Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, jueves 30 de octubre de 1952 — Número 17.265

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

1º DE SEPTIEMBRE DE 1952

390.238. — Corriere Del Piccolo (Italiano). Periódico semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 1.250.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina)

390.239. — Sarmiento (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Buenos Aires), julio de 1952. (Argentina).

390.240. — Mitre (Castellano). Diario Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

390.241. — Labrador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemplares $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), julio de 1952 (Argentina).

390.242. — El Gladiador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 22.700 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

390.243. — Rivadavia (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

390.244. — El Libertador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.200 ejemplares. $ 0.20. San Fernando (Bs As.), julio de 1952. (Argentina).

390.245. — San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemplares $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

390.246. — Ballester (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

390.247. — San Miguel (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

390.248. — Mariano Moreno (Castellano) Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

390.249. — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 11.000 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), julio de 1952 (Argentina).

390.250. — Cámara Argentina del Vestir (Castellano). Rev. mensual. propietario: Cámara Argentina del Vestir. 1.200 ejemplares. Bs. As., julio, agosto de 1952. (Argentina).

390.251. — Aventuras (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 156.368 ejemplares. Pesos 1. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

390.252. — Secretos (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 199.250. ejemplares. Pesos 1. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

390.253. — Camoati (Castellano). Revista mensual. Prop.: Mario Segre. 850 ejemplares. $ 5. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.254. — Svobodna Slovenija (Esloveno). Periódico semanal. Prop.: Milos Stare. 11.250 ejemplares. Bs. As, julio y agosto de 1952. (Argentina).

390.255. — Nuestra Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 15.000 ejemplares. Eva Perón, julio de 1952. (Argentina).

390.256. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Revista bimensual. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 4.500 ejemplares. $ 4. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Argentina).

390.257. — El Chubut (Castellano). Diario. Prop.: Editorial El Chubut, Sdad. Comercial Colectiva. 1.880.750 ejemplares. $ 0,30. Comodoro Rivadavia, julio de 1952. (Argentina).

390.258. — El Liberal (Castellano). Diario. Prop.: Suc. Dr. Juan Francisco Torrent. 13.200 ejemplares. Pesos 0,40. Corrientes, junio de 1952. (Argentina).

390.259. — Ressorgiment (Catalán). Revista mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.260. — Der Volksfreund (Alemán). Periódico semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 16.200 ejemplares. $ 0,70. Bs. As., julio de 1952. (Argentina)

390.272. — Enamorando Zamba Op. 44, Nº 1. (Música). 2 págs. Autor: Florencio D. Fossati. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., 3 de julio de 1952. (Argentina).

390.273. — Anteayer la vi Gato Op. 44 Nº 2. (Música). 2 págs. Autor: Florencio D. Fossati. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci 1.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, 3 de julio de 1952. (Argentina).

390.274. — Después de la Yerra Chacarera Op. 44, Nº 3. (Música). 2 páginas. Autor: Florencio D. Fossati. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., 3 de julio de 1952. (Argentina)

390.275. — Mateando Escondido, Op. 44, Nº 4. (Música). 2 págs. Autor: Florencio D. Fossati. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fussi. 1.000 ejemplares. Pesos 6. Bs. As., 3 de julio de 1952. (Argentina).

390.276. — Pantalón Bombilla (Milonga Op. 44, Nº 5). Música. 2 págs. Autor: Florencio D. Fssati. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., 3 de julio de 1952. (Argentina)

390.277. — El Trebol (Vals Criollo, Op 44, Nº 6). Música. 2 págs. Autor: Florencio D. Fossati. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. Pesos 6. Bs. As., 3 de julio de 1952. (Argentina).

390.278. — El Norteño (Op. 44, Nº 7). Música. 2 págs. Autor: Florencio D. Fossati. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., 3 de julio de 1952. (Argentina).

390.279. — Libertador San Martín (Triunfo Op 44, Nº 8). Música. 2 páginas. Autor: Florencio D. Fossati. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., 3 de julio de 1952. (Argentina)

390.280. — Entre Ginebra y Ginebra (Palito, Op. 44, Nº 9). Música. 2 páginas. Autor: Florenci D. Fossati. Editorial: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci, 1.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., 3 de juli de 1952. (Argentina).

390.281. — La Manta Punzo (Minué Federal, Op. 44, Nº 10). Música. 2 págs. Autor: Flrencio D. Fossatti. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., 3 de julio de 1952. (Argentina).

390.282. — El "sí" de mi china (Remedio Op. 44, Nº 11). Música. 2 págs. Autor: Florencio D. Fossati. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 3 de julio de 1952. (Argentina).

390.283. — Botas de potro (Malambo Op. 44, Nº 12). Música. 2 páginas. Autor: Florencio D. Fossati. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 3 de julio de 1952. (Argentina).

390.284. — Fiesta gaucha (Media caña Op. 44, Nº 13). Música. 2 págs. Autor: Florencio D. Fossati. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 3 de julio de 1952. (Argentina).

390.285. — Bichitos de luz (Canción infantail para canto y piano, letra), Castellano. 2 págs. Autor: Germán Berdiales. Edit.: Ricordi Americana S. A. E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

390.286. — Bichitos de luz. (Canción infantil para canto y piano, música), 2 págs. Autor: Felipe Boero. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500. ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

390.287. — El Palito (Danza). 3 págs. Orig.: Ana S. Cabrera. Versión coral: Juan E. Martini. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 22 de julio de 1952. (Argentina).

390.288. — Perlaschallay (Huaino Peruano de Ayacucho). 2 págs. Captación y arreglo para guitarra: Carmen Cáceres de Pastor. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21 de julio de 1952. (Argentina).

390.289. — Ccori Cadenay (Huaino peruano, de Ayacucho), 2 págs. Autor de captación y arreglo para guitarra: Carmen Cáceres de Pastor. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21 de julio de 1952. (Argentina).

390.290. — Cantando y jugando (8 piezas características para piano). Música. 12 págs. Autor: Lorenzo Spena. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 6 de agosto de 1952. (Argentina).

390.291. — Trenzas negras (Tango, mús.) 2 págs. Autor: José Aguilar. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Argentina).

390.292. — Trenzas negras (Tango, letra), Castellano. 2 págs. Autor: José Aguilar. Edit.: Ricordi Americana S. A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Argentina).

390.293. — Añorando mis cerros (Vidala para guitarra, música). 2 págs. Autor: Arnol del Giorgio Gutiérrez. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl $ 3.—. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

390.294 — Allá en el cielo (Tango, música). 2 págs. Autor: Julio De Caro. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Argentina).

390.295. — Allá en el cielo (Tango, letra), Castellano 2 págs. Autor: Francisco García Jiménez. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Argentina).

390.296. — El pequeño Pischna (Ejercicios técnicos para piano). 40 págs. Autor: B. Wolff. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 3.000 ejempl. $ 6.50. Bs. As., 2 de julio de 1952. (Argentina).

390.297. — El Cisne (Melodía. Violín y piano), 3 págs. Orig.: C. Saint-Saëns. Revisión de: E. Pelaia. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 4.—. 14 de agosto de 1952. (Argentina).

390.298. — El Cisne (Melodía. Violoncelo). 1 pág. Orig.: C. Saint-Saëns. Transcripción de: L. W. Pratesi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 14 de agosto de 1952. (Argentina).

390.299. — El Palito (Danza). Orig.: Ana S. Cabrera. Versión coral: Juan E. Martini. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 22 de julio de 1952. (Argentina).

390.300. — La bandera tucumana (estilo criollo). 4 págs. Orig.: A. Chazarreta. Versión coral: Juan E. Martini. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 22 de julio de 1952. (Argentina).

390.301. — La sombra (Yaraví). 6 págs. Orig.: Pascual de Rogatis. Versión coral: Juan E. Martini. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 22 de julio de 1952. (Argentina).

390.302. — Morir bailando (Gato). 4 págs. Orig.: Luis R. Sammartino. Versión coral: Juan E. Martini. Edit: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 22 de julio de 1952. (Argentina).

390.303. — Vidalita. 4 págs. Orig.: Juan B. Massa. Versión coral: Juan E. Martini. Edit.: Ricordi Americana S.A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci 500 ejemplares. $ 4.—. Bs. As., 22 de julio de 1952. (Argentina).

390.304. — Canción Quichua (El Sueño). 2 págs. Orig.: Athos Palma. Versión coral: Juan E. Martini. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de julio de 1952. (Argentina).

390.305. — Brisas (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Flores. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1952. (Argentina).

390.306. — Brisas (Vals, mús.) 2 págs. Autores: Gardel-Razzano. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1952. (Argentina).

390.307. — Se llama Lola (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1952. (Argentina).

390.308. — Se llama Lola (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Ziccaro y Domingo Losso. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1952. (Argentina).

390.309. — Haragán... (Tango. mús.). 2 págs. Autor: Enrique Delfino (Delfy). Edit.: Ricordi Americana S.A. E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947. Art. 6º).

EDICION DE 88 PAGINAS

Avisos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: (Págs. 1 y 81)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD: (Pág. 87)

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA: (Pág. 86)

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL: (Pág. 26)

EDICTOS JUDICIALES:
Anteriores. (Pág. 26)

CONTRATOS:
Nuevos. (Pág. 12)
Anteriores. (Pág. 46)

AVISOS DIVERSOS:
Nuevos. (Pág. 24)
Anteriores. (Pág. 83)

REMATES:
Anteriores. (Pág. 83)

TRANSFERENCIAS:
Nuevas. (Pág. 24)
Anteriores. (Pág. 84)

CONVOCATORIAS:
Nuevas. (Pág. 25)
Anteriores. (Pág. 87)

ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1952. (Argentina).

390.310. — Haragán... (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Romero. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1952. (Argentina).

390.311. — Método para trombón y bombardino a pistones, en Si Bemol, Op. 243. 154 págs. Orig.: G. Rossari. Traducción y revisión de: A. Costa. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejempl. $ 35.—. Bs. As., 14 de agosto de 1952. (Argentina).

390.312. — Viejo refrán (Vieja torre de San Esteban). 8 pág. Autor: Fritz Kreisler. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 13 de agosto de 1952. (Argentina).

390.313. — Tambourin chinois (Violín y piano). 16 pág. Autor: Fritz Kreisler. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 6.—. Bs. As., 13 de agosto de 1952. (Argentina).

390.314. — 25 Estudios para guitarra. Op. 60. 28 págs. Orig.: M. Carcassi. Revisados y digitados por M. Llobet. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 8.—. Bs. As., 18 de julio de 1952. (Argentina).

390.315. — Método de piano elemental y progresivo (Libro 1). 64 pág. Autor: A. Le Carpentier. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 2.000 ejempl. $ 9.—. Bs. As., 18 de julio de 1952. (Argentina).

390.316. — Intercepción (Castellano). 249 páginas. Autor: Carlos Wáshington Pastor. Edit.: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impres.: Tall. Gráf. del Ministerio de Aeronáutica. 3.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 21 de agosto de 1952. (Argentina).

390.317. — Introducción al Derecho (Castellano). 523 págs. Autor: Abelardo Torré. Edit.: Editorial Perrot. Impr.: Tall. Gráf. Artus. 2.000 ejemplares. $ 70.—. Bs. As., agosto de 1952 (Argentina).

390.322. — Tribuna (Castellano). Periód. semanal. Prop. y direct.: José Luis Bilz. 600 ejempl. $ 0,50. Monte (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

390.323. — Ejercicios de Aritmética (Primer grado superior). Castellano. 96 pág. Autor: Anónimo Edit.: Editorial La Obra. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 8 de abril de 1952 (Argentina).

390.324. — Ejercicios de Aritmética (Segundo grado). Castellano. 104 pág. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial La Obra. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 5.000 ejemplares. $ 12.—. Bs. As., 24 de marzo de 1952. (Argentina).

390.325. — Yo enseño a leer así... (Castellano). 104 págs. Autor: Aída A.T. de González Galé. Edit.: Editorial La Obra. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 6.000 ejemplares. $ 10.—. Bs. As., 29 de marzo de 1952. (Argentina).

390.326. — Lenguaje (Primer grado superior). Castellano. 120 págs. Autor: Ana G. de Rey. Edit.: Editorial La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 6.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 20 de marzo de 1952. (Argentina).

390.330. — Filosofía barata. (Tango, música), 2 páginas. Autor: Leopoldo Federico y Héctor R. Díaz. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 50 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. (Argentina).

390.331. — Filosofía barata. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Alfredo J. Acerenza. Edit.: El autor. Impresor: Editorial Musical Titi Rossi. 50 ejemplares $ 1.50. Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. (Argentina).

390.332. — Porque ... yo quiero volver. (Tango romanza, música), 2 páginas. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. (Argentina).

390.333.— Estudio del Nuevo Régimen Bancario y Crediticio en la Argentina. (Castellano). 288 páginas. Autor: Mariano Rodolfo Mel. Edit.: Editorial Bibliográfica Argenina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Optimus. 2.000 eejmplares. $ 50. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

390.334. — Reumatología. (Castellano). 2 tomos de 438 y 516 páginas. Autor: Juan Cuatrecasas y Juan Rocamora. Edit.: Editorial Bibliográfica Argentina, S. R. L. Impres.: Talleres Descartes. 2.500 ejemplares. $ 265. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

390.335. — Derecho de las Sucesiones. (Castellano). Tomo 1º: De la Transmisión. 578 páginas. Autor: Juan Carlos Rébora. Edit.: Editorial Bibliográfica Argentina, S. R. L. Impresor: Tall. El Gráfico. 2.500 ejemplares. $ 133.35. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

390.336. — Nociones de Puericultura práctica. (Castellano). 211 páginas. Autor: Ismael Carlos Dulca. Edit.: El autor. Impres.. Imprenta Marietta. 2.500 ejemplares. $ 38. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

390.339. — Legislación Nacional Argentina. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ricardo Victorica (su Sucesión). Direct.: Gustavo de Abella Victorica. 1.500 eejmplares. $ 2. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

390.343. — Canto mi pena. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Miguel Montenegro. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 100 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. (Argentina).

390.344. — Pregón de las sombras. (Vals, música). 2 páginas. Autor: Agapito N. Hernández. Edit.: El autor. Impres.: A. Bocazzi 500 ejemplares. $ 2.50. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. (Argentina).

390.345. — Yddma Graciela. (Vals, música). 2 páginas. Autor: Agapito N. Hernández. Edit.: El autor. Impres.: A Boccazzi 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

390.346. — Droga. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Agapito N. Hernández. Edit.: El autor Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

390.358. — Angustia de Getsemaní. (Castellano). 20 páginas. Autor: Fr. Justo Hardí. Edit. e impres.: Academia del Sagrado Corazón, Seminario Pontificio. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1952. (Argentina).

390.359. — Faz "A": Pájaro enjaulado. (Baión). Letra y música: Hervé Cordovil, Mario Vieira. Faz "B" Scartunas. (Fox-trot). Música: Oscar Alemán. Interp.: Oscar Alemán. Disco Odeón Nº 55.399. 18.000 ejemplares, $ 9.55. Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. (Argentina).

390.360. — Faz "A": Déjame en paz. (Samba). Letra y música: Monsueto G. Menezes-Ayrton Amorim. Faz "B": Marcha del caracol- Sassaricando. (Marchas). Letra: 1) Peterpan-Alfonso Teixeira; 2) Luis Antonio-Ze Mario-O. Magalhaes. Música: 1) Peterpan-Alfonso Teixeira; 2) Luis Antonio-Ze Mario-O. Magalhaes. Interp.: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº 55.398. 8.000 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. (Argentina).

390.361. — Faz "A": Para dos. (Tango). Música: Osvaldo Ruggiero. Faz "B": Entrador. (Tango). Música: Mario Demarco. Interp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº 55.391. 13.000 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. (Argentina).

390.362. — Faz "A": Mala pinta. (Tango). Música: Francisco y Julio De Caro. Faz "B": Sueño azul. (Tango). Letra: Mario C. Gomila. Música: Francisco De Caro. Interp.: Julio De Caro. Disco Odeón Nº 55.392. 2.800 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. (Argentina).

390.363. — Faz "A": Tabernero. (Tango). Letra: Raúl Costa Olivieri. Música: Fausto Frontera-Miguel Cafre. — Faz "B": Alma de loca. (Tango). Letra: Jasinto Font. Música: Guillermo Cavazza. Interp.: Francisco Rotundo. Disco Odeón Nº 55.393. 4.700 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. (Argentina).

390.365. — Un guerrero de Helium y otros. (Castellano). 60 páginas. Autor: Juan Clémen y otros. Edit. e impresor: Carlos Alberto Pérez Clémen. 25.000 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

390.384. — Archivos Argentinos de Pediatría. (Castellano). Rev. mensual. — Prop.: Alfredo Frascoli. Director: Alfredo Larguía. 1.700 ejemplares. $ 80 anual. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

390.388. — Mañanitas santiagueñas. (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Luis y Julio Belmonte. Edit.: Editorial Helios. Impres.: Julio Korn. 1.000 eejmplares. $ 3. Rosario, 20 de julio de 1952. (Argentina).

390.395. — Ingratitud. (Bolero, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Edgardo A. Botta. Edit.: Ediciones Musicales Continental. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

390.399 — La Persona, Su Esencia, Su Vida, Su mundo. (Castellano). 394 páginas. Autor: Octavio N. Derisi. Edit.: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Instituto de Filosofía. Impres: Talleres Gráficos San Pablo. 1.000 ejemplares. $ 10. Eva Perón, año 1950. (Argentina).

390.400. — Junto a tu corazón. (Fox-trot, Música). 2 páginas. Autor: Pepito Pomponio Tondo. Edit.: América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

390.401. — Sueño de charro. (Corrido, música). 2 páginas. Autor: Melsi J. C. Besso. Edit.: América Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

390.402. — Sueño de charro. (Corrido, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Pascual Librandi. Edit.: América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 eejmplares. $ 3. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

390.403. — Junto a tu corazón. (Fox-trot, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: L. R. González. Edit.: América Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

390.404. — Un fox-trot para las chicas. (Fox-trot, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: L. R. González. Edit.: América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejemplares, $ 3. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

390.405. — Un fox-trot para las chicas. (Fox-trot, música). 2 págs. Autor: F. Ferreira y Ricardo Vietri. Edit.: América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

390.406. — Cantaor de taberna. (Paso doble, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Juan Caldarella y Alfredo Zapettini. Edit.: América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

390.407. — Cantaor de taberna. (Paso doble, música). 2 páginas. Autor: Juan Caldarella y Alfredo Zapettini. Edit.: América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

390.426. — Dios y el Alma a la Vista. (Castellano). 22 páginas. Autor: Millán Carrera. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta Alberdi 100 ejemplares. Juan B. Alberdi (Buenos Aires), 30 de junio de 1952. (Argentina). Art. 57.

390.427. — Ensayos Literarios. (Castellano). 69 páginas. Autor: Carmen Esther Senin. Edit.: Ediciones Término. Impres.: Talleres Gráficos Moreno. 500 ejemplares. $ 10. Eva Perón, 21 de agosto de 1952. (Argentina).

e.20|10-Nº 6.324-v.31|10|52

---

2 DE SETIEMBRE DE 1952

390.430. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: Enrique E. Lutjohann. 16.150 ejempl. $ 2. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.431. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Bol. semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: Enrique E. Lutjohann. 3.300 ejempl. $ 5. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

390.432. — El Mensaje del Disco. (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Casa América. 2.000 ejempl. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

390.433. — Centro de Almaceneros. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros. 9.000 ejempl. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

390.434. — Vida nueva. (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: José Abentín. 700 ejempl. $ 2. Rosario, agosto-octubre de 1952. (Argentina).

390.435. — Mundo Infantil. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 354.000 ejemplares $ 1. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

390.436. — Mundo Argentino. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. 262.600 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

390.437. — El Hogar. (Castellano). Rev. semanal Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. 201.800 ejempl. $ 2. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

390.438. — Mundo Deportivo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 322.400 ejemplares $ 1. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

390.439. — P B T (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 101.400 ejempl. $ 1. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

390.440. — Mundo Radial. (Castellano). Rev. semanal. Prop. Editorial Democracia. 121.800 ejempl. $ 1. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

390.441. — Mundo Agrario. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 21.000 ejemplares $ 4. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

390.442. — Caras y Caretas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 15.000 ejemplares $ 5. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

390.443. — El Mundo. (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. 5.862.420 ejemplares $ 0.40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

390.444. — El Mundo. (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes. S. A. 6.086.726 ejempl. pesos 0.40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

390.445. — Caras y Caretas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 15.900 ejempl. $ 5. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

390.446. — Mundo Atómico. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Editorial Democracia. 15.000 ejemplares $ 5. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

390.447. — Mundo Agrario. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 20.000 ejempl. pesos 4. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

390.448. — Mundo Radial. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 152.000 ejemplares $ 1.50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

390.449. — Mundo Deportivo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 416.500 ejemplares $ 1.50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

390.450. — P B T (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 101.460 ejempl. $ 1. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

390.451. — El Hogar. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. 201.800 ejempl. $ 2. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

390.452. — Mundo Argentino (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. 253.250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

390.453. — Mundo Infantil. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 251.200 ejempl. $ 1. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

390.454. — Boletín de la Iglesia Sueca (Sueco). Bol. mensual. Prop.: Congregación Sueca en Buenos Aires, Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.455. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Kay Krum y Pedro Krum. 2.000 ejempl. $ 3.60. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

390.456. — Viator. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Unión Viajantes. 5.800 ejempl. gratis. Bs. As., marzo y abril de 1952. (Argentina).

390.457. — Le Quotidien (Francés). Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. 62.100 ejempl. pesos 0.50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.458. — Juventud en Marcha. (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Confederación Unidas Cristianas Juveniles. 400 ejempl. $ 0.60. Rosario. (S. Fe), agosto de 1952. (Argentina)

390.459. — Acción Mercantil e Industrial. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Felipe Luis Piazza. 400 ejemplares. B. Blanca, junio de 1952. (Argentina).
390.460. — La Industria Azucarera. (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Centro Azucarero Argentino. 350 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
390.461. — La Acción. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Parroquia de Avellaneda. 1.500 ejempl. $ 0.50 Avellaneda, agosto de 1952. (Argentina).
390.462. — El Progreso. (Castellano). Perlód. quincenal. Prop. Isaac Pluda. 1.040 ejempl. $ 0.50. Hurlingham. (Bs As.), agosto de 1952. (Argentina).
390.463. — Boletín Parroquial. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Juan Garzia Savio. 3.200 ejemplares $ 0.50. Caseros, (Bs. As.), junio y julio de 1952. (Argentina).
390.464. — La Gaceta. (Castellano). Periódico semanal. Prop : Alfonso Francisco Giacomantone. 5.000 ejemplares. $ 3 mensual. San Antonio de Areco. (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).
390.465. — El Clarín. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Pedro De Negris. 3.000 ejempl. Chacabuco. (Bs. As.), agosto de 1952 (Argentina).
390.466. — Boletín Informativo. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6.300 ejemplares Rosario, septiembre de 1952. (Argentina).
390.467. — Farol. (Castellano). Revista trimestral. Prop.: Esso Productora de Petróleo, S. A.; Esso Refinadora de Petróleo. S. A. y Esso, S. A. Petrolera Argentina. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).
390.468. — El Fraternal. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).
390.489. — La Sagrada Familia. (Castellano). Bol. quincenal. Prop y director: Padre Francisco A. Cremasco. 400 ejemplares. Mar del Plata, agosto de 1952. (Argentina).
390.490. — Rosario Industrial. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Antonio J. Abad. Director: Alberto y Antonio Abad. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario (S. Fe), agosto-septiembre de 1952. — (Argentina).
390.492. — Toque de Difuntos. (Castellano). 180 páginas. Orig.: Baynard Kendrick. Trad. del inglés. Alfredo De León. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Talleres Gráficos de Sebastián de Amorrortu e hijos, S. R. L. 10.000 ejemplares. $ 5.50. Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. (Argentina).
390.493. — Violencia en Miami. (Castellano). 150 páginas. Orig.: Brett Halliday. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Librería Hachette, S A. Impres.: Talleres Gráficos Didot, S. R. L. 10.000 ejemplares. $ 5.50. Buenos Aires. 28 de agosto de 1952. (Argentina).
390.494. — El cadáver dijo no. (Castellano). 170 páginas. Orig.: Bárbara Frost, Traduc. del inglés: María Luisa Martínez Alinari. 20.000 ejemplares. $ 5.50. Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. (Argentina).
390.495. — Con el corazón en la boca. (Castellano). 192 páginas. Orig.: Ethel Lina White. Trad. del inglés: Mario Koles. Edit.: Librería Hachette, S A. Impres.: Talleres Gráficos Didot, S. R. L. 10.000 ejemplares. $ 5.50. Buenos Aires. 4 de agosto de 1952. (Argentina).
390.496. — La trama usurpada. (Castellano). 198 páginas. Orig.: Evelyn Piper. Trad. del inglés: Rodolfo J. Walsh Edit.: Librería Hachette. S. A. Impres.: Tall. Gráficos Didot, S. R. L. 11.000 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1952. (Argentina).
390.497. — El juicio de Alvin Boaker. (Castellano). 208 páginas. Orig.: John Reywall. Trad. del inglés: Delia Piquerez. Edit.: Librería Hachette. S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 11.000 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1952. (Argentina).
390.498. — Jumbo va de viaje. (Castellano). 72 páginas. Orig. Renée Arditi. Trad. del francés: Anónimo. Ilustró: Jacques Mora. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Talleres Gráficos de Guillermo Kraft Ltda. 10.000 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. (Argentina).
390.499. — Jumbo en la Escuela. (Castellano). 72 páginas. Orig.: Renée Arditi. Traduc. del francés: Anónimo Ilustró Jacques Mora. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Talleres Gráficos de Guillermo Kraft Ltda. 10.000 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. (Argentina).
390.502. — Pigmeiana. (Fantasía escénica en dos actos y cuatro cuadros). Música. Autor: Alfredo Gatell. Buenos Aires, 17 de agosto de 1952. (Argentina).
390.505. — Escuchen los entendidos. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Humberto Castiglioni. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. (Argentina).
390.506. — Lluvia amiga. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Humberto Castiglioni. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. (Argentina).
390.507. — Lluvia amiga. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Humberto Castiglioni. Edit.: Roma, Impres.: E.M. O.R. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. (Argentina).
390.508. — Escuchen los entendidos. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Humberto Castiglioni. Edit.: Roma. — Impres.: E. M. O. R. 250 ejemplares $ 1. Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. (Argentina).
390.509. — Muñeca del Once. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Titi Rossi y Juan Pomati Edit.: Ernesto Rossi. Impres.: Editorial Musica, Titi Rossi. 500 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 30 de agosto de 1952. (Argentina).
390.510. — Muñeca del Once. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Juan Manuel Mañueco Edit.: Ernesto Rossi. Impres.: Editorial Musical Titi Rossi 500 ejemplares. $ 1. Buenos. Aires 30 de agosto de 1952. (Argentina).
390.514. — Reseña Clínica (Castellano). Rev., bimestral. Prop.: Ibimedical Argentina, Instituto Bioquímico Interamericano. Direct.: Hugo Mondolfo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1952. (Argentina).
390.527. — Bibliotecología. (Castellano). Rev. Prop.: Centro de Estudios Bibliotecológicos del Museo Social Argentino. Direct.: José María Massini Escurra, 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).
390.528. — Nuestra Patria. (Castellano). Rev. Prop. y Direc.: Rufino de los Ríos Sariego. 500 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).
390.541. — Mimoso. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Alex Schneider. Edit.: Publi-Graf. Impres.: Alejandro Schneider. 500 ejemplares. $ 2. Rosario, 28 de agosto de 1952. (Argentina).
390.544. — Mariana y yo. (Castellano). 236 páginas. Autor: Joaquín Segura Edit.: El autor. Impres.: Talleres Gráficos Moreno. 750 ejemplares. $ 22. Eva Perón, 14 de julio de 1952. (Argentina).
390.546. — Sangre en la nieve. (Inglés). 12 rollos de 5.316.83 metros. Product.: Metro Goldwyn Mayer Autor argum.: Robert Pirosch. Princip. Interp.: Van Johnson Ricardo Montalbán. George Murphy, New York, EE. UU. de Norte América, enero de 1950. (Extranjera).
390.549. — Faz "A" A Moratalla. (Canción). Letra.: J. Garcia Guirao. Música: E. Serao. Faz "B": Me besó mi novia. (Vals). Letra.: R Dadino Música: L. E. Fillippini Interp.: Garcia Guirao. Disco Orfeo Nº 8.002. 10.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 15 de junio de 1952. (Argentina).
390.550. — Faz "A" ... Pampa. (Escondido). Letra y música: J. Jerez. Faz "B": Torcacita (Zamba). Letra y música.: J. Jerez. Interp.: Julio Jerez. Disco Orfeo Nº 17.002. 10.000 ejemplares. $ 10 Buenos Aires, 15 de junio de 1952. (Argentina).
390.551 — Faz "A": Torna a Surriento. (Canción Napolitana). Letra y música: De Curtis. Faz "B": Comme Facette Mammeta. (Canción Napolitana). Letra y música Gambardella-Capaldo. — Interp.: Francesco Albanese. Disco Orfeo Nº 50.001. 10.000 ejemplares. $ 13. Buenos Aires, 15 de junio de 1952. (Argentina).
390.562. — Pigmeiana. (Fantasía escénica en dos actos y cuatro cuadros). Autor: M. Bandranas Palá. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).
390.563. — El problema de la previsión del tiempo. (Castellano). 146. páginas. Autor: Werner Schwerdtfeger. Edit.: Librería del Colegio, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.101 ejemplares. $ 18. Buenos Aires, 16 de junio de 1952. (Argentina).
390.564. — Bombas rotativas. (Castellano). 460 páginas. Autor: Rodolfo J. Focke. Edit.: Librería del Colegio, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 3.009 ejemplares. $ 60. Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. (Argentina).
390.567. — Ciencia y fe. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Martín González. Direct.: Ismael Quiles. 500 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).
390.569. — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Castellano). Rev. mensual. — Prop.: Oscar Lateur. Direct.: Justo M. Asiain. 12.000 ejemplares. $ 2.50. Bs. Aires, julio de 1952. (Argentina).
390.574. — Revista Médica del Hospital Italiano de La Plata. (Castellano). — Prop.: José María Mainetti. Director: José Abel Triaca. 350 ejemplares. La Plata, diciembre de 1951. (Argentina).
390.575. — Cranford. (Castellano). 224 páginas. Orig Isabel C. Gaskell. Traducción del inglés: Emeterio Mazorriaga. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 7.750 ejemplares. $ 8. Buenos Aires. 5 de julio de 1952. (Argentina).
390.576. — Los Anales. Claudio Nerón. (Castellano). 236 páginas. Orig.: Tácito. Traducción: D. Carlos Coloma. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 6.700 ejemplares. $ 8. Bs. Aires. 3 de julio de 1952. (Argentina).
390.577. — Ramón o la vida baldía. (Las novelas de la quiebra). Castellano. 260 páginas. Autor: Juan A. de Zunzunegui. Edit.: Cía. Editora Espasa. Calpe Argentina, S. A. Impres: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 7.700 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, 3 de julio de 1952. (Argentina).
390.578. — Diario. (Castellano). 160 páginas. Autor orig. Jules Renard. Trad., selección y prólogo de: Antonio Dorta. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 8.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. (Argentina).
390.579. — La letra roja. (Castellano). 224 páginas. Orig.: Nathaniel Hawthorne. Trad.: del inglés: A. Ruste. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.100 ejemplares. $ 8. Bs. Aires, 30 de mayo de 1952. (Argentina).
390.580. — El 19 de Marzo y el 2 de Mayo. (Castellano). 224 páginas. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 6.700 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. (Argentina).
390.582. — El Perfil del Hombre y la Cultura en México. (Castellano). 160 páginas. Autor: Samuel Ramos. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 7.620 ejemplares $ 5. Bs. Aires, 23 de mayo de 1952. (Argentina).
390.583. — Menéndez Pelayo. (Castellano). 248 páginas. Autor: Pedro Lain Entralgo. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.000 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, 8 de mayo de 1952. (Argentina).
390.585. — Cartas Marruecas. (Castellano). 176. páginas. Autor: José Cadalso. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 8.100 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 14 de mayo de 1952. (Argentina).
390.586. — Vida de Schiller. (Castellano). 176 páginas. Orig.: Tomás Carlyle. Trad. del inglés: Antonio Dorta. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. S A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 14 de mayo de 1952. (Argentina).
390.587. — La Argentina. (Castellano). 160 páginas. Orig.: Jules Huret. Trad. del francés: C. Zubizarreta. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 8.000 ejemplares. $ 5. Bs Aires, 23 de abril de 1952. (Argentina).
390.588. — Memorias del joven escritor. (Castellano). 288 páginas. Orig.: J. W. Goethe. Trad. del alemán: José Pérez Bances Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 8.000 ejemplares. $ 8. Buenos Aires. 8 de mayo de 1952 (Argentina).
390.589. — Panorama General de Historia de la Ciencia - La Ciencia del Renacimiento, Matemática y Ciencias Naturales. (Castellano). 248 páginas. Autor Aldo Mieli. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Tall Gráf. Americalee. 3.060 ejemplares $ 28. Buenos Aires, 11 de junio de 1952 (Argentina).
390.590. — Historia de la Matemática. (Castellano). 368 págs. Autor: J. Rey Pastor y J. Babini. Edit.: Cía Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A 2.060 ejempl. $ 48.—. Buenos Aires 14 de mayo de 1952. (Argentina).
390.591. — Mimado de Barrio. (Tango letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Micheli. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, 2 de agosto de 1952. (Argentina).
390.592. — Mimado de Barrio (Tango música). 2 págs. Autor: Juan Romagnoli. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. (Argentina)

e.20|10-Nº 6.325-v.31|10|52

3 DE SEPTIEMBRE DE 1952

390.593. — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A, 90.000 ejemplares. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
390.594. — Acomac (Castellano) Periódico mensual. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejemplares. Bs. As, julio de 1952. (Argentina).
390.595. — Sobre Rieles (Castellano) Periódico trimestral. Prop.: Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. 50.000 ejemplares. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).
390.596. — Lar (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Asociación Gallega. 4.600 ejemplares. Bs. As., julio de 1952 (Argentina).
390.597. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 25.200 ejemplares. Buenos As., agosto de 1952. (Argentina).
390.598. — Actas Ciba (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Productos Químicos Ciba S. A. 46.703 ejemplares Bs. As., abril, mayo, junio de 1952. (Argentina).
390.599. — Mundo Israelita. Periódico semanal. Prop.: León Kibrick. 20.000 ejemplares. $ 0,60. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
390.600. — Economía y Finanzas (Castellano) Rev. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 20.000. ejemplares. $ 1. Bs As., agosto de 1952. (Argentina).
390.601. — Selecta (Castellano). Revista trimestral. Prop.: Emp. Editorial Haynes. 27.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires. junio de 1952. (Argentina).
390.602. — Noticioso Orbea (Castellano). Rev. bimensual Prop: Cartuchería Orbea Argentina 20.000 ejemplares. Bs. As., junio-julio de 1952. (Argentina).
390.603. — Metalurgia (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 1.500 ejemplares. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).
390.604. — Tit Bits (Castellano). Revista semanal. Prop: Editorial Manuel Lainez Ltda. 217.200 ejemplares. Pesos 0,80. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina)
390.605. — El Gorrión (Castellano). Rev semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. 194.800 ejemplares. Pesos 0,70. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
390.606. — Lanza Brava (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. 132.800 ejemplares. $ 0.40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
390.607. — Puño Fuerte (Castellano). Rev. semanal. Prop. Editorial Manuel Lainez Ltda. 528.500 ejemplares. Pesos 0.80 Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.608. — Alférez Gaona (Castellano). Bol. trimestral. Prop.: Asociación de Fomento Alférez Eduardo Gaona. 2.500 ejemplares. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).
390.609. — Aquí Buenos Aires (Castellano) Rev. bimensual. Prop.: Servicio Internacional Radiofónico Argentino, Subsecretaría de Difusión 300.000 ejemplares. Bs. As., septiembre-octubre de 1952. (Argentina).
390.610. — Chabela (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. 59.500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
390.611. — Maribel (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. 376.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
390.612. — Leoplan (Castellano). Revista quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. 68.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
390.613. — El Pueblo de Trelew. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Ivo Vincenzi 1.440 ejemplares. $ 0,50. Trelew, (Chubut), agosto de 1952. (Argentina).
390.614. — El Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: El Pueblo, J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. 1.560.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).
390.615. — Pro Familia. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: El Pueblo, J. Roberto Bonamino y Cía. Sociedad Comanditaria. 301.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).
390.616. — Diario Israelita. (Diario). Prop.: Diario Israelita. 18.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).
390.617. — Archivos Argentinos de Pediatría (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Alfredo Frascoli. 1.700 ejemplares. $ 80 anual. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).
390.618. — Revista Litúrgica Argentina. (Castellano). Revista bimensual. Prop.: Luis Kainer. 2.700 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, enero, julio de 1952. (Argentina).
390.619. — Nuestro Diario. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Pablo Bojko, Alfonso Mackiewicz. 21.000 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires. agosto de 1952. (Argentina).
390.620. — Arco Iris. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Nicolás Reymondez. 2.500 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, septiembre de 1952. (Argentina).
390.621. — El Diario Sirio Libanés. (Castellano y árabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 57.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).
390.622. — Impetu (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 730 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).
390.623. — Derecho Fiscal. (Castellano). Revista mensual. Prop: Ediciones Contabilidad Moderna S R L. 33.000 ejemplares. $ 80 anual. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).
390.624. — El Observador Romano. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Petrus S. R. L. 15.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).
390.625. — El Noticioso. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: José Ortega. 84.000 ejemplares. $ 0,50. San Martín, (Buenos Aires), agosto de 1952. (Argentina).
390.646. — Linda Mar del Plata. (Canción Bolero-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: J. Ardanuy-Salinas. Edit.: El Autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).
390.647. — Linda Mar del Plata. Canción bolero, (música). 2 páginas. Autor: J. Ardanuy, Salinas. Edit.: El autor. Impresor: Litografía Musical Garrot. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. (Argentina).
390.648. — Vida de Dalinda Antonia Correa, año 1830. (Castellano). 8 páginas. Autor: Vicente A. Peña. Editor: El autor. Impresor: Imprenta El Arte. 2.000 ejemplares. $ 1. San Juan, 10 de agosto de 1952. (Argentina).
390.649. — Canción para mi hijito (Canción de cuna, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Amadeo Mariano. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., 30 de julio de 1952. (Argentina).
390.650. — Mi novia azul (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Amadeo Mariano. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26 de julio de 1952. (Argentina).
390.651. — Zamba para San Luis (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Amadeo Mariano. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 3 de agosto de 1952. (Argentina).
390.654. — Revista de Obras Públicas e Industrias de la República Argentina. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Pedro Agustín Sánchez y Elías Rocha. Direct.: Pedro Agustín Sánchez. 2.500 ejemplares. $ 6.—. Bs. As., marzo-abril de 1952. (Argentina).
390.655. — Mi voz en el tiempo (Castellano). 50 págs. Autor: Angela R. de Morello. Edit.: La autora. Impres.: Tall. Gráf. Virtus. 1.000 ejemplares. $ 10.—. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).
390.658. — El hígado y sus enfermedades (Castellano). 358 págs. Orig.: H. P. Himsworth, M. D. Trad. del inglés: Enrique M. Villa. Edit.: Alfa-Graziano y Cía. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. $ 110.—. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Argentina).
390.659. — Contribución al estudio de las ondas ultracortas en odonto-estomatología (Castellano). 903 págs. Autor: Marcelo B. Isola. Edit.: Alfa-Graziano y Cía. Impres.: Soc. Anón. Proemo 987 ejempl. $ 120.—. Bs. As., 11 de septiembre de 1951. (Argentina).
390.660. — Feminité Nº 27. (Castellano). 48 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas, Reviglione y Cía., Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. $ 6.50. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).
390.661. — Créations por Madame Nº 9. (Castellano). 40 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas, Reviglione y Cía. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 43.000 ejempl. $ 9.—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).
390.676. — When you're near (Cuando estás cerca). Fox Trot. Letra. 2 pgs. Autor: Arnoldo Nali y Domingo Granata. Edit.: Los autores. Impres.: Titi Rossi. 200 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 12 de agosto de 1952. (Argentina).
390.677. — When you-re near (Cuando estás cerca). Fox Trot. Música. 2 pgs. Autor: Arnaldo Nali y Domingo Granata. Edit.: Los autores. Impres.: Titi Rossi. 200 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 12 de agosto de 1952. (Argentina).
390.678. — Publicación Técnica Nº 22. La precisión de la nueva nivelación del I.G.M. II. Errores teóricos poligonales de cierre y compensación racional de una parte de la red (Castellano). 13 págs. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 5.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
390.679. — Mburucuyá, a escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo: Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
390.681 — Solari, a escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
390.682. — Estancia Ita Caabo, a escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. Pesos 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
390.683 — Mercedes, a escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
390.684 — Cañada Seca, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
390.685 — General Cabrera, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 450 ejempl. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
390.686 — Paso Miraflores, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.900 ejempl. Pesos 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina)
390.687 — Estancia San Jerónimo, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1,200 ejempl. Pesos 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
390.688 — Arroyo Guayaibi, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 550 ejempl. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
390.689 — Estación Balbiene, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
390.690 — La Cruz, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.700 ejempl. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
390.691 — Paso de los Libres, a escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.500 ejempl. Pesos 2,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
390.697 — Faz "A": La Casta Susana (Vals). Mús.: Jean Gilbert. Faz "B": Lago de Ensueño (Vals). Mús.: Eric Coates. Interp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 56.530. 8.500 ejempl. Pesos 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).
390.698 — Faz "A": Haciendo Música (Fox Trot). Mús.: Harry James. Faz "B": Deliciosamente (Choro). Mús.: Bertolín. Interp.: Washington Bertolín. Disco Odeón Nº 55.400. 7.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).
390.699 — Faz "A": El Beso (Pasodoble). Letr.: Fernando Moraleda. Mús. Adrián Ortega. Faz "B": Cicolinella (Tarantella). Letra y Música: G. Kramer - P. Mendes. Interpreta: Carlos De Palma. Disco Odeón Nº 55.401. 5.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).
390.700 — Faz "A": Contratiempo (Tango). Mús.: Astor Piazzolla. Faz "B": Ronda de Ensueños (Vals). Letra: Raúl Capablanca. Mús.: Ivanovici - Arr. de Claudio Forbac. Interp.: José Basso. Disco Odeón Nº 55.389. 8.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).
390.701 — Faz "A": La Cumparsita (Tango). Letr.: Pascual Contursi - Enrique P. Maroni. Mús.: Gerardo H. Matos Rodríguez. Faz "B" Cruz de Palo (Tango). Letr.: Enrique Cadícamo. Mús.: Guillermo D. Barbieri. Interp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº 55.390. 16.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).
390.702 — Sinfonía Española. Una lámina. Autor: Fernan Banus. Edit.: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, S. R. L. Impres.: Gráfica Moderna. 3.000 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).
390.704 — Faz "A": Tecleando (Tango). Mús.: Carlos Figari. Faz "B": Media Noche (Tango). Letr.: Eduardo Méndez. Mús.: Alberto Tavarozzi. Interpreta: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº S-5.108. 11.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 14 de agosto de 1952. (Argentina).
390.705 — Faz "A": Aquella vieja magia negra (Slow-Fox). Letr.: Johnny Mercer. Mús.: Harold Arlen. Faz "B": Canción de septiembre (Slow-Fox). Letr.: Maxwell Anderson. Música: Kurt Weill. Ar. de: Víctor Buchino. Interp.: Dick Farney. Disco T. K. Nº SA-20.008. 9.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 14 de agosto de 1952. (Argentina).
390.706 — Faz "A": Yo nací para tí, tu serás para mí (Fox Trot). Letr.: Arthur Freed. Mús.: Nació Herb Brown. Faz "B": Botones y moños (Fox Trot). Letr.: Jay Liginpston. Mús.: Ray Evans. Interp.: Myrian Stewart y su cuarteto. Disco T. K. Nº S-5.106. 5.500 ejempl. $ 10. Bs. As., 14 de agosto de 1952. (Argentina).
390.707 — Faz "A": Verdes (Son). Letra y Mús.: José Iglesias. Faz "B": Mambo andaluz (Mambo). Letr. y Mús.: José Iglesias. Interp.: Pepe Iglesias "El Zorro". Disco T. K. número SA-20.007. 4.000 ejempl. Pesos 15. Bs. As., 14 de agosto de 1952. (Argentina).
390.708 — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Joaquín Francisco Vilella. 500 ejempl. Pesos 0,40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
390.710 — Mujer bonita (Corrido - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: A. Tropiani. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 303 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).
390.711 — Mujer bonita (Corrido - Música). 2 págs. Autor: La Mejicanita y Osvaldo Avena. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 303 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).
390.712 — Qué linda es España (Pasodoble - Mús.). 2 págs. Autor: Juan B. Calabro. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 305 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).
390.713 — Qué linda es España (Pasodoble - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Edelmiro Garrido. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 305 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).
390.714 — Florida ventana de Granada (Paso Doble - Letr.). Castellano. 2 págs. Orig.: Nolo López. Adaptación de: Víctor Jenko. Edit. e Impresor: Julio Korn S. R. L. 270 ej. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).
390.715 — Florida ventana de Granada (Paso Doble - Mús.). 2 págs. Orig.: Feliciano Brunelli. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 270 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).
390.716 — Un solo besito (Bolero rítmico - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Don Fabián. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 307 ejempl. Pesos 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).
390.717 — Un solo besito (Bolero Rítmico - Mús.). 2 págs. Autor: Don Fabián. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 307 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).
390.718 — Morochita (Fox Trot - Mús.), 2 págs. Orig.: Rafael del Giudice y José María Batolla. Adaptación de: Víctor Jenko. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 379 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).
390.719 — Morochita (Fox Trot - Letr.). Castellano. 2 págs. Orig.: Rafael del Giudice y José María Batolla. Adaptación de: Víctor Jenko. Edit. e Impresor: Julio Korn S. R. L. 379 ej. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).
390.720 — Me debes un beso (Bolero - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo Farres. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 332 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).
390.721 — Me debes un beso (Bolero - Mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Farres. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 332 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).
390.722 — Las cuerdas de mi guitarra. (Paso Doble - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Eladia Blazquez. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn S. R. L. 30 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).
390.724 — Las cuerdas de mi guitarra. (Paso Doble - Mús.). 2 págs. Autor: Eladia Blazquez. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn S. R. L. 30 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).
390.725 — Priminha (Primita). Baiao - Letr. Portugués. 2 págs. Autor: Víctor Simon y Barry Moral. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 30 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952 (Argentina).
390.726 — Priminha (Primita). Baiao - Mús. 2 págs. Autor: Víctor Simon y Barry Moral. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 30 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).
390.736 — Sport Italia (Italiano). Diario. Prop. y Direct.: Marcelo Carutti. 4.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).
390.740 — Te importa acaso (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).
390.739 — Te importa acaso (Tango - Letra). Castellano. 2 págs., Autor:

Héctor Ayala y Jorge A. Molina. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

390.745 — A Eva Perón (Castellano). Autor: Constantino Lourido. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

390.750 — Manual del conductor ¿Sabe usted manejar? (Castellano). 24 págs. Autor: E. Hillcoat. Edit. e Impres.: Instituto Técnico Sud Americano de Enseñanza Técnica. 200 ejempl. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

PUBLICADA NUEVAMENTE

386.817 — 23|7|1952.: Primer solfeo folklórico argentino - Tercer volumen con acompañamiento de piano, complementado con una antología de música argentina. 184 págs. Autor: Ernesto C. Galeano - Oscar S. Bareilles. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 35.— Bs. As., 7 de julio de 1952. (Argentina).

e.21|10-Nº 6.326-v.3|11|52

4 DE SETIEMBRE DE 1952

390.753 — Previsión y Sanidad Social (Castellano). Periód. mensual. Propietario: Horacio E. Aldao. 1.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.754 — Noticias A P G (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 1.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.755 — Tatsachen (Alemán). Periódico mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 4.600 ejempl. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.756 — Polonia (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Legación de Polonia. 4.000 ejempl. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

390.757 — Verdad (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

390.758 — Helvetia (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Elena Cometta Manzoni de Rodríguez Burnester. 8.000 ejempl. $ 0,30. Bs. As., enero-febrero de 1952. (Argentina).

390.759 — Coop (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 2.500 ejempl. $ 0,25. Bs. As., agosto-setiembre de 1952. (Argentina).

390.760 — Revista de Arquitectura (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Soc. Central de Arquitectos. 8.000 ejempl. $ 8.— Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

390.761 — Radio y Televisión Práctica (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Organización Cul-Tec, S. R. L. 61.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.762 — La Familia Cristiana (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan S. Luque. 3.000 ejempl. $ 0,40. Marcos Juárez (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

390.763 — Mitla (Ucraniano). Periód. mensual. Prop.: Julián Serediak. 2.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

390.764 — Crónica (Castellano). Periód. semanal. Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. 18.000 ejempl. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), enero a marzo de 1952. (Argentina).

390.765 — Crónica (Castellano). Periódico semanal. Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. 13.500 ejempl. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), abril y mayo de 1952. (Argentina).

390.766 — Noticias Gráficas (Castellano), Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A., 3.750.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.767 — Surge (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 2.750 ejempl. $ 0,60. Eva Perón, agosto de 1952. (Argentina).

390.768 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 700 ejempl. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

390.769 — El Semanario (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 2.800 ejempl. $ 1.—. Cañuelas (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

390.770 — La Verdad (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Alfonso Tavano. 1 350 ejempl. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.771 — Medicina del Deporte y del Trabajo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: José P. Reggi. 1.700 ejempl. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.772 — Industria Panaderil (Castellano). Periód. semanal. Propietario: Francisco Alberto Gómez. 65.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril|agosto de 1952. (Argentina).

390.773 — Proyecciones (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfredo Ferro y Julio A. Bernia. 1.200 ejempl. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Argentina).

390.774 — La Obra (Castellano). Revista semanal. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 7.400 ejempl. Ingeniero White (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

390.775 — Campo Misionero (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.100 ejempl. $ 1.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

390.776 — El Heraldo (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 10 375 ejempl. $ 0,30. González Chaves (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

390.777 — La Semana (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Ntra. Sra. de la Merced. Pergamino (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

390.778 — La Verdad (Castellano). Periód. semanal. Prop.: José Lanucara. 1.200 ejempl. $ 0,20. Lanús (Bs. As.) agosto de 1952. (Argentina).

390.826 — Nuestra Provincia (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Naín Aón. 600 ejempl. $ 0,30. Eva Perón, agosto de 1952. (Argentina).

390.834 — Filosofía Barata (Tango Mús.). 2 págs. Autor: Leopoldo Federico y Héctor R. Díaz. Edit. e Impres.: Titi Rossi. 50 ejemplares. $ 1,60. Bs. As., 25 de agosto de 1952. (Argentina).

390.835 — Acta de Constitución y Estatutos de la Primera Asociación de Inquilinos de la Capital Federal y Gran Buenos Aires (Castellano). 18 págs. Autor: Patricio Gómez Saravia y Miguel Gulizia. Edit. e Impresor: Los Autores. 500 ejempl. Bs. As., 28 de abril de 1952. (Argentina).

390.836 — Faz "A" Mi Cabaña en Canadá (Fox Trot). Letr.: Mireille Brocey. Música: Louis Gasté. Faz "B": La Samba Brasileña (Samba). Letr.: Raymond Vincy. Mús.: Francis López. Intérp.: Deprince. Disco Víctor Nº 63-0085. 3.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 6 de mayo de 1952. (Argentina).

390.837 — Faz "A": Salí al Balcón (Fox Trot). Letr.: Pepe Iglesias. Mús.: Víctor Schlichter -Wimpi-. Faz "B": Tiritumbala (Catereté). Letra: Forencio Chiarello. Música: Don Filinto. Intérp.: Feliciano Brunelli. Disco Víctor Nº 68-0200. 10.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 6 de mayo de 1952. (Argentina).

390.838 — Faz "A": Baila Conmigo (Fox Beguine). Letr.: Francis López - Versión en español: Ben Molar. Música: Francis López. Faz "B": Un Suspirito de Amor (Bolero Mambo). Letr.: Angel Bagni. Mús.: Oscar Varela. Intérp.: Varela Varelita. Disco Víctor Nº 63-0108. 10.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 14 de abril de 1952. (Argentina).

390.839. — Faz "A": A la Gran Muñeca (Tango). Letr.: M. F. Osés. Mús.: J. Ventura. Faz "B": Organito de la Tarde (Tango). Letr.: J. González Castillo. Mús.: Cátulo Castillo. Intérp.: Dante Puricelli. Disco Víctor Nº 60-2203. 8.000 ej. $ 9,25. Bs. As., 14 de abril de 1952. (Argentina).

390.840 — Faz "A": La Serrana (Cueca). Letr. y Mús.: Ismael Moreno. Faz "B": Mal de Ausencia (Gato). Letr. y Mús.: Ismael Moreno. Intérp.: Ismael Moreno. Disco Víctor Nº 60-2158. 5.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 14 de abril de 1952. (Argentina).

390.843 — Nasha Gaceta (Ruso). Diario. Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewcz. Director: Pablo Bojko. 4.200 ejempl. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.844 — Gremiales (Castellano). Revista mensual. Prop. y Director: Alfonso Egidio Coletti. 3.000 ejemp. $ 1.—. Rosario, agosto de 1952. (Argentina).

390.845 — Rumba Argentina (Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Aldeano. Edit. e Impres.: Crescendo. 1.000 ejempl. Wiesbaden (Alemania), julio de 1952. (Extranjera).

390.847 — Teorema Alucinado (Castellano). 42 págs. Autor: Abelardo Morón. Edit.: Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 500 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 15 de junio de 1952. (Argentina).

390.863 — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Domingo Brussini. 950 ej. $ 0,50 .San Jerónimo Norte (S. Fe), agosto de 1952. (Argentina).

390.866 — Nocturno, Op. para piano (Música). 2 págs. Autor: Nélida C. Eva. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argentina).

390.867 — A España (Paso Doble, Música). 2 págs. Autor: Nélida C. Eva. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argentina).

390.868 — A España (Paso Doble, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Nélida C. Eva. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de agoste de 1952. (Argentina).

390.869 — Norte (Malambo, Mús.). 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de agosto de 1952. (Argentina).

390.870 — Súr (Malambo, Mús.). 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de agosto de 1952. (Argentina).

390.871 — Caminito del Norte (Cueca Cuyana, Mús.). 2 págs. Autor: Rafael Arancibia Laborda. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.— Bs. As., 12 de julio de 1952. (Argentina).

390.872 — Caminito del Norte (Cueca Cuyana, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael Arancibia Laborda. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12 de julio de 1952. (Argentina).

390.873 — Baión Chiquito (Baiao Cacula). Baión, Letr. en portugués. Autor: Felipe Tedesco. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de agosto de 1952. (Argentina).

390.874 — Baión Chiquito (Baiao Cacula), Baión, Mús. 2 págs. Autor: Mario Gennari Filho. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de agosto de 1952. (Argentina).

390.875 — Destino (Beguine, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Don Fabián. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1952. (Argentina).

390.876 — Destino (Beguine, Mús.). 2 págs. Autor: Don Fabián. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1952. (Argentina).

390.877 — Guárdame en Secreto (Bolero, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Perla Molina. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 275 ejempl. pesos 3.—. Bs. Bs., 16 de julio de 1952. (Argentina).

390.878 — Guárdame en Secreto (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Perla Molina. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1952. (Argentina).

390.882 — Alimentación del Lactante, Técnica y Educación Alimentarias, Profilaxis de los Estados Carenciales. (Castellano). 76 págs. Autor: Arturo M. de San Martín. Edit.: Editorial Artécnica. Impres.: Tall. Gráf. Castiglioni. 2.000 ejempl. $ 20. Bs. As, 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

390.883 — Faz "A": Abril en Portugal (Fado, Fox). Letr.: José Galhardo. Mús.: Raúl Ferrao. Faz "B": María Candelaria (Marcha). Letr. y Mús.: Armando Cavalcanti y Klecius Caldas. Intérp.: Luján Cardillo. Disco Pampa Nº PM 11069. 1.200 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

390.884 — Faz "A": Por un Beso de Amor (Vals). Letr.: U. Bertini. Mús.: D. Vasín. Faz "B": Virgen Morena (Paso Doble). Letr.: Jesús Fernández Blanco Mús.: Hugo Zamora. Intérp.: Los Cuatro Acordeones. Disco Pampa Nº PM 16024. 5.300 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

390.885 — Faz "A": Cantando con los Ojos en Llanto (Canción Bolero). Letr. y Mús.: Panzeri-Mascheroni. Faz "B": Luna Rosa (Canción Beguine). Letr.: V. de Crescenzo. Mús.: A. Vian. Intérp.: Pietro Mieco. Disco Pampa Nº PM 11070. 2 300 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

390.886 — Faz "A": Mandria (Tango). Letr.: Juan M. Velich-Francisco Brancatti. Mús.: Juan Rodríguez. Faz "B": Epocas Pasadas (Milonga). Mús.: Alberto Proserpi. Intérprete: Juan Cambareri. Disco Pampa número PM 14024. 3.000 ejempl. pesos 9,55. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

390.887 — Faz "A": Vida Mía (Tango). Letr.: Emilio Fresedo. Mús.: Osvaldo N. Fresedo. Faz "B": El Caburé (Tango). Mús.: Arturo De Bassi. Intérp.: Ricardo Pedevilla. Disco Pampa Nº PM 14023. 1.900 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

390.888 — Leyes y Decretos Nacionales - Año 1951, 1er. Semestre. (Castellano). 704 págs. Autor: Recopilación Dirigida por: Jorge A. Aja Espil. Edit.: Librería y Editorial La Facultad S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares. $ 86.—. Bs. As., 25 de marzo de 1952. (Argentina).

390.889 — Vida Heroica de José de Zemborain 1741-1804. (Castellano). 166 págs. Autor: Justa Dose de Zemborain. Edit.: Librería y Editorial La Facultad S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Domingo Taladriz. 600 ejemp. $ 32.—. Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

390.892 — Revista Argentina de Medicina Forense del Trabajo (Castellano). Rev. Cuatrimestral. Prop.: Cuerpo Médico Forense. Direct.: Carlos Félix Rophille. 800 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

390.893 — Deportes (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Comisión de Distrito. Direct.: Francisco Acuña. 500 ejempl. Monte (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

390.894 — Estatutos del Instituto Cultural Universitario Cordobés (Castellano). 46 págs. Autor: Miguel Angel José Vidal Luque (h). Edit.: Instituto Cultural Universitario Cordobés. Impres.: Sola Hnos. y Zampetti. 1.000 ejempl. Córdoba, 30 de junio de 1952. (Argentina).

390.895 — Boletín Informativo del Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. (Castellano). Prop.: Centro de Constructores y Anexos. Direct.: Carmelo Pulichino. 700 ej. Mar del Plata (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

390.904 — Entonado - Método Preparatorio (Recopilación, Mús.). 32 páginas. Autor: H. Eslava. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S.R.L. 988 ejempl. $ 7.—. Bs. As., 30 de julio de 1952. (Argentina).

390.905 — Teoría de la Música. 4ª Parte (Música). 24 págs. Orig.: E. A. Fracassi. Revisión de: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S.R.L. 1.003 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 11 de agosto de 1952. (Argentina).

390.906 — Valses para Piano, Op. 39 (Música). 16 páginas. Autor: J. Brahms. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S.R.L. 967 ejempl. $ 5. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

390.907 — Solfeges Progresifs (4º Cuaderno). Mús. 44 págs. Autor: Lamarque. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S.R.L. 512 ejempl. $ 7. Bs. As., 11 de agosto de 1952. (Argentina).

390.908 Veinticuatro Estudios de Expresión y de Ritmo - Para Piano, Op. 125. (Música). 48 págs. Autor: S. Heller. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S.R.L. 994 ejempl. $ 7,50. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

390.910 — Escenas Infantiles Op. 15 (Mús.). 24 págs. Orig.: R. Schumann. Versión para guitarra: Mario Parodi. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S.R.L. 607 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 6 de agosto de 1952. (Argentina).

390.911 — Nueva Escuela de la Velocidad (Cuarenta ejercicios para piano, Op. 61). Música. 72 págs. Autor: E. Berens. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S.R.L. 590 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

390.912 — Suites Francesas, para Piano. (Mús.). 88 págs. Orig.: J. S. Bach. Revisión: Bruno Mugellini. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S.R.L. 963 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

390.913 — Breve Curso de Solfeo Entonado (Con algunas Lecciones de autores Varios). Música. 72 págs. Autor: Ehrard. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S.R.L. 511 ejempl. $ 14.— Bs. As., 11 de agosto de 1952. (Argentina).

390.914 — 24 Estudios para Piano, Op. 20. (Música). 116 págs. Orig.: J. C. Kessler. Revisión: B. Mugellini. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S.R.L. 958 ejemplares. $ 14.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

390.915 — Sistema S. C. La Técnica del Pianista, Escalas 3ª Parte (Música). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S.R.L. 517 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 23 de agosto de 1952. (Argentina).

390.916 — Sistema S. C. - La Técnica del Pianista, Arpegios, 4ª Parte (Música). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. 517 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 22 de agosto de 1952. (Argentina).

390.919 — An English Course, Based on the end of the Canterville Ghost, Por Oscar Wilde. 50 págs. Autor: J. O. Halbrich. Editor: Toil y Chat. Impres.: Alemán y Cía. 2.000 ej. $ 5.—. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

390.925 — Jinetes Alevosos (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Elías S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 26 de agosto de 1952. (Argentina).

e.21|10-Nº 6.327-v.3|11|52

5 DE SETIEMBRE DE 1952

390.927 — Revista Odontológica. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asoc. Odontológica Argentina. 6.400 ejempl. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Argentina).

390.928 — Neptunia. (Castellano). Period. bimensual. Prop.: Sucesión Pedro J. Varesini. 5.000 ejempl. $ 4,—. Bs. As., marzo-abril de 1952. (Argentina).

390.929 — Radio Sugestiones Ucoa. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Ucoa Radio, Soc. Anón. Com. e Ind. 15.600 ej. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.930 — La Razón. (Castellano). Diario. Prop.: S. A. La Razón. 6.000.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.931 — Diario de Licitaciones. (Castellano). Diario. Prop.: Federico Plá. 9.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.932 — Capa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

390.933 — Helvetia. (Castellano). Period. mensual. Prop.: Elena Cometta Manzoni de Rodríguez Burmester. 24.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., marzo| agosto de 1952. (Argentina).

390.934 — Previsión Patronal. (Castellano). Period. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.935 — Campeón. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 38.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.936 — Mi Ranchito. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: León A. Picetzky. 60.000 ejempl. $ 2,—. Bs. As., enero a junio de 1952. (Argentina).

390.937. — Propósitos. (Castellano). Period. semanal. Prop.: Claudio Santiago Bermann. 110.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., noviembre de 1951 a julio de 1952. (Argentina).

390.938 — La Nación. (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Anón. La Nación. 3.954.870 ejempl. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.939 — Intervalo Extra. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos, S. R. L. 646.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.940 — Fantasía. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 944.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.941 — El Tony. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 1.500.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.942 — Intervalo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 2.814.500 ejempl. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.943 — Mundo Licorista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Héctor Roberto D'Anna. 4.000 ejempl. $ 5,—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

390.944 — Comercio y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 135.000 ejempl. $ 0,40. Córdoba, agosto de 1952. (Argentina).

390.945 — La Razón. (Castellano). Diario. Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. 78.000 ejempl. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

390.946 — La Familia Cristiana. (Castellano). Period. semanal. Prop.: Juan S. Luque. 4.000 ejempl. $ 0,40. Marcos Juárez (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

390.947 — El Orden. (Castellano). Period. semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 3.400 ejempl. $ 0,40. Puerto Deseado, agosto de 1952. (Argentina).

390.948 — La Revista. (Castellano). Period. semanal. Prop.: Parroquia de Tandil. 7.500 ejempl. $ 0,40. Tandil, agosto de 1952. (Argentina).

390.949 — Crónica. (Castellano). Diario. Prop.: Domingo Rementería. 15.000 ejempl. $ 0,20. 4 de Junio (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

390.950 — Tribuna. (Castellano). Period. semanal. Prop.: Aldo Illarramendi, Aníbal Modarelli y otros. 3.200 ejempl. $ 0,75. Campana (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

390.951 — Dios y Patria. (Polaco). Period. mensual. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 1.800 ejempl. $ 1,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

390.986 — Poesía Buenos Aires. (Castellano). Rev. trimestral. Prop. y Direct.: Raúl Gustavo Aguirre. 500 ejempl. $ 4,– Bs. As., otoño de 1952. (Argentina).

390.994 — Pueyrredón. (Castellano). Period. semanal. Prop. y Direct.: Alberto Pedro Ramallo Ratti. 600 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.022 — Balón Chiquito. Balón-Versión (Castellano). 2 págs. Autor: Rafaelmo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 22 de agosto de 1952. (Argentina).

391.026 — Industria Panaderil. (Castellano). Period. semanal. Prop. y Direct.: Francisco Alberto Gómez. 5.000 ejempl. $ 2,—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.027 — La Voz del Interior. (Castellano). Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis Remonda. Direct.: Silvestre Raúl Remonda. 18.000 ejempl. $ 0,50. Córdoba, setiembre de 1952. (Argentina).

391.028 — El Plato Volador. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo Santángelo. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

391.025 — Amor y Tempestad. (Castellano). 85 págs. Autor: Germán Augusto. Editor e Impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 300 ejempl. $ 10,—. Santa Fe, 12 de julio de 1952. (Argentina).

391.030 — Actualidades-Gumsa-Informaciones. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Gumersindo Arias y Julio Saín Quiroga. Direct.: Gumersindo Arias. 3.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

391.031 — Bailecito Social. (Chamamé Milongueado-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: M. Millán Medina. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 550 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

391.029 — La Ciudad. (Castellano). Period. quincenal. Prop.: Juan Martín Domingorena, Emilio José Giannoni y otros. Direct.: Emilio José Giannoni. 1.000 ejempl. $ 0,30. Lanús (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

391.032 — Bailecito Social (Chamamé Milongueado-Mús.). 2 págs. Autor: Feliciano Brunelli. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

391.033 — Rondín. (Castellano). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: José María Galli. 17.200 ejempl. $ 1,20. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

391.048 — Tu Visión (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Aníbal C. Harispe. Edit. e Impres.: Editorial Roma. 500 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 10 de agosto de 1952. (Argentina).

391.049 — Tu Visión (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio C. Gutiérrez Martín. Edit. y Impres.: Editorial Roma. 500 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 10 de agosto de 1952. (Argentina).

391.050 — Santos Vega (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Edit.: Roma. Impres.: Emor. 500 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 17 de marzo de 1952. (Argentina).

391.052 — Es Deber del que Más Sabe, Respetar al que Sabe Menos. (Castellano). Un pliego. Autor: Mameli Américo Ponzone. Edit.: El Autor. Impres.: Gerónimo Bonillo. 500 ejemplares. Villa Madero (Bs. As.), 15 de agosto de 1952. (Argentina).

391.053 — El Verdadero Compañerismo se Demuestra Cuando no Existe la Envidia. (Castellano). Un pliego. Autor: Mameli Américo Ponzone. Edit.: El Autor. Impres.: Gerónimo Bonillo. 500 ejempl. Villa Madero (Bs. As.), 19 de julio de 1952. (Argentina).

391.054 — Si Cada Uno Desde su Puesto... (Castellano). Un pliego. Autor: Mameli Américo Ponzone. Edit.: El Autor. Impres.: Gerónimo Bonillo. 1.000 ejempl. Villa Madero (Bs. As.), 6 de setiembre de 1951. (Argentina).

391.055 — Faz "A": Yuyo Brujo (Tango). Letr.: Sos Taita. Mús. Benjamín García. Faz "B": Felicia (Tango). Letr. Carlos M. Pacheco. Mús.: Enrique Saborido. Intérp.: Tito Martín. Disco T.K. Nº S-5107. 3.500 ej. $ 10,—. Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Argentina).

391.056 — Faz "A": Aleluya (Foxtrot). Letra: Youmans. Mús.: Youmans. Arreglo de: J. S. Rossino. Faz "B": Dominó (Vals). Letra: A. Zabala. Mús.: L. Ferrari. Arreglo de: J. S. Rossino. Intérp. Orq. San Francisco. Disco T.K. Nº S-5112. 2.000 ejempl. $ 10,—. Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Argentina).

391.057 — Faz "A": Mi Tonto Corazón (Slow-Fox). Letra: Ned Washington. Mús.: Víctor Young. Faz "B": Siempre Persigo el Arco Iris (Slow Fox). Letra: Joseph Mac Carthy. Música: Harry Carroll. Intérp.: George Urbanski. Disco T.K. Nº S-5111. 2.500 ejempl. $ 10,—. Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Argentina).

391.058 — Faz "A": La Fronteriza (Zamba). Música: Eduardo Falú. Faz "B": Coquita y Alcohol (Aire Puneño). Letra: Buenaventura Luna. Música: Eduardo Falú. Intérp.: Eduardo Falú. Disco T.K. Nº S-5105. 3.500 ejempl. $ 10,— Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Argentina).

391.059 — Vieja Escuela (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gino Tombesi. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 17 de julio de 1952. (Argentina).

391.065 — Motivo de la Selva y de la Montaña. (Castellano). 220 págs. Autor: Benjamín Villafañe. Editor: El Autor. Impres.: Domingo E. Taladriz. 2.000 ejempl. $ 20,—. Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

388.191 — 19|8|1952: Solicitud del seudónimo "Juvel".

388.192 — 19|8|1952: Solicitud del seudónimo "Letty".

e.21|10-Nº 6.328-v.3|11|52

8 DE SEPTIEMBRE DE 1952

391.066 — El Disco (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Marino Félix Donato. 9.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.067 — Patoruzito (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 524.850 ejempl. $ 1. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.068 — Cuéntame (Castellano) Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 304.050 ejempl. Pesos 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.069 — Patoruzú (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 465.000 ejempl. Pesos 1,20 Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.070 — Revista de la Asociación de Jefes de Propaganda (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. Bs. As., julio de 1952.

391.071 — Trabajo y Justicialismo (Castellano). Period. bimensual. Prop.: Mamira Etelicia Ibarra. 4.000 ejempl. Bs. As., junio y julio de 1952. (Argentina).

391.072 — Doctrina, Unidad y Fuerza (Castellano). Period. mensual. Propietario: Luciano Mandía. 24.000 ej. $ 1. Bs. As., mayo|agosto de 1952. (Argentina).

391.073 — La Industria Lechera (Castellano). Period. mensual. Prop: Centro de la Industria Lechera. 4.500 ejempl. $ 1. Bs. As., abril a junio de 1952. (Argentina).

391.074 — Gaceta Textil (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 750 ejempl. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

391.075 — La Prensa (Castellano). Diario. Prop.: E.P.A.S.A. (Empresa Periodística Argentina Soc. Anónima). 6.924.326 ejempl. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.076 — El Retiro (Castellano). Period. mensual. Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 8.000 ejempl. Avellaneda (Bs. As.), junio y julio de 1952. (Argentina).

391.077 — Pregón (Castellano). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 72.000 ejempl. $ 0,30. Lanús (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

391.078 — Poesía Buenos Aires (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Raúl Gustavo Aguirre. 500 ejempl. $ 3. Bs As., año 1952. (Argentina).

391.079 — Stea (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad de Talleres de la Electricidad del Automóvil. 1.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.080 — Lugo (Castellano). Period. mensual. Prop.: Centro Lucense de Buenos Aires. 6.500 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.081 — El Pregonero Cristiano (Castellano). Period. mensual. Prop.: Carlos Noya. 41.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.082. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 9.100 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.083 — Nuevas Bases (Castellano). Period. quincenal. Prop.: Comité Ejecutivo del Partido Socialista. 200.000 ejempl. $ 1. Bs. As., junio-agosto de 1952. (Argentina).

391.084 — Bucaneros (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Elías S. R. L. 49.000 ejempl. $ 2. Bs. As., junio, agosto de 1952. (Argentina).

391.085 — Ogniwo (Polaco). Period. quincenal. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 12.000 ejempl. $ 1. Bs. As., junio-agosto de 1952. (Argentina).

391.086 — Investigaciones de Mercado (Castellano). Period. mensual. Propietario: Instituto Lanús S. A. 2.000 ejempl. $ 4. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.087 — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros "Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria" (Castellano). Mensual. Prop.: Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. 10.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.088 — Boletín de la Sociedad Rural de Las Colonias (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.100 ejempl. Esperanza agosto de 1952. (Argentina).

391.089 — El Joven Misionero (Castellano). Period. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Villa Calzada (Bs. As.) agosto de 1952. (Argentina).

391.090 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejempl. Jacinto Aráuz (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

391.091 — La Verdad (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Cesareo Osés. 500 ejempl. $ 0,50. Santa Rosa (Eva Perón), agosto de 1952. (Argentina).

391.092 — El Colono (Castellano). Periódico bisemanal. Prop.: Gaspar F. Heer. 9.000 ejempl. $ 0,50. Esperanza (S. Fe), agosto de 1952. (Argentina).

391.093 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 8.400 ejempl. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

391.094 — El Centinela (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Parroquia de Ntra. Sra. de la Merced. 1.200 ejempl. $ 0,50. Las Lomitas (Formosa), agosto de 1952. (Argentina).

391.095 — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe (Castellano). Diario. Prop.: Cámara de Diputados. 5.000 ejempl. Santa Fe, agosto de 1952. (Argentina).

391.117 — Voce Trentina (Castellano-Italiano). Rev. mensual. Prop.: Circulo Trentino. Direct.: Valentín Bernabé. 1.600 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.146 — La Victoria (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Abel Aristóbulo Castro. 4.000 ejempl. $ 1. Mendoza, agosto de 1952. (Argentina).

391.147 — Curuzú Santa (Chamamé - Let.). Castellano. 2 págs. Autor: Amadeo Mariano. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.148 — Ché Yará (Polca - Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Larrosa y Ramón Aberto Bazán. Edit.: Los autores. Impres.: Litoprint. 500 ej. $ 2,50. Bs. As., 28 de agosto de 1952 (Argentina).

391.149 — Trastornos Humorales en Medicina y Cirugía (Castellano). 130 págs. Autor: Carlos De Nicolá, Alberto L. C. Maggi y Antonio M. Capurro, Angel Aráuz y otros. Edit.: Editorial Médica Brascia. Impres.: Lorenzo Fanetti. 500 ejempl. $ 30. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argentina).

391.150 — El espejo de mi vida. Vals peruano. Mús. 2 págs. Autor: Felipe Pinglo. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.151 — El espejo de mi vida (Vals peruano - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Felipe Pinglo. Edit. e Impresor: Editorial Lagos. 250 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.153 — Pascual Ramón (Baión - Mús.). 2 págs. Autor: Urano Zafferri. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.154 — Pascual Ramón (Baión - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Gonzáles. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.155 — Instalación del Congreso General Constituyente de 1824 (Castellano). 11 págs. Autor: Adolfo Garretón. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta Amoroso. 300 ejempl. Santiago del Estero, 15 de junio de 1952. (Argentina).

391.161. — Experimentos Químicos de Laboratorio. (Castellano). 20 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Saba. Impres.: Farro y Stinga. 2.000. ejempl Bs. As., 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

391.171. — Arena, (zamba, letra). Castellano, 2 págs.: Autor: Juan De Mundo. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

391.174. — Mañanitas Santiagueñas. (zamba, música) 2 páginas. Autor: Luis y Julio Belmonte. Edit: Editorial Helios. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 3. Rosario, 20 de julio de 1952. (Argentina).

391.175. — Genética General y Agrícola. (Castellano). 362 páginas. Autor: Enrique Sánchez Monge Parellada y Ramón Esteruelas Rolando. Edit. Salvat Editores, S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana, S. A. 3.000 ejempl. $ 1.50. Barcelona, (España), año 1952. (Extranjera).

391.177. — Boletín del Centro Naval. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Naval. Direct.: Capitán de Fragata, Roberto Calegari. 2.820 ejemplares. Buenos Aires, marzo, abril de 1952. (Argentina).

391.178. — Argentinos Lietuviu Balsas. (Lituano). Periódico semanal. Prop.: Francisco Ozinskas. Direct.: Constantino N. Norkus. 2.000 ejempl. $ 1.50, Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.179. — Arpa Guaraní (Chamamé, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José Rivas. Edit. e Impres.: Editorial Canciones del Plata. 1.000 ejemplares $ 1, Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Argentina).

391.180. — Arpa Guaraní, (chamamé, música) 2 págs. Autor: José Rivas. Edit. e Impres.: Editorial Canciones del Plata. 1.000 ejempl. $ 1. Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Argentina).

391.181. — Rincón Guaraní, (polca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Simplicio Rivas. Edit. e Impres.: Editorial Canciones del Plata. 1.000 ejempl. $ 1. Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Argentina).

391.182. — Rincón Guaraní, (polka, música) 2 págs. Autor: Simplicio Rivas. Edit. e Impres.: Editorial Canciones del Plata. 1.000 ejempl. $ 1. Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Argentina).

391.183. — De mi lazo un tiento, (gato, música) 2 págs. Autor: Joaquín López Flores. Edit.: El Autor. Impres Litoprint. 100 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1952. (Argentina).

391.189. — Son delirios de amor, (vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor. Roque Romualdo González. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Litoprint. 100 ejempl. $ 2.50. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1952. (Argentina).

391.190. — Son delirios de amor, (vals, música) 2 págs. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Edit.: El Autor. Impres. Impresor Musical Litoprint. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 5 de setiembre de 1952. (Argentina).

391.191. — Ofrenda, (gato, música) 2 páginas. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Edit.: El Autor. Impres. Impresor Musical Litoprint. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

391.192. — Ofrenda, (gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roque Romualdo González. Edit: El Autor. Impres: Impresor Musical Litoprint. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

391.199. — Montserrat. (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Serafín Román. 6.000 ejempl. pesos 0.40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.201. — La novia de España, (paso doble, letra). Castellano, 2 páginas. Autor: Arturo Rigel y Ramos de Castro. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Litografía Musical Garrot. 300 ejemplares $ 3. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

391.202. — La novia de España, (paso doble), música 2 páginas. Autor: José Padilla y Ferri. Edit. Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Litografía Musical Garrot. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

391.203. — Vecchia América, (dixie moderato, letra). Italiano. 2 páginas. Autor: Lelio Luttazzi. Edit.: Ediciones Musicales La Canción. Impres. Ricordi Americana. Bs. As., 17 de julio de 1952. (Argentina).

391 204. — Vecchia América, (dixie moderato, música) 2 páginas. Autor: Lelio Luttazzi. Edit.: Ediciones Musicales La Canción. Impres. Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 17 de julio de 1952. (Argentina).

391.205. — Papaveri e Papere (canzone 6|8, música) 2 páginas. Autor: Mascheroni. Edit.: Ediciones Musicales La Canción. Impres.: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de Julio de 1952. (Argentina).

les La Canción. Impres.: Ricordi Americana 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1952. (Argentina).

391.206. — Papaveri e Papere, (canzone 6|8, letra): Italiano, 2 págs. Aut.: Rastelli y Panzeri. Edit.: Ediciones Musicales La Canción. Impres. Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 2, Bs. As., 17 de julio de 1952. (Argentina).

391.209. — Héroes y Príncipes Hebreos (2ª parte de relatos de la biblia). Castellano, 287 páginas. Orig. Joachim Prinz. Trad. del alemán: Aarón Spivak. Edit.: Editorial Israel, S.R.L. Impres. López y Cía. 4.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 8 de setiembre de 1952. (Argentina).

391 212. — Faz "A": "Si te amara", música, Harold Spina. Letra: Bob Rusell. "Mambo Equis", música y letra: Manuel Icaza Cantón. Faz "B": "Eh boi", música y letra: Hervé Cordovil. "Brasileriño", música: Waldir Azevedo. Interp.: Roberto y su Orquesta. Disco Nº LP-1021. 2.000 ejempl. $ 28. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

391.213. — Faz "A" "Ana María", letra y música: Luis Soberano y Anicio Bichara. "Sirena do Copacabana", letra y música: Nassara y Wilson Batista. Letra en castellano: Rafaelmo. Faz "B", "me deixa en paz", letra y música: Monsueto C Menezas y Ayrton Amorin. "Pájaro enjaulado", letra y música: Hervé Cordovil y Mario Vieira. Letra en Castellano: Rafaelmo. Interp.: Leo Belico. Disco Nº LP-1014. 5.000 ejempl. $ 28. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

391.214. — Faz "A": "Porqué te quiero", música y letra: Monreal y Peralta' "María de los Milagros", música y letra: Augusto Alegro. Faz "B": "Yo no soy chismosa", música y letra: Palomo y Valverde. "Vámonos para Cadiz", música y letra: Perello y Mostazo. Interp.: Eladia Blazquez Disco Nº LP-1011. 3.650 ejempl. $ 28. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

391.215. — Faz "A" "Soy de Madrid", música y letra: Schottis. "El querer", música y letra Serao y J. D. Martín. "Faz "B", "El manisero", música: Moisés Simons. Letra: M. Sunshine y L. Wolfe Gilbert. "El Ricito", letra y música: Eladia Blazquez. Interp.: Eladia Blazquez. Disco Nº LP-1016. 2.400 ejemplares pesos 28. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

391.216. — Faz "A", "Laura", música: David Raksin. letra: Johnny Mercer. 'El baile de los negros", letra y música: Shelton Brooks. Faz "B": "Who", música: Jerome Kern. Letra: Otto Harbach, Oscar Hammerstein. "El vals del aniversario", música: S. Chaplín. Letra: A. Jolson. Interp.: Ray Nolan. Disco Nº LP-1018. 2.500 ejempl. $ 28. Bs. As. 15 de agosto de 1952. (Argentina).

391.217. — Faz "A", "Mi refugio", música: Juan Carlos Cobián. Letra: Pedro Numa Córdoba. "Champagne, tango", música: Manuel Aroztegui. Faz "B", "Pimienta", música: Osvaldo N. Fresedo. "Bar exposición", música: Luis Teisseire. Interp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº LP-1010. 5.000 ejempl. $ 28. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

391.218. — Faz "A": "Tangueando te quiero", música, Carlos Di Sarli. Letra: Héctor Marcó. "Quién te iguala", música: Alejandro Michetti. Faz "B": "Viento Verde", música: De La Cruz. Letra: Sanguinetti. "De vuelta", música: Nazzari. Letra: Bohr. Interp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº LP-1022. 5.000 ejempl. $ 28. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

391.219. — Faz "A": "Juntito al Fogón", música y letra: Hnos Abalos. "La indecisa", música y letra: Hnos. Abalos. Faz "B", "El Baqueanito", música y letra: Hnos. Abalos. "Nostalgias Santiagueñas", música y letra, Hnos Abalos. Interp.: Enrique Villegas. Disco Nº LP-1019. 2.000 ejemplares $ 28. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

391.220. — Faz "A": "Zamba de mi pago", música y letra: Hnos Abalos. "El presumido", música y letra: Hnos. Abalos. Faz "B": "Achalay", música y letra: Hnos. Abalos. "Bailecito quenero", música y letra: Hnos. Abalos. Interp.: Enrique Villegas. Disco Nº LP-1020. 2.000 ejempl. $ 28. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

391.221. — Faz "A": "Molinos de viento", (serenata), música: P. Luna. letra: L. P. Frutos. "Maravilla", (romanza), música: F. Moreno Torroba. Letra: A. Quintero y J. M. de Arozamena. "El guitarrico". (Jota de Perico), música: A. Pérez Soriano. Letra: L. P. Frutos. "Madrileña bonita". (La del manojo de rosas), música: P. Sorozabal. Letra: A. Carreño y F. Ramos de Castro. Faz "B": "Canto del cisne", (seretana), música: F. Schubert. Letra: M. de Góngora. "Luisa Fernanda", (Los vareadores), música: F. Moreno Torroba. Letra: F. Romero y G. Fernández Shaw. "Fué una noche en Ardir", música y letra: R. Bastida. "La golondrina", (se reía), música: J. M. de Usandizaga. Letra: G. Martínez Sierra. Interp.: Luis Sagi Vela. Disco Nº LP-5003. 2.000 ejempl. $ 56. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

391.226. — El puntazo, (tango, música) 2 páginas. Autor: Alejandro Junnissi. Edit.: El Autor. Impres.. Impresor Musical Ferrer. 1000 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 19 de julio de 1952. (Argentina).

PUBLICADAS NUEVAMENTE

388.829. — 19|8|1952: Mujercitas. (Castellano). 284 páginas. Orig.: Louisa M. Alcott. Trad. del inglés: M. E. Antonini. Ilustraciones de: M. Martínez Parma. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral Fabril Financiera. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

391.037. — 5|9|1952: Prólogo para la muerte. (Castellano). 240 páginas. Autor: Oscar Cabeillou. Edit.: Editorial Lumen. Impres.: Noseda y Cía. 5.000 ejempl. $ 18. Buenos Aires, 11 de agosto de 1952. (Argentina).

e.21|10-Nº 6.329-v.3|11|52

9 DE SEPTIEMBRE DE 1952

391.235. — Vínculos. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Mutual y Soc. Empleados del Frigorífico Anglo. 3.600 ejempl. Gratis. Bs. As., junio| agosto de 1952. (Argentina).

391.236. — Acción Industrial. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Díez. 8.400 ejempl. $ 0.80. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Argentina).

391.237. — Violetas del Niño Jesús. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: María Figuerai. 700 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.238. — Ultimo Momento. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesto S. Ballesteros. 4.800 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.239. — Mi Diario. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Antonio Sala. 1.000 ejempl. $ 1.50 mensual. Villa Dominico (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

391.240. — C.A.B.E. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejempl. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

391,241. — Orientaciones. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Hermanos Maristas. 600 ejempl. Rosario, septiembre de 1952. (Argentina).

391.242. — La Voz del Jubilado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.000 ejempl. Santa Fe, septiembre de 1952. (Argentina).

391.243. — Revista Argentina del Frío. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Asociación Argentina del Frío. 200 ejemplares. Bs. As., enero-junio de 1952. (Argentina).

391.244. — Un Soneto y Un Bolero. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Juan Enrique Ferreiro. 8.300 ejempl. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.245. — Poder y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 24.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.246. — Los Edictos. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 15.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.247. — Gaceta Judicial. (Castellano). Prop.: Joaquín F. Vilella. 15.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.248. — Foro Argentino. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 15.000 ejempl. $ 0.40. Bs As., agosto de 1952. (Argentina).

391.249. — Diario de Sesiones. (Castellano). Diario. Prop.: Cámara de Senadores. 12.800 ejempl. Gratis. Santa Fe, agosto de 1952. (Argentina).

391.250. — El Zonda. (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Juan F. Díaz. 7.200 ejempl. $ 0.30. La Rioja, julio de 1952. (Argentina).

391.251. — La Voz. (Castellano). Diario. Prop.: Cejas Hnos. 9.800 ejempl. $ 0.20. Cnel. Dorrego (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

391.252. — Esquel. (Castellano). Diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 78.000 ejempl. $ 0.50. Esquel, agosto de 1952. (Argentina).

391.253. — La Voz de San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 81.000 ejempl. $ 0.40. San Francisco (Cba.), agosto de 1952. (Argentina).

391.254. — Alem. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Pedro Espondaburu. 3.900 ejempl. $ 0.70. Rauch, agosto de 1952. (Argentina).

391.255. — El Progreso. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 1.000 ejempl. $ 0.30. Juan José Paso (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

391.256. — La Voz del Comercio. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejempl. Avellaneda, agosto de 1952. (Argentina).

391.257. — El Orden. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Sacco. 3.000 ejempl. $ 0.40. Vicente López (Bs. As.), mayo y agosto de 1952. (Argentina).

391.258. — La Autonomía. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos T. Rodríguez. 1.800 ejempl. Lanús (Bs. As.), julio-septiembre de 1952. (Argentina).

391.259. — Boletín Ntra. Sra. de Luján. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: P. Arcángel Cassol. 600 ejempl. $ 10.— anual. Tigre (Bs As.), agosto de 1952. (Argentina).

391.260. — Revista de la Caja Mutual de Policía. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ejempl. Rosario, agosto de 1952. (Argentina).

391.261. — 17 de Octubre. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 1.500 ejempl. $ 0.50. Pellegrini. (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

391.276. — El Retiro. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Direct.: Francisco Santiago Farías. 4.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.277. — Loco Amor. (Rumba, música). 2 págs. Autor: Tito Pichi y M. N. Barbieri. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 100 ejempl. $ 2.—. Bs As., 20 de julio de 1952. (Argentina).

391.278. — Loco Amor. (Rumba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Pichi y M. N. Barbieri. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 20 de julio de 1952. (Argentina).

391.280. — El Mundo de los Niños. (Castellano). 141 págs. Orig.: Mario Yuste. Trad.: Anónimo. Edit.: Ediciones Paulinas. Impres.: Caporaletti Hnos. 20.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

391.281. — Maternidad Cristiana. (Castellano). 192. págs. Orig.: Humberto Gaspardo. Trad. del italiano: R. P. Simón Andrés, O.S.B. Edit.: Ediciones Paulinas. Impres.: Tall. Gráf. Caporaletti. 10.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

391.282. — Cambiaré de Vida. (Tango, música). 2 págs. Autor: Raúl Anceto Batista. Edit. e Impres.: Cumbre. 40 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 21 de agosto de 1952. (Argentina).

391.284. — Pueblito de Cacharí. (Zamba, música). 2 págs. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Litoprint. 100 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.285. — Pueblito de Cacharí. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roque R. González. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Litoprint. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.286. — Relación. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Wilfredo José Harrington. 2.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.309. — La Voz de Colón. (Castellano). Diario. Prop.: y Direct.: Abraham José Cardosi. 800 ejempl. $ 0.20. Colón (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

391.310. — Emboscada. (Inglés). 10 rollos de 2.424.07 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Roberts Marguerite. Princip. Intérp.: Robert Taylor, John Hodiak, Don Taylor. New York, EE. UU. de Norte América, junio de 1950. (Extranjera).

391.311. — Glorias de Palermo. (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Armando Doria. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 30 de abril de 1951. (Argentina).

391.312. — Para Ti Esta Copla. (Paso Doble, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Armando Doria. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 30 de abril de 1951. (Argentina).

391.313. — El Desplante. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y Luis Tufani. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Económicas. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

391.314. — Ideales. (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: P. José Germaniez. 500 ejempl. $ 0.20. Victoria (E. Ríos), agosto de 1952. (Argentina).

391.315. — Robinson Crusoe, su Vida y Aventuras. (Castellano). 183 págs. Original: Daniel de Foé. Trad. del inglés: Anónimo. Ilustró: Albistur. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 10.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

391.316. — Los Hombrecitos de Jo. (Castellano). 275. págs. Orig.: Luisa M. Alcott. Trad. del inglés: Evangelina Malvigne. Ilustró: A. Martín. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S.A.C. e I. 10.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

391.317. — Débil es la Carne. (Castellano). 540 págs. Orig.: Frank Yerby. Trad. del inglés: Raquel Soifer. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 5.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

391.318. — La Rosa Negra. (Castellano). 526 págs. Orig.: Thomas B. Costain. Trad. del inglés: Pedro de Olazábal. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 5.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

391.319. — Lana y Nieve. (Castellano). 312 págs. Orig.: Ferreira de Castro. Trad. del portugués: Raúl Navarro. Ilustró: Freire. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 5.000 ejemplares. $ 25.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

391.320. — Triunfo de la Medicina. (Castellano). 302 págs. Orig.: Roderich Menzel. Trad. del alemán: Diego A. de Santillán. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 5.000 ejemplares. $ 25.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

391.322. — Fas "A": El Encadenado. (Valseado). Glosas y mús.: Ramón Aranda. Faz "B": Zulema (chamamé). Glosas y mús.: Policarpo Benítez. Intérp.: Tito Aranda. Disco Pampa número PM 170.038. 2.300 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

391.323. — Faz "A": Rosa de China. (Fox chino). Letra: Roger Lucchesi. Música: recop.: Maurice Dehette. Faz "B": Zim Zim Zoum Zoum. (Canción). Letra: Maurice Vandair. Mús.: Sigmund Romberg. Intérp.: Jacques Helian. Disco Pathe Nº FN 0021. 1.200 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

391.324. — Faz "A": Las Dos Puntas. (Cueca). Letra: Osvaldo Vicente Rocha. Mús.: Carlos Montbrun Ocampo. Faz "B": Las Quimeras. (Vals). Letra y mús.: Rubén Moreyra. Intérp.: Moreyra-Canale. Disco Pampa Nº PM 17.037. 2.300 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

391.325. — Faz "A": Vestida de Picos. (Baión). Letra y música: Joao de Barro. Faz "B": Marcha del Caracol. (Marcha). Letra y mús.: Peterpan y Afonso Teixeira. Intérp.: Nico Carbalho. Disco Pampa Nº PM 11.033. 3.300 ejemplares. $ 9.55. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

391.326. — "Faz "A": Tres Floritas. (Canción) Letra: Jacques Larué. Mús.: Louiguy. Faz "B": Ese Día Llegará. (Canción). Letra: René Rouzaud. Música: Guy Luypaerts. Intérp.: George Guetary. Disco Pathé Nº FN 0022. 1.000 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

391.330. — Dejenmen con mis Harapos. (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Luis Laino y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.331. — Cerquita de Dios. (Vals, canción, música). 2 págs. Autor: Osvaldo Francisco Sorrentino y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 5 de setiembre de 1952. (Argentina).

391.332. — Dejenmen con mis Harapos. (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Leino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As. 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.333. — Cerquita de Dios. (Vals canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.334. — Dejenmen con mis Harapos. (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejempl. $ 2.—. Bs As, 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.335. — Cerquita de Dios. (Vals, música). 2 págs. Autor: Osvaldo Francisco Sorrentino y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.336. — Cocktails, Saris and Umbrellas. 148 págs. Autor: Carlota Dawney Hardman. Edit.: La Autora. Impres.: The Buenos Aires Herald Ltda. 3.000 ejemplares. $ 35.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

391.340. — Orientación Médica. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Héctor Fernando Matera. Direct.: Víctor Jaim. 3.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.363. — Pampeana Nº 2 (Rapsodia para violencelo y piano). 12 páginas. Autor: Alberto Ginastera. Edit.: Barry y Cía. Impres.: Rotaprintor S.R.L. 500 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 25 de junio de 1952. (Argentina).

e.22|10-Nº 6.330-v.4|11|52

---

10 DE SEPTIEMBRE DE 1952

391.364. — Argentina Gráfica (Cast.). Periódico bimestral. Prop.: Asociac. Industriales Gráficos de la Argentina. 1.600 ejs. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Arg.).

391.365. — Revista de Seguridad (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Instituto Argentino de Seguridad. 3.000 ejs. Bs. As., junio-julio de 1952. (Argentina).

391.366. — Revista de Seguridad (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Instituto Argentino de Seguridad. 1.500 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.367. — Rojo-Azul-Blanco (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Luka Celovich. 200 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.368. — Mundo Metalúrgico (Cast.). Periód. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 3.200 ejs. $ 25.— anual. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.369. — Ahora (Cast.). Rev. bisemanal. Prop.: Periódico Ahora, S.A. 450.000 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.370. — Evolución (Rev. mensual). Cast. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.371. — Noticioso G.M.A. (Cast.). Periódico trimestral. Prop.: General Motors Argentina, S.A. 1.250 ejs. Bs. As., junio-agosto de 1952. (Arg.).

391.372. — Freie Presse (Alemán). Diario. Prop.: Federicio Muller. 579.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.373. — Aero Mundial (Inglés). Bol. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 400 ejs. $ 275.— anual. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.374. — Aero Mundial (Cast.). Bol. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ejs. $ 275.— anual. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.375. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. 1.100 ejs. Remedios de Escalada (Bs. As.), agosto de 1952. (Arg.).

391.376. — Arrafik (Arabe y cast.). Periód. mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

391.377. — Revista Telegráfica-Electrónica (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Domingo Arbó e Hijos. 24.000 ejs. $ 3. Bs. As., abril-agosto de 1952. (Argentina).

391.378. — Damas y Damitas (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S.R.L. 388.800 ejs. $ 2. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Arg.).

391.379. — Vea y Lea (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S.R.L. 100.000 ejs. $ 2. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Arg.).

391.380. — El Litoral (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Resp. Ltda. El Litoral. 684.990 ejs. $ 0,50. Santa Fe, agosto de 1952. (Arg.).

391.381. — Mies Divina (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejs. $ 0,65. Córdoba, septiembre de 1952. (Arg.).

391.382. — El Mensajero Evangélico (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Pedro D. Chevalley. 700 ejs. $ 0,25. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.383. — La Mañana (Cast.). Diario. Prop.: Publio Barrios. 165.000 ejs. $ 0,40. Mar del Plata, agosto de 1952. (Arg.).

391.384. — El Trabajo (Cast.). Diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 72.000 ejs. $ 0,20. Mar del Plata, agosto de 1952. (Arg.).

391.385. — Democracia (Cast.). Diario. Prop.: Luis E. Vera. 78.000 ejs. Pesos 0,30. Bahía Blanca, agosto de 1952. (Argentina).

391.386. — El Liberal (Cast.). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 32.200 ejs. $ 0,30. Balcarce (Bs. As.), agosto de 1952. (Arg.).

391.406. — En el beso está el amor (Bolero, mambo, mús.). 2 págs. Autor: M. Gambina. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 8 de febrero de 1951. (Arg.).

391.407. — En el beso está el amor (Bolero mambo, letra). Cast. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 8 de febrero de 1951. (Arg.).

391.408. — Che Avivato (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci y Tine. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 3. Bs. As., junio de 1951. (Arg.).

391.409. — Che Avivato (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci y Tine. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 3. Bs. As., junio de 1951. (Arg.).

391.410. — ¡Me acompaña, señorita? (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Alberto M. Rossi. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Arg.).

391.411. — ¡Me acompaña, señorita? (Ranchera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alberto M. Rossi. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Arg.).

391.412. — Felicitaciones (Polca, mús.). 2 págs. Autor: Don Benny y Juan Caldarella. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Arg.).

391.413. — A pedido de la barra (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis S. Addesso. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 10 de octubre de 1950. (Arg.).

391.414. — El buen humor (Jota navarra, mús.). 2 págs. Autor: Luis Catalán. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1949. (Arg.).

391.415. — El buen humor (Jota navarra, letra). Cast. 2 págs. Autor: Horacio Basterra. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1949. (Arg.).

391.416. — La canzone dell'addio (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Gino Monti. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1952. (Arg.).

391.417. — La canzone dell'addio (Canción, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Mario Valeri. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Arg.).

391.418. — Sarampión (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Eladio Blanco. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

391.419. — Sarampión (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Arg.).

391.420. — Bernarda Alba (Zamba, música). 2 págs. Autor: Pedro Reig. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Arg.).

391.421. — Bernarda Alba (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Gerardo González. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de enero de 1952. (Arg.).

391.422. — Buenos Aires de antaño (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Arg.).

391.423. — Buenos Aires de antaño (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Arg.).

391.424. — ¿Dónde vas, Camilo? (Guaracha, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Mareco (Pinocho). Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Arg.).

391.425. — ¿Dónde vas, Camilo? (Guaracha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos Mareco (Pinocho). Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Arg.).

391.426. — Bailén (Cast.). 224 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 6.736 ejs. $ 8. Bs. As., 11 de junio de 1952. (Arg.).

391.427. — Diario (Cast.). 176 págs. Orig.: Jorge Ticknor. Selección y Versión del inglés: A. Dorta. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 8.000 ejs. $ 5. Bs. As., 11 de junio de 1952. (Arg.).

391.428. — La Voz de Río Cuarto (Castellano). Diario. Prop.: La Voz de Río Cuarto, Editorial Gráfica, S.R.L. Direct.: Humberto Ramón Aguilar. 1.300 ejs. $ 0,50. Río Cuarto (Cba.), agosto de 1952. (Arg.).

391.433. — Brújula (Cast.). Periód. quincenal. Prop. y Director: Benito Hugo Altamirano, Carlos Horacio Díaz y Angel Aníbal Zanetti. 500 ejs. $ 0,50. Pilar (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

391.445. — Fiestas Galantes - Romanzas sin Palabras - Sensatez (Cast.). 160 págs. Orig.: Paul Verlaine. Trad. del francés: Luis Guarner. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 7.930 ejs. $ 5. Bs. As., 11 de junio de 1952. (Arg.).

391.446. — Lao Tsze o el Universo Mágico (Cast.). 180 págs. Autor: Juan Marín. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 8.000 ejs. $ 5. Bs. As., 11 de julio de 1952. (Argentina).

391.447. — Filosofía Estética (según el método de la Coordinación). Cast. 180 págs. Autor: José Vasconcelos. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 8.000 ejs. $ 5. Bs. As., 11 de julio de 1952. (Arg.).

391.448. — Clásicos de la música (Castellano). 224 págs. Orig.: H. H. Ehinger. Trad. del alemán: Jorge Pinette. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 8.000 ejs. $ 8. Bs. As., 23 de julio de 1952. (Arg.).

391.449. — Nietotchka Nezvanova (Castellano). 180 págs. Orig.: F. Dostoyevski. Trad. de: J. García Mercadal. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 8.000 ejs. $ 5. Bs. As., 23 de julio de 1952. (Arg.).

391.450. — Química Aplicada (Cast.). 288 págs. Autor: Carlos E. Prélat. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 3.877 ejs. $ 32. Bs. As., 8 de mayo de 1952. (Arg.).

391.460. — Petróleo (Cast.). Rev. Prop.: Marcelino Pacheco y Severo Pacheco. Direct.: Severo Pacheco. 5.000 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.479. — Boletín Mensual (Cast.). Prop.: Gascón Foot-Ball Club. Direct.: Nelson H. Lucas. 150 ejs. Esteban A. Gascón (Bs. As.), agosto de 1952. (Arg.).

391.480. — La Verdad (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Higinio Fernández y Angel E. Trotta. Direct.: Angel E. Trotta. 270 ejs. $ 1. Río Grande (Tierra del Fuego), agosto de 1952. (Argentina).

391.481. — Boletín de la Cámara de Producción, Industria y Comercio de Formosa (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Cámara de Producción, Industria y Comercio de Formosa. Direct.: José De Luca Barberis. 300 ejs. Formosa, julio de 1952. (Arg.).

391.482. — Viator (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Unión Viajantes. Direct.: José Armagno Cosentino. 2.900 ejs. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

391.484. — Mi comarca (Canción regional, letra). Cast. 2 págs. Autor: Samuel Cernadas. Edit. e impres.: Truffer, S.R.L. 2.100 ejs. $ 3. Reconquista (S. Fe), 11 de julio de 1952. (Arg.).

391.485. — Poesías y Cantares de España (Cast.). 55 págs. Autor: Lola Rey. Edit.: La autora. Impres.: Tall. Gráficos Juan Perello Hnos. 200 ejs. Pesos 3,50. Rosario, abril de 1952. (Argentina).

391.487. — Agronomía y Veterinaria. (Castellano). Revista mensual. Prop. y Director: César Alberto Lozano. 2.000 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

391.488. — Holando Argentino. (Castellano). Revista mensual. Prop. y Director: César Alberto Lozano. 3.000 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

391.489. — Palabras del Silencio. (Castellano). 48 páginas. Autor: José María Gallo Mendoza. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 200 ejemplares. $ 10.— Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

391.490. — Cortada de San Juan. (Tangó-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Emiliano G. Montero. Edit.: El Autor. Impres.: Scholz, Barbería y Lescano. 500 ejemplares. $ 2.— Santa Fe, 29 de agosto de 1952. (Argentina).

391.491. — Cortada de San Juan. (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Emiliano G. Montero. Impres.: Scholz, Barbería y Lezcano. Edit.: El Autor. 500 ejemplares. $ 2.— Santa Fe, 29 de agosto de 1952. (Argentina).

391.500. — O. S. F. A. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Organización Sionista Femenina Argentina. Direct.: Aída Levin de Aisenstein. 24.400 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

391.502. — Los thibault IX el Verano de 1914 (III). Castellano. 339 páginas. Orig.: Roger Martin Du Gard. Trad. del francés: Aurora Bernárdez. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejemplares. $ 26.— Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

391.503. — Metodología de las Actividades Manuales. (Castellano). 111 páginas. Autor: Vicente Valls. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini. 4.000 ejemplares. $ 12.— Buenos Aires, 26 de julio de 1952. (Argentina).

391.504. — Metodología del Dibujo. (Castellano). 111 páginas. Autor: M. Medina Bravo. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini. 4.000 ejemplares. $ 12.— Buenos Aires, 30 de julio de 1952. (Argentina).

391.505. — El Diablo y Dios-Teatro. (Castellano). 159 págs. Orig.: Jeaon. Paul-Sartre. Trad. del francés: Jorge Zalamea. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 16.— Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. (Argentina).

391.506. — Copla de amores. (Jota-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: N. Reymondez Arias. Edit. e Impres.: Editorial Arco Iris. 200 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.507. — Copla de Amores. (Jota-Mús.). 2 páginas. Autor: Roman Sánchez. Edit. e Impres.: Editorial Arco Iris. 200 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.510. — A nadie le importa. (Zamba-Mús.). 2 páginas. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Herman Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemplares. $ 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.511. — La bicha (Chacarera-Mús.). 2 páginas. Autor: Roberto Herman Soland. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Herman Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemplares. $ 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.512. — A Venado Tuerto. (Hueya-Mús.). 2 páginas. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Herman Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemplares. $ 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.513. — La saludadora. (Cueca-Mús.). 2 páginas. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Herman Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemplares. Pesos 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.514. — Lorenza Lorita. (Lorencita-Mús.). 2 páginas. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Herman Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemplares. $ 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.515. — El Santafesino. (Calandria-Mús.). 2 páginas. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Herman Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemplares. $ 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.516. — Batallón Santa Fe. (Zamba-Mús.). 2 páginas. Autor: Roberto Herman Soland. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Herman Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemplares. $ 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952 (Argentina).

391.517. — De Rosario a Chile (Sajuriana-Mús.). 2 páginas. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Herman Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemplares. $ 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.518. — Maestros y Profesores Católicos. (Castellano). Period bimensual. Prop.: Confederación Argentina de Maestros y Profesores Católicos. Director: José Cedilio Amador Di Tomás. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

391.527. — Capricornio (Horóscopo mensual). Castellano. 5 páginas. Autor: Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.528. — Sagitario. (Horóscopo mensual). (Castellano). 5 páginas. Autor: Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.529. — Escorpio. (Horóscopo mensual). Castellano. 5 páginas. Autor: Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.530. — Libra. (Horóscopo mensual). Castellano. 5 páginas. Autor: Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.531. — Virgo. (Horóscopo mensual). Castellano. 5 páginas. Autor: Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.532 — Leo (Horóscopo mensual). Castellano. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemp. $ 4.— Bs. As., 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.533 — Cáncer (Horóscopo mensual). Castellano. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemp. $ 4.— Bs. As., 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.534 — Geminis (Horóscopo mensual). Castellano. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemp. $ 4.— Bs. As., 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.535 — Tauro (Horóscopo mensual). Castellano. 5 págs. Autor Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemp. $ 4.— Bs. As., 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.536 — Aries (Horóscopo mensual). Castellano. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemp. $ 4.— Bs. As., 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.537 — Piscis. (Horóscopo mensual). Castellano. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemp. $ 4.— Bs. As., 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.538 — Acuario (Horóscopo mensual). Castellano. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemp. $ 4.— Bs. As., 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.542 — Nº 3: Reglamentación - 2ª Parte - Segundo y Tercer Año (Curso de Operadores Radiotelegrafistas). Castellano. 207 págs. Autor: Ovidio N. Carli. Edit.: Arbo Editores. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 3.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 28 de julio de 1952. (Argentina).

391.543 — Guía Radio Nº 31 (Castellano). 334 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Arbo Editores. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 25 de agosto de 1952. (Argentina).

391.544 — Válvulas de Recepción Manual RC-16 (Castellano). 435 págs. Orig.: Trad. Anónimo. Edit.: Arbo Editores. Impres.: Imprenta López. 10.000 ejemp. $ 25.— Bs. As., 9 de abril de 1952. (Argentina).

391.545 — La Televisión!... Pero si es muy fácil. (Castellano). 166 págs. Orig.: E. Aisberg Trad. del francés Francisco J. D'Agostino. Dibujos de H. Guilac. Edit.: Arbo Editores. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 10.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Argentina).

391.546 — Televisión, Principios y Prácticas. (Castellano). 427 Orig.: K. Fowler y H. Lippert. Trad. del inglés: Adolfo Di Marco. Edit.: Arbo Editores. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 5.000 ejemp. $ 60.— Bs. As., 7 de julio de 1952. (Argentina).

391.547 — Ingeniería de Radio (Castellano). 969 págs. Orig.: F. E. Terman. Trad. del inglés: Humberto R. Ciancaglini. Edit.: Arbo Editores. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemp. $ 1,30. Bs. As., 28 de abril de 1952. (Argentina).

391.549 — A nadie le importa (Zamba, Letr.). Castellano). 2 págs. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Herman Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemp. $ 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.550 — A Venado Tuerto (Hueya, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Edit.: Luis Ernesto Aguire Sotomayor y Roberto Hermán Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemp. $ 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.551 — La Saludadora (Cueca, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Hermán Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemp. $ 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.552 — Lorenza Lorita (Lorencita, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Hermán Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemp. pesos 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.553 — El Santafesino (Calandria, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Hermán Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemp. pesos 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.554 — Batallón Santa Fe (Zamba, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Hermán Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemp. $ 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.556 — Envuelta en la Obscuridad (Castellano). 579 págs. Orig.: William Styrion. Trad. del inglés: Anónimo. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 5.100 ejemp. $ 28.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.557 — Los Más Grandes Poetas Ingleses (Del siglo XIV al siglo XX). Castellano. 517 págs. Autor: Mariano

de Vedia y Mitre. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemp. $ 50.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

391.558 — El Problema Médico-Social de la Lúes en las Maternidades. (Castellano). 273 págs. Autor: Julio Bazán y Ricardo Dubrovsky. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 2.200 ejemp. $ 75.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

391.559 — Derecho Político General. 1ª parte: Historial del Pensamiento Político - 2ª parte: Teoría del Estado. (Castellano). 2 tomos de 514 y 545 págs. Autor: Mariano de Vedia y Mitre. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemp. $ 150.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

391.564 — Escuela y Familia (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Colegio Carmen Arriola de Marín. Direct.: José Francario. 1.000 ejemp. San Isidro (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

e.22|10-Nº 6 323-v.4|11|52

11 DE SEPTIEMBRE DE 1952

391.566. — Der Weg (Alemán). Periód. mens. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 4.500 ejs. $ 10. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

391.567. — Revista Médico Quirúrgica de la Asociación Médica del Hospital Rivadavia (Cast.). Revista mensual. Prop.: Asoc. Médica del Hospital Rivadavia. 1.000 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.568. — Revista Médico Quirúrgica de la Asociación Médica del Hospital Rivadavia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Médica del Hospital Rivadavia. 1.900 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.569. — Seya (Cast.). Rev. mens. Prop.: Sociedad Empresarios Yeseros. 700 ejs. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

391.570. — Esso Rural (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Esso Productora de Petróleo, S.A., Esso Refinadora de Petróleo, S.A. y Esso S. A. Petrolera Argentina. 90.000 ejs. Bs. As., marzo y junio de 1952. (Arg.).

391.571. — Pobre Diablo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag. S.A. 150.000 ejs. $ 1. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.572. — La Voz del Ateneo (Cast.). Periód. mens. Prop.: Jeremías D. Battista. 300 ejs. $ 0,50. Dolores (Bs. As.), julio-agosto de 1952. (Arg.)

391.573. — Brújula (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Benito Hugo Altamirano, Carlos Horacio Díaz y Angel Aníbal Zanetti. 1.000 ejs. $ 0,50. Pilar (Bs. As.), septiembre de 1952. (Arg.).

391.574. — Paz y Bien (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Samuel Villacián, Franciscano. 2.000 ejs. $ 18. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

391.575. — La Voz (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Mariano Félix Tombeur. 2.200 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.576. — Gaceta de Trabajo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Samuel Aarón Natanson. 1.000 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.577. — Asesor en Leyes Impositivas (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Samuel Aarón Natanson. 2.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

391.578. — Prensa Farmacéutica Argentina (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo y otros. 600 ejs. $ 30.— anual. Bs. As., junio-julio de 1952. (Arg.).

391.579. — Crítica (Cast.). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad, S. A. (CADEPSA). 4.145.850 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.580. — El Tribunal (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.250 ejs. $ 0.10. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.581. — Noticiero Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 12.500 ejs. $ 0,10. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.582. — Los Andes (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Diario Los Andes Hermanos Calle. 806.775 ejs. $ 0,25. Mendoza, agosto de 1952. (Arg.).

391.583. — Volante (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.584. — Defensa Gremial (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas. Gualeguaychú (E. Ríos), agosto de 1952. (Arg.).

391.585. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. 3.250 ejs. $ 1,25. Itatí (Ctes.), septiembre de 1952. (Arg.).

391.586. — Revista de Jurisprudencia Argentina (Cast.). Revista mensual. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S.A. 3.665 ejs. $ 190. Bs. As., años 1950 y 1951. (Arg.).

391.587. — Revista de Jurisprudencia Argentina (Cast.). Revista mensual. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S.A. 3.165 ejs. $ 140. Bs. As., abril-mayo y junio de 1952. (Argentina).

391.588. — Palermo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo, S. R.L. 30.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.589. — Campo Argentino (Cast.). Periód. mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. 220 ejs. Carlos Casares (Bs. As.), septiembre de 1952. (Arg.).

391.619. — Interpolación con dos o más variables construcción de tablas polinomios de Bernouilli (Cast.). 120 págs. Autor: José Barral Souto. Edit.: Facultad de Ciencias Económicas. Impres.: Oficina de Publicaciones e Impresos de la Fac. de Cs. Es. 150 ejs. $ 25. Bs. As., 1º de septiembre de de 1952. (Arg.).

391.620. — Ave María (Cast.). 8 láminas. Autor: Anónimo. Edit.: Cromoeart Editora, S.R.L. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

391.621. — ¡Evita!... congoja popular (Cast.). 125 págs. Autor: Rubén Prassel. Edit.: Ediciones Pramar. Impres.: V. E. Zagales. 2.000 ejs. $ 12. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

391.622. — El Destino de Hispanoamérica (Cast.). 610 págs. Autor: A. Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Crismo. 2.000 ejs. $ 30. Bs. As.. 30 de abril de 1952. (Arg.).

391.626. — De los cerros (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Polito. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Arg.).

391.631. — El Eco (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Humberto Constantini. Direct.: Bernardo Carreira. 1 000 ejs. $ 1. Martín Coronado (Bs. As.). agosto de 1952. (Arg.).

391.636. — Clamor (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gorgonio. Edit. e impres.: Ferrer. 250 ejs. Pesos 2,50. Bs. As., 30 de agosto de 1952. (Arg.).

391.637 — Clamor (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Tulio Gural. Edit. e Impres.: Ferrer. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 30 de agosto de 1952. (Argentina).

391.638 — El plato volador (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 4 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.639 — Faz "A": Pavana para una infanta difunta (1ª parte). Mús.: Maurice Ravel. Faz "B": Pavana para una infanta difunta (Fin). Mús.: Maurice Ravel. Intérp.: André Cluytens. Disco Pathe Nº FC 0006. 1.500 ejemp. $ 12.40. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

391.640 — Faz "A" lo han visto con otra (Tango). Letr. y Mús.: Horacio Pettorossi. Faz "B": Tierra Adentro (Tango). Letr.: Atilio Supparo. Mús.: Julio De Caro. Intérp.: Mario Demarco. Disco Pathe Nº PG 11.034. 1.200 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

391.641 — Faz "A": Re Fa Si (Tango). Mús.: Enrique P. Delfino. Faz "B": Ficha Personal (Milonga). Mús.: Antonio Polito. Intérp.: Ariel Pedernera. Disco Pathe Nº PG Nº 11.035. 1.400 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

391.642 — Faz "A": Santa Marta (Porro). Letr. y Mús.: Eugenio Nóbile. Faz "B": Mañana vendrás (Bolero). Letr. y Mús.: H. Alcalá - Chucho Martínez. Intérp.: Mario Gil. Disco Seeco Nº SN 9.068. 1.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

391.643 — Faz "A": Sassaricando (Marcha). Letr. y Mús.: Luis Antonio - Z. Mario y O. Magalhaes. Faz "B": Mi corazón (Baión). Mús.: Aníbal Augusto Sardinha (Garoto). Intérp.: Héctor Lagna Fietta. Disco Pampa Nº PM 11.067. 6.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

391.644 — Extraño amor (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Tulio Gural. Edit. e Impres.: Ferrer. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 10 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.645 — Extraño amor (Tango, Ltr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gorgonio. Edit. e Impres.: Ferrer. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 10 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.646 — Boletín de la Asociación de Abogados de Buenos Aires (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Asociación de Abogados de Buenos Aires. Direct.: Carlos Santiago Fayt. 4.000 ejemp. Bs. As., abril-mayo de 1952. (Argentina).

391.648 — Agio y Abastecimiento (Castellano). 169 págs. Autor: Augusto Rafael Machado. Edit.: Macchi Hnos. Impres.: Imprenta Balmes. 4.000 ejemp. $ 30.— Bs. As., 14 de julio de 1952. (Argentina).

391.651 — Sursum (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación de los Jóvenes de Acción Católica. Direct.: Héctor Pedro Armelín. 6.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.664 — Coche a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Luis Elías Sojit. 30.000 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

391.666 — La dormilona (Chamamé, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Mario Millán Medina. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

391.667 — La dormilona (Chamamé, Mús.). 2 págs. Autor: Oscar A. Serra. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3. — Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

PUBLICADAS NUEVAMENTE

347.941 — 26|2|51: No sufras corazón (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 1.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 24 de febrero de 1951. (Argentina).

390.137 — 29|8|52: Solicitud del seudónimo: "Jazmín".

e.22|10-Nº 6 331-v.4|11|52

12 DE SEPTIEMBRE DE 1952

391.680. — Boletín Argentino Forestal. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Angel Ruperto Oliva. 2.400 ejempl. $ 3.50. Bs. As., abril a junio de 1952. (Argentina).

391.681. — Radio Film. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 16.000 ejempl. $ 1.20. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.682. — Selecciones Argentinas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín y Julio Echeverría. 40.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., abril a julio de 1952. (Argentina).

391.683. — El Avisador Mercantil. (Castellano). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil, S.A. 174.000 ejempl. $ 180 anual. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.684. — El Cóndor. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Su Sucesión). 500 ejempl. $ 0.30. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.685. — Gaceta Algodonera. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.686. — Idilio. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril. 565.800 ejempl. $ 1.20. Bs. As.. agosto de 1952. (Argentina).

391.687. — Nocturno. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril. 98.500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.688. — La Gran Historieta. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Abril. 139.600 ejempl. $ 1.20. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.689. — Misterix. (Castellano). Rev semanal. Prop.: Editorial Abril. 459.800 ejempl. $ 0.80. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.690. — Cinemisterio. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril. 223.600 ejempl. $ 0.80. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.691. — El Pato Donald. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril. 661.400 ejempl. $ 0.80. Bs. As. agosto de 1952. (Argentina).

391.692. — Rayo Rojo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril. 696.600 ejempl. $ 0.40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.693. — La Palabra Ukraniana (Ukraniano). Periód. semanal. Prop.: Asociación Ukraniana de Cultura (Prosvita) en la República Argentina). 24.700 ejempl. $ 1.—. Bs. As., julio|agosto de 1952. (Argentina).

391.694. — Finanzas. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 400 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

391.695. — Platea. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Mario Giménez. 3.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.696. — Giornale Di Italia. (Italiano). Diario. Prop.: Eduardo Castella. 130.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.697. — Reina y Madre. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Milagro. 6.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.698. — Goles. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva, S.R.L. 278.720 ejempl. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.699. — Radiolandia. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 882.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.700. — Vosotras. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras, S. R.L. 499.500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.701. — Labores. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras, S. R.L. 121.600 ejempl. $ 2.50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.702. — A.A.V.A. Viajes y Turismo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: A.A.V.A. Viajes y Turismo. 3.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.703. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Julián Barré. 2.200 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.704. — Aeromodelismo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Maximino Ochagavia. 3.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.705. — Hechos e Ideas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Enrique Eduardo García. 6.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

391.706. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaro). Periód. semanal. Prop.: Rodolfo Faragó. 16.800 ejempl. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.707. — El Pregonero Húngaro. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Keleméry. 1.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.708. — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía., S. R. L. 1.165.020 ejempl. $ 0.50. Eva Perón, agosto de 1952. (Argentina).

391.709. — El Cronista Comercial. (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial, S.A.R.L. 232.110 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.710. — La Congregación. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. 1.400 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.711. — La Opinión. (Castellano). Diario. Prop.: Hugo H. Diez. 16.100 ejempl. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

391.741. — Sucedió en el Pacífico. (Castellano) 411 págs. Orig.: James A. Michener. Trad. del inglés: Fernando Trías Beristain. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 9.500 ejempl. $ 28.50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.744. — Proyectos Económicos-Sociales. (Castellano). 39 págs. Autor: Werner Koennecke. Edit.: A.I.T.E. — Werner Koennecke. Impres.: Imprenta Beu, Borchart y Cía. S. R. L. 525 ejempl. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

391.747. — L.A.P. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Liga Argentina de Pedicuros. Direct.: Adolfo Montero. 500 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.748. — ...Y Canto por no Llorar. (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Ricardo J. Ríos. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 300 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 5 de marzo de 1952. (Argentina).

391.752. — Amorosa. (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Lincoln Garrot. Edit.: El Autor. Impres.: Ambrosio Nicoli. 3.000 ejempl. $ 2.50. Rosario, julio de 1952. (Argentina).

391.759. — Interludio Lírico. (Castellano). 237 págs. Autor. Mo ti. Ilustró: Alberto Rampone. Edit.: Geremias

Pascual Monti. Impres.: Tipografía Llorden, S.R.L. 500 ejempl. $ 20.—. Villa María (Cba.), julio de 1952. (Argentina).

391.762. — Poesía Gauchesca y Nativista Rioplatense. (Recopilación de poesías argentinas y uruguayas, folklóricas). Autor: Alvaro Yunque. Edit.: Editorial Periplo. Impres.: Imprenta Chile. 3.000 ejempl. $ 18.—. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

391.763. — El P. Nicolás Blum de la Congregación del Verbo Divino, el Tesorero de las Misiones. (Castellano). 185 págs. Orig.: P. German Fischer S. V.D. Trad. del alemán: P. Alberto Strecker. Edit.: Editorial Guadalupe. Impres.: Tall. Gráf. de la Editorial Guadalupe. 500 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.764. — El P. German José Wegener de la Congregación del Verbo Divino. Maestro de Pedagogía Misional Víctima de Inmolación. (Castellano). 138 págs. Orig.: P. Germán Fischer S.V.D. Traducc. del alemán: P. Alberto Strecker. Edit.: Editorial Guadalupe. Impres.: Tall. Gráf. de la Editorial Guadalupe. 500 ejempl. $ 10. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.782. — María Antonia de Paz y Figueroa. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Hijas del Divino Salvador. Direct.: Raúl Castelló. 1.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.790. — La Música Extremada. Castellano). 128 págs. Autor: Horacio Armani. Edit.: Asociación Prometeo. Impres.: Establecimientos Gráficos Esmeralda. 500 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 12 de septiembre de 1952. (Argentina)

391.800. — Campo Sur. (Castellano). 88 págs. Autor: J. M. Castiñeira de Dios. Ilustró: José Bonomi. Edit.: Medina del Río. Impres.: José Bona. 660 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 7 de junio de 1952. (Argentina).

e.22|10-Nº 6.566-v.4|11|52

15 DE SEPTIEMBRE DE 1952

391.805. — Noticioso (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 12.000 ejs. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

391.806. — Autotécnica (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.400 ejs. $ 4. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.807. — Pampa Argentina (Cast.). Periód. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 25.200 ejs. $ 2. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Arg.).

391.808. — Rosalinda (Cast.). Periód. mensual. Prop.: S.A. Editorial Bell. 114.000 ejs. $ 3. Bs. As., julio, agosto y septiembre de 1952. (Arg.).

391.809. — Rojinegro (Cast.). Rev. mensual. Prop.: S.A. Editorial Bell. 110.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Arg.).

391.810. — Selecciones de Reader's Digest (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest. S.A. 309.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Arg.).

391.811. — El Tribunal de Comercio (Cast.). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 24.000 ejs. Rosario, agosto de 1952. (Arg.)

391.812. — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Francisco Scarabino. 540.000 ejs. $ 0,50. Rosario, agosto de 1952. (Arg.).

391.813. — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. 760 ejs. $ 0,30. Tucumán, agosto de 1952. (Arg.).

391.814. — La Tribuna Odontológica (Cast.). Periód. mensual. Prop.: David Cohen. 1.500 ejs. $ 2. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

391.815. — Vistas y Oídos de América (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Lorenzo R. Perrone. 500 ejs. $ 0.40. Wilde (Bs. As.), agosto de 1952. (Arg.).

391.816. — Boletín de Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Unión Vecinal de Ayuda M. y M. de Ciudadela Sud. 1.100 ejs. Ciudadela (Bs. As.), septiembre de 1952. (Arg.).

391.817. — Carclo (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confederación de Asociaciones Rurales del Centro y Litoral Oeste. 6.000 ejs. $ 0,20. Santa Fe, julio de 1952. (Arg.).

391.818. — El Eco de Liniers (Cast.). Periód. mensual. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.819. — Delta (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Sandor Mikler. San Fernando (Bs. As.), septiembre de 1952. (Arg.).

391.820. — España Republicana (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Carlos Pérez Carranza. 10.200 ejs. $ 1. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.821. — El Poder (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Nicolás Chiozza. 3.500 ejs. $ 0,50. Isla Maciel (Bs. As.), mayo, agosto de 1952. (Arg.).

391.839. — Tus versos (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. Rossi. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 1. Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Arg.).

391.840. — Tus versos (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Planells del Campo y Orlando Vera. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 1. Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Argentina).

391.841. — No deseo nada más (Corrido, letra). Cast. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Edit.: Roma. Impres.: E. M.O.R. 250 ejs. $ 1. Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Arg.).

391.842. — No deseo nada más (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. Rossi. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 1.—Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Arg.).

391.843. — Mambo Son (Mambo-mús.). 2 págs. Autor: Raúl Amador. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.844. — Mambo Son (Mambo, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Johnny Alvarez. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejemplares $ 1.50. Bs. As., 9 de septiembre de 1952 (Argentina).

391.846. — Horizontes Económicos (Castellano). Rev. mensual. Prop. y direct.: Pedro Antonio Giuliano. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

391.858. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Bol. diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Direct.: Alfonso M. E. Ferraro. 400 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.865. — Ucrania Libre (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Informativo. Editorial Ucranio. Direct.: Boris Witoszynskyj. 3.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.866. — El Gran Pecador (Inglés). 11 rollos de 3.001.67 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum. Ladislas Fodor y Christopher Isharwood. Princip. Intérp.: Gregory Peck - Ava Gardner - Melvyn Douglas. New York, EE. UU. de Norte América en diciembre de 1949. (Extranjera).

391.867. — Claridad del Alma (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Espiritualista Claridad del Alma. Direct.: Mario Gregorio Caso. 250 ej. $ 0.50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.868. — Argentinistas (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Argentinistas Asoc. Argentina Mutual y Gremial de Artistas Circenses y Variedades. Direct.: Teodoro Peiró. 1.500 ej. Bs. As, junio de 1952. (Argentina).

391.870. — Mercurio (Marcha, mús.). 2 páginas. Autor: Jorge Comitini. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de septiembre de 1952 (Argentina).

391.871. — Mercurio (Marcha-ltr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis R. Spadolini 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As, 6 de septiembre de 1952. (Argentina). Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi.

391.875 — El ritmo de Juan (Fox Trot, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Lafont. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

391.880 — Dedicado (Tango, Mús.). 2 págs. Autor Roberto Caldarella y Leonardo W. Fabre. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.886. — Luz de aurora. (Zamba, Letr.). Castell. 2 pág. Autor: Juan P. Baldomar. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.887. — Luz de aurora (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Rosa Palmeri. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.888 — Ya viene la rumbita (Rumba, Ltr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosa Palmeri. Edit.: La Autora. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.889 — Ya viene la rumbita (Rumba, Mús.). 2 pág. Autor: Rosa Palmeri. Edit. La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.905 — El Avisador Mercantil (Castellano). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. Direct.: Armando Fernández Del Casal. 5.800 ejemp. $ 180. anual. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.906. — Ya que tú me quieres. (Rumba, música). 2 páginas. Autor: Ernesto Bertagnolli. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Ferrer. 100 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 16 de agosto de 1952. (Argentina).

391.907. — Ya que tú me quieres. (Rumba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Osmar C. Orlate. Edit.: Arturo Frontini Impres.: Ferrer. 100 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 16 de agosto de 1952. (Argentina).

391.908. — Cuando llegue el hastío. (Bolero, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Héctor L. Péveri. (Héctor Luján). Edit.: Arturo Frontini. Empres.: Ferrer. 100 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.909. — Cuando llegue el hastío. (Bolero, música). 2 páginas. Autor: Héctor L. Péveri (Héctor Luján). Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Ferrer. 100 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.910. — Antología poética. (Castellano). 208 páginas. Autor: Manuel F. Rugeles. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

391.911. — El Cristo de Espaldas. (Castellano). 167 páginas. Autor: Eduardo Caballero Calderón. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 18. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

391.922. — Nueva Argentina de Perón. (Marcha, música). 2 páginas. Autor: David Trejo. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 30 de julio de 1952. (Argentina).

391.927. — El Socorro. (Castellano). Revista quincenal. Prop. y director: Miguel Lloveras. 500 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1952. (Argentina).

391.928. — Revista de la Industria y Comercio del Norte. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y director: Roberto Francisco García Garzón. 2.000 ejemplares. $ 0.80. San Miguel de Tucumán, abril a junio de 1952. (Argentina).

391.933. — La Frontera. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y director: Angel Rodolfo Barilati. 300 ejemplares. $ 1. Paso de los Libres (Corrientes), septiembre de 1952. (Argentina).

391.934. — Turf. (Castellano). Revista mensual Prop. y director: Alberto José Velázquez y José Fernando Viggiano Mama. 2.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

391.936. — Mis pagos de Unión. (Zamba, música). 2 páginas. Autor: Hnos. Díaz. Edit: El autor. Impres: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 6 de agosto de 1952 (Argentina).

391.937. — Mis pagos de Unión. (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Hnos. Díaz Edit.: El autor. Impresor: A Boccazzi 150 eejmplares. $ 3. Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. (Argentina).

391.938. — Tribuna. (Castellano). Diario. Prop.: Amarante, Filippi y Cía. Direct.: Jorge Luis Mazzuchelli. 200 ejemplares. $ 0,20. General Belgrano (Buenos Aires), septiembre de 1952. (Argentina).

391.940. — Que importa lo que digan ... (Tango, música). 2 páginas. Autor: Francisco Plano y José O. Sala. Edit. e impres.: Julio Korn. 1,000 ejemplares. $ 2.50. Rosario, julio de 1952. (Argentina).

391.944. — Si yo tuviera un millón ... (Fox-trot, música). 2 páginas. Autor: E. Heinemann. Edit.: El autor. Impresor: General Motors. 600 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.945. — Tu crueldad. (Bolero, letra). Castellano, 2 páginas. Autor: Miguel Fontana. Edit.: Editorial Cumbre. — Impres.: Cipriano Nava. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. (Argentina).

391.960. — Marianita. (Vals, música). 2 páginas. Autor: M. Zacarías Ugo. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 eejmplares. $ 0.50. Buenos Aires, 3 de agosto de 1945. (Argentina).

391.972. — Un disco de italia. (Slow fox, letra). Italiano. 2 páginas. Autor: Nisa. Edit. e impresor.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 14 de julio de 1952. (Argentina).

391.973. — Un disco de Italia. (Slow fox, música). 2 páginas. Autor: D'Anzi Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares $ 3. Buenos Aires, 14 de julio de 1952. (Argentina).

391.975. — L'Italia Republicana. (Castellano-italiano). Rev. mensual. Prop.: José F. Grilló. Direct.: Arturo Abati. 3 000 eejmplares. $ 3. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina)

391.900. — Enciclopedia Autodidáctica Quillet. (Castellano). 4 tomos. 2.194 páginas. Orig y trad.: Anónimos. Edit.: Editorial Argentina Arístides Quillet, S. A. Impres: Guillermo Kraft Ltda. 15.000 ejemplares. $ 570. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

e.23|10-Nº 6.367-v.5|11|52

16 DE SEPTIEMBRE DE 1952

391.979. — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. 500 ejs. $ 2. Bs. As., julio, agosto de 1952. (Arg.).

391.980. — El Libro (Cast.). Periód. mensual. Prop.: El Libro Asociación Cultural Argentina. 7.000 ejs. $ 1. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Arg.).

391.981. — La Domenica del Corriere (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere della Sera. 6.000.000 ejs. $ 3. Milán, julio de 1952. (Extranjera).

391.982. — Corriere dei Piccoli (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere della Sera. 1.000.000 ejs. $ 1,50. Milán, julio de 1952. (Extranjera).

391.983. — La Settimana Incom Illustrata (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Incom Editrice, S.R.L. 360.000 ejs. $ 3,50. Roma, julio de 1952. (Extranjera).

391.984. — Il Romanzo per Tutti (Italiano). Rev. quincenal. Prop.: Corriere della Sera. 300.000 ejs. $ 4. Milán, julio-agosto de 1952. (Extranjera).

391.985. — Charla Rural (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ernesto A. Larghero. 12.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.986. — The Review of the River Plate (Inglés). Rev. trimestral. Prop.: Soc. Anón. The Review of the River Plate. 4.320 ejs. $ 5. Bs. As., agosto de 1952. — (Argentina).

391.987. — Amistad (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Andrés Montone. 650 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

391.988. — El Cuero y sus Manufacturas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federico Augusto Mirre. 700 ejs. $ 5. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.989. — El Avisador Cordobés para toda la República (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Juan S. Fruttero y Angel M. Vázquez. 1.800 ejs. Leones (Cba.), septiembre de 1952. (Arg.).

391.990. — Boletín Comercial (Cast.). Bol. quincenal. Prop.: Centro Comercial. 2.000 ejs. Córdoba, agosto de 1952. (Arg.).

391.991. — Agencia Misional (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Francisco M. Ledóchowski Thun. 8.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), agosto de 1952. (Arg.).

391.992. — El Joven Misionero (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 24.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), septiembre de 1952. (Arg.).

391.993. — El Correo de Ipasa (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S.A. 8.000 ejs. $ 8.— anual. Rosario, septiembre de 1952. (Arg.).

391.994. — Cosas y Hechos de Misiones (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejs. $ 1. Posadas (Misiones), septiembre de 1952. (Argentina).

391.995. — Boletín Municipal (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejs. Realicó (Pcia. Eva Perón), agosto de 1952. (Arg.).

391.996. — La Voz Espiritista (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Luis Traversaro. 2.000 ejs. Rosario, agosto de 1952. (Arg.).

391.997. — Dzwin (Ucraniano). Periód. mensual. Prop.: Hermandad Ucraniana "Santa Virgen". 1.500 ejs. $ 2. Bs. As., junio, julio, agosto de 1952. (Arg.).

391.998. — Crónica (Cast.). Diario. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 12.000 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), junio y julio de 1952. (Arg.).

391.999. — Crónica (Cast.). Diario. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 7.500 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), agosto de 1952. (Arg.).

392.000. — Nueva Era (Cast.). Diario. Prop.: José A. Cabral. 120.000 ejs. $ 0,40. Tandil, agosto de 1952. (Arg.).

392.001. — La Voz Parroquial (Cast.). Periód. semanal. Prop.: León A. Kaul. 4.500 ejs. $ 0,20. Gdor. Mansilla, julio y agosto de 1952. (Arg.).

392.002. — Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. 500 ejs. $ 30.— anual. Bs. As., abril-junio de 1952. (Arg.).

392.003. — Hermes (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejs. Paraná (E. Ríos), agosto de 1952. (Arg.).

392.004. — La Voz del Carmen (Cast.). Periód. mensual. Prop.: José Costa. 1.000 ejs. El Socorro (Bs. As.), julio y agosto de 1952. (Arg.).

392.005. — Boletín Salesiano (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Institución Salesiana. 15.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.026. — Idilio (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S.R.L. Direct.: Alberto Levi. 140.250 ejs. $ 1.20. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.027. — Nocturno (Cast.). Revista mensual. Prop.: Editorial Abril, S.R.L. Direct.: Alberto Levi. 99.500 ejs. $ 2,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.029. — La Hostería de don Melitón (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Luis de Claudi. Edit. e impres.: Luis Antonio Marcos Campasso. 88 ejs. $ 1,50. Junín (Bs. As.), 10 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.034. — Mi comarca (Canción regional, mús.). 2 págs. Autor: Virginio Aquino. Edit. e impres.: Truffer, S. R.L. 2.100 ejs. $ 3. Reconquista, 11 de julio de 1952. (Arg.).

392.035. — Carrero del quebrachal (Chamamé, letra). Cast. 2 págs. Autor: Samuel Cernadas. Edit. e impres.: Truffer, S.R.L. 2.100 ejs. $ 3. Reconquista (S. Fe), 11 de julio de 1952. (Argentina).

392.036. — 6 de Enero (Canción regional, letra). Cast. 2 págs. Autor: Samuel Cernadas. Edit. e impres.: Truffer, S.R.L. 2.000 ejs. $ 3. Reconquista (S. Fe), 11 de julio de 1952. (Arg.).

392.037. — El matrero (Letra). Cast. 2 págs. Autor: Samuel Cernadas. Edit. e impres.: Truffer, S.R.L. 2.000 ejs. $ 3. Reconquista (S. Fe), 11 de julio de 1952. (Arg.).

392.038. — Adiós, Villa Ana (Canción guaraní, letra). Cast. 2 págs. Autor: Samuel Cernadas. Edit. e impres.: Truffer, S.R.L. 2.100 ejs. $ 3. Reconquista (S. Fe), 11 de julio de 1952. (Arg.).

392.042. — Surge (Cast.). Periód. semanal. Prop. y direct.: Antonio Stolfi. 550 ejs. $ 0,50. Eva Perón, septiembre de 1952. (Arg.).

392.043. — Pregón (Cast.). Periód. bisemanal. Prop.: Enrique Calvo y Abel G. Estrada. Direct.: Abel Guillermo Estrada. 1.100 ejs. $ 0,50. C. Suárez (Bs. As.), agosto de 1952. (Arg.).

392.044. — Misiones Deportivo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Vicente Mariano Díaz, Mario Jorge Christin, Humberto Pérez y Carlos Krause. Direct.: Vicente Mariano Díaz. 1.500 ejs. $ 1. Posadas, agosto de 1952. (Arg.).

392.045. — Nueva Vida (Cast.). Periód. semanal. Prop. y direct.: Daniel Márquez. 500 ejempl. $ 0,40. 9 de Julio (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.046. — Baión del desierto (Baión, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.047. — Baión del desierto (Baión, mús.). 2 págs. Autor: Abel Ferreira y José Menezes de Franca. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.048. — La Revista Armenia (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Arcipreste Juan Bautista Kazezián. 250 ejs. $ 0,25. Bs. As., agosto-septiembre de 1952. (Arg.).

392.049. — Si yo tuviera un millón (Fox-trot. letra). Cast. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: El autor. Impres.: General Motors. 600 ejs. $ 2. Bs. As., 2 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.051. — Venganza (Samba canción). 2 págs. Orig.: Lupecinio Rodrigues. Trad. del portugués: Augusto Roa Bastos. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Arg.).

392.052. — Un disco de Italia (Slow fox, letra). 2 págs. Orig.: Nisa. Trad. del italiano: Mario Battistella. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de julio de 1952. (Arg.).

392.065. — El Informativo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Ricardo Cayetano Bocca y Pedro Antonio Canale. Direct.: Ricardo C. Bocca. 600 ejs. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

392.069. — El sordo (mambo, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juanito Valdez. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 7 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.070. — El sordo (Mambo, mús.). 2 págs. Autor: Juanito Valdez. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 7 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.074. — La Voz de Galicia (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Benjamín Quiroga y Teófilo Fernández. Direct.: Benjamín Quiroga. 500 ejs. Gratis. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.076. — Tu dulce melodía (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pedro Blasco. Edit. e impres.: Editorial Musical Perrotti. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 14 de agosto de 1952. (Arg.).

392.077. — Tu dulce melodía (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan F. Noli. Edit. e impres.: Editorial Musical Perrotti. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 14 de agosto de 1952. (Arg.).

392.078. — Y siempre la misma historia (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Bucino. Edit.: Editorial Musical Record. Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 7 de agosto de 1952. (Arg.).

392.079. — Y siempre la misma historia (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Bucino. Edit.: Editorial Musical Record. Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 7 de agosto de 1952. (Arg.).

392.080. — La del Plumerillo (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: José Abrodos. Edit.: Editorial Musical Record. Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12 de agosto de 1952. (Arg.).

392.081. — La del Plumerillo (Cueca, letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel Abrodos y J. C. López. Edit.: Editorial Musical Record. Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12 de agosto de 1952. (Arg.).

392.082. — Ave sin nido (Guarania, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pedro Blasco. Edit.: Editorial Musical Record. Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 12 de agosto de 1952. (Arg.).

392.083. — Ave sin nido (Guarania, música). 2 págs. Autor: Fernando Bustamante. Edit.: Editorial Musical Record. Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 12 de agosto de 1952. (Arg.).

392.087. — Revista de Derecho Procesal (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Ediar Soc. Anón. Editores. Direct.: Hugo Alsina. 2.500 ejs. $ 100.— anual. Bs. As., 1er. trimestre de 1952. (Arg.).

392.088. — Estudio Mecánico del Aparato Dentario (Volumen 12). Cast. 665 págs. Autor: Luis A. Camani Altube. Edit.: Ediar, Soc. Anón. Editores. Impres.: Imprenta López y Cía. 3.000 ejs. $ 230. Bs. As., 18 de julio de 1952. (Arg.).

392.092. — Selección Contable (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas. Direct.: Juan Chiovenda. 4.000 ejs. $ 8. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.093. — Páginas Escogidas (Cast.). 233 págs. Autor: Eugenio M. de Hostos. Selección y notas: José D. Forgione. Edit. e impres.: Angel Estrada y Cía., S.R.L. 2.500 ejs. $ 14. Bs. As., 27 de junio de 1952. (Arg.).

392.094. — Poesías de amor y otras (Cast.). 272 págs. Autor: Jorge Manrique. Estudio preliminar: Carlos Alberto Leumann. Edit. e impres.: Angel Estrada y Cía., S.A. 2.000 ejs. $ 20. Bs. As., 7 de julio de 1952. (Arg.).

392.095. — Yrigoyen vivo (Rasgos y modalidades de su personalidad). 142 págs. Autor de la Selección: Gabriel del Mazo. Edit.: Raigal. Impres.: Imprenta López. 4.000 ejs. $ 18. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Arg.).

392.096. — Los Movimientos de Emancipación en Hispanoamérica y la Independencia de Estados Unidos (Castellano). 188 págs. Autor: Boleslao Lewin. Edit.: Editorial Raigal. Impres.: Imprenta Buenos Aires Herald. 4.000 ejs. $ 22. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Arg.).

392.097. — La Reforma Agraria en Europa (Cast.). 208 págs. Orig.: Arturo Wauters. Trad.: Luis E. Heysen. Edit.: Raigal. Impres.: Buenos Aires Herald. 4.000 ejs. $ 22. Bs. As., 8 de junio de 1952. (Arg.).

392.098. — El Radicalismo, ensayo sobre su historia y doctrina (Cast.). 311 págs. Autor: Gabriel del Mazo. Edit.: Raigal. Impres.: Imprenta Buenos Aires Herald. 5.000 ejs. $ 40. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

392.099. — Obertura para el "Fausto" Criollo. 36 págs. Autor: Alberto Ginastera. Edit. e impres.: Barry y Cía. 90 ejs. Bs. As., 20 de diciembre de 1951. (Arg.).

392.105. — El Mensajero Deseret (Castellano). Rev. mensual. Prop.: La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. Direct.: Harold Brown. 5.000 ejs. $ 1. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

PUBLICADA NUEVAMENTE

348.130. — Faz "B": Vamos, cadenero (Tango). Letra: Horacio Sanguinetti. Mús.: Adolfo Fernández Esain. Intérp.: Alberto Marino. Disco Odeón Nº 55181. 7.300 ejs. $ 6. Bs. As., 2 de enero de 1951. (Arg.).

e.23|10-Nº 6.420 s|p.p.-v.5|11|52

17 DE SETIEMBRE DE 1952

392.109 — Buenos Aires Musical (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Enzo I. A. Valenti Ferro. 6.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.110 — Buenos Aires Musical (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Enzo I. A. Valenti Ferro. 6.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

392.111 — Sophia (Castellano). Rev. mensual. Propiet.: Jorge Bruella. 4.500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

392.112 — A. P. S. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías. 550 ejempl. Bs. As., agosto-setiembre de 1952. (Argentina).

392.113 — Crédito del Comercio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 1.000 ejemp. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.114 — Alberdi (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Eduardo Firpo. 43.000 ejempl. $ 0,50. J. B. Alberdi (Bs. As.), noviembre de 1951-agosto de 1952. (Argentina).

392.115 — El Territorio (Castellano). Luis Silverio y Ernesto Bissón. 133.600 ejempl. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), agosto de 1952. (Argentina).

392.116 — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.117 — Mundo Colombófilo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Félix José Rómulo Oddicini. 21.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., febrero agosto de 1952. (Argentina).

392.118 — La Voz del Cigarrero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejempl. $ 0,10. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.119 — El Taller (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Herennio Rodríguez Clérici. 17.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

392.120 — Albores (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Zacarías Gili. 3.200 ejempl. $ 0,50. Ensenada, agosto de 1952. (Argentina).

392.121 — Tornquist (Castellano). Periódico semanal. Propiet.: Aquiles Evangelista. 1.400 ejempl. $ 0,60. Tornquist (Bs. As.), agosto de 1952. (Argnetina).

392 122 — Revista Marítima (Castellano) Rev. quincenal. Prop.: Calixto Corderi. 1.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

392.123 — Revista del Círculo Odontológico del Oeste (Castellano). Rev mensual. Prop.: Círculo Odontológico del Oeste. 600 ejempl. $ 4.—. Bs. As., enero-junio de 1952. (Argentina).

392.124 — La Voz de la Rotonda (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Alfonso Schwind. 900 ejempl. $ 0.45. Goya (Corrientes), agosto de 1952. (Argentina).

392.125 — La Voz de la Rotonda (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Alfonso Schwind. 900 ejempl. $ 0,45. Goya (Ctes.), agosto de 1952. (Argentina).

392.126 — El Liberal (Castellano). Diario. Prop.: Suc. Dr. Juan Francisco Torrent. 13.800 ejempl. $ 0,50. Corrientes, julio de 1952. (Argentina).

392.145 — El Pensamiento de Pío XII sobre los Problemas Sociales (Castellano). 32 págs. Autor: Pablo A. Ramella. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Argentina).

392 146 — Domingo, seré como tú (Castellano). 176 páginas. Autor: Eduardo Pavanetti S. D. B. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejemplares. $ 7.—. Bs. As., 19 de marzo de 1952. (Argentina).

392 147 — Principios Fundamentales (Castellano). 18 págs. Autor: Monseñor Miguel de Andrea. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 23 de julio de 1952. (Argentina).

392.148 — Necesidad Urgente de una Cruzada Espiritualista (Castellano). 62 págs. Autor: Monseñor Miguel de Andrea. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 7.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

(Continúa en la pág. 81)

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

FENIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "FENIX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA domiciliada en la calle Cangallo Nº 1586, de esta ciudad, compuesta por los señores Juan Franzoni, Silvano Lazzeri y Nicolás Mihailov Nikolov venden a los señores Roberto Antonio Gastaldi y José Ramón Arean domiciliados en la calle Recuero Nº 2438 de esta ciudad el negocio de venta de material y artículos de electricidad al por mayor y menor denominado "Fénix" sito en esta ciudad calle Cangallo Nº 1586 de esta ciudad. Reclamos de ley: Escribanía Rocu, Diagonal Norte 628, piso 6º.

$ 100.— e.30|10-Nº 1.923-v.5|11|52

ESTUDIO CAÑUELAS VOLCANIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del Dr. Ricardo Sylves-

tor, se hace saber por cinco días que en el contrato ESTUDIO CAÑUELAS VOLCANIT S.R.L., constituída por Volcanit S.R.L., que por contrato privado de fecha 19 de Agosto de 1952, el socio Arturo Lorenzo Casarino, cede al Sr. Emilio Gerardo Fidalgo setenta cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, que hacen un capital social de siete mil pesos moneda nacional. La sociedad modifica el domicilio, antes establecido en la calle Bartolomé Mitre Nº 519 de la Capital Federal por el de la calle Mitre 401, Cañuelas, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.30|10-Nº 1.913-v.5|11|52

ORTEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Eugenio Krebs, Eduardo Alfredo Bello y Walter Mühlbach, componentes de la razón social Indez Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar el artículo primero del contrato social de fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, por cuanto han sido informados de que se encuentra inscripta en el Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, una sociedad de igual nombre que la constituída por ellos con anterioridad a la fecha del contrato antes mencionado. En consecuencia, el aludido artículo primero se modifica en la siguiente forma: La sociedad se denominará ORTEX ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer agencias, sucursales, fábricas o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. La presente modificación tendrá efecto retroactivo al día once de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Buenos Aires, tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — A. E. Krebs, E. A. Bello, Walter Mühlbach.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260.— e.30|10-Nº 1.900-v.5|11|52

AL AJUAR DE PARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto E. Balcaguy con fecha 25 de Setiembre de 1952, la señora Rosa Haydée Cabrera de Ruiz y la señorita Josefa Aída Palini, venden, ceden y transfieren a favor del señor Amador Mario Yáñez Malde, las cuotas de capital, fondo de reserva, utilidades y todo lo que les corresponda por cualquier otro concepto en la sociedad "AL AJUAR DE PARIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Octubre 15 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.30|10-Nº 1.905-v.5|11|52

LA FORESTAL PARAGUAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de Octubre de 1952, el socio Reinaldo Agustoni, cede y transfiere a Don José Wilensky, sus doscientas cuotas sociales, por su valor nominal de veinte mil pesos que tiene y le corresponde en la sociedad "LA FORESTAL PARAGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 100.000) m|n. Con motivo de esta cesión se modifica el artículo cuarto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000 m|n.) y dividido en un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y fué aportado en efectivo por los socios en la siguiente forma: César Monte Aceval quinientas cuotas por valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional, Ubaldo Bigliani, trescientas cuotas por valor total de treinta mil pesos, moneda nacional y José Wilensky, doscientas cuotas por valor total de veinte mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, octubre 21 de 1952. — F. Galli Villafañe y Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 220.— e.30|10-Nº 1.906-v.5|11|52

CORPORACION FORESTAL MISIONERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura ante el escribano Mario A. Orgeira, el 18 de septiembre de 1952, Remo Présperi se separó de "CORPORACION FORESTAL MISIONERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", transfiriendo sus Doscientas sesenta cuotas de capital al consocio Oscar Ricardo Molinari.

Buenos Aires, octubre 7 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.30|10-Nº 1.899-v.5|11|52

ANDERSON LEVANTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Dr. Manuel Vicente Ordóñez, en nombre y representación del Sr. Federico Roberto Bennett o Bennett y Anderson cede, vende y transfiere a favor del Sr. Angel Eulogio Francisco Levanti, doscientas treinta cuotas, valor nominal de un mil pesos cada una, que corresponden a la totalidad del aporte de capital del cedente en la sociedad "ANDERSON LEVANTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose la cesión con efecto retroactivo al 1º de junio de 1952.

Buenos Aires, octubre 24 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.30|10-Nº 1.931-v.5|11|52

EMPORIO DEL CALZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de Diciembre de 1951, don César Pérez cede y transfiere a don José Simón Lahis sus sesenta cuotas valor de quinientos pesos m|n. cada una en EMPORIO DEL CALZADO, SOCIEDAD DE RESFONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de treinta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, julio 15 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.30|10-Nº 1.898-v.5|11|52

TALLER SUIZO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, don Luis Enrique Mora, cede y transfiere la totalidad de las 222 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100.— c|una, que tiene y le corresponden en "TALLER SUIZO ARGENTINO" SOC. DE RESP. LTDA., a favor de su consocio Alberto Moreno. El cedente se desvincula y aparta de la referida sociedad, todo según documento privado de fecha 30 de Agosto de 1952.

Buenos Aires, octubre 22 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.30|10-Nº 1.934-v.5|11|52

EMPORIO DEL CALZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de Mayo de 1951, don Raúl Ricardo Oteyza cede y transfiere a don Hernán Julio Cabrera sus sesenta cuotas valor de quinientos pesos m|n. cada una en EMPORIO DEL CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de treinta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, julio 15 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.30|10-Nº 1.896-v.5|11|52

MIRATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Juan Miralles, argentino, soltero, domiciliado en la calle Monroe Nº 2413 y José Roig, Lima 265, soltero, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con efecto legal al día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos y sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "MIRATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio es en esta Capital calle Monroe 2413 pudiendo cambiar dicho domicilio si los socios lo resolvieran y pudiendo tener sucursales y agencias en cualquier otra parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una casa de comercio con venta al público de tejidos en general, ropa de cama, mantelería y sedería actualmente instalado en la Avenida Maipú Nº 300, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, además dedicarse a la importación, explotación, distribución, comisión, consignación y representación de artículos del mismo ramo y actividades anexas y vinculadas. — Tercero: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), formado por Cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Juan Miralles suscribe cincuenta (50) cuotas o sea $ 50.000 y el señor José Roig suscribe cincuenta (50) cuotas o sea pesos 50.000. — Estos capitales se integran con el activo líquido invertido en el establecimiento Avenida Maipú Nº 300, Vicente López del que se hace cargo esta Sociedad y que resulta del balance de los bienes practicados oportunamente y que firmado por los socios se tiene como suficiente antecedente de la valuación de los bienes aportados y de la integración de capital. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, fecha desde la cual se han iniciado sus operaciones. — Se conviene expresamente que si ninguno de los socios manifestare por escrito al otro su voluntad de liquidar la sociedad por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha de expiración del término expresado, se lo tendrá por prolongado por otro período de cinco años. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el señor José Roig, con el carácter de socio gerente, quien tendrá el uso de la firma social y se le acuerdan todas y las más amplias facultades para representar a la sociedad y obrar en nombre de la misma. — Los socios podrán efectuar compras de mercaderías pero con el previo consentimiento de la otra parte social. — El endoso de cheques y documentos de terceros para depósitos bancarios en la cuenta de la sociedad lo hará cualquiera de los socios. — Cualquiera de los socios representará ante las autoridades administrativas, nacionales, municipales o provinciales, así como ante los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Aduana de la Capital y Ministerio de Agricultura. — Sexta: Además de las operaciones y negocios que se enumeran en la cláusula segunda la sociedad podrá efectuar todas las concernientes a cualquier otro ramo de comercio e industria autorizado por las leyes mercantiles; constituir depósito de dinero o valores en los Bancos, ya sea en el Banco de la Nación Argentina o en otros Bancos oficiales o particulares. — Sólo el señor José Roig podrá efectuar extracciones de fondos de depósitos efectuados en los Bancos o cualquier otra entidad. — Séptima: Se asigna al socio gerente señor José Roig la suma de Quinientos pesos moneda nacional mensuales, no pudiendo ocuparse en ninguna otra tarea comercial mientras dure dicha función. — Cualquiera de los dos socios podrá retirar hasta quinientos pesos mensuales a cuenta de sus ganancias. — Octava: Cualquiera de los socios podrá comparecer en juicio en representación de la sociedad personalmente, por apoderado, como actor o demandado o en cualquier otro carácter ante los Jueces y Tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, por sí o por intermedio de su apoderado o prorrogar jurisdicciones, transar, desistir, tachar, recusar, comprometer con árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o de jurisdicción. — Novena: Anualmente y dentro del mes de Mayo se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Décima: El socio gerente podrá llamar al otro socio a fin de tomar las resoluciones que correspondan para el buen término de los mismos. — Décima primera: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances que se practiquen una vez deducido el cinco por ciento que debe destinarse al fondo de reserva legal y las amortizaciones serán repartidas a los socios por partes iguales. En la misma proporción sufrirán los socios las pérdidas si las hubiera. — Décima segunda: Los socios podrán resolver la disolución y|o liquidación de la sociedad cuando cualquiera de ellos lo solicitare con aviso, distribuyendo el importe líquido que resulte de acuerdo al último balance. Décima tercera: Esta sociedad no se disuelve por la muerte de uno de los socios ni por la remoción de gerente, conviniéndose que acaecido el fallecimiento de uno de los socios continuará sus operaciones procediendo a entregar a los herederos del socio fallecido su parte de capital y las utilidades que le correspondan de acuerdo con el último balance practicado. La entrega se hará en cuatro cuotas semestrales del 25 o|o cada una sin interés. De conformidad el otro socio podrá aceptar a los herederos del fallecido para continuar la sociedad. Décima cuarta: En ausencia del socio gerente podrá actuar como tal el otro con todos los derechos y obligaciones que tal tenía. — Décima quinta: Las resoluciones tomadas en las reuniones para constancias serán asentadas en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales serán firmadas por los socios. — Décima sexta: La sociedad no se responsabiliza por las deudas contraídas anteriormente por cualquiera de los socios que no haya sido presentada al suscribir el presente mandato. — Décima séptima: El socio que por este contrato puede hacer uso de la firma social, en ningún caso podrá usarla en negocios ajenos al comercio que explota la sociedad constituída, ni darla en garantía a terceros. — Décima octava: Las desavenencias relacionadas con esta sociedad o las de que cualquier clase se susciten entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la misma serán resueltas y dirimidas por amigables componedores, los que podrán nombrar un árbitro para caso de discordia cuyo fallo será desde ya inapelable. Bajo las diez y siete cláusulas que preceden, los socios firmantes ratifican su contenido y dejan concluído este contrato, que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad. Queda autorizado para correr con todos los trámites de inscripción del presente ante el Registro Público de Comercio el Escribano Diego Elías Arauz. El presente contrato se halla extendido en los sellos nacionales números cero treinta y seis mil seiscientos veintiuno, cero treinta y seis mil seiscientos veintidós y el presente cero treinta y seis mil seiscientos veintitrés. — Sobre raspado: "quince" Vale. — Firmado: Juan Miralles. — José Roig. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.360.— e.30|10-Nº 1.916-v.5|11|52

CADELWOOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.564. — Primer Testimonio. —

Escritura Número: Novecientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen don Orestes Pilades Casazza, casado en primeras nupcias con doña Francisca Rapetti, italiano, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Monte número mil ochocientos noventa y uno de la Capital Federal, y don Oscar María Delgado, soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Peña número tres mil ciento cincuenta y ocho, de la Capital Federal, ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos, una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "CADELWOOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Nicasio Oroño número cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital Federal, o donde posteriormente dispongan los socios; pudiendo, asimismo, extraer sus operaciones a todo el territorio de la República y el exterior. — Segunda: La sociedad durará diez años, a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Sin perjuicio de ello, cada uno de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, con un preaviso dado al otro socio por telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído por éste en el presente contrato, o donde lo constituyere en el futuro, con seis meses de anticipación al vencimiento del primer año de vigencia de la sociedad, para que la disolución tenga lugar, efectivamente, al cumplirse la anualidad. Si iniciado el último semestre del primer año universitario, ninguno de los socios hubiere ejercitado con anterioridad el derecho que esta cláusula les acuerda, estarán facultados para hacerlo en los sucesivos períodos anuales, avisando al otro socio en la forma y con la anticipación establecida. El ejercicio de este derecho por cualquiera de los socios, no será considerado, en ningún caso, como intempestivo o de mala fe. — En caso de solicitarse por uno de los socios la disolución de la sociedad, el otro socio podrá optar entre aceptar lisa y llanamente la disolución o pedir la transferencia del activo y pasivo social a su favor; en este último supuesto, el primero también podrá pretender la transferencia del activo y pasivo. Si ambos socios solicitaran la transferencia del activo y pasivo a su favor, se licitará entre ellos y la transferencia se otorgará al mejor postor. Tanto el precio de la licitación como la parte del socio saliente, si no hubiese licitación, serán pagadas en cuatro cuotas trimestrales, iguales, y consecutivas, sin interés, que el obligado documentará, si le fuera pedido, con papeles de crédito endosables. En caso de transferencia del fondo social, el valor de los muebles y útiles, mercaderías, y demás bienes, será establecido a su valor real, efectuándose, a tal efecto, un balance general. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al ramo de refrigeración en general, pudiendo también efectuar toda otra negociación lícita que los socios estimen conveniente a los intereses sociales. A tal efecto, forman parte del objeto social todas las actividades enunciadas en la cláusula quinta. — Cuarta: El capital social es de cien cientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, o sean cien cuotas representativas de cien mil pesos moneda nacional cada uno. La integración del capital suscripto está dada por el valor de las mercaderías, muebles y útiles, y demás existencias a la fecha, conforme al balance general practicado al efecto, que debidamente firmado por los socios y por separado se lo considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, con el cargo de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con su firma individual puesta bajo la denominación social, en todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales, y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma, pudiendo, a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, nacionales o especiales, provinciales, municipales, administrativos, del trabajo, de árbitros, comisiones de conciliación, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar o contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra a concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro; e) Solicitar créditos, con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y liberar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; h) Registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondiente; i) Nombrar y despedir empleados y obreros, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; j) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aún cuando no tengan relación directa con el objeto social. — Sexta: Los socios dedicarán a los negocios sociales todo su celo y actividad, quedándoles prohibido toda otra negociación por cuenta propia o de terceros, por sí o por interpósita persona, en cualquier ramo que fuere, salvo que se ejecutare en forma conjunta o con el consentimiento expreso del otro socio, dado por escrito. - Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizar en cualquier momento, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, de cualquier otra deducción que crean conveniente efectuar los socios, serán distribuídas entre éstos en proporción a sus respectivos capitales aportados, o sea por partes iguales, y en la firma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. Los balances deberán ser aprobados dentro de los sesenta días de su realización por ambos socios los que se hará constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital, parcial o totalmente, a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento del otro socio, dada por escrito, teniendo éste, en ambos casos, opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, el que lo sobreviva o quede capacitado tendrá la siguiente opción respecto de la sociedad: a) Disolución y liquidación; b) Hacerse cargo del activo y pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido o incapacitado su parte en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, y documentadas con papeles de crédito endosables; c) Incorporar a la sociedad a los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en aquella los mismos derechos y obligaciones que el socio al cual sucede. Si los sucesores del ex socio no quisieran ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, el otro socio les liquidará la parte que les correspondiese en la forma indicada en el apartado anterior. — Décima: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial que no sea la necesaria para hacer valer esta estipulación. — Décimo Primera: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación serán hecha por ambos socios conjuntamente, por un liquidador designado por ellos. — Décimo Segunda: Los otorgantes facultan al escribano que autoriza la presente para correr con todos los trámites de inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, solicitándole, a tal efecto, expida el pertinente testimonio. — Leída que les fué a los comparecientes, la ratificaron en su contenido, firmándola en prueba de su conformidad conjuntamente con los testigos del acto, don Osvaldo Carlos Cocchi y don Ricardo Julio Lefévre, vecinos, personas mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Orestes Casazza. — Oscar M. Delgado. — O. Cocchi. — R. J. Lefévre. Hay un sello. Ante mí: Hugo Héctor Bonanno. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y tres de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de ley números un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y cinco, un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y seis, un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y siete, y un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo Héctor Bonanno. — Buenos Aires, octubre 22 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.740.— e.30|10-Nº 1.929-v.5|11|52

HUMBERTO PAVESE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Humberto Pavese, Mario Gómez, Pedro Fortunato y Estanislao Dorich, todos socios y únicos integrantes de Pavese, Gómez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 94 al folio 187 del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 8 de Enero de 1952 y Modificación de contrato en trámite y Francisco Fernández, soltero, Luis Viale 1913, y José Mosca, casado, Ruiz Díaz de Guevara 717, han resuelto modificar el contrato social en la forma que sigue. Primero: Se modifica la razón social, la que en lo futuro se denominará HUMBERTO PAVESE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. —. Segundo: El señor Mario Gómez de sus 100 (cien) cuotas de Capital vende, noventa y ocho cuotas a los señores Humberto Pavese, Pedro Fortunato, Estanislao Dorich, Francisco Fernández y José Mosca, en la siguiente proporción: 47 cuotas a Humberto Pavese, 47 cuotas a Estanislao Dorich, 2 cuotas a Francisco Fernández y 2 cuotas a José Mosca. La venta se efectúa en la suma de $ 98.000 (Noventa y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional) en total y que han sido abonados proporcionalmente por cada uno de los adquirentes al valor de mil pesos por cuota. — Tercero: Los artículos primero, tercero, sexto, séptimo, octavo y noveno del contrato social quedan modificados de la siguiente manera: Primero: La sociedad se denominará "Humberto Pavese y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la calle Almirante Brown 1064 y podrá realizar en cualquier punto del país todas las operaciones autorizadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial la de compra venta de artículos de ferretería, bazar en general, representaciones, comisiones, importación y exportación, como así también la de compra venta de inmuebles y demás operaciones afines y complementarias a dichas actividades. — Tercero: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Humberto Pavese doscientos cuarenta y siete cuotas, Estanislao Dorich doscientas veinte y siete cuotas, Pedro A. Fortunato veinte cuotas, Mario Gómez dos cuotas, Francisco Fernández dos cuotas y José Mosca dos cuotas. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas que resultan de cada balance, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente una vez deducidos los porcentajes para formar el fondo de reserva que los socios resuelvan crear, se distribuirá de la siguiente manera: Humberto Pavese, Cuarenta y Cinco por ciento, Estanislao Dorich, Cuarenta y Uno por ciento, Pedro A. Fortunato 4 %, Mario Gómez 3,33 %, Francisco Fernández 3,33 % y José Mosca 3,34 %. Las pérdidas, si las hubiere se distribuirán en la misma proporción que las estipuladas para las ganancias. — Séptima: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad de los socios Humberto Pavese, Estanislao Dorich o Pedro Fortunato la sociedad continuará hasta el próximo balance anual con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, la que deberá ser aceptada por los socios restantes. La intervención de estos representantes se limitará al control y vigilancia del capital del socio fallecido, no teniendo ninguna ingerencia en los negocios sociales. Los gastos que insuma esta representación, serán a cargo de los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado. Efectuado dicho Balance, la sociedad entrará en liquidación la que será practicada por el socio gerente con amplitud de facultades, siempre que el otro u otros socios en su caso no optaren por continuar con el giro de la sociedad, debiendo en tal caso comunicar su opción al socio gerente antes de practicarse el referido Balance y por telegrama colacionado. En caso de que el socio fallecido o incapacitado sea alguno de los restantes, se celebrará balance e inventario al momento de producirse la incapacidad o fallecimiento, liquidándose a sus herederos o sucesores el capital y ganancias si las hubiere, dentro de los ciento ochenta días. — Octavo: Cuando alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad deberá avisarlo al socio Gerente por telegrama colacionado con 90 días de anticipación. La parte de capital y utilidades que le correspondiese al socio que se retirase de acuerdo al balance que se practicará al efecto se distribuirá de la siguiente manera: Si el socio saliente fuera Humberto Pavese, tendrá preferencia para adquirirlo en su totalidad el socio Estanilao Dorich, si el socio saliente fuere Estanilao Dorich, tendría preferencia para adquirirlo en su totalidad el socio Humberto Pavese, si fuera el socio Pedro A. Fortunato tendría preferencia para adquirirlo en su totalidad el socio Estanilao Dorich. Si los que se retirasen fueran algunos de los señores Mario Gómez, Francisco Fernández o José Mosca o todos ellos su parte de capital será adquirida por partes iguales por los socios Humberto Pavese y Estanilao Dorich. El capital o utilidades que le correspondiere al socio saliente o a sus herederos o sucesores en caso de incapacidad o fallecimiento les será abonado a los 180 días del retiro o de celebrado el Balance respectivo. — Noveno: Los socios Mario Gómez, Francisco Fernández y José Mosca deberán dedicar toda su actividad a la sociedad. En caso de incumplimiento podrán ser separados de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado. Dentro de los ciento ochenta días de separado recibirá su capital con más las utilidades que le correspondiera por balance que se practicará en el momento de la separación. En ningún caso los socios citados precedentemente tendrán derecho alguno a valor de llave. Los socios Humberto Pavese, Estanilao Dorich y Pedro A. Fortunato podrán dedicar su tiempo a otras actividades. La presente modificación comenzará a producir sus efectos a partir del primero de Julio de 1952. Las demás cláusulas del contrato social quedan válidas en todas sus partes. En la ciudad de Buenos

Aires, a los 17 días del mes de agosto de 1952, firman las partes el presente contrato en prueba de conformidad. — Firmado: Humberto Pavese. — Mario Gómez. — Pedro Fortunato. — Estanislao Dorich. — Francisco Fernández. — José Mosca.

Buenos Aires, octubre 8 de 1952. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 1.922-v.5|11|52

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL VAGIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Juan Romero, argentino, soltero; Matías Simón Wierzba, argentino naturalizado, casado; Vasco Pecchioli, italiano, casado; Manuel Chausovsky, soltero, argentino y Bernardo Chausovsky, argentino, casado; todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre los nombrados una Sociedad que girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL, VAGIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y oficina de compras y ventas en la calle Uruguay Nº 440, piso 7º, oficina 73, estando instalada la fábrica en la Avenida Daract Nº 2076; pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro y fuera del país. — 2º) La sociedad durará dos años, a contar del primero de enero del presente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato con opción a dos años más si hubiere conformidad de todos los socios; pero en cualquiera de los casos se podrá solicitar su disolución mediante un aviso previo de noventa días a la expiración del término por medio de telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — 3º) El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos Nacionales, representado por mil quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que están totalmente integradas por los socios en la forma siguiente: Juan Romero, trescientas cincuenta cuotas; Matías Simón Wierzba, trescientas cincuenta cuotas; Vasco Pecchioli, ciento cincuenta cuotas; Manuel Chausovsky, trescientas cincuenta cuotas y Bernardo Chausovsky, trescientas cincuenta cuotas. — 4º) Los socios realizan su aporte en mercaderías, muebles, útiles, matrices, máquinas y materia prima de acuerdo al detalle y valor especificado en el inventario, que suscripto por las partes, forma parte integrante del presente y del que están conformes en todas sus partes. — 5º) La sociedad será administrada por todos los socios en carácter de gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo del señor Manuel Chausovsky con otro de los gerentes, indistintamente, los que la obligarán con su firma personal bajo el sello de "Establecimiento Industrial Vagiro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pero sólo en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a su objeto ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán todas las facultades necesarias para poder actuar en nombre de la sociedad y aun aquéllas para los cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requiere poder especial. — 6º) Los socios tendrán el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán en cualquier momento, por sí o por apoderados examinar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — 7º) El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre, practicándose en esa fecha el inventario y balance general de la sociedad; estos quedarán diez días a disposición de los socios quienes dentro de ese término deberán manifestar su conformidad o disconformidad y si así no lo hicieren de hecho quedarán aprobados: siendo necesario para ello mayoría de votos computada según capital. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un 10 % del capital; b) las sumas necesarias para amortizaciones de los renglones que corresponden ser amortizados; c) un 10 % para bonificación de cada socio por los excedentes de capital que aporte en calidad de préstamo y d) el saldo se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: para el señor Vasco Pecchioli el treinta por ciento y el diez y siete cincuenta por ciento para cada uno de los otros socios; las pérdidas, si las hubiesen, serán soportadas en la misma proporción. La asamblea de socios que apruebe el balance determinará, por unanimidad de votos, las utilidades líquidas que resuelvan transferir a la cuenta capital. — 8º) Si de cualquiera de los balances anuales resultare una pérdida mayor del 20 % del capital social que en ese momento exista los socios podrán de común acuerdo proceder: a) a la inmediata disolución y liquidación de la sociedad, o b) determinar su continuación. — 9º) Los socios se reunirán periódicamente y en un libro de actas dejarán constancia de las resoluciones que adopten. — 10) Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes debiendo ante todo pagarse deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado y el remanente si lo hubiere se distribuirá en la proporción indicada en el artículo séptimo. — 11) Todos los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales de conformidad con la reglamentación que se dictará; debiendo el socio Vasco Pecchioli dedicarse única y exclusivamente con su trabajo personal y conocimientos técnicos y diligencias a la fabricación de los artículos a que se dedique la sociedad; respecto a los otros socios podrán dedicarse a otros asuntos o negocios. — 12) Para el caso de disolución parcial de la sociedad por cualquier causa se practicará un balance e inventario dentro de los 30 días de tomada esa decisión. A los cinco días del vencimiento de ese plazo se abonará al socio saliente su parte de ganancia y dentro de los 90 días de tomada la resolución de separarse se le reintegrará su aporte de capital más el excedente de su cuenta personal además durante ese período el socio saliente percibirá su parte de ganancias en las operaciones sociales que se realicen durante ese último plazo. — 13) Las divergencias que se susciten entre los socios respecto a la interpretación de este contrato o la ejecución del mismo y de la liquidación y disolución de la sociedad, así como las que ocurran entre los socios, sus herederos, legatarios serán resueltos por arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, que serán nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero por los arbitradores. Cada parte deberá designar un arbitrador comunicándolo a las otras partes por telegrama colacionado dentro del quinto día de suscitada la divergencia. — 14) La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios ni por remoción de administradores, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar; a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación de los demás; b) por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de los socios existentes y c) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representé, según el último balance practicado o al que los socios de común acuerdo resolvieran practicar. de inmediato debiendo abonarse en la forma especificada en la cláusula doce. — 15) Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos en cuotas que le corresponden en la sociedad los otros socios tendrán derecho de preferencia para adquirirlas. — 16) En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato se aplicará en subsidio las disposiciones legales correspondientes. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Establecimiento Industrial Vagiro Sociedad de Responsabilidad Limitada" las que los socios se obligan a acatar en todas sus partes. — B. Chausovsky. — J. Romero. — Vasco Pecchioli. — M. S. Wierzba. — M. Chausovsky. — Buenos Aires, octubre 22 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.360.— e.30|10-Nº 1.936-v.5|11|52

AGRIFOR COMPAÑIA INMOBILIARIA AGRICOLA FORESTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.464. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Antonio Paolini, italiano, soltero, don Omar Alejo Goñi, argentino, soltero, Emilio Antonio Trucco, italiano, soltero, y don Luis Cavallo, italiano, soltero, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Entre los contratantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada "AGRIFOR, COMPAÑIA INMOBILIARIA AGRICOLA FORESTAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán número mil cuatrocientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior. — Segunda: La Sociedad se dedicará: a) A la compra-venta, explotación y administración de inmuebles, tanto urbanos como rurales; b) A la explotación forestal y agrícola ganadera, así como a la industrialización y comercialización de sus productos y de los productos derivados, afines y complementarios. c) A toda clase de construcciones, urbanas o rurales, nacionales, provinciales, municipales o de sociedades y particulares. d) A la compra-venta, importación, exportación, representación y consignación en general, inclusive de frutos y productos del país. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades industriales y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en otras empresas. — Tercera: La duración de la Sociedad será hasta el siete del mes de Octubre del año dos mil dos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y se suscribe como sigue: Señor Antonio Paolini, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Omar Alejo Goñi, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Emilio Antonio Trucco, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; y señor Luis Cavallo, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital se integra con los bienes inmuebles, muebles y demás rubros que resulten del inventario que firmado por las partes se agrega y forma parte de esta escritura. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de dos, tres o cuatro gerentes, socios o no, quienes tendrán todas las facultades para actuar, a firma indistinta, a nombre y en representación de la sociedad, sin limitación alguna, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, necesarias para la evolución de los negocios sociales inclusive los asuntos para los cuales el artículo número mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete, del Código Civil, u otras disposiciones legales para las que se requieren poderes especiales, estando especialmente facultados, para otorgar poderes generales y especiales, para adquirir, comprar, importar, exportar, vender, enagenar, y gravar con derecho reales cualquier cosa muebles o inmuebles y derechos y acciones, para operar con cualquier institución bancaria, oficial o particular, incluso con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; para dar y tomar dinero prestado con o sin interés con o sin garantías reales y personales; para celebrar contratos de sociedades; para nombrar y remover al personal de la sociedad. — Para extraer o percibir depósitos en los Bancos Oficiales y particulares o casas de comercio, mediante cheques, órdenes de pago y cualquier género de libranza, para comprar, vender, permutar bienes inmuebles, constituir hipotecas y demás derechos reales, para aceptar letras, vales y pagarés, para tomar y dar dinero prestado con o sin interés, con o sin garantías reales o personales y para otorgar poderes especiales será siempre necesaria la actuación y firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes o de un gerente y de un apoderado designado por unanimidad por los socios. — Para otorgar poderes generales se necesitará el acuerdo unánime de los socios. — Los gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea todas las veces que la marcha del negocio lo exija previa convocatoria en forma fehaciente con siete días de anticipación debiendo la citación respectiva efectuarse en los domicilios constituídos en el presente contrato. —Todo asunto sometido a su consideración será resuelto, salvo lo dispuesto en los artículos, doce, quince y diez y ocho, (primera parte) de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por simple mayoría del total de votos correspondientes a las cuotas de capital suscripto, entendiéndose que cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios podrán hacer representar en la asamblea por otro socio, aún por simple carta-poder. — Serán válidas las asambleas que se celebren aún sin convocatoria, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital. — Séptima: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de setiembre de cada año. — El primer ejercicio social se cerrará al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, incluyéndose todas las operaciones realizadas por los socios a partir del diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos y de los que la sociedad se hace cargo. — De las utilidades líquidas y realizadas se apartará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas, salvo que se resolviere darle otro destino. — Las pérdidas netas del ejercicio se cubrirán primeramente con las reservas libres, después se compensarán las utilidades de ejercicios sucesivos y si quedara un saldo descubierto se imputará a los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Octava: La liquidación de la Sociedad se hará por los gerentes o por las personas que designe la asamblea de socios. Pagadas las deudas y cargas sociales el producto neto de la liquidación se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Novena: Desígnanse gerentes a los señores Antonio Paolini, Omar Alejo Goñi, Emilio Antonio Trucco y Luis Cavallo. — Décima: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Undécima: A todos los efectos de la presente, las partes contratantes constituyen sus domicilios especiales en esta Capital Federal, el señor Antonio Paolini, en la calle Tucumán mil cuatrocientos cuarenta y uno, el señor Omar Alejo Goñi, en la calle Cerrito cuatrocientos sesenta y seis, quinto piso; el señor Emilio Antonio Trucco, en la calle Pozos doscientos setenta y uno y el señor Luis Cavallo en la calle Lavalle número mil doscientos seis, debiendo comunicarse cualquier cambio de domicilio por carta certificada a la sociedad. Agregan los comparecientes que otorgan Poder Especial, a favor de los doctores Juan Antonio Nicholson, Héctor R. Cano y Guillermo de Zabaleta Carreras, para que cualquiera de ellos conjunta, separada o alternativamente realicen los trámites necesarios para inscribir la presente en el Registro Público de Comercio. Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que se agrega a la presente, sellado por suma de ochocientos pesos moneda nacional, en pago del Impuesto Fiscal correspondiente. Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos

del acto don Rafael Arias, y don Alberto Pedro Rodríguez, mayores de edad, vecinos, hábiles, doy fe. — Antonio Paolini. — Omar Alejo Goñi. — Emilio Trucco. — Luis Cavallo. — Rafael Arias. — Alberto P. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Guillermo L. Lanusse. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Registro doscientos óchenta y seis de mi adscripción. Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos sesenta mil doscientos sesenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, octubre 21 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.560.— e.30|10-Nº 1.911-v.5|11|52

H. SCHVEIM Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Hermann Schveim, con domicilio legal en la calle Sarmiento setecientos; doña Josefa Fontana de Schveim, con domicilio en la calle O'Higgins dos mil ciento setenta y seis; don Oscar German Schveim, con domicilio legal en la calle Sarmiento setecientos y don Juan Carlos Bernsau, con domicilio legal en la calle Virrey del Pino tres mil quinientos catorce, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a este contrato y a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: Antecedentes: Don Hermann Schveim y doña Josefa Fontana de Schveim tienen constituída una sociedad comercial en comandita que gira en esta plaza con la denominación de: "H. Schveim y Compañía, Casa Perramus" y bajo la razón social de "H. Schveim y Compañía". — En dicha sociedad el señor Hermann Schveim inviste el carácter de socio solidario y la señora Josefa Fontana de Schveim el de socia comanditaria. La misma se rige de acuerdo al contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número trescientos veinticinco, folio ciento veintitrés, del Libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos; y a las modificaciones que se inscribieron en el mismo registro el cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos dos, al folio trescientos veintinueve del Libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos. — Segundo: Disolución de la Sociedad en Comandita. — Siendo el plazo de duración de la sociedad en comandita "H. Schveim y Compañía Casa Perramus", hasta el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los socios, de común acuerdo, resuelven en el presente acto, declarar disuelta la sociedad y transferido todo su Activo y Pasivo a la nueva sociedad que se constituye en el presente acto, con el mismo objeto y bajo la misma razón social, conforme al balance, inventario, practicado con fecha quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Declaran asimismo que habiéndose rendido recíprocamente cuentas, nada tienen que reclamarse entre sí, otorgándose por este acto, recibo de saldo y cancelación de cuentas hasta el quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Los respectivos "haberes" resultantes del balance practicado a la fecha mencionada, por concepto de capital, y cuentas particulares, pasan a la nueva sociedad, no existiendo entregas de dinero entre los socios, por causa de la disolución de la sociedad, con excepción de lo concerniente a la propiedad del nombre, marca y llave, cuyo valor proporcional fijado de común acuerdo, ha sido adquirido y pagado a la socia comanditaria por el señor Hermann Schveim como se declara en el artículo veinte de este contrato. — Tercero: Nombre y Razón Social de la Nueva Sociedad. — La sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de "H. SCHVEIM Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con la denominación de "Casa Perramus". — Cuarto: Domicilio. — Queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número setecientos, esquina Maipú. — Podrá establecer agencias y sucursales, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República y en el Exterior con o sin provisión de fondos y|o asignación de capital. — Quinto: Duración de la Sociedad. — El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar desde el día diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos jurídicos de este contrato, ratificándose todas y cada una de las operaciones realizadas hasta la fecha — Al vencimiento de los diez primeros años, estos ‹‹, el día quince de agosto de mil novecientos sesenta y uno, los socios con un preaviso de seis meses a esa echa y mediante telegrama colacionado, podrán manifestar su voluntad de disolver o continuar con esta sociedad, proponiendo las bases y condiciones que serán establecidas por mayoría de votos. — En caso de silencio, la sociedad continuará en los mismos términos y condiciones hasta la expiración del plazo convenido en esta cláusula. — Sexto: Objeto. — La sociedad tiene por objeto: a) Continuar con los negocios de la firma "H. Schveim y Compañía, Casa Perramus", cuya principal actividad era y es la explotación del ramos de sastrería, confecciones, ropería; artículos generales y anexos; b) Importar y exportar toda clase de artículos, mercaderías, materias primas, tengan o no relación con el objeto principal; c) Dedicarse a toda clase de actividades industriales; d) Obtener y otorgar toda clase de mandatos y representaciones; e) Dedicarse a toda clase de actividad inmobiliaria; f) Podrá asimismo formar parte de otras sociedades como comanditaria, como integrante de sociedades de responsabilidad limitada, como accionista de otras sociedades y tomar participación en empresas y compañías de cualquier lugar de esta República o del exterior. — Séptimo: Facultades. — A tales efectos la sociedad podrá por intermedio de sus gerentes, realizar toda clase de operaciones de lícito comercio y especialmente con respecto a bienes inmuebles, muebles, semovientes, patentes y marcas, sea por cuenta propia o de terceros, a título gratuito u oneroso. — Dar o tomar bienes en locación aun por plazos mayores de seis años. — Administrar bienes de terceros. Conferir y aceptar representaciones mandatos generales y especiales. Constituir y aceptar hipotecas y otros gravámenes. Ejercer todas las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sea compatible con esta sociedad. Operar con los bancos oficiales, mixtos y particulares, y especialmente, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros bancos que se establezcan, y en todos ellos operar a crédito o no y haciendo uso de todos los beneficios que acuerdan las respectivas instituciones. — Transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar, girar cheques contra depósitos o en descubierto dar fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. Operar con toda clase de instituciones financieras públicas, mixtas o privadas. — La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Octavo: Capital. — Su monto se fija en Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (dos millones de pesos moneda nacional) dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Las cuotas han sido suscriptas en la siguiente proporción, por cada uno de los socios: Hermann Schveim, mil seiscientas cuotas que representan Un millón seiscientos mil pesos; Josefa Fontana de Schveim, doscientas cincuenta cuotas o sea Doscientos cincuenta mil pesos; Oscar German Schveim, cien cuotas representando Cien mil pesos y Juan Carlos Bernsau cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos. — El capital social y por lo tanto las respectivas cuotas, ha sido totalmente integrado de la siguiente manera: a) Por capital, o sea la diferencia entre el Activo y Pasivo de la sociedad antecesora "H. Schveim y Compañía", Un millón de pesos, a saber: el socio Hermann Schveim setecientos cincuenta mil pesos, y la socia Josefa Fontana de Schveim, Doscientos cincuenta mil pesos, valores respaldados según el balance del quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno; b) Por haberes de las cuentas particulares: del socio Hermann Schveim, Ochocientos cincuenta mil pesos y de los señores Oscar German Schveim, Cien mil pesos y Juan Carlos Bernsau, Cincuenta mil pesos, quienes pasan a formar parte de la nueva sociedad. — Todos estos valores están representados por mercaderías, créditos a cobrar, muebles y útiles y otros bienes de conformidad al Balance Inventario mencionado, que los socios firman por separado y que se tendrá como parte integrante del presente contrato. — Noveno: Administración. — La sociedad será dirigida, administrada por uno o más gerentes que podrán ser o no socios de la sociedad. — Por este acto queda nombrado gerente el socio don Hermann Schveim con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial no pudiendo comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros y en operaciones y negocios ajenos a la sociedad, bajo pena de nulidad del acto. — El socio gerente podrá conferir los poderes generales y especiales que fueran necesarios para los negocios y representaciones de la sociedad. — Décimo: Uso de la Firma Social. — El uso de la firma social lo tiene el socio gerente don Hermann Schveim, sin perjuicio de los gerentes que puedan ser nombrados con posterioridad a este acto; en caso de ausencia o impedimento del socio Hermann Schveim, la firma social estará a cargo del socio, don Oscar Germán Schveim, quien deberá actuar en forma conjunta con el socio Juan Carlos Bernsau o con quien o quienes fueren designados mediante poder especial o general otorgado por el socio gerente don Hermann Schveim. — Por el sólo hecho de actuar el señor Oscar Germán Schveim en la forma indicada implica la ausencia o impedimento del socio gerente don Hermann Schveim, sin necesidad de ningún otro requisito. — Undécimo: Autorización al Socio Gerente. — El socio don Hermann Schveim podría formar parte de otras sociedades como socio y|o gerente, aun cuando el objeto de las mismas sea similar al del presente contrato, debiendo poner en conocimiento de los demás socios la existencia de intereses encontrados, para que éstos por sí o por representación celebren el contrato o autoricen al señor Hermann Schveim a celebrarlo. — Duodécimo: Asignación de Sueldos de Gerente. — Los gerentes percibirán asignaciones mensuales a cargo de Gastos Generales, que se fijarán para cada año comercial. — Tales resoluciones se harán a principio de cada ejercicio, por mayoría de votos y constarán en el libro de Actas. — En cualquier momento los socios podrán resolver la supresión, aumento o disminución de las asignaciones a los gerentes, por mayoría de votos. — Décimo Tercero: Balance. — Todos los años, al quince de agosto, se practicará un Inventario y Balance General de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, los usos comerciales y las normas impositivas, siendo el primero al quince de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Décimo Cuarto: Aprobación de los Balances. — Los balances deberán terminarse dentro de los treinta días de la fecha de inventario, salvo causas debidamente justificada a criterio de la mayoría de los socios. — En el término de los cinco días subsiguientes, deberá ser puesto a disposición de los socios, quienes podrán observarlo, comunicando a la sociedad por escrito, sus observaciones, en el plazo de cinco días de puesto a su disposición. — El Balance General deberá ser tratado en la Asamblea de socios que se reunirá a tal efecto en un término no mayor de diez días, a contar de la fecha del vencimiento para presentar las observaciones. — La no observación o falta de concurrencia a la Asamblea, se considerará como aprobación automática del Balance General. — Décimo Quinto: Distribución de Utilidades. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren una vez efectuadas las amortizaciones técnicas y las que se estimen necesarias y asimismo las reservas para fondos de previsión o para fines legales y especiales, se distribuirán en la siguiente forma: a) La Asamblea de socios. por mayoría de votos, podrá determinar un importe en concepto de participación especial en las utilidades a los socios don Oscar Germán Schveim y Juan Carlos Bernsau, por su desempeño; y asimismo para el personal que a juicio de la asamblea de socios merezca una retribución extraordinaria por el ejercicio cerrado; b) El cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá en las siguientes proporciones: el setenta y uno por ciento para el señor Hermann Schveim, el siete por ciento para la socia doña Josefa Fontana de Schveim, el quince por ciento para el socio don Oscar Germán Schveim y el siete por ciento para el socio don Juan Carlos Bernsau. — Décimo Sexto: Pérdidas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a las cuotas de capital integradas. — Si las mismas no alcanzaren al tercio del capital social, serán transferidas al ejercicio siguiente en cuenta especial, no afectando en consecuencia los saldos de cuentas particulares. — Por resolución de la Asamblea, las pérdidas podrán ser imputadas en primer lugar al fondo de reserva legal y demás reservas acumuladas y en segundo lugar en proporción a las respectivas cuotas sociales integradas. — Décimo Séptimo: Carácter de las Utilidades. — Se deja aclarado con respecto a la distribución de utilidades descriptas en el artículo décimo quinto, que los porcentajes son personales y no inherentes a las cuotas de socios en sí, es decir que en caso de transferencia por herencia o cesión, no regirán, entrando automáticamente en vigor los porcentajes en base a capital integrado para la cuota social que se cede o transfiera. — Para el caso de aumento o reducción de capital, se fijarán nuevas formas de distribución de utilidades. — Décimo Octavo: Retiro de Utilidades. — Las utilidades y participaciones en las ganancias serán acreditadas a los socios en cuenta particular en el caso de don Hermann Schveim y doña Josefa Fontana de Schveim pudiendo retirar libremente las mismas, siempre que los socios en la asamblea, por mayoría de votos hubiesen hecho un cálculo de recursos para solventar las cuentas pendientes a pagar dentro de los noventa días de la fecha de Asamblea. Los socios, don Oscar Germán Schveim y don Juan Carlos Bernsau deberán dejar en un "fondo de beneficios acumulados" el ochenta por ciento de las utilidades y participaciones, para futuros aumentos de capital, hasta cuando ello parezca conveniente para la buena marcha de la sociedad a criterio de la mayoría de socios. — El veinte por ciento restante podrá ser retirado libremente, o bien ser acreditado en cuentas particulares o destinado al "fondo de beneficios acumulados" a voluntad de los beneficiarios. — Décimo Noveno: Cuentas Particulares y Beneficios Acumulados. — Las cuentas particulares de los socios y en el "fondo de beneficios acumulados" devengarán un interés del siete por ciento anual capitalizable. — El pago o acreditación de los intereses se imputará a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Vigésimo: Uso del Nombre; Marcas; Llaves. — El señor Hermann Schveim era propietario exclusivo de la denominación "H. Schveim y Compañía" o "Casa Perramus", así como de las marcas de comercio usadas por la sociedad y de la llave del negocio. — Por escritura número setecientos veintiocho del veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por ante el Escribano Gilberto Casco, el señor Hermann Schveim cedió a la sociedad "H. Schveim y Compañía, Casa Perramus", dichos rubros en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, en los términos y condiciones que allí se mencionan. — Con posterioridad, por escritura cuatrocientos noventa y dos del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, doña Josefa Fontana de Schveim en su carácter de socia comanditaria, y don Hermann Schveim en su carácter de socio colectivo, únicos componentes de la sociedad "H. Schveim y Compañía, Casa Perramus", mantuvieron aquella estipulación y pactaron otras condiciones que allí se mencionan. — Esa situación continuó hasta el quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno en la que al disolverse la sociedad en comandita "H. Schveim y Compañía, Casa Perramus" en los términos y condiciones establecidas en el artículo segundo de este contrato, el señor Hermann Schveim adquiere a su ex socia comanditaria, la parte proporcional que a ésta correspondía sobre el uso del nombre, marca y llave y habiendo ésta sido desinteresada a este respecto, así lo declara y ratifica por este acto. — Por lo tanto han vuelto a ser de propiedad exclusiva del señor Hermann Schveim el uso del nombre "H. Schveim y Compañía, Casa Perramus" o "Casa Perramus"; las marcas y la llave. — Vigésimo Primero: Royalty. — Concordante con

lo expuesto en el artículo anterior, el señor Hermann Schveim en su carácter de único y exclusivo propietario de la denominación "H. Schveim y Compañía, Casa Perramus" o "Casa Perramus", las marcas y la llave, mediante este contrato cede a la sociedad "H. Schveim y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que por este instrumento se constituye, el derecho a usar dicha denominación, las marcas y la llave. — La sociedad pagará a aquél un royalty del dos por ciento anual sobre todas las utilidades que excedan del doce por ciento del capital y reserva empleadas en el giro comercial y calculados de acuerdo a la liquidación para el impuesto a los beneficios extraordinarios; el pago de dicho royalty se efectuará al finalizar cada ejercicio anual. — La sociedad podrá usar la denominación, las marcas, y lo involucrado en el concepto de llave mientras el señor Hermann Schveim y|o sus herederos y|o sus sucesores a cualquier título permanezcan en la sociedad. En caso de disolución o cesación de actividades por cualquier causa, como asimismo por retiro del señor Hermann Schveim y|o sus herederos, cesarán de inmediato este derecho a favor de la sociedad sin que ésta y|o sus componentes puedan reclamar suma alguna por ningún concepto con motivo de dicha cesación. — Vigésimo Segundo: Reuniones y Votaciones. — Los socios se reunirán en el local de la sede social toda vez que sean convocados por el gerente o gerentes o cuando lo solicitaren tres de los socios. — Para tratar los asuntos de la sociedad se requerirá un quórum de socios que represente la mitad más uno del capital integrado. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, aun para los casos comprendidos en los artículos doce y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada cuota integrada da derecho a un voto. — Vigésimo Tercero: Actas. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios, las que deberán ser firmadas por los mismos. Si se negaran a firmar, se tendrán por válidas las firmadas por la mayoría, salvo prueba en contrario. — Vigésimo Cuarto: Transferencia de Cuotas. — La cesión de cuotas no podrá hacerse a terceros, sin previo ofrecimiento de las mismas a los demás socios, por telegrama colacionado, quienes tendrán derecho de prioridad para comprarlas al valor que se establece en el artículo siguiente. — La cesión de cuotas en violación a lo expuesto precedentemente, no tendrán valor alguno para la sociedad. — Las cuotas que se compren, se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales, salvo acuerdo entre los socios compradores. — El socio que deseare transferir sus cuotas, deberá esperar quince días para que la sociedad y|o los socios le contesten si hacen uso o no de dicho derecho. — En caso de silencio, se les dará por perdido el derecho. — Vigésimo Quinto: Valor de las Cuotas en Caso de Transferencia. — Si las cuotas fueren adquiridas por los restantes socios o por la sociedad, la cesión deberá hacerse fijándose el valor de las mismas de acuerdo al último Balance General aprobado más la proporción que corresponda al cedente en las cuentas de reservas, legales y libres, desde la época de entrada del socio cedente, y habida cuenta de las pérdidas no distribuídas. — El pago podrá efectuarse en treinta y seis mensualidades iguales y consecutivas con un interés del siete por ciento anual. — La primera cuota comenzará a pagarse desde que se firmó el convenio privado. — En caso de transferencia de cuotas a terceros no socios, el valor de las mismas y la forma de pago queda a voluntad de las partes. — Vigésimo Sexto: Incapacidades; Fallecimiento. — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios: señora Josefa Fontana de Schveim, señor Oscar Germán Schveim y señor Juan Carlos Bernsau y otro u otros que pudieran incorporarse posteriormente a este contrato, será optativo del socio Hermann Schveim adquirir las cuotas y|o las cuentas particulares y|o todo otro "haber" que correspondiere al socio incapaz ó premuerto, o bien continuar la sociedad con los derechos habientes del incapaz o fallecido. — La opción deberá efectuarse por telegrama colacionado a los derechohabientes, dentro de los treinta días del fallecimiento o de declarada la incapacidad. — En el primer caso, se pagarán las sumas que correspondan a los derechohabientes, de acuerdo al Balance e Inventario que se practicará el día de la declaración de incapacidad o fallecimiento, importe que podrá ser pagado en cuatro cuotas anuales iguales y consecutivas sin garantía, con un interés del siete por ciento anual, sobre el saldo deudor en cualquier época. — El primer pago se efectuará al año de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, y el resto en los plazos estipulados. — En el segundo caso los derecho habientes deberán unificar su representación en persona grata a los demás socios, no pudiendo reclamar más derechos que los reconocidos al causante en este contrato, excluyéndose de los mismos, los cargos conferidos a los socios dentro de la sociedad, ya que los mismos son a título personal y no transmisible. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio don Hermann Schveim, sus derecho habientes tomarán participación en la sociedad en la proporción de sus haberes hereditarios procediéndose por mayoría de votos a la designación de nuevo gerente. — Si los derechohabientes no desaren continuar en la sociedad, la misma entrará en disolución y liquidación, salvo que alguno de los socios deseare hacerse cargo de la sociedad en la forma y condiciones a convenirse entre los mismos. — Vigésimo Séptimo: Fiscalización; Balances Parciales. — Todos los socios tienen el derecho de fiscalizar los negocios sociales y pueden pedir a su exclusivo cargo y costo, balances parciales de resultado, los que deberán efectuarse. — Si lo decidieren los socios por mayoría de capital, será con cargo a gastos generales. — Vigésimo Octavo: Disolución; Liquidación. — En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por él o los gerentes en funciones. — En caso de acefalía o ausencia, la liquidación se practicará por quien o quienes sean designados por la mayoría de capital. — Una vez cancelado el "pasivo" y realizado el "activo", el "saldo" será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, hasta absorber el monto de éstas, y el remanente en la misma proporción en concepto de utilidades. — El liquidador podrá distribuir bienes en especie, siempre y cuando los adjudicados a cada uno de los socios tengan igual valor y las mismas probabilidades de realización. — Vigésimo Noveno: Aumento De Capital. Transformación de Sociedad. — La sociedad podrá en cualquier momento, por decisión de la mayoría de capital, aumentar el mismo, conservando los socios, la misma proporción en el capital social, u otra diferente en caso de previo acuerdo. — Podrá también en cualquier momento, por decisión de la mayoría de capital, transformarse en otro tipo de sociedad. — Trigésimo: Divergencias. — Toda divergencia entre los socios, sus derecho habientes y representantes, sea durante la marcha de la sociedad, su disolución o liquidación, deberá someterse a la decisión del doctor Eduardo G. Sabatini, quien desde ya queda designado de común acuerdo por todos los socios como único arbitrador, amigable componedor, obligándose los otorgantes a respetar y cumplir la decisión que recaiga, que será inapelable. —

Si el doctor Eduardo G. Sabatini no pudiere, por cualquier causa o circunstancia, desempeñar el cargo, queda desde ya designado en segundo término, con igual carácter, el doctor Uladislao C. Padilla, siendo ambos personas hábiles. — Procederán a llenar su cometido de acuerdo a las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital Federal. — Trigésimo Primero: Domicilios. — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes y aunque no se encontraren presentes en los mismos. —

Bajo tales conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, extendido en los sellos valor veinte centavos moneda nacional cada uno, números: Ciento cinco mil cuatrocientos setenta; Ciento cinco mil cuatrocientos setenta y dos; Ciento cinco mil cuatrocientos setenta y tres; Ciento cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro; Ciento cinco mil cuatrocientos setenta y cinco; Ciento cinco mil cuatrocientos setenta y seis; Ciento cinco mil cuatrocientos setenta y siete; Ciento cinco mil cuatrocientos setenta y ocho y el presente, habilitados con el sellado de ley, y a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Entre líneas: "Será", "Los socios", "En caso de previo acuerdo". Todo vale. — Hay cuatro firmas. H. Schveim, O. G. Schveim, J. C. Bernsau y Josefa F. de Schveim. — E|l.: Nacional, vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 4.480.— e.30|10-Nº 1.908-v.5|11|52

APARICIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura pasada con fecha 22 de septiembre de 1952 al folio 586 del Registro de Contratos Públicos Nº 6, de Morón, Provincia de Buenos Aires, doña Angela Herrero de Aparicio, doña María del Pilar Aparicio de Rodríguez o María del Pilar Aparicio y Herrero, doña Everegista Aparicio de Toro o Everegista Aparicio y Herrero, don Ubaldo Aparicio o Ubaldo Aparicio y Herrero y don Feliciano Aparicio o Feliciano Aparicio y Herrero, en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite y herederos de don Gaspar Aparicio, vendieron a don Salvador Prestía las cien cuotas de capital que el causante tenía y le correspondían en el capital de "APARICIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital trescientos mil pesos moneda nacional". — Por el mismo acto el señor Guillermo Lunardini vendió al señor Raúl Dimerman las cien cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad referida, de la que, en consecuencia, quedaron como únicos socios los señores Salvador Prestía con doscientas cuotas de capital y el señor Raúl Dimerman con cien cuotas. — Por la misma escritura ambos referidos socios asumieron el cargo de Gerentes de la Sociedad, cuya firma social quedará obligada con la firma conjunta de los mismos, ratificando el señor Salvador Prestía el poder que tenía otorgado a favor de su hermano don Andrés Salvador Prestía para que use éste en su nombre la firma social y confiriendo el señor Raúl Dimerman poder a favor de don Héctor Ernesto Prestía para que en su nombre y representación haga uso de la firma social. — En consecuencia, la firma social podrá ser usada por los dos socios gerentes conjuntamente o por uno de ellos con el representante del otro o por los dos apoderados en conjunto, siempre con toda la amplitud necesaria para el buen desempeño de los actos sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto social o garantías o fianzas a favor de terceros. — Buenos Aires, octubre 23 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 440.— e.30|10-Nº 1.873-v.5|11|52

PEÑA - DEL GIUDICE, EDITORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1 y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Arturo Peña Lillo, casado, chileno, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Montiel 2118, Capital Federal y Vicente Federico Del Giudice, soltero, argentino, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Viamonte 2084, Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los citados señores la Sociedad "PEÑA - DEL GIUDICE, EDITORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede social en la calle Viamonte 2090, con facultad para trasladarla, así como establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la edición de libros, pero sin perjuicio de ello podrá realizar cualquier operación lícita de industria o comercio, representaciones o mandatos que los socios convengan en realizar, inclusive los negocios de importación y exportación. Además comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir aceptar y transferir hipotecas, prendas comunes o con registro, warrants y toda clase de derechos reales, celebrar contratos de locación o arriendo por plazo que exceda o no de seis años, inclusive locaciones de servicios o de obras. — Tercera: El término del contrato será de Diez Años, prorrogable por dos períodos iguales. Si alguno de los socios no deseara la prórroga, deberá comunicarlo fehacientemente a la Sociedad, con una anticipación no menor de un mes al vencimiento del contrato o de su prórroga. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento anticipadamente, mediante la conformidad de los socios. — Cuarta. El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 40.000,00 m|n.) que los socios aportan por partes iguales en la siguiente forma: el señor Arturo Peña Lillo, cien pesos moneda nacional en dinero efectivo y diecinueve mil novecientos pesos moneda nacional en documentos según detalle que se agrega y el socio señor Vicente Federico Del Giudice, dos mil pesos moneda nacional en efectivo y dieciocho mil pesos moneda nacional en documentos según detalle que se agrega. Dicho capital está representado por cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios conjuntamente, quienes en esta forma quedan también facultados para actuar en todas las operaciones bancarias; comprar y vender bienes muebles e inmuebles; actuar ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y sus distintos Ministerios, Reparticiones, Cámaras y fueros, tanto nacional como provincial, ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y todas sus dependencias. Los socios no podrán emplear la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ya sean éstos socios o no. Cada socio podrá delegar en el otro las funciones de Gerente por el tiempo que considere necesario o para alguno o algunos actos de cualquier naturaleza; también podrán de común acuerdo designar Gerente a otra persona distinta. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la gerencia será ejercida exclusivamente por el otro socio Gerente, con las facultades expuestas en esta cláusula. — Sexta: Los Balances Generales así como los Inventarios Generales, se formularán anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento para la constitución de la Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital, se distribuirá por partes iguales entre los socios, pudiendo los mismos en cualquier ejercicio de común acuerdo, destinar cualquier suma para constituir Reservas Facultativas de cualquier clase. Las pérdidas las soportarán los socios en la misma proporción, en cuyo caso antes de procederse a nueva distribución de utilidades, corresponderá cubrir el capital originario. — Séptima: Se llevará un libro de actas donde se anotará la decisión que los socios tomen referente a los Balances anuales, los que deberán ser aprobados por mayoría de votos, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. En este mismo libro de actas se harán constar todas las resoluciones que se tomen y que sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales. — Octava: Si alguno de los socios deseare vender parte o todas sus cuotas, el otro socio tendrá preferencia para adquirirla, debiendo el que esté dispuesto a venderlas, comunicarlo fehacientemente a la Sociedad y el otro manifestar fehacientemente su voluntad de adquirirlas dentro de los quince días de la comunicación. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, si estuvieran de acuerdo con ello, se incorporarán a la Sociedad, debiendo a todos los efectos, unificar la representación. En caso de haber herederos menores de edad, el representante obligado de todos los herederos o derecho habientes será el Administrador de la sucesión. — Décima: En caso de disolución todos los bienes serán valuados al precio del día en plaza. La liquidación será practicada por los socios gerentes en la forma prevista y las facultades anunciadas en la cláusula quinta. — Décimoprimera: Cualquier duda, divergen-

cia o diferencia que se suscitare entre los socios o éstos y herederos o derecho habientes, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de estos árbitros será inapelable, renunciando las partes de conformidad a ocurrir a los Tribunales de Justicia. En un todo de acuerdo, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. Enmendado: Generales; llevará; socios; estos; Tribunales. Vale. — A. Peña Lillo — V. Del Giudice.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — E|l.: "de Primera Instancia en lo Comercial". Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.080.— e.30|10-Nº 1.910-v.5|11|52

"EMPORIO DEL CALZADO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Simón Lais; José Simón Lahis, ambos domiciliados en la casa de la calle Aráoz número mil setenta y tres; don César Pérez, domiciliado en la calle Pedernera número mil doscientos ochenta y cuatro, y don Raúl Ricardo Oteyza, domiciliado en la casa de la calle Castro Barros número setecientos cuarenta y uno, todos de esta Capital, argentinos, comerciantes y mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituída la Sociedad Comercial, denominada "EMPORIO DEL CALZADO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Paraguay número dos mil noventa y dos, pudiendo instalar sucursales y designar agentes en cualquier parte, dentro o fuera del territorio de la República. — Segunda: La sociedad tendrá un término de duración, a contar desde la fecha, de Tres Años, con opción a Dos Años más, en este último caso, previa conformidad unánime de los socios, manifestada con sesenta días de antelación al fenecer el plazo estipulado precedentemente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de un negocio en el ramo de calzado en general, que actualmente se encuentra en funcionamiento en la calle Paraguay número dos mil noventa y dos, de propiedad de la sociedad colectiva formada por los señores César Pérez y Raúl Ricardo Oteyza, que en la fecha disuelven a los efectos de la constitución de esta sociedad, y de cuyo activo y pasivo toma a su cargo esta sociedad, en un todo de acuerdo al balance practicado y firmado con la expresa conformidad de las partes contratantes en la fecha, el que se agrega como apéndice al presente. Podrá además dedicarse a la compra y venta de artículos para hombres, confecciones y cualquier otro renglón que la sociedad resuelva introducir en sus actividades, ya sea el por mayor o menor, como así también cuantas más operaciones comerciales consideren necesarias para el desenvolvimiento progresivo de sus negocios, sin limitación de ninguna naturaleza, pudiendo adquirir y vender en el extranjero. Sin perjuicio de lo establecido, podrá dedicarse a comisiones, consignaciones y representaciones en general, pudiendo adquirir, enajenar, gravar, etc., por compra-venta, permuta, dación en pago hipoteca, prenda o cualquier título que fuere, bienes muebles e inmuebles. — Cuarta: Será causa para disolver la sociedad la circunstancia de que las operaciones sociales arrojen pérdidas que asciendan al treinta por ciento (30 %) del capital social aportado. Esta disolución la podrán pedir uno o más socios con treinta (30) días de preaviso. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 160.000.—), dividido en trescientas veinte cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una. Se suscriben dichas cuotas en la forma siguiente: Simón Lais, cien cuotas; José Simón Lahis, cien cuotas; César Pérez, sesenta cuotas, y Raúl Ricardo Oteyza, sesenta cuotas. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar, etc., todo ello de acuerdo con el balance anteriormente mencionado en la cláusula tercera, el que se considera y se tiene como parte integrante del presente contrato y cuyo resumen es el siguiente: Total del activo: m$n. 631.614.21; total del pasivo: m$n. 471.614.21, Capital m$n. 160.000.00. El referido capital pertenece a los socios en la proporción indicada en dicho balance y proviene de la casa de comercio de propiedad de los señores César Pérez y Raúl Ricardo Oteyza, de cuyo activo y pasivo se hace cargo exclusivo esta sociedad de conformidad con el balance citado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los señores Simón, con carácter de socios Gerentes, bajo la denominación de "Emporio del Calzado", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital m$n. 160.000.00. Cargo que podrán sustituir en la persona que designen. — Séptima: Serán atribuciones de los gerentes todas las necesarias para el objeto de la sociedad y especialmente firmar correspondencia, endoso de cheques para su depósito en Bancos, efectuar todo pago ordinario de la administración, cobrar o percibir todas las sumas de dinero o cosas que se llegaren a adeudar a la sociedad; suscribir las escrituras públicas y los instrumentos privados que fueren menester en el desempeño de sus cargos; solicitar dinero en préstamo de los Bancos, Instituciones Oficiales, etc., nacionales o extranjeros, dentro y fuera del país, suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés; girar en descubierto, librar cheques, giros, letras u otras órdenes de pago contra los fondos que se llegue a depositar en cuenta corriente, y finalmente, representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores y terceros en discordia, fijar domicilios especiales, declinar y prorrogar de jurisdicción y cuantos más actos sean inherentes para la defensa de la sociedad. — Octava: Todas las resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la sociedad y aprobación de balances, será resuelta por simple mayoría de votos, teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital integrado, y dichas resoluciones serán asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales será firmada por los socios que hubieren intervenido en la deliberación. — Novena: El día veintiocho de Febrero de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y arqueo de caja que se practicarán cuando los socios lo estimen conveniente, y en aquél se determinarán las ganancias o pérdidas. De las ganancias obtenidas se deducirá para fondo de reserva el cinco por ciento (5 %) hasta cubrir el diez por ciento (10 %) de capital, salvo que la mayoría de los socios resolviera lo contrario, las utilidades restantes serán distribuídas por partes iguales entre los cuatro socios, o proporcionalmente a sus respectivos capitales, si aumentara el número de aquéllos o fuere alterado el monto de sus respectivas cuotas de capital. En caso de producirse pérdidas, se soportarán en proporción también iguales entre los socios. — Décima: Si se incorporaran nuevos socios o alterase el capital, salvo que se conviniere la modificación de estos estatutos, la mayoría será fijada por el voto favorable del sesenta por ciento (60 %) del capital, no tomándose en cuenta el número de cuotas, sino el monto total del importe de éstas. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo designarán un representante en la sociedad, cuya incorporación será resuelta por el voto unánime de los socios, pero de ninguna manera y por el término de seis meses a contar de la incorporación, el representante de los herederos, podrá pedir o exigir que se le entregue la dirección y administración de los negocio sociales respecto a la parte que correspondiere al socio prefallecido. — Duodécima: Los saldos acreedores o deudores que por cualquier causa o motivo puedan arrojar las respectivas cuentas corrientes, especiales, etcétera de cada socio, devengará un interés del seis por cientos (6 %) anual. Queda expresamente prohibido retirar fondos por adelantado, tanto a los socios gerentes como a los demás socios, sin llenar previamente los requisitos que la ley de la materia exige. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, ya se trate de la interpretación de las cláusulas contenidas en este contrato o en lo referente a la marcha de la sociedad, será dirimida o resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, debiendo éstos designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y deberá ser producido dentro de los quince días hábiles de aceptado el cargo. — Décima Cuarta: Para el caso de disolución de la sociedad, los gerentes quedan desde ya ampliamente facultados para proceder a la liquidación de la misma. — En esta forma las partes contratantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, llevando el primero de ellos el estampillado de ley correspondiente y a los fines de su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Codicilio: 1º) Se aclara la cláusula quinta en la siguiente forma: Que las doscientas cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional de los señores Simon, han quedado integradas con igual suma de que son acreedores de la extinguida sociedad colectiva a que se refiere el presente contrato, según las constancias que arroja el balance que se menciona en dicha cláusula. — 2º) Se amplía la cláusula séptima en el sentido de que los socios gerentes podrán solicitar dinero en préstamo de los bancos y asimismo especialmente del Banco de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; Provincia de Buenos Aires; de Crédito Industrial Argentino y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, Enero once de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Raúl R. Oteyza. — José Simon Lahis. — César Pérez. — Simon Lais.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.760.— e.30|10-Nº 1.897-v.5|11|52

PRODUCTOS KADARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Paul Henriksen, casado, dinamarqués; doña Annelise Henriksen de De Forteza, casada, argentina por opción, ambos domiciliados en Belgrano novecientos nueve; don Antonio Alvarado Moreno, casado, cubano, domiciliado en Fray L. Beltrán ochenta y uno; don Gabriel Lochner, casado, alemán, domiciliado en Republiquetas tres mil doscientos treinta y cinco; don Carlos Vagn Andersen, soltero, dinamarqués, domiciliado Republiquetas tres mil cuatrocientos siete y don Julio Magadan, casado, argentino, domiciliado en Méjico mil trescientos veinte, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "PRODUCTOS KADARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en Republiquetas tres mil doscientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será el negocio de la fabricación, elaboración de helados y productos alimenticios en general, su distribución y venta. Asimismo podrá comprar y vender inmuebles y aceptar o constituir hipotecas y toda clase de derechos reales. — Tercero: El plazo de duración será de cinco años a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — Cuarto: El capital de la Sociedad es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una suscripto e integrado por los socios en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, depósitos en cuenta corriente, facturas a cobrar y demás de acuerdo al estado de activo y pasivo que firmado por el contador público Sr. Alberto González, forma parte del presente y en la siguiente proporción: Paul Henriksen, novecientas cuotas o sean noventa mil pesos; Annelise Henriksen de Forteza, ochocientas cincuenta cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos; Antonio Alvarado Moreno; cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos; Gabriel Lochner trescientas cuotas o sean treinta Mil pesos; Carlos Vagn Andersen, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos y Julio Magadan doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos. — Quinto: La administración, fiscalización y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Paul Henriksen, Antonio Alvarado Moreno y Julio Magadan, quienes tendrán el uso de la firma social de la siguiente manera: Paul Henriksen, a su solo nombre y Antonio Alvarado Moreno y Julio Magadan en forma conjunta. Dicha firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los Arts. setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incs. uno, dos, tres, cuatro siete, nueve, diez, on- (Sigue en el sello de tres pesos m|nacional, Nº 426.861 L.) (Viene del sello de tres pesos moneda nacional Nº 426.860 L.) ce, doce y diecisiete del Art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el Art. seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos o contratos que requieran su objeto específico, los siguientes: Intervenir en toda clase de licita (Sigue en el sello de un peso con cincuenta, Nº ciento ocho mil ochocientos noventa K.) (Viene del sello de un peso cincuenta, Nº ciento diecinueve mil doscientos noventa y nueve, Serie K.) ciones, adquirir por compra u otra forma legal, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizarlos o no con hipotecas, cancelarlos, aceptar prendas de toda clase o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender acciones o debentures de sociedades comerciales o mixtas y formar parte de otras sociedades comerciales, comprar y vender mercaderías y productos en general, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento por plazos aun mayores de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas y privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que la precedente enunciación es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Séptimo: La Sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales, mixtas y particulares, solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, títulos y demás documentos bancarios, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente, al treintiuno de marzo se practicará un balance e inventario y de las utilidades liquidas que del mismo resulten se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y las demás reservas que entiendan convenientes, dentro de lo que admite la Dirección General Impositiva, distribuyéndose el resto entre los socios en proporción a su aporte. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de las fijadas para la distribución de utilidades. — Dentro de los quince días subsiguientes a la presentación del balance, los gerentes citarán por escrito a los socios para considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, de- (Sigue en el sello de tres pesos moneda nacional, número 426.862) (Viene del sello de tres pesos moneda nacional Nº 426.861), jándose constancia de lo que se resuelva en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Para ese caso y para todas las demás decisiones que se acuerden, cada cuota da derecho a un voto. — Noveno: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios Antonio Alvarado Moreno Gabriel Lochner, Carlos Andersen y Julio Magadan, será facultativo de la mayoría, integrada por los representantes de aquél, abonar a los herederos o representantes del mismo o al socio que se retire en el primer caso, contra la sesión de su

cuota capital, su parte de capital (Sigue en el sello de un peso con cincuenta, Nº ciento ocho mil ochocientos noventa y cuatro K), (Viene del sello de un peso con cincuenta, Nº ciento ocho mil ochocientos noventa, K) y utilidades, de conformidad al último balance anual en cuatro cuotas semestrales e iguales con interés del seis por ciento anual; o en los dos últimos casos proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, si éstos así lo resuelven, en cuyo caso deberán unificar su personería. — En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal del socio Paul Henriksen, será facultativo de la socia Annelise Henriksen de Forteza, exclusivamente, abonar al señor Henriksen, o a sus herederos o representantes contra la cesión de su cuota social, su parte capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, en el mismo número de cuotas e interés convenido precedentemente o renunciar a este derecho y dejarlo a voluntad de la mayoría, a tal como se estipula en la primera parte de esta cláusula. — En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de la socia Annelise Henriksen de Forteza, será facultativo del socio Paul Henriksen, exclusivamente, abonar a la señora Henriksen de Forteza, sus herederos o representantes, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme al último balance anual en el mismo número de cuotas e interés convenido, precedentemente o renunciar a este derecho y dejarlo a voluntad de la mayoría, tal como se estipula en la primera parte de esta cláusula. — Décimo: En caso de liquidación social ésta se efectuará por el gerente Paul Henriksen en su carácter de liquidador, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécimo: El socio Paul Henriksen, se compromete a celebrar por documento separado un contrato de locación con la sociedad que por este acto se constituye, referente a la finca de su propiedad donde se encuentra instalada la fábrica, calle Republiquetas tres mil doscientos treinta y cinco, entre Pinto y Freyre, por un alquiler mensual de dos mil pesos moneda nacional y demás condiciones de Ley. — Bajo las once cláusulas que anteceden los otorgantes dejan formalizado el contrato de la sociedad "Productos Kadara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma expresada. (Sigue en el sello de tres pesos moneda nacional Nº 419.529) (Viene del sello de tres pesos moneda nacional Nº 426.862) prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: derecho— las— once, todo vale. — Paul Henriksen. — A. Alvarado Moreno. — Gabriel Loghner. — Carl Andersen. — Julio Magadan. — Annelise de Forteza. — Raspado: Viene del sello de tres pesos moneda—clase—balance— todo vale. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1952. Manuel A. Cabrera, F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 1.660. — e.30|10-Nº 1.866-v.5|11|52

TALLER MECANICO-INDUSTRIAL NAFEVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Guillermo Nanni, italiano, domiciliado en la calle Pringles 380, de esta ciudad; Armando Cipriano Fernández, argentino, domiciliado en la calle Tilcara 3078, también de esta ciudad y Juan Cecilio Vivas, argentino, domiciliado en la calle Yatay 508, de la misma ciudad, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al 10 de Sepbre. de 1952, que se regirá por la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: Esta sociedad girará bajo la razón social de "TALLER MECANICO-INDUSTRIAL NAFEVI, S. R. L." y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Pringles 380, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segundo: Su objeto principal consistirá en: Instalaciones y ampliaciones de fábricas y refinerías de aceite y fabricaciones y reparaciones de repuestos para los mismos, y todo lo referente al ramo de la industria aceitera, pudiéndosele anexar también mecánica en general. — Tercero: La duración de este contrato es por cinco años a contar desde el 30 de Sepbre. de 1952, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse, deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos de igual moneda, siendo suscripto e integrado totalmente por los socios en partes iguales, en bienes objeto de la explotación social. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios, que se comprometen exclusivamente con su trabajo, conocimiento y diligencia personal, siendo esta circunstancia esencial en la sociedad, por ser fundamental para la marcha de los negocios. — Tendrán pues el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Nafevi, S. R. L.", siendo suficiente a los efectos que correspondan, que la suscripción sea efectuada por dos socios indistintamente. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros; salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, sin limitación de ninguna especie, todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, con personas e instituciones privadas o públicas, nacional, provincial o municipales. — Séptimo: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un balance general de situación y resultados y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; el saldo de las utilidades serán distribuídas en partes iguales entre los socios, no pudiendo ser retiradas por el término de dos años, a no ser que por fuerza mayor, se vea obligado el socio a retirar todo o parte de las utilidades que le correspondiere, previa conformidad de los otros socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. — Octavo: El socio encuadrado en el art. 3º, deberá ofrecer su parte en la sociedad a los demás socios, que tendrán prioridad. En su aceptación el pago será efectuado en la siguiente forma: 25% al término del contrato; 25% a los noventa días; el resto a un año en cuotas mensuales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, únicamente la viuda e hijos del causante o el incapaz, recibirán idénticos beneficios hasta la finalización del contrato, liquidándose luego su parte en la forma sancionada en el artículo anterior. — Décimo: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios, conforme a las disposiciones del C. de C. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — G. Nanni. — A. Fernández. — J. Vivas. Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 800.— e.30|10-Nº 1.872-v.5|11|52

CANEVARI Y GUIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de Octubre de 1952, entre los señores Pedro Antonio Canevari, argentino, casado, comerciante, domiciliado en H. Yrigoyen 820, y Pascual Guido, naturalizado argentino, casado, domiciliado en Maipú 371, únicos componentes de la razón social Mazziotti, Canevari y Guido, Sociedad de Responsabilidad Limitada, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 391, folio 236, del libro 3, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha 16 de Diciembre de 1938, aceptan la inclusión en carácter de socias a las señoras Mercedes Fernández de Canevari, argentina, casada, y doña Catalina Rosa María Lucá de Guido, casada, argentina, todos mayores de edad, hábiles para contratar, los que convienen en continuar con la sociedad, cuyo objeto principal es la explotación de negocios de sastrería en todos sus aspectos y ramos afines, importación de telas y artículos para vestir, pudiendo ampliar sus actividades en cualquier otro ramo que los socios, por mayoría de capital consideren beneficioso para la misma, modificando su contrato social, cambiando la denominación y unificando en un solo texto la totalidad de las reformas introducidas hasta la fecha, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "CANEVARI Y GUIDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, girará en esta Capital donde tendrá su asiento principal, calle Maipú Nº 371, pudiendo cambiarlo, y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde su constitución primitiva o sea desde el 28 de Noviembre de 1938 y tendrá por objeto principal los ramos precedentemente expresados. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta y Un Mil pesos moneda legal dividido en 102 cuotas iguales de Quinientos pesos cada una, totalmente integradas y aportadas en la siguiente proporción: Los señores Canevari y Guido, 46 cuotas cada uno y las señoras de Canevari y Guido, 5 cuotas cada una. — Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Pedro A. Canevari y Pascual Guido con el carácter de gerentes y con las más amplias facultades acordadas por la Ley, los que actuando conjuntamente tendrán la representación legal, por sí o por apoderados que nombren, y el uso de la firma sin más limitación que la de no comprometerla en fianzas o garantías ajenas a la Sociedad, podrán comprar, vender y permutar bienes de cualquier naturaleza que ellos sean, aceptar o constituir hipotecas, anticresis o cualquier clase de garantías, descuento de letras, giros, vales, pagarés, conocimientos o cualquier otro documento comercial y toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Industrial de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución Oficial o particular creada o por crearse, conceder poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces sea conveniente y en general toda clase de operaciones que el giro de los negocios requiera, firmando y otorgando toda clase de documentos públicos o privados que a tal fin sean necesarios, únicamente para el endoso de cheques para depositar, presentación de licitaciones y cobro de facturas que se adeuden a la Sociedad, podrán actuar individualmente cualquiera de los gerentes. Ambos gerentes deberán dedicar todas sus actividades para la sociedad con prohibición de cualquier otra. — Quinto: El ejercicio comercial cerrará el 31 de Agosto de cada año y las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a las cuotas de capital. — Sexto: En caso de que alguno de los socios quisiera transferir sus cuotas de capital, deberá previamente ofrecerlas por escrito a los otros socios, quienes tendrán treinta días a contar de la notificación para comprar. El valor de la adquisición de las cuotas sociales será el que resulte del capital, reserva, utilidades y llave de la sociedad conforme al balance que se practicará al efecto por un Contador Público Nacional de acuerdo a las normas seguidas por la sociedad en cuanto a valuaciones de mercaderías, amortizaciones, etc., y los comunes en cuanto a la llave. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los gerentes automáticamente y por un plazo no mayor de un año, la esposa del socio gerente fallecido ocupará de pleno derecho el cargo de gerente y actuará conjuntamente con el otro socio hasta tanto se resuelva la situación prevista en el artículo siguiente. — Octavo: De producirse la situación anterior en cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el giro de sus negocios restantes, pudiendo los representantes o herederos con la representación unificada continuar en la sociedad con la conformidad de los otros socios, en caso de no optar por ello, los socios restantes podrán adquirir la parte que pertenecía al fallecido o incapacitado procediéndose de acuerdo con el artículo sexto. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por amigables componedores compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente y la tercera por los dos elegidos previamente para el caso de discordia y su fallo será inapelable y tendrá para los socios valor de cosa juzgada, a la que desde ya se someten. — Décimo: La sociedad tendrá la más amplia capacidad técnica y legal para actuar dentro de la órbita de su finalidad, sin más limitación que las que fijan las leyes, por ello no dejará de realizar actos jurídicos, aun no consignada esa facultad en este contrato. Conforme las partes, en lugar y fecha ut supra, firmando el presente contrato. — Firmado: Pedro A. Canevari. — Pascual Guido. — Mercedes F. N. de Canevari. — Catalina Luca de Guido. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.080.— e.30|10-Nº 1.877-v.5|11|52

PAPETTI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, interinamente a cargo del Dr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. Escritura Número Novecientos Veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Mario Ruggeri, que también es conocido por Mario Jacomino Ruggeri y firma "Mario Ruggeri", y dice ser casado en primeras nupcias con doña Linda Papetti, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rioja número dos mil ciento veintiuno; don Nelson Papetti, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elena Luisa Pastorino, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rioja número dos mil ciento veintiuno; don Armando Papetti, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Olga Panopulos, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Caseros número dos mil novecientos cuarenta y dos, departamento H.; y don Jenaro Ferraro, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Romelia Puchol, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Brasil número dos mil ochocientos cuarenta, todos comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren a este acto en sus carácteres de únicos actuales socios integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Papetti Hermanos y Compañía", Sociedad de Capital e Industria la que fué constituída por escritura otorgada con fecha siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano de esta Capital don Juan B. Malvicino, al folio seiscientos noventa y ocho del Registro trescientos dos a su cargo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cientos veinticinco, al folio dieciochó del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, la cual se encuentra íntegramente transcripta al folio setecientos cuarenta de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho, posteriormente modificada por escritura pasada ante mí, con fecha doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho al folio setecientos cuarenta de este mismo Registro y Protocolo de ese año, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de mayo del mismo año, bajo el número ciento cuarenta y cinco, al folio trés del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos, vuelta a modificar por escritura pública, pasada ante mí, con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, al folio mil setecientos noventa, de este mismo Registro y Protocolo de ese año la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos

cincuenta y uno, bajo el número doscientos cincuenta y cinco, al folio doscientos sesenta y ocho, del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos y últimamente modificada por escritura pasada ante mí, con fecha de hoy, al folio dos mil seiscientos cincuenta y seis de este mismo Registro y Protocolo corriente, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, cuyas escrituras copiadas por su orden en lo pertinente son del siguiente tenor: "(aquí partes pertinentes de las escrituras citadas)". Es copia fiel de las partes pertinentes del contrato social y sus modificaciones de referencia que he tenido para este acto a la vista, doy fe. Y los comparecientes en el carácter que tienen acreditado exponen: Que han convenido en transformar la referida sociedad de capital e industria en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que en definitiva se regirá por las cláusulas que expresan los artículos siguientes: Primero: Constitúyese entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "PAPETTI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Un Millón de Pesos Moneda Nacional". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rondeau número tres mil diez y ocho, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Veinte y Cinco Años, a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente; pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes del vencimiento de cada ejercicio anual, manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, notificando a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del o los salientes abonándole su capital con más las utilidades que le correspondieran conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro, en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés, con más un siete por ciento de interés anual, y con garantía a satisfacción. Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del o los salientes podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas la Sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la Sociedad, será continuar explotando en esta plaza los negocios objeto de la Sociedad "Papetti Hermanos y Compañía, Sociedad de Capital e Industria", o sea el ramo de librería, papelería e imprenta en general, así como otros artículos de escritorio y afines, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, elaborar y de cualquier modo negociar, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender, adquirir, hipotecar como acreedora o deudora y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar y vender, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, maquinas, materias primas y mercaderías en general, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, inclusive de responsabilidad limitada o anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, y en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de bienes en general, que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Mario Ruggeri, trescientas diez cuotas por un valor total y en conjunto de trescientos diez mil pesos moneda nacional; don Nelson Papetti, trescientas diez cuotas por un valor total y en conjunto de trescientos diez mil pesos moneda nacional; don Armando Papetti, trescientas diez cuotas por un valor total y en conjunto de trescientos diez mil pesos moneda nacional; y don Jenaro Ferraro, setenta cuotas por un valor total y en conjunto de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital se encuentra integrado antes de ahora en la caja social, en su totalidad e invertido en los bienes y valores que resultan del balance que se agrega por cabeza de escritura, debidamente firmado por todos los comparecientes. — Sexto: La Dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en las personas de los socios señores don Mario Ruggeri, don Nelson Papetti, y don Armando Papetti, quienes para obligar legalmente a la Sociedad deberán firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente con su nombre particular bajo el sello "Papetti Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital un millón de pesos moneda nacional". En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes nacionales, ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, pagarés, certificados de depósitos, y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales, y prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades, particulares, etcétera, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas, inclusive Ministerios de: Comunicaciones, de Salud Pública, de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Finanzas, de Asuntos Económicos, de Aeronáutica, de Transportes, de Ejército, de Defensa Nacional, de Hacienda, de Marina, de Asuntos Técnicos, de Asuntos Políticos, de Agricultura y Ganadería, del Interior, de Relaciones Exteriores, de Obras Públicas, de Educación, de Justicia, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comisión de Conciliación, Cámara de Alquileres, Comité de Exportación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limtativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta de Setiembre de cada año, se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino a fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en la siguiente proporción: treinta y uno por ciento para el socio señor Mario Ruggeri; treinta y uno por ciento para el socio señor Nelson Papetti; treinta y uno por ciento para el socio señor Armando Papetti: siete por ciento para el socio señor Jenaro Ferraro, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Dichos balances y todas las demás resoluciones, inclusive las de los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso en la Sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Noveno: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los señores Gerentes Administrativos Mario Ruggeri, Nelson Papetti y Armando Papetti, la o las sumas que se fijen en reunión de socios por acta labrada al efecto, en concepto de sueldos, así como también las que correspondieran a movilidad. Podrán también designarse Gerentes Industriales, cuya remuneración será fijada en la misma forma. Dichas sumas podrán ser aumentadas o disminuidas por resolución adoptada por unanimidad de los socios. — Décimo: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de otra índole cualquiera que ella fuere. — Décimo Segundo: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la Sociedad deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimo Tercero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el del tercero en su caso, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Cuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causahabientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo de la presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes, o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. — En este estado las partes dejan constancia que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley doce mil novecientos veinte y uno se ha solicitado del Instituto Nacional de Previsión Social el certificado correspondiente, que corre agregado al folio dos mil seiscientos cincuenta y seis de este Registro y Protocolo corriente, el cual fué expedido bajo el número treinta y dos mil novecientos setenta, resultando del mismo que la Sociedad que por este acto se transforma no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones o aportes establecidos por las leyes vigentes en favor de ese Instituto. — A esta altura del acto los comparecientes continúan diciendo: Que en el balance a que se ha hecho mérito y que se agrega por cabeza de escritura figura en el activo una finca que pertenece a la Sociedad Papetti Hermanos y Compañía, Sociedad de Capital e Industria y que con motivo de la transformación de la misma en "Papetti Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un millón de pesos moneda nacional", pasa a ser del dominio de esta última, declarando los comparecientes que la misma queda transferida en plena propiedad a la Sociedad que por este acto se constituye. La finca de que se trata se encuentra ubicada en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de San Cristóbal, calle Rondeau número tres mil dieciocho, entre las de Rioja y General Urquiza, edificada en el lote veintitrés de la manzana A., compuesta su extensión según su título de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Norte; por veintitrés metros ochenta y dos centímetros de fondo en el costado Oeste; y veinticinco metros veintiocho centímetros en el del Este, teniendo ocho metros setenta y ocho centímetros en su contrafrente al Sud, y según la tasación del Ingeniero Emilio García Herrera en la sucesión de Enrique Liberti, mide: ocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte; veintitrés metros cincuenta y dos centímetros de fondo en el costado Oeste; veinticinco metros veintinueve centímetros en el del Este, teniendo en el contrafrente un martillo que mide sucesivamente cuatro metros cuarenta centímetros de Este a Oeste; ochenta y tres centímetros de Sud a Norte y cuatro metros veintiséis centímetros de Este a Oeste, lindando por su frente con la calle Rondeau; por el Sud parte del lote veinte; por el Este con los lotes veintiuno y veintidós y por el Oeste con parte del veinticuatro. — Le corresponde a la Sociedad "Papetti Hermanos y Compañía, Sociedad de Capital e Industria", a mérito de los siguientes antecedentes: a) En virtud de la escritura de disolución parcial de dicha sociedad de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante mí, al folio setecientos cuarenta de este Registro, la que en su testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad el dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho en la Zona Sud, tomo mil trescientos setenta y dos,

folio cincuenta y ocho, número de la finca veinticuatro mil doscientos setenta y nuevo, tengo para este acto a la vista y devuelvo a los interesados, doy fe. — b) Por escritura de disolución parcial con motivo del retiro del socio Nicolás Grimaldi, de la Sociedad "Papetti Hermanos y Compañía, Sociedad de Capital e Industria", otorgada ante mí con fecha de hoy, al folio dos mil seiscientos cincuenta y seis de este mismo Registro Protocolo corriente, cuyo testimonio se inscribirá en el Registro de la Propiedad conjuntamente con la presente. — Con los certificados de Obras Sanitarias de la Nación, Impuestos Municipales y afirmados, que tengo a la vista y he leído a los interesados se justifica que el inmueble descripto no adeuda suma alguna hasta el año mil novecientos cuarenta y ocho inclusive por dichos conceptos y con los certificados del Registro de la Propiedad agregado al folio dos mil seiscientos cincuenta y seis, de este mismo Registro Protocolo corriente y Unico que agrego a la presente y que también he leído a los interesados se justifica que la referida sociedad ni sus componentes no tienen inhibición ni embargo y que la propiedad descripta cuyo dominio consta sin modificaciones no reconoce embargo e hipoteca ni otro derecho real, no adeuda Contribución Inmobiliaria hasta el corriente año inclusive, no registrando afectación, tampoco por los conceptos arriba expresados. — Los otorgantes hacen constar que el valor con que figura el inmueble descripto en el balance citado asciende a la suma de Treinta y tres mil ciento veintinueve pesos moneda nacional por cuyo importe queda transferido a la Sociedad "Papetti Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón de pesos moneda nacional", de lo que dejan constancia a sus efectos. — En este estado los comparecientes solicitan de mí el autorizante expida de la presente seis testimonios. — Leída que les fué se ratifican y la firman junto con los testigos del acto don Carlos Mauricio Rotman y don Horacio Riente, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe. Mario Ruggeri. — Nelson Papetti. — Armando Papetti. — Jenaro Ferraro. — Tgo.: C. Rotman. — Tgo.: H. Riente. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos sesenta y cuatro del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional de la Serie L. numerados correlativamente del un millón seiscientos cincuenta mil quinientos veinticuatro al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay dos sellos. — Saúl E. Machline.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 3.820.— e.30|10-Nº 1.888-v.5|11|52

FARMACIA MORTEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura quinientos noventa y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí y testigos, comparecieron los señores don Ernesto Clemente Pedro Annecou, que firma "E. Annecou", y dice ser soltero de treinta y cinco años de edad; don Francisco Atilio Ciámpoli, que firma "A. Ciápoli", y expresa ser casado, de cuarenta y ocho años de edad; y don Marcos Silberman, que manifiesta ser casado, de cincuenta y dos años de edad, farmacéutico, todos argentinos, domiciliados en la calle Santa Fe número dos mil trescientos; personas de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por la presente formalizan la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al diez de Octubre último, declaran constituída entre ellos la "FARMACIA MORTEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con objeto de explotar la Farmacia actualmente sita en la calle Santa Fe número dos mil trescientos, de esta Capital. — Segunda: La sede social será en esta Capital, en dicho negocio. — Tercera: El capital será de trescientos mil pesos nacionales dividido en trescientas cuotas de mil pesos, ya íntegramente aportadas así: ciento veinte cuotas en efectivo, cada uno de los señores Annecou y Ciámpoli; y el señor Silberman aporta ese negocio, cuyo valor estiman en quinientos diez mil pesos nacionales. — De estos quinientos diez mil pesos, sesenta mil, constituyendo sesenta cuotas, son el aporte del señor Silberman, y por el excedente de cuatrocientos cincuenta mil pesos, la Sociedad que se constituye, firma a favor del señor Silberman, pagarés comerciales, por los importes y vencimientos que de los mismos resultan. — Cuarta: La gerencia social será desempeñada por los tres socios indistintamente, con todas las facultades que la ley autoriza; para comprometer a la entidad se requerirá la firma conjunta de dos socios. — Quinta: El señor Farmacéutico Silberman, ejercerá la Dirección Técnica de la farmacia y deberá permanecer en la misma las horas mínimas que la ley ordena. — Sexta: La sociedad se constituye por diez años a contar desde la fecha arriba indicada, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones, y podrán en todo momento inspeccionar los papeles y cuentas, y pedir balances de saldos o comprobación. — Octava: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que deberán someterse a la aprobación de los socios, requiriéndose mayoría de votos computada por cuotas. — En los balances, se constituirá la reserva legal; se amortizarán los rubros que corresponda con los coeficientes máximos que permita la Dirección del Impuesto a los Réditos y las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en proporción a las cuotas. — Novena: Incurriendo en las responsabilidades legales, podrán retirar con cargo a sus cuentas los señores Annecou y Ciámpoli, hasta mil pesos mensuales cada uno, y el señor Silberman, quinientos. — Décima: Se llevará además de los libros corrientes, uno en el que se anotarán las resoluciones importantes. — Undécima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa; será liquidada por los señores Annecou y Ciámpoli, que ante todo pagarán las deudas sociales, luego reintegrarán el capital aportado por los firmantes y finalmente, distribuirán el remanente en proporción a las cuotas. — Duodécima: Toda duda o divergencia que llegara a suscitarse entre los socios, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éste de designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercera: Si vigente la Sociedad, falleciera un socio, ocuparán en lugar sus herederos, debiendo unificar representación. — Igualmente en caso de incapacidad, entenderánse los socios del incapaz, con el curador provisorio o definitivo designado judicialmente. — Del Certificado número veintisiete mil setecientos ochenta y dos, expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social, con fecha veinte de mayo del corriente año, el cual se agrega a la presente resulta: Que el señor Marcos Silberman, no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes establecidos por las leyes vigentes a favor del Instituto Nacional de Previsión Social y sus diversas secciones, hasta el diez de Octubre último. — Se publicaron avisos en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", sin producirse oposición. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, como acostumbran, junto con los testigos don Luis Alberto Cousillas y don Abraham Sonkin, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. Annecou. — A. Ciámpoli. — Marcos Silberman. — Tgo.: L. A. Cousillas. — Tgo.: A. Sonkin. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Rubinstein. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos dos del Registro ciento setenta y cuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno números: quinientos setenta y seis mil cuatrocientos quince, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: Octubre — farmacia — distribuirán — hasta — vale. — Hay un sello. — Manuel Rubinstein. — Honorarios Decreto 26.655|51: $ 2.495 m|n. — Primer Testimonio. — Escritura Novecientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí y testigos, comparecieron: Los señores don Ernesto Clemente Pedro Annecou que firma "E. Annecou", y dice ser soltero, de treinta y cinco años de edad; don Francisco Atilio Ciámpoli, que firma "A. Ciámpoli", y expresa ser casado, de cuarenta y ocho años de edad y don Marcos Silberman, que manifiesta ser casado, de cincuenta y dos años de edad, farmacéutico, todos argentinos, domiciliados en la calle Santa Fe número dos mil trescientos; personas de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por escritura del diez de Junio último, pasada ante mí, constituyeron entre sí, y con efecto retroactivo al diez de Octubre último, la "Farmacia Morteo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con objeto de explotar la Farmacia actualmente sita en la calle Santa Fe número dos mil trescientos de esta Capital, con sede social en dicho negocio. — El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos nacionales y la duración de la citada Sociedad es de diez años a contar desde la fecha arriba indicada, ejerciendo el farmacéutico señor Silberman la Dirección Técnica de la farmacia, quien deberá permanecer en la misma las horas mínimas que la ley ordena, todo como más ampliamente resulta del referido contrato de Sociedad, cuyo original tengo a la vista. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que por la presente amplían el artículo décimo tercero de dicho contrato con el siguiente agregado: "Si el desaparecido o incapaz fuera el socio farmacéutico sus cuotas de capital deberán ser transferidas a un farmacéutico con título, reconocido e inscripto en las oficinas públicas correspondientes y que no esté suspendido ni limitado en sus funciones, todo de acuerdo a las leyes y reglamentaciones que estén vigentes a la fecha de la transferencia". — Queda así formalizada esta ampliación de contrato. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí como acostumbran, junto con los testigos don Abraham Sonkin y don Nemesio Marquez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. Annecou. — A. Ciámpoli. — Marcos Silberman. — Testigo: A. Sonkin. — Tgo.: N. Marquez. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Rubinstein. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos noventa y dos del Registro ciento setenta y cuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad "Farmacia Morteo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Enmendado: "Buenos", vale. Hay un sello. — Manuel Rubinstein. — Honorarios Decreto 26.655|51 $ 50 m|n. — Entre líneas — y tres — vale.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.420.— e.30|10-Nº 1.871-v.5|11|52

ELIAS ABULAFIA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la razón social "ELIAS ABULAFIA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por convenio privado de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, procedió a la modificación de las cláusulas tercera y undécima de su contrato, inscripto el veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco, al folio trescientos veintiocho del libro diez y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, las que quedan definitivamente redactadas en estos términos: Tercera: La duración del presente contrato será de tres años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y con efecto retroactivo a dicha fecha, siendo automáticamente renovable por períodos iguales, hasta un máximo de treinta años, siempre que alguno de los socios no manifieste su deseo de retirarse, para lo cual deberá comunicar su decisión con una anticipación de tres meses al vencimiento de cada período trienal y por telegrama colacionado. — Undécima: En caso de divergencia en cuanto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato o cualquier otro malentendido entre los señores socios, éstos podrán dirimir sus divergencias por intermedio de amigables componedores, designados uno por cada parte, los cuales podrán designar un tercero, debiendo acatarse la resolución que este último haga de la divergencia en cuestión. Debe entenderse que todos los asuntos se resuelven por el voto favorable de la mayoría, salvo en los casos de modificación del presente contrato, para lo que deberá concurrir la voluntad de los cinco socios. — Buenos Aires, octubre 23 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340.— e.30|10-Nº 1.853-v.5|11|52

FADERYC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Drimal, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Talcahuano 2677, 4 de Junio, Pcia. de Buenos Aires y don Joaquín Pérez, argentino, casado, con domicilio en la calle Montes de Oca 415, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, actuales componentes de la sociedad "FADERYC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2392 al folio 58 del Libro 21 con fecha 9 de octubre de 1951 por una parte y por la otra la entidad Caucin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1782, representada por su socio gerente señor Miguel Kitroser, convienen lo siguiente: Primero: Caucin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ingresa en la sociedad con efecto retroactivo al día primero de setiembre de 1952. — Segundo: Se eleva el capital social de la suma de Doscientos Mil Pesos M|Legal a la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Legal ($ 600.000.— m|legal) suscripto por los socios en la siguiente forma: Caucin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal ($ 500.000.— m|l.) suscribiendo quinientas cuotas de un mil pesos cada una; Carlos Drimal y Joaquín Pérez Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 50.000.—) cada uno, suscribiendo cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. Caucin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, efectúa su aporte mediante capitalización parcial del crédito que tiene contra la Sociedad; estando el capital de C. Drimal y J. Pérez ya aportado con anterioridad, todo conforme más detalladamente resulta del balance e inventario firmado por separado por los interesados, y que forma parte integrante de la presente modificación de contrato. — Tercero: Se conviene en modificar las cláusulas del contrato originario en la siguiente forma: Modificación de la Cláusula Quinta: La cláusula quinta del contrato originario queda modificada en la siguiente forma: "La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por cuatro gerentes: dos técnicos y dos administrativos. Se designa gerentes técnicos a los señores Carlos Drimal y Joaquín Pérez; y gerentes administrativos al Dr. Leonardo Thumim Riedler, argentino, casado, domiciliado en la calle Valle 265 y al Dr. Julio Thumim, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia 1807, ambos mayores de edad. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes administrativos en forma indistinta y con las más amplias facultades. El resto de la cláusula —párrafo segundo a quinto inclusive— del contrato originario queda sin modificar, pero se refiere solamente a los socios preexistentes señores Pérez y Drimal. — Modificación de la Cláusula Séptima: Se modifica solamente el párrafo tercero del contrato originario como sigue: "Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva del artículo veinte de la Ley 11.645; se retribuirá al socio señor Carlos Drimal con la suma de Cien Pesos Moneda Nacional por unidad fabricada y vendida durante el ejercicio y el saldo será repartido si hubiere utilidades, o soportadas las pérdidas, en la siguiente proporción: el Sr. Carlos Drimal 25 %; Joaquín Pérez 25 % y Caucin, Sociedad de Responsabilidad Limitada 50 %. Los socios Sres. Drimal y Pérez

cualquiera de ellos podrán aumentar su participación de capital en la sociedad, mediante suscripción e integración completa de nuevo capital, aunque fuera con capitalización de utilidades. En el momento en que su capital llegue a la suma de Trescientos Mil Pesos M|L. la distribución de utilidades será cambiada atribuyéndoseles un cinco por ciento adicional de utilidades, que se repartirá entre ambos en proporción al aumento de capital de cada uno, en detrimento del otro socio. Coucin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, no deberá aumentar su capital y en caso de que se considerare ello necesario deberá llegarse a otros arreglos. Cuando el capital de los Sres. Drimal y Pérez en conjunto llegue a Quinientos Mil Pesos M|Legal les será atribuido otro cinco por ciento adicional de utilidades en la misma forma. El resto de la cláusula queda vigente sin modificación. — Modificación de la Cláusula Octava: La cláusula octava del contrato originario queda en vigor únicamente con respecto a los socios actuales señores Drimal y Pérez y para la aplicación recíproca de lo convenido entre los mismos y tan solo para que el uno pueda adquirir las cuotas sociales del otro no haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad por existir ahora otro socio. Queda sin efecto la opción de disolución y liquidación pactada en dicha cláusula. En caso de que por cualquier circunstancia dejase de pertenecer a la Sociedad alguno de los socios Drimal o Pérez; y en consecuencia quedaren solamente integrando la misma Caucin Sociedad de Responsabilidad Limitada y el socio remanente, la actual cláusula octava del contrato originario, se aplicará íntegramente para las relaciones entre estos dos socios. — Modificación de la Cláusula Novena: La cláusula novena del contrato originario queda vigente con el siguiente agregado: "En oportunidad del cierre del tercero a quinto ejercicio económico de la Sociedad, los señores Drimal y Pérez o cualquiera de ellos, pueden desinteresar al otro socio, adquiriendo sus cuotas de capital al precio que resulte de un balance que se confeccionará ex-profeso, actualizando todos los rubros del activo y pasivo, sin descontar fondos de reserva aunque fuere el legal, ni agregar valor de llave ni marca y considerando maquinarias, instalaciones, útiles, herramientas, vehículos, etc. al precio de plaza para su adquisición a nuevo, con una quita del veinte por ciento. Para poder hacer uso de esta opción deberán hacer efectivas en la misma oportunidad las utilidades que correspondan al otro socio, el saldo acreedor que el mismo pudiera tener por cualquier concepto en la Sociedad; como así cualquier crédito personal que tuviere contra los socios Drimal y Pérez. — Modificación de la Cláusula Décima: Se modifica el último párrafo de la cláusula décima del contrato originario en la siguiente forma: "La votación será por persona y valdrán las resoluciones que cuenten con la conformidad de dos socios por lo menos". — Cuarto: Se deja expresa constancia que quedan en pleno vigor todas las cláusulas del contrato originario que no hubieren sido expresamente modificadas en las convenciones antecedentes. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos Drimal. — Joaquín Pérez. — M. Kitroser. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.160.— e.30|10-Nº 1.565-v.5|11|52

LOPES, IOCOLANO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, a cargo del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Los señores don José Félix Lopes, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Santa Fe 4888; don Armando Juan Iocolano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carlos A. López 2344, y doña Leonilda Rosa Iocolano, argentina, soltera, domiciliada en la calle Pampa 2154, todos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad de hecho que explota en esta capital el negocio de repuestos para automóviles instalado en la calle Lope de Vega Nº 2698, resuelven, de común acuerdo, transformar dicha sociedad de hecho en otra de responsabilidad limitada, en un todo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del cinco de julio de mil novecientos cincuentidós, a cuya fecha retrotraen el giro de las operaciones sociales queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de: "LOPES, IOCOLANO Y CIA. S. R. L.", y razón social de "Lopes, Iocolano y Cía. S. R. L.", sociedad que continuará el giro y operaciones comerciales del al comienzo mencionada sociedad de hecho. — Segunda: El objeto de la sociedad será la de realizar toda clase de operaciones comerciales lícitas y principalmente la importación, compra y venta de repuestos, accesorios y afines para automotores. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Lope de Vega Nº 2698, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital de la sociedad está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales, capital constituyente al cinco de julio de mil novecientos cincuentidós, de la sociedad de hecho antes citada, según balance debidamente certificado que se acompaña. Dicho capital estará representado por mil quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, repartidas en forma proporcional entre los tres socios o sea quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada uno. — Quinta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir de la fecha de constitución, pudiendo la misma disolverse con pleno acuerdo de sus partes cuando las mismas así lo convinieren en la forma y modo que ellos mismos determinen o por voluntad de cualquiera de sus partes, previa notificación a las otras, con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios con idénticas facultades, actuando conjunta, separada o alternativamente. Representarán a la sociedad en todos sus actos y contratos, pero para obligarla válidamente se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. Con la única prohibición de no poder comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Los cheques bancarios para la extracción de fondos podrán ser firmados por cualesquiera de los tres. En este mismo acto queda designado gerente el señor Armando Juan Iocolano, con todas las facultades que le acuerdan las leyes, excepción hecha de aquellos que para su ejecución requieren poder especial. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, hasta la suma de trescientos pesos nacionales, los cuales serán cargados a la cuenta particular de cada uno. De común acuerdo podrán resolver aumentar este retiro. — Octava: El día cinco de julio de cada año, se realizará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los que, a pedido de los socios, puedan realizarse en cualquier otra época. Las ganancias o pérdidas que dicho balance arroje, previa deducción de las sumas destinadas a fondo de reserva y otras previsiones sociales, serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales, pudiendo de común acuerdo entre éstos determinar el monto de las ganancias a distribuir. — Novena: Si durante el transcurso de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, se procederá a su liquidación con la intervención de un representante legal de los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado y entre éste y el socio sobreviviente se practicará dentro de los treinta días de haberse producido el deceso o la incapacidad, un balance inventario general de las existencias de la sociedad de acuerdo al cual se procederá a liquidar al representante legal la parte que le corresponda, dentro del término de un año, por partes o en su total, de acuerdo con lo que establezcan entre sí las partes. Devengando las mismas un interés del seis por ciento anual. — Décima: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre las partes, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida únicamente por dos árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los tribunales, dejándose constancia de que los árbitros que se nombren deberán expedirse dentro de los quince días de su designación. — Undécima: Al tiempo de la liquidación y disolución de la sociedad por cualquiera de las causas que fijan las cláusulas quinta o novena, las otras partes constituyentes tendrá a igual forma y derecho, primacía para comprar las cuotas de la parte que se retira. — Bajo las precedentes once cláusulas dejan formalizado este contrato que se obligan a respetar conforme a derecho y firmando de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos cincuentidós. — José F. Lopes. — A. J. Iocolano. — Leonilda R. Iocolano. — Buenos Aires, octubre 24 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.060.— e.30|10-Nº 1.883-v.5|11|52

CULTURAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Sec. Nº 20, se hace saber por 5 días:

Testimonio. Entre los señores Ricardo José Valls, soltero, domiciliado en la Avda. Rivadavia número cinco mil cincuenta y ocho, cuarto piso, departamento "A"; Emilio Dorsi, casado, domiciliado en la calle Acoyte número cuatrocientos ochenta y uno; Erasmo Ernesto Foscar Fiorentino, casado, domiciliado en la calle Cucha-Cucha número cuarenta y dos y Laura Julia Fiorentino, casada, domiciliada en la calle Acoyte número cuatrocientos ochenta y uno, todos de esta Capital, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CULTURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato y dan por válidas las operaciones comerciales realizadas, constituyendo su domicilio en esta Capital, calle José María Moreno cincuenta y tres. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de librería, papelería, anexos, imprenta, editorial y otras actividades relacionadas con el ramo o a las que los socios resolvieren emprender, así como a la importación y exportación de productos y mercaderías, pudiendo además comprar y vender inmuebles y mercaderías sin limitación alguna. Podrán además fabricar por su cuenta o por cuenta de terceros productos o mercaderías de toda clase, pudiendo utilizar marcas propias para los productos fabricados por la sociedad o remarcar con la debida autorización productos de terceros, sean nacionales o extranjeros; pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del primero de septiembre del corriente año. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: el señor Ricardo José Valls, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional en efectivo y los señores Emilio Dorsi, Erasmo Ernesto Foscar Fiorentino y Laura Julia Fiorentino, cien cuotas cada uno o sean cien mil pesos cada uno de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La representación y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Ricardo José Valls y Emilio Dorsi con la designación de gerentes, los que en forma indistinta podrán realizar los actos que a título enunciativo y no limitativo se detallan a continuación: celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autoricen y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos los documentos relativos a la administración con relación a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados, obreros, corredores, agentes, etc. y fijarles sus tareas y remuneraciones; otorgar y aceptar poderes y renunciarlos, con las limitaciones que al final de esta misma cláusula se establecen; comprar, vender, transar, permutar, depositar, transferir, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales; recibir pagos y extender obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser: pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas al portador o a la orden, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones y contratos con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., aceptando obligaciones para esas operaciones como así también con otros bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contraer toda clase de seguros a nombre de la sociedad sobre cualquier riesgo con relación a los bienes sociales o del personal de la sociedad; formular renuncias de derechos y privilegios; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención, adquirirlas de terceros, cederlas de la sociedad a título oneroso; reivindicar o deducir tercerías de dominio o mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias; conferir a terceros poderes generales o especiales para actos de representación en casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso; representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos, les queda expresamente prohibido a los gerentes realizar los siguientes actos: 1º) Efectuar operaciones particulares con los bienes o garantía de la sociedad. 2º) No podrán sin la aprobación de la mayoría de los socios manifestada en acta, comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles; vender o prendar muebles o instalaciones; condonar deudas; otorgar poderes generales de administración y en general comprometer a la sociedad en operaciones que no sean las normales de su giro. — Sexta: Se prohibe a los socios: a) Formar parte individualmente de sociedades similares o igual a la presente salvo que estén constituídas con esta sociedad; b) Comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en asuntos de carácter personal o acordar garantías que no se relacionen con negocios sociales; c) Tomar fondos sociales o hacer asientos en la contabilidad sin intervención del contador que se designe. — Séptima: El veintiocho de febrero de cada año se realizará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances parciales que pueden solicitar los socios. Anualmente para constituir el fondo de reserva legal se deducirá un cinco por ciento de las ganancias netas hasta llegar al diez por ciento del capital. Las ganancias o pérdidas que arroje en cada ejercicio serán soportadas por los socios en partes iguales. Los respectivos balances deberán ser firmados por los socios dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado en donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad como así también la aprobación de los balances, haciéndose responsable de la confección y cuidado de este libro al socio Sr. Emilio Dorsi. — Novena: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos, los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que

la ofrecida por terceros. — Décima: Si un socio deseara retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación dirigido al domicilio particular de cada uno de los socios; resolviendo los demás socios por mayoría la aceptación de la renuncia o liquidación de la sociedad, asentando la resolución en el acta correspondiente. En caso de aceptarse la renuncia se confeccionará un inventario y balance general al vencimiento de los ciento ochenta días del telegrama colacionado a fin de liquidar el haber del socio saliente. El importe se le abonará de la siguiente manera: veinticinco por ciento a los ciento veinte días de la fecha de su separación y balance general correspondiente; el setenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales a los seis, doce y dieciocho meses a partir de la primera cuota, firmando pagarés de ley con la acumulación del interés del siete por ciento en cada uno de ellos, los que serán firmados particularmente por él o los socios adquirentes. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad, la sociedad podrá continuar con el curador del incapaz o con los herederos unificados en un representante legal según el caso, si así lo resuelven los socios restantes por mayoría de votos asentada en acta. Los representantes legales no tendrán ingerencia en la administración de la sociedad, limitando su actuación a la revisión de libros y balances, teniendo la misma participación en los resultados del ejercicio que el socio fallecido o incapaz. En caso de no aceptar su continuación en la sociedad se confeccionará el inventario y balance general dentro de los diez días del fallecimiento o declaración de incapacidad, procediéndose a partir del balance en la forma y plazos contemplados en la cláusula décima. — Décimo Segunda: Las desavenencias entre los socios o entre éstos y los representantes del socio fallecido o incapacitado, serán resueltas por el señor Juez de Comercio, a fin de que éste designe un solo arbitrador para que en su carácter de amigable componedor resuelvan las cuestiones que se le planteen sin apelación de ninguna naturaleza. — Décimo Tercera: En todo lo demás no previsto en este contrato se estará a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en Buenos Aires, extendido en los sellos nacionales de diez centavos, números trescientos dos mil treinta y seis; un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno y un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos, todos de la serie K, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos. — Erasmo E. Fiorentino. — Ricardo J. Valls. — Emilio Dorsi. — L. J. Fiorentino. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.600.— e.30|10-Nº 1.855-v.5|11|52

CASA BEAUTEMPS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo Maciel, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto.

Por contrato privado "CASA BEAUTEMPS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió en su reunión del 10 de octubre de 1952 modificar las cláusulas cuarta, quinta y séptima del anterior contrato de 28 de diciembre de 1943, las cuales han quedado redactadas en la siguiente forma: Cuarta. — Queda aumentado el capital social de Doscientos sesenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional a Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es integrado por los socios en la siguiente forma: Eva Nelly Beautemps (en representación de la sucesión de Alberto Beautemps según lo dispuesto en la cláusula duodécima): Ciento sesenta mil pesos moneda nacional o sean mil seiscientas cuotas; don Héctor Manuel Beautemps: Ochenta mil pesos moneda nacional o sean ochocientas cuotas; don Marcos Reynaldo Beautemps: Sesenta mil pesos moneda nacional o sean seiscientas cuotas; doctor Raúl Antonio Beautemps: Cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional o sean quinientas noventa cuotas; doña Catalina Agueda Beautemps de Casas: Cuarenta y siete mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientas setenta cuotas; doña María Elena Beautemps de Knudsen: Cuarenta y siete mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientas setenta cuotas; y doña Mercedes Enriqueta Beautemps de Ledesma: suscribe Cuarenta y siete mil pesos moneda nacional de los que integra en este acto Treinta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional y los Siete mil setecientos sesenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional restantes los integrará cuando la Sociedad así se lo requiera. Este capital servirá de base a las operaciones de la sociedad. — Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Dr. Raúl Antonio Beautemps que actuará como Gerente Administrador, elegirá sus colaboradores, y tendrá uso exclusivo de la firma social con amplias facultades para ejercer la representación de la sociedad en todos los actos, contratos, asuntos y negociaciones en que ésta deba intervenir, cualquiera sea su monto y naturaleza, con la sola limitación de no poder emplear la firma social en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. El Gerente Administrador podrá también, toda vez que lo estime conveniente, delegar sus funciones o uso de la firma social en cualquiera de los demás socios o en terceras personas, confiriéndoles al efecto los respectivos poderes con la amplitud de facultades que creyere necesario. — Séptima: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el treinta de Noviembre de cada año. Las utilidades resultantes —previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal— se adjudicarán a los socios o a sus sucesores en la sociedad, en proporción a sus respectivos aportes líquidos. Se entenderán por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones y demás bonificaciones que los socios por simple mayoría de votos resolvieran crear. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 740.— e.30|10-Nº 1.878-v.5|11|52

CASA BARBERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Gerardo Barbero, de nacionalidad español, de cincuenta y cinco años de edad, casado con doña Salomé Gil y domiciliado en la calle Belgrano 1386 de esta Capital; Don Francisco José Raimundo Protto, de nacionalidad argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado con doña María Santana y domiciliado en la calle Loria seiscientos cuarenta y dos de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Don Andrés Santana, de nacionalidad argentino, de cuarenta y cinco años de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la calle Antártida Argentina mil trescientos setenta y uno de la localidad de Llavallol, Provincia de Buenos Aires y Don Raúl Santana, de nacionalidad argentino, de cuarenta y un años de edad, de estado civil casado con doña Angela María Borrelli y domiciliado en la calle Antártida Argentina mil trescientos quince de la localidad de Llavallol, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial e industrial, el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, por las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad que por este acto se constituye, se denominará "CASA BARBERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio principal en la calle Lima quinientos veintisiete de esta Capital, pudiendo establecer filiales de la misma en cualquier punto del país y del extranjero, con o sin asignación de capital. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la realización de todo acto jurídico vinculado a la producción, importación, exportación, transformación, comercialización y financiación de todos los ramos comerciales e industriales que la Sociedad considere convenientes, en especial la venta al por mayor y menor de todo tipo de repuestos para automotores y acoplados. Todas sus actividades comerciales, industriales o financieras podrá efectuarlas tanto por cuenta propia, como de terceros o asociada a terceros, pudiendo tomar participaciones en sociedades constituídas o a constituirse, ya sean estas anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita, aportando los capitales que estime convenientes y tomando participación activa en la dirección y administración de ellas, por medio de uno o más socios gerentes o de factores especialmente designados al efecto. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años a contar del día uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todas sus operaciones comerciales, y si este plazo no fuera denunciado por ninguno de los contratantes con seis meses de anticipación a su vencimiento, quedará automáticamente prorrogado por un plazo igual. La Sociedad toma a su cargo el activo y pasivo y la continuación del negocio del mismo ramo que el señor Francisco José Raimundo Protto posee en esta Capital, calle Lima quinientos veintisiete. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil novecientas noventa cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, las cuales son suscriptas en la siguiente forma: Don Gerardo Barbero, diez cuotas que representan Un Mil Pesos Moneda Nacional, aportada íntegramente en dinero efectivo; Don Francisco José Raimundo Protto, un mil cuatrocientas noventa y cuatro cuotas que representan Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, integradas totalmente en mercaderías, muebles y útiles; Don Raúl Santana, un mil setecientas cuarenta y tres cuotas que representan Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, integradas totalmente en mercaderías y Don Andrés Santana, un mil setecientas cuarenta y tres cuotas que representan Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, integrados en la siguiente forma: Catorce Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo; Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos con Noventa Centavos Moneda Nacional en mercaderías y Treinta y Seis Mil Cincuenta y Cinco Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional, en créditos a cobrar. Los socios manifiestan conocer y prestan conformidad con los aportes efectuados. Los socios no se comprometen más que por el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de ninguna índole. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Andrés Santana y Raúl Santana, en forma indistinta quienes podrán actuar con todas las facultades y obligaciones que les señala la Ley y el presente contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial, y que sean necesarias para la realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros, salvo aquellos casos en los que la Sociedad tenga intereses propios. El uso de la firma social en todas las operaciones mercantiles, industriales, comerciales y bancarias deberá llevar siempre la firma del señor Andrés Santana o indistintamente la firma del señor Raúl Santana, pudiendo éstos realizar sin limitación alguna y con la mayor amplitud, toda clase de operaciones en nombre de la Sociedad; adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles e inmuebles y semovientes, títulos, acciones y valores; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación y de locación de servicios; ser cedente o cesionario de toda clase de créditos y derechos; hacer novaciones, renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, privados o extranjeros y|o con casas o particulares, pudiendo solicitar hipotecas y suscribirlas; abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto; librar, aceptar, firmar, avalar, descontar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro o flotantes y demás papeles de negocio. Podrán también solicitar marcas de fábrica y de comercio; patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos firmando todos los instrumentos públicos o privados que requieran estos fines. Podrán también actuar y representar a la Sociedad, ante la Aduana, Ministerios y Municipalidades, sus dependencias u oficinas, debiéndose considerar la presente enunciación como simplemente enunciativa y no limitativa, pues podrán celebrar todos los actos jurídicos, administrativos, comerciales, industriales y financieros que sean convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto. — Sexto: La disolución de la Sociedad sólo podrá efectuarse por unanimidad de los socios, ningún socio podrá pedir la disolución de la Sociedad, pero si retirarse, mediante un preaviso en forma dado a los otros socios, con una anticipación de tres meses. El fallecimiento, incapacidad legal o el retiro de alguno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. En estos casos los sucesores del socio fallecido o los representantes del socio incapacitado, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad, deberán optar por continuar o no, dentro de la Sociedad; si se resolviese por la continuación se obligarán a la unificación de sus personerías, en caso contrario los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir las correspondientes cuotas de capital, abonando a los derechohabientes del socio fallecido o al representante del socio incapacitado, el haber que le corresponda, conforme resulte del balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad en cuatro cuotas trimestrales iguales, pagaderas en la siguiente forma: Una contra la cesión de las cuotas de capital social, y las tres restantes en igual fecha de los meses posteriores, no devengando ningún interés. Las propiedades inmuebles de la Sociedad que existieran, se tomarán al valor de estimación que haga de ellas el Banco de Crédito Industrial Argentino, al que deberá sumarse un veinte por ciento más, esta estimación deberá pedirse a la fecha del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad. La opción de compra de los socios sobrevivientes deberá ser comunicada en forma fehaciente a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado y su plazo de treinta días empezará a contarse vencido el acordado en la opción de continuación estipulada en esta cláusula. Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a extraños, sin expreso consentimiento de los otros socios. En cualquiera de estos casos los socios a prorrata de sus aportes podrán adquirir su parte con opción a pagar al contado o en los plazos establecidos en este artículo. — Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales. Las resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Se llevará un libro de actas rubricado, para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán por simple mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio y o|a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción de los socios gerentes, y fijar las facultades que competan a éstos. — Octavo: El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. El inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas conformes a las prácticas mercantiles, serán sometidos a los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio social. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir un diez por ciento del capital. El resto de las utilidades, deducidas la constitución de reservas especiales o facultativas, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al

señor Francisco José Raimundo Protto, el treinta por ciento; al señor Andrés Santana, el treinta y cuatro por ciento; al señor Gerardo Barbero, el dos por ciento y al señor Raúl Santana, el treinta y cuatro por ciento. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en esta misma proporción. Los socios gerentes podrán retirar mensualmente la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno, con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". El socio gerente señor Andrés Santana y el señor Raúl Santana no podrán dedicar su tiempo ni ingresar en sociedades que actúen comercialmente en los ramos de automotores o acoplados para los mismos. — Noveno: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto las generales del Código de Comercio, o las supletorias del Código Civil. Cualquier diferencia que se suscitara entre los socios, si no pudieran ponerse de acuerdo, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción desde ya se someten las partes. — Conformes los contratantes con todas y cada una de las nueve cláusulas que integran el presente contrato, firman el presente lugar y fecha ut supra. — Firmado: Gerardo Barbero. — Francisco José Raimundo Protto. — Andrés Santana. — Raúl Santana. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.140.— e.30|10-Nº 1.864-v.5|11|52

ANGEL LAINO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — "Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Angel Laino, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Bruix cuatro mil trescientos cincuenta, y el doctor don Raúl Jaichenco, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Lope de Vega mil trescientos veintitrés, ambos mayores de edad, hábiles, se convienen en modificar retroactivamente al primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, las siguientes cláusulas del contrato constitutivo de "ANGEL LAINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital ciento cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de Julio de mil novecientos cincuenta al número mil doscientos setenta y uno, folio cuatrocientos noventa y uno, libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación inscripta el dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil novecientos noventa y siete, folio cuatrocientos cincuenta y ocho, libro veinte: Sexta: El capital social de Ciento cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas setenta cuotas de cien pesos, se eleva a Doscientos Sesenta y Dos Mil pesos moneda nacional dividido en dos mil seiscientas veinte cuotas de cien pesos. Esta ampliación de capital se hace efectiva en la siguiente forma: Primero: Noventa y cinco mil pesos moneda nacional por el doctor Raúl Jaichenco por dos conceptos: la cantidad de ochenta y cinco mil pesos que se transfiere de su crédito exigible contra la sociedad por préstamo y que según balance al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, alcanza a ochenta y cinco mil novecientos tres pesos con cincuenta centavos, quedando este rubro acreedor reducido a novecientos tres pesos con cincuenta centavos; y Diez mil pesos moneda nacional de su cuenta participación en los beneficios del ejercicio, elevándose su tenencia total a mil setecientas treinta y cinco cuotas con ciento setenta y tres mil quinientos pesos. Segundo: Diez mil pesos moneda nacional, aportados por don Angel Laino de su cuenta participación en los beneficios del ejercicio, elevándose su actual tenencia a ochocientas ochenta y cinco cuotas con ochenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional. Este capital social resulta de las mercaderías, créditos, muebles y útiles detallados en el estado de cuentas y balance general que se acompaña, aprobado y suscripto por ambas partes. — Novena: Anualmente se practicará un balance inventario general de los negocios sociales. Se tomarán como base en la formación de los balances, las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas que se produzcan, se separará en primer término el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; en segundo término, se abonará un interés del doce por ciento anual acumulativo, sobre ochocientas cincuenta cuotas propiedad del doctor Raúl Jaichenco, incluídas en el presente aumento de capital, las que serán consideradas a este efecto como privilegiadas, y no gozarán de otro dividendo; el saldo de los beneficios se prorrateará proporcionalmente entre las cuotas restantes, o sea entre ochocientas ochenta y cinco cuotas del doctor Raúl Jaichenco, e igual cantidad de don Angel Laino. No se abonará dividendo sobre estas últimas cuotas hasta tanto no esté cubierto el interés estipulado del ejercicio como de los anteriores, con respecto a las llamadas privilegiadas. Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el treinta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata de la sociedad dentro de los sesenta días de producida la misma. Los beneficios no retirados gozarán de un interés del siete por ciento anual pagadero trimestralmente. En prueba de conformidad se subscribe en un solo ejemplar a inscribirse en el Registro Público de Comercio, extendido en dos sellos nacionales valor de diez centavos moneda nacional cada uno a integrarse a su valor legal, números un millón setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos letra K, y el presente un millón setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres letra K, del que oportunamente se otorgará testimonio para cada una de las partes interesadas. — Angel Laino. — R. Jaichenco. — Sobrerraspado: días del mes de Septiembre. Vale. — Angel Laino. — R. Jaichenco." — Buenos Aires, Octubre 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 900.— e.30|10-Nº 1.867.v.5|11|52

Avisos Diversos

NUEVOS

ELMEBA
S. A. de Electromedicina y Radiología

Se comunica que el Directorio ha resuelto el aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 1.600.000.—, emitiendo las series 6a. a 8a. inclusive, de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 36.— e.30|10-Nº 1.904-v.3|11|52

SOCIEDAD ANONIMA CANTERAS "EL SAUCE"

Atento a lo dispuesto en el art. 4º del estatuto, se hace saber que el Directorio resolvió emitir las series de acciones números 11ª al 16ª inclusive por un valor total de m$n. 3.000.000.—. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir estas nuevas series de acciones hasta cinco días después de la última publicación, las que deberán abonar al contado y a la par, previa solicitud en las oficinas de esta sociedad, Avenida de Mayo 633, Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1952. — S. A. Canteras El Sauce.

$ 72.— e.30|10-Nº 1.926-v.3|11|52

SAVYM S. A.
EMPRESA CONSTRUCTORA
Reg. Nº 5.388
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto la emisión de las acciones correspondientes a la serie 3ª, por un valor nominal total de m$nacional 500.000. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 48.— e.30|10-Nº 1.915-v.3|11|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber por cinco días que Pascual Ambrosano, vende al señor Manuel Blanco el negocio de carnicería sito en esta Capital, calle AVENIDA LA PLATA Nº 2819. Reclamaciones por el término de ley: Escribano Vicente Caravelli, calle Viamonte Nº 1519, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.30|10-Nº 1.876-v.5|11|52

Noya, Veleiro & Cía., de la Asociación de Balanceadores, Año Bodas de Plata, Uruguay 34, avisan: Silvio Rodríguez, Manuel Rodríguez y José Vázquez, venden a Hugo Ricaedo Lorenzale, Anselmo Tosi y Alejandro O. Flores, negocio café, bar, billares, establecido calle AV. CORDOBA 1669, domicilio vendedores y compradores lo constituyen calle Uruguay 34. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|10-Nº 1.927-v.5|11|52

Felipe Nicolás Doukatas, con domicilio en Zamudio 2800, vende al señor Israel Gitelman, domiciliado en Salcedo 3271, el negocio de venta de cigarrillos, golosinas y fantasías, sito en esta Capital, AVDA. L. N. ALEM 468. Reclamaciones de ley Nº 11.867, estudio del Dr Enrique Casas, Tucumán 731 — Buenos Aires, octubre 24 de 1952.

$ 60.— e.30|10-Nº 1.907-v.5|11|52

"Marbese", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 232, segundo piso "A", T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Mario Parodi vende a José Miskin, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 5002, esquina JULIAN ALVAREZ, de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley al vendedor en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|10-Nº 1.917-v.5|11|52

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avenida Garay 3550, T. E. 91-4531, avisan que por su intermedio los señores Gerardo Lombao y Manuel Campo, venden a los señores Alberto Oliveira, Ezequiel Pereira y Raúl Oliveira su negocio de panadería mecánica sito en esta Capital calle ARISMENDI Nº 2753 al 57 domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|10-Nº 1.933-v.5|11|52

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), oficinas, calle Rojas 1285, avisan que Manuel Barcala, vende a Francisco Pereira González su parte en negocio panadería mecánica y repartos, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5686, continuando el comprador conjuntamente con el copropietario señor Manuel Padrón la explotación del negocio. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios. domicilio partes.

$ 80.— e.30|10-Nº 1.886-v.5|11|52

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que José das Neves, vende a Jesús López su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA GRAL. FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ número 3302, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

Este aviso deja sin efecto el anterior publicado en este Boletín Oficial del 10 al 16 de octubre de 1952, en el que figura como comprador el señor Carlos Juí López.

$ 100.— e.30|10-Nº 1.882-v.5|11|52

Pablo Roberto López, Contador Público Nacional, con oficinas en la calle Remedios 4466 Capital Federal avisa que la sociedad colectiva Risso & Cía., integrada por los socios señores Rosa Cosentino de Dimarco y Graciano Risso, venden su negocio de zapatería denominado "La Perlita", sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6476 de Buenos Aires, al señor Graciano Risso. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en término legal en mis oficinas. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1952.

$ 80.— e.30|10-Nº 1.879-v.5|11|52

"B"

J. A. Barcia & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 2695, T. E. 48-9125, avisan que ha quedado sin efecto la venta que los señores Felipe Avaca y Homero Omar Venezia hacían a Pedro Alvarez y Atilio Bruno, del negocio de restaurante bar, sito en la calle BELGRANO 130|34, Capital, denominado "El Nido", cuya publicación fué hecha el día 14|10 hasta el 21|10|52.

$ 80.— e.30|10-Nº 1.894-v.5|11|52

"C"

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención, Juan Maggio y Félix Maggio venden a Jesús Santiago y Benito Gómez su parte de capital que tienen y les corresponde en su negocio de panadería mecánica, sito en la calle CONSTITUCION 1374 al 1378. Reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3285, Capital, domicilio de las partes.

$ 60.— e.30|10-Nº 1.920-v.5|11|52

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa Angela Ruiz de Quintas, vende su negocio de "despacho de pan y facturas", sito en la calle CONDOR números 2482|84, a Ramón Lestayo. Reclamos de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

$ 60.— e.30|10-Nº 1.887-v.5|11|52

García Jordán y Payá, martilleros públicos, oficinas Av. Sáenz 680, T. E. 91-4776, avisan que ha quedado sin efecto la venta que los Sres. Manuel Bermúdez Mouzo y Manuel Rey Santos, habían realizado a los Sres. Humberto Juan Costamagna y Carmelo Rey Santos, del negocio "café-bar y despacho de bebidas", instalado en la calle CACHI 801|03 esquina LYNCH Nº 3603, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|10-Nº 1.919-v.5|11|52

"D"

Se hace saber por el término de ley que don Pedro Bencich, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 277, transfiere activo y pasivo del 50 % del restaurant de la calle DORREGO 1879, a don Antonio Ribao, domiciliado en Loria 1544. Reclamaciones Antonio Vázquez Vialard, Av. de Mayo 1365, 1º of. 8, Capital.

$ 60.— e.30|10-Nº 1.868-v.5|11|52

"E"

Vázquez, Rodríguez & Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en la calle Venezuela número 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Donato Oppido, vende a los señores Genaro San Miguel, Maximino Moure y José Esberna, el negocio del ramo de café, bar, billar y casa de lunch, ubicado en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 1300 esq. SANTIAGO DEL ESTERO, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|10-Nº 1.918-v.5|11|52

"G"

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Rafael Vázquez vende libre de deuda y gravamen a los Sres. Manuel Vega, César Montoto Montoto, Ramón Nimo Vázquez, Emilio Cajaraville y Olegario Fernández, su negocio de copetín y bar, sito en esta Capital, calle GENERAL HORNOS 84. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1382, piso 1ro. T. E. 38-8736.

$ 80.— e.30|10-Nº 1.861.v.5|11|52

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, "La Alianza Panaderil", Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor José Bihurrun vende al señor Enrique Luis Paganini el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de gra

kam, centeno y similares, sito en esta Capital, calle GORRITI Nº 4445|9. Reclamos, oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.890-v.5|11|52

Avisa Juan Antonio Botas, martillero público, ofc. Rodríguez Peña 1040, que José Pérez, vende a Francisco López y Juan Manzini, el negocio de encuadernación "Talleres Premier", de la calle GARAY 3029. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 40.— e.30|10-Nº 1.924-v.5|11|52

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161 (Año Bodas de Plata Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan: Domingo Crespo vende a José Crespo, despacho comestibles por menor, venta vinos y cervezas envasadas, GENERAL CESAR DIAZ 2400, domicilio partes. Reclamos, nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.909-v.5|11|52

Socorro L. de Gentile vende a Rafael Kurchin su negocio de fiambrería, sito en GAONA 3229, domicilio de las partes. Reclamos de ley, J. Borrelli, Lavalle 1282, piso 2º, esc. 19, martillero público.
$ 40.— e.30|10-Nº 1.921-v.5|11|52

"J"

Lázaro Tassara, martillero público, con domicilio en la calle Rivadavia 1255, Capital Federal, avisa al comercio que se ha disuelto la Sociedad de hecho "Penna-Pozzi", integrada por la Sra. Rosa Melo de Penna y el señor Luis Carlos Pozzi, con negocio de peluquería para damas e instituto de belleza en la calle JUNCAL 975, Cap. Federal. El señor Luis Carlos Pozzi se hace cargo del activo y pasivo, como único dueño de dicho establecimiento. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes: Rivadavia 1255, esc. 303, Capital Federal.
$ 100.— e.30|10-Nº 1.860-v.5|11|52

"L"

Juan A. Demattei, martillero público, avisa que Francisco Mallo y José Eugenio Latini venden a Roberto Cappucci el negocio de galvanoplastia sito en LAUTARO 1119. — Domicilio de las partes y martilleros y reclamos, Avenida de Mayo 776, 1º piso, dep. A.
$ 40.— e.30|10-Nº 1.925-v.5|11|52

"M"

Timas S.R.L., domiciliada en Avenida Leandro N. Alem 274, Capital Federal, vende el taller naval ubicado en Juan Díaz de Solís 1375 en Dock Sud, Partido de Avellaneda, y con administración en PEDRO DE MENDOZA Nº 1689|93 de la Capital Federal, a Compañía Comercial y de Navegación Pablo Calamani S.R.L., domiciliada en Lamadrid 109 de Capital Federal. Oposiciones de ley al Dr. David Novacovsky, San Martín 448, 6º B, Capital Federal.
$ 80.— e.30|10-Nº 1.884-v.5|11|52

Pablo Roberto López, Contador Público Nacional, con oficinas en la calle Remedios 4466, Capital Federal, avisa que la sociedad colectiva Risso & Cía., integrada por los socios señores Rosa Cosentino de Dimarco y Graciano Risso, venden su negocio de zapatería denominado "La Perlita" sito en la calle MURGUIONDO Nº 4188 de Buenos Aires, a la señora Rosa Cosentino de Dimarco. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en término legal, en mis oficinas. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1952.
$ 80.— e.30|10-Nº 1.885-v.5|11|52

"N"

Se hace saber que los señores Raúl Oscar Bacino, Mario Jorge Bacino, Juan José Bacino y Manuel Héctor Fernández, venden sus cuotas en la Scientia Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedica a industrialización y comercialización de toda clase de productos químicos y sita en NICARAGUA 4463, a los señores Pablo Heriberto Villanueva y José Filomeno, domicilio de ambas partes, Uruguay 627, Escribanía Melchiori.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.914-v.5|11|52

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, "La Alianza Panadería" Rivadavia 4215, capital, que con su intervención, el señor Gervasio Díaz, vende al señor Raúl Morales, el negocio de panadería mecánica, sito en esta capital, calle NUÑEZ Nro. 3248|52. — Reclamos, oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.893-v.5|11|52

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa que Perfecto Cadays vende a Julián Noval, su "despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas", calle NUÑEZ 2800 esquina VIDAL 3493, domicilio de las partes. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.889-v.5|11|52

"Envases Blacker S. R. L.", con domicilio en Jorge Newbery 3963|65, vende a Productora General de Envases S. R. L. (en formación, constituída por los Sres. Aarón Maimann, Alberto Gagliardi y Mendiel Terkiel), con domicilio en Jorge Newbery 3963|65, su fábrica de envases, sita en JORGE NEWBERY 3953|55|63|65|67. — Reclamos: Estudio Dr. Chmielnicki, Lavalle 1474, P. B., depto. A.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.895-v.5|11|52

"S"

Novellino & Pérez, mart. públicos, Av. de Mayo 840 (3º), avisan: Que Francisca Aenlle de Perdiz, vende a Julio Casañas su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito SAN JUAN 1454, Cap., dom. partes; recl. ley n|oficinas.
$ 40.— e.30|10-Nº 1.858-v.5|11|52

A. J. Martín y R. E. Felmenossi, martilleros públicos, Tucumán 974, 35-2735, avisan: que Tulio N. Banchero y Rafael Di Yorio, venden su negocio de restaurante y bar, sito en la calle SALGUERO 2631, Capital, a Alberto Bocchi, Héctor R. Cortés y Norberto D. Cortés. — Reclamos en nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.862-v.5|11|52

Buenos Aires, 27 de octubre de 1952. Avisan: R. López y Cía., martilleros públicos con of. en Bartolomé Mitre 1408 T.E. 37-3970, Capital, que David Slipchinski vende a José A. Míguez Senra, su negocio de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas, sito calle SAN BLAS 2800. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.852-v.5|11|52

Ramón Rosich vende a Israel Hilario Spokojny y Jacobo Spokojny, el negocio de zapatería, denominado "Elite", calle SUIPACHA Nº 252, domicilio de las partes. — Reclamaciones, escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3º, Dpto. E.
$ 40.— e.30|10-Nº 1.854-v.5|11|52

Pedro A. Cortese, escribano, con domicilio en calle Corrientes Nº 980, 7º A, hace saber que la Sociedad de Capital e Industria "Aguilar y Espel", constituída por don Francisco Aguilar y Javier Espel, ambos domiciliados calle Suipacha Nº 1178, se transforma en Sociedad Colectiva "Aguilar y Espel", con el mismo domicilio, haciéndose cargo esta última del activo y pasivo, y transfiriendo el Sr. Francisco Aguilar a la nueva sociedad el negocio de farmacia denominada "Del Socorro", con domicilio en la calle SUIPACHA Nº 1178. Reclamaciones de ley en Escribanía Cortese.
$ 100.— e.30|10-Nº 1.880-v.5|11|52

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avenida Garay 3550, T. E. 91-4531, avisan que por su intermedio, los señores Ramón Moreda y Antonio Moreda, venden a los señores Rafael Pla y Vicente Piñeiro, su negocio de "panadería mecánica" sita en esta Capital, calle SANTO TOME Nº 6299, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.935-v.5|11|52

"T"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio la Sra. Encarnación B. G. de Andoin y la Srta. Lidia Elisa Morales venden a la Sra. Elisa Menaldi de Morales el negocio de hotel, sito en esta Capital, calle TALCAHUANO 159, piso 2º, libre de toda deuda, domicilio de las partes mismo negocio, reclamos ley n|oficinas.
$ 30.— e.30|10-Nº 1.856-v.5|11|52

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan que queda sin efecto la venta del negocio de hotel, sito en esta Capital, calle TALCAHUANO 159, piso 2º, que la Sra. B. G. de Andoin vendía al Sr. José Alonso, reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.857-v.5|11|52

"V"

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros, Sarmiento 1612, avisan que José Rodríguez, José García, Manuel Rodríguez y Manuel Rodríguez Caró, venden a Ramón Rodríguez, Manuel Sobrado, Eduardo González y Valentín Pereira, el negocio de restaurant y bar, sito en la calle VIEYTES Nº 806 esquina SUAREZ Nº 2100, domicilio compradores. — Reclamos de ley y domicilio vendedores, n|oficinas.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.912-v.5|11|52

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta taller de cristalería "El Trébol", ubicado MITRE, 680, COMODORO RIVADAVIA, Gobernación Militar, propiedad Félix Quintana, favor Raúl Gutiérrez y Héctor Pernas. Reclamaciones ley escribanos Roque González y Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.
$ 40.— e.30|10-Nº 1.874-v.5|11|52

RIO NEGRO

Diego Pablo Blanco y José Pablo Blanco, domiciliados en Río Colorado, Río Negro, integrantes de la sociedad comercial "Pablo Hermanos", con domicilio en la misma localidad, comunican que venden libre de pasivo a don Julio Farb y a don Juan García, domiciliados en Río Colorado, Río Negro, su negocio de "despacho de bebidas por copas y cancha de bochas y pelota" que tiene instalado en calle ECHEVERRIA s|nº de la localidad de RIO COLORADO, TERRITORIO DE RIO NEGRO. Por reclamos de ley ocurrir al domicilio social o al escribano Carlos A. Ruiz, Registro Nº 2 de Río Colorado, Río Negro. — Río Colorado, 20 de octubre de 1952.
$ 120.— e.30|10-Nº 1.869-v.5|11|52

RIO GALLEGOS

Zapico Hermanos venden a Emilio Guatti y Ernesto Ajís Fernández, su negocio de hotel denominado "Gran Hotel España", ubicado en RIO GALLEGOS, calle SARMIENTO esquina ALBERDI, domicilio de las partes. Reclamos de ley ante el escribano Luis S. Valladares, Registro Nº 1, calle Don Bosco 307, Río Gallegos.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.870-v.5|11|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION

CONVOCATORIA

Señor consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. invitándolo a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de noviembre de 1952 a las 16.00 horas, en nuestra sede social, Galería Güemes, local 105, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria correspondiente al 26º ejercicio.

2º Homenaje a los señores consocios fallecidos en el transcurso del 27º ejercicio.

3º Presentación a la honorable asamblea general ordinaria de resoluciones tomadas por la C. D., insertas en la síntesis de la memoria del 27º ejercicio.

4º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 27º ejercicio.

5º Presupuesto correspondiente al 28º ejercicio.

6º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

7º Elección de: Un vicepresidente 1º por 3 años. Un vicepresidente 2º por 1 año. Vocales titulares: Ejército, tres por 3 años. Marina, uno por 3 años. Vocales suplentes: Ejército, uno por 3 años. Marina, uno por 3 años. Adherente, uno por 3 años. Comisión de cuentas: (por 1 año) Titulares: Ejército, dos; Marina, uno. Suplentes: Ejército, uno. Marina, uno.

Saludan al señor consocio con la mayor consideración. — Antonio Parodi, Brigadier (R), presidente. — Manuel G. Pinto, Coronel (R), secretario. — Augusto García Reynoso, Tte. Corb. (R), prosecretario.
$ 720.— e.30|10-Nº 1.705-v.19|11|52

"C"

CALERA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 21 de noviembre del corriente año, en el local social calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos y ampliación de capital.

2º Rescisión del contrato con "Arlesa" S. R. L. de fecha 31 de agosto de 1950 y compra del activo de la misma.

3º Aprobación del contrato celebrado con el ingeniero Ernesto D. Geroe.

4º Elección de tres directores titulares.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre 27 de 1952.
$ 420.— e.30|10-Nº 1.850-v.19|11|52

CAMPOMAR S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1952, a las 17.00 horas, en la sede social, calle Alsina 930, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 3º de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — El Directorio.
$ 360.— e.30|10-Nº 1.891-v.24|11|52

CENTRO ESTUDIANTES DE INGENIERIA
De Buenos Aires

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Centro Estudiantes de Ingeniería, de acuerdo al art. 18 de los estatutos, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de noviembre de 1952, a las 21 horas, en el local del Teatro Buenos Aires, Avenida Corrientes 1755, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe a los socios sobre el retiro de la personería jurídica al C. E. I.

2º Consideración del destino de los bienes del C. E. I. (Art. 17 de los estatutos).

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — José A. Alegre, presidente. — Guillermo S. Edelberg, secretario general.
$ 24.— e.30|10-Nº 1.928-v.30|10|52

CAMPOMAR S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

3º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores suplentes, por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente, por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — El Directorio.

$ 576.— e.30|10-Nº 1.892-v.24|11|52

"L"

Librería Editorial DEPALMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 19 del mes de noviembre próximo a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle 1725.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Modificación de los artículos 4º, 11º, 12º, 13º, 14º, 21º y 22º.

3º Autorización al presidente para que por sí o persona en quien delegue pueda aceptar las modificaciones, supresiones o agregados que con referencia a los mismos artículos sugiera la Inspección General de Justicia.

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un banco. — El presidente.

$ 540.— e.30|10-Nº 1.851-v.19|11|52

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes, de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AZCARATE JUAN ANTONIO TIBURCIO, ARCE RICARDO MARIO, ACOSTA ANGEL, ALMONACID MANUEL SEGUNDO, AGUILERA JOSE MARIA, AYALA FRANCISCO JAVIER, ABRAHAM ABDO MAJUL, AGUILERA MISENO DEL ROSARIO, ACOSTA ALEJANDRO, ASIN MAXIMO, AMATRAIN FEDERICO, BUCCHIERI NICOLAS, BALLEJOS FELIX, BERNARDI ENRIQUE, BURTACCIO JOSE OSCAR, BARTOCCI EZIO, BREA MANUEL RAMON, BURGENER ERNESTO, BONZANI FRANCISCO, COLASSO JUAN CARLOS FRANCISCO, CAMPO ALFONSO, CRISTINO JOSE, CHIODI RICARDO DONATO, CALIXTO BELISARIO DEL CARMEN, CAGLIERO LORENZO JUAN BAUTISTA, CARRASCO JOSE ADRIAN, CHAVES JOSE MARIA, CARDOSO MARCELINO, DI SANTO FRANCISCO, DE SOUZA MANUEL DONADIO MIGUEL, ELIAS ABRAHAM, FACHINI ANGEL, FERREYRO JOSE. FERNANDEZ DELTIN, FLEITAS DE JESUS, FERNANDEZ FELIPE FLORENCIO, GONTIN ANTONIO JUAN, GUERREÑO PEDRO.

e.15|10-Nº 6.292-v.26|11|52

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

GRECCO CAYETANO, GONZALEZ FERNANDO, GERVASONI FEDERICO RUFINO, GUZMAN RAMON RITO, GARCIA HILARIO, INNOCENTI BISIO, IGLESIAS JESUS, INSURRALDE PEDRO R., IZURIETA VALENTIN ZENON, ITALO SELVA ESTHER, JARA GONZALEZ VICTOR, JUAREZ FANOR, KAZIN IZET, KINDIJ MIGUEL, LUCERO JUAN ROBERTO, LIBERTINI ROSARIO, LEONI FELIX, LEZCANO AGUSTIN ANIBAL, LOPEZ EULOGIO, MERFE GABRIEL BONIFACIO BERNARDINO, MOLINA FERNANDO, MALDONADO RAMON EXTOR, MIRANDA VICTOR, MIYALONSO ARMANDO, MARINELLI ANGEL ROQUE, MORATI DAVID, MATWEIFZURO o MATWIEJCUK STEFAN, MARTINIS GUERRINO, MORENO RAMON ROSA, MESIANO JOSE, NAREDO CARLOS ALBERTO, NEFF ARMANDO, NIEVA HUGO RUBEN, NAVAZA SAA MANUEL, OLAVIAGA JOSE, ORTIZ MANUEL, OCAMPO VICENTE, PAGANI JOSE.

e.15|10-Nº 6.293-v. 26|11|52

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos édictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1.060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

PAEZ CARLOS MARIA, PORETTI JOSE RICARDO, POCHINTESTA AMELIO, PEREZ OSCAR, PEREYRA JUSTO MANUEL, PETRUCCI JOSE, QUIROGA EMILIO, ROJO SEGUNDO, RODRIGUEZ PEDRO, ROJO PELAYO, RODRIGUEZ MARTIN GENARO, ROMERO PASTOR,SPALTRO JOSE LUIS, SANCHEZ PEDRO, STALDEKER JUAN, SALDAÑA JUSTO M., SALGUERO JUSTO CONRADO, SOLANILLA SALVADOR, SARDELLA JUAN ANTONIO, SENRA PEDRO, SALOMONE JUAN, SEPULVEDA ELIPONSO, SOTELO ANSELMO FORTUNATO, SILVA ROMULO, TABOADA FELIX ANTONIO, TIZADO JOSE MANUEL, TEMUDIO OSVALDO RAUL, TORRES RAMON, TRANKNER ENRIQUE ARTURO, TRIDON EVELIO ARTURO, VILLAVERDE GERARDO SILVANO, VIRGILI ISMAEL OSVALDO, VEGA PASTOR F., VEINSTEIN MIGUEL.

e.15|10-Nº 6.294-v.26|11|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado "L", por ante la secretaría del Escribano D. Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo EUGENIO DOROTEO SUAREZ para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.455, que por infracción al art. 89 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, octubre 14 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.22|10-Nº 1.323 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L", Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo ARGENTINO CARUSO, procesado por el delito de lesiones art. 89 C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 13 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.29|10-Nº 1.324 s|p.p.-v.10|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Escribano don Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza a los prófugos RAMON DONATO ALVAREZ y NICOLINO FERRO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presenten a estar a derecho en la causa Nº 9553, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se les sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.27|10-Nº 1.313 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano don Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo MARCOS WOLF, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 9.673 que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, octubre 1º de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|10-Nº 1.246 s|p.p.-v.2|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", cita y emplaza al prófugo JUAN HECTOR BONATTO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.314, que por el delito de lesiones —art. 89 Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.22|10-Nº 1.247 s|p.p.-v.2|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por ante la secretaría del Escribano D. Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JUAN CARLOS MINTEAGA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.431, que por infracción al art. 89 del Código Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.22|10-Nº 1.248 s|p.p.-v.2|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo ADOLFO DURST, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.428, que por infracción artículo 302 del Cód. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.22|10-Nº 1.249 s|p.p.-v.2|12|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Pedro R. Speroni, Secretaría Garzón Maceda, en los autos "Policía Federal s|denuncia hallazgo", cita y emplaza por un día, cada treinta días, durante seis meses, a los que se consideren con derecho a un anillo de platino con brillantes hallado en el año 1951. — Buenos Aires, octubre 1º de 1952. — J. Garzón Maceda, secretario.

e.29|10-Nº 1.327 s|p.p.-v.29|10|52
e.28|11-Nº 1.327 s|p.p.-v.28|11|52
e.30|12-Nº 1.327 s|p.p.-v.30|12|52
e.30|1-Nº 1.327 s|p.p.-v.30|1|53
e.3|3-Nº 1.327 s|p.p.-v.3|3|53
e.6|4-Nº 1.327 s|p.p.-v.6|4|53

El doctor Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GIL FERNANDEZ.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1952. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.29|9-Nº 1.093 s|p.p.-v.10|11|52

El doctor Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA o TERESA NUVIONE DE BENITEZ.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1952. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.29|9-Nº 1.094 s|p.p.-v.10|11|52

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro R. Speroni (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENE GERBER, EUGENIO GERBER o LAPI HASAN.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.29|9-Nº 1.095 s|p.p.-v.10|11|52

El Dr. Pedro R. Speroni Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, por la secretaría Nº 3 del autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LEUMANN. — Buenos Aires, Septiembre diez y seis de 1952. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.29|9-Nº 1.136 s|p.p.-v.10|11|52

Núm. 4

El doctor Guillermo Borda, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de SOFIA DIMET.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1952. — Alberto S. Millán, secretario.

e.29|9-Nº 1.096 s|p.p.-v.10|11|52

Núm. 6

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría número 27), cita por quince días a VICENTE FERRERO, para que comparezca a tomar intervención en los autos: "Pastrana Guillermina c|Ferrero Vicente, nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimiento.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1952. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.22|10-Nº 1.237 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 7

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente-Exp. 235, año 1952, folio 256", a quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Timoteo Gordillo Nº 1351, entre Avda. Emilio Castro y Schmidel, parcela 9, manzana 71 Sección 74 del Catastro Municipal, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos-Expte. 23.797, año 1946", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 16, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1952 — Arturo M. Jofré, secretario.

$ 480.— e.21|10-Nº 1.354-v.10|11|52

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, hace saber que por la secretaría Miguel Angel Torrá tramitan las actuaciones "Policía Federal (hallazgo de dinero en el segundo semestre de 1948"; en las que se ha dispuesto esta publicación a fin de que quienes se consideren con derecho ocurran a tomar la intervención que corresponde.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.24|9-Nº 1.097 s|p.p.-v.30|9|52
e.27|10-Nº 1.097 s|p.p.-v.31|10|52
e.24|11-Nº 1.097 s|p.p.-v.28|11|52
e.24|12-Nº 1.097 s|p.p.-v.31|12|52
e.26|1-Nº 1.097 s|p.p.-v.30|1|52
e.23|2-Nº 1.097 s|p.p.-v.27|2|52

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de GENOVEVA PEREZ DE PASCUCCI.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.22|10-Nº 1.236 s|p.p.-v.2|12|52

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Horacio Raúl Stegmann, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ISAAC VARANGOT y MARIA LUZ CANSTTAT DE VARANGOT. Secretaría Nº 45 del Dr. Jorge E. Bargalló Cirio. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1952. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.

e.27|10-Nº 1.296 s|p.p.-v.5|12|52

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 44), cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ERCOLESSI DE GOLD.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1951. — Luis María Pomes, secretario.

$ 360.— e.25|9-Nº 24.424-v.6|11|52

El señor Juez Dr. Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MOREL. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1952. — Luis María Pomes, secretario.

e.22|10-Nº 1.238 s|p.p.-v.2|12|52

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 51), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO GIANELLA.

Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.22|10-Nº 1.234 s|p.p.-v.2|12|52

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Valentín Palmieri (Secretaría 53), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA DEL CARMEN LUCERO o ENRIQUETA LUCIO LUCERO.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.23|10-Nº 1.285 s|p.p.-v.3|12|52

Núm. 44

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 44 del autorizante, en autos: Parroquia de la Santísima Trinidad s|donación, se cita a los que se consideren con derecho al billete de lotería Nº 19952, Serie B. El presente edicto debe publicarse en el Boletín Oficial cinco días cada mes durante seis meses consecutivos. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1952. — Luis María Pomes, secretario.

e.27|5-Nº 17.368-v.2|6|52
e.26|6-Nº 17.368-v.2|7|52
e.28|7-Nº 17.368-v.1|8|52
e.27|8-Nº 17.368-v.2|9|52
e.26|9-Nº 17.368-v.2|10|52
e.27|10-Nº 17.368-v.31|10|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6|52 caratulada: "Suárez, José Francisco s| actividades subversivas", a ALBERTO JORGE MESTRE CORDERO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 13 de octubre de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.

e.29|10-Nº 1.325 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición de S.S., el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS CAPORALE, ANTONIO SPORTELLI y JOSE LOTENERO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, octubre 1º de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.22|10-Nº 1.229 s|p.p.-v.2|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS BIANCHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infracción al art. 195 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (Centro). — Buenos Aires, setiembre 8 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.30|9-Nº 1.055 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ZBIGNIEW KURANT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso planta baja (Centro). — Buenos Aires, setiembre 8 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.30|9-Nº 1.056 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a OMAR OSVALDO CORVALAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 3 de Octubre de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.27|10-Nº 1.312 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del doctor Lafuente, cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO PONCE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de contrabando se le sigue ante ese Tribunal, con el apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Tribunales, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. Buenos Aires, octubre 3 de 1952. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.22|10-Nº 1.230 s|p.p.-v.2|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, a cargo del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MARIA IDEGORAS REVENGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 11, inc. 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría, 18 de septiembre de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.22|10-Nº 1.231 s|p.p.-v.2|12|52

Por disposición de S.S. Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMAS PAULI PARKINEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Secretaría, septiembre 18 de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.22|10-Nº 1.232 s|p.p.-v.2|12|52

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO SARMIENTO, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.004|52, que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, 25 de septiembre de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.22|10-Nº 1.233 s|p.p.-v.2|12|52

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días a MAXIMO ANGERMAIR, procesado por infracción a la Ley 12.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — César Black, secretario.

e.27|10-Nº 1.297 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALVAREZ procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1952. —Modestino Pizano Miguens, secretario.

e.27|10-Nº 1.305 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, Secretaría José Raúl Whittingslow, a cargo interinamente del autorizante, se cita, llama y emplaza, durante el término de treinta días a EDUARDO ADOLFO SARAVI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.561, que se le instruye por infracción a la Ley 13.944. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1952. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.15|10-Nº 1.178 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días al prófugo ISMAEL SLEIMAN DALLA, procesado por infracción a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1952. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.2|10-Nº 1.113 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS BARROSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Julio Barbería, secretario.

e.15|10-Nº 1.179 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JUAN CARLOS BOTTA, procesado por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1952. — César Black, secretario.

e.15|10-Nº 1.180 s|p.p.-v.26|11|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID SIMON LUSKEER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.29|10-Nº 1.316-s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CUSTODIO MATURANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.29|10-Nº 1.317-s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR AIELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario. — Enrique L. Cáceres (h.), secretario.

e.24|10-Nº 1.257 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VIRIATO S. FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario. — Enrique L. Cáceres (h.), secretario.

e.24|10-Nº 1.258 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CASAL (a) "El Loco Pepe", para que dentro de dicho término comparezca, a

estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1952. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.15|10-Nº 1.181 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ANGEL RUIZ (a) "Gallina", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1952. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.15|10-Nº 1.182 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO VELEZ (a) "Fajita", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1952. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.15|10-Nº 1.183 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ANTONIO LAZARTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (art. 79 C. Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.15|10-Nº 1.184-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WALTER J. KIRSZMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 25.310, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, septiembre 23 de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.15|10-Nº 1.185-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1952. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.30|9-Nº 1.067 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BALDONEDO o BALDOMERO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, octubre 13 de 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.29|10-Nº 1.326-s.|p.p.-v.10|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE GASPARI COSTA, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.767, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.27|10-Nº 1.310 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ARMANDO OSCAR SANTILLAN, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.874, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.24|10-Nº 1.259 s|p.p.-v.4|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MONTE, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.720, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.24|10-Nº 1.260 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS ANTONIO PECORELLI ó BAZZANO, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.24|10-Nº 1.261 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MEIDON CARDIMAN o MEIRON GARDIMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.24|10-Nº 1.262 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a persona de apellido CORONEL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.24|10-Nº 1.263 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL CANTAROVICH, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. - Buenos Aires, 26 de setiembre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15|10-Nº 1.186-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA BACCIADORE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15|10-Nº 1.187-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita por treinta días al prófugo ANDRES DAMES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Causa Nº 16.821. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.15|10-Nº 1.188-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO AGUERA CABALLERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa Nº 16.648, que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.15|10-Nº 1.189-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GARCIA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, setiembre 5 de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.30|9-Nº 1.068 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita y emplaza por treinta días al prófugo ANTONIO ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. Causa Nº 16.586. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, agosto 27 de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.30|9-Nº 1.069 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita por treinta días al prófugo OSVALDO RAIMUNDO FIORI o FIORE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Causa Nº 16.424. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.30|9-Nº 1.070 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a HAYDEE MENDOZA DE CARDOZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.29|10-Nº 1.318-s.|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ALBERTO MARO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.27|10-Nº 1.298 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al acusado prófugo NICOLAS BALSAMO, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones a su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|10-Nº 1.264 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RAUL MANUEL SALVATIERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|10-Nº 1.265 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a la prófuga DORA HAYDEE MEDRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1952. Julio S. Soto, secretario.
e.24|10-Nº 1.266 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a SARA ELVIRA FIN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.24|10-Nº 1.267 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a OSCAR MENDIZABAL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, en causa Nº 26.992, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.15|10-Nº 1.190-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JOSE ROBERTO VITELLINI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.15|10-Nº 1.191-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo, JOSE SUAREZ DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.15|10-Nº 1.192-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a BARTOLOME RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1952. — Ernesto M. Zarini, secretario.
e.15|10-Nº 1.193-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JOSE VILAPLANA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.30|9-Nº 1.071 s|p.p.-v.11|11|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría del Dr. Jorge A. del Campo, a ELIBERTO AUSTINO, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.15|10-Nº 1.194 s|p.p.-v.26|11|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría del Dr. Jorge A. del Campo, a MARIO PORTAL, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.15|10-Nº 1.195 s|p.p.-v.26|11|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría del Dr. Jorge A. del Campo, a ENRIQUE PEREZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.15|10-Nº 1.196 s|p.p.-26|11|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ARISTIDES GALLIAZI, procesado por defraudación y falsificación de documentos en la causa Nº 15.646, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.15|10-Nº 1.199 s|p.p.-v.26|11|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIPE NUÑEZ, procesado por hurtos, en la causa Nº 21.096, que se instruye por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52, a cargo del Dr. Raúl Jacinto de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada Nº 21.096, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.

e.15|10-Nº 1.198 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MERCEDES REYNOLL, procesada por el delito de hurto, en la causa Nº 21.035, que se le instruye por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa Nº 21.035, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.

e.15|10-Nº 1.197 s|p.p.-v.26|11|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS MANUEL QUIROS o BERNARDINO CERUTI o CONTI o BERNARDO CONDE o JUAN CARLOS TORRES o CESAR MARTINEZ o PASCUAL PEÑA y a FOTIS KOLAGEROPULOS procesados por estafa y hurto, en la causa Nº 21.166, que se tramita por ante este Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Sec. Nº 52, para que comparezcan a estar a derecho en la mencionada causa Nº 21.166, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1952. — Raúl de los Santos, secretario

e.27|10-Nº 1.299 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días a EDGARDO SAUL MARTINEZ, RAUL ABADI y a CARLOS FUSSI, procesados por quiebra, defraudación y defraudación, respectivamente, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría 54 del autorizante, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.27|10-Nº 1.300 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ISRAEL DINER, procesado por malversación de caudales públicos en la causa 15.990, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.24|10-Nº 1.268 s|p.p.-v.4|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN DROSOS, procesado por malversación de caudales públicos en la causa 15.979, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.24|10-Nº 1.262 s|p.p.-v.4|12|52

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO BERNARDO MERLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1952.

e.27|10-Nº 1.311 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HILDA SERRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.

e.15|10-Nº 1.200 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR VICENTE RAUL DURANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1952. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.15|10-Nº 1.201 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TITO LIVIO RUSSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y contagio venéreo bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, agosto 29 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.

e.30|9-Nº 1.072 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al procesado por defraudación, PEDRO TAMOFF o TAMOS, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1952. — Mario H. Peña, secretario.

e.15|10-Nº 1.202 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a LUIS PEÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera. — Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.15|10-Nº 1.203 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a RAUL BAIOT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.15|10-Nº 1.204 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ISABELINO IGLESIAS COLLAZO a comparecer en la causa que se le sigue por inf. a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, septiembre 12 de 1952. Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.

e.2|10-Nº 1.114 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, sec. Dr. R. Barceló, se cita y emplaza a DOMINGO IBAÑEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.047, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.2|10-Nº 1.135 s|p p.-v.13|11|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a ALFREDO TISCORNIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1952. — Mario H. Peña, secretario.

e.2|10-Nº 1.136 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a SARA BEATRIZ CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.30|9-Nº 1.073 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a HARRY COPIX para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1952. — Mario H. Peña, secretario.

e.30|9-Nº 1.074 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VICTOR VENTURA, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Secretaría, hoy 26 de agosto de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.30|9-Nº 1.075 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HERALDO DE ALVEAR GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.29|10-Nº 1.319 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a FRANCISCO FALCONI PUGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 5.563, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1952. Raúl M. Gamboa, secretario.

e.24|10-Nº 1.270 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a MOISES KONSTANTINOVSKY a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.15|10-Nº 1.205 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ANTONIO BISUTTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.15|10-Nº 1.206 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a NORBERTO LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa Nº 5.452, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.15|10-Nº 1.207 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a PASCUAL RAFAEL BALDINI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.15|10-Nº 1.208 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a MANUEL BELOQUI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.15|10-Nº 1.209 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a IRMA FA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y usurpación, causa Nº 5.543, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15|10-Nº 1.211 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a GERMAN CORIA PEÑALOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, causa Nº 5.543, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15|10-Nº 1.210 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR CONDINO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 5.583, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15|10-Nº 1.212 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a SABINO JUAN D'AMARIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 5.436), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.30|9-Nº 1.076 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL THIVEOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962 (causa Nº 5.567), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.30|9-Nº 1.077 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a OSVALDO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación (causa número 5.562), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1952.
— Raúl M. Gamboa, secretario.
e.30|9-Nº 1.078 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a TOMAS PAOLET o PAULET, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.342 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.27|10-Nº 1.301 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO QUIROGA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.464 por violación de domicilio reit. y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.27|10-Nº 1.302 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUANA ROSARIO BARRERA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.281, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|10-Nº 1.213-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA REYNOSO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.428, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.15|10-Nº 1.214-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HIPOLITO OVIEDO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.271, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1952.
— Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|9-Nº 1.080 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL ARELLANO MARIN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.197 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.18|9-Nº 827-v.30|10|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 6|8 al 17|9|52.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO J. MINOTTO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1952 — Julio Barberis, secretario.
e.29|10-Nº 1.320 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO BRUNO CLAVERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 6 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.24|10-Nº 1.271 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALVADOR ROSETTI, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.15|10-Nº 1.215-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS BARROSO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.15|10-Nº 1.216-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y empaza al prófugo GERMAN CORIA o GERMAN CORIA PEÑALOZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.15|10-Nº 1.217-s.|p.p.-v.26|11|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO SIXTO MUÑOZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1952. Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|10-Nº 1.272 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS L. FUSI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1952. Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|10-Nº 1.273 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA DEL CARMEN CUELLO DE ISMAN, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|10-Nº 1.274 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARIA BERASATEGUI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|10-Nº 1.218-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CATANIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1952 — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|10-Nº 1.219-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SOSA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|10-Nº 1.220-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE Z. MAZZIOTA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|10-Nº 1.221 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO HECTOR LUTZ O ROBERTO FERRARI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|10-Nº 1.222 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA RUBANO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|10-Nº 1.115 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO BERNARDO RUBANO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|10-Nº 1.116 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEONOR V. DIAZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|10-Nº 1.117 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ESPINOSA, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.30|9-Nº 1.082 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SAMUEL BLACHARZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.30|9-Nº 1.084 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CONSTANTINO BLAS IBARGUEN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.30|9-Nº 1.083 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO POLEDRI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|9-Nº 1.085 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JACINTO LUQUE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.30|9-Nº 1.086 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadí Conrado Massue, se cita y emplaza a HAYDEE ALCIRA

MENDOZA DE CARDOZO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de octubre de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.27|10-Nº 1.303 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO GROSSI o GRASSI, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.375, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|10-Nº 1.304 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RODOLFO CANO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.864, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|10-Nº 1.305 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massué, se cita y emplaza a ROBERTO PEDRO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 7 de Octubre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.27|10-Nº 1.306 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Conrado Sadi Massué, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza a JOSEFA LOPEZ para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 8 de Octubre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.27|10-Nº 1.307 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a PILAR MATILLA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 30 de septiembre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.24|10-Nº 1.275 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massüé, se cita y emplaza a ANTONIO CORIA ALMADA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.

e.24|10 s|p.p.-Nº 1.276-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massüé, se cita y emplaza a EMILIO CLAUDIO LAURENZANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.

e.24|10-Nº 1.278 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massüé, se cita y emplaza a ROGELIO ROJAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.

e.24|10-Nº 1.279 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massüé, se cita y emplaza a JUAN ANGEL JUNCO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.

e.24|10-Nº 1.280 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massüé, se cita y emplaza a LEONARDO GRASSI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.

e.24|10-Nº 1.281 s|p.p.-v.4|12 52

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo Juzgado de Instrucción 12, se cita y emplaza a MARIA LUCINDA MORENZA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de septiembre de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.15|10-Nº 1.223 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto N. Blanck, se cita y emplaza a MOISES PINKAS ROSENDORM, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos y estafas reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 23 de septiembre de 1952. — Ricardo José Brea, secretario.

e.15|10-Nº 1.224 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr Ernesto N. Black, se cita y emplaza a JUAN ANTONIO PONCE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso. — Capital Federal, 11 de Septiembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.15|10-Nº 1.225 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black int. a|c. del Jdo. 12, se cita y emplaza a NEMESIO MARDARAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de setiembre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|10-Nº 1.225 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Ernesto N. Black int. a cargo Juzg. Inst. 12, se cita y emplaza a MARIO RICCIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de septiembre de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.15|10-Nº 1.227 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, int. a|c. Jdo. Instruce. 12, se cita y emplaza a LEOPOLDO GUTIERREZ RETO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, art. 173, inc. 2º del C. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 18 de setiembre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|10-Nº 1.228 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a EDMUNDO ARGUELLO o GUILLERMO CHAVEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso.

Capital Federal, 4 de setiembre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|9-Nº 1.087 s|p.p.-v.11|11|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a INDOLFO PEDRO MORALES para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciera.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1952. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.29|10-Nº 1.315 s|p.p.-v.18|11|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 6

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de VASILAUSKAS JUAN.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1952. — Miguel Etchegaray (hijo), secretario.

e.23|10-Nº 1.282 s|p.p.-v.5|11 52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JUAN MATEO NOVOA o FERNANDEZ NOVOA.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1952. — Miguel Etchegaray (hijo), secretario.

e.23|10-Nº 1.283 s|p.p.-v.5|11|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de AMELIA PEÑALOZA DE LUCERO.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1952. — Miguel Etchegaray (hijo), secretario.

e 23|10-Nº 1.284 s|p.p.-v.5|11|52

Núm. 8

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 8, Agustín LasCano Pizarro, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de NIKOLAYZUT GREGORIO.

Buenos Aires, 6 de junio de 1952. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23|10-Nº 1.285 s|p.p.-v.5|11|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de POZZETTA JUAN MARTIN.

Buenos Aires, 25 de junio de 1952. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23|10-Nº 1.286 s|p.p.-v.5|11|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de SANTIS DE MURADIAN TOMASINA.

Buenos Aires, setiembre de 1952. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23|10-Nº 1.287 s|p.p.-v.5|11|52

Núm. 12

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de KACEWICZ JACOBO.

Buenos Aires, tres de Octubre de 1952. — Héctor A. Ré, secretario.

e.29|10-Nº 1.314 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 21

El doctor Juan Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTELA MALMACEDA DE PIZZIMBONO.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — Alfredo J. Campati, secretario.

e.23|10-Nº 1.288 s|p.p.-v.5|11|52

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AHUMADA DE PIVA EULOGIA.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.23|10-Nº 1.289 s|p.p.-v.5|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MONZON RAMON MIGUEL.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e23|10-Nº 1.290 s|p.p.-v.5|11|52

Núm. 26

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 26 cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de REIL GUSTAVO.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1952. — Domingo Travi Basualdo, secretario.

e.23|10-Nº 1.291 s|p.p.-v.5|11|52

Núm. 35

El Dr. Julio Velar de Irigoyen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS BORNEMANN.

Buenos Aires, octubre de 1952. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.23|10-Nº 1.292 s|p.p.-v.5|11|52

Núm. 39

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PERALTA ISIDRO.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1952. — El secretario.

e.23|10-Nº 1.293 s|p.p.-v.5|11|52

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 doctor Ricardo J. Kennedy cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JESUINO CASTAGNO.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1952 — Víctor M. Wullich, secretario.

e.27|10-Nº 1.309 s|p.p.-v.7|11|5

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

Bahía Blanca

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de la sección Bahía Blanca, doctor Eliseo Carlos Schieroni, se hace saber por el término de quince días a don DOMINGO CLAUDIO MEDICO, que debe comparecer a estar a derecho, dentro del plazo señalado, en el juicio: "Caja Nacional de Ahorro Postal c|Médico, Domingo Claudio, cobro ordinario"; bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará para que lo represente al señor Defensor de Ausentes de este Tribunal.

Secretaría, septiembre 17 de 1952. — Ricardo P. Elgue, secretario.

e.22|10-Nº 1.245 s|p.p.-v.11|11|52

CORDOBA

El señor Juez Nacional doctor P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita a LEONARDO SEFFINO o a quienes se consideren con derechos sobre un inmueble que se expropia, formado por los lotes 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21 y 22 de la manzana 27 del Barrio "San Alberto Anexo"; ubicado en el lote rural 11 del antiguo Pueblo de "La Toma" (hoy Alberdi); municipio de Capital (Córdoba), con una superficie de 2.400 mts2.; y lo emplaza para que en el término de 15 días comparezca a tomar participación en los autos "Gobierno Nacional c|Leonardo Seffino, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, 7 de julio de 1952. — Amado Roldán, secretario.

e.29|10-Nº 6.616 s|p.p.-v.4|11|52

El señor Juez Nacional doctor P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita a JUAN B. y ANDRES BUSSONE o JUAN, FELISA CLARA Y MARIA STOBBIA o a quienes se consideren con derechos sobre un inmueble que se expropia, formado por el lote 15 de la manzana 15 del Barrio "San Alberto Anexo", ubicado en el lote rural 11 del antiguo Pueblo de "La Toma" (hoy Alberdi), municipio de Capital (Córdoba), con una superficie de 300 mts2.; y los emplaza para que en el término de quince días comparezcan a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación c|Juan B. Bussone y otros, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, 7 de julio de 1952. — Amado Roldán, secretario.

e.29|10-Nº 6.617 s|p.p.-v.4|11|52

El señor Juez Nacional doctor P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a JOSE L. Y JUAN SAPINO, o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 8 y 9 de la manzana 15 del Barrio "San Alberto Anexo", ubicado en el lote rural 11 del antiguo pueblo de "La Toma" (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie aproximada de 600 mts2.; debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación c|José L. y Juan Sapino, Expropiación", dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, abril 30 de 1951. — Amado Roldán, secretario.

e.29|10-Nº 6.618 s|p.p.-v.4|11|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana NELIDA JESUS ARGUELLO, matrícula Nº 3.227.151; procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 15 de septiembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.2|10-Nº 1.111 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana OLGA MUÑOZ, matrícula número 2.996.742, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 15 de septiembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.2|10-Nº 1.112 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana BASUALDO MATILDE MARIA, Matrícula Nº 0.772.291; procesada por s. a. inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 8 de setiembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1º|10-Nº 1.099 s|p.p.-v.12|11|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano RENE BERNARDINO FEBRE, clase 1933, Matrícula Nº 6.633.630. D. M. 46; procesado por s. a. de inf al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 9 de setiembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1º|10-Nº 1.100 s|p.p.-v.12|11|52

EVA PERON

El Juez Nacional de Primera Instancia Doctor José Víctor Manuel Zabala, a cargo del Juzgado Nacional de General Pico, Eva Perón, emplaza a CARLOS BENITEZ, acusado de defraudación, a que se presente ante dicho Tribunal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, será declarado rebelde. — Secretaría, 1º de setiembre de 1952. — Román Enrique Mugarza, secretario.

e.1º|10-Nº 1.106 s|p.p.-v.12|11|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a don PEDRO JOROCHEVSKY, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio iniciado por el Fisco Nacional por reinvindicación del bien designado como lote IV, parcela 48 de la manzana B. 8 de Berisso, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 323,10 mts.2, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Eva Perón, septiembre 18 de 1952. — Mario Alberto Copello, secretario.

e.22|10-Nº 1.239 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a don JOSE CASTRO y LAURIDO, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio iniciado por el Fisco Nacional por reivindicación del bien designado como lote 9, parcela 42, manzana B. 7 de Berisso, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 480 m2., bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Eva Perón, septiembre 17 de 1952. — Mario Alberto Copello, secretario.

e.22|10-Nº 1.240 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días, a don ANTONIO VAZQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio iniciado por el Fisco Nacional por reivindicación del bien designado como lote 2, parcela 12, manzana B. 13 de Berisso, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 243,75 m.2., bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Eva Perón, septiembre 17 de 1952. — Mario Alberto Copello, secretario.

e.22|10-Nº 1.241 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, Dr. Francisco L. Menegazzi, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de treinta días en el "Boletín Judicial" y en el "Boletín Oficial" de la Nación, a ELEUTERIO SANTIAGO VALLES y ARMANDO NAZARENO MARINANGELLI para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal), en la causa Nº 6.025 B, seguida contra Israel Schapiro, Raúl Bozzetti y otros, por falsas excepciones del servicio militar. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto.

Eva Perón, octubre dos de mil novecientos cincuenta y dos. — Oscar O. Blarduni, secretario.

e.22|10-Nº 1.243 s|p.p.-v.2|12|52

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a NICANOR CRUZ, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, sin instrucción y domiciliado en Corral Blanco, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1591 año 1951, titulado: "Sumario: c|Flores Ubaldo y Cruz Nicanor s|Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.29|10-Nº 1.321 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional Subrogante de Primera Instancia de Jujuy, doctor Salomón Jorge, se hace saber a MARIA ELENA STUARDO, boliviana, de veinte años de edad, soltera, con instrucción, costurera; ENRIQUE LINARES, boliviano, de diecisiete años de edad, soltero, estudiante; FRANKLIN FARA, boliviano, de dieciséis años de edad, soltero, estudiante y JOSE AGUILAR MENDEZ, boliviano, de quince años de edad, soltero, estudiante, todos domiciliados en la calle Paraguay Nº 153 de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1.142 año 1952, titulado: "Stuardo María Elena, Krayacich Díaz Victorina y otros - Contrabando", y que se los cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes. — San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.29|10-Nº 1.322 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy doctor Guillermo Snopek, se hace saber a CONSTANCIA BARRIGA MARAÑON, sin sobrenombre ni apodo, boliviana, de treinta y cinco años de edad, soltera, costurera, con instrucción y domiciliada en la calle Balcarce Nº 690, de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 1.390 año 1951, titulado: "Sumario: c/Siles Concepción, Ayaviri Vda. de Alvarez Quintina, Surreale Zalazar Juana, Rojas de Rivero Francisca y Barriga Constancia - s/Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.1º|10-Nº 1.101 s|p.p. - v.12|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a IGNACIO FLORES, sin filiación conocida y domiciliado en Pumahuasi, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 1.716 año 1951, titulado: "Sumario: c/Mamani Baldomero, Farfán Florencio, Marciano López Gregorio y Burgos Matiaza, Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a partir desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.1º|10-Nº 1.102 s|p.p. - v.12|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a IRMA NAVARRO, sin sobrenombre ni apodo, chilena, de dieciséis años de edad, soltera, estudiante y domiciliada en la calle Pellegrini Nº 364 de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 276 año 1952, titulado: "Sumario c/ Severich García Ricardo y Navarro Irma, Supuesto contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.1º|10-Nº 1.103 s|p.p. - v.12|11|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a FLORENTINO MALDONADO boliviano, de diecinueve años de edad soltero, carpintero y domiciliado en calle 9 de Julio Nº 640 de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito se tramita el Expte. Nº 1.361, año 1951, titulado: "Sumario c|Maldonado Florentino y Virreira Maldonado Marcelino s|Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — San Salvador de Jujuy, 4 de setiembre de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.1º|10-Nº 1.104 s|p.p.-v.12|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a URBANO VIGABRIEL ECHEVERRIA, boliviano de veintidós años de edad, soltero, estudiante y a MARTIN GARNICA VAINA, boliviano, de treinta y ocho años de edad, casado, carpintero ambos domiciliados en la calle República de Bolivia Nros. 159 y 127, respectivamente, de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia; que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 188, año 1952, titulado: "Sumario c|Amaya Peñaranda Antonio Vigabriel Echeverría Urbano y Garnica Vaina Martín, Contrabando", y que se los cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presenten ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — San Salvador de Jujuy, 4 de setiembre de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.1º|10-Nº 1.105 s|p.p.-v.12|11|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

LASUDAM S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio de Lasudam Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, hace saber por tres días, a los efectos de la preferencia acordada por el artículo sexto de los estatutos sociales, que se ha dispuesto la emisión de la tercera serie de acciones ordinarias, por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, pudiendo los actuales poseedores de acciones ejercer su derecho de preferencia a la suscripción dentro de los cinco días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.

$ 60.— e.29|10-Nº 1.817-v.31|10|52

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia
(N. 959)

Se hace saber por tres días que de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, el Directorio, en su reunión del 28 de agosto de 1952, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad, de m$n. 32.500.000.— a m$n. 39.000.000.— y que dicho aumento fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 9 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 60.— e.29|10-Nº 1.814-v.31|10|52

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
Dividendo Cupón Nº 17
Ejercicio 1950|51

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 del corriente se abonará en el local de esta sociedad San Juan 3334, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, el dividendo del 10 o|o en acciones liberadas a la par, acordado por la asamblea del 31|10|51, contra entrega del cupón Nº 17, no efectuándose la retención del 6 o|o de Impuesto a los Réditos por tomarlo la Compañía a su cargo. En los casos en que el monto del dividendo a cobrar no alcanzara a completar una cantidad exacta de número de acciones, la fracción resultante se abonará en efectivo. La emisión de estas acciones ha sido autorizada por la Honorable Comisión de Valores. — Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — El Directorio.

$ 84.— e.29|10-Nº 1.712-v.31|10|52

INDUSTRIAS PIRELLI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se avisa a los accionistas que se ha resuelto la emisión de la décima serie de acciones ordinarias y de la serie "K" de acciones preferidas de iguales características de las que se hallan en circulación, siendo cada serie constituída por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, con goce de dividendo desde el primero de julio de 1952, las que serán ofrecidas a la par a prorrata de las respectivas tenencias. — Oportunamente será comunicada la fecha de integración. — Octubre de 1952. — El Directorio.

$ 72. — e.29|10-Nº 1.767-v.31|10|52

NESTLE (ARGENTINA), S. A. P. A.
Avda. Santa Fe Nº 1126
Registro Nº 2.735

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos, se hace saber por tres días que el Directorio resolvió emitir dos mil quinientas acciones al portador, de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondientes a las series 43ª a la 47ª, ambas inclusive, del capital autorizado, a la par y al contado, conforme a la resolución que puede examinarse en la sede social. — El Directorio.

$ 60. — e.29|10-Nº 1.790-v.31|10|52

EL TRUST JOYERO RELOJERO, S. A.

Se avisa a los señores accionistas que con fecha 19|9|52, la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, autorizó la emisión de $ 2.000.000 v.n., en acciones tipo B, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de mayo del corriente año, el Directorio ha resuelto entregar el remanente del 40 % del dividendo para los actuales tenedores de acciones de los tipos B y C, contra entrega del cupón Nº 8, en sus oficinas de Corrientes 1000, 1er. piso, a partir del día 3|11|52. Será necesario abonar el 6 % en concepto de retención por impuesto a los réditos sobre el valor de acciones recibidas. Por las fracciones menores de $ 100 que pudieren corresponder, se seguirán las reglamentaciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en su resolución de fecha 12|11|51. — El Directorio.

$ 108. — e.29|10-Nº 1.791-v.31|10|52

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Acciones Preferidas
Dividendo Semestral

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 1º de Noviembre de 1952, nuestros agentes pagadores el Banco Popular Argentino, Florida 201, Buenos Aires, abonarán el dividendo en efectivo a dicha fecha de 3,375% —del que se deducirá el 6% de impuesto a los réditos— presentando el cupón Nº 9 con anticipación de tres días hábiles. Si el día 31 del corriente mes la asamblea general ordinaria aprobara el dividendo extraordinario propuesto, se abonará la mitad de éste, es decir 0,625 por acción, en el mismo acto, previa deducción también del 6% por impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 72.— e.29|10-Nº 1.823-v.31|10|52

EL OMBU
Sociedad Anónima
Inmobiliaria y Ganadera
Aumento de Capital

Se comunica a los señores accionistas que conforme al artículo 4º de los estatutos, el Directorio en su reunión del día 13 de Octubre de 1952, ha resuelto la emisión de 18.000 acciones ordinarias, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de Octubre de 1952. El período de suscripción se iniciará con la primera publicación del presente aviso y el derecho de preferencia para los señores accionistas caducará 7 días después de la última publicación.

Los actuales accionistas deberán presentar en la caja de la sociedad, calle Bmé. Mitre 441, los títulos o certificados bancarios correspondientes.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1952. — El Directorio

$ 84.— e.29|10-Nº 1.842-v.31|10|52

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER S. A.
Alsina 934 — Buenos Aires

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir a partir del 10 de Noviembre de 1952 dos series del capital social compuestas cada una de mil acciones ordinarias al portador que deberán ser simultáneamente suscriptas e integradas en dinero efectivo por el valor nominal de cien pesos cada acción habiendo fijado plazo hasta el 5 de Noviembre de 1952 para que los actuales accionistas ejerzan el derecho de preferencia que les acuerda el artículo cuarto del estatuto social. — El Directorio.

$ 72.— e.29|10-Nº 1.848-v.31|10|52

DELTA, S. A.
Comercial, Industrial, de Navegación, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, que el Directorio de la sociedad, en su reunión de fecha 14 de octubre de 1952, ha resuelto emitir una nueva serie de acciones (5ª) por valor de seiscientos mil pesos m|n. (m$n. 600.000), emisión ésta que se hará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Las acciones serán ordinarias, al portador, valor nominal de cien pesos m|n. (m$n. 100.—) cada una, gozando de todos los beneficios que les acuerdan los estatutos.

b) Las acciones deberán ser totalmente integradas en el acto de su suscripción.

Se ruega a los señores accionistas suscriptores de la primera serie de acciones que comuniquen a la mayor brevedad a la gerencia de la empresa, si harán o no uso del derecho de suscripción preferencial que les acuerda el mencionado artículo 12 de los estatutos. — El Directorio.

$ 180.— e.29|10-Nº 1.797-v.4|11|52

LASERAS, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se pone en conocimiento que el Directorio en su reunión del 20 de octubre de 1952, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 5º del capítulo 2º de los estatutos sociales, ha resuelto emitir 2.000 acciones ordinarias y al portador de Mil Pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 1.000.—) cada una de valor nominal, divididas en cuatro series de 500 acciones cada una de ellas. Las acciones emitidas constituyen las series 3ª, 4ª, 5ª y 6ª y serán pagaderas al contado dentro de los noventa días de aceptada la suscripción, cuya fecha de vencimiento se fija en el 31 de octubre de 1952. Los actuales accionistas podrán hacer uso del derecho de opción que les acuerda el Art. 7º de los estatutos hasta el día del vencimiento de la suscripción. Vencido ese plazo, las acciones serán prorrateadas entre los suscriptores que hayan hecho el pedido. — El Directorio.

$ 108.— e.29|10-Nº 1.815-v.31|10|52

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
(Sociedad Anónima)

PAGO DE SALDO DE DIVIDENDO CON ACCIONES

A partir del 30 de octubre cte., por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata (Bmé. Mitre 448), Banco Italo-Belga (San Martín 229), Banco Francés e Italiano para la América del Sud (Cangallo 500) y Nuevo Banco Italiano (Reconquista 2), se procederá a la distribución, contra entrega del cupón Nº 69, del saldo del dividendo de $ 6 por cada acción sancionado para el 40º Ejercicio de la Compañía por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 1952.

De acuerdo con lo resuelto por la misma asamblea, el pago de dicho saldo, o sea $ 2,— m|n. c|l. por cada acción tomando la Compañía a su cargo el respectivo impuesto a los réditos del 6 %, se efectuará con acciones ordinarias al portador del valor nominal de $ 100,— m|n. c|l., a razón de una acción nueva por cada cincuenta en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1952.

Conforme a las normas vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cada fracción de acción será cubierta provisoriamente por un recibo que otorgará el Banco pagador. Las acciones resultantes de la acumulación de fracciones serán negociadas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el importe que proporcionalmente correspondiera del producto, neto de gastos, de las acciones vendidas, se abonará en efectivo, por intermedio del mismo Banco, contra entrega del mencionado recibo.

Las 28.000 acciones destinadas al pago de dicho saldo de dividendo son de características idénticas a las de la acciones que están en circulación y forman parte de una nueva serie (3ª serie) constituída por 50.000 acciones ordinarias al portador del valor nominal de $ 100, m|n. c|l. cada una, autorizada por el Directorio de acuerdo con la facultad que le confiere el Art. 7º de los Estatutos Sociales. Quedará así, de la tercera serie, un resto de 22.000 acciones, a cuyo respecto el Directorio tomará determinaciones en su oportunidad conforme a los Estatutos sociales y disposiciones oficiales que hayan de aplicarse.

La cotización de las dichas 28.000 acciones ha sido autorizada por la Hon. Comisión de Valores y por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 252.— e.28|10-Nº 1.750-v.30|10|52

ANTONIO VERNOCCHI, SOCIEDAD ANONIMA
Ind., Com., Inmob. y Fin.
Lavalleja 245, Capital
(Registro Nº 3.767)

Se comunica a los señores accionistas poseedores de acciones preferidas que la Asamblea Ordinaria celebrada el 10 del actual, ha dispuesto el canje de las mismas por acciones ordinarias de igual valor nominal, acordando además por el término de treinta días de dicha fecha la opción de su pago en efectivo valor nominal, más el diez por ciento de bonificación, así como la parte proporcional del interés fijo del diez por ciento anual que le corresponde desde la fecha del balance último y hasta el canje. — El Directorio.

$ 72.— e.28|10-Nº 1.722-v.30|10|52

A R A N D O
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Arando, Industrial y Comercial S. A. comunica a los señores accionistas, que por resolución del Directorio de fecha 12 de marzo próximo pasado fueron emitidas las series cuarta a décima según de acciones, con lo que su capital suscripto ha quedado fijado en m$n. 11.445.000 y el realizado en m$n. 9.332.000 al 31 de ese mismo mes. — El Directorio.

$ 48.— e.28|10-Nº 1.752-v.30|10|52

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES, S. A.

1er. SORTEO DE DEBENTURES

Se avisa a los señores tenedores de debentures de nuestra Sociedad que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, se ha efectuado un primer sorteo el 8 del corriente por el cual serán retirados de la circulación, con reembolso a la par, los títulos de debentures de la siguiente numeración:

15 Títulos de 20 debentures cada uno, números: 25, 75, 125, 175, 225, 275, 325, 375, 425, 475, 525, 575, 625, 675, 725.

30 títulos de 10 debentures cada uno, números: 767, 817, 867, 917, 967, 1017, 1067, 1117, 1167, 1217, 1267, 1317, 1367, 1417, 1467, 1517, 1567, 1617, 1667, 1717, 1767, 1817, 1867, 1917, 1967, 2017, 2067, 2117, 2167, 2217.

50 Títulos de 5 debentures cada uno, números: 2288, 2338, 2388, 2438, 2488, 2538, 2588, 2638, 2688, 2738, 2788, 2838, 2888, 2938, 2988, 3038, 3088, 3138, 3188, 3238, 3288, 3338, 3388, 3438, 3488, 3538, 3588, 3638, 3688, 3738, 3788, 3838, 3888, 3938, 3988, 4038, 4088, 4138, 4188, 4238, 4288, 4338, 4388, 4438, 4488, 4538, 4588, 4638, 4688, 4738.

150 títulos de 1 debenture cada uno, números: 4760, 4810, 4860, 4910, 4960, 5010, 5060, 5110, 5160, 5210, 5260, 5310, 5360, 5410, 5460, 5510, 5560, 5610, 5660, 5710, 5760, 5810, 5860, 5910, 5960, 6010, 6060, 6110, 6160, 6210, 6260, 6310, 6360, 6410, 6460, 6510, 6560, 6610, 6660, 6710, 6760, 6810, 6860, 6910, 6960, 7010, 7060, 7110, 7160, 7210, 7260, 7310, 7360, 7410, 7460, 7510, 7560, 7610, 7660, 7710, 7760, 7810, 7860, 7910, 7960, 8010, 8060, 8110, 8160, 8210, 8260, 8310, 8360, 8410, 8460, 8510, 8560, 8610, 8660, 8710, 8760, 8810, 8860, 8910, 8960, 9010, 9060, 9110, 9160, 9210, 9260, 9310, 9360, 9410, 9460, 9510, 9560, 9610, 9660, 9710, 9760, 9810, 9860, 9910, 9960, 10010, 10060, 10110, 10160, 10210, 10260, 10310, 10360, 10410, 10460, 10510, 10560, 10610, 10660, 10710, 10760, 10810, 10860, 10910, 10960, 11010, 11060, 11110, 11160, 11210, 11260, 11310, 11360, 11410, 11460, 11510, 11560, 11610, 11660, 11710, 11760, 11810, 11860, 11910, 11960, 12010, 12060, 12110, 12160, 12210.

Estos títulos deberán llevar el cupón Nº 21 del 1º de febrero de 1953 y siguientes adheridos presentándolos al cobro en las oficinas de los agentes pagadores señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., Bmé. Mitre 531, Ciudad, a partir del 1º de noviembre de 1952. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1952.

$ 420.— e.27|10-Nº 1.563-v.31|10|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369; avisan que el día 5 de noviembre de 1952, a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias de la tornería mecánica, calle PASAJE JOSE PAZOS 2545, por orden de Manuel Bajlin, con domicilio allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|10-Nº 1.798-v.4|11|52

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2033, T. E. 47-3647, comunican que

día 13 de noviembre a las 14 horas, rematarán todas las existencias del negocio de café y bar, sito en la calle RIVADAVIA Nº 2000 esq. SARANDI, por cuenta y orden del señor Armindo José Iglesias. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|10-Nº 1.735-v.5|11|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 3 de noviembre de 1952 a las 14 horas rematarán las máquinarias y existencias de la fábrica de ladrillos y tejas, sita en la calle CLAY 3036, Capital Federal, de propiedad de Somico S. R. L., domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|10-Nº 1.671-v.31|10|52

José V. Creus, martillero público. Avisa: El día 31 de octubre remataré las instalaciones de la tintorería sita en la calle ESMERALDA Nº 1850, por orden de su dueño señor Guido Bernabé Patterlini.

$ 40.— e.27|10-Nº 1.665-v.31|10|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 5 de noviembre de 1952 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la hojalatería mecánica, sita en la calle AZUL 457, Capital Federal, de propiedad de Carlos Ernesto Marchesi domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|10-Nº 1.670-v.31|10|52

Osvaldo F. Todaro, balanceador y martillero público, con oficinas en Alagón 211, avisa que por cambio de ramo rematará el día 31 de octubre y días subsiguientes a las 16 horas, las existencias de mercaderías del negocio de tienda, mercería, zapatillería y librería "El Revoltijo", sito en la AVENIDA CRUZ 3676, conjuntamente con balanza "Berkel", cortad. fiambre "Bianchi", herramientas carpintería, herramientas pintores, tarros pinturas y demás materiales varios, todo propiedad de Damián Benadiba e Hijo, domiciliados en el mismo negocio. Reclama ley en mis oficinas.

$ 100.— e.24|10-Nº 1.537-v.30|10|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Ricardo Canto, martillero público, oficinas Av. Roque S. Peña 943, entrepiso, avisa que por su intermedio la señorita Nelly Ipurraguirre vende a los Sres. Esther Perlmutter de Naymark, Alberto A. Rubis-tein, Adolfo Falczuk, Enrique Falchuk y Carlos Rubis-tein, su negocio de farmacia, sito en JUAN B. ALBERDI Nº 3459, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.29|10-Nº 1.779-v.4|11|52

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, piso 2º "A", que Juan Castellini, Oberdan Mesri Pergolesi y Eduardo Calvo, venden a Emilio Lachi, José Lah, Albino Rebec y Alfonso Blaznic, su negocio de bar, pizzería, heladería y lunch, AV. de los CONSTITUYENTES 5209, domicilio de partes. — Reclamos de ley a mis oficinas.

$ 60.— e.29|10-Nº 1.777-v.4|11|52

Rudecindo S. Barragán y Angel Eulogio Francisco Levanti, socios de "Cabaña San Rudecindo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, escritorio L. Alem 303, Quilmes, hacen saber por cinco días que la misma vende a "San Rudecindo" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial e Industrial, Sarmiento 930, 5º piso "A", Capital Federal, su fondo de comercio consistente en la "Cabaña San Rudecindo", ubicada en el Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, con administración en ALSINA 471, Capital, comprendiendo las construcciones, plantaciones, maquinarias, accesorios y útiles de la misma, según balance al 31 de julio de 1952. Reclamos de ley en Alsina 471, Capital Federal.

$ 120.— e.29|10-Nº 1.793-v.4|11|52

Jesús Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Indalecio González y Manuel Saturnino Fernández, venden libre de gravámenes a Ernesto Cecchin y José Baliña, su negocio de confitería y bar "Alhambra", sito en AVENIDA DE MAYO 986|1000 esquina BERNARDO DE IRIGOYEN, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.29|10-Nº 1.796-v.4|11|52

Carlos, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Sarmiento 1612, avisan que José Novoa, vende a cada uno de los señores Enrique Vázquez, José Calvo, Isaac Salgado y Emilio Rodríguez, una quinta parte indivisa del negocio de restaurante y bar, sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM número 1016|20, domicilio partes. Reclamos ley oficinas.

$ 60.— e.28|10-Nº 1.736-v.3|11|52

Scabbiolo & Cía., Año Bodas de Plata, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Humboldt 682, avisan: Agustín Esteban Di Lorenzo y Osvaldo Luis Di Lorenzo, venden a Manuel Galdo y Antonio Pérez, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, JUAN BAUTISTA ALBERDI 2599 esquina VARELA 196, domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|10-Nº 1.744-v.3|11|52

Julio C. Perrone y Cía., comunican que por su intermedio la señora Nicolasa Torraes de Vallier vende al Sr. Ercilio Canaveissio, negocio de fabricación y venta de helados, sito en la AVDA. GRAL. MOSCONI 2471 de esta Capital, reclamos por el término de ley en nuestras oficinas Caracas 4557. T. E. 51-8665.

$ 60.— e.28|10-Nº 1.732-v.3|11|52

Se hace saber por cinco días que los señores Naum Sigal y Abraham Slomiansky, venden al señor Israel Doctorovich, el negocio de marroquinería, sito en esta Capital, calle AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 4771, domicilio de las partes y libre de todo pasivo. Reclamos de ley, Sarmiento 938 (4-F), estudio doctor Zadoff-Sigal, Buenos Aires, octubre 10 de 1952.

$ 60.— e.28|10-Nº 1.762-v.3|11|52

Eduardo Cerutti e Hijos, corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 1640-42, Capital, avisan al comercio que bajo su intervención Raúl Ocampo vende la parte mitad indivisa que le corresponde a Arturo Caneiro del negocio de café, bar y billares, sito en la calle AVDA. DEL CAMPO 1274, Capital, haciéndose cargo éste conjuntamente con Eladio Domínguez del activo y pasivo del mismo. Domicilio de las partes contratantes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|10-Nº 1.738-v.3|11|52

Se hace saber que don Luis Biancucci vendió el 20 de julio de 1952, a don Carlos Alberto Amadeo Logiúdice, quien a su vez vende a doña Cecilia Suárez de García, el negocio de café y bar, sito en esta Capital, en la AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nros. 6295|99, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos al escribano Antonio Martínez, Lavalle Nº 391. Buenos Aires, octubre 22|952.

$ 80. e.28|10-Nº 1.723-v.3|11|52

Jaime Boselló y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Estrella", sita en esta Capital Federal, en la calle Lavalle 1928, piso 1º, T. E. 48-9201, al comercio en general avisan: que con su intervención José María Fassi vende a Domingo Panuccio, Faustino Guerra, Antonio Faustino Guerra, Osvaldo Mainieri y Francisco López, el cinematógrafo "Real Palace", sito en la calle ASAMBLEA número 179, Capital Federal, Domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|10-Nº 1.707-v.3|11|52

El señor Alejandro Arensburg, establecido con comercio de ropería y valijería en la calle Avda. Sáenz 1402, comunica que vende exclusivamente el activo de su negocio a la firma "La Ribera", S. R. L. (en formación), con domicilio en la calle AVDA. SAENZ 1443. Reclamos de ley: estudio Dres. Groisman y Fridman, calle Carlos Pellegrini 385, piso 8º A.

$ 60.— e.27|10-Nº 1.693-v.31|10|52

Al comercio se avisa que Francisco Ferrari vende a El Congo, S. R. L. (en formación), su negocio de torrefacción y molienda de café, sito en la AVENIDA CORRIENTES 4035, Capital. Reclamos de ley en Gascón 725, donde fijan domicilio.

$ 40.— e.27|10-Nº 1.691-v.31|10|52

Avisan: Castro y Bello (Sucesores de Eduardo A. Díaz), balanceadores y martilleros públicos, oficinas Miguel Angel 1874, T. E. 59 Paternal 3153, con su intervención, se vende el negocio de café y bar denominado "Bar Estrasburgo", situado en esta Capital AVENIDA SAN MARTIN 3576 esq. LINNEO 1901. Vendedores: Eladio Barreiro, Eulogio Pérez, Alejandro José María Villadoniga y Gesualdo Catanoso, domiciliados en Helguera 4577 Capital; compradores: Salvador Valenzuela, Manuel Valenzuela y Jorge Baliña, domiciliados en Terrero 2639 Capital, reclamaciones de ley, deben interponerse en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 100.— e.24|10-Nº 1.530-v.30|10|52

J. R. y A. A. Batán, balanceadores y martilleros públicos (matriculados), con oficinas en esta Capital, calle Carabobo 1620, T. E. 66-8190. Avisan al comercio que con su intervención, el señor Augusto Endrizzi vende al señor Miguel Oviedo, su negocio de despensa de comestibles al por menor ubicado en esta Capital, calle ARAUJO 1202. Domicilio de las partes, reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|10-Nº 1.537-v.30|10|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan Braulio Franco, vende a Héctor Zapata y José Manfredi negocio de fábrica de pastas frescas sito AVDA. LA PLATA Nº 1614. Domicilio partes: vendedor: Inclán Nº 4396; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, nloficinas.

$ 80.— e.24|10-Nº 1.593-v.30|10|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365. 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Avelino González, Alejandro Sánchez, Gabino Rodríguez, José María Domínguez y José Alberto Fernández, venden a José Castelo, Ramón Castelo, Francisco Riotorto, Delmiro Costa, Porfirio Ontiveros, Manuel Sánchez, Emilio Pedreira, Manuel González Paz, Manuel Gil Fernández, Manuel Rivas y José Di Terlizzi, negocio bar y confitería "Avenida", sito AVENIDA DE MAYO Nº 1423. Domicilio partes, vendedores: Lavalle número 3165; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, nloficinas.

$ 100.— e.24|10-Nº 1.598-v.30|10|52

Se hace saber que don Perpetuo Bruno Bigotti, domiciliado legalmente en Avenida de Mayo 654, transferirá a "Compañía Argentina Editora, Impresora y Cinematográfica "Luz" S. A.", con domicilio en AVENIDA DE MAYO 654, el fondo de comercio que constituye la empresa publicitaria de su propiedad denominada "Alerta Publicidad", con oficinas en la calle Avenida de Mayo 654, 2º piso. Reclamos término ley ante escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.24|10-Nº 1.602-v.30|10|52

L. Migliozzi, martillero público, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisa que Julio C. Fernández, vende a Roberto Rauh y Juan Corsico Saloni, la cuarta parte indivisa que le corresponde del negocio de hotel, calle ALSINA Nº 1112, 3º, 4º y 5º piso derecha, haciéndose cargo los compradores de activo y pasivo, domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.24|10-Nº 1.614-v.30|10|52

"B"

Castro, Alvarez y Cía., Lavalle 774, 2º piso (Año Bodas de Plata de la Asociación de Balanceadores), avisan: Roberto Ferro vende a Germán García Jores, negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, FRANCISCO BILBAO 1401|7 esq. MALVINAS 599, domicilio partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|10-Nº 1.769-v.4|11|52

Irma Elsa López, avisa que vende a Jacobo Briff, libre de toda deuda y gravamen, todas las instalaciones existentes en su negocio de camisería, sito en la calle BAUNESS Nro. 2647 y transfiere el derecho al local. Reclamaciones de ley, Dra. Elena M. Calderazzo, calle Paso Nº 155, dpto. "B", donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.28|10-Nº 1.711-v.3|11|52

Calvo & Cía. (De la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, en sus Bodas de Plata), con oficinas en Avda. Santa Fe 5079, T. E. 72-5901, avisan: Que el Sr. Ludovico Trevec vende libre de deudas y gravámenes a los Sres.: Saúl Traitel y Abraham Traitel, su taller de niquelados y fábrica de sillones, sito en esta Capital, calle BESARES Nº 3688. Reclamaciones de ley interponerlas en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.27|10-Nº 1.649-v.31|10|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., "Año Bodas de Plata" de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle BUSTAMANTE Nº 2609. Vendedores: Juan Raimondi y Manuel Andrés, domiciliados en la calle Las Heras Nº 2895|99, Capital. Comprador: Miguel Ruibal, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1952.

$ 100.— e.27|10-Nº 1.626-v.31|10|52

Mario Berger & Cía., martilleros y balanceadores públicos nacionales, con oficinas en la calle Alberti Nº 232 de Capital Federal, T. E. 48-8259. Avisa: Que José Julio Monti y Florentino Edgar Benegas venden a José Agustín Orqueda y Aurelia Ana Bastías su negocio de hotel y despacho de vinos, sito en la calle BOLIVAR Nº 331, piso 3º, Dto. 5º. Reclamos de ley en nuestras ofic.

$ 80.— e.27|10-Nº 1.631-v.31|10|52

Juan Mendoza, martillero público, oficinas Libertad 836, T. E. 41-0538, avisa que por su intermedio vendió libre de deudas Ana María de Bonomi, la casa de pensión situada en la calle BILLINGHURST 2360, a Felipe Santich y aclara error publicación del mismo negocio en fecha 30|X|50, expresando que debe decir Ana Cala de Bonomi y no como figura más arriba. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 80.— e.27|10-Nº 1.619-v.31|10|52

"C"

Avisa al comercio, Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio los señores Eladio Garrido, Francisco Rodríguez, Domingo Pérez y Manuel Martínez, venden su negocio de café, bar, billar, casa de lunch, sita en esta Capital, calle CORONEL DIAZ 1601 esq. MANSILLA 3399, libre de todo gravamen al Sr. Bautista Ariotti, domicilio partes negocio vendido, reclame ley mis oficinas, Alsina 2041, Cap., T. E. 47-3888.

$ 80.— e.29|10-Nº 1.783-v.4|11|52

Agustín P. Fernández, martillero público avisa que: Agop Pambukdjian, componente de la sociedad de hecho Iglesias y Pambukdjian, con ferretería, pinturería y bazar en la calle CULLEN 5270, vende su mitad indivisa al señor Juan Iglesias. La nueva firma girará bajo el rubro "Iglesias Hnos."

quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. — Buenos Aires, octubre 23 de 1952.
$ 60.— e.29|10-Nº 1.789.v.4|11|52

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que Mariano Miguel Gatti, vende a su actual socio Leonardo Eufemio Roldán, la parte mitad indivisa del negocio bombonería y fábrica de sándwiches, sito en la calle CUENCA 2842, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|10-Nº 1.841-v.4|11|52

El Contador Público Nacional Raúl A. Buireo, con oficinas en Reconquista 514, 2º piso, hace saber que Paride Bassi, transfiere su activo y pasivo a Casa Bassi S. R. L., su empresa dedicada a la importación y exportación, compra-venta y colocación en obras de vidrios y espejos, con domicilio legal en esta Capital, calle CERVIÑO 4641|43, domicilio de ambas partes. — Reclamo de ley en Cerviño 4641.
$ 60.— e.29|10-Nº 1.795-v.4|11|52

Eduardo Cerutti e Hijos, corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 1640-42, Capital, avisan al comercio que bajo su intervención Enrique Scarcella vende libre de toda deuda o gravamen a Abraham Fischer su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CORRIENTES 1658, puesto 208, Mercado Modelo, Capital. Domicilio de las partes contratantes y reclamaciones de ley nuestras oficinas.
$ 80. — e.28|10-Nº 1.737-v.3|11|52

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-8406-9872, que José Fernández García y Luis González Arroyo venden a Amado Cortina, Joaquín Alonso, Rogelio Blanco, Antonio Fraga, José Güell, Faustino Huerta, Avelino Pérez, Avelino López y Adolfo Perdiz, que giran en plaza, Cortina, Alonso, Blanco y Cía., negocio café, bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados denominado L'Aiglon, sito CALLAO Nº 98, esquina BARTOLOME MITRE 1802, Capital. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|10-Nº 1.642-v.31|10|52

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad que gira bajo el rubro de ''Fábrica de Mosaicos y Anexos Merlo'', S. R. L., con domicilio en la calle CORRO 79 de esta Capital; constituída entre Herminio Pascual Negri, Esperidión D'Aiello y Romeo Belli, dedicada a la fabricación de mosaicos, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo don Romeo Belli. Reclamos de ley en la escribanía Mario R. Nasso, Lavalle 1454, 4º P., oficinas 4 y 5, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.27|10-Nº 1.680-v.31|10|52

A. Screpisi y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Belgrano Nº 3376, T. E. 46-2980, avisan que los señores Genaro Villaverde y Antonio Liste Villaverde venden a los señores Clodomiro Eugenio Chavarría y Faborina de Jesús, su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle COCHABAMBA Nº 4102, libre de toda deuda y gravamen. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 80.— e.27|10-Nº 1.657-v.31|10|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, en su ''Año Bodas de Plata'', oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Arturo Santamaría vende a Fructuoso Martínez y Modesto Noriega la parte que tiene y le corresponde conjuntamente con los compradores en el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, denominado ''Apolo'', sito en esta Capital, calle CORDOBA 3495|99 esquina ESPERANZA 1007. Las partes se domicilian: Vendedor en la calle Bulnes 1955, Capital. Compradores en el negocio. La nueva firma toma a su cargo la totalidad del activo y pasivo del negocio; reclamos de ley en el mismo. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1952.
$ 120.— e.27|10-Nº 1.625-v.31|10|52

José C. Conde, martillero público, avisa que Juan Miguel Corteggino, vende a Luisa Palomares de Huertos, su negocio de peluquería de damas, sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nro. mil quinientos treinta y seis, Capital. Reclamos de ley, Libertador General San Martín Nro. 1038, piso 3º E, T. E. 44-4480.
$ 40.— e.27|10-Nº 1.640-v.31|10|52

Enrique Martínez Sánchez, martillero público, Rincón 1272, piso 1º A, 26-5303, avisa al comercio que por su intermedio doña María Y. de Ibarra y Carmen G. G. de Izarrualde, venden a María Carmen Thomas su negocio de taller de tapizados sito en la calle CASTRO BARROS Nº 207, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.
$ 80.— e.24|10-Nº 1.529-v.30|10|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos ''Año Bodas de Plata'', oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Campos y Benigno Cabó, venden a Luis Rodríguez, Francisco Almallo, Juan Mosquera y Florentino Pérez, negocio de almacén y bar, sito CANNING Nº 3301. Domicilio partes, vendedores: Luis Beláustegui Nº 3429; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 80.— e.24|10-Nº 1.603-v.30|10|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. ''Año Bodas de Plata'', oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Julio César Suárez y Alfredo Enrique Zöhler, venden a Antonio Angel Geada, Pablo Díez, Adolfo Díez Brugos y Manuel González negocio de café y bar ''Río de Oro'', sito CARLOS CALVO Nº 3602 esq. BOEDO. Domicilio partes: vendedores, Estados Unidos Nº 1432, dto. 3; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 100.— e.24|10-Nº 1.599-v.30|10|52

Se hace saber por el término de cinco (5) días que el señor Edgardo Marchesi, vende al señor Enrique Héctor Ucha los derechos que tiene y le corresponden en su parte del cine ''Radio City'', sito en la calle CORRIENTES 2067. Reclamos de ley: Enrique H. Ucha, Lavalle 2028, p. 1º, domicilio del comprador. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1952.
$ 60. — e.24|10-Nº 1.543-v.30|10|52

''CH''

Avisa: Carlos Ruboni y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 1183, T. E. 38-8873; que con nuestra intervención la señora Leonilda M. Beinaud de Yacula y don Miguel Yacula, venden su negocio de hotel ''Cholo'', situado en la calle CHARCAS Nº 1590, al señor Juan Bazal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.24|10-Nº 1.569-v.30|10|52

''D''

Avisa al comercio: Emilio García García, martillero y balanceador público, que por mi intermedio el Sr. José García vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor sito en esta Capital, DORREGO 1287 al Sr. Rafael García, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo, domicilio partes, negocio vendido, reclamo en mis oficinas, Alsina 2041, T. E. 47-8888.
$ 80.— e.29|10-Nº 1.782-v.4|11|52

Mario Berger & Cía., martilleros y balanceadores públicos nacionales, con oficinas en la calle Alberti Nº 232 de Capital Federal, T. E. 48-8289. Avisa que Hugo Wilson vende a Alberto José Lorenzo y Dante Mouriño su negocio de despensa y venta de fiambres, sito en el Mercado San Telmo, calle DEFENSA Nº 961, PUESTOS Nros. 121 y 122. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|10-Nº 1.632-v.31|10|52

Al comercio, Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano Nº 374, piso quinto, T. T. 37-8542, avisan: José Ferrandiz, Julio Varela, Joaquín Rodríguez Boente y Rogelio A. Boente (su sucesión), venden a Aníbal René Gaitán, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle DIAZ VELEZ Nº 4400 esquina YATAY número 297. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.24|10-Nº 1.592-v.30|10|52

Scabbiolo & Cía., Año Bodas de Plata, d. la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Humboldt 682, avisan: José Angel Sosa y Rosalía Salas de Sosa, venden a Jesús García y Francisco García, el buffet del Club Arquitectura, RUBEN DARIO 1323, domicilio de las partes
$ 60. — e.28|10-Nº 1.748-v.3|11|52

''E''

José C. Conde, martillero público, avisa que Luisa Palomares, vende a Julio Duva, su negocio de lechería, sito en la calle EL SALVADOR CINCO MIL OCHOCIENTOS, Capital. Reclamos de ley, Libertador General San Martín Nº 1038, piso 3º E. T. E. 44-4480.
$ 40.— e.27|10-Nº 1.641-v.31|10|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso; T. E. 37-0571, avisan: Angel Rodríguez Rodríguez vende a José María Sampedro, Luciano Gancedo, Gerardo Abad y José Ramón Juncal, negocio café, venta de helados y billares, sito ESMERALDA número 484. Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e.27|10-Nº 1.675-v.31|10|52

''F''

El escribano Vicente D. Bruno, con oficinas en la Avenida Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, hace saber que la venta que doña Irma A. De Belmonte haría a favor de Arnaldo Federico Rodríguez y Florear Ripa, del negocio de bazar americano ''El Regalo'', sito en el ANDEN SUD DE LA ESTACION FLORES DEL FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, ha quedado sin efecto.
$ 60. — e.29|10-Nº 1.768-4|11|52

Longhena y Cía., martilleros públicos, Belgrano 1915, 1º ''B'', avisan: José M. Barreiro vende a Dionisia del Rosario Zárate de Núñez y Leoncio J. Núñez, su negocio de bazar, sito en la calle FOURNIER 2551, Capital, domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 40. — e.29|10-Nº 1.772-v.4|11|52

''G''

J. González Miguens, martillero público, con oficinas en la calle Lima 1176, Capital Federal, notifica que con su intervención, la señora Manuela Rey Vda. de Freire, y don José Uzal, venden su negocio de hotel, bar y restaurant denominado ''Carrasco'', sito en la calle GENERAL HORNOS Nros. 182 al 184 Capital Federal, a los señores ''M. Manteiga y Cía.'' Reclamaciones de ley: al escribano Eduardo A. Deluchi Levene. Oficinas: San Martín Nº 232, 1er. piso, Capital Federal.
$ 80.— e.29|10-Nº 1.835-v.4|11|52

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Anchorena 1753, T. E. 78-0589, avisa: Manuel Calbeiro vende su negocio carnicería, calle GARAY 1400, a Adolfo Julián Calvo. domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.29|10-Nº 1.810-v.4|11|52

Ley 11.867. — Aviso al comercio que Juan Manuel Bruguera, con domicilio en la calle Gonçalves Días Nº 646, vende al Sr. Luis F. Maes, con domicilio en la calle Suárez 1589, su taller de imprenta y encuadernación y afines, sito en la calle GONÇALVES DIAS Nº 646, Capital. Reclamos de ley: calle Santiago del Estero 286, 5º piso, escritorio 8, Capital. — Buenos Aires, octubre 13 de 1952.
$ 80.— e.28|10-Nº 1.704-v.3|11|52

Pablo Dárdano, martillero público, Cangallo 860, comunica: Tuba Gitel Aizerman de Korzunsky vende su negocio de electricidad, GAONA 3455, a Samuel Ocachov. Domicilio de las partes: Gaona 3455. Reclamos término de ley en dicho domicilio.
$ 40.— e.27|10-Nº 1.634-v.31|10|52

Juan Berasategui, vende libre de gravamen su comercio de taller de encuadernación sito en GENERAL URQUIZA 2282 a Genaro Pistoia, Alfonso Fernández, Miguel López, Carlos Rivara, Francisco Lage, Alberto Medolla y Américo Barreiro de Pistoia. Reclamos de ley, General Urquiza 2282, domicilio de las partes. Interviene escribano O. Fernández. Referencias Paraná 608, 3er. piso.
$ 60.— e.27|10-Nº 1.687-v.31|10|52

''H''

Al comercio: Francisco Rodríguez, mart. públ., of. Gascón 725 (86 - 2015), avisa que Dolores B. de Cigaina vende a Sara S. de Rabossi su hotel alojamiento, sito en la calle HUMAHUACA 4248. Reclamos de ley en mis oficinas. domicilio de partes.
$ 40.— e.27|10-Nº 1.692-v.31|10|52

''I''

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Anchorena 1753, avisa: Domingo González y José González venden negocio despensa de comestibles, calle INDEPENDENCIA 1539, a Luis Barrenechea, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.29|10-Nº 1.809-v.4|11|52

José Greco, martillero público, oficinas Avda. de Mayo 1370, avisa: Oscar Brito vende su parte mitad del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito INCLAN 2582 a su ex socio Elio Núñez, quien se hace cargo del activo y pasivo del referido negocio. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el mismo negocio.
$ 60. — e.29|10-Nº 1.766-v.4|11|52

''L''

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la ''Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos'' (Año Bodas de Plata), oficinas Uruguay 344, 1er. piso. que: Maximino Fondo y Jesús Fondo, venden a Jorge Carto, su café, bar y restaurante, sito en LOPE DE VEGA Nº 1914, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|10-Nº 1.845-v.4|11|52

Vignale, Carbone, S. R. L., domiciliada en Martín García 900, Capital, vende a Jorge R. La Valle y a Vicente F. A. Di Luciano, con domicilio en Lavalle 1171, piso 6, Capital, la fábrica de heladeras calle LAUTARO 1224|32, Capital. Reclamos, Callao 468, piso 4, E. 7.
$ 40. — e.28|10-Nº 1.760-v.3|11|52

Martínez - Fierro - Martínez, martilleros públicos, avisan que: Haydée Lapasta de Bongiorno, vende a Luisa Cura, su negocio de peluquería de señoras, sito en la calle LAVALLE Nº 1136 Domicilio de las partes y reclamaciones en nuestras oficinas: Montevideo Nº 434. p. 1º.
$ 40.— e.27|10-Nº 1.644-v.31|10|52

Alfredo Virelli, con escritorio en Uruguay 546 (3er. piso), hace saber por cinco días que Carmen Delia Garritano vende a Cirilo Angel Colombo, con domicilio Salguero 534, su negocio de mercería, lencería y anexos, sito en la calle LIMA Nº 1024, de esta ciudad. Reclamos de ley, en mis escritorios.
$ 60.— e.27|10-Nº 1.621-v.31|10|52

''M''

René Luis Cassou, mart. públ., con oficina en Lavalle 900, 4º piso, dto. ''B'', avisa que Oscar David De Guevara, vende a Ceferino Paz Fernández y Elba Neli Cardoso el negocio de carnicería y venta de legumbres y frutas, sito en la calle MEJICO Nº 1558. Reclamos en mi oficina. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1952.
$ 60.— e.29|10-Nº 1.822-v.4|11|52

Avisan: Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Rioja 1260, T. E. 46-1142, Capital, que los señores Vicente Riccio y Pedro Ojeda, venden libre de toda deuda y gravámenes a los señores Mario Sartori y José Valentín Parente, negocio de cine ''Ideal Monroe'', sito calle MONROE 3245, Capital, domic. const. partes Reclamos ley, n|oficinas.
$ 60.— e.29|10-Nº 1.821-v.4|11|52

Se avisa que Angel Manuel Gaudencio Garabato, con domicilio en Yerbal 34. Capital, vende a Rafael Perfecto Pose, Antonio Alejandro Gaudioso y José Castro, domiciliados en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 885, Capital, su taller mecánico de automóviles ubicado en esta Capital Federal, calle MAZA 529

al 541. — La venta es libre de pasivo y de todo gravamen. — Reclamos de ley, al doctor Domingo Miguel Gaudioso, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 885.

$ 80.— e.29|10-Nº 1.829-v.4|11|52

Se hace saber que los señores Juan Gandola, María Laura Gandola de Rolando y Leonor Eufemia Gandola de González, domiciliados en Maza Nº 258, Capital Federal, venden al señor Juan José Gandola, con igual domicilio, la parte pro-indivisa que tienen y le corresponde en el negocio de "Abastecimiento de carnes y derivados", con sede en la calle MAZA Nº 258, Capital Federal. Reclamos de ley: Dr. Bernardo M. González, Avda. Roque S. Peña 615, Capital Federal

$ 80.— e.28|10-Nº 1.706-v.3|11|52

Organización R. J. Mateo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Corrientes 1132, piso 3º, T. E. 35-1606, avisan: que Jorge Vallese vende a Eduardo Mangas el negocio de despensa puesto Nº 33, denominado "La Flor", sito en la calle MORELOS Nº 654, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|10-Nº 1.758-v.3|11|52

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Adolfo Manuel Blanco vende a Rosendo Covian, negocio hotel, sito MEXICO 990, 3er. piso, Capital. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|10-Nº 1.643-v.31|10|52

J. R. y A. A. Batán, balanceadores y martilleros públicos (matriculados), con oficinas en esta Capital, calle Carabobo 1620, T. E. 66-6190. Avisan al comercio que con su intervención, el señor Sebastián Herrero vende al señor Rodolfo Carlos Batán, su negocio de venta de vinos y comestibles envasados al por menor, ubicado en esta Capital, calle MURGUIONDO 4048. Domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.24|10-Nº 1.538-v.30|10|52

Avisa "La Ayuda Panaderil", García, Uría y Cía., Roca 856, Vicente López, que bajo su intervención el Sr. Luis García Colinas vende libre de toda deuda o gravamen su negocio de panadería mecánica y repartos, sita en la calle MAZA 1561, Capital Federal, a los Sres. Manuel Uría y Víctor Lopardo. Reclamos término ley nuestras oficinas. Domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 80.— e.24|10-Nº 1.608-v.30|10|52

"N"

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" (Año Bodas de Plata), oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Salvador Lo Piano, vende a Luis Pabló Canti y Rafael Alfredo Gallucci ("Canti y Gallucci") su negocio venta de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle NAZCA 2002, esquina SAN BLAS, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|10-Nº 1.848-v.4|11|52

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Año Bodas de Plata, oficinas: San José 143, T. E. 38-1571, que: Jaime Mateo Landes, Antonio Pascua. Sena y Roberto Hugo Sena, que giran en plaza Landes y Cía., domiciliados en Necochea 1488, 1º P, Dto. 4, venden a Pedro Komberg, Antonio Pascual Sena, y Juan Speroni, que giran en plaza "Komberg y Cía.", sociedad de hecho, negocio de sastrería, sito calle NECOCHEA Nº 1424, Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 100.— e.27|10-Nº 1.622-v.31|10|52

Mosquera y Lera, de la Asociación de Balanceadores y Mart. Públicos (Año Bodas de Plata), oficinas Talcahuano 52, avisan: Alejandro Alvarez, Nicolás Alvarez y Cipriano Alvarez venden a Daniel López y Elías González, café y bar, NAZCA 1303, esquina GALICIA, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.24|10-Nº 1.607-v.30|10|52

"O"

Argentino L. Sirera, martillero público, comunica que María Inés Sala de Aiello, vende su negocio de despacho de pan, situado en la calle OLIDEN 3446 de esta Capital, a la señora Delia Carmen Martegani de Rivero. Reclamos de ley en mis oficinas, calle Rivadavia 8619.

$ 60. — e.29|10-Nº 1.771-v.4|11|52

"P"

Scabbiolo & Cía., Año Bodas de Plata, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Humboldt 682, avisan: Bautista Figari, vende a Angel Rolando Manuelli, despacho de comestibles por menor y venta bebidas envasadas en general, PARAGUAY 3902|08|20, esquina GUATEMALA 4115, domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|10-Nº 1.746-v.3|11|52

Se hace saber por cinco días que Natalia Subijana de Riat y Sara Subijana de Grondona, domiciliadas en Pasteur 136, venden a doña Anunciación Juana Galelli, domiciliada en José Cubas 3123, el hotel, pensión, sito en la calle PASTEUR 136, Capital, quedando sin efecto los edictos publicados en este mismo diario desde el 1º de octubre hasta el 7 de octubre de 1952 y en el Noticiero Argentino, desde el 30 de septiembre al 4 de octubre de 1952, por los cuales se anunciaba esta venta en favor del Sr. Carlos Miguel Galelli. Reclamos de ley, Dr. Pedro Ricardo Colik, Bmé. Mitre 2259, 1º "A".

$ 120. — e.28|10-Nº 1.710-v.3|11|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" (Año Bodas de Plata), oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Ramón Llanes por sí y Josefa Martínez de Martínez, Ramón Martínez, Carlos Martínez y Julia Martínez de Obcipitale, como únicos herederos de don Benito Martínez Barral ("Llanes y Martínez") venden a Juan López Estévez, Miguel López Estévez y Oscar Lagoria ("López Estévez Hnos. y Lagoria") su café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, denominado "Victoria", calle PARAGUAY 4801, esquina ORO, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|10-Nº 1.674-v.31|10|52

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, con oficinas en Ayacucho 656, 47-8036, avisa que Olmar Eduardo Domingo Parola vende a José Parrado el hotel denominado "Paraguay", sito en esta ciudad, calle PARAGUAY 1641. Reclamaciones términos de ley mis oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|10-Nº 1.605-v.30|10|52

Mosquera y Lera, de la Asociación de Balanceadores y Mart. Públicos (Año Bodas de Plata) oficinas Talcahuano 52, avisan: Emilio Brignole y Serafín Gusmanari venden a Isidro Vázquez, José Carlos Vázquez y Patricio Antonio Barrera, almacén comestibles, bebidas envasadas, PAEZ 2201, esq. GAVILAN. domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.24|10-Nº 1.604-v.30|10|52

Arturo Folgueiras, domiciliado Peña 3099, vende a José Aurelio Alfredo Batan, domiciliado Peña 3099, comercio de lechería y venta de helados, calle PEÑA 3099. Reclamaciones por el término de ley.

$ 40.— e.24|10-Nº 1.567-v.30|10|52

Se hace saber por cinco días que "La Pilarica S.R.L.", con domicilio en Carlos Pellegrini 699, vende a don Moisés, don Eduardo y don José Hanono y don Moisés Ini, domiciliados en Paso 745, el negocio de lencería y medias al igual que conexos y afines, sito en CARLOS PELLEGRINI 699. Reclamaciones de ley: Escribanía Delpech, Florida 461.

$ 60.— e.24|10-Nº 1.566-v.30|10|52

Se hace saber por cinco días que don Carlos Morelli, vende a los señores Santiago Amaturo, Corrado Valente y Manuel Chiaparra, su parte indivisa, del negocio de fábrica de pastas, fiambrería y venta de bebidas envasadas establecido en la Capital Federal calle PEDERNERA número 37. Reclamos, martillero Amor Ameal, Sarmiento esq. Hudson, Barazategui, T. E. 201-0045.

$ 60.— e.24|10-Nº 1.534-v.30|10|52

"Q"

Se hace saber que "López Isasmendi y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", vende el activo y pasivo de su negocio y fábrica de productos químicos, sita en la calle QUESADAS 1675, a "Química Sintex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Reclamos en el término de ley en Av. Roque Sáenz Peña 730, 1er. piso, oficinas 15 y 16 donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.27|10-Nº 1.635-v.31|10|52

"R"

Scabbiolo & Cía., Año Bodas de Plata, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Humboldt 682, avisan: Aureliano Luiz, vende a Luis Dias Barbeita, la cuarta parte indivisa que compartía con José Gonçalves, Joaquín Cayetano Gonçalves y Antonio Gonçalves, del negocio de restaurant y bar, RIO DE JANEIRO 1000 esquina ANTONIO MACHADO, domicilio partes. Nueva firma: José Gonçalves, Joaquín Cayetano Gonçealves, Antonio Gonçalves y Luis Dias Barbeita.

$ 80.— e.28|10-Nº 1.747-v.3|11|52

El doctor Sion Cohen Imach avisa por el término de ley, que don Salim Saiegh, con domicilio en Azcuénaga 436, transfiere a la razón social "Habib Saal e Hijos y Compañía", Sociedad Comercial Colectiva, con domicilio en Rivadavia 7283, el activo del establecimiento sito en RIVADAVIA 7283, dedicado a la venta de sedas, lanas y tejidos en general, con la denominación de "Sedería Carlos" haciéndose cargo el vendedor del pasivo social. Reclamos de ley en su estudio, Corrientes 222, 5º piso izq., donde las partes lo constituyen.

$ 100.— e.28|10-Nº 1.741-v.3|11|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso; T. E. 37-0571, avisan: Florencio Vigil, Rosendo Fresno y Jesús Rogelio Fresno, venden a Ricardo Rodríguez, Manuel Díaz, José Díaz, Saturnino Antonio Miguel y Manuel Nicasio Fernández, negocio pizzería, expendio de vinos y cervezas y venta de helados, sito RIVADAVIA Nº 5001 esq. ACOYTE 6. Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 100.— e.27|10-Nº 1.677-v.31|10|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata) oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso; T. E. 37-0571, avisan: Saturnino Martínez, Félix Amorfini, Antonio Gabrielcie, Ricardo Ares López y Ricardo Ares Gándara, venden a Benigno Alvarez, Rafael Sánchez, Ramón Cociña y Leopoldo Alvarez, negocio pizzería, sito RIVADAVIA Nº 11580. Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.27|10-Nº 1.676-v.31|10|52

Antonio Eusebio Larumbe, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26-3681, avisa que: Lorenzo Ghisio vende libre de toda deuda ó gravamen a Miguel Jacko, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 1699. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 80.— e.27|10-1.661-v.31|10|52

Guaragna y Cía., martilleros, con oficinas en Suipacha 323, avisan que la señora Elisa López de Hidalgo, vende su restaurante, sito en RECONQUISTA 1156, a Toribio Reynaldo Núñez, Juan Carlos Núñez, Luis Hidalgo y Rinaldo Eustaquio Hidalgo, reclamos de ley n| oficinas.

$ 40. — e.24|10-Nº 1.555-v.30|10|52

Guaragna y Cía., martilleros, con oficinas en Suipacha 323, avisan que queda nula y sin efecto la venta del negocio de restaurante y bar de la calle RECONQUISTA 1156, efectuada por Elisa López de Hidalgo a Toribio Reynaldo Núñez, Juan Carlos Núñez, Luis Hidalgo, Rinaldo Eustaquio Hidalgo y Daniel Arellano, reclamos de ley n|oficinas.

$ 60. — e.24|10-Nº 1.561-v.30|10|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Año Bodas de Plata, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso; T. E. 37-0571, avisan: Enrique Chiosso vende a José Filgueira y Juan Olazábal, negocio lechería, sito RIVADAVIA Nº 1285. Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.24|10-Nº 1.600-v.30|10|52

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, piso 1ro., T. E. 37-3524 (Año Bodas de Plata de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan: Benjamín Colunga, Alfredo Acébal y Amador Colunga venden a Tomás Del Canto, Luis Sainz y Victorino Tomás, negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, calle RIVADAVIA 3601 esq. ESPERANZA, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|10-Nº 1.595-v.30|10|52

"S"

Al comercio: Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Año Bodas de Plata, oficinas Arregui 3615, T. E. 50-2968, avisa que Esteban D'Angelo y Pedro Gramiak, venden a José Alfredo López, su negocio de café, bar, billares y anexo parrilla, sito en la calle SANABRIA número 2402, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley, término legal mis oficinas.

$ 80.— e.29|10-Nº 1.846-v.4|11|52

Oscar Miguel de Rosa, martillero público, domiciliado en Chile 743, Capital, avisa que Saad & Arazi transfieren a Saad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 235.000.— m|n. c|l. (en formación) el negocio de sedería "Lilia", sito en SANTA FE 2422, domicilio de las partes. Reclamos de ley en Viamonte 1668, planta baja "B", Capital.

$ 60.— e.28|10-Nº 1.703-v.3|11|52

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público con oficinas Avda. Roque Sáenz Peña 846, esc. 601|2, T. E. 34-0431, Capital Federal, avisa: Que por su intermedio María Lais con administración en la calle Suipacha Nº 906, Capital Federal, vende libre de deudas a Juan David Motz, su negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SOFIA T. DE SANTAMARINA Nº 528 de la localidad de MONTE GRANDE, PARTIDO ESTEBAN ECHEVERRIA (Bs. As.), con administración en Suipacha 906, Capital Federal, donde se constituye domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 100. — e.28|10-Nº 1.727-v.3|11|52

Eduardo Cerutti e Hijos, corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 1640-42, Capital, avisan al comercio que bajo su intervención Emilio Rovegno vende libre de toda deuda ó gravamen a Jacobo Beym y Francisco Benedetto (Hijo), su negocio de restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SANABRIA 2925-29, Capital. Domicilio de las partes contratantes y reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|10-Nº 1.739-v.3|11|52

Juan Gómez avisa vendió su negocio de máquinas varias, sito SAN JUAN 1720, a Parmar, S.R.L., la cual a partir de la fecha se hace cargo del local, instalaciones y mercaderías existentes. El pasivo es a cargo del vendedor. Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 60.— e.27|10-Nº 1.633-v.31|10|52

Pano Chabiri vende a María Amelia Chaves y Manuela Alvarez González de García, su negocio de cigarrillos, golosinas y artículos varios, sito en SANTA FE 1970. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.27|10-Nº 1.682-v.31|10|52

Edicto Ley 11.867: Se hace saber por cinco días que Rodolfo Pablo Martínez, domiciliado en Suárez 1996, Capital, transfiere a "Farmacia "Universidad", Sociedad de Capital e Industria" (en formación), domiciliada en Suárez 1996, Capital, a constituirse entre el nombrado y la farmacéutica Romana Puntoriero, el negocio de farmacia denominado "Universidad", establecido en la calle SUAREZ Nros. 1996|2000, de esta Capital, libre de activo y pasivo. Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini Oficinas: San Martín 132, Capital.

$ 80.— e.24|10-Nº 1.589-v.30|10|52

"T"

Scabbiolo & Cía., Año Bodas de Plata, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Humboldt 682, avisan: Marcelino Betanzos, vende a José María Rodríguez, despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, TINOGASTA 4901, esquina DESAGUADERO, domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|10-Nº 1.745-v.3|11|52

Avisa: Carlos Ruboni y Cía., balanc. y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 1183, T. E. 38-8373; que con nuestra intervención, los Sres. Albino Alonso, Ventura Adrián Francolino, Roberto Montes y Julio Deputad, han firmado promesa de venta de su negocio de restaurant "Cantábrico", situado en la calle TALCAHUANO Nº 172, a los Sres. Roberto D'Alessandro y Gelindo De Bellis. Domicilio de las partes y reclam. de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.24|10-Nº 1.574-v.30|10|52

Ramos, García & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1480, T. E. 38-0687, avisan que Faustino González, Andrés Mariño, Darío Almuiña, Emilio López, Blas Vázquez y Emilio Sendín, que giran González, Mariño & Cía., venden a Joaquín Galán, Avelino Alvarez, Manuel Baniello, José Pérez, Félix Alvarez, José Avalle y Manuel García que giran Galán, Alvarez & Cía., su negocio de pizzería y heladería "Ideal", situado en la calle TRIUNVIRATO 4766|74, reclamaciones en el término de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.24|10-Nº 1.542-v.30|10|52

"U"

Se comunica al comercio que Silvio Genuario Taboada y Norberto Nicora venden al señor Alfredo José Hernández, el negocio de zapatería, sito URUGUAY 46, Capital Federal, haciéndose cargo del pasivo el comprador. Domicilio de las partes Laprida 335, Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires y Uruguay 46, Capital Federal. Reclamaciones Ley 11.867, Uruguay 46, Capital Federal.

Buenos Aires, octubre de 1952.

$ 60.— e.27|10-Nº 1.685-v.31|10|52

Se comunica al comercio, que Julio Seisdedos ha vendido al señor Alfredo José Hernández la parte que le corresponde en el negocio zapatería, sito URUGUAY 46, Capital Federal. Domicilio de las partes Cobos 741 y Uruguay 46, Capital Federal. Reclamaciones Ley 11.867, Uruguay 46, Capital Federal.

$ 60.— e.27|10-Nº 1.684-v.31|10|52

"V"

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Anchorena 1753, T. E. 78-0589, avisa Armando Arcángelo, vende negocio de carnicería, calle VENEZUELA Nº 2839 a Rómulo Ojeda, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.29|10-Nº 1.811-v.4|11|52

Alberto J. S. Lanzarini con oficinas en la calle Sarandí 269, avisa que por su intermedio los señores Rafael Levy, Daniel Espósito, Francisco Espósito y Antonino Espósito, venden al señor Simón Vulich, el negocio de fábrica de polvo de ladrillos, sito en la calle VIRREY LORETO Nros. 3735|3739, Capital. Domicilio vendedores, calle Virrey Loreto Nº 3735. Reclamos ley 11.867, a Sarandí 269, Capital.

$ 80. — e.27|10-Nº 1.617-v.31|10|52

Se avisa al comercio, que la Sociedad Colectiva "Mata y Buigas", venta y fabricación tejidos, domiciliada VENEZUELA 1214, se disolverá, tomando a su cargo activo y pasivo el socio Antonio Buigas, igual domicilio. Reclamaciones a escribano José Luis Quinos, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, 2º piso B.

$ 60.— e.27|10-Nº 1.668-v.31|10|52

M. Alvarez Magadam, balanceador y martillero público, oficinas en Ayacucho 656, 47-8036, avisa que Pedro Gerónimo Donadini vende a José Antonio Fernández y Miguel Luiggi, el negocio de hotel sito en VENEZUELA 695. Reclamaciones términos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|10-Nº 1.606-v.30|10|52

"Y"

Se hace saber por cinco días, que los señores Hans Eliseo Jorgensen y Amelia Luisa Fornoni de Jorgensen, venden y transfieren su negocio de maquetería, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 676, 1º piso, oficina A, de esta Capital Federal, a la razón social "Conselec", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial, compuesta por los señores ingeniero Enrique Osvaldo Cimaschi, Marcos Shore y Arturo Hornstein. Reclamos de ley a Cangallo 2370, 4º piso, oficina 23.

$ 80.— e.29|10-Nº 1.844-v.4|11|52

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Se comunica que don Leopoldo Ciruelos transfiere a don Marcelino Ziaurriz, el negocio de almacén que tiene instalado en la calle 26 DE JULIO, esquina PUEYREDON, de la CIUDAD DE SANTA ROSA, CAPITAL DE LA PROVINCIA EVA PERON, domicilio de ambas partes. Reclamos ante el escribano José Camacho, calle Avellaneda 256, de Santa Rosa, Provincia Eva perón.

$ 60. — e.28|10-Nº 1.719-v.3|11|52

Se avisa que José Di Luca, vende a Sociedad Colectiva "Marquez Hermanos" negocio de cervecería "Duchae", PELLEGRINI 236, SANTA ROSA, EVA PERON, domicilio de todas las partes. Reclamos escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa.

$ 40.— e.27|10-Nº 1.651-v.31|10|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE BALANCEADORES Y MARTILLEROS PUBLICOS

Protección Recíproca

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 22 de octubre de 1952.

En cumplimiento de las disposiciones del Art. 34º de nuestros estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de noviembre a las 18 hs., en nuestro local social, calle Talcahuano 481, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informes de la presidencia.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario.

3º Sobre concesión de prerrogativas a martilleros de instituciones afiliadas a la federación.

4º Elección de tres miembros para la mesa escrutadora.

5º Renovación de autoridades.

6º Designación de dos socios para firmar el acta. — Domingo A. Scabbiolo, presidente. — Pascual Sebastiano, secretario.

Disposiciones estatutarias referentes a la asamblea: Art. 18º, Inc. b): Con cinco días hábiles de anticipación a la asamblea, deberán entregarse al C. D. las listas de los candidatos a fin de que ellas sean oficializadas, debiendo presentarse con la conformidad de ellos. No se computarán votos a los socios que no figuren como candidatos en algunas de las listas oficializadas. El candidato a presidente y los del tribunal de honor deberán tener una antigüedad de cuatro años; para miembros del C. D. y órgano de fiscalización una antigüedad de dos años. — Art. 37: Las asambleas quedarán constituídas y sus resoluciones serán válidas con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los socios fundadores y activos al corriente con la caja social, pero si transcurrida media hora no hubiese el número reglamentado en el párrafo anterior podrá sesionar en segunda convocatoria con cualquier número de socios presentes y con la misma eficacia legal. — Art. 42º: Los socios al concurrir a las asambleas deberán firmar el libro de asistencia y comprobar su carácter de tales.

$ 192.— e.28|10-Nº 1.731.v.30|10|52

ASOCIACION PRO-AGENTES DE LA SECCION 25ª DE POLICIA

Secretaría — Canning 1350

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1952.

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 45 de los Estatutos la Comisión Directiva ha resuelto convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del actual, a las 21 horas, en la sede social, calle Canning Nº 1350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al 19º ejercicio, comprendido entre el 1º de octubre de 1951 y el 30 de setiembre de 1952, (Art. 47, inc. b).

3º a) Elección de once miembros titulares por dos años (desde el 1º de noviembre de 1952 al 31 de octubre de 1954), en reemplazo de los señores: Francisco Grisolía, Benito Abalo García, Ignacio Ferreyra (en lugar del Sr. Oscar Seitler que renunció), Camilo Ayas, Jacobo Celaf, Amador Argüelles (en lugar del Sr. Nicolás A. Di Liscia que renunció), Sr. Narciso Mazal, Héctor Rossi, Spiro Minas, Isaac Bakchenllián y Emilio Curl que terminan su mandato. (Art. 47, inc. a).

b) Elección de cinco miembros suplentes por un año (desde el 1º de noviembre de 1952 al 31 de octubre de 1953), en reemplazo de los señores: Ignacio Ferreyra, Amador Argüelles, Vicente G. Martínez —que pasaron a ser titulares—, Miguel Cardo y Abraham Virniasky.

c) Elección de una Comisión Revisora de Cuentas por un año, dos miembros (desde el 1º de noviembre de 1952 al 31 de octubre de 1953) en reemplazo de los señores: Andrés Forastiero que termina su mandato y de Secundino Pérez que falleció. (Art. 47, inc. a).

4º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea (Art. 55). — Dr. David Abulafia, secretario.

$ 180. — e.28|10-Nº 1.681-v.30|10|52

ASOCIACION DE BALANCEADORES Y MARTILLEROS PUBLICOS

Protección Recíproca

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 22 de octubre de 1952.

En cumplimiento de las disposiciones del Art. 34º de nuestros estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de noviembre a las 17 y 30 horas, en nuestro local social, calle Talcahuano 481, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición de la finca Talcahuano Nº 479|481.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Domingo A. Scabbiolo, presidente. — Pascual Sebastiano, secretario.

Art. 37º — Las asambleas quedarán constituídas y sus resoluciones serán válidas con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los socios fundadores y activos al corriente con la caja social, pero si transcurrida media hora no hubiese el número reglamentario en el párrafo anterior podrá sesionar en segunda convocatoria con cualquier número de socios presentes y con la misma eficacia legal.

Art. 42º — Los socios al concurrir a las asambleas deberán firmar el libro de Asistencia y comprobar su carácter de tales.

$ 120.— e.28|10-Nº 1.730-v.30|10|52

"APERLO"

Primera Fábrica Argentina de Cintas y Segmentos para Frenos y Discos de Embrague

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Avda. Corrientes 1515, piso 8º, depto. D. Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 7 de noviembre de 1952 a las diez horas, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1 ejercicio social, empezado el 20 de diciembre y fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse; y elección de tantos directores titulares y suplentes, por tres años, cuantos determine la asamblea (art. 6º del estatuto), en reemplazo del director actual cuyo mandato termina el día de la celebración de esta asamblea general.

3º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio (art. 6º del estatuto), y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.16|10-Nº 1.212-v.6|11|52

AL GRANO DE CAFE MANUEL CANDAME

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 4.669

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1952 a las 10 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 1151, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952. Información sobre remuneraciones a directores que ocupan cargos administrativos.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores José Candame y Silvio Juan Rigo que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Para la asistencia a la asamblea, se recuerda el artículo 34 de los estatutos sociales.

$ 600.— e.20|10-Nº 1.239-v.7|11|52

ANTONIO FIORITO Y HNOS., S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 6 de noviembre pmo., a las 18 horas en Cangallo 564, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

3º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de síndicos. — El Directorio.

$ 360. — e.15|10-Nº 1.105-v.5|11|52

"B"

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria y balance del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al 48º ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1952.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico para el ejercicio al 31 de Agosto de 1953.

3º Elección de 3 directores titulares por tres años; 3 directores suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador deberán depositarlos en la gerencia de la sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un banco u otro establecimiento financiero, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — C. A. Pueyrredón, presidente. — F. Genta, director gerente.

$ 720.— e.9|10-Nº 742-v.30|10|52

BASELER LTDA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Construcciones Metálicas e Industriales

PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 22 de los estatutos se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1952, en el local social, calle Talcahuano Nº 736, a las 19 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades en la forma que propone el Directorio en la memoria.

3º Elección de un director por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, octubre 14 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.21|10-Nº 1.338-v.10|11|52

BROUSSON SOC. ANON.

Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Estomba 2802|08, Capital Federal, el día 8 de noviembre de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, a saber: Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, todos con referencia al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijar las retribuciones a los señores directores y síndicos titulares.

4º Ratificar las retribuciones a los directores asesores y gerentes.

5º Elección de directores (tres titulares y dos suplentes por dos años).

6º Elección de síndicos (titular y suplente por un año).

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Félix Andrés Brousson, presidente. — Esteban Arcapalo, 1er. director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 14 de los estatutos.

$ 600.— e.20|10-Nº 1.247-v.7|11|52

"C"

CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO

Sociedad Civil

CONVOCATORIA

Buenos Aires, octubre 22 de 1952.

Estimado consocio:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, inc. g), 59 y 77 del estatuto, convócase a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de noviembre próximo, a las 15 horas, en el local social de la institución, Inclán 4300, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que aprueben y suscriban el acta respectiva (Art. 62 del estatuto).

2º Modificación de los artículos 14º, 16º, inc. d) y 18º inc. d), del estatuto.

Saludan a Vd. muy atte. — Luis Traverso, presidente. — Walter G. Ajolfi, secretario.

ADVERTENCIAS

Art. 52. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto, y una hora más tarde, en segunda, cualquiera fuere el número de los presentes.

Art. 53. — Tienen derecho a voz y voto en las asambleas, los socios vitalicios y los benefactores y activos con cuatro años no interrumpidos de antigüedad como tales.

Art. 55. — La entrada al recinto donde se realice la asamblea será permitida previa presentación del carnet-fotografía y recibo correspondiente al mes en que se realice, o la comprobación por tesorería de hallarse en las condiciones requeridas.

Art. 98 (Reglamento general). — La antigüedad de cuatro años requerida para tener derecho de asambleístas será considerada para las asambleas ordinarias al cierre del ejercicio económico y en la fecha en que la C. D. resuelva la convocatoria para las asambleas extraordinarias.

Nota: Son socios asambleístas hasta el Nº 18.830.

$ 168.— e.29|10-Nº 1.799-v.31|10|52

CAMARA DE COMERCIANTES MAYORISTAS

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 27.436|48

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

La Comisión Directiva de la Cámara de Comerciantes Mayoristas convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Octubre de 1952 a las 19 horas, en la sede de la entidad, calle Larrea Nº 574, primer piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 5º ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 1952.

2º Elección de presidente, secretario y tesorero y seis miembros titulares por el término de dos años; un miembro titular por el término de un año para completar período; seis vocales suplentes y dos revisores de cuentas por el término de un año.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Fdo.: Abraham Averbuj, presidente. — Fdo.: Julio A. Pancaldo, secretario.

Estatuto: Art. 32º — Si a la hora indicada para la realización de la asamblea no hubiese el quórum de la mitad más uno de los socios, ésta se llevará a cabo media hora más tarde con el número de socios presentes. Ningún participante a la asamblea podrá asumir más de una representación.

$ 132.— e.28|10-Nº 1.757-v.30|10|52

CAMARCO S. A.

Organo Comercial de Socios de la Cámara Argentina de la Construcción

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 28 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de noviembre de 1952, a las 18 horas, que tendrá lugar en el local social de la calle Venezuela Nº 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de septiembre ppdo.

2º Modificación de los artículos 12, 29, 35, 36 y 38, de los estatutos, aprobados en el acto constitutivo de la sociedad.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Néstor C. Alesso, Luis De Carli, Kjell Henrichsen y Emigdio Pinasco, por terminación de mandatos.

4º Elección de cuatro directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Rodolfo Rosaner, Marcelino Rins, Carlos A. Loza Colomer y Luis J. Graziani, por terminación de mandatos.

5. Elección de síndicos titulares y suplente, en reemplazo de los señores Roberto Gorostiaga y Pedro J. Cristiá, por terminación de mandatos.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 15 de 1952. — El presidente.

$ 480.— e.27|10-Nº 1.694-v.7|11|52

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO" S. A.

Número de Registro 3622

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de noviembre de 1952, a las 11,30 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. Nros. 5º, 6º, 8º, 10º, 13º, 15º, 19º, 21º, y 23º del estatuto.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda el Art. 19º del estatuto.

$ 300.— e.27|10-Nº 1.683-v.14|11|52

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO" S. A.

Número de Registro 3.622

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de noviembre de 1952 a las 11 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión de m$n. 1.500.000.— Acciones preferidas de 7 % de interés anual acumulativo, con participación adicional en las utilidades, clase "A" (Series 1a. a 15a.) y clase "B" (Series 16a. a 30a.) a la par, por acciones ordinarias de características uniformes e idénticas a las de las acciones ordinarias actualmente en circulación.

2º Capitalización del fondo de previsión.

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 19º del estatuto.

$ 420.— e.27|10-Nº 1.698-v.14|11|52

CASA HUTTON S. A.

Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar 419, Capital Federal, el día 21 de noviembre de 1952, a las 11 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|10-Nº 1.695-v.14|11|52

COSA

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO

Sociedad Anónima

Domicilio Legal: 25 de Mayo 578 III

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de noviembre de 1952, a las 17 hs., para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación de mandato a un Director y elección de un reemplazante.

2º Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

Buenos Aires, 22 octubre de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.27|10-Nº 1.672-v.31|10|52

CENTRO DE CABOTAJE Y MARITIMO ARGENTINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de noviembre de 1952, a las 16, en la sede del Centro, 25 de Mayo Nº 33, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al trigésimo séptimo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1952.

2º Informe de la comisión revisora de cuentas,

3º Elección de presidente, en reemplazo del Dr. Apeles E. Márquez que renunció, hasta terminación de mandato (30 de junio 1953), y de tesorero y tres vocales, por el término de mandato de los señores Luis A. Badaracco, Salvador Cascio, Pablo Di Lernia y Enrique F. Ferro.

4º Elección de tres revisores de cuentas para el período que termina el 30 de junio de 1953, en reemplazo de los señores Patricio Hoare, Pascual Culotta y Luis Ginocchio.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, octubre 21 de 1952. — Ing. Enrique R. Ferro, presidente interino.

$ 440. — e.24|10-Nº 1.549-v.6|11|52

CUMELEN

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1952, a las 18 y 30 horas en el local de la calle Florida 681, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1952.

2º Fijación del número de directores.

3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente, llenando además las vacantes dejadas por los directores salientes.

4º Designación del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 420. — e.24|10-Nº 1.568-v.13|11|52

CORPORACION DE CORREDORES DE ACEITES Y SUBPRODUCTOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva, y a lo prescripto por el artículo 29 de nuestros estatutos, nos complacemos en convocar a los señores adherentes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de noviembre del corriente año, a las 17 horas, en el local de la Cámara Gremial de Aceites Vegetales y Subproductos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA;

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario y balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Elección de cinco vocales titulares por 2 años en reemplazo de los señores Ricardo Schlüsselblum, Alejandro Cherny, Rómulo Di Rocco y Enrique R. Zeni, que terminaron su mandato; y del señor Ladislao Lakatos que renunció durante el ejercicio fenecido; un vocal suplente por 1 año en reemplazo del señor Enrique E. Mayer, que pasó a ocupar el puesto de secretario por renuncia del señor Ladislao Lakatos; comisión revisora de cuentas por 1 año, y revisor de cuentas suplente, por 1 año, en reemplazo de los señores Juan Luis Otero, Julio Weil y Jorge Sempé, respectivamente.

3º Designación de 2 señores adherentes (art. 34º de los estatutos), para que suscriban, previa aprobación, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1952. — Ricardo Schlüsselblum, presidente. — Enrique E. Mayer, secretario.

$ 480. — e.24|10-Nº 1.551-v.6|11|52

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 inciso e) de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Maderas del Alto Paraná S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1952 a las 17,00 horas, en su local de la calle Av. Dnal. Roque Sáenz Peña número 974, 3er. piso "B", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuadragésimo sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Fijación de la remuneración del Di-

rectorio, director con cargo especial y del síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

5º Elección del síndico y síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.21|10-Nº 1.349-v.10|11|52

COMPAÑIA ELDORADO COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 19 de noviembre próximo, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate total de las acciones preferidas, pago de intereses y fijación de la fecha de rescate.

2º Venta de una fracción de campo en la colonia Eldorado (Misiones).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 16 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.23|10-Nº 1.496-v.12|11|52

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI Limitada

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Elección de 3 directores suplentes por 1 año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar los honorarios del directorio y síndico (Art. 23 y 24 del Estatuto).

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre 15 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.23|10-Nº 1.523-v.12|11|52

CATECO

Cía. Argentina de Transacciones Comerciales S. A.

(Nº 3.888)

De acuerdo a lo dispuesto en acta de directorio del 20 de octubre de 1952, se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, que tendrá lugar el 20 de noviembre de 1952, a las 9 horas, en el local de la misma, calle Río Cuarto Número 1150, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de una comisión de contadores para que estudie la contabilidad social desde enero 1946 a la fecha y establezca la exactitud o inexactitud de los balances, con determinación de las personas firmantes y responsables, previa lectura y consideración del informe del Directorio, al respecto;

2º Otorgamiento de mandato al Directorio para promover acciones civiles y criminales por resarcimiento de daños y sanciones legales aplicables contra los responsables;

3º Considerar la renuncia de los señores directores don Francisco Ruete, Enrique Ruete y Pedro Kipnis;

4º Considerar la remoción sin causa de los restantes directores y síndicos;

5º Integración del Directorio mediante designación de cinco (5) directores y síndicos, titular y suplente;

6º Consideración de la operación de compra por Cateco a Industrias y Colonias Puerto Delicia S. A. del establecimiento fabril de esta última y resolución a tomarse en caso de hallarse viciada,

7º Consideración de la hipoteca otorgada a favor de Puerto Delicia en julio del corriente año;

8º Consideración de las transferencias de los negocios de caoba hechos por Puerto Delicia a Cateco en el correr de este año;

9º Consideración de las ventas de madera terciada hechas por Cateco en el corriente año;

10º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres (3) días hábiles antes de la misma, a fin de poder participar en la reunión, de acuerdo con el artº 26 de los estatutos — El Presidente.

$ 1.080.— e.23|10-Nº 1.527-v.12|11|52

"CIMEX"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de noviembre próximo, a las 12 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Cambio de nombre (art. 1º). — El Directorio.

$ 180.— e.13|10-Nº 992-v.3|11|52

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C. A. T. I.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número de Registro 5541

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día treinta y uno de octubre, a las diez y ocho horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 884, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación provocada por la ejecución de la Obra Viaducto Presidente Perón en Sarandí.

2º Renuncia de los señores miembros del Directorio y, en caso de aceptación, elección de nuevos directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|10-Nº 808-v.31|10|52

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

UNDECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1952, en el local social calle Rivadavia 3599, a las quince horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio terminado el día 30 de junio de 1952.

2º Nombramiento de un director por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Autorizar a dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o el recibo de depósito bancario hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 448.— e.13|10-Nº 935-v.31|10|52

CASANOVA

S. A. Industrial y Comercial

Escritorio: Florida 439 — Buenos Aires

T. E. 31 (Retiro) 3046

(F.C.N.G.B.)

T. E. 652 (Tablada) 0135

Fábrica: Isidro Casanova

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por el Directorio y de conformidad con el Art. 12 de los estatutos, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 31 de octubre de 1952, a las 11 horas, en la sede de esta sociedad, calle Florida Nº 439, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conjuntamente con el informe del señor síndico, correspondientes a nuestro séptimo ejercicio financiero, cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Elección de cuatro directores titulares, en reemplazo de los señores Bernardo Luis Delfino, Carlos Diego Marenco, Eduardo Bernardo Delfino y Federico Storani que cesan en sus mandatos (Art. 20 de los estatutos).

3º Determinación del número de directores que han de integrar el Directorio para el nuevo ejercicio. Art. 20 de los estatutos.

4º Elección de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Dr. Rodolfo Kreutzer y Oscar Fuentes que cesan en sus mandatos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores César Corbetta y Carlos Felipe Kofoed que cesan en sus mandatos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que, de acuerdo con los artículos 12 y 17 de los estatutos, para tener derecho a deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de esta sociedad.

Buenos Aires, octubre 6 de 1952. — Casanova S. A. Industrial y Comercial.

$ 840.— e.9|10-Nº 711-v.30|10|52

CEMAC

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Zepita 3137 (33 R. 8) - Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 1952, a las 15 horas, en Viamonte 1570, 4º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares.

4º Elección de tres directores suplentes.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, calle Zepita 3137, departamento Caja hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, octubre 3 de 1952. — Luis Fiore, presidente.

$ 540.— e.9|10-Nº 719-v.30|10|52

COMPAÑIA DE OMNIBUS "CIUDAD DE BUENOS AIRES" LTDA. S. A.

VIGESIMA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1952, a las 17 horas, en el local calle Cochabamba Nº 1121, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, con respecto al 25º ejercicio social terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de dos directores titulares por dos años; de un director suplente por dos años y de dos directores suplentes por un año; un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.9|10-Nº 707-v.30|10|52

C. E. P. A.

Compañía Explotadora y Perforadora Agua y Minerales, Soc. Anón.

Registro Nº 5.090

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de octubre de 1952, a las 10 y 30 horas, en el local calle Viamonte Nº 1570, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Elección de un director titular, por tres años.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 12 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.9|10-Nº 732-v.30|10|52

CURUPAY

Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 6 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.9|10-Nº 793-v.30|10|52

CARLOS DE GLYMES

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Frutícola, Ganadera

Registro Nº 4.414

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 1952 a las 17 horas en la sede social, calle Tucumán 1367 (5º, "A"), de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1952 e informe del síndico. (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección de tres directores suplentes; síndico titular y síndico suplente (por terminación de mandato).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|10-Nº 720-v.30|10|52

CIA. WILBUR - ELLIS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, el 30 de Octubre de 1952, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1952, e informe del síndico.

2º Pérdida del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.9|10-Nº 746-v.30|10|52

CADEMARTORI

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Octubre próximo, a las 10 horas en el local social, calle Florida Nº 621, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Nombrar directorio.

3º Designar síndico y síndico suplente.

4º Nombrar dos señores accionistas para que en unión del presidente y secretario firmen la respectiva acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán deposi-

tar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquélla. — Cademartori S. A. Inmob. Finan. Comerc. e Ind. — Oscar S. Cademartori, presidente.

$ 480. —e.9|10-Nº 739-v.30|10|52

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA
(Cristalerías Corning de Sud América)
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 4 de noviembre de 1952, a las 11.30, en la sede social calle Bmé. Mitre 559, oficina 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.9|10-Nº 725-v.30|10|52

"CH"

CHACO ARGENTINO
Compañía de Seguros Generales S. A.
DECIMA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1952, a las 15 horas, en el local social de la institución, sito en la Ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores para la elección de directores y síndicos.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Xº ejercicio económico, vencido el 30 de junio de 1952, e informe del síndico.
3º Elección de dos directores titulares y seis directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandato.
4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea mediante representación, deben enviar el respectivo poder especial. — Resistencia, 29 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.10|10-Nº 907-v.31|10|52

"D"

DISMAY
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1952 a las 9 horas, en el local social calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Determinación del número y elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|10-Nº 388-v.16|10|52
e.16|10-Nº 388-v.30|10|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido las publicaciones que le correspondían a partir del día 10|10|5...

D. I. S. A. R. S. A.
Distribuidora Argentina S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1952, a las 18 horas, en el local social calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Determinación del número y elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|10|Nº 392-v.10|10|52
e.16|10-Nº 392-v.30|10|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido las publicaciones correspondientes a partir del 10|10|52.

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA)
Soc. Anón. Ind. y Com.
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 17 de noviembre de 1952, a las 11, en su local social, Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Canje de las acciones al portador por nominativas.
2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.22|10-Nº 1.428-v.11|11|52

"E"

EXPLOTACIONES RURALES INACAYAL
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de noviembre de 1952, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1534, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 22 de Octubre de 1952. — La Gerencia.

$ 60.— e.28|10-Nº 1.761-v.30|10|52

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación, S. A.
909 Moreno 909 — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se resuelve convocar a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de noviembre próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondiente al cuadragésimo segundo (42º) ejercicio comercial fenecido el día 30 de setiembre de 1952.
2º Elección de: a) Un (1) director titular por un período de tres (3) años; b) Un (1) director suplente por un período de tres (3) años: c) Un (1) síndico titular y un síndico suplente por el período de ley (un año).
3º Designación de dos (2) señores accionistas presentes en la asamblea general ordinaria, para que conjuntamente con los señores presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea realizada. — "El Directorio".
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (hasta el día 17 de noviembre próximo a las 17 horas), de acuerdo con el artículo 24 del estatuto.

$ 720.— e.28|10-Nº 1.714-v.17|11|52

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de noviembre de 1952 a las 12 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 222, 10º piso, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas" y dictamen del síndico correspondiente al 39º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1952.
2º Determinación del número de directores.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, octubre 15 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.21|10-Nº 1.375-v.10|11|52

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA
Sociedad Anónima
Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de E. R. Squibb & Sons Argentina S. A., Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 25 de noviembre de 1952, a las 11 horas en Talcahuano 736, planta baja, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la fecha de terminación del año financiero de la sociedad, establecida en el art. 15 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, octubre de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.27|10-Nº 1.646-v.14|11|52

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de octubre de 1952, a las 17 horas, en el local de Avda. Luis María Campos 1051, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio "ad referéndum" de la Asamblea General de accionistas.
4º Designación de síndico titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas presentes, para que, conjuntamente con el presidente de la Asamblea, suscriban el acta.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 448.— e.10|10-Nº 891-v.30|10|52

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER S.A.I.C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de octubre de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local social, Avda. Luis María Campos 1051, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 280.— e.10|10-Nº 894-v.30|10|52

"EL COMERCIO"
Compañía de Seguros a Prima Fija
Registro Nº 238

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre de 1952, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 58º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1952.
3º Distribución de las utilidades conforme al artículo 36º de los estatutos y pronunciamiento de la asamblea sobre las nuevas reservas creadas y refuerzo de las existentes.
4º Elección de: cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Alberto Blaquier, Eduardo Escasany, José Felipe Gamba, Ignacio Balbiani y Arturo E. Llavallol, cuyos mandatos terminan. Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Duhalde, Carlos Mignaquy Elizalde y J. L. Rojas Lagarde, cuyos mandatos terminan. Un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo del Dr. Antonio A. García Morales y Dr. Ernesto Malaccorto, respectivamente, cuyos mandatos terminan.
Nota: De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la Compañía sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1952. — El Gerente.

$ 1.008.— e.6|10-Nº 185.v.30|10|52

"F"

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Florida Nº 229 — Buenos Aires
Registro 1.655
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 1952, a las 10 horas en el local social, calle Florida Nº 229, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria del Directorio e informe del síndico y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 32º ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1952.
2º Elección de síndico y síndico suplente por período estatutario.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 560. — e.22|10-Nº 1.405-v.12|11|52

FRIGORIFICO EL CONDOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Noviembre de 1952, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 330, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de Julio de 1952.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, y contra tal depósito o certificado, les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea (art. 21).
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1952. — El Directorio.

$ 680.— e.14|10-Nº 1.076-v.4|11|52

F. Y. T. I. M.
Fundición y Talleres Industriales Metalúrgicos S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 1952 a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Corrientes 456, piso 2º, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general e informe del síndico titular correspondiente al 1er. ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1952.
2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente por el término de un año de conformidad con el art. 59 de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7º de nuestros estatutos, los señores accionistas para participar en la asamblea, deberán depositar en la sociedad, Corrientes 456, oficina 22, Capital, sus acciones o certificados de depó-

sito bancario hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 480.— e.14|10-Nº 1.057-v.30|10|52

FINCOTEC S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la Avenida Presidente Julio A. Roca 672, piso 4º, el día 30 del mes de octubre en curso, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos y demás prescripciones de los artículos 14, 17 y 22 de los estatutos.

3º Elección del síndico titular y suplente y resolución relativa al artículo 27 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de su celebración.

$ 504.— e.10|10-Nº 860-v.30|10|52

F E B O
Compañía de Seguros,
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de octubre del corriente año, a las 18.30 horas, en el local social de la compañía, sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 648, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de presidente y vicepresidente 2º por dos años, por haber cesado sus mandatos; elección de tres directores titulares por dos años, dos de éstos por haber terminado sus mandatos, y uno por renuncia.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el período de un año, por haber terminado sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o un recibo de depósito bancario, en el Banco Mercantil Argentino, Avda. Corrientes 1891, Capital Federal, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 660.— e.9|10-Nº 715-v.30|10|52

F. E. L. C. A. S.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de octubre de 1952, a las 16,30 horas, en el local social calle Reconquista 331, oficina 187, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1952

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 336.— e.13|10-Nº 930-v.31|10|52

FRANKLIN & HERRERA LTDA.
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de octubre de 1952, a las 11.30 horas, en el local social calle San Martín Nº 66.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas" al 30 de junio de 1952, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores y fijación de su remuneración.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 3 de 1952. — El Directorio.

$ 384.— e.8|10-Nº 545-v.30|10|52

"H"

HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Fideicomisarios y Suscriptores a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 30 de octubre de 1952, a las 18 horas, en el hall de la iglesia San Juan, calle 25 de Mayo 282, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al año terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de cinco miembros titulares por el término de tres años, un miembro titular por un año y doce suplentes por un año.

3 Designación de dos personas para aprobar el acta.

Nota: El nombre de todo candidato para elección deberá ser remitido al secretario honorario por dos suscriptores y por escrito, por lo menos tres días antes de la fecha en que deberá efectuarse la asamblea, cerrándose la inscripción el día 27 de octubre a las 18 horas.

Suscriptores

Estatuto Nº 8. — Se titula suscriptor, con derecho a votar en toda asamblea general, a toda persona o al representante de cualquier institución o razón social que en cada uno de los dos años consecutivos hasta el 30 de junio inmediatamente anterior haya donado al Hospital una suma no menor de diez pesos moneda nacional de curso legal.

Miembros del Consejo de Administración

Estatuto Nº 9. — Todo fideicomisario, o todo suscriptor que se encuentre en las condiciones del artículo anterior, será elegible como miembro del Consejo de Administración. — M. L. Ballinger, secretario honorario.

$ 364.— e.22|10-Nº 1.343-v.30|10|52

HILINOLAN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Administración: Charcas 5051
T. E. 72-9911 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre a las diez horas en la sede social Avenida Leandro N. Alem 884, piso 3º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio último, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1952. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 26 de los estatutos.

Art. 26. Para la concurrencia a las asambleas, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la sociedad, o en su defecto, la presentación del resguardo o recibo que justifique el depósito en alguna institución bancaria, desde el primer día de publicada la convocatoria y con anticipación de 3 días a la celebración de la asamblea.

$ 560.— e.13|10-Nº 932-v.31|10|52

H. KOCH Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la 1ra. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1952 a las 18 horas en nuestro local social, calle Chacabuco 146, para tratar lo concerniente a los ejercicios anuales terminados el 30 de junio de 1951 y 30 de junio de 1952 y conforme al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cta. de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico, correspondiente a los ejercicios fenecidos el 30 de junio de 1951 y 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades y retribución al directorio y síndico.

3º Elección de presidente y vicepresidente; fijación de número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o resguardo bancario que acredite que las tienen en custodia; en la caja de la sociedad y por lo menos con 3 días de anticipación a la de la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.9|10-Nº 756-v.30|10|52

HENRY W. PEABODY & CIA. ARGENTINA LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Bolívar 1646|1656 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de octubre de 1952, a las 18 horas, en su local, Bolívar 1630, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio terminado 30 de junio de 1952.

2º Remuneración y honorarios de directores.

3º Determinar el número de directores para el próximo ejercicio y proceder a su elección.

4º Elección de un síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los correspondientes certificados de Bancos, en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.9|10-Nº 731-v.30|10|52

"I"

INMOAR
Compañía Argentina de Inversiones Mobiliarias y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de octubre en curso, a las 17 horas, en su sede social de la Avenida Presidente Julio A. Roca, 672, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Retribuciones Directorio y síndico, según artículos 16 y 21 de los estatutos.

3º Elección y fijación del número de directores titulares y suplentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: A los efectos de poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones hasta 3 días antes de la fecha de la reunión.

$ 600.— e.10|10-Nº 856-v.31|10|52

"I N C O"
Sociedad Anónima de Inversión, Industria y Comercio
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 14 de noviembre de 1952, a las 9 horas, en el local social, Avenida Corrientes 1296, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico relativo al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Renuncia del Directorio y en caso de aceptarse, determinación del número de directores, de tres a cinco, y su designación por tres años.

4º Designación del síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1952 — El Directorio.

Nota: Se llama la atención de los señores accionistas sobre el Art. 18 de los estatutos que dispone el depósito anticipado de sus acciones en poder de la sociedad o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital Federal.

$ 600.— e.20|10-Nº 1.252-v.7|11|52

INDUSTRIAL EXPORTADORA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas de Industrial Exportadora S. A. a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de noviembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Lautaro 860, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.21|10-Nº 1.377-v.13|11|52

INDUCO
Sociedad Anónima de Industria y Comercio
Nº 2.934

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 28 de octubre de 1952, a las 11 horas, en Tucumán 423 (1er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico

3º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio (art. 6º del estatuto), y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 720 — e.16|10-Nº 1.211-v.6|11|52

IRUPE
Inmobiliaria y Comercial
Sociedad Anónima
Número de Registro 4.122
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre de 1952, a las 10.30 horas, en el local social, Avenida Córdoba 679, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de julio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 420. — e.14|10-Nº 1.025-v.4|11|52

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
MALVINAS, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la 2ª "Asamblea General Ordinaria" que tendrá lugar el 31 de Octubre de 1952, a las 11 y 30 horas en la sede social, Florida 631, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.

2º Elección de un director por 3 años en reemplazo del señor Héctor S. Moreno que terminó su mandato y de los señores Héctor Suffer Moine, Alberto Sabá y Dr. Julio Kraus, director suplente, síndico y síndico suplente respectivamente por un período de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus ac-

ciones o certificados, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquélla. — Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial Malvinas S. A. — Felipe E. Ocampo, presidente.

$ 600.— e.9|10-Nº 738-v.30|10|52

"INTERAMERICA"
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.172
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1952, en el local Reconquista 336, oficina 14, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.9|10-Nº 716-v.30|10|52

"IZONCA S. A. C. I. e I."
(En liquidación)

Llámase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 3 de noviembre próximo venidero a las 18 horas en Posadas 1695, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la comisión liquidadora y su consideración.
2º Resolver sobre forma de continuar la liquidación de la empresa. — Arturo R. von Wulffen, presidente comisión liquidadora.

$ 240.— e.9|10-Nº 784-v.30|10|52

"J"

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 14 de noviembre de 1952, a las 17 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, Darwin 471, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar renuncias presentadas por directores y nombrar, en su caso, a los reemplazantes.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.21|10-Nº 1.339-v.10|11|52

"L"

LASERAS, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1952, a las 15 horas en el local de Las Heras 1832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reformas de los estatutos modificando los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo cuarto, décimo noveno.
2º Designación de un accionista para que tramite la aprobación de las reformas estatutarias proyectadas, facultándosele para aceptar las modificaciones que fueran aconsejadas por la Inspección General de Justicia y que creyera convenientes.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones.

$ 480. — e.29|10-Nº 1.816-v.18|11|52

LONQUIMAY
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora

Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 22 de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.27|10-Nº 1.620-v.14|11|52

LA FEDERAL
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo LITOGRAFIA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de noviembre de 1952, a la hora 11, en Añasco 1545, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 15 de septiembre de 1952.
2º Retribución a directores administradores y síndico.
3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.29|10-Nº 1.813-v.18|11|52

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 15 de noviembre de 1952, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Venta del activo físico de la sociedad.
2º Autorizar al señor presidente del Directorio para firmar la escritura de venta.
3º Resolución anticipada de la disolución de la sociedad en caso de finiquitarse la referida operación de compraventa.
4º Designación de liquidador en el caso precitado; y
5º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420. — e.22|10-Nº 1.293-v.11|11|52

LOS PRADOS ARGENTINOS LIMITADA
Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura
Registro Nº 2.237
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1952, a las 11,30 horas en el local de la sociedad, calle Sarmiento 760 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al 26º ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente.

$ 392.— e.10|10-Nº 818-v.30|10|52

LA JUJEÑA
S. A. Industrial, Forestal y Ganadera
Capital Integrado $ 2.000.000.— m|n.
Registro Nº 3.996
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 1952, a las 16 horas, en el local social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 615, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio social vencido el 30 de junio de 1952.
2º Remuneraciones a directores (Art. 15, inc. a, de los estatutos).
3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o los certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 23 de los estatutos). — Buenos Aires, 6 de octubre 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.9|10-Nº 796-v.30|10|52

LA MARIANITA
Soc. Anón.

Se convoca a los señores accionistas de "La Marianita", S. A., a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre a las 15 horas, en su local de la calle Cangallo Nº 328, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º Autorización al Directorio para dar destino a las reservas facultativas.
4º Elección de presidente y de un director.
5º Elección de síndico y suplente.
6º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1952. — El Directorio.

$ 576.— e.8|10-Nros. 549 y 601-v.30|10|52

"LA CHINGOLA"
Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola
(Registro Nº 2.760)
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo Nº 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el día 31 de octubre próximo a las 15 y 30 horas en el local de la sociedad, calle 25 de mayo Nº 33, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del directorio y síndico.
4º Elección de un director titular por tres años, un director titular por un año, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados Bancario, en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 600.— e.10|10-Nº 901-v.31|10|52

"LA HISPANO ARGENTINA"
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1952 a las 18 horas en la Avenida de Mayo 676, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 62º ejercicio de la compañía (1º de julio de 1951 al 30 de junio de 1952), y el informe del síndico sobre dichos documentos.
2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.
3º Elección de directores titulares por dos años de acuerdo con lo que resuelva la asamblea al tratar el punto 2º, y de dos directores suplentes por dos años para reemplazar al señor don Alfredo López Alfaro y al señor don Francisco Elizalde; para síndico titular y suplente por un año para reemplazar a los señores don Primitivo García de la Mata y al doctor don Oscar J. Bardeci, respectivamente. Cesan en sus mandatos los señores directores titulares doctor don Carlos Enrique Pico, doctor don Raúl Sánchez Díaz, ing. don Elías Carlos Romero, ing. don Roberto Minvielle, don D. R. Roberto Lehmann y don Máximo Drago. (Los directores salientes pueden ser reelectos, Art. 28º de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 840.— e.9|10-Nº 714-v.30|10|52

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de octubre de 1952, a las 19 horas, en el local social calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y análisis de la situación económico financiero de la empresa.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. Buenos Aires, octubre 3 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.9|10-Nº 773-v.30|10|52

"LA NEGRA" REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
N. 1.004
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de noviembre de 1952, a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular por tres años y dos suplentes por dos años.
4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 320.— e.16|10-Nº 1.165-v.30|10|52

"M"

MONTES Y ESTANCIA "SAN JOSE" S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el Art. 22 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de noviembre próximo a las once horas en su local social, calle 25 de Mayo Nº 158, piso 1º, escritorio 101, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio Nº 43, cerrado al 30 de junio de 1952 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del directorio, a saber: un presidente, un vicepresidente, un secretario y un vocal por el término de dos años y dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, por vencimiento de todos los cargos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que "para asistir a las asambleas es necesario depositar en la administración de la sociedad tres días antes por lo menos al señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco" (Art. 28º).

Buenos Aires, 20 de octubre de 1952. — Rodolfo Sánchez Terrero, presidente. — Ricardo Guerrico, secretario.

$ 660.— e.27|10-Nº 1.678-v.14|11|52

MAURICIO LITMAN S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Rivadavia 3000 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad calle Rivadavia 3000, el día 31 de octubre de 1952, a las 16 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 30|6|1952.

2º Elección de dos directores titulares por tres años, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Resolver sobre la aplicación que debe darse sobre las utilidades y la retribución del Directorio conforme al estatuto.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 432.— e.15|10-Nº 1.140-v.31|10|52

MOSS & CIA. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de octubre corriente a las 11 horas, en el local social calle Alsina 1238, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 32º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Ratificación de las asignaciones fijadas a los directores con funciones administrativas.

3º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para que redacten y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación que fijan los estatutos respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 468.— e.14|10-Nº 1.008-v.31|10|52

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 1952, a las 17.30 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio, vencido el 31 de julio de 1952.

2º Autorización al Directorio para contratar el nuevo arrendamiento de los locales de escritorios, depósitos y ventas, con motivo del próximo vencimiento del plazo del contrato en vigencia.

3º Aprobación de la remuneración a los directores (Art. 12 de los estatutos).

4º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Próspero E. Marré, Francisco J. Pisano y José M. Rozas, que terminan sus mandatos.

5º Nombramiento del director que actuará en carácter de presidente durante el nuevo período.

6º Elección de dos directores suplentes.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Hasta tres días antes señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada (Art. 16 de los estatutos).

$ 660. — e.24|10-Nº 1.581-v.13|11|52

"MAROLIVA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL"
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la sociedad, calle Carlos Calvo 1544, el día 30 de octubre de 1952, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por expiración del mandato de los Sres. Dr. Ignacio Oclander y Francisco A. Gianotti respectivamente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario. — Manuel Alcázar Aranz, presidente.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósitos en un banco o en la caja de la sociedad hasta tres (3) días antes de la fecha de la asamblea, a fin de poder obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le correspondan y el capital integrado sobre ellas (Artículo 29 de los estatutos).

$ 660.— e.9|10-Nº 740-v.30|10|52

"N"

NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle Paseo Colón 491, el día 7 de noviembre de 1952, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de los directores.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días, —por lo menos— de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones, por medio de certificados de depósito expedidos a nombre de los accionistas por una institución bancaria.

$ 660. —e.13|10-Nº 1.006-v.3|11|52

NERVINA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1952, a las quince horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 356, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, de conformidad con lo prescripto en el artículo 347 del código de Comercio.

2º Elección de tres directores titulares, un suplente, y de síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Juan Julio Kahn, Director.

$ 420. — e.10|10-Nº 819-v.31|10|52

NATIONAL LEAD COMPANY, S. A.
(Número de Registro Nº 1.429)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1952 a las 11 horas, en su sede social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 567, oficina 303, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea;

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas formuladas por el directorio; el inventario e informe del síndico para el ejercicio terminado el 30 de junio de 1952;

3º Distribución de utilidades;

4º Ratificación de remuneraciones acordadas a directores;

5º Fijar honorarios del directorio y síndico;

6º Elección de cuatro directores titulares;

7º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía o en un banco, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.10|10-Nº 875-v.31|10|52

"NEYRAST"
Talleres Hidromecánicos S. A.
CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su sesión del 4 de octubre de 1952, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 31 de octubre de 1952, en el local de la sociedad, Av. Pte. R. Sáenz Peña 570 (5º piso), a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de un director con mandato hasta el 30 de junio de 1954.

4º Aumento a diez del número de directores que administrarán la sociedad y eventual elección de dos directores para ocupar dichos cargos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 660.— e.9|10-Nº 722-v.30|10|52

"O"

OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I.
Registro Nº 2.930
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1952, a las 17 horas, en el local social de la calle San Martín 550, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de m$n. 20.000.000,— y consecuente modificación del artículo 5º de los estatutos.

2º Modificación de los artículos 2º, 4º, 15º, 23º, 30º, 31º y 35º de los estatutos.

3º Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de octubre 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán los accionistas depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.21|10-Nº 1.319-v.10|11|52

OTTO MOTTE & CIA. LTDA., S. A. C. e I.
Registro Nº 2.647
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de noviembre de 1952, a las 15 horas en el local social, Avda. Córdoba 1467, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término de la sociedad, aumento del capital y modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones, o certificados bancarios de las mismas, en la caja de la sociedad con una anticipación de por lo menos tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.10|10-Nº 811-v.31|10|52

O R I O N
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio legal, calle Pasteur 663|665, de esta Capital, el día 30 de Octubre de 1952, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores directores titulares don Adolfo J. Roffe; don Bernardo Ferdman y don Elías Teubal, que finalizaron sus mandatos. Elección de dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores directores suplentes don Rafael Menache y don Luis F. Piaggio, que finalizaron sus mandatos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores don Domingo Zilberay y don José Gerónimo Ferrari, que finalizaron sus mandatos.

5º Fijación de la remuneración del señor director gerente general para el ejercicio 1952|1953. Ratificación de las remuneraciones abonadas a los señores directores que desarrollaron actividades en la institución durante el ejercicio 1951|1952.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 19º del estatuto social, para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas, en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 840.— e.9|10-Nº 789-v.30|10|52

"P"

"PARQUE RICHMOND"
S. A. Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Herrera 2270, Buenos Aires, el día 8 de noviembre de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17º de los estatutos sociales.

$ 480. — e.15|10-Nº 1.119-v.5|11|52

PHILIP MORRIS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Nº 5122
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre de 1952, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las

disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 180.— e.13|10-Nº 1.001-v.3|11|52

"PIEDRA ALTA"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
(Registro Nº 4.813)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Piedra Alta Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 1952, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Paseo Colón 1216, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Retribución al Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio, que durará en su mandato hasta la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de la modificación de los estatutos sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria del 20 de febrero de 1951.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, quienes durarán en su mandato hasta la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de la modificación de los estatutos sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria del 20 de febrero de 1951.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.9|10-Nº 696-v.30|10|52

POLIGRAFICA NORDESTE ARGENTINO, SOC. AN.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo estipulado por el Código de Comercio (art. 348), y nuestros estatutos (art. 28), llámase a Asamblea General Extraordinaria cumpliendo el pedido formulado por el síndico de la sociedad, que se realizará el próximo día 1º de noviembre, a las diecisiete horas en nuestra casa central, calle 26 de Julio 366, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Situación económica y financiera de la sociedad.

3º Nombrar dos socios para firmar el acta. — Resistencia, septiembre 25 de 1952. — El Directorio.

$ 360. — e.10|10-Nº 812-v.31|10|52

PETROLINI HERMANOS
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1952, a las 9 horas, en la sede social, Quintino Bocayuva 48, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|10-Nº 737-v.30|10|52

"PARQUE RICHMOND"
S. A. Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local, calle Herrera 2270, Buenos Aires, el día 8 de noviembre de 1952, a las 11,15 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de los liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.15|10-Nº 1.118-v.5|11|52

PERETTI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. de Mayo 1402 - Buenos Aires
T. E. 38 - Mayo 1871
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria del día 31 de Octubre de 1952, a las 15.30 horas en la sede social, Avenida de Mayo 1402, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por dos años, de dos directores suplentes por un año, del síndico titular y del síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en la Asamblea, deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, las acciones, o un certificado bancario de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.6|10-Nº 301-v.30|10|52

"R"

RAYON
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1952 a las 17 horas en la sede social, calle Libertad Nº 753, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 28 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de un síndico titular y de un suplente.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para los señores accionistas: Artículo 25: Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, regido por la ley 12.156, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 480.— e.14|10-Nº 1035-v.30|10|52

"S"

S. A. AGRICOLA GANADERA MERCANTIL "VALLDENEU"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre de 1952, a las 20 horas en la sede social, calle Arroyo 823, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.29|10-Nº 1.794-v.18|11|52

SELMAR
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Noviembre de 1952, a las 11 horas, en el local social, calle Murillo 753, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.29|10-Nº 1.834-v.18|11|52

Sociedad Militar SEGURO DE VIDA
Institución Mutualista

El presidente de la sociedad militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 14 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en su local social, Uruguay 656, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria del 23 de noviembre de 1951.

2º Memoria y balance al 30 de abril de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1952-1953.

5º Entrega de medallas a miembros del Directorio y socios.

6º Elección de presidente, dos vices y tres directores titulares, por tres años; un director titular, siete directores suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

7º Designación de dos señores delegados para firmar esta Acta.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1952. — Oscar M. Ladvocat, capitán de navío de I. M., presidente. — Pedro Castellet, secretario.

Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 38 del estatuto.

$ 60.— e.27|10-Nº 1.650-v.14|11|52

S. A. Ganadera "LA CONSTANCIA"

Se convoca a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria, para el 18 de noviembre de 1952, a las 15 horas, en su local Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, correspondientes al trigésimo quinto ejercicio de la sociedad, que terminó el 31 de julio de 1952, presentado por el Directorio con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y resolución sobre la distribución de las utilidades.

3º Autorización al Directorio para disponer del Fondo de Previsión en la forma y medida que considere conveniente.

4º Elección de dos Directores suplentes y síndico y síndico suplente por el período de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea en la administración de la sociedad, calle Reconquista 336, Buenos Aires. — Buenos Aires, octubre 22 de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.27|10-Nº 1.623-v.14|11|52

SOCIEDAD ANONIMA GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS
PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA.
CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 de Noviembre de 1952, a las 11 horas, en la sede social, calle Santa Fe Nº 2462, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Reconsiderar las reformas del estatuto, art. 5º (aumento del capital autorizado) y art. 10º (remuneración del Directorio), dispuestas por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 9 de enero de 1952.

3º Autorizar a dos directores, para que uno o el otro indistintamente, acepten las modificaciones que pueda indicar la Inspección Gral. de Justicia y realicen todas las gestiones ante el Poder Ejecutivo para la aprobación definitiva.

Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio

$ 540.— e.27|10-Nº 1.552-v.14|11|52

S. A. LORD
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de noviembre de 1952, a las 11,30 horas, en el local social de la calle Bmé. Mitre 1746, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimosexto ejercicio de la sociedad, vencido el 30 de junio de 1952.

2º Designación de un síndico titular y síndico suplente de acuerdo al artículo 340 del Código de Comercio.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 28 de los estatutos sociales, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado, reclamando la boleta de entrada en la que constará el número de votos.

$ 600.— e.22|10-Nº 1.440-v.11|11|52

Sociedad Anónima Lanera y Comercial "HILLIARD"
Expte. 4.745
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1952 a las 11 horas, en la calle Tucumán Nº 348, 6º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360. — e.22|10-Nº 1.423-v.11|11|52

Sociedad Anónima Industrial UNION TEXTIL ARMEX
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Córdoba 937 A, piso 2º, oficina 2, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Considerar lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 15 de junio de 1950.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y uno suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.21|10-Nº 1.369-v.10|11|52

SOCIEDAD ANONIMA HURLINGHAM CLUB
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día viernes 31 de octubre de 1952 a las 16 horas, en el local del Club Inglés, calle 25 de Mayo 586, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de 3 directores titulares por dos años en reemplazo de los señores A. E. Boadle, R. C. Drysdale y G. C. Drysdale que terminan su mandato, pudiendo sin embargo ser reelectos.

3º Elección de tres directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos sociales, la asamblea quedará constituída y resolverá válidamente media hora después de la señalada, cualquiera sea el número de accionistas presentes.
Buenos Aires, octubre 7 de 1952. — El secretario.
$ 572.— e.14|10-Nº 1075-v.31|10|52

Sociedad Anónima
GANADERA ARGENTINA
MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)
Nº de Registro 1.562
CONVOCATORIA
Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Noviembre de 1952, a las 11 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º) para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital y reforma de os estatutos, o en su defecto, disolución anticipada de la sociedad.
2º Designación —en su caso—, de la Comisión Liquidadora y del síndico y determinación de las facultades de este último.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.16|10-Nº 1.234-v.6|11|52

SUDAMERCANTIL
Sociedad Anónima
De conformidad con el art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 14 de noviembre a las 11 horas en el local social, calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por el término de un año.
3º Determinación de la remuneración de los directores y síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada, las acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un banco de esta capital.
$ 600.— e.16|10-Nº 1.181-v.6|11|52

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre 1952, a las 10.30 horas, en Avenida Alem 401.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio 1952.
2º Elección de síndicos por un año.
3º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 7 Octubre 1952. — El Directorio.
$ 336.— e.13|10-Nº 893-v.31|10|52

SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre de 1952, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1360, 5º piso, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1952.
2º Resolución sobre el destino a dar a las utilidades

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, fijando su retribución.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente y determinación de su remuneración por la asamblea.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán hasta el día antes de la fecha de la asamblea, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1952. — El Directorio.
$ 660.— e.9|10-Nº 625-v.30|10|52

SAF
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Conforme con lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de noviembre de 1952, a las 11 horas, en la sede social, calle Piedras 383, 5º piso, escritorio número 1, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 341 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultasen vacantes.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420. — e.10|10-Nº 816-v.31|10|52

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRODUCTOS QUIMICOS CIBA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de noviembre del corriente año en el local de la sociedad, calle Arias 1851, a las once horas, con el fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno e incisos a) y c) del artículo cuarto de los estatutos.
2º Autorización al Directorio para hacer la emisión en acciones preferidas u ordinarias en la proporción que considere conveniente y fijar además las condiciones de la emisión que se realizará de acuerdo con las disposiciones del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.13|10-Nº 850-v.3|11|52

S. A. M. I. A.
Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola
Rivadavia 1906
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Noviembre de 1952, a las 18 horas en el local social, calle Rivadavia 1966, entrepiso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y ratificación del contrato suscrito ad-referendum con Sidrera Continental S.A.C. e I. el día 30 de Septiembre de 1952.
2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. — Buenos Aires, octubre 8 de 1952.
$ 300.— e.13|10-Nº 842-v.3|11|52

Sociedad Anónima
FRUTICULTORA "IDAHOME"
(En liquidación)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 1952, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 914, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del

síndico, correspondientes al lapso terminado el 30 de junio de 1952.
2º Consideración de las operaciones de venta realizadas por la sociedad a que hace referencia la memoria.
3º Elección de síndico suplente.
4º Consideración de todos los actos de la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea.
5º Consideración de cualesquiera medidas o disposiciones relativas a la disolución de la sociedad.
6º Fijación de honorarios del síndico renunciante.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.
$ 540.— e.9|10-Nº 698-v.30|10|52

S. T. I. I. A.
Sociedad Técnica de Instalaciones Industriales Argentina
S.A.T.I. y F.
Buenos Aires
Nº de Registro 5.458
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo, a las 19 horas, en su local social, calle Alsina 3117, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio último.
2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.
3º Elección de cinco directores por un año en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.9|10-Nº 752 y 800-v.30|10|52

SADECO
Sociedad Anónima de Construcciones
Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el día 6 de noviembre de 1952, a las 12,30 horas, que tendrá lugar en la calle Maipú 725, piso 1º, Dto. 4, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.
2º Considerar renuncia de directores y nombramiento de nuevos directores y síndicos.
3º Disposición sobre el resultado del ejercicio.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.10|10-Nº 838-v.31|10|52

S. A. I. C. I.
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA
Número de Registro 4.722
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 5 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en la calle Montevideo 184, 1º; para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347 inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Remuneración directores - gerentes (Art. 7º de los estatutos).
3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.9|10-Nº 795-v.30|10|52

Sociedad Anónima
MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la trigésima novena Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1952, a las 15 horas, en calle Defensa 1246, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, al 30 de junio de 1952.
2º Destino de las utilidades.
3º a) Fijación número directores titulares de cada categoría por un nuevo período y elección para ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de conformidad con los arts. 13 y 23 de los estatutos. b) Elección de directores suplentes: 3 en representación de acciones ordinarias y 2 por las preferidas, todos por 1 año.
4º Nombramiento de síndico, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social, hasta el día 28 de octubre de 1952.
Los accionistas residentes en el exterior podrán depositar sus acciones en el Banco Erlangers, 4 Moorgate, Londres, ajustándose al art. 28 de los estatutos. — El Directorio.
$ 720.— e.7|10-Nº 512-v.31|10|52

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL
TOMAS AGUIRRE LTDA.
Nº de R. 2.936
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 5 de noviembre de 1952, a las 18.30 horas, en el local social, Libertad Nº 745, —Bajo B— para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital social.
2º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
$ 360.— e.9|10Nº 798-v.30|10|52

"T"

TRANSAMERICA
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
2ª CONVOCATORIA
Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 19 de noviembre de 1952 en 2da. convocatoria, a las diecisiete y treinta horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, 5º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo quinto de los estatutos.
2º Designación de una o más personas que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los estatutos aprobados por la asamblea, y acepten las modificaciones que se les soliciten.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 15 de noviembre de 1952 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco en Buenos Aires y que la asamblea se constituirá con los accionistas presentes media hora después de la señalada (Art. 30 del estatuto). — Buenos Aires, 22 de octubre de 1952. — El Directorio.
$ 400. — e.29|10-Nº 1.765-v.11|11|52

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 3 de noviembre de 1952, a las 18 y 30 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital Federal para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un Director que actuará como secretario ad hoc:
2º Ratificación amplia y total de la fijación de los honorarios del Directorio y síndico, y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación del saldo de utilidades e informe del síndico, del décimo ejercicio; disolución anticipada de la sociedad; nombramiento de un liquidador titular y de otro suplente para-

ra llevar adelante la disolución, con fijación de sus retribuciones.

3º Ratificación de lo actuado hasta la fecha por el Dr. Julio A. Traverso, y otorgamiento de poder;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Presidente.

$ 720.— e.10|10-Nº 892-v.31|10|52

TINTORERIA MORON S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de octubre de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local social: Avda. Luis María Campos 1051, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio "ad referéndum" de la Asamblea General de accionistas.

4º Designación de síndico titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas presentes, para que, conjuntamente con el presidente de la Asamblea, suscriban el acta.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 504.— e.10|10-Nº 893-v.31|10|52

THORNYCROFT ARGENTINA LTDA. S. A. C. e I.
Número de Registro 2.721
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de noviembre de 1952, a las 10,30 horas, en el local social, calle Jujuy 176, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones de los directores y síndico.

4º Elección de directores, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1952. — El presidente.

$ 600.— e.9|10-Nº 697-v.30|10|52

TEXTILES FAST, S. A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Textiles Fast, S. A., para el día 5 de noviembre de 1952, a las 19 horas, en el local social, Avda. Julio A. Roca 710, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio financiero terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.10|10-Nº 806-v.31|10|52

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina
de Productos Lacteos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 8 de noviembre de 1952, a las 10 horas en el local de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 3587, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, 8º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario al 31 de agosto de 1952 e informe del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el artículo 9º del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. C.

$ 540.— e.13|10-Nº 911-v.3|11|52

"V"

VERMACO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 13 de noviembre de 1952, a las diez horas, en el domicilio social, calle Hortiguera 1882 - 90, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1º ejercicio social, empezado el 8 de noviembre y fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse; y elección de tantos directores titulares y suplentes, por tres años, cuantos determine la asamblea (art. 6º del estatuto), en reemplazo de los directores actuales, cuyo mandato termina el día de la celebración de esta asamblea general.

3º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio (art. 6º del estatuto), y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.22|10-Nº 1.434-v.11|11|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

SOCIEDAD PROMINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 14 de Octubre de 1952, el Señor José Rousso cede y transfiere a favor de los Sres. Nissin Azicri y Perla Alaluf de Azicri, argentina, casada, mayor de edad, en la proporción de 50 cuotas que totalizan un capital de pesos 50.000 %., para el primero de los nombrados y 10 cuotas que totalizan un capital de $ 10.000 %., para la segunda. Las cuotas que por este acto se ceden, corresponden a la SOCIEDAD PROMINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.29|10-Nº 1.836-v.4|11|52

"PENAZZIO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 11 de Septiembre de 1952, pasada por ante el Escribano Juan Alberto Gardey, el Señor Santana Díaz cede y transfiere, a favor del Sr. Luis Ergasto Marenco, las 5 cuotas capital que tiene y le corresponden en la Sociedad "PENAZZIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por el precio total de pesos 20.000 %.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.29|10-Nº 1.833-v.4|11|52

"SANARGO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 12 de Septiembre de 1952, el Sr. Abraham Isaac Naymark, vende, cede y transfiere al Sr. Efraín Smucler, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Talcahuano ciento treinta y dos, cuarenta cuotas de su parte en el capital social. Esta cesión se realiza por el valor nominal de dichas cuotas, es decir, por la suma de $ 40.000 %. Y por el mismo acto el Sr. Smucler ejercerá, al igual que el señor Naumark, la administración, dirección y gerencia de la sociedad en forma conjunta, separada o indistintamente, teniendo en la misma forma el uso de la firma social, con las mismas facultades otorgadas por el artículo quinto del contrato de constitución del 29 de Mayo de 1952. Las cuotas que por este acto se ceden, corresponden a la sociedad "SANARGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 220.— e.29|10-Nº 1.824-v.4|11|52

LABORATORIOS DE ELECTROQUIMICA MEDICA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 3 de setiembre de 1952, pasada por ante el escribano Alberto L. Vargas, de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, don Gerónimo Cordero, cede y transfiere a favor de don Fermín Oscar Banegas, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Nelly Isabel Couto, mayor de edad, comerciante, las 167 cuotas capital valor $ 100.— m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "LABORATORIOS DE ELECTROQUIMICA MEDICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por el precio de $ 16.700 m|n. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.29|10-Nº 1.832-v.4|11|52

NORMOTOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado pasado el trece de octubre de 1952, los señores Oscar Goldestein, León Kliczkowski y Manuel García Lorense, únicos componentes de "NORMOTOR - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han transferido a don Marcos Goldenberg, veinte, cincuenta y ochenta de sus cuotas sociales, respectivamente, por el valor nominal de las mismas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1952. — Carlos A. Bocalandro, secretario. E|l.: "Nº 2, interinamente". Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.29|10-Nº 1.800-v.4|11|52

"ACERBETON"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en Acerbetón, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 210.000)), el socio Ameriplastes Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n 1.000.000) ha cedido a Santa María Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria la totalidad de las 70 cuotas de m$n 1.000 c|u de que es titular. Los socios restantes aprobaron la cesión y de común acuerdo han resuelto aumentar el capital social a m$n 1.500.000, incorporando como socios a Techint Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Héctor Tam; y modificar las cláusulas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, y 9ª, del contrato social que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente forma: — "Primera: Bajo la denominación de ACERBETON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n 1.500.000) se constituye una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645. La duración de la sociedad será de treinta años contados desde el 19 de septiembre de 1950 y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la sociedad será la industria y el comercio de materiales de construcción, la realización de obras públicas y civiles y especialmente la explotación de la patente argentina Nº 69.564, sobre "Armadura comprimida para estructuras a base de cemento armado, ladrillos mixtos o análogas" — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n 1.500.000, dividido en 15.000 cuotas de m$n 100 de valor nominal, cada una, suscriptas en la siguiente forma: Fimmer Delta: 2.408 cuotas; Héctor Tam. 2.592 cuotas. Losa: 5.000 cuotas; Techint: 1.500 cuotas; y Santa María: 3.500 cuotas; habiendo los suscriptores integrado en dinero la suma de m$n 1.240.800 y en especie la de m$n 259.200.— Cuarta: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por un Comité de Gerencia de cuatro miembros, socios o no, y|o un gerente. La Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna estando especialmente facultada para otorgar poderes especiales o generales, para operar y contratar con toda clase de instituciones bancarias oficiales o particulares, inclusive con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio para dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales y personales, con o sin intereses; para constituir derechos reales de prenda y cualquier otra garantía. El Comité de Gerencia será convocado por el gerente o por dos de sus miembros; estará en quórum con la presencia de tres de sus miembros y adoptará sus resoluciones por el voto de la mayoría; en relación a tercero se estará a lo que dispone la cláusula sexta. Cada miembro del Comité podrá suspender la ejecución de una decisión del Comité para someterla a la Asamblea de Socios, siempre que exprese su decisión suspensoria en la misma sesión. — Quinta: Desígnanse miembros del Comité de Gerencia a los Sres. Héctor Scarlatti (italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Arenales 1673), Federico Alejandro Peña (argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Ayacucho 2070), José María Ferrero, (italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Córdoba 320) y Héctor Tam, quienes durarán en sus funciones tres años (siendo válido su mandato hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la designación de sus reemplazantes), a menos que la designación fuera revocada por decisión unánime de los socios. Desígnase gerente al Señor Héctor C. Tam, quien durará en sus funciones tres años (siendo válido su mandato hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la designación del reemplazante), a menos que la designación fuera revocada por decisión unánime de los socios. Al vencimiento del término de tres años, la designación o renovación del nombramiento de los miembros del Comité de Gerencia o del Gerente se hará en la forma prevista en el Art. 13 de la Ley 11.645. — Sexta: Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta del Gerente y un miembro del Comité de Gerencia, o de dos miembros del Comité de Gerencia, o de un miembro del Comité de Gerencia y de un apoderado de la sociedad; la sociedad quedará obligada también por la actuación de uno o más apoderados de la sociedad que actúen en la forma establecida en los mandatos respectivos. — Novena: La liquidación de la sociedad se practicará por el Comité de Geren-

cia actuando con las facultades y en la forma establecida en las cláusulas Cuarta y Sexta, a menos que otra cosa decidiera la Asamblea de Socios. Después de pagadas las deudas sociales el saldo se aplicará en la siguiente forma: en primer término el reembolso del valor nominal integrado de las cuotas de capital; seguidamente se pagará a Fimmer Delta Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 20.000) un importe igual al nueve por ciento (9%) del valor reembolsado a las cuotas de capital; si hubiera remanente se distribuirá la proporción del noventa y uno por ciento (91%) para las cuotas de capital y el nueve por ciento (9%) para Fimmer Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 20.000)". Todo ello surge del documento privado suscripto entre las partes el 22 de Octubre de 1952. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1952. — Tdo.: "podrá suspender la ejecución de una decisión del Comité". — No Vale. Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.020.— e.29|10-Nº 1.825-v.4|11|52

ESUCO, EMPRESA SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 29 de septiembre de 1952, la sociedad "ESUCO, EMPRESA SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social de $ 1.600.000 a la suma de 2.000.000 m|n., mediante los siguientes aportes: Ingeniero Guillermo Wagner 240 cuotas, Ingeniero Felipe Segundo Kreibohm de la Vega 100 cuotas, Ernesto Eduardo Bonini 40 cuotas, Domingo Federico 20 cuotas, o sea en total 400 cuotas de $ 1.000.— cada una, lo que importa $ 400.000.— m|n. — En consecuencia quedan modificados los Artículos sexto y noveno del contrato social, que quedan del siguiente tenor: Artículo 6º: El capital social asciende a la suma de $ 2.000.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios han integrado en la siguiente proporción: Ingeniero Guillermo Wagner 1.200 cuotas que importan $ 1.200.000.—, Ingeniero Felipe Segundo Kreibohm de la Vega 580 cuotas que importan $ 580.000.—; Domingo Federico 100 cuotas que importan $ 100.000.—; Ernesto Bonini 120 cuotas que importan $ 120.000. — Artículo 9º: De las utilidades líquidas y realizadas se separará un 5 % (cinco por ciento) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que ésta alcance el 10 % (diez por ciento) del capital integrado. Se acreditará semestralmente a los socios hasta el 6 % (seis por ciento) de interés sobre el capital aportado y del resto le corresponderá el 56 2 % (cincuenta y seis dos tercios por ciento) al Ingeniero Guillermo Wagner; el 27 1/3% (veinte y siete un tercio por ciento) al señor Felipe Segundo Kreibohm de la Vega; el 8 ½% (ocho y medio por ciento) al señor Ernesto Eduardo Bonini y el 7 ½% (siete y medio por ciento) al señor Domingo Federico.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 360.— e.29|10-Nº 1.837-v.4|11|52

BOMBONERIA LOS ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre Don Miguel Paspaliaris, griego, con domicilio en la calle Corrientes 6183; Don Atanasio Billi, Don Juan Billi, y don Manuel Billi, italianos, casados, con domicilio en la Avenida San Martín 2883, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "BOMBONERIA LOS ANDES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes Nº 6183, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la venta de golosinas y sus afines y la elaboración y venta de helados, pudiendo incorporar otros productos similares o distintos y toda otra negociación que fuere conveniente a los intereses sociales, pudiendo formar parte de otras sociedades, prosiguiendo el giro de los negocios de la sociedad de hecho "Billi & Paspaliaris" que actuaba desde el 10 de Marzo de 1947, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Tercera: La duración del presente contrato se establece por el término de veinte (20) años a contar desde la fecha y tendrá una duración mínima de dos años en cuyo plazo no se disolverá sino por acuerdo de todos los socios o por causa legal, y vencido dicho plazo, cada uno de los socios gozará en esa oportunidad y cada año subsiguiente del más amplio derecho de retirarse de la sociedad preavisando a la misma en forma auténtica con una anticipación mínima de noventa días su voluntad de hacerlo, teniendo opción los demás socios par hacerse cargo de sus cuotas a prorrata, pagándole su haber en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas que ganarán el interés bancario del momento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos moneda nacional 410.000.00) que se consideran divididos en cuatrocientas diez cuotas de Un mil pesos m|n. cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Miguel Paspaliaris doscientas cuotas y Don Atanasio Billi, Juan Billi y Manuel Billi, setenta cuotas cada uno, integradas totalmente con instalaciones, muebles y útiles, maquinarias y mercaderías, en un todo de acuerdo al Inventario practicado al efecto, que forma parte integrante del presente convenio. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los cuatro socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, debiendo consultarse entre sí en todos los asuntos fundamentales. Toda la documentación que comprometa u obligue a la sociedad será firmada por cualquiera de los socios indistintamente, utilizando la firma personal bajo la denominación societaria, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito, quedándoles expresamente prohibida darla en fianza o en garantía de terceros. — Sexta: Los socios ejercerán todas las facultades derivadas del derecho de administración establecidas en la ley 11.645 y el Código de Comercio, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias y|o sucursales; comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes en los plazos y condiciones que estimen convenientes, tomar en arrendamiento los locales que la sociedad necesite, por el tiempo y alquiler que considere necesario, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, realizando sin excepción todos los actos que requiera la marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad. — Séptima: Cada año el Treinta y uno de Enero se practicará un balance general e inventario de las existencias, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier momento a pedido de uno de los socios. Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento al Señor Miguel Paspaliaris y el cincuenta por ciento restante en partes iguales entre los señores Atanasio Billi, Juan Billi y Manuel Billi, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Octava: Las cuotas podrán cederse libremente entre los socios, con prohibición expresa de hacerlo a terceros sin la conformidad escrita de todos los socios. — Novena: En caso de fallecimiento, interdicción, incapacidad o falencia de uno de los socios, la sociedad no será disuelta, continuando su giro con los herederos causahabientes o representantes legales, quienes deberán unificar personería. — Décima: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes nombrarán previamente un tercero y el laudo que dicten será inapelable. De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Miguel Paspaliaris. — Atanasio Billi. — Juan Billi. — Manuel Billi. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.060.— e.29|10-Nº 1.839-v.4|11|52

BELTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "BELTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, correspondiéndole al Socio Sr. José Rodrigo Beloso ciento veintiuna cuota de mil pesos cada una y al Socio Sr. Ludovico Testoni ciento veintidós cuotas de un mil pesos cada una. Dejando aclarado que el verdadero nombre del socio José Beloso es José Rodrigo Beloso. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1952. — S|r.: Octubre (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160.— e.29|10-Nº 1.806-v.4|11|52

CAPSULADORA PLASTICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Enrique Von Eckartsberg, de estado civil, casado, de nacionalidad paraguayo, de 40 años de edad, domiciliado en Moreno 1473 de la Capital Federal; don Raúl Julio Selva, casado, argentino, de 45 años de edad, domiciliado en Bolívar 456; Carlos José Pietragallo, soltero, argentino, de 20 años de edad, domiciliado en la calle Gurruchaga 1521, autorizado a ejercer el comercio, por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría Dr. G. Mansilla, y el señor Héctor Argentino Basso, divorciado, argentino, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena 428; han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón de CAPSULADORA PLASTICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Moreno 1473, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalía, representaciones, fábricas, depósitos, etc., en el interior o exterior del país. — Tercero: El plazo de la duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del 1º de junio de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que se retrotraen las actividades de la sociedad. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación, fabricación, importación, exportación, compra-venta por mayor y menor y toda negociación con materiales plásticos en general y máquinas que consuman y produzcan dichos materiales, pudiendo efectuar todas las operaciones de lícito comercio con cualquier clase de mercaderías en general que los socios consideren convenientes. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos distribuídos en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Doscientas cuotas de mil pesos al señor Enrique Von Eckartsberg; cien cuotas de mil pesos al señor Héctor Argentino Basso; cien cuotas de mil pesos al señor Raúl Julio Selva y cien cuotas de mil pesos al señor Carlos José Pietragallo, capital que es aportado en la siguiente forma: el socio Enrique Von Eckartsberg entrega cien mil pesos en materiales, mercaderías y útiles, según inventario que se agrega y el resto cuando la marcha de la sociedad lo exija; el socio Héctor Argentino Basso, aporta cincuenta mil pesos en artículos y mercaderías, según inventario y el resto cuando la marcha de la sociedad lo requiera; el socio Raúl Julio Selva, aporta treinta mil pesos en instalaciones, máquinas, útiles y materias primas cuyo inventario se acompaña suscripto por las partes y los cincuenta mil pesos restantes en la proporción que le corresponde en los inventos de máquinas y plásticos que se explotarán y veinte mil pesos que aportará en efectivo cuando la sociedad lo exija y el señor Carlos José Pietragallo, cien mil pesos en la parte de la patente de los inventos motivos de la explotación. Los inventos aportados por los señores Selva y Pietragallo se estiman en la suma total de ciento cincuenta mil pesos y la proporción que a cada uno le corresponde es la fijada anteriormente. La necesidad del aporte social por parte de los señores Von Eckartsberg, Basso y Selva, se resolverá en actas por mayoría de votos de acuerdo al capital suscripto. — Sexto: La Administración de la sociedad estará a cargo de los señores Eckartsberg y Basso, en su calidad de gerentes. El uso de la firma la tendrán indistintamente los gerentes administrativos. Les está prohibido a los gerentes dar fianzas o garantías de cualquier clase en favor de terceros y en operaciones ajenas al giro de la sociedad. La dirección técnica estará a cargo de los señores Selva y Pietragallo. — Séptimo: En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley 11.645 y el Código de Comercio pudiendo adquirir y vender inmuebles. — Octavo: En el libro de actas se fijará la oportunidad en que los socios puedan efectuar retiros para gastos particulares y el monto de los mismos, en todos los casos, se cargará en la cuenta particular de cada socio y se cancelará con las utilidades del ejercicio. — Noveno: Anualmente el 30 de mayo se realizará un balance general. De las utilidades que arroje el balance anual se destinará un 5 % y hasta un 10 % del capital, con destino al fondo de reserva legal y otras sumas necesarias para cubrir las emergencias que resulten de las leyes sociales en vigor y que están autorizadas por la Dirección General Impositiva, como así las reservas que pudieran convenir los socios. Se fijará oportunamente y por libro de actas el porcentaje de las utilidades que corresponderán por derecho de administración y dirección técnica a los socios que las desempeñen, el resto deberá distribuirse entre los socios integrantes de la sociedad en proporción a los capitales aportados y|o las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Se llevará un libro de actas y todas las disposiciones, relacionadas con la marcha de los negocios y de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones inherentes a la sociedad serán tomadas por los socios por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota suscripta. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o varios socios. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, tendrán derecho a ingresar a la sociedad unificando su representación; y reservando la sociedad el derecho de designar gerente o director técnico, si el fallecido o incapacitado fuera gerente o técnico. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá pedir en todo momento la liquidación definitiva de la sociedad antes de su vencimiento, si cualquier balance arrojare una pérdida del 25 % o más del capital y siempre que hubiera hecho el aporte total de su capital. — En este caso, si existieren socios que desearen continuar el giro social, podrán hacerlo siempre que adquieran al o los socios saliente sus cuotas. — Décimo Tercero: Las patentes de los inventos pasan en este acto a propiedad de la sociedad, debiendo ser inscriptas a nombre de la misma. — Décimo Cuarto: Cualquier duda que surgiera entre los socios o sus causa habientes en la interpretación del presente contrato, o en las relaciones sociales y en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados por cada parte uno en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para un caso de discordia. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiere discordia, como el tercero, en caso que la haya, serán inapelables. —

Décimo Quinto: Todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones, serán válidas fehacientes y obligatorias entre los contratantes y entre éstos y la sociedad, siempre que se verifiquen por telegrama colacionado al domicilio de la misma, y a todos los efectos pertinentes relacionados con este contrato; las partes contratantes constituyen domicilio legal y especial en las calles precedentemente citadas. — Décimo Sexto: El señor Carlos José Pietragallo en su carácter de técnico como Químico Industrial se reserva el derecho de presentar a la sociedad todo invento que realice en lo futuro, dándole derechos de prioridad en igualdad de condiciones de otra oferta que pudiese tener de terceros. Todo lo no previsto en esto contrato, se regirá por lo que establece la Ley 11.645 y el Código de Comercio vigente. Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmándose en cuatro ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de 1952. — Enrique Von Eckartsberg. — Raúl Julio Selva. — Carlos José Pietragallo. — Héctor Argentino Basso. — S|r. dos días del mes de septiembre, vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.400.— e.29|10-Nº 1.807-v.4|11|52

MANUFACTURA TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio señor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Moisés Lacoretz, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, y Gustavo Klein, casado, boliviano naturalizado, mayor de edad, ambos domiciliados en José Evaristo Uriburu 375, se ha convenido la realización de un nuevo contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645; y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MANUFACTURA TEXTIL ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha 2 de noviembre de 1945, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Mayo de 1946 bajo el Nº 424 al folio 366 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, finalizando el término del contrato el 25 de Agosto de 1947 e inscripta nuevamente en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Octubre de 1947 bajo el Nº 1541 al folio 20 del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones de contrato social, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Octubre de 1948 bajo el Nº 1332 al folio 209 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha 21 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 1032 al folio 455 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, teniendo como domicilio principal de sus negocios en la calle José Evaristo Uriburu 375, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que puedan establecerse en adelante. — Segunda: El objeto de la sociedad, es la explotación del negocio de tejidos en general, importación, exportación, compra-venta, representaciones y distribuciones de tejidos de lana, seda, algodón y todo otro producto afín, como así también cualquier otra actividad comercial, industrial, mobiliaria e inmobiliaria. — Tercera: La sociedad se prorroga por el término de diez años a contar desde el 26 de Agosto de 1952, fecha a la cual se retrotraen las operaciones de la sociedad, constituyendo por ello una continuidad del contrato que se había celebrado anteriormente, cuyo vencimiento fué el 25 de Agosto de 1952. — Cuarta: El capital social se fijó en la suma de Quinientos Mil pesos m|n. (pesos 500.000.— c|l.) dividido en cuotas de Quinientos pesos m|n. ($ 500.— c|l.) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en parte iguales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales, estándoles prohibido negociar por cuenta propia en cualquier actividad, salvo mutuo acuerdo entre las partes. — Asimismo el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes lo harán con su firma personal bajo sello que llevará la denominación social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, incluso dar y tomar dinero en préstamos, en descubierto o con pagaré contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, siendo esta enumeración meramente enunciativa, quedándoles prohibido el uso de la firma social para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El 31 de Agosto de cada año se practicará un Balance General de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo al balance aprobado, se llevará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y el resto de las utilidades se acreditarán a cada uno de los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Séptima: Para la confección de los Balances Generales, se tomará el valor de la mercadería al precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance fuese menor, en cuyo caso se tomará el valor que de común acuerdo le atribuyan los socios. — Octava: La sociedad continuará con los mismos libros de contabilidad usados hasta el 25 de Agosto de 1952. — Novena: Cualquiera de los socios, para ceder sus cuotas ya sea parcial o totalmente, necesitará el consentimiento por escrito del otro componente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios se practicará de inmediato un balance general, y sus herederos o representantes serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante legal quien gozará de las mismas facultades, derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ambos socios estarán a cargo de las operaciones, procediendo en primer término a extinguir el pasivo social con los primeros fondos, luego se procederá a reembolsar el capital y ganancias acumuladas a medida que se realice el activo. — Duodécima: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá dar preaviso al otro socio por telegrama colacionado, con 90 días de anticipación, en cuyo caso la disolución parcial o total de la firma se efectuará de común acuerdo entre ambos componentes. — En caso de desacuerdo, se aplicará la cláusula décimotercera del presente contrato social. — Décimotercera: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta o dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. — Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolver en definitiva, sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo será inapelable y surtirá para las partes, el mismo efecto, que en derecho a la cosa juzgada. — Bajo lo establecido en las precedentes trece cláusulas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Entre paréntesis: 455, no vale.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.080.— e.29|10-Nº 1.826-v.4|11|52

SAMMARTINO-PASCARELLI EMPRESA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alfonso Sammartino, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa un mil cuatrocientos ochenta y cinco, Capital y Otelo Siro Pascarelli, domiciliado en Estados Unidos un mil novecientos cuarenta y siete; Capital, casados, argentinos, mayores de edad, se convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo el nombre de "SAMMARTINO-PASCARELLI, EMPRESA DE CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo ochocientos sesenta y podrá realizar en cualquier punto del país todas las operaciones autorizadas por la Ley 11.645 y especialmente la de construcciones en general. — 2º) La duración de la sociedad será de doce años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos y a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios, pedir su disolución, recién pasado el primer año de duración, debiendo el socio que así lo quisiere hacer saber por telegrama colacionado su voluntad con anticipación de ciento ochenta días. — 3º) El Capital de la sociedad es de Noventa Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en: plantel de obras, maquinarias, muebles y útiles y efectivo de propiedad de los contratantes de acuerdo al balance que se acompaña, debidamente firmado por los socios. El señor Sammartino suscribe cuarenta y cinco cuotas de capital y el señor Pascarelli, cuarenta y cinco cuotas de capital. — 4º) La sociedad será administrada indistintamente por uno cualquiera de los socios, con las facultades que la Ley 11.645, acuerda a los gerentes y podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otro establecimiento o repartición nacional o provincial, municipal o particular, creada o que se creasen. — 5º) El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará una balance general, que deberá ser aprobado u observado por los socios dentro de los treinta días de practicado. Si se produjeran pérdidas que exceda del treinta por ciento del capital social, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de reintegrar o reducir el capital o disolver la sociedad. — 6º) De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social y el remanente una vez deducidos los porcentajes para fondos de reserva que los socios resuelvan crear, se distribuirá en proporción a los aportes, al igual que las pérdidas, si las hubiere. — 7º) Si se produjera el fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad continuará hasta el próximo balance anual con los herederos o sucesores del fallecido, quienes deberán unificar su representación, limitándose la intervención de éstos al control y fiscalización de los negocios sociales. Efectuado dicho balance el socio gerente y los herederos o sucesores determinarán a seguir con el giro de la sociedad o entrará en liquidación total. — Buenos Aires, ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — A. Sammartino. — O. S. Pascarelli.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 660.— e.29|10-Nº 1.840-v.4|11|52

BARRERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 26 días de Septiembre de 1952, los señores Moisés Lacoretz, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, y Gustavo Klein, casado, boliviano naturalizado, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Moreno 1628, 4º P., componentes de la Sociedad "BARRERO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Octubre de 1944, bajo el Nº 1.335, al folio 144, del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Modificaciones de Contrato Social inscriptas respectivamente el 2 de Febrero de 1945, bajo el Nº 127, al folio 34, del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 14 de Mayo de 1948, bajo el Nº 578, al folio 380, del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 19 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 1.880, al folio 82, del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y finalmente el 17 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 2.276, al folio 137, del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: — Primero: Modificar la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales, estándoles prohibido negociar por cuenta propia en cualquier actividad, salvo mutuo acuerdo entre las partes. — Asimismo, el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes lo harán con su firma personal bajo sello que llevará la denominación social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, incluso dar y tomar dinero en préstamo, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, siendo esta enumeración meramente enunciativa, quedándoles prohibido el uso de la firma social para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Segundo: Modificar la cláusula sexta del contrato social, estableciéndose que los ejercicios comerciales fenecerán el 31 de Agosto de cada año. — Tercero: Ampliar el objeto social establecido en la cláusula tercera, incorporando el ramo de Importación, Exportación, Compra y Venta de Tejidos en General y todo otro negocio lícito que de común acuerdo se convenga entre las partes. — Bajo lo establecido precedentemente, queda modificado el Contrato Social, a cuyo cumplimiento se obligan las partes, en lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 520. — e.29|10-Nº 1.827-v.4|11|52

CARLOS A. SIMONELLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Carlos Ambrosio Simonelli, argentino, casado; y Carlos Alberto Simonelli, argentino, soltero; ambos domiciliados en la calle Muñiz 458, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "CARLOS A. SIMONELLI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Muñiz 458, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier punto del interior ó del exterior del país. — Segunda: La sociedad se contrata por un término de diez años, a partir del día 1º de setiembre de 1952, a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la compraventa de madera en general, de todas clases, ya sea en importación y exportación de las mismas, pudiendo desarrollar actividades afines complementarias dentro de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de m$n. 1.000.— cada una, totalmente suscriptas en este acto e integradas en un todo de acuerdo al inventario y balance firmado por los socios, con fecha 1º de setiembre próximo pasado, el que se considera parte integrante de este contrato, en la siguiente forma: Carlos Ambrosio Simonelli suscribe e integra totalmente ciento setenta cuotas equivalentes a Ciento setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 170.000.—) y Carlos Albero Simonelli suscribe las treinta cuotas restantes, integrando veinte cuotas en este acto, equivalentes a Veinte mil pesos moneda nacional (m$n 20.000.—) y con la constancia de que los socios realizan esta integración con bienes muebles, rodados, mercaderías, etc., en concepto de aporte de capital, en las proporciones mencionadas. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará únicamente a cargo

del socio Carlos Ambrosio Simonelli, quien actuará como gerente, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexta: El socio gerente gozará de una remuneración mensual de Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—) con cargo a gastos generales. — Séptima: El socio gerente, señor Carlos Ambrosio Simonelli, deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no así el socio Carlos Alberto Simonelli, que no tiene obligación alguna para con la sociedad, salvo la de socio capitalista. — Octava: Anualmente se efectuará un balance general el día treinta y uno de agosto de cada año, a partir de 1953 y se aprobará por mayoría de capital — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: 60 % (sesenta por ciento) para el socio Carlos Ambrosio Simonelli y el 40 % (cuarenta por ciento) restante para el socio Carlos Alberto Simonelli. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente continuará con los negocios, dentro de los términos del contrato, con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería en sustitución del socio muerto. — En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria, de uno de los socios, el otro continuará con la gestión de los negocios, sin modificarse para nada el contrato; no obstante si la incapacidad subsistiese luego de seis meses de producida, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Décima: Producido el retiro de un socio de acuerdo a la cláusula novena o por cualquier otra circunstancia, en el caso de que los herederos no quieran continuar con la sociedad, el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación de la sociedad, formulándose en consecuencia un balance general para establecer las cifras de capital y utilidades a la fecha — Si el socio no saliente optase por la continuación de los negocios, la parte del socio saliente le será pagada en doce mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y la ley de sociedades de responsabilidad limitada Nº 11.645. — Duodécima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos durante la vigencia de este contrato su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de éstos o el tercero en su caso, será inapelable. — Décima Tercera: El socio gerente de común acuerdo con el otro socio expresa que en el momento que sea necesario por cualquier situación que no pueda ejercer el cargo, podrá otorgar poder ante Escribano Público al otro socio a los efectos de que ejerza tal función. — Décima Cuarta: El socio gerente queda facultado para realizar todas las operaciones en que la sociedad sea parte con cualquier repartición Nacional, Provincial o Municipal, por cualquier concepto que fuera, la operación de referencia. — Estando las partes contratantes conformes con el contrato que precede se ratifican mediante su firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Es Copia. Firmado: Carlos A. Simonelli. — Carlos Alberto Simonelli.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1952 .— Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.100.— e.29|10-Nº 1.847-v.4|11|52

DIMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre Angel Di Pasquale, argentino naturalizado, Mario De Pasquale, argentino naturalizado, Nicolás Di Pasquale, italiano, domiciliados en Zuviría dos mil doscientos cuarenta y tres, Héctor Emilio Martínez, argentino, Muñiz mil ochocientos cincuenta y siete, Antonio Saverio Martínez, Avenida de la Plata dos mil sesenta y tres, y Raúl Bouzon, argentino, Del Crucero mil ochocientos sesenta y siete, mayores de edad, se conviene: — Primero: Constituir una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, denominada "DIMON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de sillas, muebles en general, o cualquier otra actividad lícita. — Tercero: La sociedad tendrá domicilio en esta Capital, pudiendo extender sus actividades instalando agencias o sucursales en el resto del país. — Cuarto: La sociedad se constituye por un término de cuarenta años, con retroactividad al nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Cualquiera de los socios podrá retirarse dando un preaviso de noventa días, en cuyo caso los demás socios resolverán su continuación en la firma o la disolución de la sociedad en la forma que se establece en la cláusula décima para el fallecimiento. — Sexto: El capital se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una aportadas así: Angel y Mario Di Pasquale, trescientas cuotas cada uno. — Los socios restantes cien cuotas cada uno. — Séptimo: La administración y gerencia de la sociedad será desempeñada conjuntamente por los socios Mario Di Pasquale y Héctor Emilio Martínez, quienes podrán hacerse representar por otro socio con poder bastante. — En la forma indicada tendrán el uso de la firma social y podrán intervenir en todos los actos y contratos de la sociedad, adquirir bienes muebles o inmuebles, y semovientes, venderlos, arrendarlos o transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias o prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, aceptar y otorgar fianzas, garantías y avales y girar en descubierto; absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas y tribunales judiciales administrativos, arbitrales y comisiones de conciliación y gremiales del trabajo; estar en juicio y representar a la sociedad ante los tribunales judiciales, reparticiones públicas, nacionales, provinciales, o municipales, de cualquier índole o naturaleza, y también ante tribunales arbitrales y comisiones de conciliación gremiales, y absolver posiciones, otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad y revocarlos. — Esta enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa. — Octavo: Los socios Angel y Mario Di Pasquale, podrán dedicarse a cualquier actividad, aún cuando sea análoga al objeto de la sociedad. — Los restantes deberán dedicarse exclusivamente a la sociedad y cumplir la jornada legal de trabajo. — Noveno: Sin perjuicio de los balances de comprobación, el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, de los cuales se entregará copia autorizada a los socios. — Las utilidades se adjudicarán: a) El cinco por ciento, hasta llegar al diez por ciento del capital, para constituir la reserva legal. b) El remanente o las pérdidas se repartirán entre los socios por partes iguales. Si practicado el balance se comprobaren pérdidas que representen el treinta por ciento, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio los restantes podrán resolver: a) Disolver la sociedad, en cuyo caso los gerentes procederán a la liquidación. b) Adquirir la sociedad ó cualquiera de los socios las cuotas del socio saliente, abonando su importe y las utilidades a la fecha del fallecimiento a sus herederos o representantes en la siguiente forma: Treinta por ciento dentro de los treinta días del fallecimiento y el resto en diez cuotas iguales mensuales, debiendo ser abonada la primera a los sesenta días del fallecimiento. — No se computará en ningún caso suma alguna en concepto de llave o lucro cesante, obligándose las partes a aceptar lo que resulte de los libros de comercio de la sociedad. — Undécimo: Renuncian los contratantes al fuero federal y aceptan la intervención de la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Angel Di Pasquale. — Mario Di Pasquale. — Nicolás Di Pasquale. — H. E. Martínez. — A. S. Martínez. — Raúl Bouzon. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 940. — e.29|10-Nº 1.808-v.4|11|52

HOGART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días lo siguiente:

Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1952 reunidos los señores Max Villalonga Nazar, Rafael Reynal O'Connor, Raúl Gregorio Rodríguez de la Torre Mendes Goncalvez, Jaime Más, Rodolfo Alejandro Kinch y Francisco Julián Príncipe, los cinco primeros en su carácter de socios componentes de HOGART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el último en ejercicio de su propio derecho, resuelven: Primero: Confirmando lo resuelto oportunamente y asentado en el libro de actas de la sociedad bajo el Nº 43, el 29 de enero de 1951, los socios de Hogart S. R. L., deciden proceder al aumento de su capital social de 80.000 m$n. a la suma de 100.000.— m$n. y aceptar el ingreso como socio del Gerente General don Francisco Julián Príncipe, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Julio A. Roca Nº 751, que suscribe el aumento resuelto de 20.000 m$n. en (20) cuotas de 1.000.— m$n. cada una, que ya ha sido hecho efectivo, por lo que la totalidad del capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado. El nuevo socio señor Príncipe declara conocer y aceptar las cláusulas constitutivas de Hogart S. R. L., como así también las diversas modificaciones sufridas. — Segundo: Ratificando lo resuelto oportunamente y asentado en el libro de actas de la sociedad bajo el Nº 48, el 13 de febrero de 1952, se decide modificar el contrato social en el sentido de establecer como fecha fija y definitiva del cierre de ejercicio y balance el día 31 de diciembre de cada año, en lugar de la fecha prevista, que lo era el 31 de octubre, y que en la práctica no se ha cumplido. — Tercero: Autorizar al señor socio y gerente general don F. J. Príncipe para llevar a cabo todos los trámites necesarios para la protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio de lo resuelto. Se firma el presente en cinco ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado, estándo el original extendido en el sello nacional número 797.756 J, de pesos uno cincuenta, debidamente habilitado con su estampillado de ley. Raúl Rodríguez de la Torre. — Jaime Más. — Rafael T. Reynal O'Connor. — Francisco J. Príncipe. — Rodolfo A. Kinch. — Max Villalonga Nazar. — Asimismo se hace saber que por escritura pública del 26 de agosto de 1952 pasada ante el escribano Guillermo J. Arias el socio Rodolfo Alejandro Kinch, vende, cede y transfiere a don Francisco Julián Príncipe 9 cuotas de capital de 1.000.— m$n. cada una por su valor nominal de 9.000.— m$n. y a doña Jorgelina Rodríguez Miranda de Príncipe, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Julio A. Roca Nº 751 que en este acto ingresa como socia de Hogart S. R. L. 4 cuotas de capital de 1.000.— m$n. cada una por su valor nominal de 4.000.— m$n. que son la totalidad de las cuotas de capital que le corespondían en la mencionada sociedad al señor Kinch.

Buenos Aires, octubre 23 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 560.— e.29|10-Nº 1.820-v.4|11|52

LABORATORIO DE ELECTROQUIMICA MEDICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 3 de Septiembre de 1952, en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por ante el escribano Alberto L. Vargas, don Roberto Luis Podestá y doña Susana Alicia Champalanne, ceden, venden y transfieren a favor de don Antonio González Vilar, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Solís 1346, la cantidad de 167 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que tenían y les correspondían en la sociedad "LABORATORIO DE ELECTROQUIMICA MEDICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya cesión se realizó en la proporción de ochenta y cuatro cuotas al primero y ochenta y tres cuotas á la segunda. Esta cesión se realiza por la suma de Diez y Seis Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 220. —e.29|10-Nº 1.831-v.4|11|52

RODRIGUEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 7 de Octubre de 1952, don Ramón Rodríguez, cede y transfiere las 36 cuotas-acciones de $ 1.000 m|n. que forman la totalidad de las suscriptas e integradas en la sociedad RODRIGUEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, equivalentes a pesos 36.000 m|n., a los Sres. Héctor Rodríguez y don Roberto Rodríguez, en partes iguales, o sea de diez y ocho cuotas-acciones a cada uno, equivalentes a diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.29|10-Nº 1.834-v.4|11|52

FISEL DAVID Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 8 de Septiembre de 1952, los componentes de la sociedad FISEL DAVID Y CIA., S. R. L., resuelven de común acuerdo dejar aclarado su contrato social en el sentido, de que en el contrato social de la sociedad Fisel David y Cía., S. R. L. al constituirse por acto privado de fecha doce de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, con carácter retroactivo al día primero de agosto del mismo año, se omitió consignar de que la misma se hacía cargo del activo y pasivo y era continuadora de los negocios sociales de la disuelta sociedad Fisel David y Cía., S. R. L., por lo que vienen por este acto a dejar debidamente aclarada dicha omisión. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.29|10-Nº 1.828-v.4|11|52

RONDANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre Merex Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, representada por su apoderado general con mandato suficiente, señor José A. Pavón, argentino, con domicilio en Cangallo quinientos treinta y siete, quinto piso, en adelante llamada "Merex" y la sociedad colectiva H. Rondano y Compañía, cuyo contrato social firmado el nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número sesenta y tres, al folio doscientos ochenta y nueve, del Libro doscientos treinta y dos fué modificado con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta, e inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuatrocientos doce, al folio doscientos cuarenta y ocho, del Libro cincuenta y tres de Contratos privados, representada por todos sus componentes. Héctor Rondano, argentino; Héctor Ernesto Di Nardo, argentino; Hermógenes Chantres, español y Victorino Pérez Vega, español, todos mayores de edad y con domicilio en Viamonte mil setecientos cincuenta y cinco, en adelante llamada "Rondano", por la otra, se

conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos propósitos se basan sobre el siguiente acuerdo previo: I. Ambas partes han decidido promover y explotar conjuntamente las actividades relativas al negocio de compra-venta de repuestos y accesorios para automóviles, camiones y automotores en general. — II. Rondano opera desde hace tiempo en un negocio similar con local de ventas en la calle Viamonte mil setecientos cincuenta y cinco, y se encuentra compenetrado en todos los detalles comerciales y técnicos de dicha actividad comercial. — III. Merex, por su parte, cuenta con una organización comercial y administrativa adecuada para la explotación del referido negocio y además con un local de exposición y venta ubicado en la calle Santa Fe tres mil trescientos noventa y cuatro al tres mil cuatrocientos. — IV. La sociedad a constituirse entre ambas partes adquirirá, para su reventa, mercaderías de importación y en plaza, ya sean de fabricación nacional o extranjera. — V. Asimismo, Merex y Rondano entregarán en la medida de sus posibilidades mercaderías de su propiedad, para ser vendidas en consignación por la sociedad a formarse. — VI. Merex venderá las mercaderías a que se refieren los dos apartados anteriores en el local de ventas referido en el referido apartado III, llevando a cabo las operaciones que se harán por cuenta y orden de la sociedad a formarse. — VII. Convienen las partes a fin de aprovechar el prestigio que tiene en plaza Rondano en estas actividades, que la sociedad a formarse se denominará Rondano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que Merex lo anunciará en el frente del local, en la forma que sea más conducente. — VIII. Merex llevará a cabo dentro del local en cuestión, a su exclusivo cargo, las instalaciones necesarias para que el mismo, en la parte pertinente, sea adecuado para la venta de las mercaderías. — IX. Lo establecido en los tres apartados anteriores, no implica en absoluto la constitución de una locación o sublocación a favor de Rondano o de la sociedad a formarse sobre el local en cuestión, ni que sobre el mismo se haya hecho ningún acto de cesión de locación o contrato similar, dado que queda como único locador Merex, con las solas obligaciones referidas en los apartados VI y VII. — X. Rondano deberá poner al servicio de la sociedad su asesoramiento técnico y comercial, como asimismo proveer el personal especializado, y tal cual como se establece en el apartado V, suficiente mercadería en consignación, que facturará a la sociedad a formarse a su precio de costo neto, sin recargo de ninguna naturaleza en virtud de lo cual la diferencia pertenecerá a Rondano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — XI. En consecuencia, bajo los principios que se dejan expuestos, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Capítulo I. Nombre, Objeto, Domicilio y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: La entidad se denominará "RONDANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede social será en la Capital Federal, calle Viamonte mil setecientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de las actividades relativas a la venta de accesorios y repuestos para automóviles, camiones y automotores en general, como asimismo todo lo relativo a maquinarias y herramientas para talleres en general, pudiendo dedicarse a cualquier actividad que tenga atinencia con las expresadas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios o vinculaciones con personas o empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro; f) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Capítulo II. — Duración. Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de octubre del corriente año, pero al finalizar cada período de un año y con un mes de anticipación al vencimiento del mismo, cualquiera de los socios podrá solicitar su liquidación o disolución. No haciéndose uso de este derecho en la oportunidad indicada, sólo se podrá volver a ejercer el mismo al finalizar un nuevo período de un año y siempre con un mes de anticipación a su vencimiento. — Artículo Quinto: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la misma entrará inmediatamente en liquidación bajo el régimen que se establece en las cláusulas vigésimo primera y vigésimo segunda. — Capítulo III. Régimen de Gobierno. Artículo Sexto: Sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes, en los términos establecidos en el capítulo quinto, las resoluciones serán adoptadas por el voto de la mayoría de las cuotas sociales. — Artículo Séptimo: Cada vez que sea necesario, los socios se reunirán y de sus decisiones se dejará constancia en un libro de actas. En caso de que por cualquier circunstancia algún socio no pudiese concurrir, podrá estar representado por simple carta poder. — Capítulo IV. Capital y Cuotas. Artículo Octavo: El capital de la sociedad es de Quinientos mil pesos moneda nacional aportado la mitad por cada uno de los socios. El aporte de Merex es de Once mil novecientos dieciocho pesos con setenta centavos moneda nacional en efectivo, integrado en su cincuenta por ciento y Doscientos treinta y ocho mil ochenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional, en especie, totalmente integrado. El aporte de Rondano es de Diez mil ciento trece pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional en efectivo, integrado en su cincuenta por ciento y Doscientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional en especie, totalmente integrado. Ambos aportes en especie están constituídos por las mercaderías que se detallan en el inventario adjunto, debidamente firmado por ambas partes y que integra este contrato. — Artículo Noveno: El capital se divide en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia doscientas cincuenta cuotas a cada uno de los socios. — Artículo Décimo: El capital podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de las cuotas sociales. — Capítulo V. Administración. Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, siendo válidos los actos autorizados con la firma de ambos, salvo para los casos de mera rutina o actuación ante las autoridades públicas, en la que podrá actuar cada gerente por sí sólo. Quedan designados en el carácter indicado, por el socio Merex, el señor José A. Pavón, argentino, domiciliado en Cangallo quinientos treinta y siete, y por el socio Rondano, el señor Héctor Rondano, argentino, domiciliado en Viamonte un mil setecientos cincuenta y cinco. Asimismo en todas las relaciones entre los socios, actuarán los nombrados en representación de cada uno de ellos. — Artículo Duodécimo: El nombramiento y remoción de los gerentes se decidirá de acuerdo a lo que resuelvan los socios. — Artículo Décimo Tercero: Si los socios así lo resuelven, los gerentes podrán gozar de un sueldo que se fijará por aquéllos — Artículo Décimo Cuarto: Los deberes y atribuciones de los gerentes son: a) administrar a la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecas y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera de esas u otras operaciones con los Bancos enumerados, con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular, cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción; pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, pudiendo delegar en terceros el total o parte de las facultades que legal o estatutariamente le corresponden, como así también proceder a la revocación de tales mandatos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo, y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) practicar los balances anuales y proponer a la asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos; c) crear los cargos que fueren necesarios dentro de la sociedad fijando las remuneraciones adecuadas; d) establecer sucursales, agencias dentro del territorio de la República o en el exterior; e) llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo tercero de los estatutos; f) decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificados en los estatutos. — Capítulo VI. Balance y Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de agosto y terminará el treinta y uno de julio de cada año, pero los socios podrán variar dichas fechas. — Artículo Décimo Sexto: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será sometido por los gerentes a los socios a fin de que resuelvan lo que sea pertinente. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta; b) las reservas facultativas que se resuelvan practicar y c) del remanente corresponderá el cincuenta por ciento a cada uno de los socios. — Artículo Décimo Octavo: Si llegaren a existir pérdidas, éstas serán distribuídas entre os socios en la proporción a sus cuotas sociales. — Capítulo VII. Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Noveno: La entidad no se disuelve aun cuando medie la disolución de cualquiera de los dos socios. — En el supuesto que ello ocurra los negocios continuarán con los derecho habientes de aquél, que unificarán su representación. — Artículo Vigésimo: Rige el mismo principio en caso de disolución forzada. — Artículo Vigésimo Primero: En todos los casos de disolución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, la liquidación será practicada por ambos gerentes, salvo que éstos resuelvan designar otro liquidador o liquidadores. — Artículo Vigésimo Segundo: Se establecen como reglas fundamentales para proceder a la liquidación las siguientes: a) Cada parte ingresará las sumas necesarias para satisfacer todas las deudas pendientes, salvo que de común acuerdo decidan vender parte de las mercaderías en existencia para satisfacer tales deudas. b) El saldo de mercaderías en existencia que hubiese y que fuesen de propiedad, serán adjudicadas el cincuenta por ciento a cada uno de los socios, de tal manera que exista igualdad absoluta en los lotes a adjudicarse, en cuanto a tipo, especie y calidad. — Artículo Vigésimo Tercero: Queda expresamente establecido que ambos socios y los gerentes designados, podrán dedicarse a actividades similares o distintas a las que desarrolla esta sociedad, sin que ello pueda dar derecho a reclamación alguna por parte de la misma o del otro socio presuntamente afectado. — Artículo Vigésimo Cuarto: Para cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los socios o sus causahabientes o entre cualquiera de ellos y la sociedad, durante la vigencia de ésta, su disolución y liquidación, será resuelta mediante el arbitraje único e inapelable de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con aplicación del procedimiento establecido en los estatutos y reglamentos de la mencionada institución para juicios de amigables componedores. — Queda en consecuencia prorrogada en forma absoluta la jurisdicción de los tribunales ordinarios y por lo tanto la jurisdicción arbitral pactada alcanza a todas y a cada una de las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de esta sociedad incluyendo expresamente las relativas a participación de utilidades, daños y perjuicios entre socios, existencia de la sociedad misma, procedencia e improcedencia de su disolución y cualquier otro, incluyéndose en la jurisdicción arbitral pactada —dado el carácter simplemente enunciativo de la precedente enumeración— aquellos casos en que la jurisprudencia ha establecido que no corresponde tal jurisdicción arbitral, cuando los mismos no han sido debidamente especificados en el contrato. — Concordante con lo dispuesto anteriormente, queda establecido que las partes renuncian recíprocamente a solicitar la intervención judicial de la sociedad por cualquier causa que ella fuese, como asimismo a adoptar ninguna medida precautoria, dado que todas las cuestiones que se promuevan, estén o no enunciadas en la presente cláusula, deberán ser sometidas indefectiblemente al régimen arbitral pactado. — Entre líneas: y uno. Vale. — Entre líneas: que. Vale.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.940.— e.29|10-Nº 1.792-v.4|11|52

TALLERES DOMINGO ALFANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre del año 1952, reunidos los Señores: Domingo Alfano, Juan Staiolo y Miguel Galatro, socios componentes de TALLERES DOMINGO ALFANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social original se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de Septiembre de 1949, bajo el Nº 1648, al Folio 119 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la primer modificación del contrato social está también inscripta en el Registro citado con fecha 9 de Febrero de 1951, bajo el Nº

222, al Folio 193, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; después de un cambio de ideas, y considerando: Que con motivo del fallecimiento del socio Noé Alfano, ocurrido el 27 de Junio de 1952, la Asamblea de socios decidió de conformidad a la cláusula décimotercera del Contrato Social, no continuar la Sociedad con los herederos, dado que al socio fallecido lo sobreviven dos niños y su cónyuge del cual vivía separado, según resolución de fecha 3 de Julio de 1952, transcripta en el Acta Nº 15; que con fecha 30 de Septiembre se ha resuelto iniciar juicio a la sucesión de Don Noé Alfano, por el saldo deudor que arroja su cuenta en el balance practicado con motivo de su fallecimiento, según resolución transcripta en el Acta Nº 17; Que con fecha 3 de Octubre de 1952, se licitaron entre los socios las treinta cuotas que pertenecían a Don Noé Alfano, teniendo en cuenta principalmente el derecho que otorgan a las utilidades societarias, siendo adquiridas las mismas por el socio Domingo Alfano, a su valor nominal o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, según resolución transcripta en el Acta Nº 18; Convienen modificar las cláusulas pertinentes del Contrato Social que quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El Capital Social está compuesto de Ciento Setenta y Seis cuotas de Un Mil Pesos cada una, que se hallan aportadas por los socios en la siguiente proporción: por el socio Domingo Alfano, ciento diez y ocho cuotas, o sean Cien Diez y Ocho Mil Pesos; por el socio Juan Staiolo, veintinueve cuotas, o sean Veintinueve Mil Pesos; y por el socio Miguel Galatro, las restantes veintinueve cuotas, o sean Veintinueve Mil Pesos; todo en moneda nacional. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, y el uso de la firma social, serán ejercidas en forma conjunta por los socios Juan Staiolo y Miguel Galatro, quienes quedan designados como Gerentes de la empresa. — La Dirección Técnica de la Sociedad, será ejercida por el socio Juan Staiolo. — El uso de la firma social, comprende entre otras, las siguientes atribuciones: a) Firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos; b)— Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de la República, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Avellaneda, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de Italia y Río de la Plata, y Banco Español del Río de la Plata, operando en cuenta corriente o a crédito; c)— Retirar toda clase de depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase, que se depositen a orden o a nombre de la Sociedad. d)— Solicitar préstamos a los Bancos o a los particulares, fijando plazos y condiciones de pago; e)— Transigir, comprometer en árbitros; f)— Renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; g)— Celebrar contratos de prenda, incluída agraria; h)— Hacer liberación total o parcial de bienes afectados; cancelar total o parcialmente hipotecas; i)— Cobrar pólizas en caso de siniestros; j)— Conferir poderes generales; k)— Constituir la Sociedad en depositaria; l)— Firmar y rescindir convenios. — Las autorizaciones mencionadas precedentemente sólo tienen carácter enunciativo, pudiendo los Socios Gerentes, en la forma conjunta indicada, realizar todos los actos de Administración y Disposición que sean necesarios, con excepción de los prohibidos expresamente en este contrato. — En caso de necesidad, por ausencia o impedimento de los Socios Gerentes, el socio Domingo Alfano, podrá por sí solo ejercer el uso de la firma social. — Séptima: Los socios Juan Staiolo y Miguel Galatro, podrán por sí solos, individualmente efectuar compras y ventas, endosar y protestar documentos comerciales, hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente a la orden de la Sociedad; designar y remover personal fijando su remuneración. — Actuar en nombre y representación de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, y ante todas las autoridades administrativas nacionales, municipales y provinciales, citando a vía de ejemplo las siguientes: Tribunales del Trabajo, Dirección General Impositiva, Ministerio de Comunicaciones, Dirección General de Aduanas, Ministerio de Asuntos Económicos, Ministerio de Comercio Exterior, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión; pudiendo peticionar, demandar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, absolver posiciones, ofrecer pruebas, interponer y desistir recursos, y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el buen desempeño de la representación societaria. — Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para garantías, fianzas o negocios ajenos al giro social. — Duodécima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva que establece la ley y el saldo entre los socios en proporción a las cuotas sociales que poseen. — Los socios Juan Staiolo y Miguel Galatro percibirán mensualmente hasta la suma de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales, en concepto de gastos de representación. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas sociales que posean. — En caso de liquidación o disolución regirá la misma proporción establecida, quedando nombrados en carácter de socios liquidadores, los socios Gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente. — Este Contrato se Firma en dos Ejemplares de un Mismo Tenor. — S. R. "1952", "ciento diez y ocho", "impedimento". Valen. — E.L.: "absolver posiciones". — Vale. — Domingo Alfano. — J. Staiolo. — Miguel Galatro. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.200.— e.29|10-Nº 1.774.v.4|11|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EL TREBOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho (18) días del mes de agosto de 1952, entre los señores Pedro Cafaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao 681 1º piso Dto. B; Manuel García Fraga, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena 244, piso 5º Dto. 1º; Miguel Saig, argentino, casado, domiciliado en la calle Maturín 2631 Dto. 4; Alfonso Ferraioli, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1632; Edmundo Arroyo, argentino, casado, domiciliado en la calle Río Bamba 811, 2º piso Dto. F; Víctor Manríquez, español, casado, domiciliado en la calle Cabildo 288; Antonio Abad, español, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca 2063; Manuel L. L. Abad, argentino, casado, domiciliado en la calle Gral. Hornos 1721; Francisco Eduardo Bolognesi, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan 1374; Francisco Vázquez, español, soltero, domiciliado en la calle Gavilán 1807; Virginio Fabbretti, italiano, casado, domiciliado en la calle Seguí 351, todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la ley Nº 11.645 y regido por las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad se denominará y girará con la razón social "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EL TREBOL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", adoptando la sigla (C.A.T.A. "El Trebol" S.R.L.) como fantasía comercial para su denominación genérica y común; constituyendo su domicilio en la calle Piedras 534, de esta Ciudad, el cual podrá ser modificado cuando lo creyere conveniente y queda facultada para abrir sucursales, agencias, estaciones, talleres, locales de atención al público, etc., en cualquier parte de la República Argentina y en el exterior. — Segundo: El objeto social, será el transporte público y privado de pasajeros, cargas, organización de servicios de turismo dentro y fuera del país y en general la realización de todos los actos vinculados con el transporte automotor. Además la sociedad está facultada para realizar toda clase de operaciones de compraventa de material rodante, repuestos y accesorios para automotores, tanto nacionales como extranjeros para lo cual podrá efectuar importaciones de tales materiales, a fin de dar cumplimiento con su fin social. — Tercero: Podrán tomarse, aceptarse y otorgar representaciones, celebrar contratos de prestación de servicios, explotaciones de unidades propias y|o de terceros, convenir sistemas de trabajos individuales y|o colectivos dentro del sistema de transporte automotor, ya sean con Entidades Públicas, Mixtas o Privadas. — Cuarto: El Capital Social será de Seiscientos Sesenta Mil Pesos M|N. ($ 660.000.— m|n.), dividido en seiscientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, las que son súscriptas por los socios a razón de sesenta cuotas cada uno o sean Sesenta Mil Pesos M|N. cada socio. El Capital suscripto se halla totalmente integrado conforme al Balance General adjunto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de tres socios, los que tendrán el cargo de Gerentes y actuarán en forma conjunta de dos para la realización de todos los actos administrativos inherentes a sus funciones. Se designan para táles funciones a los señores: Francisco Eduardo Bolognesi, Virginio Fabbretti y Francisco Vázquez. — Sexto: Los Gerentes podrán realizar todas las operaciones, actos, contratos y demás gestiones necesarias en nombre de la sociedad que impliquen adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier índole, naturaleza y grado; pudiendo convenir, aceptar y concluir cualquier operación civil o comercial, ya sea con personas, entidades, organismos públicos y|o privados. — Séptimo: Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma, ni otorgar fianzas, avales y|o garantías a terceros. — Octavo: Las funciones de Gerentes como cualquier otro cargo que desempeñaran los socios por cuenta de la sociedad serán remunerados, fijando en cada oportunidad las asignaciones pertinentes. — Noveno: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del 1º de Enero de 1952, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones comerciales. Este plazo podrá ser renovado a su vencimiento por períodos iguales y consecutivos — Décimo: Los ejercicios comerciales cerrarán el día 31 de Diciembre de cada año, para lo cual se confeccionará el Inventario y Balance General conforme a las leyes y disposiciones vigentes de la materia. Los beneficios sociales serán distribuídos en la siguiente forma: 5 % destinados a constituir el Fondo de Reserva Legal y el remanente será prorrateado en partes iguales entre todos los socios. Las pérdidas también serán soportadas en igual forma entre los mismos. — Décimo Primero: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes del 31 de Diciembre de 1953. Para esa fecha o transcurrida ésta, el socio que deseare separarse de la misma, deberá comunicar en forma fehaciente, su decisión a la Sociedad, con 90 días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio comercial, a partir del cual quedará separado de la misma. Determinada la parte de capital que le corresponde al socio saliente, conforme al Balance General practicado, recibirá además en concepto de "llave comercial" el 50 % de las utilidades que le correspondieren en el ejercicio anterior al de su retiro. El total de su cuota parte le será abonado de la siguiente forma: la mitad al contado y el resto en doce pagarés de vencimientos mensuales, por iguales cantidades más el 6 % de interés anual sobre los saldos adeudados. Estos pagos se harán en el momento de firmarse el documento de cesión de las cuotas de capital y que desvincula al socio saliente de la Sociedad. — Décimo Segundo: La liquidación de la Sociedad ya sea a su vencimiento contractual o por disolución anticipada por decisión de los socios, se hará conforme a las disposiciones del Código de Comercio (Libro Segundo - Capítulo Décimo). — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o causa-habientes podrán optar por: a) continuar en la Sociedad en cuyo caso unificarán la representación ante la misma; b) vender a la Sociedad la cuota parte de capital que resultara, conforme a las disposiciones del artículo Décimo primero de este Contrato, considerándose el Capital que correspondiera más la "llave comercial" establecida y en cuanto al pago, se aplicarán las mismas prescripciones que en él se fijan — Décimo Cuarto: El socio que decidiera transferir su cuota social deberá ofrecérsela a los socios restantes, quienes tendrán prioridad para adquirirlas. En caso de que no fuera aceptada la oferta, deberán manifestarlo expresamente y a la vez dar conformidad para que la transferencia se haga a favor de un tercero. — Décimo Quinto: Las decisiones sociales serán tomadas en las reuniones que los socios realizarán a tal efecto, transcribiendo en el Libro de Actas las resoluciones aprobadas conforme a las condiciones que se establecen a continuación: 1º) Cada cuota de capital de m$n. 1.000.— m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional), tendrá derecho a un voto. — 2º) Se requiere la asistencia del total del Capital y el voto unánime del mismo, para resolver: a) Aumentar el Capital y|o elevar el número de socios actuales; b) Cambio del objeto de la sociedad y c) Modificaciones que impongan mayores responsabilidades a los socios. — 3º) Se requiere el 75 % de votos favorables del total del Capital para resolver sobre lo siguiente: a) introducir otras modificaciones al presente Contrato Social; b) tomar medidas y aplicar disposiciones establecidas en el "Reglamento Interno" a dictarse; c) aprobar toda operación de compraventa de bienes muebles e inmuebles, adquirir derechos y contraer obligaciones que impliquen el aumento o disminución del patrimonio social; d) para disolver anticipadamente la sociedad o aprobar la prórroga de la misma a su terminación; e) aceptar la transferencia de las cuotas sociales por parte de un socio y f) fusionarse con otra Sociedad. — 4º) Se requiere la mayoría simple para aprobar: a) la designación y remoción de los Administradores; b) aprobar los balances generales de la Sociedad y c) cualquier resolución que no estuviera prevista en los incisos anteriores. El socio que no estuviere de acuerdo con las resoluciones adoptadas según el apartado 3º) podrá retirarse de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo Décimo Primero. — Décimo Sexto: A los efectos de un mejor desempeño y cumplimiento de funciones y relaciones de los socios entre sí dentro de la Sociedad, se dictará un "Reglamento Interno", como complemento de este Contrato Social el cual tendrá obligatoriedad para los mismos en cuanto a su observación y cumplimiento. — Décimo Séptimo: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, ya sea en la interpretación del presente contrato, como del Reglamento Interno, de las decisiones adoptadas en las reuniones de socios; de las formas y normas de aplicación para liquidar la sociedad o cualquier otro acto o hecho social, se resolverá mediante la intervención de amigables componedores, para lo cual cada una de las partes procederá a nombrar uno y éstos a su vez a un tercero, a fin de resolver sobre la cuestión controvertida. El fallo de éstos en cualquier instancia, será obligatorio, indiscutido e inapelable. — Décimo Octavo: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero. De conformidad con las disposiciones del presente contrato, todos los socios se comprometen a cumplirlo fielmente, en un todo, con arreglo a derecho. — P. Cafaro. — M. García. — Miguel Saig. — Alfonso Ferraioli. — Edmundo Arroyo. — Víctor Manríquez. — Antonio Abad. — Manuel L. L. Abad. — F. Bolognesi. — Francisco Vázquez. — Virginio Fabbretti — Buenos Aires, 13 de octubre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.740.— e.29|10-Nº 1.781-v.4|11|52

PROVETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, a cargo del Doctor F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días: Que por instrumento privado de fecha 2 de octubre de 1952, don Constantino Gamba, cedió sus cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada cuota, que poseía en el capital de la firma "Provetex, Mucci y Gamba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: diez cuotas o sean diez mil pesos las cede y transfiere a don Eugenio Rodríguez, y cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos las cede y transfiere a don Vicente Mucci. — Con el retiro del señor Constantino Gamba, el contrato social queda modificado en

las cláusulas que se enuncian a continuación: Cláusula Primera: La sociedad girará bajo el rubro de PROVETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios y aportadas en la siguiente forma: Don Vicente Mucci, noventa cuotas de un mil pesos cada una, o sea, noventa mil pesos moneda nacional; Don Eugenio Rodríguez, diez cuotas de un mil pesos cada una, o sea, diez mil pesos moneda nacional. — Cláusula quinta: Será único gerente de la sociedad, el socio señor Vicente Mucci, quien tendrá a su cargo la dirección, administración y fiscalización de la sociedad y el uso de la firma social. — El gerente tendrá todas las facultades necesarias para administrar libremente a la entidad y obrar en nombre de la misma, sin ninguna clase de restricciones. — Cláusula Sexta: El socio gerente gozará de un sueldo mensual de un mil pesos moneda naconal, que será imputado a los gastos generales. — Cláusula Octava: Los ejercicios sociales serán cerrados el día treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general. — Todos los valores del activo serán justipreciados al precio de costo: — Separada la suma que corresponda a los fines de formar el fondo de reserva legal exigido por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las demás reservas que sean menester crear, para hacer frente a las obligaciones emergentes de las leyes sociales u otras reservas o amortizaciones que la prudencia aconseje establecer, el remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, o sea, el noventa por ciento al socio Vicente Mucci y el diez por ciento al socio Eugenio Rodríguez. — De existir pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula décima segunda: Si vencido el plazo de duración de la sociedad, ésta se disolviera, será liquidador el gerente señor Vicente Mucci. — Vendidos todos los bienes y pagadas las deudas, el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus capitales. — Buenos Aires, octubre 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 480. — e.29|10-Nº 1.788-v.4|11|52

J. E. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la siguiente modificación al contrato social de la Sociedad J. E. M. A., S. R. L.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores doña Emilia Dolores Mandia, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle A. Vignes mil seiscientos noventa y cinco, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Mario Battaini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Echeverría tres mil novecientos noventa y siete de esta Capital; doña María Isabel Javiera Salmoral, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Darragueira dos mil ciento sesenta y cuatro; don Alfredo José Kunschek, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Guillermo Hudson seiscientos ochenta y uno, Villa Diehl, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires y don Emilio Francisco Kunschek, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Guillermo Hudson seiscientos ochenta y uno, Villa Diehl, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, convienen modificar el contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA J. E. M. A., suscripto el primero de diciembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos diecinueve, folio doscientos veintitrés, Libro veinte, de esta Capital, en la siguiente forma: Primero: Las modificaciones que se consignan comenzarón a regir el primero de enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo: El capital social queda aumentado en la suma de Veintisiete Mil Pesos Moneda Nacional (Veintisiete Mil Pesos Moneda Nacional), por lo que el capital social queda así fijado, a partir del primero de enero del año en curso en la suma de ochenta y dos mil pesos moneda nacional (Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en ochenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — El aporte de los socios queda en consecuencia, fijado de la siguiente forma: doña Emilia Dolores Mandia, con treinta y una cuotas o sean treinta y un mil pesos moneda nacional (Treinta y Un Mil Pesos Moneda Nacional) con que figuraba en el contrato primitivo; doña María Isabel Javiera Salmoral, con treinta y una cuotas o sean treinta y un mil pesos moneda nacional (Treinta y Un Mil Pesos Moneda Nacional); don Alfredo José Kunschek, con dieciséis cuotas o sean dieciséis mil pesos moneda nacional (Dieciséis Mil Pesos Moneda Nacional) y don Emilio Francisco Kunschek, con cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional (Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional). Los indicados aportes quedan integrados en la siguiente forma: doña Emilia Dolores Mandia, que no aumenta su cuota en la forma especificada en el contrato primitivo; doña María Isabel Javiera Salmoral por cesión de quince cuotas que le hace don Carlos Mario Battaini, que de esta forma deja de pertenecer a la sociedad, por quince cuotas equivalentes a quince mil ciento quince pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional (Quince Mil Ciento Quince Pesos con Cuarenta y Un Centavos Moneda Nacional) por un crédito que reconoce a su favor la sociedad J. E. M. A. y cuyo importe queda por este acto, totalmente cancelado y por una cuota integrada por el valor de una tripa para amoladora y ciento quince pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional (Ciento Quince Pesos con Cuarenta y un Centavos Moneda Nacional) resultantes del saldo del crédito aludido en el párrafo anterior; don Alfredo José Kunschek, por nueve cuotas ya integradas en el contrato original más seis cuotas de un mil pesos cada una, que integra con un crédito de seis mil ciento setenta y siete pesos con setenta y un centavos moneda nacional (Seis Mil Ciento Setenta y Siete Pesos con Setenta y Un Centavos Moneda Nacional) que a su favor tiene la sociedad J. E. M. A., con lo cual dicho crédito queda cancelado y una cuota que integra con cuatro morsas para banco más ciento setenta y siete pesos con setenta y un centavos moneda nacional (Ciento Setenta y Siete Pesos con Setenta y un Centavos Moneda Nacional) que corresponden al saldo del crédito aludido en el párrafo anterior y Emilio Kunschek, con cuatro cuotas que integra aportando en propiedad a la Sociedad J. E. M. A. una agujereadora sensitiva "Percherón", cuatro morsas de banco y dos escuadras para torno y agujereadora. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las socias, doña Emilia Dolores Mandia y doña María Isabel Javiera Salmoral, quienes actuarán conjunta o separadamente, revistiendo ambas las calidades de gerentes, con las facultades conferidas por el artículo trece de la Ley trece mil seiscientos cuarenta y cinco y las especificadas en el artículo séptimo del contrato original. — Cuarto: Las ganancias a que se refiere el artículo octavo del contrato original, serán distribuídas de la siguiente forma: Treinta y Siete, Ochenta por ciento a la socia Emilia Dolores Mandia; Treinta y Siete, Ochenta por ciento a la socia doña María Isabel Javiera Salmoral; Diecinueve, Cincuenta y Dos por ciento al socio Alfredo José Kunschek y Cuatro, Ochenta y Ocho por ciento al socio Emilio Francisco Kunschek. — Quinto: Las demás especificaciones insertadas en el contrato original, deben considerarse como subsistentes y formando parte del presente, considerándose en consecuencia ambos documentos como constitutivos del estatuto social. En prueba de conformidad, las partes citadas en el encabezamiento del presente contrato, firman en la fecha indicada ut supra. — Emilia Dolores Mandia. — Carlos Mario Battaini. — María Isabel Javiera Salmoral. — Alfredo José Kunschek. — Emilio Francisco Kunschek. — Buenos Aires, octubre 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.080.— e.29|10-Nº 1.778-v.4|11|52

RUSSO Y AGAZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos veintidós. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña Magdalena Francisca Angela Briansó de Russo, que firma "M. Briansó de Russo", argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Cabildo número mil doscientos treinta y cinco, de profesión farmacéutica, casada en primeras nupcias con don Jorge Gerónimo Russo, y don Héctor Atilio Agazzi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Teodoro García número tres mil setenta, ambos comparecientes personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Superior Decreto de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa, reglamentación número ocho mil doscientos veintitrés del Ministerio de Salud Pública de la Nación y Ley cuatro mil seiscientos ochenta y siete. y sus disposiciones complementarias, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en un todo a las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Denominación - Domicilio - Plazo. Artículo Segundo: La sociedad se denominará "RUSSO Y AGAZZI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento principal en esta Capital Federal calle Cabildo número mil doscientos treinta y tres, y podrá trasladarse del mismo si así lo resolvieran los socios. Su duración será por el plazo de diez años a contar del primero de enero último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente. — Artículo Tercero: Los socios se hacen cargo del activo y pasivo de la misma sociedad, cuyo plazo feneció el primero de enero del corriente año. — Objeto y Facultades. Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de farmacia denominado "Briansó", sito en esta Capital, en el lugar que es sede de la sociedad y podrá efectuar cualquier operación de compra y venta de drogas específicas y cualquier artículo relacionado al negocio de referencia y, en general, practicar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad. — Capital Social. Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos nacionales de curso legal, divididos en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, de las cuales integran por este acto la señora Magdalena F. A. Briansó de Russo, cuarenta cuotas de mil pesos cada una, y el socio señor Héctor Atilio Agazzi también cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sean ochenta cuotas en total, y las cuarenta cuotas restantes se obligan los socios a integrarlas por partes iguales, cuando así lo exija la necesidad del negocio a que se hace referencia, el capital integrado se halla representado por mercaderías, instalaciones de luz y artefactos, drogas, frasquerío, perfumería, balanza, caja registradora y demás inplementos exigidos por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, de acuerdo al inventario que por separado firman los socios de expresa conformidad. — Administración. Artículo Sexto: Quedan por este acto designados gerentes ambos comparecientes, señora Magdalena F. A. Brianso de Russo y señor Héctor Atilio Agazzi, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: estará a cargo de la socia gerente señora Magdalena F. A. Brianso de Russo en su carácter de profesional farmacéutica, la dirección técnica de la farmacia, motivo de esta sociedad, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emergentes del Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa, año mil novecientos cuarenta y siete, y la superior resolución reglamentaria ocho mil doscientos veintitrés del Ministerio de Salud Pública de la Nación, pudiendo conferir poderes en la faz profesional a otro universitario farmacéutico como así también en la parte administrativa contable de la sociedad, teniendo facultad para representarla en todos los asuntos civiles, comerciales o administrativos; representarla legalmente ante las reparticiones públicas, provinciales, municipales, autárquicas o autónomas, y a los efectos judiciales podrá por sí o por medio de procuradores matriculados, presentarse ante quien corresponda con cuanto medio de prueba hagan el derecho de su representación con facultad para absolver posición, prestar o deferir juramentos, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones a juicio de árbitros, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias o querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor acto de los derechos de la sociedad. El otro socio gerente señor Héctor Atilio Agazzi tendrá las mismas obligaciones que su socia señora Briansó de Russo, excluyendo las reservadas a la señora Brianso de Russo en su carácter de profesional farmacéutica. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar y celebrar actos permitidos por la ley. — Transferencia de Cuotas Sociales. Artículo Séptimo: Las cuotas sociales serán transferidas, total o parcialmente, previa aprobación del Ministerio de Salud Uública de la Nación y ajustándose en un todo de acuerdo a la Superior Resolución ocho mil doscientos veintitrés y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Balances y Beneficios. Artículo Octavo: Los ejercicios terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá las cuotas de ganancias o pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducida las reservas legales, amortizaciones y posiciones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídas entre los mismos por partes iguales. — Disolución. Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, previa conformidad del Ministerio de Salud Pública de la Nación, siempre que las disposiciones de las leyes y reglamentaciones que rigen la materia vigentes en el momento de ocurrir el fallecimiento o declararse la incapacidad lo autoricen por el término que las mismas rijen. — Arbitraje. Artículo Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato durante la vigencia del mismo o en el momento de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en función nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. Cumplimiento Ley once mil ochocientos sesenta y siete. A los efectos de esta constitución se han dado cumplimiento a las disposiciones de la citada ley sobre transferencia de negocio, anunciándola por cinco días consecutivos en los diarios "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", y transcurridos diez días de la última publicación fueron levantadas todas las oposiciones pendientes, motivo por el cual los contratantes llevan a cabo esta constitución. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman los comparecientes por ante mí y los testigos del acto don Alejo Martínez y don Juan Carlos Smith, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Brianso de Russo. — H. A. Agazzi. — Alejo Martínez. — Juan Carlos Smith. — Hay un sello. Ante mí: H. de la Riega. Concuerda con su matriz que bajo el número cuatrocientos veintidós pasó ante mí al folio mil setenta y nueve del Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo doy fe. Para la entidad comercial "Russo y Agazzi" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: setecientos veintidós mil quinien-

tos veintitrés al setecientos veintidós mil quinientos veinticinco, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Briansó, Farmacia, veintitrés, vale. Hay un sello. H. de la Riega. Honorarios m$n. 1.185. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.480.— e.29|10-Nº 1.770-v.4|11|52

ALFORD PROPIEDAD HORIZONTAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 20 de octubre de 1952, el señor Salvador Feinstein, cedió, vendió y transfirió a favor del señor Mario J. Bendersky, las ciento cincuenta cuotas ordinarias de capital, que por valor nominal total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— mn.) le correspondía y de las cuales era titular en ALFORD PROPIEDAD HORIZONTAL S. R. L., como así también, las ciento ochenta y tres (183) cuotas suplementarias valor nominal ciento ochenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 183.000.— m|n.), y las trescientos treinta y tres (333) cuotas suplementarias de garantía valor nominal trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 333.000.— m|n.), que el señor Salvador Feinstein suscribió según contrato privado de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Dicha cesión se efectúa por el precio total y convenido de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.) y con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1952. El señor Salvador Feinstein. renuncia al cargo de gerente de la sociedad, quedando totalmente desvinculado de la misma, no teniendo nada que reclamar de la referida sociedad. — Buenos Aires, octubre 23 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 280.— e.29|10-Nº 1.784-v.4|11|52

CERAMICA CIUDADELA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos pasada ante el escribano don Juan Carlos Podestá: El señor Juan Byczkowski vende, cede y transfiere la cuota que tenía y le correspondía en la sociedad "CERAMICA CIUDADELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Juan Pablo Teichmann y Helmut Teichmann. — Buenos Aires, octubre 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120. — e.29|10-Nº 1.764-v.4|11|52

SATURNTEXT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Mardoqueo Dvantman, Jorge Torcanovsky y Bernardo Reich, todos ellos argentinos naturalizados, casados, domiciliados en Pasteur 463, en su carácter de únicos integrantes de Saturntext S. R. L. sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, el 27 de mayo de 1949, bajo el Nº 647 del folio 461. del libro 15 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con modificaciones registradas bajo el Nº 591. del folio 307 del libro 18 y Nº 1.028 del folio 313, del libro 20, se conviene lo siguiente. Primero: El señor Bernardo Reich vende, cede y transfiere a favor de los señores Dvantman y Torcanovsky, en partes iguales, las noventa y siete cuotas de 500 pesos moneda nacional cada una, que tiene en SATURNTEXT S. R. L., por la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que recibe en mercaderías, según detalle suscripto por las partes. — Segundo: Los socios Dvantman y Torcanovsky resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta y sexta de su contrato social, que quedarán en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuotas de 500 pesos cada una, correspondiendo al señor Mardoqueo Dvantman la cantidad de doscientos noventa y cuatro cuotas, o sea ciento cuarenta y siete mil pesos y al señor Jorge Torcanovsky, trescientos seis cuotas o sea un total de ciento cincuenta y tres mil pesos. — Quinta: Las utilidades o pérdidas resultantes del balance anual serán soportadas o repartidas en la siguiente proporción: cuarenta y ocho por ciento al señor Mardoqueo Dvantman, y cincuenta y dos por ciento al señor Jorge Torcanovsky. — Sexta: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, que podrán firmar por separado. — En prueba de conformidad, las partes firman, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Mardoqueo Dvantman. Jorge Torcanovsky. Bernardo Reich. — Buenos Aires, 16 de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 440.— e.29|10-Nº 1.773-v.4|11|52

ROTELAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Alejandro C. Bonzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2450; don Cosme Rombolá, italiano, casado, domiciliado en la calle Riglos Nº 555; y don Héctor Rebull, español, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 970; en su carácter de únicos componentes de "ROTELAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2450, al folio 170, del libro 18 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha quince de diciembre de 1949; y don Ricardo Quijada Cortada, español, soltero, domiciliado en la calle Chile Nº 942; todos de esta Capital Federal y mayores de edad, convienen la presente cesión, con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: Los señores Alejandro C. Bonzo (propietario de 40 cuotas) y Cosme Rombolá (propietario de 40 cuotas), ceden, venden y transfieren al señor Ricardo Quijada Cortada las ochenta cuotas de capital de mil pesos valor nominal cada una, que poseen, por partes iguales, en "Rotelar Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de setenta y nueve mil doscientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 79.202.50 m|n.). — Segunda: El señor Ricardo Quijada Cortada ha abonado el mencionado importe de pesos 79 202.50 m|n. en la siguiente forma: cinco mil pesos moneda nacional en efectivo con anterioridad a este acto; cinco mil pesos moneda nacional en cinco pagarés de mil pesos cada uno, todos con vencimiento al dos de diciembre del corriente año; y el saldo o sean sesenta y nueve mil doscientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional que abona en efectivo y en este acto. — Tercera: El señor Héctor Rebull presta su más absoluta conformidad a la cesión de cuotas a que se refiere este contrato, renunciando expresamente a cualquier acción que pudiera corresponderle — Cuarta: Los cedentes se comprometen a facilitar todos los trámites necesarios para que la presente cesión se inscriba en el Registro Público de Comercio, conviniendo las partes que todos los gastos que demande este contrato, de cualquier naturaleza que sean, y su inscripción, son a cargo exclusivo del señor Ricardo Quijada Cortada. — En prueba de conformidad, las partes firman en el lugar y fecha indicados ut-supra, comprometiéndose a su cumplimiento conforme a derecho. — Fdo.: Alejandro C. Bonzo. Cosme Rombolá. Héctor Rebull y R. Quijada. Ell.: Nacional, Alberto. Vale. — Buenos Aires, octubre 16 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 500.— e.29|10-Nº 1.785-v.4|11|52

H. A. DILLINGER & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 8 días de Septiembre de 1952, entre los señores Héctor Adolfo Dillinger, casado, norteamericano, domiciliado en Las Heras 3702, Capital Federal; Emilio Luis Leschot, casado, suizo, domiciliado en Salta 3067, Olivos, Pcia. Bs. Aires, y Alfredo Abraham Presser, soltero, domiciliado en Campichuelo 580, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, declaran: Que con fecha 19 de Julio de 1938, por instrumento privado otorgado entre los Sres. Héctor Adolfo Dillinger y Emilio Luis Leschot, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "H. A. DILLINGER & CIA., SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Septiembre de 1938, Nº 253, Folio 125, Libro 3º de Soc. de Res. Ltd. Que con fecha 9 de Agosto de 1947 y con relación al mismo contrato, como consecuencia de una cesión de cuotas, ingresó en la Sociedad el socio señor Presser, quien utilizó su nombre "Abraham", inscribiéndose ese contrato en el Registro Público de Comercio el 15 de Septiembre de 1947, bajo el número 1762, Folio 466 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el 11 de Julio de 1949 solicitaron la reforma del artículo 5º del citado contrato, aprobado e inscripto el 11 de Agosto de 1949 bajo el Nº 1508, Folio 18, Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Finalmente, entre los tres suscriptos y con fecha 18 de Diciembre de 1951, se solicita reforma en los arts. 1º y 2º con respecto al aumento del capital social, la que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día 19 de Febrero de 1952 bajo el Nº 306, Folio 218, Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en atención a haberse dictado sentencia judicial en los autos "Presser Alfredo Abraham", su información, por el Juzgado Nacional en lo Civil a cargo del Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 24, estableciéndose que el nombre completo del Sr. Presser es como queda dicho, Alfredo Abraham Presser, tal como se desprende del testimonio en forma que se acompaña, las partes quieren dejar constancia de ello a sus efectos que en los contratos relacionados de "H. A. Dillinger & Cía., S. R. L." el nombre completo del nombrado socio es Alfredo Abraham Presser, dejando así ratificados todos los actos en que hubiera firmado con el nombre Abraham Presser. Así lo otorgan en el lugar y fecha ut. supra. — H. A. Dillinger. — A. Presser. — E. Leschot.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 520.— e.28|10-Nº 1.715-v.31|10|52

FABRICA DE TEJIDOS WORSTIX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de FABRICA DE TEJIDOS WORSTIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado su capital social de la suma de seis millones de pesos a la de siete millones.

Buenos Aires, octubre 15 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.24|10-Nº 1.582-v.30|10|52

"REDFERN'S"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha primero de Agosto de 1952, han sido modificados los artículos cuarto y noveno del contrato de la sociedad "REDFERN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: — Cuarto. Serán Gerentes de la sociedad cualesquiera de ambos socios señores Charles Redfern y Stanley Redfern, actuando indistintamente, en representación de la sociedad y el uso de la firma social con amplias facultades incluso conferir mandatos y la sustitución provisoria de sus atribuciones. — Noveno. En caso de muerte o incapacidad sobreviniente a cualesquiera de ambos socios, la sociedad se disolverá, practicándose la liquidación por intermedio del socio supérstite quien abonará a los herederos del extinto o representante del incapaz, lo que a aquél correspondiere de acuerdo a balance que se practicará de inmediato y quedando en poder del mismo las marcas y demás efectos de la sociedad. — Enmendado — sociedad — Raspado — caso — Vale. Buenos Aires, Octubre 15 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 240.— e.28|10-Nº 1.742-v.3|11|52

M. LUIS ZULLO & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas: Los señores Marcelino Luis Zullo y don Emilio Constantino Zullo, en su carácter de socios gerentes de la razón social "M. LUIS ZULLO & CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (Capital m$n. 100.000), resuelven ceder las siguientes cuotas de capital; don Marcelino Luis Zullo, cede cinco cuotas o sea la suma de Cinco Mil Pesos m|l. (m$n. 5.000), a doña Rosa Antonia Durante de Zullo, y el cedente declara haber percibido dicha suma en efectivo. La filiación de la cesionaria es la siguiente: italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en E. Lamarca 2575 y con C. I. 31.215.193 y don Emilio Constantino Zullo, cede una cuota o sea la suma de un mil pesos m|l. a doña Rosa Fulconi de Zullo, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Dr. L. Beláustegui 2839, C. I. 3.298.031, el cedente manifiesta haberle percibido dicha suma en efectivo. Esta cesión fué efectuada el día 1º de Julio de 1951, por ello se retrotraen las operaciones comerciales habidas, a dicha fecha. A consecuencia de esta cesión de cuotas las mencionadas adquieren el carácter de socias, y se atienen al cumplimiento del contrato vigente, celebrado con fecha diciembre 7 de 1918, e inscripto en el Registro Público de los Tribunales de la Capital Federal bajo el Nº 230, al folio 284, del libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a excepción de las cláusulas que a continuación se modifican, y que también se obligan en respetar: Primero: Los contratantes de "M. Luis Zullo & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000", son los siguientes: Marcelino Luis Zullo, Emilio Constantino Zullo, Marcelino Vicente Zullo, Rosa Antonia Durante de Zullo y doña Rosa Fulconi de Zullo. — El domicilio real y legal queda establecido en la calle Emilio Lamarca 2575 de esta Capital, y quedan facultados para designar sucursales o representaciones tanto en el interior como en el exterior de la República Argentina. — Quinto: El Capital Social asciende a la suma de Cien Mil Pesos M|l (m$n. 100.000), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, y estando suscriptas e integradas en la siguiente forma: Don Marcelino Luis Zullo concurre con setenta y siete (77) cuotas o sea la suma de Setenta y siete mil pesos m|l. (m$n. 77.000): don Emilio Constantino Zullo, concurre con dieciséis (16) cuotas o sea la suma de Dieciséis mil pesos m|l. (m$n. 16.000); don Marcelino Vicente Zullo, concurre con una cuota o sea la suma de Un mil pesos m|l. (m$n. 1.000); doña Rosa Antonia D. de Zullo concurre con cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos m|l. (m$n. 5.000) y doña Rosa F. de Zullo con la suma de un mil pesos m|l. (m$n. 1.000), o sea una cuota. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente y en concepto de sueldos, las siguientes sumas: Marcelino Luis Zullo, Emilio Constantino Zullo y Marcelino Vicente Zullo, la suma de m$n. 500, cada uno, y doña Rosa Antonia D. de Zullo y Rosa F. de Zullo, la suma de m$n. 300 cada una. — Décima: Los socios participarán en las utilidades o pérdidas que hubieren o se produjeran, en la siguiente proporción: Marcelino Luis Zullo en el cuarenta por ciento (40 o|o), Emilio Constantino Zullo en el treinta por ciento (30 o|o); don Marcelino Vicente Zullo en el quince por ciento (15 o|o); doña Rosa Antonia F. de Zullo en el diez por ciento (10 o|o) y doña Rosa F. de Zullo en el cinco por ciento (5 o|o). De amplia y plena conformidad, previa lectura y ratificación firman las partes, en la ciu-

dad de Buenos Aires, y a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: M. L. Zullo. — Emilio C. Zullo. — M. V. Zullo. — Rosa A. D. de Zullo. — Rosa F. de Zullo. — Buenos Aires, Abril 2 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 680.— e.28|10-Nº 1.702.v.3|11|52

CANTILO, ROMAIRONE & CIA.

Socidad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, los que suscriben, Gabriel María Cantilo, martillero público Nacional, argentino, soltero domiciliado en la calle Tucumán 1452, Capital; Alejandro Celestino Romairone, martillero público Nacional, argentino, casado domiciliado en la calle José Cubas 3363 Capital; Roberto Andrés Champion, arquitecto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán 1438 Capital; Ricardo Cozzaglio ingeniero civil, italiano, casado, domiciliado en la calle Viamonte 2534, Capital y Laureano Julián de Priego, español, casado, domiciliado en la calle Pareja 2739, Capital; todos mayores de edad formalizan en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que se constituye tendrá por objeto dedicarse a la construcción de obras en general, compra-venta de tierras, y toda otra actividad lícita inmobiliaria. — Segunda: El domicilio legal de esta sociedad estará constituído en la Capital Federal, calle Tucumán 1438. — Tercera: La duración de la sociedad será por un plazo de diez años, que se renovará por otro plazo igual al no ser denunciado por los socios con una anticipación a su vencimiento no menor de un año. — Cuarta: La sociedad girará bajo el rubro de CANTILO, ROMAIRONE & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ejerciendo la gerencia de la misma, los señores Romairone, Cantilo y Champion. El movimiento de fondos se dispondrá mediante la firma conjunta del Señor Romairone y uno cualquiera indistintamente de los otros gerentes, quienes usarán su firma personal debajo de un sello aclaratorio que dirá Cantilo, Romairone & Cía. S. R. L. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social ni aún la personal en fianzas a terceros ni en documentos de favor. Todos los socios deberán prestar a los negocios sociales, todos sus conocimientos y actividad personal, tomándose todas las decisiones por mayoría de votos y a tal efecto se computará un voto por cada cuota de capital suscripto. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional distribuídos en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo quinientas cuotas de capital cada uno de los socios. — Sexta: A los efectos del ejercicio comercial, se retrotraen los de este contrato al día primero de junio del año en curso, fecha en que dió comienzo su funcionamiento real, aceptando y ratificando los socios todas las operaciones realizadas hasta la fecha. Anualmente el día treinta y uno de mayo se practicará un inventario y balance general y de las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal el que podrá aumentarse hasta la cifra que los socios estimen conveniente; el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales; en la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad previa notificación por escrito a los demás socios con una antelación de seis meses por lo menos. El socio saliente tendrá derecho a retirar su parte de capital y las utilidades de acuerdo con el balance especial que se practicará al día de su notificación, no teniendo derecho a las utilidades ni pérdidas que se originen con posterioridad a la notificación de retiro. El capital y las utilidades que correspondan al socio saliente le será satisfecho en dos cuotas semestrales sin interés, pagadera la primera de ellas seis meses después de efectuarse el retiro. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará en disolución, pero los socios sobrevivientes o capaces podrán tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos o representantes legales del fallecido, o incapaz, sus partes de utilidades y capital de acuerdo con el balance especial que se practicará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, en cuatro cuotas consecutivas e iguales, sin interés, pagaderas trimestralmente contados desde la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Novena: Toda divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de las cláusulas de este contrato, durante la vigencia de esta sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero será inapelable. Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el contrato de la sociedad Cantilo, Romairone & Cía. S. R. L., cuyas disposiciones se obligan a respetar y cumplir de buena fe y conforme a derecho. De conformidad firman el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Gabriel M. Cantilo. — Alejandro C. Romairone. — Roberto A. Champion. — Ricardo Cozzaglio. — Laureano Julián de Priego.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 980.— e.28|10-Nº 1.713-v.31|10|52

"LA DIAMELA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.224. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Manuel Alonso, que firma igual, soltero, español; don Santiago Mazzini, que firma igual, casado en segundas nupcias con doña Sara Isabel Denti, argentino; don Guido Vacchino, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Julia Modesta Mora, italiano, y don Mateo José Vacchino, que firma Mateo J. Vacchino, casado en primeras nupcias con doña María Elena González, argentino, todos con domicilio en la calle Callao mil sesenta y dos, mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que por escritura de fecha veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, al folio novecientos catorce vuelto, de este Registro doscientos noventa a mi cargo, los tres primeros constituyeron la sociedad "La Diamela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de cinco años, con un capital de quince mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, aportados por partes iguales entre los tres socios y con el objeto y bajo las condiciones que en dicha escritura se expresan. Que posteriormente y por escritura de fecha ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, también pasada ante mí, al folio cuatrocientos treinta y nueve vuelto de este Registro a mi cargo, el socio señor Guido Vacchino transfirió, de las cincuenta cuotas que tenía en la sociedad, a su hijo don Mateo José Vacchino y a título de donación veinte y cinco cuotas de participación, quedando con las restantes veinte y cinco cuotas. Lo expuesto resulta de las escrituras mencionadas que en su testimonio inscriptos por el orden enunciado, en el Registro Público de Comercio con fechas diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y, siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo los números mil setecientos diez, y mil diez y siete, folios ciento cuarenta y ocho y veinte y cinco, libros trece y diez y siete, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Continúan exponiendo los comparecientes: Que deseando de común acuerdo prorrogar el término de la sociedad, aumentar el capital social y modificar el artículo cuarto, por la presente formalizan la modificación de los artículos primero, tercero y cuarto del contrato social, cuya redacción para el futuro es la siguiente: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes como continuadora de la antes citada, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "LA DIAMELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Callao número mil sesenta y dos, y por el término de veinte y cinco años, contados desde el veinte y uno de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato, pero cualquiera de los socios y pasados tres años, a partir del día veinte y uno de septiembre próximo, podrá retirarse de la sociedad, debiendo para ello notificar su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social o en otra forma cierta. En caso de retiro de un socio, se levantará un inventario y balance general en esa fecha y la parte que resulte corresponderle le será entregada en tres cuotas semestrales, a contar desde la fecha del retiro con más el interés del siete por ciento anual, quedando desde ya convenido que para determinar la parte que corresponde al socio saliente no se tendrá en consideración el valor de "llave". — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el cual es suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Manuel Alonso suscribe ciento cuarenta cuotas de participación, o sean catorce mil pesos moneda nacional, que integra en la siguiente forma: cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional ya integrados como resulta del contrato original; cuarenticinco cuotas o sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, que integra en este acto, en dinero efectivo, y el saldo de cuarenticinco cuotas o sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional lo integrará dentro de los treinta días de inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — El socio señor Santiago Mazzini suscribe ciento cuarenta cuotas de participación, o sean catorce mil pesos moneda nacional, que integra en la siguiente forma: cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional ya integrados como resulta del contrato original; cuarenta y cinco cuotas o sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional que integra en este acto, en dinero efectivo, y el saldo de cuarenticinco cuotas o sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional lo integrará dentro de los treinta días de inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — El socio señor Guido Vacchino suscribe veinte y cinco cuotas de participación o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional que tiene integrados totalmente como resulta del contrato original; y el socio señor Mateo José Vacchino suscribe ciento quince cuotas de participación, o sean once mil quinientos pesos moneda nacional que integra en la siguiente forma: Veinte y cinco cuotas ya integradas como resulta del contrato original y cesión antes mencionadas; cuarenta y cinco cuotas o sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, que integra en este acto, en dinero efectivo y las otras cuarenta y cinco cuotas o sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional los integrará dentro de los treinta días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio". — "Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por los señores Manuel Alonso, Santiago Mazzini y Mateo José Vacchino, debiendo actuar por lo menos dos conjuntamente, los que tendrán la calidad de gerentes, y con amplias facultades, incluso las que mencionan los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, así como también las de avalar y constituir prendas y prendas agrarias. Los gerentes podrán retirar a cuenta de sus utilidades la cantidad que determine una reunión de socios que deberá realizarse a tales efectos, y que se registrará en el libro respectivo. Los socios tendrán amplias facultades de fiscalización". — Siguen exponiendo los comparecientes, que ratifican en todas sus partes los demás artículos del contrato social, debiendo la presente ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Leída Que Les Fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Enrique C. Reddel y don David J. Sanches, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Alonso. — Santiago Mazzini. — Guido Vacchino. — Mateo J. Vacchini. — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Tgo.: David J. Sanches. — Hay un sello. Ante mí: Hernán B. Seeber. — Concuerda Fielmente Con Su Escritura Matriz, que pasó ante mí al folio número dos mil doscientos veinte y cuatro del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos setenta y ocho mil novecientos noventa y seis L., al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Hernán B. Seeber. — Hay un sello. — Entre líneas — de — Vale.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.460.— e.28|10-Nº 1.753-v.3|11|52

"FRULACTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura otorgada ante el Escribano Félix J. Rojas con fecha 15 de Mayo de 1952, José Oscar Sassone cede y transfiere a Elvira Aurora Sassone, con efecto retroactivo al 19 de Enero de 1952, Cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una del capital de su pertenencia en la Sociedad "FRULACTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión se modifica el Artículo 8º del contrato social, así: Tanto las utilidades como las pérdidas corresponden a los socios en la siguiente proporción: don Antonio Sassone 40 %, don José Oscar Sassone 20 %, don Roberto Antonio Américo Sassone 20 % y Elvira Aurora Sassone 20 %. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 180.— e.28|10-Nº 1.755-v.3|11|52

"FRULACTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura otorgada ante el Escribano Félix J. Rojas, con fecha 15 de Mayo de 1952, don Roberto Francisco Folco y Augusto Argentino Cottini ceden y transfieren a Antonio Sassone, con efecto retroactivo al 19 de Enero de 1952, treinta cuotas de Un mil pesos cada una, del capital de su pertenencia en la Sociedad "FRULACTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Octubre 23 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140.— e.28|19-Nº 1.754-v.3|11|52

JOSE VILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la señora Elena Clara Villa de Martínez y el señor Oscar José Villa, ceden al señor Hilario Villa las cuarenta y setenta cuotas que respectivamente les pertenecían en la Sociedad "JOSE VILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 20 de octubre de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.28|10-Nº 1.749-v.3|11|52

MANDATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "González, Castleton & Shaw, S. A.", vende, cede y transfiere 140 cuotas de 1.000 m$n. cada una, que le correspondían a la cedente en la sociedad "MANDATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de las cuales ha integrado 70 cuotas de m$n. 1.000 cada una, a los señores Luis A.González 44 cuotas. Eduardo Félix de la Santísima Trinidad Alvarez de Todelo 38 cuotas, Alejandro Shaw (h.) 24 cuo-

tas, Mauricio Leopoldo Wyler 20 cuotas, y Edrique Arturo Pasman, 14 cuotas, efectuándose esta transferencia por la suma de m$n. 70.000, importe correspondiente a las cuotas integradas, todo así resulta de los documentos otorgados con fecha 21 de septiembre de 1952 y 29 de septiembre de 1952, respectivamente. — Buenos Aires, octubre 15 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200. — e.27|10-Nº 1.637-v.31|10|52

RUALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que Cay Dick, Erik Thomsen y Carlos Atilio Cattáneo, han cedido a Gualterio Roberto Carlos Thies las quinientas cuotas de capital de cien pesos cada una que tienen en la sociedad "RUALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires,... de octubre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.24|10-Nº 1.556-v.30|10|52

GLAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de Septiembre de 1952, el Sr. Carlos Roberto García, cede, vende y transfiere sus 5 cuotas capital que le corresponden en GLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. Juan José Mercadé, quien las adquiere ocupando el lugar, prelación y grado del cedente en la referida sociedad. El precio de la presente cesión es de $ 5.000 %. En consecuencia se modifican en parte algunas de las cláusulas del contrato social de esta entidad: La primera con relación al domicilio de la sociedad, qué queda fijado en la calle Andalgalá Nº 1655; la séptima: en lo referente a la administración y uso de la firma, que estará a cargo de don José Manuel Rodríguez Amoedo, con todas las facultades que tenía el Sr. Alejandro Levy; dejándose además establecido, que el socio señor Juan José Mercadé desempeñará la parte técnica de la sociedad; la octava, se modifica con respecto a la utilidades, las que serán distribuídas en la siguiente forma: 75 por ciento para el señor José Manuel Rodríguez Amoedo, y el 25 por ciento restante, para el señor Juan José Mercadé, lo mismo que las pérdidas si las hubiere. De las utilidades que hubiera, los socios solo podrán retirar el cincuenta por ciento y el resto quedará para aumentar capital; y la décima, se modifica en lo referente al retiro de los socios, que será de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de utilidades.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 360.— e.27|10-Nº 1.699-v.31|10|52

NEYRPIC ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 24 de Septiembre de 1952, pasada por ante el Escribano Carlos A. Pita, los componentes de la sociedad "NEYRPIC ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo aumentar el capital social de $ 100.000 m|n. a la suma de $ 800.000 m|n., suscripto totalmente por la Sociedad Anónima Francesa "Etablissenents Neyrpic" (Establecimientos Neyrpic) ex Ateliers Neyret-Beylier et Piccard-Pictet (Talleres Neyret-Beylier et Piccard Pictet), de las cuales han sido integradas en dinero efectivo seis mil cuarenta y nueve cuotas, o sean seiscientos cuatro mil novecientos pesos moneda nacional que ya han ingresado al activo de la sociedad como lo comprueba el balance que firmado por el compareciente señor Richterich en su carácter de socio y de representante de los otros dos socios, se agrega a la presente y forma parte de la misma. El saldo de las cuotas suscriptas y que no han sido integradas, o sean novecientas cincuenta y una cuotas equivalentes a noventa y cinco mil cien pesos serán integradas cuando las necesidades sociales lo requieran, y segundo: Modificar el texto actual del artículo tercero del contrato social que queda redactado en la siguiente forma: "Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochó mil cuotas de cien pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado en la siguiente forma: señor Pablo (Paul) Million, cinco mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de cien pesos cada una, integrados en dinero efectivo; señor José (Joseph) Richterich, cinco mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de cien pesos cada una, integrados en dinero efectivo y la Sociedad Anónima Francesa "Establecimientos Neyrpic" (Etablissenents Neyrpic), ex Ateliers Neyret-Beylier, et Piccard Pictet (Talleres Neyret-Beylier et Piccard-Pictet, setecientos noventa mil pesos moneda nacional o sean siete mil novecientas cuotas de cien pesos cada una, de los cuales han sido integrados en dinero efectivo seiscientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional, quedando pendientes de integración noventa y cinco mil cien pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 400.— e.27|10-Nº 1.700-v.31|10|52

"URIBURU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 6 de Octubre de 1952, los componentes de la sociedad "URIBURU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de mutuo y común acuerdo incorporar como socio al Señor Julio Alberti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Frías 263; ampliar el capital social y modificar los artículos del contrato social que se expresan a continuación, conservando la misma numeración, dando por ratificadas todas las demás disposiciones contractuales. Socios: Antonio Héctor Demarco, Raúl Pedarros y Julio Alberti. — Artículo Cuarto: El capital se fija en la suma de $ 2.000.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: por el Sr. Demarco 1.998 cuotas de $ 1.000 cada una equivalentes a $ 1.998.000 y por cada uno de los Señores Pedarros y Alberti, una cuota de $ 1.000. — Artículo Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte y|o incapacidad de cualquier socio. Se prevee que para el caso de fallecimiento o incapacidad del Sr. Demarco, ocuparán su lugar sus herederos, quienes deberán unificar su representación. Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad de los Señores Pedarros y Alberti, el Sr. Demarco adquirirá sus cuotas sociales, a su valor nominal. Queda sin efecto las disposiciones de los artículos 6º, segunda parte; artículo décimo cuarto, "in-fine" y cuanta otra esté en contradicción con lo que se pacta. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 340. — e.27|10-Nº 1.696-v.31|10|52

JULIO E. GOMEZ PALMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 11 de Setiembre de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "JULIO E. GOMEZ PALMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de setecientos cincuenta mil pesos a ochocientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: mil cien cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional, por el señor Julio Ernesto Evaristo Gómez Palmes, dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Enrique Benito Dionisio Gómez Palmes, setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por la señora María Esther Gómez de Alonso, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional, por el señor Manuel Julio Rial, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Julio Enrique Gómez Thwaites, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Ricardo José Gómez Thwaites, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos, moneda nacional, por la señora Sara Esther Gómez Thwaites de Bosch, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos, moneda nacional, por la señora Arminda Beatriz Gómez Thwaites de Sansot, setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Alfredo Lema doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, por el Doctor Ismael Trinidad Alonso y cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, por el señor Alberto Sebastián Bosch. El capital de los señores Julio Ernesto Evaristo Gómez Palmes, Julio Enrique Gómez Thwaites, Ricardo José Gómez Thwaites, Sara Esther Gómez Thwaites de Bosch, Arminda Beatriz Gómez Thwaites de Sansot, Ismael Trinidad Alonso, Alfredo Lema y Alberto Sebastián Bosch, está representado por el saldo líquido del activo y pasivo de los negocios sociales, según resulta del balance practicado especial a la fecha mencionada. Sobre raspado, Seiscientas, Thwaites. Todo Vale. Testado, ciento, No Vale. s|r. Octubre, Vale. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 480.— e.24|10-Nº 1.576-v.30|10|52

SANITARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "SANITARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por acta de fecha 22 de Septiembre de 1952, certificada por el Escribano Jorge R. Viale, ha resuelto designar como Gerente a don Ubaldo Donato Lalanne y modificar la cláusula sexta del contrato constitutivo de la misma, en el sentido de que los socios Directores, Nicolás Lotito y Juan Antonio Levalle y el Gerente Ubaldo Donato Lalanne, quedan autorizados para actuar, conjunta, separada o alternativamente en todos los asuntos civiles, comerciales o criminales de cualquier naturaleza en que intervenga la referida Sociedad.

Buenos Aires, octubre 21 de 1952. — Manuel A. Cabrera, F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 160.— e.27|10-Nº 1.659-v.31|10|52

M. J. SZERMAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 7 de octubre de 1952, los socios de "M. J. SZERMAN E HIJOS" SOC. DE RESP. LTDA. han convenido modificar las siguientes cláusulas del contrato social: Cuarta: El socio Moisés Jacobo Szerman estará a cargo de la dirección y administración de la sociedad en el carácter de socio gerente, y tendrá el uso de la firma social para todos los negocios sociales. — Quinta: El capital social se eleva de $ 400.000.— a 750.000.—. El aumento de $ 350.000.— es aportado en la siguiente proporción: El socio Moisés Jacobo Szerman 2.050 cuotas o sea $ 205.000.—; el socio Julio J. Szerman 1.000 cuotas o sea $ 100.000; y el socio Enrique Szerman 450 cuotas, o sea $ 45.000.—. Todas las cuotas se encuentran totalmente integradas e invertidas en mercaderías, créditos, instalaciones, muebles y útiles, y demás bienes del activo y pasivo que surgen del Balance que se acompaña, firmado por todos los socios y certificado por Contador Público, practicado el día 1º de Julio de 1952. Cláusula Adicional: El socio gerente don Moisés Jacobo Szerman recibirá a contar del día 1º de Julio de 1952, una remuneración mensual de $ 800.— en carácter de sueldo, en retribución del trabajo personal que presta en la firma. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.24|10-Nº 1.545-v.30|10|52

ZIBIBBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y dos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de ZIBIBBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha resuelto modificar los artículos duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y ampliar el artículo séptimo los que quedarán redactados de la siguiente forma: Séptimo: Las facultades u operaciones indicadas no son de carácter limitativo, sino meramente enunciativas. Los señores Mario Alfredo Zibibbo u Osvaldo Estanislao Zibibbo pueden utilizar, indistintamente cualquiera de ellos, la firma social, para todas las operaciones de la sociedad. — Duodécimo: Anualmente al treinta y uno de Agosto, se presentará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de cualquier otra comprobación de saldos o estados de caja, que soliciten los socios. — Décimo Tercero: Cubiertas las reservas legales, amortizaciones y gastos, las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: treinta y ocho por ciento al socio don Mario Alfredo Zibibbo; treinta y cinco por ciento al socio don Osvaldo Estanislao Zibibbo y el veintisiete por ciento al socio don Luis Bautista Zibibbo. De los beneficios anuales los socios don Mario Alfredo Zibibbo y Osvaldo Estanislao Zibibbo reservarán de la parte que les corresponda, el cincuenta por ciento con lo que constituirán una cuenta especial destinada a formar un fondo de cincuenta mil pesos cada uno, para acrecer el capital social respectivo. — Décimo Cuarto: Las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales, es decir un tercio cada uno. — Décimo Quinto: Todo retiro que realicen los socios se considerará efectuado como a cuenta de utilidades, procediéndose al cargo respectivo en las cuentas particulares de los mismos. — Fdo.: Mario Zibibbo. — O. Zibibbo. — L. Zibibbo. — Buenos Aires, octubre 20 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 380.— e.27|10-Nº 1.636-v.31|10|52

BON-TON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señorita Masza Cejtenberg, soltera, polaca, domiciliada en la calle Monroe Nº 2492, y don Abraham Szulc, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Juan Agustín García Nº 2370, ambos mayores de edad y de esta capital, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La denominación de la sociedad y la razón social será "BON-TON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; su domicilio será en la calle Monroe Nº 2492 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales dentro de la Capital, en el interior de la República y en el extranjero. — Segundo: La duración del presente contrato será de veinte años a contar del primero de Junio del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Tercero: La sociedad se dedicará a la confección de ropa en general y en especial a la de mujer, pudiendo ampliar sus actividades a otros negocios cuando así se considere conveniente por los socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Treinta y Seis Mil Pesos moneda nacional ($ 136.000.00), dividido en ciento treinta y seis cuotas de un mil pesos m|n. cada una ($ 1.000.00) suscripto e integrado por los socios en la siguiente manera: treinta y seis cuotas o sean, treinta y seis mil pesos moneda nacional, ($ 36.000.00) por la señorita Masza Cejtenberg; y cien cuotas, o sean, cien mil pesos moneda nacional, ($ 100.000.00) por el socio Abraham Szulc, en máquinas, instalaciones, mer-

caderías y demás valores que informa el balance general e inventario que al efecto ha practicado el contador público don Raúl Darío Beltrán balance e inventario que forma parte integrante de este contrato y del que resulta el capital en la forma que se detalla anteriormente. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, siendo suficiente la firma de cualquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad. Quedan designados gerentes de la sociedad los socios Masza Cejtenberg y Abraham Szulc, con la nacionalidad, estado civil y domicilio que se indica en el primer párrafo de este contrato. Los socios de común acuerdo fijarán un sueldo a los gerentes que deberá imputarse a gastos generales. — Sexto: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general e inventario de acuerdo a las normas comunes para estos casos y las utilidades efectuadas y realizadas que resulten con deducción del retiro para la reserva legal se distribuirán entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiera se soportarán también en partes iguales. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir total o parcialmente sus acciones y derechos en la sociedad a un tercero sin ofrecer previamente su cesión o transferencia al otro socio y siempre de acuerdo a las disposiciones de la ley al respecto. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos del fallecido cuando sean más de uno designarán a uno sólo de ellos para actuar en su representación. Todo lo que no se haya previsto en el presente contrato será resuelto conforme a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y sus concordantes de los códigos de Comercio y Civil. — Bajo las siete cláusulas del precedente contrato las partes dan por constituída la sociedad "Bon-Ton" Sociedad de Responsabilidad Limitada firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: M. Cejtemberg. — A. Szulc. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 740.— e.27|10-Nº 1.638-v.31|10|52

TERAYAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuentidós, entre los Señores Adolfo Kornhauser, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Méjico número dos mil quinientos noventidós, Enrique Kornhauser, argentino naturalizado, domiciliado en Sarandí número treintiuno, y Chanina Kac, que firma y acostumbra a llamarse Janino Katz, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Salguero número quinientos ochenta, piso primero, departamento "B" todos de esta ciudad, casados, mayores de edad y únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de Terayal Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por instrumento de fecha treintiuno de Enero de mil novecientos cincuentiuno e inscripta en el Registro Público de Comercio el Doce de Marzo de mil novecientos cincuentiuno bajo el número quinientos, al folio doscientos treinticinco, libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ampliada y modificada por instrumentos de veintiséis y veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuentiuno e inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Abril del mismo año bajo número novecientos cuarentiséis, folio trescientos, del libro veinte, y el número novecientos cuarentisiete, folio trescientos uno, del libro veinte, respectivamente, ambos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los Señores: Raquel Ilka Klein de Besthof, inglesa, viuda domiciliada en la calle Cramer número dos mil doscientos setentitrés de esta ciudad, Szymon Schonberg, holandés naturalizado, casado, con domicilio en la calle Zabala número dos mil novecientos treintiuno de esta ciudad, y Guillermo Dokow, suizo, casado, domiciliado en la calle Caseros número dos mil trescientos ochentiuno de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y dicen: Que don Enrique Kornhauser vende cede y transfiere a doña Raquel Ilka Klein Vda. de Besthof cuarenta y tres cuotas o sean Cuarentitrés Mil Pesos al Sr. Szymon Schonberg cuarentitrés cuotas o sea también Cuarentitrés Mil Pesos y al Sr. Guillermo Dokow veinticuatro cuotas o sea Veinticuatro Mil Pesos de las cuotas sociales que tiene en "Terayal" S.R.L. otorgando mediante el presente suficiente recibo por el pago que los cesionarios le hacen en este acto quedando los prenombrados incorporados a Terayal S.R.L., resolviendo todas las partes ampliar y modificar las cláusulas con fecha y efecto al uno de Octubre del año en curso, del Contrato constitutivo de Sociedad y sus sucesivas modificaciones que para mayor claridad y para su unificación dejan redactado en esta forma: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "TERAYAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciéndose el asiento de su Sede en su actual domicilio de calle Corrientes número dos mil cincuentiuno de esta Capital, pudiendo establecer fábricas, talleres, representaciones, filiales y sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: La duración de este contrato es de tres años cuatro meses, a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuentidós, empero, si practicado un balance anual de la sociedad, el mismo arrojara una pérdida de Capital no menor del veinte por ciento, la sociedad automáticamente entrará en liquidación. Los socios no podrán ceder sus cuotas antes del día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, debiendo, en el momento que deseen hacerlo, y sin afectar esta limitación, ofrecerlas en forma auténtica con una antelación de seis meses a cualquiera de los socios con noticia de los demás, y el co-asociado queda obligado a expresar su aceptación dentro de los tres meses; pasado este término sin expresar, también auténticamente, su aceptación al interpelado, éste perderá la preferencia, pudiendo en tal caso el ofertante transferirla a un extraño siempre que el mismo reuna las condiciones de solvencia moral y material, y siempre que cualquier otro de los socios, no manifieste, quince días después de los tres meses, su voluntad de adquirirlas. La adquisición de las cuotas al ponente se hará por su valor nominal, con más las ganancias que le correspondan por el balance especial a practicarse al perfeccionarse el acuerdo de voluntades entre ambos. El señor Adolfo Kornhauser hace sin embargo por este acto una oferta irrevocable hasta el día treintiuno de Enero de mil novecientos cincuentiséis de compra de sus cuotas sociales al consocio señor Janino Katz quien, recién después de vencido el primer año del presente, o sea después del primero de Octubre de mil novecientos cincuentitrés, podrá considerarla, debiendo, en caso de decidir la cesión, adjudicarlas a su ofertante señor Adolfo Kornhauser en el precio y condiciones que por separado fijarán, quien eventualmente resulte sucesor a cualquier título de las cuotas del señor Kornhauser quedará igualmente sujeto a esta obligación. — Tercero: La sociedad tiene por objeto toda clase de fabricación y comercialización de artículos textiles y de cueros, pudiendo desempeñarse en cualquier rama de estas industrias, por cuenta propia y de terceros, dedicarse a la importación y exportación de materias primas, productos elaborados o semi confeccionados, maquinarias para las mismas, artículos de fabricación o como representantes o comisionistas, pudiendo extender sus actividades a cualquier otro ramo lícito. Podrá asimismo adquirir, vender o gravar bienes inmuebles destinados a su giro comercial. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Nacionales divididos en cuotas de Un Mil Pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: don Adolfo Kornhauser: doscientas veinticinco cuotas o sea doscientos veinticinco mil pesos; don Chanina Kac: cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos; don Enrique Kornhauser: ciento quince cuotas o sea ciento quince mil pesos; don Guillermo Dokow: veinticuatro cuotas o sea veinticuatro mil pesos; doña Raquel Ilka Klein Viuda de Besthof: cuarentitrés cuotas o sea cuarentitrés mil pesos; y don Szymon Schonberg también cuarentitrés cuotas o sea cuarentitrés mil pesos. — Quinto: La contabilidad será llevada en libros rubricados conforme a lo prescripto por el Código de Comercio. Anualmente, al treintiuno de Diciembre, se practicarán los balances generales de la sociedad, calculándose a este efecto las existencias de materias primas, mercaderías en elaboración y terminadas a su precio de costo, observándose para las amortizaciones y demás prácticas las normas prescriptas por la Dirección General Impositiva. De las ganancias que hubiere se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, distribuyéndose las utilidades restantes en la proporción siguiente: veinte por ciento para el señor Adolfo Kornhauser; doce y medio por ciento para el señor Chanina Kac; diez por ciento para el señor Enrique Kornhauser; diez por ciento para la señora Raquel Ilka Klein viuda de Besthof; diez por ciento para el señor Szymon Schonberg; y treintisiete y medio por ciento para el señor Guillermo Dokow, las que acreditadas debidamente en los libros de contabilidad de la sociedad podrán ser retiradas por los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: La sociedad será drigida y administrada por los señores Adolfo Kornhauser, Chanina Kac, quien firma "Janino Katz" y Guillermo Dokow, quienes asumen la condición de socios-gerentes con carácter irrevocable, estando el uso de la firma social a cargo, en forma conjunta, de dos de los prenombrados, precedida del sello de la sociedad, la que podrán usar con las más amplias facultades, quedándoles empero prohibido afectarla en operaciones ajenas al giro social. Sin perjuicio de los derechos y obligaciones inherentes a su cargo, los gerentes podrán especialmente representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerio de Industria y Comercio, de Economía, de Hacienda, de Finanzas, de Asuntos Técnicos, sus dependencias y organismos autónomos, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y privadas. Podrán otorgar poderes administrativos y judiciales, generales o especiales, y ejecutar cualquier acto que sea necesario al mejor desempeño de su cargo y para beneficio de la sociedad. Los gerentes señores Adolfo Kornhauser y Guillermo Dokow, quedan dispensados de la prohibición que consigna el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco otorgándoseles por este acto la autorización pertinente. Asimismo se dispensa al primero de los nombrados de actuar en forma permanente en el cargo. El señor Chanina Kac deberá, en cambio, dedicarse exclusivamente a la sociedad y el señor Guillermo Dogow también deberá hacerlo en forma activa, sin perjuicio de su otras actividades comerciales en el mismo u otros ramos. La señora Raquel Ilka Klein viuda de Besthof desempeñará un empleo en las ventas del negocio, mientras participe de la sociedad. — Séptimo: Periódicamente se celebrarán reuniones de los socios, debiendo extenderse las mismas en el correspondiente libro de actas. El cambio de objeto del acto constitutivo, la disolución o liquidación anticipada de la sociedad, la prórroga del término del presente, como también cualquier otra decisión deberá hacerse por unanimidad de votos de capital, teniendo cada cuota un voto. — Octavo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios podrán incorporarse los herederos o legatarios del premuerto o incapacitado unificando al efecto la representación y expresando su voluntad de hacerlo dentro de los sesenta días de ocurrida la defunción o declarada la incapacidad. —. Noveno: A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo. En caso de divergencia entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. Antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia. De conformidad firman el presente en seis ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de Ley, en el lugar y fecha ut-supra. — Raquel Ilka K. de Besthof. — Guillermo Dokow. — S. Schonberg. — Janino Katz. — E. Kornhauser. — Adolfo Kornhauser.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.840.— e.24|10-Nº 1.585-v.30|10|52

INGERFLOM Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado del cuatro del corriente don Ramón Anastasio Gelabert, cedió la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad "INGERFLOM Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por partes iguales a los otros dos socios señores: Osvaldo Salvador di Tullio y Owszija Ingerflom, por el precio nominal de su valor de mil pesos. Que como consecuencia de la cesión referida el señor Ramón Anastasio Gelabert renuncia al cargo de socio-gerente que tenía en la socicedad. Que los socios Ingerflom y di Tullio resolvieron por el mismo acto modificar la cláusula primera del contrato, ampliando el objeto de la sociedad a la realización de toda clase de operaciones y actividades industriales, comerciales y financieras, importación y exportación que tengan o no afinidad con el ramo que actualmente explota la sociedad. A tales fines la sociedad podrá ejercitar todos los actos civiles y comerciales que las leyes pertinentes autorizan a las personas jurídicas y sociedades comerciales del tipo de la presente, incluso adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos, y establecer sucursales, agencias, representaciones y en general cualquier dependencia de la naturaleza que fuere, tanto en el interior como en el exterior del país. Quedando expresamente entendido que lo enunciado precedentemente lo es a título ejemplificativo y nunca limitativo. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 320.— e.27|10-Nº 1.627-v.31|10|52

"BELEN" CELADA, MARQUES & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a once de Agosto de 1952, entre los Señores Pedro J. M. Houtman, Juan Bol, representado este último por el señor Victorino Grimmer en virtud del poder que le otorgó ante el Escribano Don Rogelio I. Gesino, con fecha 8 de Febrero de 1949, Elías Valado Cortes, Manuel Carrera Rey y Santiago Celada, todos de estado casados y mayores de edad, domiciliados en la calle Dolores 451, se ha convenido lo siguiente: Los cinco nombrados son socios de la Sociedad "BELEN" CELADA, MARQUES & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según consta en el Contrato Social reformado de fecha 1º de Noviembre de 1948 que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Marzo de 1949, bajo el número 385, al folio 313, del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su prórroga del 22 de Octubre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Diciembre de 1951 bajo el número 3204, al folio 181, del Libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que estando por vencer el día 12 del corriente la prórroga arriba mencionada, los socios convienen en extenderla hasta el doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, o sea otro año. Convienen además los socios modificar la cláusula décima tercera, en la siguiente forma: "Décima Tercera: Si para el desarrollo de la Sociedad fuere necesario un préstamo de alguno de los socios a la Sociedad, se conviene que tal préstamo gozará de un diez por ciento de interés anual, pagadero de las utilidades a obtenerse. Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. (Firmado) P. J. M. Houtman. Elías Valado. M. Carrera Rey. S. Celada. V. Grimmer. — Buenos Aires, octubre 21 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario

$ 440.— e.27|10-Nº 1.629-v.31|10|52

P. FELICES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días qué don Miguel Korol, vende, cede y transfiere a don Bernardo Nussbaum, la totalidad de las setecientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una,

que le corresponden en la Sociedad "F. FELICES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por contrato celebrado el día trece de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, por el cual también se modifican las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del contrato constitutivo en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción y forma: mil quinientas cuotas por don Bernardo Nussbaum y las mil quinientas cuotas restantes por don Francisco Felices. El aporte del señor Bernardo Nussbaum se encuentra integrado por máquinarias, accesorios, materias primas y mercaderías y el aporte del señor Francisco Felices se encuentra integrado: ciento doce mil quinientos noventa y siete pesos con sesenta centavos en maquinarias, accesorios, materia prima y mercaderías y el saldo de treinta y siete mil cuatrocientos dos pesos con cuarenta centavos lo aporta en dinero efectivo". — "Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de don Francisco Felices, quien queda designado Gerente de la misma teniendo el uso de la firma social el mismo señor Felices quien deberá firmar conjuntamente con el socio señor Nussbaum en todos los actos, contratos asuntos y negocios sociales. Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, otorgar poderes generales y especiales". — "Sexta: Cada año, al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones y negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán efectuar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. Las ganancias realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio anual, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el "Fondo de Reserva Legal" se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento (50 %) para el socio don Bernardo Nussbaum y cincuenta por ciento (50 %) para el socio don Francisco Felices. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. Si de algún balance resultare una pérdida igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad". — Buenos Aires, 22 de octubre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 640.— e.27|10-Nº 1.645-v.31|10|52

RIZZOTTI QUATROCCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a 4 días del mes de Septiembre de 1952, reunidos en el estudio de la calle Viamonte 1470, los señores: a) José Quattrocchi, italiano, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en Pasco 353; b) Santo Rizzotti, italiano, casado, ingeniero, mayor de edad, domiciliado en Segurola 160; c) Salvador Tomaselli, italiano, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en Liniers 384 de Córdoba y d) Darío Tranquilli, italiano, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en Juan B. Alberdi 1038, únicos componentes de la sociedad RIZZOTTI, QUATROCCHI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de enero de 1950, bajo el número siete, al folio doscientos noventa y tres, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden lo que a continuación se enuncia: Cesión de Cuotas: Los socios Tomaselli y Tranquilli que en la sociedad indicada tienen veinte y cuatro cuotas, respectivamente, las ceden por partes iguales a los señores Rizzotti y Quattrocchi, quienes adquieren las del señor Tomaselli en la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional y las del señor Tranquilli en la de cuatro mil pesos de igual moneda. Esta cesión alcanza en conjunto, pues, a la suma de treinta y siete mil pesos moneda nacional y las partes le dan efecto retroctivo al 31 de mayo de 1952 para el señor Tomaselli y al 31 de agosto de 1952 para el señor Tranquilli. En consecuencia, a partir de esas fechas cesan todas las responsabilidades de los cedentes respecto a las obligaciones contraídas o por contraerse, así como los derechos que pudieran corresponderles o haberles correspondido en calidad de socios. Y asimismo, a partir de esas fechas y en virtud del aumento retroactivo de capital al que se aludirá más adelante, los socios restantes señores Rizzotti y Quattrocchi tienen, cada uno, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, con los derechos y obligaciones proporcionales a ese monto. Aclaración de Nombres y Razón Social: Acto seguido, los dos únicos socios señores Rizzotti y Quattrocchi, en atención a que el verdadero nombre y apellido del primero es Santo Rizzotti y no Santos Rizzotti y del segundo José Quattrocchi y no José Quatrocchi, como erróneamente figuran en el contrato social, deciden hacerlo constar así solicitando se ponga la correspondiente nota marginal aclaratoria en el original del contrato, por lo que la sociedad, de acuerdo con la modificación que se expresará a continuación, girará bajo el rubro de Rizzotti, Quattrocchi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial. Aumento de Capital y Modificación del Contrato Social: Los señores Santo Rizzotti y José Quattrocchi, como únicos componentes de la sociedad aludida al comienzo de esta acta, deciden aumentar el capital social de cuatrocientos mil pesos (Continúa en el sello nacional de diez centavos Nº 1.685.794 K) (Viene del sello nacional de diez centavos número 1.685.793 K) moneda nacional que ahora tiene, a ochocientos mil pesos de igual moneda; este aumento tendrá efecto retroactivo al día 31 de Mayo de 1952, estando el capital representado por los rubros y conceptos que indican el inventario y el balance, que firmados por los dos socios se adjunta a la presente. Convienen, asimismo, modificar las siguientes cláusulas del contrato social: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de Rizzotti Quattrocchi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá por objeto la construcción de edificios de cualquier género y naturaleza, así como caminos, obras de canalización, obras hidráulicas y demás operaciones referentes al rubro de la construcción, trabajos de electrificación en general y actividades comerciales amplias. Igualmente, será de su objeto especial la compra y venta de terrenos, casas y demás actividades referentes a inmuebles, cualquiera sea la naturaleza de éstos. — Cuarta: El capital social queda constituido en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (pesos m|n. 800.000,00) representados por los rubros que indica el inventario y el balance adjuntos, que se encuentran firmados por ambos socios. Este capital se encuentra dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor Santo Rizzotti suscribe cuatrocientas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y el señor José Quattrocchi cuatrocientas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional, estando de este modo integrado y realizado en su totalidad el capital social. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y los beneficios netos que resultaren después de apartar el cinco por ciento para amortización de maquinarias, muebles y útiles y el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal —sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyere conveniente constituir— se repartirá por partes iguales entre ambos socios. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman en la fecha y lugar indicados "ut supra". — Sobrerraspado: treinta y siete mil: Vale. — Santo Rizzotti. — J. Quattrocchi. — Tranquilli Darío. — Salvador Tomaselli. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.000.— e.27|10-Nº 1.618-v.31|10|52

CORONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis F. Catalá con fecha 1º de setiembre de 1952, ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "CORONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Cuarta. El capital de la sociedad es de un millón trescientos cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional, dividido en mil trescientas cincuenta y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Héctor Santiago Corona, novecientas cuarenta y siete cuotas o sean novecientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, Doña Susana Corona de Passerieu, ciento diez y ocho cuotas o sean ciento diez y ocho mil pesos moneda nacional, Don Alberto Raúl Corona, ciento diez y ocho cuotas o sean ciento diez y ocho mil pesos moneda nacional, Don Raúl Vernetti ciento tres cuotas o sean ciento tres mil pesos moneda nacional y Don Atilio Conditi, setenta y tres cuotas o sean setenta y tres mil pesos moneda nacional, todo ello de acuerdo con el balance de la sociedad, el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos. Al mismo tiempo modifican la cláusula sexta del contrato en el solo sentido de que los socios Doña Susana Corona de Passerieu y Don Alberto Raúl Corona podrán retirar después de cada balance anual el cincuenta por ciento de sus utilidades en lugar del veinte y cinco por ciento que establecía el contrato primitivo. — Testado — el — No vale.

Buenos Aires, octubre 15 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 320.— e.24|10-Nº 1.575-v.30|10|52

ANEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre las al final firmantes, señoras doña Ana Mehler de Pollak, de nacionalidad polaca, de estado civil viuda, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número mil quinientos sesenta y cinco, piso primero, departamento "D", de esta Capital Federal, y doña María Magdalena Savigliano de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, con domicilio en la calle General Guido número cuatrocientos sesenta y uno, de la localidad de Lanús, partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, ambas mayores de edad, hábiles, convienen en celebrar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas que a continuación se expresan, lo preceptuado por la ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concurrentes del Código de Comercio en todo aquello que no hubiese sido previsto. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ANEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en los de su establecimiento calle Gascón número novecientos setenta y cuatro y Rocamora número cuatro mil doscientos dos de esta Capital Federal los que podrá trasladar libremente como así establecer sucursales y filiales en cualquier punto del país y extranjero con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Segundo: El objeto de la sociedad, es la confección y venta por mayor y al detalle de prendas de vestir femeninas, por cuenta propia y de terceros, la compra y venta de toda clase de Textiles y su distribución por mayor y al detalle, la importación y exportación de textiles y confecciones para damas en general, y a todos otros cuantos más negocios lícitos resolvieren emprender en lo sucesivo de común acuerdo entre las socias dentro del territorio nacional o en el exterior. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, subdividido en Trescientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, totalmente integradas y aportadas por las socias en iguales proporciones, conforme al detalle que se acompaña. — Cuarto: La gerencia de la sociedad será ejercida conjuntamente por ambas socias, llevando la administración la socia Mehler de Pollak quien tendrá el uso de la firma social en representación de la empresa con facultades tan amplias como fueren menester, sin restricciones de ninguna naturaleza en los asuntos relacionados con los negocios societarios, incluyendo en su mandato las contempladas en el artículo 1.881 del Código Civil; en consecuencia podrá presentarse ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales, comunales y reparticiones autónomas de todo el territorio del país; ante las autoridades judiciales en todas sus jurisdicciones y fueros, civil, comercial, criminal, del trabajo, militar y especial, pudiendo querellar criminalmente; ante instituciones bancarias, crediticias y mutuales, oficiales y privadas, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Avellaneda y demás Bancos oficiales y privados establecidos en el país y el exterior, girando en los mismos contra fondos existentes o en descubierto, estándole terminantemente prohibido afectar la firma social en garantías a terceros o en asuntos ajenos al giro societario. — Quinto: Las socias retirarán mensualmente para sus gastos particulares en calidad de sueldos, la suma de dos mil pesos moneda nacional, cada una, importes que se imputarán a gastos generales. — Sexto: Determínase expresamente que las socias deberán dedicar toda su atención y actividad a los negocios sociales, inhibiéndose de realizar operaciones por cuenta propia o asumir la representación, dirección o administración de cualquier industria o comercio ajeno a la sociedad. — Séptimo: Las resoluciones sociales serán tomadas por unanimidad de voluntades, a cuyo efecto se llevará un libro de actas donde se insertarán todos los asuntos tratados con clara inserción de lo resuelto y texto íntegro de las consideraciones que hubiere. — Octavo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, prorrogándose a su vencimiento por otro período igual de no mediar entre las partes aviso en contrario cursado por telegrama colacionado con noventa días de antelación a su fin "in terminis". — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra, interdicción, imposibilidad física o renuncia de cualquiera de las socias, los sucesores de la premuerta o incapacitada, podrán optar: a) Por el reembolso que le correspondería a la socia que representan, de acuerdo al último balance practicado o al que se resolviere practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno la representación legal de los demás. — Décimo: Los socios podrán disponer libremente de sus cuotas y transferirlas a cualquier título con sujeción a ley 11.645. — Undécimo: Al treinta de octubre de cada año se practicarán balances generales de comprobación explotativa, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades que arroje cada ejercicio para formar un fondo de reserva legal y hasta tanto dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social, se harán amortizaciones y reservas usuales para reposiciones, y las ganancias netas que resulten o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas entre las

sociales en iguales proporciones. — Duodécimo: Para cualquier diferencia que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, durante su vigencia o liquidación, las mismas aceptan y se someten voluntariamente a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, haciendo renuncia voluntaria de sus fueros si los tuvieren, pudiendo disolver la sociedad de un común y total acuerdo en cualquier altura del giro social. — Décimotercero: En un todo de acuerdo con las doce cláusulas precedentemente estipuladas en lo que anteceden, dase por perfeccionada la sociedad de responsabilidad limitada "Anel Industrial y Comercial", en los sellados nacionales de veinte centavos moneda nacional números trescientos treinta y seis mil ciento treinta y siete, trescientos treinta y seis mil ciento treinta y ocho, y trescientos treinta y seis mil ciento treinta y nueve, en lugar y fecha ut-supra. Ante mí.

Buenos Aires, octubre 9 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.200.— e.24|10-Nº 1.539-v.30|10|52

ALCIDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano, que usa el nombre y firma "Alejandro Bianchi di Cárcano", argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña un mil trescientos sesenta y seis, piso quinto, Alberto Marx, que firma "A. Marx", argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín doscientos uno, piso sexto, oficina diez y seis y Jorge Alberto Simonelli, que firma "J. A. Simonelli", argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo quinientos sesenta y cinco, piso quinto, todos de esta Capital, mayores de edad, resuelven constituir y por este acto constituyen, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda constituída la Sociedad denominada "ALCIDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo cuatrocientos noventa y nueve, pudiendo instalar fábricas, depósitos, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de diez años, a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pudiendo por voluntad de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, prorrogarse su duración o disolverse anticipadamente. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de máquinas, artefactos eléctricos, elementos y accesorios destinados a mover materiales y mercaderías y transportarlos: la fabricación para terceros de maquinarias, herramientas, piezas en general y toda otra actividad industrial y comercial relacionada con el objeto social, compra, venta, importación y exportación de maquinarias en general y representaciones; pudiendo dedicarse a todos los negocios afines y a toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras, que tengan relación con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión y desarrollo de los negocios de la Sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000.—), dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas en la siguiente proporción: a) Don Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano, Un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.00); b) Don Alberto Marx Un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.00); c) Don Jorge Alberto Simonelli, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.00). — Los socios hacen su aporte de capital con los bienes que figuran en el balance de constitución firmado por todos los interesados, con lo que quedan totalmente integradas las cuotas de capital suscriptas. — Dichos bienes se transfieren a esta Sociedad, obligándose todos los socios a suscribir las escrituras públicas, documentos e instrumentos públicos o privados y hacer todos los trámites que sean necesarios para que los mismos figuren a nombre de esta Sociedad. — Desde ya queda convenido que el capital social podrá aumentarse o disminuirse por la decisión de los socios cuyos votos representen las tres cuartas partes del capital social, debiendo hacerse tanto los aumentos como las disminuciones, en forma proporcional a las cuotas de capital social que actualmente tiene cada socio, sin perjuicio de que los interesados puedan renunciar al derecho de opción que se les reconoce, en cuyo caso la parte que le correspondiese para el aumento o disminución del capital, se distribuirá entre los socios restantes en la misma proporción. — Quinto: La administración, dirección y gerencia de la sociedad, corresponderá a los tres socios señores Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano, Alberto Marx y Jorge Alberto Simonelli, debiendo firmar siempre conjuntamente dos cualquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad, pudiendo en representación de ésta, realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija. — Sin perjuicio de la enumeración general que antecede y quedando acordado que los gerentes en el ejercicio de sus funciones gozan de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa se mencionan las siguientes atribuciones de los mismos: Ejercer la representación de la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como también ante cualquier clase de repartición autónoma o no y especialmente ante el Ministerio de Hacienda, Dirección General Impositiva, Administración General de Impuestos Internos, Aduanas de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Tribunal Municipal de Faltas, Administración de Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Flota Mercante del Estado, Comisión de Control de Cambios, Ministerio de Finanzas de la Nación, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Comunicaciones de la Nación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio del Interior, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección de Créditos Prendarios, Ministerio de Transportes de la Nación, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Asuntos Económicos, Ministerio de Asuntos Técnicos, Ministerio de Comercio Exterior Ministerio de Finanzas, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Defensa Nacional y cualesquier otros Ministerios nacionales o provinciales, reparticiones o entidades creadas o a crearse, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Tránsito de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires, como igualmente cualesquiera otras Municipalidades provinciales. — Podrán poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicciones, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de los bienes de los deudores o demandados, nombrar toda clase de peritos, reconvenir, demandar y contestar reconvenciones, recusar, tachar, apelar o desistir de este derecho, cobrar y percibir, dar recibos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, pudiendo querellar, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos y reconocimientos de firma, iniciar y proseguir sucesiones, intervenir y realizar toda operación bancaria incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro y sus agencias o sucursales. — Retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor, depositados a nombre o a la orden de la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en cualquier forma que se encuentren en Bancos, instituciones, cajas de ahorro, cajas de seguridad o en cualquier forma, abrir cualquier clase de cuentas, girar cheques contra depósitos o sobre descubiertos acordados, cobrar y percibir, endosar letras, giros, cheques, y enajenar giros dentro o fuera del país, dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda, ofreciendo garantías reales o personales, realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto, firmar como aceptantes, girantes o endosantes o avalistas, los pagarés o vales o documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen a préstamo, celebrar contratos de transportes y acarreo y firmar todos los documentos relacionados con el despacho de aduana, nombrar, suspender y destituir empleados y fijarles sus ocupaciones, remuneraciones y|o participaciones, comprar, vender, hipotecar, constituir derechos y por cualquier título oneroso, adquirir, gravar y enajenar bienes raíces en esta República y contratar préstamos por cualquier cantidad, ya sea en dinero efectivo, bonos o cédulas hipotecarias, con toda clase de personas e instituciones oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires (Sección Crédito Hipotecario), gravando a favor de los mismo los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad, de acuerdo con sus cartas orgánicas, reglamentos y demás condiciones que impongan las entidades prestamistas quedando facultados sus representantes: a) para que firmen las correspondientes escrituras de obligaciones hipotecarias, consignando y aceptando en ellas las cláusulas, condiciones y renuncias que impongan las entidades prestamistas, incluso la de conferirles poderes irrevocables para vender sin forma de juicio el inmueble o los inmuebles afectados, suscribir los instrumentos públicos traslativos del dominio, representar a la Sociedad en acciones o pleitos que se refieran al bien gravado y constituir domicilios especiales. b) Para que perciban los importes de préstamos que podrán ser divididos en varias cuentas, expidan recibos y firmen cuantos más documentos sean conducentes al fin indicado. c) Para que renueven el contrato de mutuo cuantas veces sea menester, refuercen la garantía cuando se les exija, amorticen la deuda, paguen intereses, giren en cualquier forma y practiquen finalmente cuantas más operaciones se requieran para el buen desempeño de su mandato. d) Para que soliciten y convengan con sus acreedores hipotecarios, inclusive Bancos oficiales o particulares, la división de las hipotecas a constituir o constituídas, asignándole a cada parcela o finca —según el caso— el capital originario que se convenga, continuando el contrato de préstamo con las demás condiciones pactadas. e) Para que soliciten y convengan la liberación parcial de las hipotecas, continuando asimismo el resto del o de los inmuebles hipotecados, conforme a lo convenido en los respectivos contratos, firmando en todos sus casos las escrituras, documentos y demás solicitudes que sean precisos, celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de seis (6) años, y otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública, pudiendo delegar parcialmente en terceros estas funciones, otorgando a tal efecto los correspondientes poderes generales o especiales. — Sexto: Los socios además de la gerencia de la sociedad podrán desempeñar otras funciones técnicas o especializadas dentro de la Sociedad y percibir la correspondiente remuneración, que será establecida de común acuerdo. Queda determinado que los gerentes no podrán afectar o comprometer la firma social ni dar fianzas y|o garantías a terceros, en operaciones extrañas a sus fines. Tampoco podrán realizar operaciones por cuenta propia y|o de terceros relacionadas con el objeto de la sociedad. — Séptimo: Cada uno de los socios gerentes tendrá derecho a retirar mensualmente de la caja social la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000,00), con cargo a su cuenta particular. Para retiros superiores a esta suma será necesaria la aprobación unánime de todos los socios. — Octavo: Al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta (60) días. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, previsiones para indemnización al personal, retribuciones a los socios que desempeñen funciones técnicas y|o especializadas dentro de la Sociedad y otras, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: El cinco por ciento (5 %) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social; b) Del remanente se acordará a cada socio el diez por ciento (10 %) sobre el capital integrado, se distribuirá proporcionalmente a los aportes y tiempo de los mismos; c) El saldo resultante, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado y al tiempo de integración transcurrido durante el ejercicio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado y al tiempo de integración transcurrido durante el ejercicio. Los saldos acreedores o deudores de los socios en la Sociedad devengarán el interés corriente de plaza hasta un máximo del diez por ciento (10 %) anual, que se liquidará semestralmente. Los saldos de los socios no podrán exceder del treinta por ciento (30 %) del valor nominal de sus cuotas de capital social. — Noveno: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (50 %) del capital aportado, la asamblea de socios con el voto favorable de socios que representen más de la mitad del capital integrado, podrán resolver la liquidación de la misma. En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo del socio o de los socios gerentes, salvo que por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, se resuelva nombrar liquidadores "ad hoc", extraños a la Sociedad, que los socios elegirán por idéntica mayoría. Los liquidadores usarán de la firma social con el aditamento "En Liquidación". — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que los otros socios podrán optar por: a) Continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos unificarán su representación gozando el representante de iguales derechos, que el socio incapaz o fallecido, exclusión hecha de lo especificado en la cláusula séptima de este contrato, la cual seguirá rigiendo únicamente en cuanto se refiere a los socios supérstites. Si el socio fallecido fuere gerente de la Sociedad, el representante o los herederos no tendrán derecho por esa circunstancia, a reemplazarlo en ese cargo; b) Adquirir a prorrata del capital del socio fallecido o incapaz, abonando a los herederos, legatarios o representantes legales de los mismos, lo que les correspondiera por capital y utilidades de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. En el caso de que algún socio deseare adquirir la parte que le correspondiera de las cuotas de capital del socio fallecido, los otros socios tendrán derecho a distribuir las mismas a prorrata de las cuotas que posean a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. El pago del importe que resulte lo efectuarán los socios adquirentes en un máximo de ocho (8) cuotas semestrales iguales a partir de la fecha de incapacidad o fallecimiento del otro socio, con un interés del ocho por ciento (8 %) anual sobre el saldo impago, pagadero mensualmente; c) La disolución de la sociedad. La resolución respecto a lo determinado en los incisos a), b) y c) de este artículo será válida con el voto favorable de socios que represente más de la mitad del capital integrado por los mismos. — Décimo Primero: Las resoluciones de los socios serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota de capital

para todos aquellos casos que en este contrato no se les haya fijado otra mayoría, debiendo llevarse el correspondiente Libro de Actas. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, serán sometidos a los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dan por celebrado éste contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha antes mencionados. Sobre raspado: "gozan", "decir", "proseguir", "veces", "sea". Vale. — (Fdo.): Alejandro Bianchi di Cárcano. — A. Marx — J. A. Simonelli.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.920.— e.24|10-Nº 1.588-v.30|10|52

"M. A. B. A."

MAQUINAS ARGENTINAS BOLETOS AUTOMATICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1767. — Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos Treinta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Orlando Lorenzo Peluffo, que firma "Orlando L. Peluffo", de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil cincuenta; y don Juan Pablo Maynadié, que firma "Juan P. Maynadié", de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número diez mil ochocientos sesenta y cinco; ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción al régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Objeto y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes y son parte de la misma, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "M. A. B. A.", MAQUINAS ARGENTINAS BOLETOS AUTOMATICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el Territorio de esta República. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto exclusivo dedicarse a explotar, industrializar y comercializar en el Territorio de esta República, ya sea por sí o por terceras personas, la patente de invención registrada bajo el número setenta y tres mil cuatrocientos doce, en la Dirección de la Propiedad Industrial, consistente en una máquinas impresora y expendedora de boletos de diversos valores y su control contable y estadístico, como asimismo las mejoras o modificaciones que en el futuro se obtengan. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar, entre otros, los siguientes actos jurídicos: I. — Fabricar por sí o por intermedio de terceros, en todo o en parte las máquinas a que se refiere el Artículo Tercero. — II. — Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — III. — Dar y tomar en arrendamientos inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años. — IV. — Celebrar contratos cediendo el usufructo de las máquinas a que se refiere el Artículo Tercero, mediante el cobro de regalías o en cualquier otra forma que se convenga, celebrar convenios con terceros o el Gobierno de la Nación, Provincias, Municipalidades o entidades autárquicas o mixtas autorizando su fabricación y explotación, percibiendo porcentajes, regalías o cualesquier otra ventaja que se convenga. — V. — Efectuar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier otra Institución de Carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse. — VI. — Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial. — VII. — Nombrar gerentes, subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros. — VIII. Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter comercial o civil que revistan, así como también con sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar, como accionista y|o como socia comanditaria o industrial. — IX. — Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social. — X. — Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Capítulo Segundo. — Duración. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción de este contrato, en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse a la finalización del plazo estipulado por decisión unánime de los socios. — Capítulo Tercero. — Capital y Cuotas. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, las cuales son suscriptas en la siguiente forma: Por el señor Orlando Lorenzo Peluffo, cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, que totalizan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de las que integra en este acto el cincuenta por ciento en efectivo y el resto cuando lo disponga la asamblea de socios y por el señor Juan Pablo Maynadié, doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, que lo integra con el importe total, que entre las partes han fijado al valor de la patente de invención número setenta y tres mil cuatrocientos doce, registrada en la Dirección de la Propiedad Industrial y al de una máquina expendedora y controladora de boletos construida de acuerdo a la patente de invención mencionada, lo que las partes ratifican y confirman por este acto, cuyas respectivas propiedades, el nombrado señor Maynadié, por el presente transfiere a la sociedad que se constituye mediante este contrato, para que la misma pueda disponer amplia, libre e ilimitadamente, sin restricción, ni limitación alguna, la propiedad, el uso y usufructo de lo que por este acto se transmite. — Artículo Séptimo: Los socios no podrán ceder, ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros, si no media autorización en la forma y modo establecido por el artículo duodécimo de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Capítulo Cuarto: Administración y Dirección. — Artículo Octavo: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Orlando Lorenzo Peluffo, y en ausencia o impedimento de este señor, que no será necesario justificar ante terceros, lo hará el socio señor Juan Pablo Maynadié, quienes actuarán con las más amplias facultades acordadas por este contrato, en especial las especificaciones contenidas en el artículo cuarto de este contrato y en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El uso de la firma social se regirá por las normas contenidas en el artículo octavo del presente contrato. — Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Artículo Décimo: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, la sociedad poseerá un Libro de Actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten y cuyas constancias harán plena fe entre los socios. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto en aquellos casos expresos en que de acuerdo a la precitada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o el presente contrato, se exigiere una mayoría distinta o unanimidad. Cualquiera de los socios podrá hacerse representar por mandatario, con poder suficiente en el seno de las reuniones sociales, adoptando y suscribiendo por intermedio del mismo las resoluciones y actas del caso, con la misma fuerza, vigor y validez como si fuera el representado en persona. — Capítulo Quinto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre — Artículo Décimo Segundo: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, luego de treinta días de conocidos por los socios, quedarán aprobados si no se observaren. — Artículo Décimo Tercero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten serán distribuídas en proporción a los respectivos aportes y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. En caso de que la Sociedad perdiera más del veinte por ciento del capital, los socios podrán resolver por simple mayoría de votos, la disolución anticipada de la sociedad. — Capítulo Sexto — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los noventa días subsiguientes al fallecimiento del socio causante. Producida la aceptación, los herederos en caso de ser más de uno, deberán unificar su representación. En el supuesto de que los derecho habientes no aceptarán continuar en la sociedad, se procederá a liquidar el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del balance general, que con tal fin se practicará, no computándose suma ninguna por concepto de llave del negocio. Se estipula expresamente que en este último caso la sociedad tendrá derecho a abonar a los herederos o sucesores la proporción que les competa, ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales. Si el pago se efectúare en cuotas las mismas devengarán un interés del seis por ciento anual, computado sobre el saldo líquido adeudado y pagadero juntamente con cada una de las cuotas de amortizaciones correspondientes. Queda asimismo expresamente establecido que en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el o los sobrevivientes tendrán derecho de aceptar a los herederos del fallecido, como socios, o negarse a ello, en cuyo caso el haber líquido que les corresponda será pagado en la forma estipulada en la presente cláusula. — Artículo Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o retiro voluntario del socio, señor Maynadié, o de disolución anticipada de esta sociedad, los demás socios tendrán opción para reintegrarle al mismo señor c a sus herederos, en concepto de su aporte de capital, la propiedad de la patente de invención número setenta y tres mil cuatrocientos doce, registrada en la Dirección de la Propiedad Industrial, por el importe de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución, la sociedad será liquidada con arreglo a lo preceptuado en el Código de Comercio, por todos los socios o por un tercero nombrado de común acuerdo, según así lo dispongan por unanimidad de votos, debiendo en tal caso girarse con el aditamento "En Liquidación". — Artículo Décimo Séptimo: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinarán en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios si las hubiere, y el saldo que resultare será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Capítulo Séptimo — Disposiciones Generales. — Artículo Décimo Octavo: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar a un tercero en caso de desacuerdo. Para el caso que hubiere discordia en la designación del tercero, éste será nombrado por el Juez de Comercio, en turno, de esta Capital Federal. — Artículo Décimo Noveno: Por último, para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, del Código Civil y leyes de la materia. Bajo los Diez y Nueve Artículos que Preceden, las partes contratantes dejan formalizado el acto constitutivo de la sociedad "M. A. B. A.". Máquinas Argentinas Boletos Automáticos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo en ellos pactado, con arreglo a derecho y como si fuera la ley misma. Leída que les es por mí el escribano autorizante, en cuyo contenido se ratifican, así lo otorgan y firman, juntamente con los testigos presentes del acto, señores don Jacinto Fernando Daleve y don Marciano Brizuela, ambos mayores de edad, de esta vecindad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Orlando L. Peluffo. — Juan P. Maynadié. Tgo: Jacinto F. Daleve. Tgo: M. Brizuela Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio número mil setecientos sesenta y siete del Registro número setenta y tres, a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio, extendido en cinco sellados de dos pesos moneda nacional cada uno de ellos, todos de la serie L numerados correlativamente del un millón ciento quince mil ciento ochenta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Alfonso M. Romanelli. Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.500.— e.24|10-Nº 1.558-v.30|10|52

H. A. ROBERTS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 19 de agosto de 1952 pasada ante el Escribano Juan Alberto Poulastrou (h.), la sociedad "H. A. ROBERTS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de seis millones de pesos a once millones de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Octubre 20 de mil novecientos cincuenta y dos. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.24|10-Nº 1.577.v.30|10|52

CRAM CRISTALERIA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la sociedad "CRAM CRISTALERIA AMERICANA, S. R. L.", compuesta por los socios Pedro Hércules Piotti, Roberto Pedro Piotti, y José Domingo Femenía, se han introducido las siguientes modificaciones: 1º) Por contrato privado del 20 de noviembre de 1951 los nombrados ceden y transfieren a favor de los Sres. Oscar Faustino Broggi, Jorge Francisco Ichaso y Carlos Alberto Cúneo, la totalidad de las cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, adquiriendo Broggi 10 cuotas y los otros seis cuotas cada uno, quedando incluído en dicha cesión el nombre social, marcas y patentes, continuando con el mismo giro del negocio, aceptando todas las cláusulas del contrato original. — 2º) Que por escritura, también privada del 11 del corriente mes, los nuevos componentes, únicos de la sociedad, inscripta bajo los Nros. 394 y 2.413, folio 379 y 164, libros 8 y 18

respectivamente, del R. P. de Comercio, resuelven: El socio Ichaso cede y vende las seis cuotas de su capital en $ 20.000, en la siguiente forma: Al socio Broggi $ 8.000 m|n., al socio Cúneo $ 4.000 m|n. y al señor Alejandro C. Gorostiaga $ 8.000 m|n., todo con efecto retroactivo al 29 de febrero ppdo., quedando en consecuencia la sociedad integrada por los señores Broggi, Cúneo y Gorostiaga. — 3º) En virtud de esta misma escritura y del aporte de $ 40.000 m|n. que aparte realiza el nuevo socio Gorostiaga, el capital social se eleva a $ 120.000 m|n. dividido en 120 cuotas de $ 1.000 m|n. en la siguiente forma: Broggi, 48 cuotas; Cúneo 24 cuotas y Gorostiaga 48 cuotas. Se designa también gerente al socio Gorostiaga, estando la firma social a cargo de dos de los gerentes conjuntamente. — Buenos Aires, octubre 16 de 1952. — Ismael Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.24|10-Nº 1.531-v.30|10|52

ROSLER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad ROSLER HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha modificado las cláusulas quinta y octava según documento privado de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos los que quedan redactados en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo forma la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Bertoldo Rosler un mil cuatrocientos cincuenta y cinco cuotas o sea un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos nacionales; don José Rosler novecientos setenta cuotas o sean novecientos setenta mil pesos nacionales y don Guillermo Kraus setenta y cinco mil pesos nacionales. Dicho capital es integrado por los socios del modo siguiente: don Bertoldo Rosler ochocientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional integrados en el anterior capital y el resto de quinientos setenta y tres mil pesos los paga tomando del saldo de la cuenta personal que arroja a su favor de acuerdo al balance practicado el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos y que en copia se anexa al presente; don José Rosler la suma de quinientos ochenta y ocho mil pesos la tiene pagada en el anterior capital y trescientos ochenta y dos mil pesos nacionales los aporta tomando el saldo personal que arroja a su favor el balance antes mencionado y don Guillermo Kraus treinta mil pesos que tiene pagados en el anterior capital y cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional se obliga a pagarlos totalmente en dinero efectivo dentro del plazo de quince días a partir de la fecha. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicarán los balances de los negocios sociales, siendo las utilidades o pérdidas distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta y ocho con cero veinte por ciento para el socio don Bertoldo Rosler, el treinta y ocho con cero ochenta por ciento para el socio don José Rosler y el tres por ciento para el socio don Guillermo Kraus. De las utilidades que hubiere se deducirá previamente un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Fdo.: Bertoldo Rosler, José Rosler, Guillermo Kraus. — Buenos Aires, octubre 14 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 440.— e.24|10-Nº 1.532-v.30|10|52

LUIS BIRRECI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por escritura de fecha 1a de Setiembre de 1952, pasada ante el Escribano Jorge M. Rodríguez, que Don Mario Tardiani, cede y transfiere la totalidad de las 12 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que tiene en "LUIS BIRRECI Y COMPAÑIA", SOC. DE RESP. LTDA., a favor de Carlos Augusto Rey, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Rivadavia 8817, quien acepta la cesión a su favor y hace conocer de conformidad el contrato original. — El cedente queda desvinculado y renuncia a todo mandato que en la misma desempeñaba, todo lo expuesto con efecto al 1º de Abril del cte. año. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.24|10-Nº 1.612-v.30|10|52

CHYL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por escritura de fecha 29 de Setiembre de 1952, pasada ante el Escribano R. Saraví Tiscornia, la sociedad "CHYL", SOC. DE RESP. LTDA., ha aumentado su capital social de $ 900.000 a la suma de m$n. 4.800.000; modificando la cláusula 3ra., que queda redactada así: Tercero: El capital social asciende a cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: trescientas veinte cuotas por don Carlos Tomás Hutton; trescientas veinte cuotas por don Leonardo Anstruther Hutton: ochocientas cuotas por don Jhon Archibald Forbes Lough; ochocientas cuotas por doña Nancy María (Mary) Lough de Bromhead; trescientas veinte cuotas por doña Helena Margaret (Elena Margarita) Hutton; trescientas veinte cuotas por don Eric Brehmer Hutton; trescientas veinte cuotas por doña Mary Krabbé Hutton de Allinson; trescientas veinte cuotas por don Edward Archibald (Eduardo Archibaldo) Crane; trescientas veinte cuotas por doña Ethel Helen (Elena) Crane; trescientas veinte cuotas por doña Isabel Mary Inéz (María Inés) Crane; trescientas veinte cuotas por doña Dorothy (Dorotea) Crane, y trescientas veinte cuotas por doña Marjorie Crane. — "Quedan en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por la presente escritura. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280.— e.24|10-Nº 1.613.v.30|10|52

VICENTE JUAN D'ANGELO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Vicente Juan D'Angelo, Obdulio José Norberto Bressano, José Juan Simone, como únicos componentes de la sociedad "VICENTE JUAN D'ANGELO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato original y su modificación inscriptos, respectivamente, en el Registro Público de Comercio, con fecha 12 de Junio de 1950, bajo el número 954, al folio 364, del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 30 de Marzo de 1951, bajo el número 717, al folio 267, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el Señor Eduardo Francisco Balma, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Directorio 1131, Capital Federal, se ha convenido y se deja constancia de lo siguiente: Primero: De mutuo acuerdo y conformidad se admite y acepta la incorporación, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, en calidad de socio, del Señor Eduardo Francisco Balma, quien declara conocer el contrato social y su modificación, obligándose a su leal cumplimiento y acatándolo en todas sus partes. — Segundo: El nuevo socio ha ingresado a la sociedad, con fecha primero de Enero del corriente año, la suma de Quince Mil Pesos Moneda Legal, la cual representa sus cuotas sociales, quedando, en consecuencia, modificado el artículo Tercero, del contrato social en la siguiente forma: "El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ciento cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo cien cuotas al socio Vicente Juan D'Angelo, quince al socio Obdulio José Norberto Bressano, quince al socio José Juan Simone y quince al socio Eduardo Francisco Balma"; Tercero: Constituir en la calle Puán 1921, Capital Federal, el nuevo domicilio social de la sociedad; Cuarto: Agregar al artículo Sexto, del contrato social, la cláusula siguiente: "El socio Vicente Juan D'Angelo queda autorizado para dar poder a favor de los socios Señores Obdulio José Norberto Bressano y Eduardo Francisco Balma, para que actuando en forma conjunta lo reemplacen en la administración y dirección de la sociedad, como socios-gerentes, con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones que tiene en virtud de este contrato"; Quinto: Modificar los artículos Séptimo y Octavo, del contrato social, respectivamente, de tal manera que en lo sucesivo se lean así: "Séptimo: Los socios dedicarán todo su tiempo a las actividades sociales: Vicente Juan D'Angelo, en la gerencia; Eduardo Francisco Balma, como Contador; Obdulio José Norberto Bressano, medio día en los escritorios y depósitos y el resto como chofer; y José Juan Simone, como chofer, no pudiendo formar parte de otros negocios o sociedades, o explotar personalmente igual clase de actividades, salvo con el consentimiento expreso y por escrito de los demás socios. Para el socio Eduardo Francisco Balma, la obligación que antecede, comenzará a regir a partir del día primero de Enero de 1953"; "Octavo: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente la suma, que para cada uno de ellos, fijarán de común acuerdo, cuyo importe será imputado a la cuenta de ganancias y pérdidas"; Sexto: Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato originario y su modificación. — Conformes las partes con las estipulaciones que anteceden se firma este único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires a los Ocho días del mes de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta y Dos. — Vicente D'Angelo. — O. Bressano. — José Juan Simone. — Eduardo Fco. Balma". — Buenos Aires, Octubre 16 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 700.— e.24|10-Nº 1.564.v.30|10|52

AUERBACH E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de Septiembre de 1952, la sociedad "AUERBACH E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", compuesta por don Jaime Auerbach y Rodolfo Auerbach, ha resuelto de común acuerdo elevar el capital social a la suma de Doscientos Mil Pesos m.n. de c|l., a cuyo efecto el socio señor Jaime Auerbach aporta, con el crédito de su cuenta particular, la suma de Ochenta Mil Pesos m|n. de c|l. en ochenta cuotas de Un Mil Pesos m|n. de c|l. cada una, quedando en tal sentido modificada la cláusula Quinta del contrato social, únicamente, y vigentes todas las demás cláusulas pactadas en el mismo.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.24|10-Nº 1.586-v.30|10|52

EL SENDERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Doscientos Quince: En la ciudad de Buenos Aires, el día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Rodolfo de Alzaga Unzué, que firma "R. de Alzaga Unzué", de cincuenta y seis años, casado en primeras nupcias y domiciliado en esta ciudad, calle Gelly y Obes dos mil doscientos noventa y cinco; don Saturnino de Alzaga Unzué, que firma "S. de Alzaga Unzué", de cincuenta y tres años, casado en primeras nupcias y domiciliado en esta ciudad, calle Cerrito mil cuatrocientos ochenta y seis: don Carlos Manuel Alvarez, que firma "Carlos Alvarez", de cuarenta y siete años, casado en primeras nupcias y domiciliado en estación San Enrique, partido de Veinticinco de Mayo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doctor Pedro José Antonio Balocco, que firma "P. J. Balocco", de sesenta y tres años, casado en primeras nupcias y domiciliado en esta ciudad, calle Otamendi doscientos treinta y uno; don Ricardo Valentín Bergomás, que firma "R. V. Bergomás", de cincuenta y cuatro años, casado en primeras nupcias y domiciliado en Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Acevedo dos mil uno, de tránsito aquí; don Carlos José Claus, que firma "C. J. Claus", de sesenta y cinco años, soltero y domiciliado en esta ciudad, Avenida Callao dos mil sesenta y ocho, piso quinto, departamento B; don Roberto Alfonso Cupolo, que firma "Roberto Cupolo", de cuarenta y siete años, casado en segundas nupcias y domiciliado en esta ciudad, calle Quintino Bocayuva mil cuatrocientos diez y siete; don Roberto Francisco Fernández Maffei, que firma "R. F. Fernández Maffei", de treinta años, casado en primeras nupcias y domiciliado en estancia La Concepción, Estación Fatraló, partido de Adolfo Alsina, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Marcos González Balcarce, que firma "M. G. Balcarce", de treinta y seis años, casado en primeras nupcias y domiciliado en esta ciudad, calle Gelly y Obes dos mil doscientos noventa y cinco; don José Manuel García Romero, que firma "J. M. García Romero", de veinticuatro años soltero y domiciliado en esta ciudad, calle Curupaytí tres mil ciento cuarenta y siete; don Domingo Lorenzo Iriarte, que firma "D. Iriarte", de treinta y seis años, casado en primeras nupcias y domiciliado en esta ciudad, calle Cuzco doscientos ochenta y siete; don Carlos Olaf Jacobson, que firma "C. O. Jacobson", de sesenta años, casado en primeras nupcias y domiciliado en esta ciudad, calle Díaz Vélez tres mil quinientos cinco; don César Alberto López, de treinta y dos años, casado en primeras nupcias y domiciliado en Lanús Oeste, partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, calle Carlos Tejedor ciento setenta y seis, de tránsito aquí; don Isidro Matilla, que firma "I. Matilla", de sesenta y tres años, casado en primeras nupcias y domiciliado en esta ciudad, calle Nueva York tres mil trescientos noventa y cuatro; don Antonio Muñoz, de treinta y cuatro años, casado en primeras nupcias y domiciliado en esta ciudad, calle Saltá mil ciento siete, primer piso; don Juan Gregorio Noceti, que firma "Juan G. Noceti", de cuarenta y cinco años, soltero y domiciliado en esta ciudad, calle Avellaneda setenta y siete, departamento G; don Juan Carlos Martín Perretta, que firma "J. C. M. Perretta", de cuarenta y tres años, casado en primeras nupcias y domiciliado en esta ciudad, Avenida Corrientes novecientos ochenta, piso cuarto, departamento A; don Roberto Sureda, que firma "R. Sureda", de cincuenta y seis años, soltero y domiciliado en la ciudad Eva Perón, provincia de Buenos Aires, calle Tres número mil seiscientos veinte, de tránsito aquí; don Jorge Pedro Tod, que firma "Jorge P. Tod", de cuarenta y siete años, casado en primeras nupcias y domiciliado en estancia San Simón, estación Monsalvo, partido de maipú, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Luis José Verri, que firma "Luis J. Verri", de treinta y nueve años, casado en primeras nupcias y domiciliado en estación Fatraló, partido de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. Los veinte comparecientes son argentinos nativos, con excepción del señor Isidro Matilla, que es argentino naturalizado, son de mi conocimiento personal de lo que doy fe y dicen: Que de común acuerdo han convenido en celebrar un contrato de sociedad conforme al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada y dando cumplimiento a lo convenido lo dejan celebrado con arreglo a las condiciones que se estipulan en los artículos siguientes: Nombre. Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "EL SENDERO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio. Segundo: El domicilio legal de la sociedad está radicado actualmente en la Capital Federal, Avenida Corrientes número trescientos setenta y ocho, piso séptimo, sin perjuicio de cambiarlo y establecer sucursales, depósitos, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Objeto. — Tercero: La sociedad se constituye con

el objeto de dedicarse a la explotación de campos con ganadería, agricultura o cualquier industria que se relacione directa o indirectamente con ello, su arrendamiento y administración; pudiendo también adquirir propiedades. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, explotar y administrar cualquier clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos. Comprar y vender semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de títulos u otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales; adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar fusiones, combinaciones, amalgamas y otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Aceptar y constituir prendas, incluso agrarias y warrants; celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, administrativas, con el Gobierno Nacional o con los Gobiernos Provinciales o Extranjeros, administraciones públicas, empresas privadas, corporaciones o con particulares; efectuar toda clase de operaciones, ya sean de depósitos, descuentos, descubiertos o cualquier ótra forma y sin limitación alguna, en los Bancos, ya sean nacionales, extranjeros, oficiales o particulares, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y demás establecimientos similares, de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, aceptar fianzas, prestar aval a letras o pagarés; estar en juicio como actora o demandada; promover y desistir de querellas y celebrar todos los demás actos civiles o comerciales que sean inherentes a su objeto o destinados a favorecer su desarrollo y en general toda operación por cuenta propia o ajena permitida por el Código de Comercio, pues esta enunciación no es limitativa sino explicativa. — Duración. Quinto: El término de duración de la sociedad será de veinticinco años a contar de la fecha del presente contrato. — Capital. Sexto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, las que han sido suscriptas e integradas en dinero efectivo y en la siguiente forma: el socio don Rodolfo de Alzaga Unzué, suscribe e integra cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; el socio don Saturnino de Alzaga Unzué, suscribe e integra, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio don Carlos Manuel Alvarez, suscribe e integra, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio doctor Pedro José Antonio Baiocco, suscribe e integra veinte cuotas ó sea veinte mil pesos moneda nacional; el socio don Ricardo Valentín Bergomás, suscribe e integra ciento veinte cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional; el socio don Carlos José Claus, suscribe e integra, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; el socio don Roberto Alfonso Cupolo, suscribe e integra veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; el socio don Roberto Francisco Fernández Maffei, suscribe e integra veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; el socio don Marcos González Balcarce, suscribe é integra veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; el socio don José Manuel García Romero, suscribe e integra veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; el socio don Domingo Lorenzo Iriarte, suscribe e integra veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; el socio don Carlos Olaf Jacobson, suscribe e integra veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; el socio don César Alberto López, suscribe e integra veinte cuotas, o seá veinte mil pesos moneda nacional; el socio don Isidro Matilla, suscribe e integra veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; el socio don Antonio Muñoz, suscribe e integra veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; el socio don Juan Gregorio Noceti, suscribe e integra veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; el socio don Juan Carlos Martín Perretta, suscribe e integra veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; el socio don Roberto Sureda, suscribe e integra veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; el socio don Jorge Pedro Tod, suscribe e integra veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional y el socio don Luis José Verri, suscribe e integra cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. — Séptimo: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de socios y en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea en el momento de resolverse el aumento de capital. Si alguno de los socios no aceptara suscribir los aumentos de capital en la proporción indicada, podrán hacerlo los otros socios. — Administración. Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Ricardo Valentín Bergomás, doctor Pedro José Antonio Baiocco y don Carlos Olaf Jacobson, quienes actuarán con los cargos de Gerente Técnico, Gerente Auditor y Gerente Administrativo, respectivamente, y tendrán el uso de la firma social en todos los actos que realice la sociedad actuando válidamente con la concurrencia de dos cualesquiera de ellos. — Noveno: Los gerentes necesitarán autorización expresa de los socios para celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, para hacer donaciones que no sean gratificaciones de pequeñas sumas de dinero a empleados o personas al servicio de la administración, para formar sociedades, para constituir a la sociedad en fiadora y para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles. Las autorizaciones expresas a que se refiere este artículo se otorgarán a los gerentes, en cada caso, mediante actas que se asentarán en el libro de actas de la sociedad y las que deberán transcribirse cuando se otorguen escrituras públicas. — Décimo: Los gerentes de la sociedad podrán realizar por cuenta propia ó de terceros, operaciones análogas a las que constituyen el objeto de la sociedad. — Décimo primero: Los tres gerentes gozarán de la remuneración que en cada caso establezcan las reuniones anuales, que aprueben los balances de la sociedad dentro de una suma mínima de diez mil pesos moneda nacional y un máximo que no excederá del cinco por ciento de las utilidades líquidas que resulten de los balances. Esa remuneración se distribuirá en la proporción de un setenta por ciento para el Gerente Técnico, un quince por ciento para el Gerente Auditor y un quince por ciento para el Gerente Administrativo. — Décimo segundo: Los socios deberán reunirse ordinariamente una vez por año para tratar el balance y demás asuntos sometidos a su consideración por los Gerentes y extraordinariamente cuando fueren citados por estos últimos. Las citaciones se harán por carta certificada, despachada con diez días de anticipación por lo menos, en la que se indicará los asuntos que habrán de tratarse en la reunión. Las citaciones para las reuniones ordinarias serán acompañadas de una copia del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas y desde que fueran ellas despachadas estarán los libros y demás documentos de la contabilidad a disposición de los socios, quienes podrán revisarlos en el domicilio social. — Décimo tercero: Las resoluciones sociales serán adoptadas por el voto favorable de la mayoría del capital social, teniéndose a los inasistentes por conformes con las mismas, salvo aquellos casos para los cuales la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o este mismo contrato exigiera un número mayor de votos. Se llevará un libro de actas encuadernado y foliado en el cual se asentarán y firmarán las actas de cada reunión de socios. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios designados en instrumento público o privado. Las reuniones de socios se realizarán en primera convocatoria con la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital y en segunda convocatoria con la presencia de socios que representen la simple mayoría del capital. — Balances y Utilidades. Décimo cuarto: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios por la mayoría que se deja indicada en el artículo décimo tercero, dentro de los noventa días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio, dejándose constancia de su aprobación en el libro de actas de la sociedad. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y con las normas técnicas que rigen en la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Décimo quinto: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio anual, serán distribuídas en el siguiente orden: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) la suma necesaria para abonar la remuneración a los tres gerentes, conforme a lo establecido en el artículo décimo primero de este contrato; c) hasta un veinte por ciento para formar un fondo de previsión, del cual dispondrá libremente la reunión de socios; d) el saldo a los socios, en proporción a sus aportes de capital, salvo que por decisión del voto unánime de las cuotas de capital representadas en la reunión celebrada al efecto, se resolviera darle otro destino. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Disolución y Liquidación. Décimo sexto: Llegado el caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por mandatarios que designen los socios, quienes establecerán sus facultades, honorarios y plazo en que cumplirán su cometido. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagado los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Solución de Divergencias. Décimo séptimo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo octavo: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato, serán competentes los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo noveno: Para todos los casos no previstos en las cláusulas de este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. Para su fiel cumplimiento se otorga el presente que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en la forma pertinente. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos presenciales don José María Orozco y don Amador Matas, ambos testigos son vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — R. de Alzaga Unzué. — S. de Alzaga Unzué. — Carlos Alvarez. — P. J. Baiocco. — R. V. Bergomás. — C. J. Claus. — Roberto Cupolo. — R. F. Fernández Maffei. — M. G. Balcarce. — J. M. García Romero. — D. Iriarte. — C. O. Jacobson. — César Alberto López. — I. Matilla. — Antonio Muñoz. — Juan C. Noceti. — J. C. M. Perretta. — R. Sureda. — Jorge P. Tod. — Luis J. Verri. — J. M. Orozco. — Amador Matas. Hay un sello. Ante mí: C. Burlet Ibáñez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos treinta y tres del Registro número seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "El Sendero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, de la serie L. numerados del un millón quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro al sello que lleva el número un millón quinientos cuarenta y tres mil quinientos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, haciendo constar que el sello precedente lleva el número un millón quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve. — C. Burlet Ibáñez. Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1952. — E|l.: "21". Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 3.120.— e.24|10-Nº 1.596-v.30|10|52

"C. Y. L. A."

CONFECCIONES Y LENCERIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de Agosto de 1952, la sociedad "Hirschberg Tejidos Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial", vende y los señores José Carlos Gambino, Doña Lidya Beatriz Gambino y Don Norberto Raúl Gambino, compran en la proporción de setecientas setenta y cuatro cuotas para el señor José Carlos Gambino, veinte cuotas para la señorita Lidya Beatriz Gambino y, cuarenta cuotas para el señor Norberto Raúl Gambino, las ochocientas treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es la totalidad de las cuotas que la sociedad "Hirschberg Tejidos" Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial es poseedora en el seno de la sociedad "C. Y. L. A." Confecciones y Lencería Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón de pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión quedan como únicos socios componentes de la Sociedad "C. Y. L. A." Confecciones y Lencería Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón de pesos moneda nacional, los señores José Carlos Gambino, doña Lidya Beatriz Gambino y don Norberto Raúl Gambino, quienes han convenido modificar por el presente el contrato social, todo en la forma que resulta de las cláusulas que se indicará a continuación dejándose constancia de que al solo efecto de tener en un solo cuerpo todo el contrato social, se insertan a continuación todas las cláusulas que en definitiva, se ajustan al siguiente tenor: Primera: Sigue constituída entre los señores don José Carlos Gambino, doña Lidya Beatriz Gambino y don Norberto Raúl Gambino, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "C. Y. L. A." CONFECCIONES Y LENCERIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Un Millón de Pesos Moneda Nacional". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo número mil seiscientos cincuenta y tres y mil seiscientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercera: Continúa vigente el plazo de duración de la Sociedad, convenido en su constitución originaria, o sea el de Cincuenta Años a partir de esa fecha, es decir desde el diez de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pero cualquiera de los socios podrá a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, cada bienio a contar de dicha fecha, y con un preaviso de seis meses, notificar por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del ó los salientes, abonándoles su capital con más las utilidades que le correspondieren conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro, en la siguiente forma: diez por ciento al contado y el saldo en nueve cuotas semestrales iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés, con más un seis por ciento de interés anual. Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de un plazo de treinta días de la fecha de recibida la oferta, las cuotas del saliente, podrán ser ofrecidas en venta a terceros, con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes, y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarta: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación, elaboración, manufactura,

compra venta, importación, exportación, consignación, representación y toda otra negociación en el ramo de lencería, confecciones para señoras y niñas en general y afines. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de lícito comercio con toda clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos o subproductos, pudiendo asimismo comprar, vender, adquirir, hipotecar, enajenar o transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades, aun de anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures o de responsabilidad limitada, aceptar concesiones nacionales, provinciales o extranjeras, fundar y|o explotar y|o tomar y|o dar en arrendamiento, compra o venta, toda clase de establecimientos industriales y|o comerciales, y en fin realizar todas las operaciones que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: novecientas cuarenta cuotas, por un valor total y en conjunto de novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional, por el socio señor José Carlos Gambino; veinte cuotas, por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos de igual moneda, por la socia señorita Lidya Beatriz Gambino, y cuarenta cuotas, por un valor total y en conjunto de cuarenta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Norberto Raúl Gambino, la totalidad de cuyo capital se halla integrado antes de ahora en su totalidad a la caja social e invertido en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad, según todo mejor así resulta del balance que se agrega al presente, debidamente firmado por los comparecientes, y dejándose constancia que el presente se hace con efecto retroactivo el día treinta de Junio del corriente año. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios señores don José Carlos Gambino, doña Lidya Beatriz Gambino y don Norberto Raúl Gambino, a quienes por este acto se designa gerentes, quienes para obligar legalmente la sociedad, deberán firmar el señor José Carlos Gambino, solo y|o los señores don Norberto Raúl Gambino y doña Lidya Beatriz Gambino, conjuntamente. En las formas indicadas y firman siempre bajo el sello "C. Y. L. A." Confecciones y Lencería Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón de Pesos Moneda Nacional, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las Reparticiones Nacionales y|o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidad y Reparticiones Provinciales, inclusive Ministerios de: Comunicaciones, de Salud Pública, de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Finanzas, de Asuntos Económicos, de Aeronáutica, de Transportes, del Interior, de Educación, de Justicia, de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Agricultura y Ganadería, de Ejército, de Marina, de Asuntos Políticos, de Asuntos Técnicos, de Comercio Exterior, de Defensa Nacional y de Obras Públicas, Dirección General Impositiva de la Nación, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptima: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios, conforme a los balances que al treinta de Julio de cada año, se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en la siguiente proporción: Ochenta por ciento para el socio señor José Carlos Gambino; quince por ciento para el socio señor Norberto Raúl Gambino y cinco por ciento para la socia señorita Lidya Beatriz Gambino, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Dichos balances y todas las demás resoluciones, deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octava: Mensualmente y con cargo a gastos generales, se abonará a los socios gerentes los sueldos que sean fijados de común acuerdo por acta asentada en el libro a que se refiere el artículo anterior. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, unificando su representación, tendrán el derecho de ingresar a la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor. De esta opción de ingreso a la sociedad, deberá hacerse uso dentro de los tres meses subsiguientes al fallecimiento o incapacidad. Vencido dicho plazo sin que los causa habientes hicieren manifestación alguna, el o los socios restantes tendrán la opción que menciona el artículo tercero, rigiendo para el pago las mismas condiciones que dicha disposición específica. Para esta segunda opción regirá también el plazo de tres meses a contar del vencimiento de los tres meses de la primera opción. Si no se arribare a ninguna de las dos soluciones, la sociedad entrará en liquidación, la que será hecha por el o los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en la cláusula séptima, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décima: Se deja constancia de que esta Sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios, en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de otra índole cualquiera que ella fuere. — Décima Primera: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la Sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décima Segunda: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiere discordia, como el del tercero, en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décima Tercera: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causahabientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen —inclusive las de reconocimientos de firmas— aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. Todos los firmantes del presente, se obligan a ratificar, si lo fuere necesario el presente convenio, ante quien corresponda, so pena de abonar una multa de Diez mil pesos moneda nacional, la parte que no concurriere dentro de los cinco días de intimada en tal sentido por telegrama colacionado, en favor de la inocente. Bajo tales Conceptos las partes dejan formalizado el presente convenio, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, dejándose constancia que el original está extendido en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales numerados correlativamente del ocho mil sesenta y nueve al ocho mil setenta y siete, y el duplicado en nueve sellos de igual valor numerados correlativamente del ocho mil setenta y nueve al ocho mil ochenta y siete, todos de la serie "K". Hay un sello que dice: Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial. — Firmado: F. R. Hirschberg. — Andrés E. T. Sperry. — José C. Gambino. — Norberto R. Gambino. — Lidya B. Gambino. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1952 — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.460.— e.24|10-Nº 1.533-v.30|10|52

ESCOLAR Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que Jesús Cortiñas, Guillermo Alberto Amden, Manuel Cortiñas y Salvador Scarano, han cedido a Raúl Escolar, Carlos Alberto Bazzari, Carlos María Zanotta y Jorge Carlos Zanotta, quienes adquieren por partes iguales, cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que tienen en la sociedad "ESCOLAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, de octubre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.24|10-Nº 1.553-v.30|10|52

"C. I. M. A. P. I."
COMPAÑIA IMPORTADORA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA INDUSTRIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Abraham Schellemberg, con fecha 10 de Setiembre de 1952, el Ingeniero Sergio Isaías Debenedetti, cede y transfiere a favor de Don Gaston Lehmann las doscientas cincuenta cuotas de capital, y todos los demás derechos que tiene y le corresponden en la sociedad "C. I. M. A. P. I. COMPAÑIA IMPORTADORA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA INDUSTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Octubre 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.28|10-Nº 1.726-v.3|11|52

FADHO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Marcos Jakobowicz y José Serafín González, únicos integrantes de "Fadho", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y modificación inscripta con fecha 25 de abril de mil novecientos cincuenta y dos, resuelven modificar los artículos: Primero, segundo, cuarto, quinto, séptimo, décimo y undécimo, los que quedarán redactados en la siguiente manera: Primero: Queda establecida entre los señores Marcos Jakobowicz, José Serafín González y Estanislao Jakobowicz, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Alvarez Thomas mil trescientos veintiséis, departamento cuarto del segundo piso, de la Capital Federal, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "FADHO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación y venta de hombreras y en especial las protegidas por al patente Nº 58.045, obtenida a nombre de ambos socios, a la manufacturación de hilos, a la importación y exportación de las mismas u de otras mercaderías. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil trescientos cincuenta cuotas de Cien pesos cada una que los socios suscriben totalmente por partes iguales de Cuarenta y Cinco Mil Pesos. — Quinto: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de los socios Marcos Jakobowicz y Estanislao Jakobowicz y la administración a cargo del socio José Serafín González, quienes tendrán el uso de la firma social debajo de un sello con la denominación de la razón social, quedando en pie todas las facultades enunciadas en el artículo quinto anterior. — Séptimo: El ejercicio comercial finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, efectuándose en la fecha un balance general y detalle de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y previo destino del cinco por ciento de la reserva legal de la Ley 11.645 y del diez por ciento para reserva especial, los beneficios líquidos serán distribuídos por partes iguales entre los socios. — Décimo: El plazo de duración de la sociedad será de Noventa y Nueve Años. — Undécimo: La sociedad entrará en disolución total en cualquier momento en los casos siguientes: A) Por pérdidas comprobadas por balance de más de un treinta por ciento del capital social. B) El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá ofrecer a los otros socios, en la época en que opte por esa determinación, la cesión de las cuotas, mediante telegrama colacionado, debiéndose convocar a una reunión de todos los socios, dentro de los treinta días, a los efectos de determinar si se acepta o rechaza el ofrecimiento. Decidida la adquisición de las cuotas del socio se pagarán determinando su valor en la forma y modo estipulado y serán abonadas en los plazos y condiciones previstas para los casos de fallecimiento. Todas las demás cláusulas del contrato original persisten en toda su fuerza y vigor. En Buenos Aires, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Marcos Jakobowicz. — José Serafín González. — Estanislao Jakobowicz. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 640.— e.24|10-Nº 1.547-v.30|10|52

S. A. SCAZZIOTA & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores don Miguel Sans, argentino, casado en segundas nupcias con doña Martha Frankein, de 59 años de edad, domiciliado en la calle Callao 2001, por una parte; don Armando del Castillo, argentino, casado en segundas nupcias con Da. Florinda Bizarro, de 61 años de edad, domiciliado en la calle Vicente Lpez 1860, por otra parte; don Irving Tow, norteamericano, casado en primeras nupcias con Da Molly Ferrari, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Talcahuano 778, por otra parte y

don Saturnino L. A. Scazziota, argentino, casado en primeras nupcias con Da. Catalina F. Vincken, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Maipú 871, por otra parte, se resuelve celebrar el contrato de sociedad de que dan cuenta las cláusulas siguientes: Primera: Entre los cuatro contratantes nombrados precedentemente, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social "S. A. SCAZZIOTA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, actualmente en la calle Santiago del Estero Nº 453, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se resuelva ulteriormente establecer en el país o en el extranjero. — Segunda: Se fija la duración de la sociedad en diez años a partir del día de la fecha, pudiendo ser disuelta después de tres años de existencia, por resolución de socios que representen una mayoría del setenta y cinco por ciento del capital social, previa petición formulada fehacientemente con seis meses de anticipación. — Los socios que no reúnan el porcentaje mínimo de capital indicado precedentemente podrán, después del mismo término de tres años, solicitar su retiro personal. — En este último caso la sociedad resolverá el rescate de las cuotas o su adquisición por los demás socios y en la proporción del capital que posea cada uno, abonándose al socio saliente su capital y la parte proporcional del fondo de reserva legal y se computarán las utilidades o pérdidas a la fecha del retiro, en base y proporcionalmente a los resultados del último balance aprobado. — Tercera: El objeto social consistirá en la realización de operaciones de compra venta y depósito de mercaderías y de financiación; en la instalación y explotación de casa de remates, comisiones, consignaciones y representaciones y en cualquier otra actividad comercial que resuelva la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir, vender, ceder, permutar, arrendar y dar en arrendamiento, administrar y dar en administración, gravar con hipotecas, prendas comunes y con registro o con cualquier otro derecho real, bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, derechos, valores dinero efectivo, títulos públicos y privados y toda otra clase de bienes, sin excepción alguna. — Podrá asimismo importar, exportar, desempeñar y otorgar representaciones, comisiones y consignaciones; financiar a particulares y a otras empresas, prestar y recibir en préstamos con o sin garantías personales y reales y asociarse con terceros bajo formas limitativas de responsabilidad y podrá libremente contratar con los Poderes Públicos nacionales, provinciales o municipales, con Reparticiones oficiales, con particulares y con entidades bancarias, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, con los oficiales de las distintas provincias del país y cualquier otro Banco creado o que se cree en el futuro. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000.—) cada una, suscriptas por partes iguales entre los socios e integradas en dinero efectivo. — El capital social podrá ser aumentado por resolución de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales y el aumento se distribuirá proporcionalmente entre los socios que voluntariamente concurran a su suscripción, siendo obligatoria para los socios solamente la resolución de aumento de capital. — Quinta: La representación legal y la administración de la sociedad se hallará a cargo de los Gerentes sociales que se designen en este acto o, ulteriormente, por la asamblea de socios, quienes tendrá todas las facultades que les acuerda la Ley 11.645, con excepción del uso de la firma social que se hallará a cargo del Gerente social en forma conjunta con un socio o de dos socios conjuntamente. — Para el ejercicio de todos los derechos sociales, inclusive el uso de la firma social y participación en las asambleas de los socios, éstos podrán libremente otorgar poderes a consocios o terceros y también podrán hacerlo los Gerentes sociales previa conformidad de la asamblea y en la extensión y en la persona que la misma acepte. — Por este acto queda designado Gerente social el socio don Saturnino A. L. Scazziota, cuya remuneración en sueldo y|o habilitación señalará la asamblea de socios. — Sexta: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará el balance general de los negocios sociales y las utilidades netas, líquidas y realizadas o las pérdidas que hubiere serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas sociales que posean. — Séptima: Las cuotas sociales podrán transferirse libremente a consocios. — La cesión a terceros exigirá la conformidad de la mayoría de la cláusula siguiente. — Por la misma mayoría requerida para el aumento del capital social, la asamblea de socios podrá resolver la transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima sin agravar las prestaciones y responsabilidades de los socios que en esa emergencia formen parte de la entidad que se transforma, salvo su expresa conformidad. — Octava: Todas las resoluciones sociales, sin otras excepciones que las expresamente previstas en este contrato o en la ley, serán tomadas por simple mayoría de votos de las cuotas sociales. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, previo pedido de los herederos del causante, la sociedad resolverá por mayoría de votos, inclusive los correspondientes al causante, que serán emitidos por el administrador o el representante legal de la sucesión, la incorporación de dichos herederos a la sociedad o bien su exclusión de ésta mediante el pago de su haber en las condiciones previstas en la cláusula segunda in fine de este contrato, con un aumento del treinta por ciento (30%) de la totalidad de ese haber. — Décima: La liquidación social se practicará en las condiciones y por las personas que resuelva y designe la mayoría de socios. — Décima Primera: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, durante su vigencia o en la liquidación —sin excepción alguna—, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Se conviene la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal y las partes constituyen los domicilios especiales consignados al comienzo, todos correspondientes a esta ciudad. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmados: S. A. Scazziota — Miguel Sans — A. del Castillo — Irving Tow".

Buenos Aires, Octubre 21 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario

$ 1.360.— e.28|10-Nº 1.743-v.3|11.52

C. I. M. A. P. I.
COMPAÑIA IMPORTADORA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA INDUSTRIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comrecial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Abraham Schellemberg, con fecha II de Septiembre de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "C. I. M. A. P. I.". COMPAÑIA IMPORTADORA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA INDUSTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un millón doscientos mil pesos moneda nacional a dos millones quinientos mil pesos, de igual moneda, dividido en cinco mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada cuota, y se modifica parcialmente la cláusula décima en cuanto a la utilidad de la socia doña Francine Fanny Lehmann de Debenedetti, en consecuencia la cláusula sexta del contrato de la referida sociedad dirá así: — Sexto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cinco cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada cuota aportado por los socios a saber: Por doña Rosa Enquin de Lehmann, seiscientas veinte y cinco cuotas, por el doctor Máximo Pochat, mil trescientas doce cuotas, por don Gastón Lehmann, seiscientas veinte y cinco cuotas, por Jorge Santiago Guigon, quinientas ochenta y cuatro cuotas, por don Jorge Federico Guigon, cuatrocientas diez y seis cuotas, por don Gerardo León Samuel Lehmann, cuatrocientas diez y seis cuotas, por doña Marta Sofía Lehmann de Silva, ciento ochenta y ocho cuotas, por doña Francine Fanny Lehmann de Debenedetti, doscientas noventa y dos cuotas, por doña Lina Susana Lehmann, ciento ochenta y ocho cuotas, por doña Ana María Bastit Saint Martín de Guigón ciento cuarenta y seis cuotas, por doña Matilde Godfrid de Pochat, ciento cuatro cuotas, por doña Elba Rosa Guigon, cincuenta y dos cuotas y por doña Clelia Inés Guigón, cincuenta y dos cuotas. — Los aportes se encuentran integrados en su totalidad por capital aportado en la constitución de la sociedad, ampliación de capital formalizado con posterioridad y por capitalización de utilidades y créditos que corresponde a cada socio según los libros rubricados de la sociedad y se determine por el activo líquido social que resulta del balance inventario practicado con fecha treinta y uno de Julio último que forma parte integrante de este contrato. Además los otorgantes y con efecto retroactivo al treinta y uno de Julio del corriente año, modifican parcialmente el artículo décimo del contrato social vigente, en la parte relativa a las utilidades de la sociedad y en su virtud, hacen constar que de dichas utilidades corresponderá a doña Rosa Enquin de Lehmann, el doce por ciento, al doctor Máximo Pochat, el veinte y tres, veinte y cinco por ciento, a don Gastón Lehmann, el trece por ciento, a don Jorge Santiago Guigon, el trece por ciento, a Jorge Federico Guigon, el nueve por ciento, a don Gerardo León Samuel Lehmann, el nueve por ciento, a doña Marta Sofía Lehmann de Silva, el cuatro por ciento, a doña Francine Fanny Lehmann de Debenedetti, el seis por ciento, a doña Lina Susana Lehmann, el cuatro por ciento, a doña Ana María Bastit Saint Martín de Guigon, el tres por ciento, a doña Matilde Godfrid de Pochat, el uno setenta y cinco por ciento, a doña Elba Rosa Guigon, el uno por ciento y a doña Clelia Inés Guigon, el uno por ciento. — En lo demás el artículo décimo queda sin modificación. — Sobre raspado —quinientos— Vale. Testado. —Matilde Godfrid de Pochat—. No vale. Testado. — —a Don Jorge Santiago Guigon, el trece por ciento— No vale. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1952. — F. Galli Villafañe. secretario.

$ 680. — e.28|10-Nº 1.725-v.3|11'52

COMPAÑIA ARGENTINA METALURGICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veintiún días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Roberto Héctor Erratchu, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba Nº 4238 de la localidad de Lanús, Pcia. de Buenos Aires: León Klubnisky, casado, argentino, domiciliado en Pinzón Nº 1481, Cap. Fed.: Antonio José Carlos Griffa, casado, argentino, domiciliado en Charcas número 4244, Cap. Fed. y Juana Tidona de Tullio, casada, argentina, con domicilio en Piedras Nº 1220 de Lanús, Pcia. de Buenos Aires; todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, los que al efecto la formalizan por este acto bajo las bases y condiciones que se establecen en los artículos siguientes: Capítulo I — Nombre y Domicilio. — Primero: A partir del día 20 de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, queda constituída entre los señores precedentemente anotados, la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la Razón Social "COMPAÑIA ARGENTINA METALURGICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 2078|100, sin perjuicio de las Agencias, Escritorios o Sucursales que los socios convinieren establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Capítulo II — Objeto. — Tercero: La entidad tiene por objeto principal la Industrialización, Comercialización, Importación y Exportación de Productos Derivados de la Metalurgia Liviana y demás actividades afines y especialmente la producción de artículos fabricados a Fundición a Presión y a Inyección; y como ramos accesorios Importar, Exportar, Financiar y|o Adquirir Patentes de Invención, Fórmulas de Laboratorios y Marcas, pudiendo desplegar todas las operaciones complementarias que requieran todas estas actividades sin limitación alguna. — Capítulo III — Duración. — Cuarto: La duración es de treinta años pero el término inicial mínimo será de Dos Años a partir del Veinte de Febrero de Mil novecientos cincuenta y dos. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese plazo o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración de mismo, podrá hacerlo pero con una anticipación no menor de Dos Meses mediante telegrama colacionado dirigido a la gerencia de la entidad e individualmente a cada uno de los demás socios. — Si no manifestaran expresión en contrario en ese plazo se considerará automáticamente prorrogado el presente contrato por un año más y así sucesivamente hasta la total duración, rigiendo para el reintegro de capital y demás participaciones para el socio saliente las condiciones establecidas más adelante. — Quinto: La mayoría de capital podrá resolver en cualquier momento la disolución anticipada de la sociedad, a cuyos efectos por Acta se fijará la fecha, procediéndose a la liquidación de la misma efectuándose las publicaciones legales que establezcan esta determinación. Igualmente podrá disolverse conforme a lo estipulado más adelante. — Capítulo IV — Capital. — Sexto: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que en su totalidad han suscripto los socios y en la proporción de ciento veinticinco cuotas cada uno o sean que representa por cada socio la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. Estando dicho capital representado por Maquinarias y Equipos; Matrices, Patrones y Moldes; Herramientas; Repuestos; Modelos; Muebles y Utiles; Instalaciones y Estanterías y demás bienes que constan detalladamente en el Inventario firmado por los socios y al cual se remiten, habiendo por lo tanto todos los socios en la actualidad completado la integración de sus respectivas cuotas. — Capítulo V — Administración. — Séptimo: La sociedad será administrada y tendrá la dirección de los negocios sociales como Gerente el socio Roberto Héctor Erratchu, quien actuará: A) Individualmente con el uso de la firma social adoptada para todo lo que signifique la administración normal del objeto social y además para: a) Adquirir por cualquier título gratuito u oneroso, mientras no exceda cada acto de cincuenta mil pesos moneda nacional, toda clase de bienes muebles, materias primas, mercaderías, materiales y repuestos y demás adquisiciones sean estos inversiones o gastos y enajenarlos a título oneroso, pactando en el caso de adquisiciones o enajenaciones el precio, forma y condiciones de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, depositar y efectuar endosos a los fines del depósito a nombre de la entidad. — c) Percibir, cobrar y otorgar recibos y cartas de pago — d) Formular protestos y protestas. — e) Presentarse, concurrir, cotizar y aceptar licitaciones y Concurso de Precios sean éstos originados en empresas privadas, mixtas o reparticiones públicasn oficiales. — f) Firmar los instrumentos públicos y privados que requieran la documentación de las operaciones emanadas del punto e) precedente. — g) Afiliarse a gremios, Cámaras y Federaciones Patronales autorizadas. — Y en general todos los demás actos de amplia administración entendiéndose que la precedente enumeración es explicativa y no limitativa, sin otra limitación que la que le impongan la normal y buena negociación del objeto social y las demás estipulaciones de este contrato — B) Actuará conjuntamente con otro socio que se designará especialmente por acta en mayoría de capital para: a) Extraer total o parcialmente cualquier suma de fondos o depósitos bancarios colocados a nombre de la sociedad. Sin embargo a los efectos de contarse en forma inmediata con las disponibilidades necesarias para atender las diferentes obligaciones, las cuentas bancarias deberán registrarse a la orden de tres socios, pudiendo depositar uno solo cualquiera de los designados y para extraer deben concurrir en todos los casos dos de ellos por lo menos, indistintamente, designándose por Acta a la orden de quienes se abrirán las cuentas a los efectos de cualquier tipo de libranzas. — b) Constituir anticipos y girar en descubierto previamente convenido contratando con establecimientos particulares o bancarios sean éstos privados, mixtos u oficiales con sujeción a sus leyes y reglamentos estableciendo en cada caso la forma, interés y condiciones de pago. — c) Librar, aceptar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo Letras de Cambio, Pagarés, Vales, Giros, Cheques y otras libranzas, obligaciones y documentos de crédito público o privados con o sin garantía personal o comercial. — d) Hacer o aceptar

o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, moras, prórrogas o quitas de deudas. — e) Efectuar toda operación, transacción o acto de comercio que sea superior a cincuenta mil pesos moneda nacional. — f) Adquirir o enajenar, tomar y dar posesión a título oneroso o gratuito bienes inmuebles o gravarlos con hipoteca o cualquier otro derecho real fijándoseles en cada caso el interés, forma, plazos y demás condiciones de la operación. — g) Adquirir y|o enajenar el propio o ajenos fondos de comercio, derechos de propiedad de cosas y títulos, patentes de invención, fórmulas de laboratorios, marcas y labeles — h) Constituir, intervenir, participar, adquirir derechos y acciones en sociedades de cualquier naturaleza jurídica, vender los derechos de las mismas, disolverlas y o liquidarlas parcialmente o totalmente. — i) Tomar y otorgar préstamos a interés a plazo fijo o en cuotas, constitución, prórroga o liberación de prendas sobre bienes muebles, o maquinarias sean aquéllas comercial, industrial, civil o agraria autorizándoseles las condiciones así como también la suscripción del respectivo instrumento público o privado con empresas públicas, privadas o establecimientos financieros y|o bancarios sean éstos privados, oficiales o mixtos. — j) Constituir y aceptar, prorrogar o liberar todo derecho real, dividirlos, subrogarlos, transferir y cancelarlos total o parcialmente. — i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones, comprometer en arbitrajes, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas. — l) Conferir poderes generales y especiales, sustituir y revocarlos. — m) Suscribir convenios colectivos de trabajo con Sindicatos obreros y convenir y conferir beneficios sociales a su personal por intermedio de sus delegaciones. — n) Pactar y laudar con delegaciones obreras, patronales y|o Estatales sobre horarios, jornadas de trabajo, jornales, vacaciones y demás beneficios sociales que signifiquen dignificar, mejorar y permitan progresar al trabajador. — En todo lo que no estuviera específica y expresamente determinado en el punto C precedente, podrá ser objeto de actuación individual dando cuenta en la primera reunión de socios de lo actuado en esas condiciones y adreferéndum de la misma. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirar para sus gastos particulares y con imputación a cuenta de Gastos Generales hasta la suma que por mayoría de capital y en acta especial se fije; cualquier excedente sobre la suma que se establezca deberá ser autorizada por mayoría de capital en cuya reunión además se indicará los montos y condiciones. — Noveno: El socio-gerente percibirá la remuneración que especialmente se le fije, la que no será inferior a trescientos pesos mensuales. La remuneración que se le establezca se imputará a Gastos Generales. No podrá dedicarse a otras actividades que signifiquen competencia para la presente sociedad, ni intervenir en otras actividades que abarquen los mismos ramos, ni podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — Décimo: Los socios dedicarán a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que la misma les exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones pudiendo los socios dedicarse a otras actividades comerciales mientras no signifiquen acción competitiva o integrar personalmente entidades paralelas o de igual ramo comunicando a esta entidad toda otra actividad comercial. Ningún socio que se retire o venda sus cuotas y|o derechos sobre la presente sociedad, no podrá dedicarse a las mismas explotaciones que sean las del objeto de esta entidad por el plazo de un año a no ser que sea autorizado especialmente por acta por los demás socios y en caso contrario será responsable y se hará pasible de los daños y perjuicios a que hubiere o diere lugar. — Capítulo VI — Balance y Utilidades. — Décimoprimero: Anualmente todos los Treinta y Uno de Marzo, se practicará un Balance General del Estado Patrimonial de la sociedad para cuya aprobación se requerirá la mayoría de capital, previa certificación efectuada por Contador Público Nacional debidamente inscripto en la respectiva matrícula. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se dispondrá del Cinco Por Ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del Capital Social; otro Cinco Por Ciento se reservará para Reposición del Activo Fijo de Explotación, repartiéndose el remanente en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. Previamente se deducirán y|o imputarán las amortizaciones y otras previsiones que los diferentes rubros del balance lo requieran. — Décimosegundo: Los socios podrán convenir por mayoría de capital acumular en la entidad hasta el 50 % de la participación de sus utilidades hasta alcanzar la mitad del capital. Una vez aprobado el Balance, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de utilidades, podrán éstas ser retiradas en efectivo en tres cuotas bimestrales y consecutivas e iguales a partir del día primero del mes siguiente del que se aprobó el balance, mientras no se establezca por acta y por mayoría de capital otra norma al respecto. — Décimotercero: En caso de pérdidas que alcancen el 50 % del Capital Social, cualquiera de los socios podrá retirarse sin necesidad de comunicarlo con la anticipación exigida por el artículo cuarto, siendo suficiente conque así lo exprese en reunión de socios y conste en actas; igualmente podrá cualquiera de los socios exigir la liquidación de la sociedad. Las Pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Capítulo VII — Asambleas. — Décimocuarto: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez por año dentro de los tres primeros meses de cerrado el ejercicio a los efectos de tratar el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades si hubieran. — Décimoquinto: Asimismo los socios se reunirán por lo menos una vez por mes a efectos de informarse sobre la marcha general de los negocios dejándose constancia de lo actuado. Podrán reunirse igualmente cuantas veces se desee o lo solicite cualquiera de los socios, quedando a estos efectos obligado el socio-gerente a convocar las reuniones respectivas indicando fecha, lugar y hora en que se celebrarán. — Capítulo VIII — Disolución y Liquidación. — Décimosexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la entidad podrá continuar su giro dentro de los términos del contrato si así lo solicitaran los derecho habientes y fuera aceptado por los socios restantes conviniéndolo y dejando constancia en actas. En cualquiera de ambos casos los derecho habientes deberán unificar su representación. — Decimoséptimo: Si la sucesión resolviera en cambio no continuar en la sociedad, los demás socios si prefiriesen proseguir con la sociedad, adquirirán de la sucesión o de los derecho habientes del incapaz las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total que resulte a su favor en un plazo de un año a dos, quedando librado a la sociedad el número de cuotas en que será abonado más un interés bancario oficial a partir de la fecha del fallecimiento o daclaratoria de incapacidad o el pago total inmediato o dentro del plazo señalado si la sociedad lo estimara conveniente. — En caso de optar por retirarse de la sociedad, la determinación del haber del socio saliente se hará sobre la base del balance anual inmediato posterior al fallecimiento o al de la declaratoria de incapacidad, percibiendo entretanto de la entidad el derecho habiente los mismos retiros convenidos y autorizados al socio saliente. En caso de retirarse la sucesión y resuelta por los demás socios la adquisición del patrimonio del saliente, ésta se hará conservando la proporción de suscripción de capitales entre los socios restantes mientras no se estipulen entre estos últimos otras estipulaciones. En caso de salida del socio-gerente el que adquiriese su parte lo hará sin tal condición. — Décimoctavo: Cualquiera sea el motivo de la disolución la liquidación será hecha por los mismos socios administradores en cuyo caso actuarán conjuntamente. Durante la liquidación el socio-gerente percibirá la remuneración que oportunamente se fije en acta por mayoría de capital, pero sus honorarios en total, incluyendo esos sueldos no podrán exceder en conjunto hasta la terminación de la liquidación al 20 % sobre el total del activo del último balance, base de la liquidación o del de realización el que sea mayor. — Décimonoveno: Producido el retiro voluntario de uno de los socios de acuerdo a lo indicado anteriormente, los que queden podrán optar por, la continuación, por la liquidación total o venta de sus derechos, acciones y|o cuotas, formulándose en ese caso el balance respectivo a los efectos de establecer su participación. Si los socios no salientes optasen por la liquidación se procederá en consecuencia, si en cambio se prefiriese la continuación, la parte del saliente podrá ser adquirida en proporción a las cuotas de los socios restantes mientras no se disponga otra forma de suscripción o venta a terceros, pero el socio que se retire se le pagará su parte en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas sin interés salvo que se convenga otra forma de pago entre el saliente y mayoría de capital de los socios que queden o el caso de venta a terceros que se requerirá unanimidad. — Vigésimo: Queda autorizada la venta a terceros de las cuotas de alguno de los socios previa conformidad y a satisfacción unánime de todos los socios. — Vigésimoprimero: No se considerará valor de llave sobre el balance correspondiente en favor del socio saliente para el caso de retiro voluntario o venta de acciones, salvo el caso de fallecimiento o incapacitación en el que se determinará dicho valor en un monto igual al de la utilidad del ejercicio que sirvió de base a la liquidación del haber del saliente, pero la misma no podrá exceder al cien por ciento del total de sus cuotas. — Vigésimosegundo: Para todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio, sin embargo cualquier cuestión que se planteara entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación será resuelta por el arbitraje de un Contador Público Nacional debidamente inscripto en la Matrícula respectiva, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los veintidós artículos precedentes los contratantes declaran constituída la presente sociedad en la fecha ut supra indicada; extendiéndose el presente convenio en un ejemplar en los sellados fiscales de un peso y cincuenta ctvs. números 25.970 - 25.994 al 25.998 el que se destinará a los efectos de la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio una vez habilitado en el sellado de Ley. — Entre líneas "del", vale. — Roberto H. Erratchu. — Juana T. de Tullio. — León Klubnisky. — Antonio J. C. Griffa.

Buenos Aires, octubre 21 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 3.220.— e.28|10-Nº 1.759-v.3|11|52

MEROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Eugenio Mellano, italiano, casado en primeras nupcias con doña Aurora Mihalek, domiciliado en la calle Mateo Alvarez número tres mil novecientos treinta y cinco; don Dante Rognone o Rognoni, italiano, casado en primeras nupcias con doña Luisa Arias, domiciliado en la calle Maquinista Carregal número dos mil cuatrocientos ochenta; y don Odulio Antonio Salmoiraghi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Jovita Martín, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número mil ochocientos ochenta y cinco, todos vecinos, del Pueblo de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tienen constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la denominación y razón social de "Mellano, Rognoni y Salmoiraghi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, hoy Eva Perón, por mandato del señor Juez Ernesto Cóppola Amadeo, Secretaría del doctor Enrique Armendariz, al tomo treinta, folio veintinueve mil novecientos treinta y nueve, doy fe. — Que en dicha Sociedad el Capital Social se eleva a la suma de Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en trescientos setenta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, aportadas en la proporción de Ciento veinticinco mil pesos para cada uno de los socios integradas en la forma que en detalle resulta del referido contrato de constitución que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el señor José Eugenio Mellano dice: Que Vende, Cede y Transfiere a los otros socios señores Dante Rognone o Rognoni y Odulio Antonio Salmoiraghi y éstos adquieren las ciento veinticinco cuotas por un valor nominal de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en la Sociedad relacionada. — En esta cesión está comprendido asimismo la proporción que correspondió al señor Mellano sobre la reserva legal que importó diez mil quinientos sesenta y seis pesos con setenta y siete centavos, y además la suma de Nueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos con veintitrés centavos en concepto de revaluación del activo fijo, todo de acuerdo al balance practicado el ocho de Mayo del corriente año. — Se realiza esta cesión por el precio de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos, moneda nacional que importan los tres rubros antes mencionados, de los cuales el señor Mellano declara haber recibido antes de este acto a su entera satisfacción de manos de los señores Rognone o Rognoni y Salmoiraghi la suma de Ochenta y tres mil novecientos sesenta y tres pesos con ocho centavos, moneda nacional, por cuyo importe les otorga recibo y carta de pago en forma y el saldo o sea la cantidad de Sesenta y un mil treinta y seis pesos con noventa y dos centavos de igual moneda, el señor Mellano los recibe en dos pagarés suscriptos por los otros comparecientes uno por cincuenta mil pesos con vencimiento al ocho de Octubre próximo y otro de once mil treinta y seis pesos con noventa y dos centavos con vencimiento al ocho de Noviembre próximo, sin interés, cuyos pagarés por no encontrarse extendidos en los sellados de ley, los retengo yo el autorizante para el pago del impuesto fiscal correspondiente dentro de las primeras veinticuatro horas hábiles. — En consecuencia les transfiere todos los derechos que a la Sociedad tenía para que ocupando su mismo lugar y grado sin reservas de ninguna clase los ejerzan de acuerdo al contrato constitutivo. — Enterados los señores Rognone o Rognoni y Salmoiraghi de los términos de esta escritura de cesión a su favor manifiestan su conformidad y la aceptan en todas sus partes; y continúan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto continuar las actividades de la Sociedad "Mellano, Rognoni y Salmoiraghi", Sociedad de Responsabilidad Limitada tomando a su cargo el activo y pasivo de esta Sociedad y rigiéndose en lo sucesivo por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Desde la fecha la Sociedad se denominará "MEROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Rivadavia número siete mil novecientos noventa y nueve pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y quedando el domicilio anterior de la Sociedad en la calle Maquinista Carregal número dos mil cuatrocientos noventa y ocho del Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, como sucursal actual de la Sociedad. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la venta de automotores, repuestos, maquinarias, herramientas, concesiones, importaciones y representaciones pudiendo comprar y vender bienes muebles, tomando a su cargo el giro de todos los negocios y actividades de la anterior Sociedad "Mellano, Rognoni y Salmoiraghi". — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años a contar del ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientos setenta y cinco cuotas de Un Mil Pesos cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios señores Rognone o Rognoni y Salmoiraghi, en la proporción de ciento ochenta y ocho cuotas el primero y ciento ochenta y siete cuotas el segundo, todo de acuerdo al balance practicado con fecha ocho de Mayo del corriente año. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará desempeñada por cualquiera de los socios, los que se obligan a prestar su

mayor esfuerzo y atención personal. — Igualmente la gerencia será desempeñada por cualquiera de los socios con amplias facultades; y el uso de la firma social será alternativa o indistintamente usada por cualquiera de ambos socios, para actos de disposición, libramiento de cheques, suscripción o endoso de obligaciones y correspondencia, pero será obligatoria la firma conjunta para comprar y vender inmuebles. — Queda prohibido comprometer la firma en negocios ajenos al giro del comercio o afianzar obligaciones de terceros. — Leída que les fué, se ratificaron firmando junto con los testigos don Luis V. Grezzi y don Raúl A. Pech, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Mellano. — Dante Rognone. — Odulio A. Salmoiraghi. — Tgo.: Luis V. Grezzi. — Tgo.: Raúl A. Pech. — Hay un sello. — Ante mí: Arnaldo Bonetti.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.060.— e.28|10-Nº 1.751-v.3|11|52

PRADO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores don Juan Fernández Díaz, que ahora firma: Juan Fernández, español, casado en primeras nupcias con doña Valentina Rodríguez San Julián, de sesenta y siete años de edad; don José Fernández González, que antes firmaba: J. Fernández o Fernández González, y ahora firma indistintamente José Fernández o José Fernández González, español, casado en primeras nupcias con doña Aquilina Lombardero Lombán, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Fernando Fernández y Teresa González; don José Gutiérrez Fernández, español, viudo de primeras nupcias de doña Luisa Alvarez Velasco, de ochenta y seis años de edad, quien firma: José Gutiérrez; don Alberto Prado Avendaño, que firma: Alberto Prado, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Scutari Brescia, argentino, de sesenta y dos años de edad; doña Adelaida Fernández de González Menéndez, española, viuda de sus primeras nupcias con don José González Menéndez, mayor de edad, y el doctor Pedro Benedicto Gutiérrez y López, que firma: Pedro Benedicto Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Leonor Berisso, de treinta y cinco años de edad; todos los comparecientes son de este vecindario, domiciliados legalmente en la calle Boyacá número mil trescientos cincuenta, manifiestan que por escritura de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el escribano José Vicente Ribero, se constituyó entre todos los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "Prado y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta ciudad calle Boyacá número mil trescientos cincuenta, con plazo de seis años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, o sea hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, con el objeto de explotar el ramo de la fabricación de envases en general, con un capital social de Ciento Cuarenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado e integrado totalmente en las proporciones establecidas en el mismo, habiéndose inscripto el respectivo testimonio en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento noventa y tres al folio doscientos ochenta del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que próximo a vencer el plazo establecido y estando todos los socios de acuerdo, en proseguir las actividades sociales, renuevan por este acto el contrato mencionado, por un plazo de cinco años, a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, prorrogable por cinco años más, si treinta días antes del vencimiento de ese término, ninguno de los socios manifestara su voluntad expresa de que la sociedad se disuelva. Ratifican expresamente el contrato mencionado, en todas sus partes con excepción del artículo segundo, en lo que se refiere al plazo de duración, estipulándose el establecido precedentemente y del artículo sexto en que se modifica la fecha en que deben efectuarse los balances, estableciéndose el treinta y uno de Diciembre de cada año, en vez del treinta y uno de Octubre. Quedando redactado estos dos artículos en la siguiente forma: Segundo: La presente sociedad girará bajo el mismo rubro de la anterior, es decir: "PRADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se adopta como su denominación social; tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Boyacá número mil trescientos cincuenta, y una duración de cinco años, a contar desde el día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, prorrogable por cinco años más si treinta días antes del vencimiento de ese término, ninguno de los socios manifestara su voluntad expresa de que la sociedad se disuelva. — Sexto: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General, para conocer la marcha y estado de los negocios sociales, sobre el que los socios deberán manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los treinta días de cerrado, lo que harán por mayoría de votos y de acuerdo al capital aportado por cada uno. De las utilidades líquidas que resulten de cada Balance, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Una vez resuelto por la mayoría de los socios las cantidades que se hayan de destinar para gratificaciones del personal, formación de Fondos de Reservas Eventuales, etcétera, el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Veintiuna unidades y veinticinco centésimos por ciento para el señor Prado Avendaño, y quince unidades y setenta y cinco centésimos por ciento para cada uno de los demás socios; debiendo en la misma proporción, soportar las pérdidas, si las hubiere. En consecuencia se da por reproducido el contrato del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, con las salvedades apuntadas, en lo que se refiere al plazo de duración y a la fecha de efectuar los balances. En los términos expuestos todos los comparecientes dejan prorrogada y modificada la sociedad de referencia y otorgado el contrato que ha de regirla, obligándose al cumplimiento de todo lo pactado con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación firman todos los comparecientes, el presente, extendido en sellos nacionales de tres pesos, Serie K, números seiscientos veinte y tres mil seiscientos cinco y seiscientos veinte y tres mil seiscientos seis, en el lugar y fecha antes mencionado. — José Fernández. — Alberto Prado. — Adelaida F. de González Menéndez. — José Gutiérrez. — Juan Fernández. — Pedro Benedicto Gutiérrez.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.080.— e.28|10-Nº 1.708-v.3|11|52

OLDIANA—SOLIFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo Baccaro, italiano; Moisés Kañevsky y Salvador Woscoff, ambos argentinos, todos casados y mayores de edad, domiciliados respectivamente en las calles Chirimay número ciento sesenta y cinco, Vera número cuatrocientos cuarenta y Belgrano número mil doscientos cuarenta y nueve, de esta ciudad, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "OLDIANA-SOLIFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato suscripto el veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ochocientos treinta al folio ciento veintiséis del Libro veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene: — Primero: El señor Domingo Baccaro, vende, cede y transfiere, absoluta e irrevocablemente, las cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional que constituyen su aporte a la Sociedad mencionada a los señores Moisés Kañevsky y Salvador Woscoff, en la proporción de cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos. — Se incluye en esta venta, cesión y transferencia, todos los derechos que por cualquier concepto tenga el señor Domingo Baccaro en dicha Sociedad, sin reserva, limitación o excepción alguna. — Segundo: El precio de la venta, cesión y transferencia de las cuotas referidas es de Cien mil pesos moneda nacional que será abonado en partes iguales por los señores Kañevsky y Woscoff, al señor Baccaro, en las siguiente forma: Cincuenta mil pesos moneda nacional en mercaderías de las que constituyen el stock de Oldiana-Solifer, computado su valor al precio de costo según factura, y a elección del señor Baccaro. — El saldo restante le será abonado mediante dos pagarés de Veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, con vencimientos al treinta de noviembre y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, respectivamente. — En la fecha del vencimiento del segundo pagaré, se abonará al señor Baccaro, la participación en los beneficios que arroje el balance contractual hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Las partes acuerdan reconocer al señor Baccaro, sobre el saldo, un interés del nueve por ciento el que se devengará a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — A tal fin los firmantes pondrán su máximo empeño para el logro de la inscripción en el más breve plazo posible. — Tercero: A partir de la fecha de la efectiva entrega de la mercadería y de los pagarés convenidos en la cláusula precedente e inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, el señor Domingo Baccaro, quedará absolutamente desvinculado de la sociedad sin ninguna responsabilidad que recaerá, en consecuencia, en sus cesionarios a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación, y se otorgarán por separado las más completas, recíprocas y efectivas cartas de pago en forma. — "Cuarto: Como consecuencia de la cesión y transferencia que se deja formalizada, los socios, señores Kañevsky y Woscoff, proceden a modificar las cláusulas pertinentes del contrato de constitución de Oldiana-Solifer, que a continuación se mencionan las que quedarán redactadas definitivamente en la siguiente forma. — "Quinto: El capital social está constituído por la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que ahora son aportadas en la siguiente proporción: Por el socio señor Moisés Kañevsky, Seiscientos cincuenta cuotas, o sea Seiscientos cincuenta mil pesos; y por el socio señor Salvador Woscoff, Seiscientos cincuenta cuotas, o sea Seiscientos cincuenta mil pesos. . ." el resto de la cláusula queda sin modificar. — "Sexto: En el caso de retiro de un socio este tiene la obligación de ofrecer a su consocio su cuota de capital y únicamente en caso de que éste no hiciere uso de la opción de compra podrá ofrecerla a terceros extraños o liquidarse la sociedad. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de amigos socios quienes revisten la calidad de Gerentes que deberán actuar en forma conjunta. . .". — El resto de la cláusula permanecerá invariable. — "Undécimo: La voluntad social se expresará por la Asamblea de socios y todas las decisiones se adoptarán por unanimidad, debiendo asentarse en el Libro de Actas rubricado todas las resoluciones. — Duodécimo: . . . , b) El remanente se distribuye entre los socios por partes iguales . . .". — El resto de la cláusula queda sin modificar. — En prueba de conformidad, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Moisés Kañevsky. — Salvador Woscoff. — D. Baccaro. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 920. — e.28|10-Nº 1.717-v.3|11|52

"QUEEN MUEBLES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Enrique Himelblau, polaco; Luisa Principiano de Marroné, argentina; Jorge Ben Manzaur El Ain, sirio; Amín El Ain, sirio; Amílcar Rotatori, italiano; y Rodolfo Pablo Cellestre, argentino; todos casados, mayores de edad, domiciliado en Paraná ochocientos ochenta y uno, queda constituída una sociedad comercial bajo las disposiciones de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco, sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se dedicará a la compra y venta de muebles al por menor, bajo la denominación de "QUEEN MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo instalado su negocio y su domicilio principal en esta Capital, calle Paraná número ochocientos ochenta y uno. — Segundo: El plazo de la sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos, totalmente integrado en mercaderías e instalaciones, conforme a Inventario practicado de conformidad, a razón de Quince Mil Pesos —quince cuotas— por cada socio. — Cuarta: La Gerencia del establecimiento se halla a cargo de los socios Luisa Principiano de Marrone, Amín El Ain y Amílcar Rotatori quienes actuarán con todas las atribuciones y facultades que la Ley asigna a los Gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, la que suscribirán con su nombre personal debajo del sello de la denominación de la empresa. A los fines de la representación de la sociedad ante las Reparticiones Públicas y ante las autoridades judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, los Gerentes podrán intervenir y hacer uso de la firma social en forma individual e indistinta. — Quinta: La sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes toda suerte de operaciones comerciales; adquirir, vender y gravar bienes muebles e inmuebles; efectuar operaciones bancarias, cambiarias y crediticias; asociarse con terceros, ya sean sociedades o individuos, en forma accidental o permanente; conferir poderes generales o especiales; y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias requiera la marcha del negocio y el interés social. — Sexta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, y a partir del año próximo siguiente, se practicará un Balance General de los negocios, y previa retención del cinco por ciento de las utilidades devengadas, para constituir el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá el saldo de utilidades entre los socios por partes iguales. En igual proporción se cargarán las pérdidas en su caso — Séptima: Las decisiones sociales se tomarán por mayoría simple de cuotas. Toda modificación del presente Estatuto, así como la cesión parcial o total de cuotas a terceros requerirá el consentimiento unánime. — Octava: La empresa llevará libros rubricados y un libro de actas registrado donde se asentarán las decisiones importantes, los Balances anuales y las designaciones y revocaciones de gerentes. — Novena: La sociedad se disolverá: a) Por Fenecimiento del plazo del contrato, ni las partes no acordaren continuar el giro. b) Por decisión unánime en cualquier tiempo. — Décima: El fallecimiento o incapacitación de cualesquiera de los socios no supondrá la disolución social. Los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por continuar el giro solos abonando a los herederos o representantes, conforme a Balance, lo que correspondiera al causante a la fecha de su fallecimiento o incapacitación; o por aceptar a los herederos o representantes, previa unificación de personería. — Undécima: La rescisión unilateral del presente Estatuto por cualquiera de los socios le hará perder la mitad de los haberes que le correspondan a la fecha de su rescisión, en favor de los demás socios. — Duodécima: La disolución social se efectuará conforme a los principios y disposiciones del Código de Comercio, debiendo designarse como liquidadores a dos cualesquiera de los socios. — Décimotercera: Toda cuestión no prevista por el presente Estatuto será resuelta con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. Toda duda, divergencia o diferencia entre los socios, tanto en lo relativo a la marcha del negocio como en lo atinente al presente Estatuto, será dirimidos por árbitros arbitradores amigables componedores, uno

por cada parte discorde, quienes en caso de discordar designarán a un tercero cuyo fallo causará ejecutoria — De Conformidad de Partes se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba expresados. — Enrique Himelblau. — Luisa P. de Marrone. — Jorge Ben Manzaur El Ain. — Amin El Ain. — Amilcar Rotatori. — Rodolfo P. Celestre. — Sobrerraspado: Principiano — mercaderías — quienes — adquirir — designarse — Celestre — Vale.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 900.— e.28|10-Nº 1.734-v.3|11|52

MEN-OL-KE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores George Menné, argentino, casado, domiciliado en Coronel Niceto Vega 5395 de esta Capital; Vicente Oliveto, argentino, casado, domiciliado en Moreno 720 de Caseros y José David Keiser, polaco, casado, domiciliado en Pasaje Boston 2768 de esta Capital; todos mayores de edad, se resuelve formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto el proseguir la explotación de la fábrica de muebles que giraba hasta el 7 del corriente mes a nombre de la Sociedad de hecho "Keiser, Oliveto y Koton". — 2º) La Sociedad se constituye por un término de tres años a partir del 7 de Abril de 1952, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. — Su domicilio será en esta Capital, calle Coronel Niceto Vega 5395, estando instalada la fábrica en España 106 de José Ingenieros, pudiendo trasladarse donde conviniere a los intereses de la Sociedad e instalar sucursales en toda la República. — 3º) La Sociedad girará bajo el rubro de "MEN-OL-KE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: George Menné, veinte cuotas; Vicente Oliveto, veinte cuotas y José D. Keiser, veinte cuotas, estando representado dicho capital de acuerdo con el inventario y avalúo que se firma por separado y se tiene por parte integral de este contrato. — 5º) La Sociedad será administrada por el señor George Menné, con cargo de gerente siendo directores de la fábrica los socios Oliveto y Keiser también con cargos de gerentes. — La firma social será integrada en forma conjunta por dos de los socios, debiendo ser indefectiblemente uno de ellos en todos los casos el señor George Menné, bajo el rubro de la razón social. — Dicha firma social será adoptada para todas las operaciones comerciales o que interesen a la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o graria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y la forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público ó privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. — El socio Menné será administrador de la Sociedad, encargado de compras y ventas, cobranza, etc.; el socio Keiser será el encargado de la sección carpintería estando a cargo del armado de muebles y el socio Oliveto será el marcador y maquinista de la fábrica estando a cargo de todas las máquinas de la fábrica, como así también será el supervisor de la misma. — Todos los socios deberán prestarse mútua colaboración y dedicar toda su actividad, capacidad y celo al taller, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras actividades, aunque fueren distintas a la de la Sociedad. — El incumplimiento a todo lo antes expuesto como asimismo la incomparencia al taller sin causa justificada y de fuerza mayor, dará motivo a su exclusión de la Sociedad, por mayoría de votos según cuotas de capital, abonándose en tal caso al socio excluído su capital y beneficios al día según balance y en la forma que se expondrá más adelante. — En tal caso se computarán en el balance los precios de las mercaderías e instalaciones al precio de costo, aunque se hubiere producido una suba en plaza; en el caso de que se hubiere producido una baja se computarán al precio del día. — Los socios percibirán mensualmente en concepto de sueldos por sus trabajos, las sumas que de común acuerdo fijarán por libro de actas. — 6º) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, al vencimiento de cada ejercicio, si lo hiciere saber a la Sociedad con noventa días de anticipación al vencimiento, por telegrama colacionado. En tal caso percibirá su capital de acuerdo a balance, y calculándose los costos de acuerdo a la cláusula precedente. — 7º) Dentro de los quince primeros días del mes de Enero de cada año, los socios practicarán un balance general del estado de la Sociedad al 31 de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo llegue al 10 % del capital social; el 5 % para formar un fondo de reserva a los fines de las indemnizaciones de la Ley 11.729 y el excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: George Menné, el 40 %; Vicente Oliveto, el 30 % y José David Keiser, el 30 %. De dichos beneficios podrán los socios retirar hasta un 50 % de lo que le corresponda, quedando el saldo restante a efectos de aumentar el capital social. Si hubiere pérdidas se soportarán por partes iguales. — 8º) En caso de enfermedad de alguno de los socios, que le impida desempeñarse en sus tareas, gozará del sueldo y beneficios. Si dicha enfermedad o incapacidad pasara de un año, será separado de la Sociedad, abonándosele su capital y beneficios al precio del día y en la forma que se dirá más adelante. — 9º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los demás integrantes podrán optar: a) a la liquidación de lo que le correspondía al socio fallecido al día del deceso, efectuándose un balance a tal fecha, abonándosele al representante legal de los herederos en la siguiente forma: 20 % al contado y el saldo en 4 cuotas trimestrales iguales; b) a ingresar al representante legal del socio fallecido en la Sociedad, sin derecho a percibir sueldo alguno, ni de administración, debiendo abonar dicho representante el sueldo del obrero que reemplace al causante en sus tareas, con sus demás derechos y obligaciones. — 10º) En caso de que alguno de los socios se retire de la Sociedad, o sea separado, se le abonará lo que corresponda, pagando 20 % al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales. — 11º) Ninguno de los socios podrán ceder sus cuotas a ajenos a la Sociedad, salvo conformidad total de los demás integrantes. Dicha cesión deberá efectuarse al precio de costo de sus cuotas y utilidades al día, sin derecho a percibir suma alguna en concepto de llave, teniendo prioridad los integrantes de la Sociedad. — 12º) En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, se abonará todo el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios. — 13º) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, ó sea una consecuencia de la Sociedad, será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores, designados por las partes en divergencia, que tendrán la cantidad de votos igual al capital que representen, y fallarán teniendo en cuenta las cláusulas que anteceden, por simple mayoría, siendo sus resoluciones firmes y deberán ser acatadas por los socios. En caso de no ponerse de acuerdo los amigables componedores designarán a su vez uno tercero único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los 15 días del mes de Abril de 1952. — G. Menné. — V. Oliveto. — J. Keiser.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1,700.— e.28|10-Nº 1.709-v.3|11|52

AMERICA IMPORT LIMITADA

(Importadora Americana Limitada)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Orlando Sopotorno con fecha 2 de Setiembre de 1952, el señor Jacobo Rotman, vende, cede y transfiere a favor de don José Morales, diez cuotas de un mil pesos cada una, del capital de su pertenencia en la sociedad "AMERICA IMPORT LIMITADA (IMPORTADORA AMERICANA LIMITADA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. S|r.: Octubre, vale.

Buenos Aires, octubre 15 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.24|10-Nº 1.591-v.30|10|52

INSTITUTO PAN - AMERICANO DE CULTURA

I.P.A.C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que Giuliano Renzo Pelleschi ha cedido a Joaquín Enrique Bedoya y Enrique Francisco Arana, quienes adquieren por partes iguales las dos cuotas de capital de dos mil pesos cada una que tiene en la sociedad "INSTITUTO PAN - AMERICANO DE CULTURA I.P.A.C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires,... de octubre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.24|10-Nº 1.554-v.30|10|52

GONZALEZ FERRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 26 de agosto de 1952, el señor Raúl Aurelio Cuello, cede y transfiere a favor de los señores Jorge Alberto González Ferro, Horacio Rubén González Ferro, Cayetano Aiello, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la sociedad "GONZALEZ FERRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando comprendidas en dicha cesión, las cuotas que por capital tiene en la mencionada sociedad o sean veinte cuotas de cien pesos cada una. Con motivo de esta cesión se modifican los artículos quinto y noveno del contrato de la referida sociedad, los que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Quinto. El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Al socio Don Roberto Enrique González Ferro, doce mil pesos, o sean ciento veinte cuotas, suscriptas e integradas en la forma que se especifica en la misma cláusula del contrato original y a cada uno de los socios señores Jorge Alberto González Ferro y Cayetano Aiello, dos mil setecientos pesos o sean veinte y siete cuotas y al socio Horacio Rubén González Ferro, dos mil seiscientos pesos o sean, veinte y seis cuotas. Noveno. Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para constituir el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la ley once mil sescientos cuarenta y cinco, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Roberto Enrique González Ferro, el cuarenta por ciento y a los señores Jorge Alberto González Ferro, Horacio Rubén González Ferro y Cayetano Aiello, el veinte por ciento a cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, octubre 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 400.— e.24|10-Nº 1.584-v.30|10|52

BIDINOST Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Los señores Eterle Antonio Bidinost, Pedro Seian y Oscar Aníbal Graziani, todos socios de BIDINOST Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil trescientos diez y ocho al folio cuatrocientos ochenta y dos del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar el tenor original del citado contrato conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La cláusula cuarta se modifica quedando redactada en la siguiente forma: "Cuarta: Será objeto de esta sociedad dedicarse al rubro de construcciones en general, ya sea por cuenta propia, de terceros, como subcontratista o en participación: a la compraventa de bienes inmuebles ya sea como se adquieren, o transformándolos, etcétera; a la administración de propiedades de terceros o explotación de propias; sin que lo expuesto signifique la exclusión de ramos anexos, que los socios podrán incorporar de común acuerdo. A tal fin la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluso mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar a favor de cualquiera de los Bancos oficiales o particulares, del Instituto Nacional de Previsión Social, de toda otra institución pública o privada, creada o que se cree en el futuro, sociedades civiles o comerciales, o cualquier otra persona con capacidad jurídica para contratar, y en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, la cual también podrá formar sociedades o tomar participación en otras. Sin perjuicio de lo expuesto la sociedad constituída por este acto tendrá la más amplia capacidad jurídica para realizar cualquier clase de operaciones, ya sea económica o financiera". — Segunda: La cláusula séptima se modifica quedando redactada en la siguiente forma: "Séptima: La dirección y administración de la sociedad y sus negocios estarán a cargo conjunta o indistintamente de los tres socios, los cuales quedan designados gerentes, pero el uso de la firma social en todo acto o contrato y escrito que obligue a la sociedad deberá hacerse por dos cualesquiera de los gerentes conjuntamente. A tal efecto los gerentes tendrán las

siguientes facultades y atribuciones: ejercerán la administración y representación legal de la sociedad; podrán: aceptar, otorgar y firmar toda clase de contratos, actos, obligaciones de la sociedad y escrituras públicas y privadas de cualquier naturaleza, adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros productos, incluso mercaderías, títulos, derechos y acciones todos los que podrán comprar vender, permutar, ceder, dar o recibir en pago, hipotecar, prendar y de cualquier otro modo gravar o enajenar; tomar dinero prestado o prestarlo con o sin garantías o interés; girar, aceptar, pagar, cobrar y descontar letras, vales, pagarés, cheques y toda otra clase de documentos; constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; novar, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, renunciar gratuitamente o remitir deudas, conceder quitas o esperas: actuar en juicio como actores o demandados a nombre de la sociedad; cancelar hipotecas, prendas u otras obligaciones conferir poderes generales y|o especiales, a nombre de la sociedad, y revocarlos; disponer que la sociedad forme o tome participación en otras; constituir a la sociedad en depositante o depositaria, locadora o locataria o prestamista o prestataria de cualquier otro servicio: realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares, argentinos y extranjeros; abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias y emitir cheques contra depósito o en descubierto dentro de los créditos que se le otorguen; efectuar cualquier clase de operaciones con Gobiernos o Reparticiones nacionales, provinciales o municipales, argentinos o extranjeros, concurriendo a licitaciones o concursos, celebrando contratos, percibiendo certificados, órdenes de pago o sumas de dinero; y en general ejecutar toda clase de pactos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, otorgándoseles en consecuencia todas las facultades inherentes a una amplia y total administración, entendiéndose que la enunciación precedente es meramente enumerativa y de ningún modo limitativa. Quédales a los gerentes estrictamente prohibido emplear la firma social, en asuntos u operaciones ajenas al objeto o giro comercial de la sociedad, así como otorgar fianzas, garantías o avales a favor de terceros o en beneficio propio, ni aún bajo la responsabilidad personal". Bajo las dos cláusulas anteriores queda formalizada la modificación del contrato social en Buenos Aires a los treinta días de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. Enmendado: siguiente, constituir, jurisdicciones, certificados: valen. — Firmado: Eterle Antonio Bidinost, Pedro Scian, Oscar Aníbal Graziani. — Bs. Aires, Octubre 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.020. — e.24|10-Nº 1.597-v.30|10|52

ORGANIZACION PYRCEP
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Roberto José Cruz, casado, argentino; Manuel Torres Prada, casado, argentino; Miguel Angel Barbone, casado, argentino; Miguel Vicente Soriano, soltero, argentino, y Simón Cora, casado, libanés, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Belgrano 427, 4º piso, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y las cláusulas que a continuación se exponen. — Primera: La Sociedad adopta como denominación social la de "ORGANIZACION PYRCEP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Belgrano 427, 4º piso, sin perjuicio de cambiarlo cuando las circunstancias así lo dispongan, pudiendo establecer asimismo sucursales y otras dependencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato será de diez años prorrogable por diez años más, con efecto retroactivo al día 1º de febrero de 1952, en cuya fecha han dado comienzo sus negocios y operaciones. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la exportación de frutos del país e importación de máquinas y artículos en general por cuenta propia y ajena, pudiendo dedicarse a toda clase de negocios en el orden comercial, industrial, forestal, publicitario, transportes, construcciones, etc., tomar y dar comisiones, representaciones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, enajenar o arrendar toda clase de bienes, muebles e inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo, créditos a plazo y en cuenta corriente; operar con los bancos del país o del extranjero, ya sean particulares u oficiales, y en especial con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales y realizar cuantos más actos se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.600.—) dividido en seiscientas (600) cuotas de mil pesos de la misma moneda cada una, de acuerdo al Balance General practicado al efecto, que forma parte integrante de este contrato, y que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Roberto José Cruz, doscientas (200) cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), el señor Manuel Torres Prada, ciento cincuenta (150) cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.); el señor Miguel Angel Barbone, ciento cincuenta (150) cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 150.000 m|n.); el señor Miguel Vicente Soriano cincuenta (50) cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000 m|n.); el señor Simón Cora cincuenta (50) cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, un Gerente Administrativo, un Gerente de Ventas y un Gerente de Compras. — Por este acto se designan: Gerente General al señor Roberto José Cruz, Gerente Administrativo al señor Miguel Angel Barbone, Gerente de Ventas al Sr. Manuel Torres Prada y Gerente de Compras al señor Miguel Vicente Soriano. — El resto de los socios se designan socios Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios y podrán emplearla en la siguiente manera: En todos los casos, con excepción de operaciones que comprometan el patrimonio social en más de m$n. 20.000, con la firma conjunta de dos socios debiendo por lo menos una ser la del Gerente General o Gerente Administrativo. — Para operaciones que comprometan el patrimonio social en más de m$n. 20.000 se requerirá la firma mancomún de los socios cuyas cuotas superen el 50% del capital social. — Para simple endoso de cheques a efecto de su depósito en cuentas corrientes constituídas a nombre de la sociedad bastará la firma de uno cualesquiera de los socios indistintamente. — En el ejercicio de sus funciones los socios quedan investidos de las más amplias facultades para realizar todas las operaciones que hacen al objeto social y obligar a la misma conforme a derecho, sin más limitaciones que la absoluta prohibición de usar la firma o comprometer el patrimonio social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad o para garantía de terceros. — En concepto de viático y con imputación a la cuenta de gastos generales, los socios tendrán una asignación que será establecida de común acuerdo por los mismos, debiendo constar en el libro de actas de la sociedad, dicha asignación como así también toda modificación posterior. — Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que el Gerente General o dos socios lo consideren conveniente. — Toda decisión vinculada a la sociedad será tomada por mayoría, computándose a tal efecto las cuotas sociales y en caso de empate decide el Gerente General. — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia semejantes a las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industrial, sin previa autorización de sus consocios. — Sexta: Anualmente y sin perjuicio de otros parciales y de comprobaciones de contralor que habitualmente a pedido de los socios se realicen se practicará al 31 de diciembre de cada año, un inventario y balance general de los negocios sociales, de conformidad con las normas contables contenidas en las disposiciones impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Los mismos deberán ser puestos a disposiciones de los socios para su aprobación durante treinta días vencidos los cuales sin haber sido observados, quedarán tácitamente aprobados — Séptima: Los beneficios líquidos y realizados que se determinen, previas las deducciones del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el mínimo del diez por ciento del capital y otras reservas técnicas o de previsión o para habilitaciones que los socios convengan, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado en la cláusula segunda deberá comunicarlo a los otros socios con un plazo no menor de sesenta (60) días. En tal caso los otros socios podrán optar por la disolución y liquidación de la Sociedad o bien hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio que se retira en cuatro cuotas semestrales iguales el haber, que a su favor resulta del balance que se practique a tal efecto, integrado por el capital aportado, la participación en las reservas y|o utilidades existentes en las cuentas particulares y la participación que pudiere corresponder al socio saliente en las llaves del negocio, más el interés corriente en plaza. La llave del negocio se fijará de común acuerdo entre los socios, y en caso de disconformidad se valorizará la llave por peritos nombrados por los socios. — Novena: En el caso de fallecimiento o inhabilitación o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, declarados tales en juicio, los que a tal fin deberán unificar su representación en las relaciones con la sociedad. Pero si dichos herederos o representantes no desearen continuar con la sociedad, ésta deberá ser disuelta y en ese caso los otros socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, quienes pagarán a los herederos o representantes la parte que les corresponda, calculada en la forma y tiempo expresada en la cláusula octava. — Décima: La sociedad se disolverá por expiración del plazo fijado en la cláusula segunda, y|o por decisión del 70 por ciento de las cuentas sociales. En cualquier caso de disolución la liquidación será efectuada mediante una Comisión Liquidadora que estará integrada por dos socios. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad y entre socios y|o causa-habientes o representantes, serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de iniciar su cometido, designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a la justicia, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral, o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Bajo las cláusulas que anteceden los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, firmando en prueba de conformidad. — Roberto José Cruz. — Manuel Torres Prada. — Miguel Angel Barbone. — Miguel Vicente Soriano. — Simón Cora. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.660.— e.24|10-Nº 1.544-v.30|10|51

FARMACIA FIOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Emilio Atri, argentino, domiciliado en Laprida 1551, Capital, don Héctor Antonio Morato, argentino, domiciliado en Rivadavia 2109, Capital, doña Nélida María Frasson, argentina, con domicilio en Bartolomé Mitre 2452, Capital y doña Sofía Merchensky, argentina, domiciliada en Superí 2519, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "FARMACIA FIOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio, en la calle Charcas 3500 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, y|o, establecer representaciones, agencias o sucursales dentro o fuera del país, y tendrá una duración de treinta años a contar desde el veinte y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Segunda: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponde a los socios en esta proporción: cien cuotas a cada uno de los señores Héctor Antonio Morato y Sofía Merchensky, y ciento cincuenta cuotas cada uno a don Emilio Atri, y doña Nélida María Frasson, capital que se halla totalmente integrado de acuerdo con el inventario que por cuerda separada se agrega a este contrato formando parte del mismo. — Tercera: El objeto de la Sociedad es explotar el negocio de farmacia sito en la calle Charcas 3500, de esta Capital Federal, denominado "Farmacia Fiol", dando cumplimiento a las leyes y decretos establecidos por el Superior Gobierno de la Nación. — Cuarta: Además de la explotación del negocio referido la Sociedad también podrá dedicarse a la compraventa, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería. — Quinta: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de la farmacéutica Da Sofía Merchensky, con diploma expedido por la Universidad de La Plata, debidamente inscripto en el Ministerio de Salud Pública de la Nación en el libro 4º, folio 130, registro número 1.036. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos de los socios cuya designación será asentada en actas, requiriéndose para todos los actos que signifiquen obligar a la Sociedad la firma conjunta de los mismos, quedándoles expresamente prohibido emplear la firma social para fianzas o garantías personales. Podrán así realizar todos los actos que requieren mandato expreso de acuerdo al artículo 1.881 del Código Civil, y representarán a la Sociedad en todas las reparticiones de la Administración Nacional, Provinciales o Municipales y ante entidades de cualquier orden creadas o a crearse, incluso ante las Aduanas, Bancos, Ministerios, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Argentino de Promoción de Intercambio, Marina Mercante Nacional y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción; ante todos los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderados en todos los asuntos que se le presentaren, ya sea en calidad de actora, demandada, o simple interesada, pudiendo concurrir a toda clase de audiencias y absolver posiciones cada uno de los gerentes separada o indistintamente, considerándose suficiente a tal fin la presencia de uno cualquiera de ellos. Podrán también conferir poderes generales y especiales y revocarlos, así como firmar todos los instrumentos públicos y privados que requiera el ejercicio de las facultades acordadas, que no se consideran limitativas sino enumerativas. Para el endoso de documentos negociables a los fines de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad y de pagarés para su descuento, será suficiente la firma de uno sólo de los gerentes. — Séptima: Los gerentes podrán ser removidos por simple resolución de la mayoría de socios, conforme a lo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley 11.645 y, en las mismas condiciones designar otros. — Octava: En los casos en que sea necesario someter un asunto a votación, el cómputo de los votos se realizará sobre la base del capital autorizado. — Novena: El veintisiete de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales de acuerdo con los usos comerciales y con las disposiciones del Código de Comercio, y si los socios no lo observaren, puntualizando expresamente sus reparos dentro de los treinta días de confeccionado, se considerará automáticamente aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen necesarias, incluso las reservas para fondos de previsión o fines especiales, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integradas. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios

en la misma proporción. — Décima: Los socios Sofía Merchensky y Héctor Antonio Morato deberán dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios de la Sociedad, no pudiendo ceder sus derechos a terceras personas sin la anuencia previa, dada por escrito, de los socios Emilio Atri y Nélida María Frasson. — Undécima: En el caso de que alguno de los socios decidiera retirarse deberá avisar a los otros integrantes de la Sociedad mediante telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses. El importe total que le correspondiere al socio saliente, por capital y utilidades, deberá serle liquidado dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. Los socios que continúen en la Sociedad tendrán prioridad para hacerse cargo de las cuotas del socio saliente en la proporción de sus respectivos capitales. En el último de los casos y siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de los socios se permitirá el ingreso a la Sociedad de un nuevo socio. — Décima Segunda: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su giro. Los socios sobrevivientes podrán optar en que continúen los sobrevivientes del socio fallecido, nombrando un representante con las mismas facultades que tenía dicho socio, o bien devolver a sus herederos el capital utilidades que le correspondan hasta el día del fallecimiento, de acuerdo al balance que deberá ser practicado a esa fecha. El pago a los herederos será en la siguiente forma: una tercera parte al contado, otra al año, y la última a dos años, con más un interés a razón del seis por ciento anual, pagadero conjuntamente con las cuotas en el vencimiento de éstas. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la vigencia de esta Sociedad y durante el tiempo de su disolución o liquidación llegare a suscitarse entre los socios, será dirimida por el fallo de jueces árbitros, nombrados uno por cada parte, con designación de un tercero, para el caso de discordia. El fallo de los árbitros como el del tercero, en su caso, será inapelable, para los socios, sin lugar a reclamación ni recurso alguno. — Décima Cuarta: Para el caso de liquidación o disolución de la Sociedad queda convenido que esa tarea estará a cargo de todos los socios. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las quince cláusulas precedentes, a cuyo cumplimiento se obligan las partes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra", en los sellos de m$n. 0,20 números 307.777; 307.778 y 307.779. — Firmado: Sofía Merchensky, N. Frasson. Héctor Morato y Emilio Atri.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.420.— e.24|10-Nº 1.610-v.30|10|52

TALLER MECANICO Y COBRERIA NAVAL "GENERAL HORNOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.245. — Primer Testimonio· Escritura Número: Cuatrocientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Don Pablo Schcola, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bolívar mil ochocientos treinta y dos; don José Francisco Thaller, de estado casado, de nacionalidad yugoeslavo, domiciliado en la calle Alsina mil cuatrocientos cincuenta y uno, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Enriqueta Florencia Irene Niklasson de Söderlund, casada, de nacionalidad sueca; domiciliada en la calle Bustamante mil seiscientos noventa y cinco; y doña Yolanda Schcola, soltera, argentina, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle de Bolívar mil ochocientos treinta y dos, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento y con excepción de la última, mayores de edad, doy fe, autorizando don Pablo Schcola, por este acto a su hija menor de edad doña Yolanda Schcola, a ejercer el comercio y por tanto a suscribir el presente contrato de Sociedad, y los comparecientes dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las bases y condiciones siguientes: — Primera: Don Pablo Schcola; don José Francisco Thaller; doña Enriqueta Florencia Irene Nikelasson de Söderlund y doña Yolanda Schcola, constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de TALLER MECANICO Y COBRERIA NAVAL "GENERAL HORNOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá domicilio en esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier punto de la República si así conviniere a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad, será de tres años a contar desde el primero de Agosto último a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, con opción a tres años más, considerándose prorrogada la Sociedad por este último término, siempre y cuando ninguno de los socios denunciare el presente contrato por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios con seis meses de anticipación al fenecimiento, de los tres primeros años. — Cuarta: El objeto de la Sociedad, será la explotación de un taller de fabricación, reparación e instalación de tuberías industriales en general y en especial en tuberías de plomo y cobre — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y subdividido en Doscientas Cuotas de Mil Pesos Nacionales cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Don Pablo Schcola, ciento cincuenta cuotas o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos Nacionales que aporta íntegramente en especies con herramientas, materiales, maquinarias y accesorios de su pertenencia y que por este acto transfiere a la sociedad en un todo de acuerdo al inventario que firmado y aceptado por todas las partes se agrega a la presente como cabeza de escritura; don José Francisco Thaller, suscribe diez cuotas o sean Diez Mil Pesos Nacionales, que aporta también en especie con herramientas y materiales de su pertenencia y que por este acto transfiere a la Sociedad los que constan en inventario que suscripto por las partes se agrega también a la presente; doña Enriqueta Florencia Irene Niklasson de Söderlund, suscribe treinta cuotas o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional que integra en dinero efectivo y doña Yolanda Schcola, suscribe diez cuotas o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional que también integra en dinero efectivo. — Sexta: La Sociedad será administrada por tres socios gerentes a cuyo efecto se designa a los señores Pablo Schcola: José Francisco Thaller y Yolanda Schcola, pero la firma social será usada única y exclusivamente por el socio gerente don Pablo Schcola y en caso de ausencia o impedimento de éste, recién será usada en forma conjunta por los restantes socios gerentes señor Thaller y señorita Schcola. Los socios gerentes administrarán a la Sociedad, con las más amplias facultades y poderes individuales, inclusive los del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto por improcedentes; artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes Ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco y cualesquiera otra facultad que por leyes generales y especiales requiera mandato expreso. — Séptima: Los gerentes harán uso de la firma social anteponiendo el sello de la Sociedad a la firma individual de los mismos, y no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro de sus negocios ni en prestaciones a título gratuito ni en provecho particular ni en garantías, fianzas o cartas de recomendación para bancos o particulares. — Octava: Los socios gerentes percibirán las siguientes asignaciones mensuales: Don Pablo Schcola, mil quinientos pesos don José Francisco Thaller mil quinientos pesos y doña Yolanda Schcola setecientos cincuenta pesos importes que se imputarán a gastos generales. — Novena: Los ejercicios se cerrarán anualmente el treinta y uno de Julio. Las utilidades líquidas que arroje cada balance, serán repartidas en la siguiente forma: El cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, se aportará un cinco por ciento para fondo especial de previsión para casos imprevistos; el cincuenta por ciento será repartido entre los socios gerentes a prorrata de sus respectivos sueldos y el resto o sea el cuarenta por ciento de las utilidades será repartida entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas a prorrata de los respectivos aportes. — Décima: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se consignará las resoluciones de los socios como asimismo la aprobación de los balances y reparto de utilidades. — Décima Primera: La Sociedad podrá disolverse en cualquiera de los casos siguientes: a) Por acuerdo mutuo de los socios. b) Por la expiración del término legal debiendo denunciarse el presente contrato en la forma especificada en la cláusula tercera. c) Por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes socios podrán optar: a) Por incorporar a la Sociedad a los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado mediante una representación única. b) O bien, de hacerse cargo del haber que le corresponde al socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán satisfacer a los herederos o representantes legales del mismo, el haber que le corresponda en la Sociedad en un todo de acuerdo a un balance especial que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada su incapacidad; dicho haber, les será satisfecho en cuatro cuotas iguales y semestrales con más el cinco por ciento de interés anual. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sucesores durante la existencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte divergente quienes antes de entrar a deliberar designarán un arbitrador tercero para caso de empate, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las Precedentes Cláusulas, dan por constituído el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don Juan J. Llorens y don Carlos Baigorri Walker, vecinos, mayores hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. Pablo Schcola. — José F. Thaller. — Harrich Söiderlund. — Y. Schcola — Tgo: J. Llorens. Tgo: Carlos Baigorri Walker. — Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí adscripto al folio Mil doscientos cuarenta y cinco del Registro Noventa y dos a mi cargo, doy fe; haciéndose constar que la presente es una escritura de Contrato de Sociedad "Taller Mecánico y Cobrería Naval "General Hornos". Sociedad de Responsabilidad Limitada", que girará con este rubro, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal; y cuyo plazo de duración, será de tres años a contar desde el primero de Agosto último, constituyéndose el capital social por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, debiendo anotarse en el Registro Público de Comercio. — Para la Sociedad "Taller Mecánico y Cobrería Naval "General Hornos", Sociedad de Responsabilidad Limitada y el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio extendido en tres sellos de Dos pesos nacionales cada uno números: Un millón cincuenta y dos mil trescientos once correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Juan María Mathet, Hay un sello. Entre líneas — adscripto — Vale. Testado — de — No vale.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.500 e.24|10-Nº 1.590-v.30|10|52

IMPRESORA BILBAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores don Juan Bautista Moglia, domiciliado en la calle Rivadavia Nº seis mil ochenta y ocho de esta ciudad; don Néstor Norberto Selasco, domiciliado en la calle Francisco Bilbao Nº dos mil ciento doce de esta ciudad y don Juan Leonardo Fernández, domiciliado en la calle Montes de Oca Nº doscientos treinta y cuatro, séptimo piso, de esta ciudad, todos argentinos, casados, mayores de edad, haciéndolo los dos primeros en representación de "S. I. C. A." (Sociedad Importadora, Comercial Americana), Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya representación ejercen de acuerdo a los términos del respectivo contrato de sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires el día 14 de mayo de 1951, bajo el Nº 1119, al folio Nº 36 del libro Nº 20 de "Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada" y actuando el último por propio derecho, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "IMPRESORA BILBAO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser trasladada a cualquier otro punto del país, como asimismo establecer agencias, sucursales, fábricas, anexos, depósitos y demás representaciones. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato. El socio que deseare retirarse antes de dicho término, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días a la fecha de cierre de cada ejercicio, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se determinen en el presente contrato. — Tercera: Constituye el objeto de la sociedad la impresión de material de propaganda comercial; la importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de material gráfico y sus afines: máquinas, accesorios, materias primas y|o productos elaborados, por cuenta propia y|o ajena o en cualquier forma de combinación o participación con otras sociedades o personas. Esta enumeración es simplemente enunciativa, por lo que la Sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, industrial o civil que convenga directa o indirectamente al objeto social, así como adquirir, registrar, ceder y|o explotar derechos de propiedad artística, científica y literaria; adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y|o derechos por cualquier título que sea. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000.—), dividido en cuarenta (40) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una que es aportado e integrado en efectivo por los socios en la siguiente proporción: "S.I.C.A." (Sociedad Importadora Comercial Americana) S. R. L., treinta y cinco (35) cuotas, o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000.—) y el señor don Juan Leonardo Fernández, cinco cuotas (5), o sea cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—), debiendo ampliar su cuota parte hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—), siendo entendido que no podrá retirar las utilidades que pudieran corresponderle hasta alcanzar dicha suma. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no de la Sociedad, quienes podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta y|o separada y|o alternada, con la amplitud de facultades que les acuerda la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco y este contrato, sin excluir aquellos actos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes —en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad— se dan expresamente por reproducidas, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. Podrán asimismo: a) Solicitar créditos a favor de la Sociedad, realizando todas las operaciones financieras que fueran necesarias o convenientes, ya sea con compañías, particulares o Bancos, inclusive el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito

industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse en el futuro, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según sus Estatutos y Reglamentos; b) Aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas o privadas que se requieran; c) Autorizar todo acto judicial; transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; estar en juicio como actora o demandada; prorrogar o declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer denuncias criminales y asumir el carácter de querellante; nombrar a tales efectos los apoderados y|o asesores que consideren convenientes; d) otorgar y conferir poderes especiales o generales, con o sin facultad de sustituir mandato y revocarlos cuantas veces lo creyeran necesario; e) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa, quedando expresamente facultados para prestar garantías, avales o fianzas a favor de Instituciones Bancarias oficiales o privadas, Aduanas, Ministerios u otras Reparticiones o entidades oficiales de la Nación o de las Provincias o de Municipios. — Sexta: Por este acto quedan designados gerentes de la sociedad los señores don Jacinto Cristobal Quartino y don Eugenio Julio Bach, quienes percibirán la remuneración que fije la Asamblea de Socios y podrán actuar en negocios ajenos a la Sociedad, ya sea del mismo o de distinto ramo. El socio señor Fernández deberá dedicar todas sus actividades a los negocios sociales, no pudiendo actuar ni intervenir en otras sociedades o empleos, salvo autorización expresa de la Asamblea de Socios, la que fijará su remuneración mensual. — Séptima: Anualmente, el día treinta de septiembre de cada año, la Sociedad realizará un Balance General. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones que la práctica indique, se distribuirán de la siguiente forma: 5 % —cinco por ciento— al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del Capital Social y el resto se repartirá entre los socios en base a la siguiente proporción: setenta por ciento (70 %) para "S.I.C.A." (Sociedad Importadora Comercial Americana) S. R. L. y treinta por ciento (30 %) para el Señor don Juan Leonardo Fernández. — Octava: Se llevará un libro de "Acuerdos Sociales", rubricado, donde se asentarán las resoluciones que de común acuerdo adopten los socios. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. En tal caso, dentro de los treinta días de producido el deceso o declaratoria de incapacidad o quiebra, se practicará un Balance General con intervención de los representantes o herederos, quienes unificarán su representación. Los sucesores o derecho-habientes del socio fallecido o legalmente declarado incapacitado, podrán optar: a) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, sin derecho a intervenir en la administración y dirección de la Sociedad, salvo convención en contrario; b) por ceder sus cuotas al otro socio; c) por ceder su cuotas a terceros extraños a la Sociedad, conforme a este contrato. Si el socio fallecido o legalmente declarado incapaz fuera el señor Fernández, "S. I. C. A." (Sociedad Importadora Comercial Americana) S. R. L., se reserva el derecho de adquirir a sus sucesores su cuota parte, en las condiciones establecidas en la cláusula décima de este contrato. — Décima: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de su capital, deberá ajustarse a las siguientes normas: a) Si la transferencia se efectúa al otro socio, la cesión se practicará de hecho; b) Si la transferencia se efectuare a terceros ajenos a la sociedad, deberá ofrecerse previamente por escrito al otro socio, quien gozará de un derecho preferente de compra por el término de treinta días a contar de la fecha de recibo de la notificación. En este plazo deberá decidirse si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas. Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante podrá cederlas a terceros. Con respecto al socio cesionario, el precio de adquisición de las cuotas será el que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad (excluídas las previsiones y amortizaciones) según el último Balance General aprobado, por el número de cuotas integradas. El pago de lo que resulte a favor del socio cedente se abonará en la siguiente forma: en cuotas semestrales, iguales y consecutivas, en un plazo no mayor de tres años, con interés del siete por ciento (7 o|o) anual. Undécima: Si en cualquiera de los Balances Generales se comprobase una pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la Sociedad, realizando el Activo, cancelando el Pasivo y disminuyendo entre los socios el remanente en base al Capital aportado. La liquidación será practicada por los Gerentes. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la Sociedad, será resuelta en la ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores que nombrará cada socio, dichos árbitros, antes de considerar la causa, designarán un tercero que decidirá en caso de discordia o disconformidad y cuyo fallo será inapelable. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las partes en divergencia deberán designar su árbitro dentro de los tres días de planteada la divergencia o duda y vencido este término presentar dentro de los ocho días los puntos que sometan al arbitraje. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiera discordia, como el del tercero, en el caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de la sanción que el mismo imponga. El nombramiento de los arbitradores deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y solvencia, que ejerzan el comercio en plaza, quienes resolverán dentro del término de quince días hábiles a contar desde el de su designación. — Décimo Tercera: Para todos los efectos del presente contrato y mientras no sea comunicado el cambio, se considerarán subsistentes los domicilios "ut supra" indicados. — Bajo las trece cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Impresora Bilbao" Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose los socios a respectar y cumplir fielmente, conforme a derecho, el presente contrato, ratificándose de su contenido y firmando, en prueba de conformidad, en un ejemplar en los sellos 1.091.988-E al 1.091.991-K. — Entre líneas: hasta: Vale. — "S.I.C.A." Sociedad Importadora Comercial Americana, S. R. L. — Jacinto Cristobal Quartino. — Eugenio Julio Bach. — Juan Bautista Moglia. — Néstor Norberto Selasco. — Juan Leonardo Fernández. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1952. — S|R.: Octubre Valo. — Enrique L. Mascardi. secretario.

$ 2.100.— e.24|10-Nº 1.615-v.30|10|52

"APPLIANCES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, por Secretaría Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Marcos Schust, argentino naturalizado, casado, con domicilio en José E. Uriburu 166; José María Camba, argentino, casado, con domicilio en Pasco 557; Carlos Finnerty, argentino, casado, con domicilio en Esparza 23 y Angel Agrello, italiano, soltero, con domicilio en Salguero 1312, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "APPLIANCES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en la calle Belgrano 1699 de esta Ciudad, siendo el objeto social la explotación comercial e industrial del ramo de artículos de electricidad y refrigeración y afines, sin perjuicio de la facultad decidida unánimemente para dedicarse a la explotación de otro ramo. — Segundo: El capital social queda establecido en la suma de Ciento Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos, cada una, aportado por los socios en mercaderías, documentos creditorios, muebles y útiles, conforme al detalle y avalúo que firman por separado, y en la siguiente proporción: noventa y ocho cuotas el señor Marcos Schust; y veintiocho cuotas, cada uno de los demás socios. — Estas cuotas no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable unánime de los demás, conforme al art. 12 de la ley 11.645; siendo además condición indispensable el ofrecimiento previo a los demás consocios por telegrama colacionado, quienes tendrán derecho de prioridad para su adquisición por el valor que las mismas tengan conforme al balance que se practicará a sus efectos. — Si dos o más de los socios estuvieran interesados en la cesión de cuotas, se efectuará un prorrateo por partes iguales. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece en diez años contados a partir de la fecha de la firma del presente; pero queda expresamente reconocida a favor del señor Schust, y en forma exclusiva, la facultad de disolver la sociedad en cualquier momento en que lo juzgare conveniente, sin expresión de causa; con la única condición de preavisar su decisión por telegrama colacionado a los socios, con una antelación de sesenta días. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida en calidad de Gerente por todos los socios; pero los actos sociales para ser válidos deberán llevar indefectiblemente la firma del señor Schust conjuntamente con la de cualquiera de los otros asociados. — En uso de la firma, que no podrá ser afectada a fianzas o cualquier otra clase de garantías ajenas a la sociedad, los gerentes podrán representar a la sociedad por todo asunto administrativo o judicial, incluyendo reparticiones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Comisiones de Conciliación y Tribunales del Trabajo; comprar, hipotecar, prendar, permutar y vender bienes muebles e inmuebles; hacer operaciones bancarias y comerciales con las instituciones de plaza, incluyendo Bancos de la Nación y Provincias, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, solicitar préstamos fijando formas de pago y tasa de interés, depositar y retirar efectivo y demás valores, girar, descontar o cobrar toda clase de papeles de comercio; cobrar o percibir en dinero o especie, demandar, transar, novar, hacer quitas o remisión de deudas, otorgar o revocar poderes especiales o generales, y en general la realización de toda operación conducente al buen éxito de las negociaciones sociales. — Quinta: Las utilidades líquidas que resulten una vez efectuadas las reservas legales establecidas por el art. 20 de la ley 11.645, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Se hace expresa salvedad, de que, si al finalizar un ejercicio, las utilidades fueran inferiores a ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, el señor Schust percibirá de todas formas la suma de treinta y cinco mil pesos en concepto de utilidades, repartiéndose el resto entre los demás socios por partes iguales, salvo el caso de que se hubiere producido la igualación del capital de que habla la cláusula siguiente, situación ésta que obligará en todo supuesto a la distribución por partes iguales de las utilidades. — Sexta: A cuenta de utilidades, una vez líquidas y realizadas, cada socio retirará mensualmente la suma de mil pesos. —El remanente de utilidades que hubiere al finalizar el ejercicio, como perteneciente a los señores Camba, Finnerty y Agrello, será acumulado en cuenta especial individualizada, hasta llegar el capital de cada uno de ellos, sumado al ya aportado, a igualar el número de acciones del señor Schust, quien podrá retirar sus utilidades. — Si éste dejare las mismas en la sociedad, ellas devengarán a su favor un interés convencional. — Esto sucedido, el capital social será ampliado en la medida respectiva; vale decir que comprenderá cuatro aportes de igual valor al primitivamente efectuado por el señor Schust. — Séptima: Con excepción del señor Schust, que sin perjuicio de la obligación que asume de contribuir con sus gestiones de gerencia y colaboración, podrá dedicarse a otras actividades no similares a la del objeto social; los socios deberán dedicar todas sus tareas y conocimientos técnicos y comerciales al desenvolvimiento de la sociedad que se constituye, con carácter excluyente de toda otra actividad. — Octava: La liquidación de la sociedad tendrá lugar: a) Efectuada por el señor Schust la facultad que le acuerda la cláusula tercera; b) Si en algún ejercicio hubieron pérdidas que excedieran el veinte por ciento del capital social. — La liquidación será practicada por Marcos Schust quien luego de la realización del activo y cancelación del pasivo, distribuirá el remanente conforme a los capitales aportados, salvo decisión de ceder a socios o extraños el activo y pasivo. — Efectuándose la disolución y liquidación, queda establecida que en todo caso, el local que funciona la sociedad quedará en posesión del señor Marcos Schust, sin fijarse al mismo valor de llave o contrato; por reconocer los demás socios que dicho local ha sido conseguido por el mismo a los efectos del funcionamiento de la sociedad. — Novena: Anualmente, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento en que dos, por lo menos, de los socios así lo pidieran. — Décima: Si, durante la vigencia del contrato, falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes unificarán su representación en persona idónea. — Asimismo, los herederos podrán optar por su retiro, en cuyo caso el capital y utilidades que correspondían al difunto les será entregado en cuatro cuotas trimestrales del veinte y cinco por ciento cada una, con más el interés corriente en plaza. — Undécima: Toda duda, divergencia, o dificultad que se presente entre los socios por motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga las mismas pretensiones, con facultad para nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo arbitral será inapelable para las partes. — Bajo las cláusulas que anteceden y de conformidad con las mismas, las partes firman el presente, en Buenos Aires, a los un días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos — Marcos Schust. — José María César Camba. — Carlos Finnerty. — Angel Agrello. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.340.— e.24|10-Nº 1.611-v.30|10|52

LIBRERIA ALFA

GRAZIANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Mauricio Domingo Graziano argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número novecientos treinta y cuatro; Bartolomé Alejandro Fiorini, argentino mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti número quinientos veintitrés; Oscar Thamm, brasileño, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos noventa y tres; y don José Guindani, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle San Martín seiscientos noventa y tres, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: La Sociedad se denominará "LIBRERIA ALFA, GRAZIANO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con

domicilio en esta Capital Federal calle San Martín número seiscientos noventa y tres, pudiendo establecer sucursales en el interior del país y en países extranjeros. — Segundo: Será objeto de la sociedad, la venta, distribución, importación y exportación de libros de literatura y científicos, impresión, edición, traducción y administración por cuenta de terceros de publicaciones científicas y literarias; como así también cualquier clase de actividades comerciales o industriales del libro y afines. — Continuará con todas las obligaciones económicas y jurídicas del establecimiento del mismo ramo que explota la sociedad colectiva que giraba con el mismo rubro y denominación, y cuyo fondo de comercio se ha adquirido. — Tercero: El capital social será de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos seiscientos mil pesos moneda nacional curso legal) divididas en seiscientas cuotas de mil pesos cada una y que fueron suscriptas por todos los socios en la siguiente forma: Mauricio Domingo Graziano trescientas cuotas de mil pesos o sea trescientos mil pesos moneda nacional; Bartolomé Alejandro Fiorini doscientos sesenta y cinco cuotas de mil pesos o sea doscientos sesenta y cinco mil pesos; éstos dos socios recibirán el nombre de socios fundadores; Oscar Thamm, veinticinco cuotas de mil pesos o sea veinticinco mil pesos y José Guindani diez cuotas de mil pesos o sea diez mil pesos. — Las cuotas han sido totalmente integradas por los socios en mercaderías, muebles, marcas, documentos creditorios y obligaciones según en un todo de acuerdo al balance e inventario que los socios han suscripto el día primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotrae la iniciación de la actividad de esta sociedad, y que firmado por el contador de la matrícula se agrega a este contrato y forma parte del mismo. — Cuarto: Este contrato de sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha retroactiva en que se inician todas sus actividades. — Quinto: La administración, gerencia, uso de la firma social y representación de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios fundadores Mauricio Domingo Graziano o Bartolomé Alejandro Fiorini, quienes actuarán en carácter de gerente de la sociedad, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente; y podrán realizar todos los actos que requieren los negocios sociales, sin más limitación de no comprometer el patrimonio social en operaciones extrañas a su objeto o en fianza a favor de terceros. — La representación y uso de la firma social implica también hacer pagos extraordinarios o novaciones de obligaciones anteriores al presente contrato; transigir, hacer quitas, comprometer en árbitros, desistir de juicios, defensa y prescripciones; adquirir dinero en préstamo con o sin garantía, con o sin intereses suscribiendo los documentos respectivos; y constituir nuevas sociedades. Esta enunciación implica que el uso de la firma social y la representación de la sociedad concedidos a los socios gerentes será amplia e implícita y no tendrá ninguna limitación a los fines de cumplir los objetos de esta sociedad. Para ser válidas las obligaciones que se contraigan en nombre de esta firma llevará el sello con la denominación de la sociedad y la rúbrica particular de uno o de los dos gerentes designados. — Sexto. — Todos los socios están obligados a desarrollar el máximo de su colaboración, recibiendo la retribución que se establezca sobre el particular y que será cargada a gastos generales de la sociedad. Para que un socio pueda desarrollar otras clases de actividades fuera de la sociedad será necesario que se lo autorice expresamente por mayoría de capital. El socio fundador Bartolomé Alejandro Fiorini se halla exceptuado de esta obligación. — Séptimo. — La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El día treinta de noviembre de cada año, se practicará balance general de los negocios bajo las siguientes normas, productos elaborados se valuarán por su costo, materias primas por precio de adquisición; los muebles, maquinarias, herramientas no vendidos, instalaciones y demás productos de la explotación comercial e industrial serán amortizados en proporción razonable a la vida probable de los mismos; se harán todas las reservas que impongan las leyes sociales y las que se llegaren a sancionarse; además se harán las reservas que se considere necesarias a la buena marcha de la sociedad ya sea por obligaciones contraídas o por nuevas erogaciones; deducción de las habilitaciones o premios que se reconozcan por mayoría de capital, y el remanente, deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, será distribuído entre todos los socios en igual proporción a sus capitales. Los socios deberán aprobar el balance dentro de los quince días de haberse terminado el mismo y en la primera reunión que le corresponda de acuerdo a la obligación que se establece de reunirse el primer sábado de cada mes, y cuyas resoluciones deberán asentarse en el libro que obliga llevar la ley. — Octavo. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios podrá ser sustituído por un heredero de la familia, quien unificará la representación de todos éstos, siempre que los socios fundadores concedan su aprobación y conformidad a la persona que se designe. En caso contrario o que no se lo acepte, los socios fundadores adquieren el exclusivo derecho de comprar la cuota social del socio fallecido, abonando el valor nominal de la misma, más las utilidades que le corresponda según balance que se realice al día del fallecimiento, quedando exclusivo el valor de llave del negocio, y debiendo abonar el saldo total de cuotas y dentro del plazo que no pase de dos años contados desde el día de la aprobación del saldo definitivo. En caso que los socios Oscar Thamm y José Guindani, resolvieran ceder sus cuotas antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, los socios fundadores tienen la exclusiva prioridad de adquirirlas abonándolas en la forma y modo precedente, en el supuesto que éstos no acepten la transferencia, recién podrá el socio ponerlas en venta según las disposiciones de la ley. — Novena. — Comprobado por balance anual la pérdida equivalente al veinticinco por ciento del capital, cualquier socio podrá solicitar la disolución social pudiendo cualquiera de los otros socios adquirirle la cuota social en la forma que se establece en la cláusula octava, y en caso de su imposibilidad, cederla en la forma establecida por la ley o solicitar la disolución de la sociedad. — Décimo. — La disolución de la sociedad por expiración de su plazo de duración, o por causas previstas en este contrato o por unanimidad de los dos socios fundadores, obligará a la liquidación de los bienes sociales, la que se efectuará por intermedio de los dos socios indicados. La base y forma de la liquidación será por mayoría de capital, que cualquiera de los socios, o sus herederos, tendrán preferencia sobre los extraños para adjudicarse los bienes en venta a igualdad de precios y condiciones, debiéndose formular la oferta por escrito en la referida reunión. Una vez liquidados todos los bienes y pagadas todas las deudas, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Undécimo. — Los socios excluyen la intervención judicial y aceptan resolver las divergencias que surgiere antes, durante y después de la constitución, inscripción, ejecución, disolución y liquidación del presente contrato, por medio de amigables componedores designándose uno por cada parte divergente, quienes a su vez, antes de constituirse en triubnal, designarán el árbitro único, cuyo dictamen será inapelable en caso de disidencia de los otros. — Y de común acuerdo las partes contratantes suscriben el presente contrato el que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — B. A. Fiorini. — M. D. Graziano. — O. Thamm. — J. Guindani. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1952. — Ricardo Eastman, F, Galli Villafañe, secretarios.

$ 1.520.— e.24|10-Nº 1.601-v.30|10|52

S. FISCHER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República, a los cinco días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Salomón Fischer, Abraham Miller y Moisés José Miller, únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "S. FISCHER Y CIA.", inscripta bajo el número mil quinientos catorce al folio trescientos noventa y seis del Libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada se resuelve: El Señor Moisés José Miller, cede, vende y transfiere al Señor Salomón Fischer la cantidad de treinta y dos cuotas de capital y el señor Abraham Miller la totalidad de sus treinta y tres cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una o sea de ambos en total Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, que el señor Salomón Fischer se compromete a pagar con más la suma de pesos moneda nacional dos mil doscientos cincuenta para el señor Moisés José Miller y tres mil seiscientos veinticinco pesos moneda nacional para el señor Abraham Miller, que éstos aceptan en concepto de toda especie de participación que pudiera resultarles en el negocio no teniendo nada más que reclamar. El señor Fischer abona en este acto en efectivo a cuenta de su deuda la suma de veinte mil pesos moneda nacional al señor Moisés José Miller y quince mil pesos moneda nacional al señor Abraham Miller. Por el saldo entrega al señor Moisés José Miller un pagaré de quince mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional con vencimiento el ocho de setiembre del corriente año y al señor Abraham Miller dos pagarés: uno de diez mil doscientos cincuenta y otro de diez mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional con vencimiento respectivo, el ocho de actubre y ocho de noviembre del corriente año. En consecuencia queda la sociedad con el mismo capital inicial de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponde al señor Salomón Fischer ciento treinta y cuatro y al señor Moisés José Miller una cuota. La participación en las utilidades o las pérdidas será del noventa y nueve por ciento para el señor Fischer y el uno por ciento para el señor Moisés José Miller rigiéndose en todo lo demás sobre la base del contrato original. Sobrerraspados. Fischer. José, "S. Fischer y Cía.". Vale. — S Fischer. — José Miller. — A. Miller. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 480.— e.24|10-Nº 1.541-v.30|10|52

IRIS EMPRESA DE PINTURA Y ORGANIZACION CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los siete (7), días del mes de setiembre de 1952, entre José G. Mooney, inglés, casado, domiciliado en R. S. Peña 730; Eros Merlanti, italiano, soltero, domiciliado en Esmeralda 428 y Alejandro Lusardi, italiano, casado, domiciliado en Esmeralda 428, se conviene celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las cláusulas siguientes y demás supletorias de la Ley Nº 11.645. — 1º): La sociedad girará bajo la denominación de IRIS, EMPRESA DE PINTURA Y ORGANIZACION CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio calle Esmeralda 675, donde lo fijarán los socios. — El capital social que podrá aumentarse es de doce mil pesos m|l. ($ 12.000 m|l.) constituído por once mil pesos en mercaderías e instalaciones (y un mil pesos en efectivo) en 120 cuotas de cien pesos m|n. cada una, aportado por partes iguales por los tres socios. — 2º): Objeto social será la explotación de una empresa de pintura de toda clase y construcciones en general. — 3º): La duración de esta Sociedad que se considera iniciada con efecto retroactivo al 1º de setiembre del corriente año 1952, será de 2 años prorrogados automáticamente por otros tantos períodos de dos años hasta completar los 10 años de duración de este contrato salvo denuncia por telegrama con antelación de 2 meses. — Todos los socios invisten la calidad de Gerentes pudiendo individualmente representar a la sociedad en cualquier juicio, absolver posiciones, etc. — Para la firma de cheques, pagarés y cualquier otra obligación se requerirá la firma conjunta de dos socios gerentes. — Cualquiera de los gerentes podrá efectuar todos los actos necesarios o convenientes para el desempeño del objeto social siendo su obligación recabar previamente la conformidad de los socios restantes. — 4º): Los presupuestos tienen que ser aprobados por los 3 socios. — Ningún socio puede intervenir en otras sociedades de pintura o semejante a ésta ni realizar trabajos para terceros en dicho ramo. — Queda vedado el uso de la firma social para cualquier operación extraña al objeto social. — 5º): Anualmente al 30 de junio se efectuará un inventario balance repartiéndose las utilidades y|o soportándose las pérdidas por parte iguales entre los 3 socios, previa retención del 5 o|o de las primeras, hasta integrar la reserva legal. — 6º): La cesión de cuotas sólo podrá hacerse por unanimidad o por resolución judicial que la ordene. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquier socio la sociedad no continuará con el representante legal sino que los socios restantes abonarán a sus herederos o derecho habientes el 33 o|o de las utilidades devengadas durante los primeros 4 meses y el 15 o|o durante los otros 8 meses. — Al año los socios restantes podrán: a) Liquidar la sociedad en cuyo caso quedan desde ya investidos de la calidad de liquidadores o b): Abonar a los herederos o derecho-habientes su capital por el valor que arroje un balance que se efectuará dentro otros 30 días de pasado ese año. — La liquidación se hará conforme al Cód. de Comercio. — 7º): Cualquier cuestión judicial que se suscitare la dirimirán árbitros y|o amigables componedores uno por cada parte y el tercero por el Júez, renunciando los socios a todo otro fuero que no sea el de los tribunales ordinario de esta Capital, así como el derecho de recusar sin causa al Juzgado donde se radicare la acción. — Firman en señal de conformidad el presente en tres ejemplares de igual tenor y a un solo lugar y fecha mencionados "supra". — José G. Mooney. — Eros Merlanti. — Alejandro Lusardi. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 720. — e.24|10-Nº 1.546-v.30|10|52

B. FUMAGALLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.179. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen: don Baltasar Alejandro Fumagalli, que firma "Baltazar Fumagalli", argentino, casado; don Manuel Guido Cristallo, que firma M. G. Cristallo", argentino naturalizado, casado; don Conrado Melchor Cucco, que firma C. Cucco, italiano, casado; don Alejandro Conrado Fumagalli, que firma A. Fumagalli, argentino, casado; don Atilio Alejandro Cristallo, que firma A. A. Cristallo, argentino, casado; don Osvaldo Enrique Cristallo, que firma Osvaldo E. Cristallo, argentino, casado; y don Conrado José Cucco, que firma Conrado J. Cucco, argentino, casado; todos los comparecientes con domicilio legal en esta Ciudad, calle Neuquén número mil cincuenta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y los señores Baltasar Alejandro Fumagalli, Manuel Guido Cristallo y Conrado Melchor Cucco, dicen: que juntamente con el señor Francisco José Cucco constituyeron por instrumento privado de fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "B. Fumagalli y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Neuquén número mil cincuenta, con un capital de setenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas sesenta cuotas de participación de cien pesos cada una, suscripto e integrado por los cuatro socios por partes iguales o sean ciento noventa cuotas que representan diecinueve mil pesos moneda nacional cada uno, habiéndose inscripto el contrato respectivo en el Registro Público de

Comercio de esta Capital con fecha diez de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho, al folio ciento once del libro cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, donde se encuentra archivado. Posteriormente, por escritura de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano autorizante, al folio quinientos cincuenta vuelto de este Registro, se modificó parcialmente dicho contrato social, inscribiéndose dicha escritura en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos noventa y dos, folio cinco del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que con fecha siete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno falleció el socio señor Francisco José Cucco, tramitándose su juicio sucesorio por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número uno de la Ciudad de La Plata, a cargo del Doctor Rafael T. Fernández, Secretaría desempeñada por el Doctor Fitte Prías, en la que previo los trámites de estilo se dictó declaratoria de herederos a favor de sus hijos doña Sara Emma, doña Irma Ana María, doña Delia Angela Rosa y doña Alicia Luisa Cucco y Rissotto, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite doña Eleuteria Rissotto de Cucco según auto de fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, corriente a fojas treinta y seis de dichos autos. Que la sociedad "B. Fumagalli y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciendo uso de la facultad acordada por el artículo noveno del contrato social que la rige, adquirió las ciento noventa cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes al socio fallecido, adjudicando las mismas a los socios sobrevivientes, en la proporción de sesenta y cuatro cuotas o sean seis mil cuatrocientos pesos al socio señor Baltasar Alejandro Fumagalli; sesenta y tres cuotas o sean seis mil trescientos pesos al socio señor Manuel Guido Cristallo; y sesenta y tres cuotas o sean seis mil trescientos pesos moneda nacional al socio señor Conrado Melchor Cucco. Qué de común acuerdo entre los tres únicos socios actuales señores Baltasar Alejandro Fumagalli, Manuel Guido Cristallo y Conrado Melchor Cucco han resuelto ampliar el plazo de duración de dicha sociedad, y el capital social de setenta y seis mil pesos a doscientos diez mil pesos moneda nacional, incorporando como socios a los señores don Alejandro Conrado Fumagalli, don Atilio Alejandro Cristallo, don Osvaldo Enrique Cristallo y don Conrado José Cucco, y modificando al mismo tiempo el contrato social vigente, el que con las modificaciones introducidas, quedará redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "B. FUMAGALLI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Neuquén números mil cuarenta y seis al cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en Cincuenta Años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la industria metalúrgica en general y especialmente la mecánica, fundición y broncería, pudiendo dedicarse a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de toda clase de máquinas, repuestos, accesorios y materias primas, todo ello por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; dar o tomar representaciones y constituir o formar parte o adquirir cuotas de participación o acciones de toda clase de sociedades afines o similares, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada. Para llenar su objeto, la sociedad podrá adquirir o transferir, total o parcialmente, el dominio de toda clase de bienes raíces, constituir o dividir condominios, constituir, ceder o aceptar derechos reales y prendas de garantía, dar o tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o con particulares y especialmente con los Bancos nacionales, provinciales o municipales de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando con ellos todas las operaciones especiales autorizadas por las leyes y decretos que los rijen. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional, representado por dos mil cien cuotas de participación de cien pesos cada una, suscriptas por los socios, por partes iguales, en la proporción de trescientas cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional cada uno de los siete socios. Dicho capital se encuentra totalmente integrado, según resulta del balance especial practicado de común acuerdo entre ellos. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación suscriptas. Dicho aumento será prorrateado entre los socios, por partes iguales, pudiendo uno o más de ellos tomar a su cargo la parte del aumento que no sea cubierta por los otros, y en el caso de no ser totalmente cubierto, podrá ofrecerse el saldo a la suscripción de terceros, previa conformidad de todos los socios. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios, que desempeñarán indistintamente el cargo de gerente, con las más amplias facultades, con la única limitación de que será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para celebrar contratos que obliguen a la sociedad, constituir sociedades, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, constituir, ceder o aceptar derechos reales y prendas de garantía, tomar dinero en préstamo, realizar operaciones de crédito con Bancos o con particulares, abrir y clausurar cuentas corrientes, librar cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás documentos comerciales, conferir poderes generales o especiales, estar en juicio, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias. Los gerentes podrán o no percibir una remuneración mensual en retribución de su trabajo personal en la sociedad, la que será fijada por resolución de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, de acuerdo a la labor desempeñada, la que podrá ser aumentada, disminuída o suprimida en cualquier momento por resolución de la misma mayoría, y será cargada a gastos generales. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, por un contador público designado por resolución de socios que representen mayoría de cuotas de participación. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, una vez realizadas las amortizaciones máximas aceptadas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; del saldo, los socios por simple mayoría de votos, resolverá qué parte se destinará a formación o aumento de los fondos de reserva para despidos, castigos y eventualidades, la parte que se destinará a gratificaciones especiales al personal, y el remanente será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación, y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Las utilidades que correspondan a los socios les serán acreditada en sus respectivas cuentas personales y pagadas a todos en la misma proporción, a medida que las disponibilidades de la sociedad lo permitan. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea todas las veces que los convoquen dos o más socios, por telegrama colacionado dirigido al domicilio particular constituído en este contrato o comunicado fehacientemente a la sociedad en su reemplazo, donde se les comunicará el lugar, día y hora de la reunión, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, y se les hará saber el orden del día a tratarse. — La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más una de las cuotas de participación y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de las cuotas presentes. — Para la aprobación del balance anual se llamará a asamblea general ordinaria, dentro de los treinta días de terminado el balance anual y remitido a cada uno de los socios. — Dicha asamblea sesionará válidamente con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas, y a falta de quórum, una hora más tarde de la fijada, cualquiera sea el número de socios presentes y capital representado, y el balance será aprobado por simple mayoría de votos presentes. — Octava: Para el nombramiento y remoción de gerentes, modificación del contrato social, y aumento de capital, se requerirá la conformidad de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación suscriptas. — Novena: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder dirigida a la sociedad, con la firma debidamente certificada, ya sea por otro socio o por terceros extraños a la sociedad. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas, que deberá ser firmado por lo menos por todos los socios que integran la mayoría requerida en cada caso. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicando su voluntad a los otros socios, en el domicilio social, con seis meses de anticipación por lo menos al cierre de un ejercicio anual. — Aprobado que sea el balance, los otros socios podrán adquirir las cuotas del socio que haya solicitado su retiro, por su valor nominal, sin adjudicarse valor alguno por llave o revaluación de bienes, más la parte proporcional de los fondos de reserva legal y previsión, excepto el fondo para despidos, adjudicándoselas por partes iguales entre los adquirentes, y abonando el precio resultante, al contado, o en cuatro cuotas semestrales iguales, documentadas con pagarés, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — Si los socios no hicieran uso del derecho de adquirir las cuotas del socio que solicita su retiro, las mismas serán adquiridas por la sociedad, en las mismas condiciones. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de participación a otro socio o a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad unánime de todos los socios, dada por escrito. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido hasta la terminación del ejercicio anual, a cuyo fin deberán unificar su representación. — Una vez aprobado el balance anual en la forma establecida en la cláusula séptima, los otros socios y en defecto de ellos la sociedad, tendrán derecho a adquirir las cuotas de participación del socio fallecido, en la forma y por el precio y forma de pago establecida en la cláusula décima. — Décimotercera: En cualquier momento que un balance anual arroje una pérdida de más del treinta y tres por ciento del capital social y fondos de reserva legal y previsión, excepto del fondo para despidos, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. — Los otros socios podrán optar por acceder a dicha disolución y liquidación o por adquirir las cuotas de participación pertenecientes al o a los socios salientes, en la forma establecida en la cláusula décima, previa deducción del porcentaje de pérdida establecido. — Décimocuarta: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el período de su disolución y liquidación será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre las partes en litigio, y a falta de ese acuerdo, cualquiera de ellos podrá solicitar su designación al señor Juez de Comercio en turno de esta Capital. — El árbitro designado fallará sin forma alguna de juicio, siendo su fallo inapelable, del que se podrá pedir su ejecución judicial, en caso necesario. — Se hace constar que según certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social con fecha veinte del corriente mes, bajo el número treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho, que se agrega a la presente, la sociedad "B. Fumagalli y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, no adeuda suma alguna a dicho Instituto hasta el treinta y uno de mayo del corriente año. — Leída que les fué ratificáronse en su contenido y firman con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, de que doy fe. — Baltazar Fumagalli. — M. G. Cristallo. — C. Cucco. — A. Fumagalli. — A. A. Cristallo. — Osvaldo E. Cristallo. — Conrado J. Cucco. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento setenta y nueve y queda en el Registro trece, de mi adscripción, doy fe. — Para B. Fumagalli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido esta primera copia en seis sellos de dos pesos, serie L. números: del un millón cincuenta y dos mil trescientos sesenta y nueve al presente un millón cincuenta y dos mil trescientos ochenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Entre líneas — mil — Vale.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.760.— e.24|10-Nº 1.578-v.30|10|52

ART PALACE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Señor David Nasroulah, por una parte, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Gualeguaychú 4142 y por la otra el Señor Roberto Arzt, austríaco, casado, domiciliado en Rincón 438, ambos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, convienen en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "ART PALACE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay 952, o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años computados a partir del 1º de Agosto de 1952 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando al otro socio con noventa días de anticipación al vencimiento de los primeros dos años y posteriormente al vencimiento de cada año. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la importación y la compra en plaza y su venta por mayor y menor de toda clase de artículos para regalos, cristalería, porcelanas, alfombras, cuadros y mercaderías afines. — La sociedad podrá dedicarse a otros negocios que los socios convengan de común acuerdo, dejando constancia en el libro de actas. — Quinta: Para el mejor desenvolvimiento, la sociedad podrá: adquirir a título de compra, permuta, donación, cesión, dación en pago, usufructo, nuda propiedad o en cualquier otra forma toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos, acciones, mercaderías, negocios, fondos de comercio, marcas, etc. y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su propiedad, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios o por cualquier otro contrato nominado o innominado; hipotecar, prendar, gravar y de cualquier otro modo pactar en cada caso, la adquisición o enajenación de bienes, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, garantías reales o personales, hipotecarias, prendarias o quirografarias, de o con las personas, compañías, sociedades, Bancos Nacionales, Provinciales, oficiales o particulares, sus sucursales y agencias, pactando y contratando las cláusulas y obligaciones comunes o especiales que mejor viere convenir, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar posesión de los bienes y pagar y percibir su precio; para hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores, transigir, comprometer en árbitros y realizar renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas y realizar todo contrato a título oneroso o gratuito; para dar o tomar dinero prestado con o (Continúa en el sello de $ 3.— m|n., Nº 294.588) (Es continuación del sello de $ 3.— m|n. Nº 294.587) sin interés, con particulares, compañías, con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución bancaria nacional, provincial, oficial o particular; constituir y aceptar depósitos y consignaciones; li-

brar, endosar, aceptar, avalar cheques, giros, vales, pagarés, letras de cambio y todo documento de comercio; para otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fuesen necesarios al objeto social; para ocurrir ante las autoridades y Tribunales Superiores e Inferiores del país de cualquier clase, competencia y jurisdicción, como actora, demandada o donde tuviere un interés, inclusive específicamente ante el fuero criminal formulando denuncias y deduciendo querellas, pudiendo declinar y prorrogar de jurisdicción, absolver posiciones, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles, sus levantamientos, embargos e inhibiciones, confiriendo poderes especiales y generales y revocarlos; cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas y cualquier suma de dinero, valores u bienes que se adeudare a la sociedad. Además de lo enunciado precedentemente, la sociedad podrá realizar todos sus actos con las más amplias atribuciones conforme a las disposiciones de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se dan por reproducidos. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos cincuenta mil pesos m|n., dividido en trescientas cincuenta cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, las que quedan suscriptas en la proporción de doscientas por el Sr. David Nasroulah y de ciento cincuenta cuotas por el Sr. Roberto Arzt, equivalentes a $ 200.000.— y $ 150.000 m|l. respectivamente. Las cuotas suscriptas quedan totalmente integradas con las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás bienes detallados en el balance general que se firma por separado como parte integrante del presente y que los socios aportan de recíproca conformidad. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán con el carácter de Gerentes y serán los representantes legales de la sociedad. La firma social estará a cargo conjunto de los dos Gerentes y se expresará mediante la firma individual de ambos, precedida por la denominación social, pudiendo ser utilizada con todas las facultades y atribuciones para las operaciones que forman el objeto social, que se tienen por reproducidas en este lugar. Tal uso de la firma social, sólo queda limitado en cuanto a prestaciones a título gratuito, o fianzas a terceros, que queda absolutamente prohibido so pena de nulidad. — Octava: Ninguno de los socios queda obligado a dedicarse exclusivamente (Continúa en el sello de pesos 3.— m|nacional, Nº 294.589) Es continuación del sello de $ 3.— m|n., Nº 294.588) a esta sociedad pudiendo cada uno de ellos continuar con sus negocios y actividades que actualmente realizan y dedicarse a otros que no sean iguales a los que llevará a cabo la sociedad como objeto principal. — Novena: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará anualmente el 31 de julio. — En tal oportunidad se practicará un inventario y balance general para determinar el resultado del ejercicio, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios soliciten en cualquier momento el ejercicio. — A tal fin previamente se realizarán las amortizaciones de práctica sobre todos los bienes del activo fijo, incluso aquellos deterioros o pérdidas reales susceptibles de apreciación de acuerdo con las normas del comercio. Los balances generales deberán ser practicados con intervención de ambos socios y considerados por los mismos dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio, dándose por aprobados si ninguno hiciere observación fundada y probada sobre el mismo, dentro del término aludido. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los Balances Generales de cada ejercicio, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa deducción de las mismas, del 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. Si resultaren pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: Ninguno de los socios percibirá mensualmente suma alguna en calidad de sueldos, salvo que así lo resuelvan de común acuerdo, de lo que dejarán constancia en el libro de Actas. Podrán hacer retiros mensuales por las sumas que convengan que se les debitará en su cuenta particular, y que se cancelarán en oportunidad de cada Balance anual, a cuyo fin se destinarán en primer término las utilidades que les correspondan. Tales retiros podrán ser modificados de común acuerdo por los socios, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas. — Décimosegunda: Las utilidades que correspondan anualmente a cada socio, se destinarán en primer término a cubrir cualquier saldo deudor que los mismos tengan con la sociedad. Del saldo podrán retirar en la forma, tiempo y modo que convengan los socios de común acuerdo hasta el 50 % y el restante 50 % deberá quedar depositado en la sociedad para ser destinado a aumento de capital. — Décimotercera: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán los acuerdos de los socios en todas aquellas operaciones que por no ser las comunes de la sociedad requieran el acuerdo previo, como también se insertará la consideración de los Balances y las designaciones o remociones de los Gerentes. En todos estos casos se requerirá para la aprobación la unanimidad de votos, fijándose la misma unanimidad para todos aquellos casos que la Ley 11.645 establece otras mayorías. — Décimocuarta: En caso que cualquie- (Continúa en el sello de pesos 3.— m|n., Nº 294.590) (Es continuación del sello de $ 3.— m|n., Nº 294.589) ra de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula tercera, la sociedad al cierre de dicho ejercicio se disolverá, pudiendo cualquiera de los socios hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, continuando sus negocios con el local social. A tal efecto se practicará el inventario y balance general bajo las mismas normas de los balances anuales anteriores, debiendo el mismo concluirse dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio y quedando ambos socios obligados a actuar en la sociedad en la forma y extensión establecida en la cláusula novena. Practicado el balance general, ambos socios procederán, mediante licitación privada, y en oferta bajo sobre con intervención de una tercera persona común, a proponer el monto que cada uno ofrezca por la llave del negocio suma que comprenderá el derecho al negocio, local, muebles y útiles e instalaciones al igual que el derecho a las existencias de mercaderías al precio del balance. El socio que ofrezca el monto superior será considerado adquirente y continuador, formalizándose el respectivo contrato de disolución de sociedad y transferencia del activo y pasivo a favor del mismo. El monto ofertado, será considerado como utilidad de la sociedad distribuíble entre ambos socios por partes iguales. El haber del socio saliente que resulte del balance general practicado, con más las utilidades acumuladas y participación en el fondo de reserva legal y en la llave de negocio que resulte, será reintegrado mediante el pago del 25 % a los 45 días de cerrado el ejercicio de que se trate y el saldo en tres cuotas iguales pagaderas trimestralmente con vencimientos computados a partir del primer pago, firmándose pagarés con garantía a satisfacción y con intereses a la tasa que cobre el Banco Nación. El socio saliente no podrá volver a instalarse por sí o por interpósita persona, familiar o en sociedad en el mismo ramo en tres cuadras a la redonda y durante el término de un año desde su retiro de la sociedad. — Décimoquinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio restante procederá a practicar un inventario y balance general dentro de los 8 días de sucedido el hecho, con intervención de los herederos del socio fallecido o incapaz quienes a tal efecto unificarán su representación, continuando la sociedad con éstos. Si éstos decidieran no formar parte de la sociedad, lo harán saber al otro socio en forma expresa dentro de los 30 días de acaecido el evento y en tal caso, la sociedad se disolverá y con el objeto de determinar cuál de las partes tendrá derecho a quedar con el activo y pasivo y continuar con los negocios sociales, procederán mediante licitación privada y con oferta bajo sobre, a proponer el monto que ofrezcan por los mismos derechos que los establecidos en (Continúa en el sello de $ 3.— m|n., número 294.591) (Es continuación del sello de $ 3.— m|n., Nº 294.590) la cláusula anterior, procedimiento que se ajustará a las mismas normas y condiciones que las establecidas en dicha cláusula, reintegrándose el haber del socio saliente a los que tengan derecho a él en la misma forma, plazo y condiciones que las señaladas en la cláusula aludida, con excepción del primer 25 % que será abonado dentro de los 90 días de producido el fallecimiento o la incapacidad. — Décimosexta: Cualquier divergencia entre los socios sobre la marcha de la sociedad, la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, o a su disolución y retiro de un socio, o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, será sometido a árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. El laudo definitivo será inapelable, no podrá arguirse nulidad y quien se alzare, incurrirá en una multa que será fijada previamente a favor del otro socio, sin perjuicio de ser compelido a su cumplimiento. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída "Art Palace, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose dos ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Agosto de 1952. — E|l.: "dos", vale. — S|r.: "casado y novena", vale. — Firmado: D. Nasroulah. — Roberto Arzt.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.320.— e.24|10-Nº 1.536-v.30|10|52

BUKATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Valentín Kaufman, Adolfo Schnir, Meir Botchteine, y el señor A. Godel Rubin, argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Azcuénaga 386, Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación BUKATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio en esta Capital Federal, calle Azcuénaga 386, o donde más adelante se convenga. — Segunda: Su objeto principal será la explotación del negocio de Artículos de Punto y Bonetería. — Tercera: El capital es de $ 121.000.— (Ciento veintiún mil pesos m|n. c|l.) y está dividido en 1.210 (Un mil doscientas diez) cuotas de $ 100.— (Cien pesos m|n. c|l.) cada una. — Se halla totalmente suscripto e integrado, en las proporciones que se indican y conforme al inventario que se adjunta: Valentín Kaufman, Adolfo Schnir y Meir Botchteine, 70 (setenta) cuotas cada uno, y A. Godel Rubin, 1.000 (Un mil) cuotas. — Cuarta: La administración y gerencia será ejercida por los señores A. Godel Rubin, con uno de los señores Valentín Kaufman, Adolfo Schnir o Meir Botchteine. — El uso de la firma será ejercida por los socios señores A. Godel Rubin y Valentín Kaufman, conjuntamente. La firma social no puede comprometerse en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas ni en garantías de terceros. — Los gerentes están autorizados para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de dos años y cinco meses, a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Sexta: La sociedad puede realizar operaciones con todos los Bancos, inclusó con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, etc., como igualmente con todas clase de Instituciones de cualquier tipo, públicas o privadas. — Séptima: A los seis meses de establecida la sociedad se realizará un balance general del giro de los negocios y si el mismo arrojara quebrantos, se procederá de inmediato a la disolución total de la sociedad. — Al año de iniciada la sociedad se hará un Balance General y si el mismo no arroja una utilidad líquida del 10 o|o del capital aportado se procederá igualmente a la disolución de la firma. — Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del 5 o|o para integrar el fondo de reserva legal hasta el límite que fija la Ley 11.645, se distribuirán en la siguiente manera: Valentín Kaufman, Adolfo Schnir y Meir Botchteine, 40 o|o; A. Godel Rubin, 60 o|o. — La misma norma regirá para el caso de que se produzcan pérdidas. — Octava: No habiendo oposición formulada dentro de los sesenta días de la fecha de balance, el mismo quedará automáticamente aprobado. — Novena: Mensualmente los socios retirarán $ 3.000.— para sus gastos particulares con cargo a la cuenta de Gastos Generales repartidos en la siguiente proporción: Valentín Kaufman, Adolfo Schnir y Meir Botchteine, el 40 o|o, o sea $ 1.200.— (Un mil doscientos pesos m|n. c|l.) y A. Godel Rubin, el 60 o|o, o sea la suma de $ 1.800.— (Un mil ochocientos pesos m|n. c|l.). — Décima: Se deja expresa constancia que en el caso de disolución de la firma, el local sito en la calle Azcuénaga 386, Capital Federal, y las instalaciones, muebles y útiles del mismo pertenecen al señor Valentín Kaufman, en forma exclusiva, sin abonar indemnización ni pago alguno bajo ningún concepto para el socio saliente. — Undécima: Si al finalizar el presente contrato no se llegara a un acuerdo para un nuevo período se procederá a la liquidación de la sociedad, y una vez liquidado el pasivo, cada uno de los socios retirará el capital aportado y las utilidades acumuladas. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios sobre la aplicación de este contrato será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad entre las partes se firma este contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Valentín Kaufman. — Adolfo Schnir. — Meir Botchteine. — A. Godel Rubin. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 800. — e.24|10-Nº 1.548-v.30|10|52

V. & J. FUSTER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente.

Testimonio: Entre Don Vicente Fuster, argentino naturalizado, domiciliado en Berón de Astrada 1736, Ramos Mejía, Buenos Aires; Don José Fuster, argentino, domiciliado en Rivadavia 10847, Capital; Don Bernardino Fourcade, francés, domiciliado en Cerrito 524, Ramos Mejía, Buenos Aires y Don Orencio Isaías Leicea, argentino, domiciliado en Rivadavia 10847, Capital, todos ellos casados y mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — I) Con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1952 se constituye una sociedad que se denominará V. & J. FUSTER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Rivadavia 10847|53, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — II) El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del ramo maquinarias, repuestos y accesorios para la industria y todos aquellos materiales que guarden relación con la misma, incluso su importación y exportación. Sin perjuicio de esta enumeración, la sociedad podrá extender sus actividades a cualquier negocio que los socios resuelvan de común acuerdo. — III) La duración de la Sociedad será por Veinte años, pero cualquiera de los socios puede retirarse, preavisando a los restantes por telegrama colacionado con Seis meses de antelación. El socio saliente no podrá exigir el reembolso del capital y entregas de utilidades, en su caso, hasta otros Seis meses de la fecha del retiro, siendo obligación del mismo seguir trabajando para la sociedad durante ese tiempo, en que cobrará su sueldo habitual. — IV) Todos los socios deberán dedicar sus actividades, actitudes y conocimientos exclusivamente a la sociedad, pero si alguno de ellos quisiera realizar operaciones mercantiles por su cuenta y siempre que no afecten a los intereses de la sociedad, ni involucren el buen nombre o crédito de la misma, deberá obtener la conformidad de los demás por unanimidad y en forma fehaciente. El socio Vicente Fuster, por razones de edad y salud, queda autorizado a limitar su acción al asesoramiento y vigilancia. — V) El capital social lo constituye la Suma de Trescientos Sesenta y Cinco Mil Pesos m|n. dividido en trescientas sesenta y cinco cuotas de Un Mil pesos cada una, suscriptas de la siguiente manera: Don Vicente Fuster, Ciento cinco cuotas o sean Ciento Cinco Mil Pesos m|n.; Don José Fuster, Ciento Cinco Cuotas o sean Ciento Cinco Mil pesos m|n.; Don Bernardino Fourcade, Ciento Cinco Cuotas o sean Ciento Cinco Mil pesos m|n. y Don Orencio Isaías Leicea, Cincuenta Cuotas o sean Cincuenta Mil pesos m|n. — Las cuotas de los socios Don Vicente Fuster, Don José Fuster y Don Bernardino Fourcade se hallan totalmente integradas a la fecha por las mercaderías, muebles, útiles e

instalaciones, inmuebles y cuentas a cobrar de que se compone el capital líquido de la actual sociedad colectiva V. y J. Fuster y Cía., formada por estos señores, que resulta del inventario efectuado al 31 de Mayo de 1952, firmados por los socios y que forma parte integrante de este contrato; las Cincuenta cuotas, o sean Cincuenta Mil pesos m|n., suscriptas por el socio Don Orencio Isaías Leicea, serán integradas en su totalidad en efectivo a la firma de este contrato. — VI) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan investidos del cargo de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del socio José Fuster por sí solo, o de dos cualesquiera de los demás socios, quienes lo harán con su nombre particular, precedido del nombre de la sociedad, con todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio con las limitaciones siguientes: cuando se trate de adquirir o enajenar inmuebles, grabarlos con derechos reales, entablar o contestar demandas, reconvenir, transar, compremeter, prorrogar jurisdicciones, interponer o renunciar recursos legales, hacer remisión o quita de deudas, actos y contratos, solicitar préstamos y percibir sus importes en dinero, en cualquiera de estos actos en cantidades superiores a Treinta Mil Pesos m|n., en cuyo caso será necesaria la aprobación del Setenta y Cinco por Ciento del Capital. Asimismo cuando en varias operaciones que puedan considerarse, por su afinidad o similitud, como parciales de un conjunto, se comprometan fondos sociales superiores a los Treinta Mil Pesos m|n., se requerirá la misma mayoría. Exceptuando las limitaciones precedentes los socios gerentes, estarán munidos de todas las facultades que les acuerda la Ley, representando y obligando a la Sociedad en todos sus actos, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales, administrativos y de otra naturaleza, representarla ante las autoridades, realizar toda clase de operaciones Bancarias, solicitar préstamos en dinero, títulos o valores de instituciones Bancarias o de particulares, firmar como librador, aceptante, endosante garante o avalista o en otro carácter, letras, cheques, pagarés, vales avales y otros instrumentos públicos y privados que se requieran para su gestión que no tendrá otras restricciones que las consignadas. — VII) Queda prohibido a los socios hacer uso de la firma social en préstamos a título gratuito, en negociaciones extrañas a su giro, en su provecho particular o en fianzas o garantías por obligaciones a terceros. — VIII) Cada año al 31 de mayo se practicará un balance general e inventario determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que serán distribuídas en partes proporcionales al capital aportado, después de realizadas las amortizaciones correspondientes y de considerar un fondo para las leyes obreras y el Cinco por Ciento para cubrir el fondo de reserva legal, hasta llegar al Diez por Ciento del Capital. Pasado quince días de comunicado fehacientemente el resultado del balance, se entenderá el mismo aprobado, si no hubiera objeción alguna por parte de los socios. Cualquiera de los socios podrá solicitar se practique un balance extraordinario por período, pero no antes de seis meses del general. — IX) En caso de disolución por cualquier causa o en el supuesto de que cualquier socio quisiera retirarse, tienen prioridad los restantes socios para hacerse cargo de las cuotas del saliente o cedente, pagando a éste lo que le corresponda según balance a practicarse al efecto. Si falleciera algún socio o en caso de incapacidad legal de algunos de los mismos, éste será substituído en cuanto a su capital por sus herederos directos, pero los socios restantes decidirán si desean admitirlos como socio reemplazante del fallecido o incapacitado. Si lo hacen, deberán unificar personería. Si no lo hacen, podrán revisar la contabilidad y exigir, pasado seis meses de la muerte o incapacidad del causante, que se deposite a la órden de los herederos legales el Cincuenta por Ciento del Capital y ganancia, si la hubiera, sin interés alguno en este caso y el Cincuenta por Ciento restante, pasados los seis meses siguientes. — X) Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas, debiendo reunirse por lo menos una vez al mes. Los socios de común acuerdo fijarán la cantidad que percibirán mensualmente con cargo a la cuenta Sueldos. El retiro de las utilidades quedará supeditado a los compromisos contraídos por la sociedad. — XI) Si las pérdidas excedieran del Cincuenta por Ciento del Capital la sociedad, a pedido de cualquier socio, y aunque los restantes se opongan, entrará inmediatamente en liquidación, la que estará a cargo de los socios que al efecto se designen. Tanto en este como en cualquier caso de disolución que pudiera suscitarse, los liquidadores sólo efectuarán las operaciones imprescindibles para realizar las existencias, pagar las deudas, cobrar los créditos y distribuir el remanente a cada uno de los socios, en partes proporcionales a sus capitales. — XII) Toda duda que surgiera durante la vigencia del presente o con motivo de la liquidación y distribución o en la interpretación de la letra o espíritu del contrato entre los socios y|o los herederos, o en el momento de su liquidación parcial o total, por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo para la designación de un árbitro ajeno, la designación la hará el Juez de Comercio en turno. — En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato regirán las normas del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Bajo las doce cláusulas que anteceden se obligan los firmantes a cumplir fielmente este contrato el que se confecciona por duplicado en Buenos Aires, a 3 días del mes de octubre de 1952. — Firmado: Vicente Fuster, José Fuster, Bernardino Fourcade y Orencio Isaías Leicea.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.640.— e.24|10-Nº 1.609-v.30|10|52

M. T. A. MAGLIERIA ALTA MODA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre doña María Teresa Abate de Bellia, que acostumbra llamarse y firmar indistintamente "María Teresa Bellia Abate" o "María Teresa Abate de Bellia", italiana, casada, y don José Radice Fossati, que firma indistintamente "José o Giuseppo Radice Fossati", italiano, casado, ambos mayores de edad, y en sus caracteres de únicos socios integrantes de la Sociedad "M. T. A. Maglieria Alta Moda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional", la que fué constituída por contrato privado celebrado con fecha catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de noviembre de ese mismo año, bajo el número mil setecientos, al folio ciento cuarenticinco, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posteriormente modificado por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital don Alejandro C. Ayerza, con fecha seis de octubre de mil novecientos cuarentinueve, al folio mil cuatrocientos noventitrés del Registro doscientos ochentiséis a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil doscientos sesentidós, al folio ciento treintinueve, del libro dieciocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes son representados para este acto por los doctores don Antonio Soldati y don Pedro Luis Olivetti respectivamente, según poderes que dichos señores les tienen conferidos con fechas treintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y veinte de setiembre del mismo año, ante los escribanos de esta Capital don Jorge H. Guerrico y don Federico G. Luckhaus, a los folios mil trescientos sesentinueve vuelto y ochocientos ochentiuno vuelto de los Registros ciento ochentisiete y noventiocho de sus actuaciones respectivamente, con domicilio en la calle Paraná número setecientos noventiuno, piso segundo, departamento A., por una parte; y los señores doña Sara Myriam Teubal de Hamwee, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil ochocientos veintiocho; don Alberto Talgham, casado en primeras nupcias, empleado, argentino, domiciliado en la calle Larrea número quinientos veintisiete, piso sexto, departamento O; don Marcos Talgham, soltero, industrial, argentino, domiciliado en la calle Larrea número quinientos veintisiete, sexto piso, departamento O; don Mauricio Cohen Talgham, soltero, comerciante, inglés, domiciliado en la calle Larrea número quinientos veintisiete, sexto piso, departamento O; todos mayores de edad, y don Aarón Juejati, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle José Pedro Varela número cuatro mil ochocientos veinte y ocho, menor de edad, autorizado judicialmente para ejercer el comercio, según venia concedida por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto L. Palacio, Secretaría que desempeña el doctor F. Galli Villafañe, con fecha once de febrero del corriente año, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de febrero de este año, bajo el número cuarenta y siete, al folio cuatrocientos dos, del libro dos de Venias para ejercer el Comercio, por la otra, se ha convenido lo siguiente: a) Los Doctores don Antonio Soldati y don Pedro Luis Olivetti, por las representaciones invocadas, Venden y los señores doña Sara Myriam Teubal de Hamwee, don Alberto, don Marcos y don Mauricio Cohen Talgham y don Aarón Juejati, Compran en la proporción de mil cuotas para la señora Sara Myriam Teubal de Hamwee, mil cuotas para el señor Aarón Juejati, trescientas treinta y tres cuotas para el señor Alberto Talgham, trescientas treinta y tres cuotas para el señor Marcos Talgham y trescientas treinta y cuatro cuotas para el señor Mauricio Cohen Talgham, la totalidad de las cuotas que los señores doña María Teresa Abate de Bellia o María Teresa Bellia Abate y don José Radice Fossati, tienen y les corresponden en la sociedad "M. T. A. Maglieria Alta Moda, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital trescientos mil pesos moneda nacional". — b) Dichas cuotas ascienden en su totalidad a tres mil de cien pesos moneda nacional cada una, efectuándose la venta por su valor nominal, es decir por la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, pagaderos en la siguiente forma: veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, fueron abonados por los compradores a los apoderados de los vendedores antes de este acto, a entera satisfacción de aquéllos, y el saldo de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, serán abonados en la siguiente forma: ciento diez mil pesos moneda nacional, son abonados en este acto por los compradores a los representantes de los vendedores en dinero efectivo y a entera satisfacción de los representantes de los vendedores, por cuyo importe los mismos le otorgan por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma: treinta mil pesos moneda nacional, serán abonados el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; treinta mil pesos moneda nacional, serán abonados el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y treinta mil pesos moneda nacional, serán abonados el treinta de noviembre del mismo año, treinta mil pesos nacionales, serán abonados el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, treinta mil pesos moneda nacional, serán abonados el treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres, y veinte mil pesos de igual moneda, serán abonados el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, por cuyos importes y por dichos vencimientos se firman pagarés a favor de los vendedores siendo suscriptos dichos pagarés por todos los compradores conjuntamente con el señor José Navón, quien se constituye en co-deudor solidario, liso y llano pagador sin limitación alguna. — c) A mérito de lo que precede, los representantes de los vendedores, otorgan por el presente a los compradores, el más bastante recibo, carta de pago y cancelación por el importe de las cuotas vendidas, a mérito de lo cual desisten y apartan a sus representados de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas habían y tenían, transmitiéndoselas a los compradores, a quienes colocan en el mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, asegurando bajo juramento los representantes de los vendedores, que sus mandatos no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, con cuya manifestación expresan conformidad los compradores. — d) Como consecuencia de esta compra venta de cuotas, los señores María Teresa Abate de Bellia o María Teresa Bellia Abate y don José Radice Fossati, dejan de pertenecer como socios de la Sociedad "M. T. A. Maglieria Alta Moda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital trescientos mil pesos moneda nacional", quedando cedidos a favor de los adquirentes todos los derechos que a los vendedores correspondía en su carácter de socios. — En virtud de la venta de cuotas que precede, quedan como únicos socios componentes de la Sociedad "M. T. A. Maglieria Alta Moda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital trescientos mil pesos moneda nacional", los señores doña Sara Myriam Teubal de Hamwee, don Alberto Talgham, don Marcos Talgham, don Mauricio Cohen Talgham y don Aarón Juejati, quienes han convenido modificar por el presente el contrato social, todo en la forma que resulta de las cláusulas que se indicarán a continuación, dejándose constancia de que al solo efecto de tener en un solo cuerpo, todo el contrato social, se insertan a continuación todas las cláusulas que, en definitiva se ajustan al siguiente tenor: "Primera: Sigue constituída entre los señores doña Sara Myriam Teubal de Hamwee, don Alberto Talgham, don Marcos Talgham, don Mauricio Cohen Talgham y don Aarón Juejati, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "M. T. A. MAGLIERIA ALTA MODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Humberto Primero número dos mil ciento treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercera: Continúa vigente el plazo de duración de la Sociedad, convenido en su constitución originaria, o sea el de Quince Años a partir de esa fecha, es decir desde el diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, pero cualquiera de los socios podrá cada trienio a contar de la fecha de hoy y con un preaviso de seis meses, notificar por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del o los salientes, abonándoles su capital con más las utilidades que le correspondieran conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro, en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés con plazo de ciento veinte y ciento ochenta días, con más un interés del nueve por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. — Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de un plazo de treinta días de la fecha de recibida la oferta, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros, con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes, y si no se arribare a ninguna de las resoluciones preinsertas la Sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación, importación, exportación y compra venta de tejidos de punto, artículos para la moda, vestidos, confecciones y artículos similares o conexos, y afines, pudiendo para el cumplimiento de sus fines realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras o agrícolas con cualquier índole de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, pudiendo asimismo comprar, vender, adquirir, hipotecar, enajenar o transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades aun de anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures o de responsabilidad limitada, aceptar concesiones nacionales, provinciales o extranjeras y en fin realizar todos los actos de lícito comercio que los socios consideren convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra aportado por los socios en la siguiente proporción: doña Sara Myriam Teubal de Hamwee, mil cuotas, por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional; don Aaron Juejati mil cuotas, por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional; don Mauricio Cohen Talgham, trescientas treinta y cuatro cuotas, por un valor total y en conjunto de treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal; don Marcos Tal-

gham trescientas treinta y tres cuotas por un valor total y en conjunto de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; y don Alberto Talgham, trescientas treinta y tres cuotas, por un valor total y en conjunto de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se halla integrado antes de ahora en la caja social e invertido en los bienes y valores que resultan del balance practicado al treinta y uno de mayo del corriente año, un ejemplar del cual se agrega al presente debidamente firmado por todos los contratantes. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores don Marcos Talgham y don Aaron Juejati, a quienes por este acto se designa gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar conjuntamente. — En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "M.T.A. Maglieria Alta Moda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto décimoquinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o por crearse firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive Ministerios de: Comunicaciones, de Salud Pública, de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Finanzas, de Comercio Exterior, de Aeronáutica, de Transportes, de Ejército, de Defensa Nacional, de Hacienda, de Marina, de Asuntos Técnicos, de Asuntos Políticos, de Asuntos Económicos, de Agricultura, del Interior, de Relaciones Exteriores, de Obras Públicas, de Educación, Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comités de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuántos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios conforme a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y tres, se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en la siguiente proporción: treinta y tres, treinta y tres por ciento para la socia señora Sara Myriam Teubal de Hamwee, treinta y tres, treinta y tres por ciento para el socio señor Aaron Juejati; once por ciento para el socio señor Alberto Talgham; once por ciento para el socio señor Marcos Talgham; y once, treinta y cuatro por ciento para el socio señor Mauricio Cohen Talgham, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances y todas las demás resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales, se abonará a cada uno de los socios gerentes, la suma de dos mil doscientos pesos moneda nacional. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso en la Sociedad en las mismas condiciones que su predecesor excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décimo: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, los que la ejecutarán conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la Sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimo Segundo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla el punto será sometido o decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Tercero: A todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal y especial en la calle Paraná número setecientos noventa y uno, piso segundo, departamento A., los Doctores Olivetti y Soldati, y en la calle Larrea número quinientos veinte y siete, los compradores, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, obligándose todos los contratantes a ratificar, si lo fuere necesario, el presente contrato, ante quien corresponda so pena de abonar una multa de treinta mil pesos moneda nacional la parte que no concurriere dentro de los cinco días de intimada en tal sentido por telegrama colacionado en favor de la inocente. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos dejándose constancia que el original se encuentra extendido en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del ciento un mil ochocientos ochenta y siete al ciento un mil ochocientos noventa y cuatro; y el duplicado en ocho sellos de igual valor numerados correlativamente del ciento un mil ochocientos noventa y cinco al ciento un mil novecientos dos todos de la serie K. — Se deja constancia en este estado que los documentos a que se refiere la cláusula b) del presente contrato en realidad se han hecho por los siguientes importes y vencimiento: por m$n. 10.000.—, con vencimiento el 30|9|52, a la orden de la señora María Teresa Abate de Bellia, habilitado con una estampilla de m$n. 40.— Nº 213.753 K. Por m$n. 20.000, con vencimiento el 30|9|52, a la orden de José Radice Fossati, habilitado con dos estampillas de m$n. 40, cada una, Nº 213.756 y 213.757, ambas de la serie K; Por m$n. 20.000, con vencimiento el 31|10|52 a la orden de José Radice Fossati, habilitado con dos estampillas de m$n. 40, cada una, Nros 213.754 y 213.755 ambos de la serie K.; Por m$n. 10.000, con vencimiento el 31|10|52, a la orden de María Teresa Abato de Bellia, habilitado con una estampilla de m$n. 40.— Nº 213.752 K; Por $ 20.000.—, con vencimiento el 30|11|52 a la orden de José Radice Fossati, habilitado con una estampilla de m$n. 80.— Nº 9800. L; Por m$n. 10.000.—, con vencimiento el 30|11|52, a la orden de doña María Teresa Abate de Bellia, habilitado con una estampilla de m$n. 40.— Nº 213.751 K.; por m$n. 20.000.—, con vencimiento el 31|12|52, a la orden de José Radice Fossati, habilitado con una estampilla de m$n. 80.— Nº 9799 L.; Por m$n. 10.000.—, con vencimiento el 31|12|52, a la orden de María Teresa Abate de Bellia, habilitado con una estampilla de m$n. 40.— Nº 213.750 K.; Por m$n. 20.000.— con vencimiento el 31|1º|53 a la orden de José Radice Fossati, habilitado con una estampilla de m$n. 80.— Nº 9798 L.; Por m$n. 10.000, con vencimiento el 31|1º|53 a la orden de María Teresa Abate de Bellia, habilitado con una estampilla de m$n. 40.— Nº 213.749 K.; Por m$n. 6.666.67, con vencimiento el 28|2|53, a la orden de María Teresa Abate de Bellia, habilitado con tres estampillas: una de m$n. 20.— Nº 26.205 L., otra de m$n. 6.— Nº 391.317 K., y otra de m$n. 0,80, Nº 933.570 y Por m$n. 13.333.33 con vencimiento el 28|2|53 a la orden de José Radice Fossati, habilitado con cuatro estampillas: una de m$n. 50.— Número 247.584 K.; otra de m$n. 2.— Nº 2.413.993 K.; otra de m$n. 3.962.776 L., y otra de m$n. 0,60 Nº 264.168 K., todas inutilizadas con fecha 8 de Septiembre de 1952 por el sello de la Caja expendedora Nº 12 de la Dirección General Impositiva. — p. p de María Teresa Abate de Bellia, A. Soldati. — p. p. de José Radice Fossati: P. L. Olivetti. — Alberto Talgham. — A. Juejati. — Myriam S. Teubal de Hamwee. — Marcos Talgham. — Mauricio C. Talgham.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 3.700.— e.24|10-Nº 1.583.v.30|10|52

GARAGE BULNES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 15 días de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores; don Benigno Ibán, español, casado, con domicilio en Azcuénaga 131, doña Rosa Fernández de Ibán, española, casada, con domicilio en Azcuénaga 131, y el doctor Benigno Ibán (hijo), argentino, soltero, con domicilio en Callao 468, piso 4º, todos mayores de edad, convienen en la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad se denominará "GARAGE BULNES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Bulnes 1485 de esta Capital. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de garage ubicado en la finca de la calle Bulnes 1485 de esta Capital, y que es tomado en locación por la Sociedad a los efectos de dicha explotación. — Será también objeto de la actividad social, la venta de nafta, lubricantes, servicios mecánicos, y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaran emprender. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del contrato. — No obstante lo establecido precedentemente la Sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad unánime de los socios. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, representado por cuarenta y dos cuotas de mil pesos cada una, el que es suscripto e integrado de la siguiente manera: don Benigno Ibán, catorce cuotas; doña Rosa Fernandez de Ibán, catorce cuotas, y doctor Benigno Ibán (hijo), catorce cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, crédito, máquinas, y demás bienes muebles provenientes del activo líquido según balance al primero de octubre próximo pasado que se agrega. — Séxto: La Sociedad será administrada por los socios don Benigno Ibán, doña Rosa Fernández de Ibán, y doctor Benigno Ibán (hijo), que representarán a la Sociedad en todos los actos de su actividad y relación comercial, y tendrán indistintamente el uso de la firma social, suscribiendo con su nombre la razón social, "Garage Bulnes", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Al socio doctor Benigno Ibán (hijo), además de las atribuciones que por ley se le acuerdan al cargo de gerente, se le otorga poder especial para representar a la Sociedad en juicio, iniciar demandas, apelar, consentir sentencias, transar, novar, absolver posiciones, y demás actos necesarios al cumplimiento de los propósitos sociales, entendiéndose que la relación antecedente es enunciativa y no limitativa. — Séptimo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar o constituir y cancelar prendas, adquirir o ceder créditos, comprar mercaderías, así como productos derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir y revocar poderes generales y especiales, formular protestos y protestas, promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes, como asimismo negociar con los Bancos Central de la República, de la Nación, de Crédito Industrial, y demás de plaza realizando todas las operaciones requeridas por su actividad, incluso pidiendo créditos, y podrá girar en descubierto; librar, aceptar y endosar cheques, vales y pagarés. — La Sociedad podrá igualmente estar en juicio en todas las jurisdicciones, e intervenir en todas las reparticiones públicas en que estuviesen comprometidos los intereses sociales. — Octavo: Anualmente, el treinta de Septiembre, se practicará un balance e inventario, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá una tercera parte a cada uno de los tres socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — Noveno: La aprobación de los balances anuales, se efectuará expresamente por los tres socios quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — En caso de liquidación social, ésta se efectuará conjuntamente por los tres gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades,

de conformidad al último balance anual o preseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimoprimero: Bajo las cláusulas que anteceden, los abajos firmantes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley y en prueba de lo cual firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte, y destinado el original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Décimosegundo: Queda autorizado el doctor Benigno Ibán (hijo), para realizar los trámites judiciales y administrativos de ley, hasta la formal habilitación del presente contrato. — Entre líneas: de Octubre: Vale. Vender: Vale. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.080. — e.24|10-Nº 1.550-v.30|10|52

SEFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que acto privado de fecha 30 de Septiembre de 1952, los componentes de la sociedad "Granséda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto de común acuerdo cambiar la denominación social por la de "SEFIN". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el resto del contrato exactamente en las mismas condiciones. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.27|10-Nº 1.697-v.31|10|52

INVESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 9 de octubre de 1952, INVESTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 20.000, con sede actualmente en Reconquista 478, 1er. piso, ha designado gerente en reemplazo del Sr. Gerardo Fritz van Oppen, fallecido, al Dr. Sigo Segismundo Kuhn, con todas las facultades enunciadas en el art. 4 del contrato social.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1952. Manuel A. Cabrera, F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 120.— e.24|10-Nº 1.557-v.30|10|52

FUVA

FRUTICULTORES UNIDOS VISTA ALEGRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos comparecieron al "Estudio F. E., N. y W. Arecha, Auditores Jurídicos", los señores Vicente Grancagnolo, Luis Argenta, ambos domiciliados en Vista Alegre, Territorio Nacional del Neuquén; Herminio Colalongo, domiciliado en Cinco Saltos, Territorio Nacional del Río Negro; Francisco Gargiulo, domiciliado en Contralmirante Cordero, Territorio Nacional del Río Negro; Carlos Gargiulo, Salvador Gargiulo, ambos domiciliados en Buenos Aires, calle Garay número cuatrocientos veintidós; todos ellos italianos, casados, mayores de edad; Antonio Varano, Enrique Dalla Villa, Rodolfo Colalongo, domiciliados en Vista Alegre, Territorio Nacional del Neuquén; Arsenio Martínez, domiciliado en Colonia Centenario, Territorio Nacional del Neuquén; Víctor Moreno, doctor José Enrique Blumetti, Silvio Colalongo, domiciliados en Cinco Saltos, Territorio Nacional del Río Negro; todos ellos argentinos, casados, menos el último que es soltero, mayores de edad; y Esteban Vacula, domiciliado en Vista Alegre, Territorio Nacional del Neuquén, checoeslovaco, casado, mayor de edad, y expresaron que han convenido fundar una sociedad conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada, la que se regirá por el siguiente estatuto: Primero: Constitúyese una sociedad que girará bajo el nombre de "FRUTICULTORES UNIDOS VISTA ALEGRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y bajo la denominación "FUVA", con domicilio en la Capital Federal, calle Corrientes ciento veintisiete, piso sexto, la que tendrá por objeto empacar y comercializar en los mercados internos y del exterior la fruta que produzcan las quintas de cada uno de sus socios, quintas que se determinan al final de este estatuto. Para el cumplimiento del objeto social los socios entregarán a la sociedad la totalidad de la producción frutícola de esas quintas. — Segundo: El capital social es de quinientos catorce mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas catorce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, capital que se suscribe íntegramente en este acto, correspondiendo sesenta cuotas a cada uno de los señores Víctor Moreno, Francisco Gargiulo, Carlos Gargiulo, Salvador Gargiulo y Enrique Dalla Villa; treinta y cinco cuotas al socio señor Luis Argenta; treinta y cuatro cuotas al socio señor Esteban Vacula; veinticuatro cuotas al socio señor Herminio Colalongo; veintitrés cuotas a cada uno de los socios señores Rodolfo Colalongo y Silvio Colalongo; veinte cuotas a cada uno de los socios señores Vicente Grancagnolo, Antonio Varano y Arsenio Martínez; y quince cuotas el socio doctor José Enrique Blumetti. Todos los socios hacen en este acto la entrega del cincuenta por ciento, en efectivo, de las cuotas que suscriben, importe que queda en poder de los señores Francisco Gargiulo y Enrique Dalla Villa para su depósito oficial. El resto de la suscripción, o sea el otro cincuenta por ciento lo harán efectivo todos los socios el treinta y uno de agosto mil novecientos cincuenta y tres a más tardar. — Tercero: La sociedad será administrada por socios designándoss en este acto, de entre ellos, cuatro gerentes, que son los señores Carlos Gargiulo y Salvador Gargiulo para actuar en Buenos Aires, y los señores Francisco Gargiulo y Enrique Dalla Villa para actuar en Vista Alegre. Los gerentes tendrán en forma conjunta, individual o separada, el uso de la firma y representación de la sociedad en todos los actos relacionados con el objeto social, pudiendo suscribir en tal sentido documentos y escrituras. No podrán obligar a la sociedad en operaciones extrañas a su objeto, ni comprometerla en fianzas, avales u otras operaciones de terceros, y serán nulos tales actos si infringiesen esta disposición. Las actividades de la gerencia se dividen en parte administrativa y comercial que se llevará en Buenos Aires, y parte técnica e industrial que se llevará en Vista Alegre, teniendo facultad los gerentes de Vista Alegre para contraer operaciones con los Bancos oficiales o privados de Río Negro y de Neuquén. Los gerentes quedan obligados a la rendición legal de cuentas en favor de todos y de cada uno de los socios. La remuneración que gozarán los socios gerentes será de tres por ciento sobre el importe bruto de las ventas, y esa remuneración la distribuirán entre ellos por partes iguales. — Cuarto: La sociedad comenzará sus operaciones el primero enero mil novecientos cincuenta y tres y durará cinco años desde esta fecha. Podrá, no obstante, antes de entonces, por decisión de mayoría, iniciar operaciones antes del primero enero mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general. Una vez deducidos los gastos generales y las amortizaciones conforme a las normas de la Dirección General Impositiva, y de pagado al capital efectivamente aportado un interés de ocho por ciento anual, el remanente de utilidades se distribuirá en forma igual por cada cajón de fruta trabajado conforme al recabado promedio por cada cajón de cada variedad separando los de exportación de los de plaza y distribuyendo a cada socio el importe relacionado con la fruta entregada por él a la sociedad. Las pérdidas, si las hubiese, serán a cargo de las cuotas sociales y en proporción a las mismas. El balance deberá confeccionarse dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, asentarse en los libros de la sociedad, y entregarse a cada socio copia de él firmada por los dos gerentes administrativos. Dentro de los quince días del primer plazo los socios podrán examinarlo ampliamente y hacer sus observaciones. Transcurrido el plazo sin observarlo se entenderá que están conformes. El balance quedará aprobado por decisión o conformidad de la mayoría. Los pagos de la fruta entregada por los socios se harán a medida que se efectúen las ventas de ellas y que se realicen los cobros. Los gerentes encargados de la parte administrativa podrán reservar lo suficiente para hacer frente a las obligaciones que la sociedad pudiera tener por gastos inherentes a la marcha de la misma (o sea gastos de flete, frigorífico, materiales, sueldos, intereses al capital social, etcétera). — Sexto: Los socios mantendrán ese carácter mientras sean propietarios exclusivos de las quintas frutícolas declaradas o de quintas equivalentes de la Colonia Vista Alegre o colonias circunvecinas. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o alguno de los socios, los sucesores o legatarios podrán entrar a formar parte de la sociedad siempre que así lo pidan a la sociedad dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y siempre que fueran aceptados por mayoría en la sociedad debiendo en este caso uno de los sucesores asumir la representación legal de los demás. En caso de no aceptarse el ingreso de los sucesores o de los que sustituyan al incapaz, la parte del socio fallecido o incapacitado se liquidará de acuerdo al balance general que se practique al vencimiento del ejercicio en que se hubiese producido el fallecimiento o incapacidad. Las cuotas del socio fallecido o incapacitado podrán ser adquiridas en ese caso, al importe que resulte de ese balance, por los demás socios en proporción a las que tengan cada uno de los que concurre a la adquisición. En caso de que ninguno deseare adquirirlas la sociedad hará la devolución de la parte y reducirá su capital estatutario. En todos estos casos la gerencia deberá avisar a todos los socios por carta certificada para que en el término de quince días ejerciten su derecho de adquirir cuotas. — Séptimo: El socio o socios que desearen retirarse de la sociedad podrá hacerlo comunicándolo con seis meses de preaviso por carta certificada dirigida a la sede social, con derecho a exigir la devolución de lo que en la misma le corresponda de acuerdo al primer balance que se realice después del retiro. Al socio o socios que se retiren se les entregará su parte en la siguiente forma: treinta por ciento a los seis meses de su preaviso, pero no antes de hecho el balance; cincuenta por ciento a los doce meses de su preaviso; y el veinte por ciento restante a los diez y ocho meses, también del preaviso. Con las cuotas del socio que se retire se podrá proceder a su reparto en la misma forma del artículo anterior. — Octavo: La sociedad podrá admitir nuevos socios siempre que sean propietarios de quintas frutícolas de la Colonia Vista Alegre o colonias circunvecinas, y que obtengan aprobación de su ingreso por mayoría. — Noveno: Los socios podrán ser excluídos de la sociedad por las causas previstas en la ley, o por no entregar a la sociedad la producción frutícola de la quinta cuya producción es condición de su ingreso a ella. La exclusión deberá ser pronunciada por mayoría sin computar el incülpado. Una vez pronunciada la exclusión no se recibirá la producción del inculpado, y el capital que él tuviese en la sociedad dejará de producirle interés y se le devolverá al vencimiento del término previa deducción de tres pesos por cada cajón de fruta de cosechas no entregados, y cuyo cálculo estará a cargo de la asamblea de socios reunida a tal fin en Colonia Vista Alegre. — Décimo: Tres meses antes de vencer el término establecido en el artículo cuarto podrán los socios por mayoría debidamente documentada y expresa prorrogar la duración de la sociedad por otro período de cinco años a contarse desde el primero enero mil novecientos cincuenta y ocho. En caso de no decidirse la prórroga o de no adoptarse ninguna decisión al respecto la sociedad entrará en disolución y liquidación el primero enero mil novecientos cincuenta y ocho. — Décimo Primero: En cualquier momento que se solicitare por una cuarta parte de los votos totales de la sociedad o que lo decidan dos de los gerentes los socios serán convocados a asamblea mediante cartas certificadas dirigidas al domicilio de sus quintas cuya producción se entrega a la sociedad, con ocho días de anticipación transcribiendo la orden del día. Los socios podrán concurrir personalmente o por mandatario, o por carta poder dada a otro socio. Para funcionar válidamente en primera convocación se requerirá la asistencia de mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes o representados que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea. No reuniéndose el quórum establecido para la primera convocatoria y después de transcurrida una hora de la señalada para reunirse la asamblea, ésta quedará automáticamente citada para celebrarse siete días hábiles después en el mismo lugar y misma hora de la antes convocada, sin necesidad de nueva citación, y en esa segunda ocasión la asamblea se reunirá con cualquier número de socios que concurran; siempre que representen a lo menos el treinta y tres por ciento del capital social; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos. — Décimo Segundo: El aumento de capital social sólo podrá decidirse por mayoría absoluta de votos, y las nuevas cuotas serán ofrecidas a los socios para que las suscriban en la misma proporción de las que ya tienen. Si alguno o algunos no deseasen suscribir las nuevas cuotas podrán hacerlo los otros respetando siempre la misma proporción. — Décimo Tercero: Todas las decisiones sociales se adoptarán en la forma prevista en este estatuto. En lo que nada se hubiese previsto se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Cuarto: Los socios podrán controlar ampliamente las gestiones de los gerentes administradores y la marcha de los negocios, teniendo derecho de observar personalmente, concurrir a la sede de la sociedad a examinar libros y papeles de ella y verificar su marcha en cualquier época, y pedir informes. — Décimo Quinto: Cuando uno o alguno de los socios solicitara la no entrega a la sociedad de algunas variedades de fruta que por su variedad o tamaño ocasionara pérdidas al interesado podrá hacerlo previa consulta a los gerentes y autorización escrita de uno de los dos gerentes que actúen en Vista Alegre, y en tal caso podrá comercializarlas por su propia cuenta. — Décimo Sexto: La marca que utilizará la sociedad será la de Capricornio, insertada en la parte izquierda de los affiches, mientras que en la parte derecha se estamparán las iniciales de la sociedad, o sea la denominación Fuvá. Cuando se disuelva la sociedad los socios señores Francisco, Carlos y Salvador Gargiulo reasumirán sin cargo alguno la marca Capricornio que es de propiedad de la sociedad que ellos integran, denominada Gargiullo Hermanos, ya que dicha marca es cedida en calidad de préstamo, sin percibir emolumento alguno durante y mientras dure la sociedad. Las renovaciones que hubiese que hacer de esa marca Capricornio y cualquier gasto relacionado con la misma serán siempre de cuenta y cargo exclusivo de los nombrados señores Gargiulo. Se detallan a continuación las quintas frutícolas que son de propiedad de los socios que forman esta sociedad y cuya producción entregarán a ella conforme a lo establecido en este estatuto con la excepción prevista en el artículo quince. Del socio Vicente Crancagnolo, chacra trece de Vista Alegre, Departamento de Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, compuesta de doce hectáreas, tres áreas. Del socio Antonio Varano, chacra doce, lote b, también en Vista Alegre, compuesta de doce hectáreas, seis áreas. Del socio Arsenio Martínez, lote treinta y tres, en Colonia Centenario, Departamento Confluencia, compuesta de nueve hectáreas. Del socio Esteban Vacula, chacra quince, lote d dos, también de Vista Alegre, compuesta de seis hectáreas, tres áreas, y chacra diez y seis, lote b, del mismo paraje, compuesta de trece hectáreas, dos áreas. Del socio Luis Argenta, chacra D, lote trece, compuesta de nueve hectáreas, y chacra D, lote catorce, compuesta de diez hectáreas, ambas también de Vista Alegre. Del socio Víctor Moreno, chacra dos, lote a, también de Vista Alegre, compuesta de nueve hectáreas. De los socios Francisco, Carlos y Salvador Gargiulo, en condominio, chacra A veintiuno, lotes uno, dos, tres y cuatro, situados también en Vista Alegre, compuestos de treinta y siete

hectáreas, ocho áreas. De los socios Francisco, Carlos y Salvador Gargiulo y doctor Enrique Blumetti, en condominio entre ellos cuatro, correspondiendo una mitad a los tres primeros y la otra mitad al doctor Enrique Blumetti, chacras veintiuno y veintisiete, también en Vista Alegre, compuestas de una superficie total de treinta y tres hectáreas. Del socio Enrique Dalla Villa, chacra quince, lote a, y chacra doce, lote d dos, ambas en Vista Alegre, compuestas, respectivamente, de onco hectáreas, seis áreas y de ocho hectáreas, dos áreas. De los socios Herminio, Rodolfo y Silvio Colalongo, chacras quince, diecinueve y veinte, lotes b, c y a, de Vista Alegre, compuestas, respectivamente, de doce hectáreas, de doce hectáreas, cuatro áreas y de doce hectáreas, nueve áreas. Entre líneas: José — José — cargo. Vale. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes catorce ejemplares de igual tenor, previa lectura y ratificación, uno para cada parte, debiendo reponerse con el impuesto correspondiente el ejemplar que queda en manos del socio Carlos Gargiulo. — Vicenzo Grancagnolo. — Luis Argenta. — H. Colalongo. — Francisco Gargiulo. — Carlos Gargiulo. — Salvador Gargiulo. — Antonio Varano. — Enrique Dalla Villa. — R. Colalongo. — A. Martínez. — V. Moreno. — J. E. Blumetti. — S. Colalongo. — Esteban Vacula. — W. Arecha. Hay un sello que dice: F. E. N. & W. Arecha, Auditores Jurídicos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, comparecieron al "Estudio F. E., N. & W. Arecha, Auditores Jurídicos", los señores Vicente Grancagnolo, Luis Argenta, Herminio Colalongo, Francisco Gargiulo, Carlos Gargiulo, Salvador Gargiulo, Antonio Varano, Enrique Dalla Villa, Rodolfo Colalongo, Arsenio Martínez, Víctor Moreno, José Enrique Blumetti, Silvio Colalongo y Esteban Vacula, todos ellos únicos socios integrantes de la sociedad fundada el veinticinco de agosto del corriente año bajo el nombre de "Fruticultores Unidos Vista Alegre, Sociedad de Responsabilidad Limitada". y bajo la denominación "Fuva", y expresaron: Que resuelven rectificar el nombre y denominación de dicha sociedad establecido por el artículo primero del estatuto social, refundiendo ambos conceptos bajo el único nombre social que será "Fuva, Fruticultores Unidos Vista Alegre, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Con lo que terminó el acto firmando los comparecientes catorce ejemplares de igual tenor, previa lectura y ratificación, uno para cada parte. — Vincenzo Grancagnolo. — Luis Argenta. — H. Colalongo. — Francisco Gargiulo. — Carlos Gargiulo. — Salvador Gargiulo. — Antonio Varano. — Enrique Dalla Villa. — R. Colalongo. — A. Martínez. — V. Moreno. — J. E. Blumetti. — S. Colalongo. — Esteban Vacula. — W. Arecha. Hay un sello que dice: F. E. N. & W. Arecha, Auditores Jurídicos.

Buenos Aires, Octubre catorce de 1952. — "3". vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.800.— e.27|10-Nº 1.639-v.31|10|52

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 2 de octubre de 1952, los socios de "FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido modificar la cláusula sexta del contrato social, que será del siguiente tenor: Sexta: "Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuar cuando lo crean conveniente, anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el 5 % del capital social y el remanente proporcionalmente al capital aportado por cada socio. Se entiende por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, gratificaciones al personal, habilitaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — Buenos Aires, 22 octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260.— e.27|10-Nº 1.667-v.31|10|52

"TABYBLOCK"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: — Entre los señores Angel Desiderio Bunsow, Guillermo Iglesias y Manuel Calvo, domiciliados: Arenales 2647, Florida, Prov. de Buenos Aires, Galicia 1882 y Entre Ríos 1408, respectivamente, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad en base a las siguientes cláusulas: — Primera): A partir del 1º de junio de 1952, los nombrados declaran constituída una sociedad industrial, comercial, de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro social de "TABYBLOCK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la Avenida Entre Ríos Nº 1408, de esta Capital Federal. — Segunda): La sociedad tiene por objeto dedicarse a la elaboración y comercialización de bloques de hormigón para la construcción y sus derivados y anexos. — Tercera): El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Mil pesos cada una, y suscripto por los socios: señor Bunsow, 33 cuotas; señor Iglesias, 33 cuotas y señor Calvo, 34 cuotas, e integrado con bienes de distinta naturaleza por los socios Bunsow y Calvo, y en dinero efectivo por el socio Iglesias, en un todo de acuerdo con el inventario practicado oportunamente. — Cuarta): El plazo de duración es por el término de diez años, pero ninguno de los socios podrá retirarse antes de haberse cumplido los dos primeros años. — Quinta): La dirección y administración estará a cargo de los socios Bunsow e Iglesias, indistintamente, designados socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, la que no podrá ser comprometida en forma alguna en asuntos ajenos a esta sociedad, aún por el carácter personal, directa o indirectamente. — El señor Calvo atenderá particularmente la parte contable y movimiento de oficinas en general. — Sexta): Para llenar su cometido, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar los bienes de la misma, abrir cuentas en casas bancarias particulares o nacionales, gestionar préstamos o descuentos, realizar toda operación comercial o industrial con dependencias nacionales, provinciales, municipales o empresas privadas, pero en todos los casos previa conformidad de todos los socios. — Séptima): Los mismos podrán retirar en concepto de movilidad y gastos las sumas que insuman dichas tareas. — Octava). Anualmente, el 31 de mayo, se efectuará el balance general de los negocios a los efectos de conocer las utilidades, las que serán divididas, previas las reservas por leyes 11.645 y 11.729 y amortizaciones de práctica, por partes iguales entre los socios; en caso de pérdidas, éstas serán soportadas también por partes iguales. — Novena): En caso de retiro que deberá formularse con anticipación de sesenta días, incapacidad o fallecimiento, el haber que corresponda al socio saliente, incapacitado o fallecido, será devuelto así: la tercera parte al conocerse el resultado del balance al día y que deberá ser dentro del mes, y el resto en tres cuotas iguales, trimestrales, sin interés; en oportunidad resolverán los socios si debe existir valor de llaves por el negocio que explotan. — Décima): Resolviéndose la liquidación de la sociedad, ésta entrará a efectuarse con la intervención de los tres socios, siguiendo las normas del Código de Comercio. — Para el caso de divergencia entre ellos, durante la vigencia del contrato, disolución o liquidación, resolverán árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un cuarto, si no mediara acuerdo, nombrado por éstos, y cuyo fallo será inapelable. — Undécima): Ninguno de los socios podrá transferir o vender parte o totalmente sus cuotas de capital, sin el consentimiento escrito de sus socios. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los firmantes formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo y conforme a derecho. — En fe de ello lo firman en Buenos Aires, a los treinta y un días de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Siguen las firmas: G. Iglesias. — A. Bunsow. — Manuel Calvo. — Buenos Aires, agosto 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 760.— e.27|10-Nº 1.664-v.31|10|52

CAPECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Bernardo Julio Carrasco, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Patagones 3642; Humberto Vicente Colotti, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con el mismo domicilio que el anterior y Domingo Ragonessi, soltero, argentino, mayor de edad y domiciliado también en esta ciudad, calle Patagones 3642, han convenido de mutuo y común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para lo cual celebran el presente contrato privado: — Artículo 1º: Constitúyese una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "CAPECO" SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal es dedicarse a comisiones, representaciones, pudiendo ampliar sus actividades en explotaciones industriales, fabriles, mercantiles y forestales con sus derivados y ramos análogos, quedando también facultada para comprar, explotar y vender bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir y transferir derechos reales sobre inmuebles, dar o tomar dinero en hipotecas o anticresis, endosar o ceder warrants y documentos, comprar y vender títulos de rentas, nacionales, provinciales o municipales, así como acciones de sociedades, obligaciones y debentures, constituir sociedades y tomar parte en sociedades ya constituídas a excepción de las prohibidas expresamente por el art. 3º de la Ley 11.645, que son las de seguros, bancos de capitalización y ahorro. — La enunciación que antecede, es meramente explicativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar cualquier género de negocios que relacionen directa o indirectamente con su objeto, conforme lo establece la ley 11.645. — Art. 2º: La duración de la Sociedad, será de cinco años a contar desde la fecha en que se suscriba el presente contrato, este plazo podrá ampliarse por el término de cinco años más mediante la voluntad unánime de los socios. — Art 3º: Se fija como domicilio legal de la Sociedad, en la Ciudad de Buenos Aires, calle Patagones número tres mil seiscientos cuarenta y dos, pudiendo establecer Sucursales, Agencias, Comanditas o Representantes, dentro o fuera de la provincia y aun de la República Argentina, quedando éstas en todos los casos dependientes de la Casa Central en Buenos Aires. — Art. 4º: El Capital Social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividida en treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, pudiendo ser aumentado por resolución de los socios de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.645. — Art. 5º: El capital social fijado en el artículo anterior queda suscripto e integrado en dinero en efectivo por los socios en la siguiente proporción: por Bernardo Julio Carrasco diez cuotas de un mil pesos cada una, total diez mil pesos m|n., por Humberto Vicente Colotti, diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una, total diez mil pesos y por Domingo Ragonessi, diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una total diez mil pesos m|n. — Art. 6º: A los fines establecidos por el Art. 11 de la ley 11.645, fíjase en diez mil pesos m|nacional, la cuota suplementaria de garantía, la que será integrada por los socios en proporción al capital suscripto, en el caso previsto por el Inc. 3 del citado artículo. — Art. 7º: Las cuotas sólo podrán ser transferidas conforme a los requisitos establecidos en el art. 12 de la ley Nº 11.645. — Art. 8º: La Sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada cuota social. — Siempre que por cualquier causa pasen una o más cuotas a ser de propiedad de varios interesados, deberán éstos elegir uno de entre ellos para que los represente en el ejercicio de sus derechos, y cumplimiento de sus obligaciones para con la Sociedad. — Art. 9º: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará en las mismas condiciones con la persona que designen por mayoría para que lo represente los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Art. 10º: Los acreedores o herederos de un socio no podrán bajo ningún pretexto pedir la intervención judicial de la Sociedad ni inmiscuirse de ninguna manera en su administración. — Art. 11º: La Sociedad será administrada por un Gerente quien desempeñará sus funciones con todas las facultades, deberes, atribuciones, derechos y obligaciones prescriptas por el art. 14, 15 y 16 de la ley 11.645, y las que se le fija más adelante. — En caso de ausencia o impedimento del Gerente, éste será reemplazado por un sub-Gerente quien actuará con las mismas facultades fijadas para el primero. — Art. 12º: En este acto se designa socio Gerente al señor Humberto Vicente Colotti y sub-Gerente al señor Bernardo Julio Carrasco. — Art. 13º: Los socios se reunirán en el domicilio de la Sociedad sito en calle Patagones 3642 de la Ciudad de Buenos Aires, siempre que los negocios lo exijan y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, debiéndose dejar constancia de las mismas en el Libro de Actas que se llevará a tal objeto, el que deberá llenar las requisitos exigidos por el art. 38 del Cód. de Comercio. — Art. 14º: En caso de ausencia o impedimento de uno de los socios para concurrir a las reuniones éste podrá emitir su voto por carta o telegrama colacionado, debiéndose en este caso, transcribir literalmente en el acta respectiva. — Art. 15º: Son atribuciones del socio Gerente, ejercer la representación legal de la Sociedad e intervenir en todos los asuntos judiciales, sea como actora o demandada, administrar y dirigir todos los asuntos de la sociedad con solo las imitaciones establecidas por la ley 11.645 y demás leyes vigentes. — Podrá en consecuencia adquirir y transferir en nombre de la sociedad el dominio y toda clase de derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones, etc., por compra, permuta dación en pago, prenda, cesión ú otro título como también vender, ceder, transferir, hipotecar, gravar o enajenar por los plazos, precios, forma de pago y condiciones que estime conveniente para los fines sociales, pudiendo percibir sus importes al contado o a plazo. Tomar dinero prestado de compañías, sociedades, bancos oficiales y particulares, sucursales o agencias, como igualmente prestar dinero con garantías reales o sin ellas. Firma obligaciones de todo género, rebocarlas ya sea como librador, aceptante o endosante, girar cheques contra depósitos bancarios o en descubierto, abrir cuentas corrientes en los bancos que considere conveniente, con o sin provisión de fondos, cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto se deba a la Sociedad. Cancelar hipotecas o cualquier otra obligación a favor de la Sociedad, hacer novaciones, quitas, suscribir y endosar warrants, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros de cualquier naturaleza que fueren, otorgar, aceptar y firmar toda escritura pública que fuere menester. Gestionar la obtención de permisos de cambios, crear los empleos que juzgue necesarios, fijándoles sus remuneraciones y gratificaciones, nombrar trasladar, suspender o separar a cualquiera de los empleados de la sociedad, conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente, correspondiéndole en definitiva obrar con todas las facultades que se otorga en poder general amplio. Art. 16: Todos los actos no previstos en el presente contrato y que se encuentra o no dentro del objeto de la Sociedad, serán sometidos a consideración y resolución de todos los socios. — Art. 17: El Ejercicio económico-financiero de la sociedad finalizará el día treinta de setiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General y cuadro demostrativo de la cuenta Ganancias y Pérdidas, los que serán sometidos a la consideración y aprobación de los socios, lo que se hará por simple mayoría de votos. — Art. 18: Las utilidades líquidas realizadas que resulten del Balance anual, serán distribuídas en la siguiente forma: a) 5% (cinco por ciento) para fondo de reserva legal de acuerdo a lo establecido por la ley 11.645,

en su Art. 20: b) el remanente o sea el 95% (noventa y cinco por ciento), entre los socios en proporción al capital aportado. No obstante, los socios podrán dar a las utilidades otro destino. Las pérdidas que arrojare el Balance anual, serán soportadas por los socios en igual forma. — Art. 19: La remuneración del socio-Gerente señor Humberto Vicente Colotti, será fijada con posterioridad a este acto, con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Art. 20: En caso de liquidación de la sociedad, esta se practicará por una comisión especial designada por los socios a tal efecto, fijándole también la duración de sus funciones y su remuneración. — Art. 21: Toda divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato, durante la existencia o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros designados uno por cada parte, cuyo fallo o resolución definitiva será inapelable, y en consecuencia no susceptible de recurso para ante los Tribunales de Justicia. — Art. 22: En todos los casos que no están debidamente previsto por este contrato ni por la Ley 11.645, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Con lo enunciado en los veintidós artículos que anteceden, que fueron leídos y ratificados de conformidad por los socios, queda constituída la Sociedad "CAPECO" S. R. Ltda., firmándose por todos los socios tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Domingo Ragonessi. — Humberto V. Colotti. — B. J. Carrasco. — E|L: sociedad de responsabilidad limitada. — Vale. — Domingo Ragonessi. — Humberto V. Colotti. — B. J. Carrasco.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.740.— e.27|10-Nº 1.666-v.31|10|52

SCOLMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17 del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Scolmat, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Aumento de capital, cesión de cuotas, retiro de uno e ingreso de dos nuevos socios. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Samuel Scolnik, argentino, casado, domiciliado en la calle Olaya 1739; Matteo Stabnitzer, que firma "Matías Stabnitzer", argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Corrientes 3942; Jacobo Stabnitzer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Reconquista Nº 538; Venancio Juan Testa, italiano, casado, domiciliado en la calle Londres 4145, y Alberto Braulio Ferre, argentino, casado, domiciliado en la calle Fraga 226, todos mayores de edad, han convenido lo siguiente: a) Los tres primeros en su carácter de únicos componentes con su aporte totalmente integrado de la sociedad "SCOLMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Olaya Nº 1741, inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 8 de setiembre de 1948; número 1439, folio 104, libro quince; 11 de agosto de 1949, número 1512 folio 18, libro diez y ocho y 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, número 1331, folio 499, libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo y de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta del contrato social, actualizar el capital de la firma llevándolo de la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional a la suma de Ciento Diez Mil Pesos de igual moneda, mediante la capitalización de la suma de sesenta mil pesos m|n. del rubro de "reservas libres" y "revalorización del activo" incluído en el balance general preparado al efecto con fecha 15 de agosto último. Para ello, emiten sesenta nuevas cuotas de capital valor un mil pesos m|n. cada una, que corresponden a los citados tres socios en la misma proporción establecida en el contrato, o sea 24, 18 y 18 cuotas, respectivamente; quedando así el capital de ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas, perteneciendo, respectivamente, 44, 33 y 33, a los citados tres socios. b) Seguidamente el socio Sr. Mateo Stabnitzer, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital de la siguiente forma: Diez y seis cuotas por valor diez y seis mil pesos moneda nacional al Sr. Samuel Scolnik, y diez y siete cuotas por valor de diez y siete mil pesos moneda nacional al Sr. Jacobo Stabnitzer, dejando así de pertenecer a la sociedad. Estas cesiones y transferencias se hacen por los importes indicados, que los compradores pagan y el cedente recibe en las condiciones establecidas en el documento que se extiende por separado. c) A continuación, los dos socios restantes, Sr. Samuel Scolnik y Jacobo Stabnitzer, resuelven de común acuerdo aumentar nuevamente el capital de "Scolmat, Sociedad de Responsabilidad Limitada" mediante la emisión de otras ciento diez cuotas valor un mil pesos moneda nacional cada una, llevándolo así en definitiva a la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, cuotas que son suscriptas en este acto por los otros dos contratantes Sres. Venancio Juan Testa y Alberto Braulio Ferre, a partes iguales, quo pasan a formar parte de la sociedad en carácter de socios e integran sus aportes con maquinarias, herramientas, materia prima, repuestos, créditos y dinero efectivo, según resulta de los documentos que se agregan y forman parte integrante del presente. Seguidamente los cuatro socios Sres. Samuel Scolnik, Jacobo Stabnitzer, Venancio Juan Testa y Alberto Braulio Ferre, por unanimidad resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, novena y décima del contrato social para adaptarlas a la nueva situación, dejando a las mismas redactadas como sigue: Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1º de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Queda, además, expresamente establecido que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo deseare, previo aviso por telegrama colacionado a los demás componentes de la misma con una anticipación de tres meses. El o los demás socios restantes tendrán opción a poner a la sociedad en liquidación o a continuar con los negocios sociales, debiendo en este caso abonar su parte al socio saliente en dinero efectivo, al valor del último balance, veinticinco por ciento al contado y en el momento en que se haga su retiro y el saldo en tres cuotas iguales del veinticinco por ciento cada una, a cuatro, ocho y doce meses de esa misma fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 220.000.—), representado por doscientas veinte cuotas de valor Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Samuel Scolnik, sesenta (60) cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional; Jacobo Stabnitzer, cincuenta (50) cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Venancio Juan Testa, cincuenta y cinco cuotas, o sean (55) cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y Alberto Braulio Ferre, cincuenta y cinco (55) cuotas, o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. Este capital será ampliado con la capitalización de ganancias que se prevé más adelante y en la oportunidad que se decida por mayoría de votos. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Sres. Samuel Scolnik, Venancio Juan Testa y Alberto Braulio Ferre en calidad de "socios-gerentes", actuando el otro socio Sr. Jacobo Stabnitzer como asesor y para el control de los negocios. — El uso de la firma estará a cargo de los cuatro socios, que para obligar a la sociedad deberán en todos los actos hacerlo de la siguiente manera: cada uno de los socios Sres. Samuel Scolnik y Jacobo Stabnitzer, firmará conjuntamente con el Sr. Venancio Juan Testa o el Sr. Alberto Braulio Ferré, y a cada uno de los socios Sres. Venancio Juan Testa y Alberto Braulio Ferré, firmarán conjuntamente con el Sr. Samuel Scolnik o el Sr. Jacobo Stabnitzer. Los socios no podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, en fianzas ni garantías a favor de terceros. Pero queda expresamente entendido que cualquiera de los socios gerentes podrá representar a la Sociedad en forma individual, cuando se trate de tramitaciones ante la Comisión de Conciliación y Tribunales de la Justicia del Trabajo, absoluciones de posiciones, reconocimientos de firmas, etc. y en general, en todos los casos ante las jurisdicciones comercial, civil, federal de los Tribunales del país y ante los Ministerios y Reparticiones Administrativas. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones; permutar cualquier clase de bienes, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas civiles y con registro y toda clase de derechos reales; celebrar contratos de locación por plazos mayores de seis años, locación de servicios, de transportes, fletamentos y acarreos; conferir, aceptar, sustituir, revocar y ejercer toda clase de mandatos; adquirir, transferir y registrar marcas y patentes; dar y tomar dinero prestado con cualquier clase de garantías o sin ellas; solicitar préstamos y descuentos a sociedades particulares y Bancos. Celebrar toda clase de contratos, otorgando las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios; efectuar toda clase de trámites ante los poderes públicos y todos sus ministerios y reparticiones, incluso las Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión, etc.; realizar sin limitaciones toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y en general con cualquier otra institución oficial y privada del país y del extranjero. Todas estas actividades, cuya enumeración es simplemente enunciativa, la Sociedad las podrá ejercer por cuenta propia y|o ajena o asociada a terceros. — Sexta: El año financiero de la Sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treintiuno de diciembre de cada año. Las cuentas y balance se prepararán dentro de los noventa días de terminado el ejercicio, entregándosele a cada socio un ejemplar a efecto de que opongan sus reparos dentro del plazo de quince días, pasados los cuales se los tendrá por conformes. Los beneficios, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán de la siguiente manera: Veinticuatro por ciento (24 %) a repartirse por partes iguales entre los tres socios gerentes por su actividad personal y mientras estén al servicio exclusivo de la Sociedad; y el saldo corresponderá a todos los socios en proporción a sus aportes de capital. Queda convenido que de la parte atribuída a las cuotas de capital, los socios sólo podrán retirar al final de cada ejercicio el equivalente al cincuenta por ciento de sus ganancias, debiendo dejar el saldo para integrar el rubro de "reservas libres" y destinarlo a aumento del capital social. Cada cuota dará derecho a un voto en todas las decisiones que deban tomarse sobre la marcha de los negocios sociales. Las pérdidas, si las hubiere, sólo podrán pagarse con bienes de la Sociedad. — Novena: Los socios Srés. Samuel Scolnik, Venancio Juan Testa y Alberto Braulio Ferre, deberán sus actividades única y exclusivamente a la Sociedad, quedándoles prohibida toda otra ocupación similar o distinta a las que son objeto de la misma. El socio Sr. Jacobo Stabnitzer, queda en cambio libre para dedicarse a cualquier clase de negocios y actividades sin limitación alguna. — Décima: Los socios anualmente, o cuando lo consideren conveniente, fijarán las sumas que cada uno de ellos quedará autorizado para retirar como sueldo o a cuenta de ganancias, lo que harán constar en el libro de actas de la Sociedad, lo mismo que las demás resoluciones que tomen sobre la marcha de los negocios de la misma. Conformes las Partes, firman tres ejemplares de un mismo tenor, dos para los interesados y otro para su presentación al Registro Público de Comercio. Y autorizan expresamente al socio Sr. Jacobo Stabnitzer para que haga todas las gestiones necesarias para la publicación e inscripción del presente, e incluso acepte cualquier modificación que se le exigiere para ese fin. Sobre raspado: Veinte: E|L: a. Todo vale. Lo tachado, No Vale. E|L.: "revalorización del activo". Vale. (firmados) Venancio J. Testa. — S. Scolnik. — Matías Stabnitzer. — Jacobo Stabnitzer. — Alberto B. Ferré". — Buenos Aires, Octubre 7 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.920.— e.27|10-Nº 1.673-v.31|10|52

CASA MIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Carlos Gloria, casado en primeras nupcias con doña María Sara Mira, italiano, de cincuenta y nueve años, domiciliado en la calle Espinosa número mil setecientos cuarenta y cinco; don José Angel Saporiti que firma "José Saporiti", casado en primeras nupcias con doña América Placiada Sobrino, argentino, de cuarenta años, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número cinco mil seiscientos setenta; don Angel Antonio Saporiti, que firma "Angel A. Saporiti", casado en primeras nupcias con doña Nélida Vattuone, argentino, de treinta y siete años, domiciliado en la calle Paysandú número mil ochocientos ochenta y seis y don Emilio Perna, casado en primeras nupcias con doña Juana Racconigi, italiano, de cuarenta y cinco años, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil treinta y cuatro, departamento cuarto; todos hábiles para contratar, de común y perfecto acuerdo, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los principios establecidos en las cláusulas siguientes: Primero: En la fecha, y con efecto retroactivo al veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro y razón social de "CASA MIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segundo: Tendrá su domicilio en esta Ciudad y actualmente en la calle Espinosa mil setecientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de su derecho de mudarlo a posteriori y de establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La principal actividad social será la explotación del negocio de corralón de materiales de construcción, compra y venta por mayor y menor, importación y exportación y en general cualquier otra actividad afín o no al ramo principal, que los socios resuelvan de común acuerdo. — Cuarto: Tendrá una duración de veinte años computables desde el día que comienzan sus efectos, sin perjuicio del derecho de los socios de retirarse en cualquier momento de la sociedad, previsando a la misma auténticamente con una anticipación no menor de seis meses en cuyo caso procederá a ceder sus cuotas, que deberá ofrecer a prorrata a sus coasociados, por el importe que resulte de su parte de capital y utilidades de acuerdo con el balance que se practique a la fecha de su retiro. — Si por los socios restantes, conjunta o individualmente no se aceptara el ofrecimiento, las cuotas podrán ser cedidas a un tercero. — La forma de pago, si las cuotas fueran tomadas por alguno de los contratantes, se establecerá de común acuerdo. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben por los socios en las siguientes proporciones: José A. Saporiti, cuarenta y cinco cuotas; Angel A Saporiti, cuarenta y cinco cuotas; Carlos Gloria, noventa cuotas y Emilio Perna, noventa cuotas. — Las citadas cuotas se encuentran integradas en su totalidad y representadas por la parte que cada uno de los contrayentes tienen y les corresponden en los bienes materiales que componen el negocio de corralón de materiales instalado en el antes denunciado domicilio social, los que perteneciendo individualmente a los socios en la proporción antes establecida pasan a confundirse en un todo indivisible que contribuyen el capital social; siendo dichos bienes en forma global los que resultan del detalle que a modo de inventario se acompaña al presente y que en suma representa el activo físico que integra el fundo de comercio que funciona en la calle Espinosa número mil setecientos cuarenta y cinco. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de los cuatro socios, con el cargo de gerentes que la llevarán a cabo mediante la acción conjunta de dos de ellos, uno de los cuales deberá ser José A. Saporiti o Angel Saporiti y el otro Carlos Gloria o Emilio Perna. — La firma social estará representada por la individual de dos de los gerentes, precedida o antecedida de la razón social que podrá estamparse con un sello. — Cuando la gestión de gerencia se reduzca a gestiones bancarias de mero trámite o administrativas ante Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o

Municipales, actuaciones ante Tribunales de trabajo de esta ciudad o provinciales y otras reparticiones del Estado, será suficiente la actuación de uno de los gerentes individualmente, quien podrá realizar todas las cobranzas. — Si se tratara de la adquisición o venta de bienes inmuebles, constitución de derechos reales o contratación de operaciones de préstamos, la firma social deberá estar integrada por la de tres de los gerentes. — Queda prohibido el uso de la firma social en fianzas a terceros o cualquier otra garantía o acto de favor. — Séptimo: Actuando por y para la sociedad y en la forma supra establecida el ente podrá, por intermedio de sus gerentes, adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, fundos de comercio, créditos, títulos, acciones o cualquier otro bien o derecho susceptible de apreciación pecuniaria; podrá venderlos, permutarlos, cederlos, gravarlos con garantías personales o reales, hipotecarias o prendarias y liberarlos de sus gravámenes; podrá dar o tomar dinero prestado y realizar cualquier clase y naturaleza de operaciones con todas las instituciones inclusive con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires; etc.; podrá conferir poderes especiales o generales, judiciales o de administración y recíprocamente actuar como mandatario; podrá tomar y dar bienes en arrendamientos y realizar toda clase de gestiones tendientes a su presentación en licitaciones públicas o privadas, y aceptar ofertas; podrá realizar toda clase de actos ante todas las reparticiones públicas, y dependencias del estado tales como Ministerios, Secretarías, Aduanas, Municipalidades, Tribunales, Cámaras, etc. En fin, podrá realizar sin limitación alguna todos los actos susceptibles de ser realizados por una persona de existencia física, entendiéndose la enumeración precedente como meramente enunciativa. — Octava. Anualmente, el día treinta de junio se practicará un balance general e inventario a los fines de determinar ganancias y pérdidas. La firma de los socios importará su aprobación y si intimados para ello, no lo impugnaran dentro de los diez primeros días ni dedujeran oposición, su silencio importará aprobación. — Noveno. Las utilidades, previas las amortizaciones y reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital y serán acreditadas en la cuenta personal de cada uno de ellos para con la sociedad. De dichas utilidades, previa deducción de los débitos de su cuenta, podrán los socios disponer íntegramente, siempre que existan en dinero efectivo. En caso de insuficiencia de dinero, las mismas se acreditarán entre los socios a prorrata de su capital. Si el socio resolviera no retirar su dinero, sólo gozará del interés corriente en plaza si fuere utilizado por la sociedad. En caso de existir dinero de varios socios que ofrezcan su utilización ésta se repartirá a prorrata de capital. — Décima. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que son distribuídas las ganancias. — Décima Primera. Mensualmente y con cargo a su cuenta personal, los socios Gloria y Perna podrán retirar hasta mil pesos cada uno y los señores Saporiti, hasta quinientos pesos cada uno. — Décima Segunda. Cuando los balances anuales acusen una pérdida superior al treinta y cinco por ciento del capital social y cuando así lo decidan los socios por mayoría de capital o unanimidad, la sociedad podrá entrar en liquidación, siempre que no existan socios que ofrezcan adquirir las cuotas de capital de los socios que deseen retirarse. — Décima Tercera. Cuando el ejercicio arroje pérdidas las mismas serán cubiertas con los fondos de reserva y siendo éstos insuficientes se imputará el quebranto al ejercicio financiero inmediato, pero si éste también resultara desfavorable, los socios, por unanimidad podrán resolver soportar las pérdidas en las proporciones establecidas hasta llegar al máximum legal o contractual o disolver la sociedad. — Décima Cuarta. Los socios Perna y Gloria declaran conocer y aceptan que los socios señores Saporiti se dedican a otras actividades comerciales e industriales al margen de esta sociedad, a ello, que declaran compatible con el cargo de gerentes en ésta nada tienen que observar, pero de común acuerdo convienen: por la omisión de los trabajos personales de los señores Saporiti se sustraerá de las utilidades de éstos y a favor de la caja social un total de pesos Setecientos, mensuales a los fines de pagar con esos fondos los servicios de un empleado y las cargas sociales, con prevención de que, si por cualquier circunstancia no se contrataran los servicios de ese empleado, la precitada suma se hará ingresar a la caja social como utilidades. — Décima Quinta. La sociedad no se disolverá totalmente por la muerte o incapacidad legal o interdicción de alguno de sus socios. Frente a alguna de estas contingencias se procederá de la siguiente manera. a) Caso de Muerte. Podrá continuar con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación en una sola persona, la cual actuará con todos los derechos que correspondieran al causante. Si los herederos renunciasen a proseguir, los socios sobrevivientes, tomando a su cargo el estado patrimonial del fallecido, les abonarán lo que a éste corresponda por capital o utilidades de acuerdo al balance que al efecto se practique el día del deceso o del cese de la sucesión como socia; siendo entendido que los restantes socios toman a su cargo el estado patrimonial del difunto en la sociedad. La suma a abonarse en la forma indicada podrá ser entregada en cuatro cuotas semestrales que no ganarán intereses. b) Caso de Incapacidad Legal o Interdicción. En estos casos podrá la sociedad continuar con el representante legal del incapaz o interdicto si así lo determinara la mayoría del capital. En caso contrario las cuotas que correspondan en el capital social al impedido serán adquiridas por los restantes socios en proporción al interés que tengan en la sociedad, es decir, al número de cuotas con que concurran a la formación del capital social. Estas serán abonadas en la misma forma que establece para el caso de muerte. — Décima Sexta. Bajo las quince cláusulas que anteceden y la presente queda constituída "Casa Mira, S. R. L.", firmando los contratantes en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Carlos Gloria. — Emilio Perna. — José A Saporiti. Angel A. Saporiti. — Edo "procederá" — "gestión" — "administrativas" — "aceptar". Todos Valen.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.920.— e.27|10-Nº 1.689-v.31|10|52

RODFONGAS
COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FUMIGACIONES
Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, los señores don Mario Hugo Sclavi, Luis Rodríguez, Atilio Rodríguez, Julio César Carreño y Alfonso Fonollosa, en su carácter de socios de la firma "Rodfongas — Compañía Sud Americana de Fumigaciones, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada", reunidos en la sede social calle Esmeralda Nº 77, Capital, representando la totalidad de sus cuotas sociales, resuelven — Primero: Proceder de inmediato a realizar los trámites legales pertinentes para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la siguiente acta social: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, don Luis Rodríguez, Atilio Rodríguez, Julio César Carreño y Alfonso Fonollosa, en su carácter de socios de la firma RODFONGAS — COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FUMIGACIONES, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro público de comercio el quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos sesenta y seis al folio ciento noventa y nueve del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aceptar la cesión de la totalidad de las cuotas sociales (cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una) pertenecientes al socio de la entidad don Mario Hugo Sclavi a favor de don Pablo Ferrari de nacionalidad argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Azcuénaga Nº 950, sin que esta transferencia implique reconocer la calidad de gerente al cesionario. Oportunamente el gerente de la firma procederá a realizar los trámites pertinentes para la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio respectivo. Esta resolución se adopta representando los socios la totalidad de sus cuotas sociales. Con lo que terminó la reunión previa lectura y ratificación de todos los socios inclusive el cedente y el cesionario. — Firmado: Mario Hugo Sclavi, Luis Rodríguez, Atilio Rodríguez, Julio César Carreño, Alfonso Fonollosa y Pablo Ferrari". — Segundo: Otorgar al socio don Atilio Rodríguez el cargo de "Gerente de Producción" y al socio Julio César Carreño el cargo de "Gerente de Fumigaciones" los mismos tendrán a su cargo exclusivo la gerencia en lo que se refieren a las designaciones. De común acuerdo entre las partes, las mismas ratifican la presente firmando todos los socios inclusive el cedente y el cesionario. — Firmado: Mario Hugo Sclavi: Luis Rodríguez; Atilio Rodríguez; Julio César Carreño; Alfonso Fonollosa y Pablo Ferrari.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 520.— e.27|10-Nº 1.679-v.31|10|52

HINTZE HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.157. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí y testigos, comparecen don Guillermo Arturo Hintze, soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Talcahuano número sesentitrés, departamento cuatro y don Rolando Roberto Hintze, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Anchorena número mil trescientos ochenta y cuatro, segundo piso, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente articulado: Primero: Entre los comparecientes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "HINTZE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará a la compra y venta de mercaderías y representaciones en general. — Segundo: El domicilio queda fijado en esta Capital actualmente en la calle Talcahuano número sesentitrés, primer piso, departamento cuarto, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, aportado de la siguiente forma: cada socio aporta seiscientas veinticinco cuotas o sean sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de la siguiente manera: el capital está representado por muebles, útiles, créditos y dinero efectivo conforme al balance que por separado firman las partes, del que un ejemplar se agrega a la presente. — Cuarto: Quedan designados gerentes los socios quienes tendrán las más amplias facultades determinadas por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, pero para comprometer a la sociedad deberán actuar en forma conjunta. — El socio don Guillermo Arturo Hintze ejercerá en la sociedad, las funciones administrativas y el socio don Rolando Roberto Hintze, la dirección técnica. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años a partir del día primero de enero del corriente año de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a que se retrotrae la iniciación de los negocios sociales. Si seis meses antes de la expiración de dicho término ninguno de los socios hubiere manifestado su voluntad de retirarse de la misma, disolviéndola y liquidándola, ésta se considerará prorrogada por otros cinco años más. — Sexto: El día treinta y uno del mes de Diciembre de cada año se practicará un balance general a fin de determinar el resultado del ejercicio sin perjuicio de los de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento y cuando alguno de los socios lo solicite y del resultado de los primeros se separará previamente un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el mismo alcance a un diez por ciento del capital. Del remanente previa las deducciones que además los socios de común acuerdo resuelvan efectuar para gratificaciones al personal, éstas se repartirán por partes iguales, entre los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por el capital y en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados a partir de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio si anteriormente no hubieran sido objetadas mediante telegrama colacionado enviado a la sociedad. Todas las resoluciones que deban adoptarse, inclusive la aprobación de balances, se hará por mayoría de cuotas-votos. — Séptimo: La sociedad podrá negociar con bancos particulares y oficiales incluso los de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y mixtos de cualquier provincia pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan las leyes orgánicas de esos establecimientos. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios la sociedad quedará disuelta y se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad quedarán nombrados liquidadores ambos socios quienes procederán en la misma forma dispuesta en el artículo cuarto. — Décimo: Cualquier diferencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por un árbitro amiga le componedor, único nombrado por el Presidente del Colegio de Escribanos de esta Ciudad, siendo el laudo que éste dicte, inapelable y de obligatorio cumplimiento por todos los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Esteban A. Palermo y don Roberto José Bianco, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — G. A. Hintze. — R. R. Hintze. — E. A. Palermo. — R. J. Bianco. — Ante mí: José Rolandi. — Está su sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto, en el registro doscientos ochenta y nueve, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente segundo testimonio, extendido en dos sellos, número: un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro, y el presente, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — José Rolandi. Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 9 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 900.— e.27|10-Nº 1.652-v.31|10|52

ACERCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Carlos María Bellocq, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Olleros número 1673; Jorge Rubén Vinelli, argentino, casado, de 23 años, domiciliado en la calle Sarmiento 2113 y César Camilo Bertorini, también argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliados en Avenida Santa Fe 4134, todos comerciantes y vecinos de esta ciudad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: La sociedad tendrá por objeto la realización de todas las operaciones vinculadas con comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, distribución de productos, importación y exportación, y toda otra actividad anexa, derivada o vinculada a su objeto principal, sin perjuicio de poderse dedicar a otra clase de actividades cuando lo resuelvan unánimemente los socios. — Segunda: Como consecuencia del objeto expresado en la cláusula anterior, la sociedad queda ampliamente facultada para comprar, vender, permutar, dar y aceptar en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, derechos y acciones, para constituir y aceptar hipotecas, para facilitar y tomar dinero en hipotecas, y en este caso del Banco Hipotecario Nacional, del de la Provincia de Buenos Aires, o de cualesquier otra institución oficial o no, y de particulares, en un todo de acuerdo a las disposiciones, requisitos, fórmulas o exigencias de las respectivas Cartas Orgá-

nicas, Estatutos, Reglamentos, etc., y las resoluciones de los Directorios o Acreedores. En general tendrá facultades para cualquier acto que signifique la adquisición, modificación, división, transferencia o extinción de derechos reales o personales, incluso la de solicitar préstamos prendarios o personales a los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del de Crédito Industrial Argentino, o de cualquier otra institución bancaria, oficial o particular y la de obtener y gestionar cualesquier operación con el Banco Central de la República Argentina, el Ministerio de Industria y Comercio, de Comercio Exterior, y toda otra repartición pública. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "ACERCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se constituye por el término de cinco años, a contar desde el día de la fecha, con opción a otros cinco años más, si ninguno de los socios hace manifestación escrita expresa de dar por terminada la sociedad al vencimiento del primer término treinta días antes de la fecha en que acaba este plazo. — Cuarta: El domicilio de la sociedad queda fijado en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín 569, ello sin perjuicio de las sucursales, agencias y escritorios que pueda instalar en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Carlos María Bellocq veinte cuotas suscriptas que integra así: Diez y Ocho Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional, en las mercaderías que se detallan en el inventario que se agrega al presente y que forma parte del presente contrato, y Doscientos Pesos Moneda Nacional en efectivo. — El señor Camilo César Bertorini suscribe Veinte Cuotas, que integra de la siguiente manera: Diez y Ocho Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional en las mercaderías detalladas en el referido inventario, y Doscientos Pesos Moneda Nacional en efectivo. El señor Jorge Rubén Vinelli suscribe Veinte Cuotas, que integra de la siguiente manera: Diez y Ocho Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional en las mercaderías detalladas en el inventario aludido, y Doscientos Pesos Moneda Nacional en efectivo. Los tres socios expresan su total conformidad recíproca con los aportes de referencia. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones externas como internas, estará a cargo de los tres socios señores Bertorini, Bellocq y Vinelli, por este acto designados gerentes. En tal carácter tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que a ella se refieran, debiendo siempre firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, y estándoles expresa y terminantemente prohibidos emplearla en operaciones extrañas al giro social o comprometerlas en operaciones a título gratuito. A tal fin emplearán un sello con el nombre de la sociedad, al que seguirá el aditamento "Socios Gerentes" y la firma personal de ellos. Las facultades de los gerentes, además de las comunes que hacen al objeto de la sociedad, y la de realizar todos y cada uno de los actos y contratos que se enumeran en la cláusula segunda del presente, comprende: ajustar locaciones de inmuebles, aún por períodos superiores a seis años; de muebles, obras y servicios; firmar pagarés, letras de cambio, cheques y toda clase de documentos comerciales, a la orden y al portador, como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas, sin limitación de cantidad o de plazos; hacer depósitos de dinero, documentos, títulos, etcétera, en bancos oficiales, mixtos o particulares, en cuenta corriente, caja de ahorros, plazos fijos, o cualquier otra forma; retirar los mismos o los que puedan haberse depositado o se depositen durante la vigencia del presente contrato, tomar de dichos Bancos, incluso del de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del de Crédito Industrial Argentino, de sociedades o particulares, dinero prestado bajo las condiciones, plazos, garantías personales o reales que en cada caso pactaren, facilitar dinero en préstamos, dar y aceptar prendas civiles, comerciales y agrarias; hacer y aceptar reconocimientos de deudas; pagar y cobrar toda clase de deudas activas y pasivas; percibir, dar recibos; celebrar contratos de seguros; endosar las pólizas respectivas; otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados que fueran menester; otorgar poderes especiales o generales de administración, y para asuntos judiciales; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; con todas las facultades necesarias, incluso las de demandar y contestar demandas, reconvenir y contestar las mismas, querellar y prorrogar jurisdicción; fijar domicilios especiales, apelar, renunciar de éste y otro recurso: transar, comprometer en árbitros, alegar prescripciones, renunciar a las mismas, etcétera. La presente enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pues los gerentes desempeñarán sus funciones con toda la amplitud de facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Se deja expresamente establecido que los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin previo consentimiento de los socios. En caso de que alguno o algunos de los socios quisiera retirarse de la sociedad, los otros podrán adquirir sus cuotas abonándoselas conforme a las últimas cifras del balance anual, y en seis cuotas, trimestrales, iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés anual. Si no se quisiere hacer uso de dicha preferencia, y se rechazare la transferencia a favor de terceros, se seguirá la forma del procedimiento establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las actividades sociales, para cuya confección servirán de base las directivas que en cada caso fijen los socios, y de las utilidades que éste arroje, se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. El saldo será repartido entre los socios por partes iguales. Si el Balance arrojara pérdidas, éstas se imputarán a una cuenta especial a cancelarse con las utilidades de los años inmediatamente posteriores. Los socios por simple mayoría de votos podrán disponer la creación de fondos de reserva subsidiarios o la creación de provisiones para compensar partidas del activo, así como también repartir gratificaciones y|o habilitaciones ordinarias o extraordinarias. — Novena: La aprobación de los balances, la forma de distribuir las utilidades y todo otro asunto de interés social, serán tratados en reuniones que efectuarán los socios, en reuniones que se efectuarán una vez al mes, o cuando alguno de los mismos lo considere conveniente. Se computará un voto por cada cuota de capital integrada. Los socios podrán hacerse representar por otros socios, bastando para ello simples cartas poderes. Se llevará un libro de Actas con la firma de los socios que concurren de por sí, y por representación de otros, en el que se asentarán todas las decisiones que se tomen. Dichas resoluciones serán siempre de carácter interno y en nada afectarán respecto a terceros la amplitud de facultades que la ley y este contrato acuerdan a los gerentes. — Décima: En caso de fallecimiento de algún socio, sus cuotas de capital pasarán a los herederos del fallecido, quienes en todos los casos deberán unificar representación. — Undécima: En el caso de liquidación de sociedad, ya sea por terminación de plazo o por cualquier otro motivo, harán de liquidador o liquidadores las personas, socios o no que se elijan por mayoría de votos, debiendo fijarse en el mismo acto de su nombramiento las normas a que ha de ajustarse su gestión. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre alguno o algunos de ellos y los herederos del fallecido, ya sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse la misma, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en discordia, los que deberán ser Contadores Públicos Nacionales, inscriptos en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, los que antes de entrar a deliberar deberán designar un tercero para el caso de disidencia entre ellos, y cuyo fallo será inapelable. Si los árbitros no lograran acuerdo en la designación del tercero, éste será nombrado por el presidente del aludido Consejo Profesional. En prueba de conformidad y aceptación, se firma en lugar y fecha "ut supra". — Buenos Aires, Octubre 10 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.360.— e.27|10-Nº 1.460-v.31|10|52

"FANACAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Flora Scolni de Dorfman, domiciliada Paraguay 2068; Miguel Scolni, domiciliado Avenida de Mayo 580, Piso Intermedio, David Scolni, domiciliado Sarmiento 770; Elena Scolni de Klimann, Junín 1014; Amalia Scolni de Rodríguez Crespo, domiciliada Santa Fe 3124, piso 4º y Carlos Oscar Scolni, domiciliado Tucumán 1682, piso 1º "C", todos de la Capital Federal, argentinos, mayores de edad, casados, con excepción del último nombrado que es soltero, y con motivo de la cesión de cuotas que unos socios hacen a otros en "Fanacal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Hijos de Jaime Scolni" se conviene y deja constancia de lo siguiente: a) Que el Contrato Social vigente de dicha Sociedad es de fecha 12 de Mayo de 1936, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 30 de Junio de 1936, bajo el Nº 89, al folio 467, del Libro 1º de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con una modificación de fecha 29 de Noviembre de 1943, inscripta en dicho Registro el 16 de agosto de 1944, bajo el Nº 989, al folio 54 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Que oportunamente la Socia Aída Scolni de Domínguez decidió su retiro de la Sociedad, con la conformidad de los restantes consocios; c) Que a la fecha también han decidido retirarse de la Sociedad las Socias Flora Scolni de Dorfman, Elena Scolni de Klimann y Amalia Scolni de Rodríguez Crespo, habiendo éstas ajustado sus cuentas de conformidad con los tres consocios restantes; d) Que el Socio Carlos Oscar Scolni actúa en su carácter de único y universal heredero del difunto socio Doctor Elías Scolni, según declaratoria de herederos dictada en los autos sucesorios de éste, tramitados por ante el Juzgado del Doctor Hernán Maschwitz, hoy a cargo del Doctor José Víctor Martínez, Secretaría del Doctor Horacio López Cabanillas hoy del Doctor Luis Néstor Perrone, la que transcripta dice así: "Buenos Aires, setiembre 28 de 1938. — Autos y Vistos: Acéptase la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la herencia y por lo que resulta de los siguientes justificativos: partida de defunción del causante, fs. 62, de su matrimonio, fs. 2 y de nacimiento de su hijo, fs. 4, publicación de edictos en los diarios de fs. 17 y 19 y certificado de fs. 55 vta., conformidades del apoderado escolar, fs. 56 vta. y Ministerios Públicos, fs. 57 y de acuerdo con lo que disponen los artículos 3565 y 3570 del Código Civil, declárase en cuanto hubiere lugar por derecho, que por fallecimiento de Don Elías Scolni, le suceden su hijo legítimo: Carlos Oscar Scolni y Rugiero sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite Doña Antonieta Amelia Rugiero de Scolni. Téngase por aceptada la herencia bajo beneficio de inventario en la parte que corresponda al menor. firmado Hernán Maschwitz. Ante mí López Cabanillas"; e) Que las cuotas sociales y reservas pertenecientes a las cuatro Socias salientes son adquiridas por partes iguales por los tres socios restantes quienes amplían el Capital Social y modifican el Contrato Social en lo siguientes términos. — Primero: (Modificado) Constitución y Nombre. — Entre los señores Miguel Scolni, David Scolni y Carlos Oscar Scolni, queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el nombre de "FANACAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: (Modificado) Domicilio: La Sociedad establece su domicilio en la calle Sarmiento número setecientos setenta de esta Ciudad, pudiendo instalar agencias, sucursales, y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Tercero: (Sin Modificación) Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la venta y fabricación de todo artículo del calzado y de las industrias del cuero en general, manufacturados o no, como así mismo podrá, si lo creyere conveniente, dedicarse a cualquier otro ramo, industria o representación. — Cuarto: (Modificado) Duración y Retiro de Socios. — La duración de la Sociedad será de Veinticinco Años, a contar del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad preavisando fehacientemente a los otros dos consocios con no menos de un Año a la fecha del retiro. — En caso de retiro de uno o dos socios, sus utilidades acumuladas le serán pagadas en el momento del retiro y sus cuotas de capital más la parte proporcional de las reservas en seis semestres iguales y consecutivos a partir de dicho momento, y con el interés bancario corriente. — A los efectos de establecer el valor de las cuotas de capital se tomará como base el último Balance realizado y aprobado, sin tenerse en cuenta valores de llave, clientela, revalorización, marcas o cualquier otro valor que no figure expresamente incluído en los Balances de la Sociedad. — Quinto: (Modificado) Capital. — El Capital Social lo constituye la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 750.000.— m|n.) dividido en Setecientas cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, y aportadas por los socios por partes iguales, o sea Doscientas Cincuenta Cuotas por un valor de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000.— m|n.) cada socio. — No se establecen cuotas suplementarias de garantías. — Sexto: (Nuevo) Tranformación en Sociedad Anónima. — Durante la vigencia de este contrato y a pedido de cualesquiera dos de los tres socios, la Sociedad deberá transformarse en Sociedad Anónima, bastando para la aprobación de los estatutos sociales el voto favorable de dos cualesquiera de los tres socios. — Séptimo: (Modificado) Dirección y Gerencia. — La Dirección y Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio David Scolni, quien revestirá el título de "Director Gerente". — Para caso de ausencia, impedimento, incapacidad, enfermedad o fallecimiento de éste, la Dirección y Gerencia será ejercida conjuntamente por los otros dos socios Miguel Scolni y Carlos Oscar Scolni, en la forma indicada, los tres socios nombrados podrán hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la Sociedad; podrán adquirir a título gratuito u oneroso, bienes muebles o inmuebles los que podrán vender, fraccionar, permutar, refeccionar, hipotecar, arrendar y constituir otros derechos reales sobre toda clase de inmuebles; efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda y|o hipotecas y cualquier otra forma de adquisición de títulos de deuda, acciones de sociedades anónimas, y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes; la compraventa, transporte y transformación de productos y su industrialización. — Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y|a de particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase inclusive los estados y municipios, instituciones bancarias, oficiales o privadas, ya sea en el país o en el extranjero por las formas y modos usuales, o reglamentarios, o especiales que se convenga en cada caso. — Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales o provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. — Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimiento, cartas de porte y demás documentos de comercio. — Dar y exigir toda clase de garantías reales o personales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera fuera la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad, dentro de los límites que establece la ley. — Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles, agrarias o de registro, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación por más de seis años. — Constituir o formar parte de otras sociedades, tomando o suscribiendo la parte del capital de las mismas que juzguen conveniente; convenir con ellas o con cualquier otra persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, ne-

gociar, vender o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por la Sociedad. — Actuar por medio de sus representantes legales, como árbitros, amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. — Ejercer toda clase de representaciones y mandatos; desenvolver intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase de que estas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero. Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. Realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución nacional o extranjera, creada o a crearse. Podrán asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas en la enumeración que antecede, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objeto de la Sociedad y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Todos los actos precedentemente enunciados, como los que son el objeto de la Sociedad, podrán practicarlo por cuenta propia o de terceros y asociada a terceros. — Octavo: (Sin modificación) Acuerdos especiales. — Se requiere la conformidad unánime de todos los socios para realizar las siguientes operaciones: venta del negocio de la Sociedad, disolución de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliación del capital social, salvo las reservas que por el artículo décimosegundo aumentan dicho capital automáticamente. — Noveno: (Modificado) Sueldos. — El socio David Scolni deberá concurrir con su trabajo personal y gozará de un sueldo mensual de Tres Mil Pesos Moneda Nacional ($ 3.000.— m|n.) con imputación a gastos generales, el que podrá ser alterado por la Asamblea de Socios de acuerdo a las circunstancias. Los otros dos socios no gozarán de sueldo alguno ni deberán concurrir con su trabajo personal. — Décimo: (Modificado) Balances. — El ejercicio comercial comienza el primero de setiembre y termina el treinta y uno de agosto del año siguiente. Dentro de los meses de setiembre y octubre de cada año, se practicará un Balance anual de la Sociedad en base al último ejercicio concluído y de acuerdo a las normas generales del comercio. Se considerará automáticamente aprobado todo Balance que no haya sido concreta, fehaciente y justificadamente impugnado por los socios a más tardar hasta el treinta de noviembre del año correspondiente. — Décimo Primero: (Modificado) Deliberaciones y acuerdos generales. — Cualquiera de los tres socios podrá convocar a Asamblea de Socios, a realizarse en la sede social, notificando fehacientemente a los otros Consocios, con quince días de anticipación, el Orden del Día a tratarse. Con excepción de los acuerdos a que se refiere el Artículo Octavo, para toda otra resolución bastará la conformidad del socio David Scolni y de otro socio. — En caso de ausencia, impedimento, incapacidad o enfermedad del socio David Scolni, bastará la conformidad de los otros dos Consocios. Salvo conformidad de los tres socios, no podrá realizarse más de una Asamblea mensual. — Décimo Segundo: (Modificado) Reservas y distribución de utilidades. — De las utilidades de cada ejercicio se reservará el Cinco por ciento (5 %) para formar un Fondo de Previsión hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del Capital Social, y sin perjuicio de otras reservas facultativas que deseen realizar los socios. Las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: Cincuenta y ocho por ciento (58 %) para el socio David Scolni; Veintiuno por ciento (21 %) para el socio Miguel Scolni y Veintiuno por ciento (21 %) para el socio Carlos Oscar Scolni. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los tres socios. Al quedar aprobado cada Balance anual los socios decidirán si retiran total o parcialmente las utilidades, o si las dejan total o parcialmente incorporadas al giro social, transitoria o definitivamente. Tanto las utilidades no retiradas por necesidades del giro social, cuanto los préstamos que por igual causa puedan hacer los socios a la Sociedad, así como los saldos deudores en contra de los socios gozarán del interés bancario de plaza. — Décimo Tercero: (Nuevo) Cuotas vacantes de capital. — En caso de retiro de un socio, o de su fallecimiento sin que sean incorporados sus herederos, los socios restantes adquirirán las cuotas vacantes de capital que pertenezcan al socio saliente o premuerto en proporción a las que aquéllos posean, si no se pusiesen de acuerdo sobre otro temperamento. — Décimo Cuarto: (Modificado) Fallecimientos. — En caso de fallecimiento de un socio, los dos socios restantes decidirán si incorporan o no a la Sociedad a los herederos del socio premuerto. — En caso afirmativo los herederos deberán unificar su representación. La Dirección y Administración quedará radicada en los dos socios supérstites, con iguales facultades a las otorgadas en el presente Contrato. Si los socios supérstites no deseasen incorporar a los herederos del premuerto, o éstos no deseasen continuar en el giro, los socios supérstites les abonarán cuanto les corresponda (de acuerdo al balance aprobado por la Dirección General Impositiva para el pago del impuesto sucesorio) en seis semestres iguales y consecutivos, a partir de la fecha de dicha aprobación, y con el interés bancario corriente, si es que no prefiriesen abonarles antes. Desde el día del fallecimiento y hasta el día del pago del primer semestre, los socios supérstites abonarán a los herederos del premuerto, a cuenta de sus haberes, una mensualidad igual a la suma de las utilidades netas que correspondieron a éste en los tres últimos ejercicios concluídos, dividida por treinta y seis. — Décimo Quinto: (Modificado) Liquidación. — Al término de este Contrato, o antes si por unanimidad los socios decidiesen su liquidación anticipada, serán liquidadores los mismos socios con los mismos derechos y obligaciones consignados en el presente Contrato. — Décimo Sexto: (Sin modificación) Aplicación de disposiciones legales. — En todo lo no previsto en este Contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y, subsidiariamente, las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Décimo Séptimo: (Modificado) Arbitraje. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus representantes legales o herederos, durante la vigencia o al término del presente Contrato, será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, los que podrán nombrar un tercero para caso de desacuerdo. El laudo arbitral deberá ser pronunciado dentro de los treinta días desde la notificación de la disidencia o la parte o partes contrarias, pasados los cuales y fuere cual fuere la causa de la falta de pronunciamiento, los interesados podrán ocurrir directamente ante los Jueces Nacionales de Comercio de la Capital Federal, declinando toda otra jurisdicción que pudiese corresponder por razón del domicilio o la materia. A todo efecto judicial y extrajudicial los socios fijan como domicilios especiales los consignados ut supra, en los que deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos. Se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: "Setiembre". Vale. Presente en este acto la Doctora Aída Scolni de Domínguez manifiesta que ratifica la venta de sus cuotas que oportunamente ha hecho a los otros consocios. — Sobre raspado: "ratifica". Vale. Sobre raspado: "éstas", también vale. — Se deja constancia de que el presente contrato se extiende en los sellos de diez centavos, números un millón ciento trece mil ochocientos veintitrés; un millón ciento trece mil ochocientos dieciocho; un millón ciento trece mil ochocientos diecinueve; un millón ciento trece mil ochocientos veinte; un millón ciento trece mil ochocientos veintiuno y un millón ciento trece mil ochocientos veintidós. — Fdo.: Aída S. de Domínguez. — Carlos Scolni. — Flora Scolni. — Amalia Scolni. — David Scolni. — Elena Scolni. — Miguel Scolni. — E|líneas: "necientes a las". Vale.

Buenos Aires, octubre 15 de 1952. — S|r.: 15, vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.960.— e.27|10-Nº 1.517-v.31|10|52

BECU & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Enrique Teótimo Becú, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juramento dos mil cuatrocientos treinta y dos, Capital; don Alejandro Schóo, argentino, casado, domiciliado en Arroyo ochocientos cuarenta y cuatro, Capital, y Carlos Teodoro Becú, argentino, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo cuatrocientos ochenta y nueve, Capital, todos ellos socios de Becú, Schóo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, el diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número doscientos noventa y cinco, folio doscientos diez y siete, del libro veinte y dos de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda., se conviene modificar el contrato social de "Becú, Schóo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: — Primero: Don Alejandro Schóo cede y transfiere sus cuotas sociales al socio don Enrique Teótimo Becú por la suma de diez mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido y por cual suma da recibo y carta de pago. — Segundo: En su consecuencia se modifica la razón social, que será en lo futuro "BECU & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: En este acto, y de acuerdo a la cláusula octava del contrato social, se designan por unanimidad gerentes a don Enrique Teótimo Mecú y a don Carlos Teodoro Becú. — Cuarto: El señor Alejandro Schóo declara no tener nada que reclamar de la sociedad ni de los socios, por ningún concepto. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los diez y séis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — (Firmados): Enrique Teótimo Becú. — Carlos Teodoro Becú. — Alejandro Schóo. — Buenos Aires, octubre 21 de 1952. — Pedro R. Tarranco, secretario.

$ 460.— e.27|10-Nº 1.630-v.31|10|52

"G. GORENBERG E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Gerson Gorenberg, argentino naturalizado, casado; Abrahem Gorenberg, argentino, soltero. Isaac Gorenberg, argentino, casado; y José Marcos Gorenberg, argentino, casado, mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "G. GORENBERG E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la Capital Federal, calle San Blas 2461, pudiendo establecer fábricas, administraciones o sucursales en cualquier punto del país o extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal explotar un negocio de fabricación y venta de muebles, pudiendo extender sus actividades a otros ramos si así lo decidieren los socios posteriormente. — Tercera: Se conviene la duración de la Sociedad en veinticinco años a contar del 1º de enero de 1952, a cuya fecha retrotraen los socios la vigencia del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social se fija en $ 300.000.00 moneda nacional, totalmente suscripto e integrado, según Balance al 1º de enero de 1952, certificado por Contador Público, que se agrega al presente contrato, formado por 300 cuotas de Un mil pesos cada una suscriptas en la siguiente forma: Gerson Gorenberg, 75 cuotas, Abraham Gorenber, 75 cuotas, Isaac Gorenberg, 75 cuotas y José Marcos Gorenberg, 75 cuotas. — Quinta: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad, por intermedio de su gerente, podrá celebrar todos los actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias incluso agrarias, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución nacional, provincial o particular, creada o a crearse conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, otorgar escrituras públicas y privadas; cobrar, percibir y emitir cheques; aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos; abrir cuentas corrientes, a plazo fijo; aceptar y otorgar fianzas, y garantías y avales y girar en descubierto; absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas y tribunales judiciales, administrativos, arbitrales y gremiales y sustituir total o parcialmente estas facultades a favor de terceros, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Sexta: La gerencia será desempeñada por el Sr. Gerson Gorenberg, mientras no se resuelva lo contrario por la Asamblea de socios, cuyas decisiones, inscriptas en el Libro de Actas, que será complementario del presente contrato, tendrán plena validez entre los socios. — Séptima: El ejercicio financiero finalizará el día 30 de setiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un Balance e Inventario General, y previa deducción de un 5% para Reserva Legal y de realizar las reservas y amortizaciones técnicas necesarias, se distribuirán los resultados entre los socios por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente y declarada de alguno de los socios, la sociedad no entrará en disolución, sino que los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado, continuarán en la misma, debiendo unificar su representación. — Novena: En el caso de que los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado no quisieren continuar en la Sociedad, deberán comunicarlo a los restantes mediante telegrama colacionado dentro del plazo de sesenta días de ocurrido y tendrán derecho a percibir una suma igual al capital del socio premuerto, más su saldo en cuenta particular y las utilidades que hubiere hasta la fecha del suceso, no teniendo derecho a reclamo alguno por valor llave o valorización del activo. El total se reintegrará en forma tal que permita el normal desenvolvimiento del negocio para los continuadores. — Décima: En caso de retiro de algún socio, el cual deberá ser pedido con una anticipación no menor de noventa días, mediante telegrama colacionado, se procederá conforme las partes lo resuelvan llegado el caso, aplicándose, en lo pertinente, lo establecido por la cláusula anterior. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, y por un tercero, que nombren estos mismos árbitros, en caso de que no llegaren a un acuerdo, cuyo laudo será inapelable e irreductible de recurso alguno, a cuyo efecto los otorgantes renuncian a cualquier otro fuero que no sea el arbitral. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en Buenos Aires, a quince días del mes de setiembre de 1952.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.000.— e.27|10-Nº 1.662-v.31|10|52

REFRIGERACION TRINEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 29 de Septiembre de 1952, los componentes de la sociedad "REFRIGERACION TRINEO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo, designar gerente al señor Guillermo Acuto, quien conjuntamente con doña Laura Máriña de Acuto y doña Nélida Herminia Acuto, tendrá la dirección, administración y uso de la firma social, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del contrato social y con las mismas facultades que dicha cláusula le confiere a los demás socios gerentes. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.27|10-Nº 1.701-v.31|10|52

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 *Obras Depositadas*

(Viene de la pág. 12

392.149 — Silabario del Cristianismo (Castellano). 264 págs. Orig.: Mons. Francisco Olgiati. Trad.: Pbro. D. César P. Zoni. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

392.150 — La Obra de Ramón de Castro Esteves (Castellano). 8 págs. Autor: Wellington F. Zerda. Edit.: Instituto Argentino de Cultura Histórica. Impres.: B. Pezza. 600 ej. Bs. As., 2 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.151 — Oración a la Bandera (Castellano). 8 págs. Autor: Ramón de Castro Esteves. Edit.: Instituto Argentino de Cultura Histórica. Impresor: Pezza, B. 500 ejempl. Gratis. Bs. As., 9 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.164 — Memorias Diplomáticas - El Paraguay en el Litigio de Límites con Bolivia (I, Misión en Chile 1927-1929). Castellano. 352 págs. Autor: Vicente Rivarola. Edit.: Editorial Ayacucho. Impres.: Mauricio Schojrin. 1.000 ejempl. $ 40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.168 — Esquina de mi Ayer (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.169 — Esquina de mi Ayer (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Núñez. Edit.: Roma. Impresor: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.170. — El Carmen. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Augusto María J. Rol. 300 ejempl. $ 0,40. Gral La Madrid (Bs. As.), Setiembre de 1952. (Argentina).

392.171 — Faz "A": Cartas Viejas (Tango). Letr.: Ray Rada. Mús.: Manuel García Servetto. Faz "B": Llévame Carretero (Tango). Letra: Cicarelli. Mús.: Manuel Parada. Intérprete: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 65402. 5.700 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

392.172 — Faz "A": Berceuse (Canción de Cuna). Mús.: Chopin. Op. 57. Faz "B": Goyescas Nº 4 "Quejas" o "La Maja y el Ruiseñor". Música: Enrique Granados. Intérprete: Antonio de Raco. Disco Odeón número 66011. 2.000 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

392.175. — Brisas del Norte (Castellano). Rev. bimensual. Prop. y Direct.: Isaura Andrade Trellín. 300 ejempl. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.176 — Mundo Colombófilo (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Capitán de Intendencia D. Félix José Rómulo Oddicini. 1.500 ejempl. $ 1,50. Lomas de Zamora (Bs. As.), julio|agosto de 1952. (Argentina).

392.177 — El Mensajero de la Sagrada Familia (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Misioneros de la Sagrada Familia. Direct.: R. P. Germán Lins M. S. F. 6 000 ejemp. $ 0,90. Bs. As., julio-agosto de 1952 (Argentina).

392.178 — Rivadavia (Castellano). Bol. trimestral. Prop.: Asoc. de Fomento Edilicio y Cultural "Juan Bautista Alberdi" y Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia". 600 ejempl. Bs. As., abril-mayo-junio de 1952. (Argentina).

392.179 — Creaciones (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Editorial Aventuras S.R.L. Direct.: Horacio Gutiérrez. 40.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

392.184 — Patria Libre (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Jorge W. Perkins y Emilio A. Ibarra. Direct.: Jorge W. Perkins - Arturo Mathov - Emilio A. Ibarra y Miguel A. Díaz de Vivar. 10.000 ejempd. $ 1.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

392.185 — Esquina de mi Ayer (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.186 — Esquina de mi Ayer (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Núñez. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.187 — Peregrino Español (Canción, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Angel García Cano. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ej. $ 3.—. Bs. As., 17 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.188 — Peregrino Español (Canción, Mús.): 2 págs. Autor: Luis Ernesto Filippini. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.189 — Laureles Argentinos (Triunfo, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Odilio Alberto González. Edit.: El Autor. Impres.: Garrot. 250 ej. $ 1.—. Bs. As., 23 de noviembre de 1948. (Argentina).

392.190 — Solar Tucumano (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Odilio Alberto González. Edit.: El Autor. Impres.: Garrot. 250 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 23 de noviembre de 1948. (Argentina).

392.191 — Chacarera Donosita (Chacarera, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Odilio Alberto González. Edit.: El Autor Impres: Garrot. 250 ej. $ 1.—, Bs. As., 23 de noviembre de 1948. (Argentina).

392.192 — Gauchos Montoneros (Vals, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Odilio A. González. Edit.: El Autor. Impres.: Garrot. 250 ejempl. $ 1. Bs. As., 23 de noviembre de 1948. (Argentina).

392.193 — Ruego en la Quebrada (Bailecito, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Odilio Alberto González. Edit. El Autor. Impres.: Garrot. 250 ej. $ 1.—. Bs. As., 23 de noviembre de 1948. (Argentina).

392.196 — Noticias Comerciales del Día (Castellano). Diario. Prop. y Director: Ralph H. Tausk. 350 ejempl. $ 450 semestral. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

392.197 — Obertura Sinfónica. 34 páginas. Autor: Antonio Tauriello. Ed. e Impres.: Barry y Cía. 90 ejempl. Bs. As., 17 de julio de 1952. (Argentina). (Art. 57).

392.198 — Preludio, Adagio y Fuga. 32 págs. Autor: Roberto Caamaño. Edit. e Impres.: Barry y Cía. 90 ejempl. Bs. As., 21 de julio de 1952. (Argentina). Art. 57.

392.199 — Sinfonía Elegíaca. 72 págs. Autor: Alberto Ginastera. Edit. e Impres.: Barry y Cía. 90 ejempl. Bs. As., 26 de diciembre de 1951. (Argentina).

392.200 — Ateneo Católico de Ciencias Médicas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ateneo Católico de Ciencias Médicas. Direct.: Gabriela Bisignani - Aurelio Romani. 1.000 ej. $ 3.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.202 — Alergia (Castellano). Rev. cuatrimestral. Prop. y Direct.: Guido Ruiz Moreno. 500 ejempl. $ 7. Bs. As., marzo-junio de 1952. (Argentina).

392.204 — Turmiento (Canzone a Valzer Lento, Mús.). 2 págs. Autor: Emilio Casini. Edit.: Publicidad Hermes R. Saldivar. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. pesos 4,50. Bs. As., 5 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.205 — Turmiento (Canzone a Valzer Lento. Letr. en italiano). 2 págs. Autor: Emilio Casini. Edit.: Publicidad Hermes R. Saldivar. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 5 de setiembre de 1952. (Argentina).

e.23|10-Nº 6.421 s|p.p.-v.5|11|52

18 DE SEPTIEMBRE DE 1952

392.209 — Mensajero de Paz (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: E. Maximiano López. 600 ejemp. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.210 — Para Ti. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 508.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.211 — El Gráfico (Castelano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 575.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.212 — Billiken (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 640.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.213 — La Chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 35.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.214 — El Golfer Argentino (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 2.800 ejemp. pesos 3.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.215 — Atlántida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S.A 20.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.216 — Bienvenida "Ahlausahla". (Castellano-Arabe). Rev. mensual. Prop.: Gabriel Trabouhi. 2.500 ejemp. $ 50.— anual. Bs. As., agosto y septiembre de 1952. (Argentina).

392.217 — U. F. C. (Francés). Periód. bimestral. Prop.: Asoc. Unión Francesa de Ex Combatientes. 600 ejemp. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Argentina).

392.218 — Pan América (Japonés). Periódico bisemanal. Prop.: Yasuhiko Niimura. 7.770 ejemp. $ 8.— mensual. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

392.219 — Anales de la Propagación de la Fe (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. 20.000 ejemp Bs. As., septiembre|octubre de 1952. (Argentina).

392.220 — La Santa Infancia (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Consejo de la O. P. de la Santa Infancia. 20.000 ejemp. Bs. As., septiembre|octubre de 1952. (Argentina).

392.221 — Ventas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. 1.600 ejemp. $ 3.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

392.222 — Lecciones para la Escuela Sabática (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 21.900 ejemp. $ 1.— Vicente López (Bs. As.). julio-septiembre de 1952. (Argentina).

392.223 — El Atalaya (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 41.000 ejemp. $ 0,68. Florida (Bs. As.), julio y agosto de 1952. (Argentina).

392.224 — El Atalaya (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 23.500 ejemp. $ 0,68. Vicente López (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

392.225 — The Advent Review and Sabbath Herald (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 15.000 ejemp. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

392.226 — The Advent Review and Sabbath Herald (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 15.900 ejemp. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Argentina).

392.227 — El Auxiliar de la Escuela Sabática (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.625 ejemp. $ 1,65. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Argentina).

392.228 — El Auxiliar de la Escuela Sabática (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 2.300 ejemp. $ 1,65. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.229 — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 7.300 ejemplares. Bs. As., junio y julio de 1952. (Argentina).

392.230 — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 7.350 ejemp. Bs. As., agosto y septiembre de 1952. (Argentina).

392.231 — La Revista Adventista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 7.100 ejemp. $ 0,90. Bs. As., junio y julio de 1952. (Argentina).

392.232 — La Revista Adventista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 7.130 ejemp. $ 0,90. Bs. As., agosto y septiembre de 1952. (Argentina).

392.233 — Juventud (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 9.550 ejemp. $ 0,90. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Argentina).

392.234 — Juventud (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.950 ejemp. $ 0,90. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.235 — El Caballo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.000 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.236 — Revista Nacional de Aeronáutica (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Aeronáutica. 11.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

392.237 — Stella D'Italia (Italiano). Rev. mensual. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.600 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.238 — El Obrero (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Sebastián Raggi S. I. 900 ejemp. Córdoba, octubre de 1952. (Argentina).

392.239 — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Dirección Nacional de Aduanas. 2.500 ejemp. Bs. As., abril de 1951. (Argentina).

392.240 — Cronista Informativo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ernesto Alfredo Rafael Affatato. 700 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.249 — El Noticiero Evangélico (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Jorge Alberto Rice. 800 ejemp. $ 8.— anual. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.256 — Modeles Nº 1 (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 90.000 ejemp. $ 4,20. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.257 — Ligne Nouvelle Nº 51 (Castellano). 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editions Roger. Impres.: Platt S.A. 70.000 ejemp. $ 9.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

392.258 — Parfait Nº 37 (Castellano). 40 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editions Roger. Impres.: Didot S.R.L. 65.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.259 — Chic Nº 36 (Castellano). 40 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editions Roger. Impres.: Didot S.R.L. 81.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

392.260 — L'Enfant Chic Nº 7 (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editions Roger. Impres.: Platt S. A. 99.500 ejemp. $ 9.— Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

392.261 — Elegance Nº 52 (Castellano). 36 págs. Autor: Anónimo Edit.: Editions Roger. Impres.: Platt S. A. 60.000 ejemp. $ 9.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.262 — La Grande Revue Nº 30 (Castellano). 30 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editions Roger. Impres.: Didot S.R.L. 60.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

392.263 — Collection D'Ete Nº 31 (Castellano). 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editions Roger. Impres.: Didot S.R.L. 50.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

392.264 — Marianita (Vals, letra). Castellano). 2 págs. Autor: M. Zacarías Ugo. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 0,50. Bs. As., 3 de agosto de 1952. (Argentina).

392.266 — El Orden (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Tomás Saeco. 1.500 ejemp. $ 0.40. Vicente López (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.267 — Lo que fué nuestro amor (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Giúdice (Pepito). Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.268 — Lo que fué nuestro amor (Bolero, música). 2 págs. Autor: José Giudice (Pepito). Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.269 — O'Diñeiro (Baiao, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Dan Carlson. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 18 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.270 — O'Diñeiro (Baiao, música). 2 págs. Autor: Dan Carlson. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 18 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.272 — Contribución al Estudio de Cargas Sísmicas sobre Edificios (Castellano). 48 págs. Autor: Ing. Simón Gershanik. Edit.: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impres.: Héctor Gaddea. 500 ejemp. La Plata, año 1951. (Argentina).

392.277 — Colección Suspenso (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Carlos Alberto Pérez Clemen. 30.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.278 — Ciencia y Técnica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Direct.: Mauricio Zabelinsky. 4.500 ejemp. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.282 — Derecho Fiscal (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ediciones Contabilidad Moderna S.R.L. Direct.: Marcos Rabinovich. 4.500 ejemp. pesos 100.— anual. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

392.283 — Curso de Derecho Sindical y de la Previsión Social (Castellano). 364 págs. Autor: Mario L. Deveali. Edit.: Víctor P. de Zavalía. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 2.100 ejemp. $ 50.— Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

392.285 — Un eco de Nápoli (Canción, música). 2 págs. Autor José A. Cacciatore. Edit.: El Autor. Impres.: Garrot. 500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 18 de enero de 1944. (Argentina).

392.286 — Viejo rancho (Estilo para piano, música). 2 págs. Autor: José A. Cacciatore. Edit.: El Autor. Impresor: Litografía Musical Garrot. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.287 — Un jardín de ilusiones (Vals melólico, música). 2 págs. Autor: José Cacciatore. Edit.: El Autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.288 — Viejo rancho (Estilo para guitarra, música). 2 págs. Autor: José A. Cacciatore. Edit.: El Autor. Impresor: Garrot. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.289 — Un jardín de ilusiones (Vals melódico, música). 2 págs. Autor: José A. Cacciatore. Edit.: El Autor. Impres.: Garrot. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

e.23|10-Nº 6.575.v.5|11|52

19 DE SEPTIEMBRE DE 1952.

392.290 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Prop.: Soc. Colectiva "Di Presse". 299.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.291 — A.M.K.A. (Cast.). Perión. trimestral. Prop.: Antonio Caifano. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

392.292 — España (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. 30.000 ejs. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Argentina).

392.293 — M.A.N. (Cast.). Rev. cuatrimestral. Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería. 25.000 ejs. Bs. As., septiembre a diciembre de 1951. (Argentina).

392.294 — Confort (Cast.). Rev. mensual. Prop.: León Rossen. 8.000 ejs. $ 4.— Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.295 — Servicio Comercial y Financiero (Cast.). Bol. diario. Prop.: Comtelburo, Limited. 2.625 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.296 — El Arte de la Madera (Cast.). Perión. bimensual. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. 400 ejs. $ 4.—. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Argentina).

392.297 — Le Courrier Suisse (Periód. quincenal). Prop.: Pedro Juan Alemánn. 12.750 ejs. $ 0,30. Bs. As., enero-agosto de 1952. (Arg.).

392.298 — El Telar (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.300 ejs. $ 0,50. Villa Flandria, Jáuregui (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

392.299 — Ideales (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: José Germaniez. 500 ejs. $ 0,20. Victoria, septiembre de 1952. (Argentina).

392.300 — Vignaud (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Colegio Salesiano "Ntra. Sra. del Rosario". 1.100 ejs. $ 0,90. San Francisco (Cba.), septiembre de 1952. (Argentina).

392.301 — Ovina (Cást.). Bol. diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 5.000 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.312 — Buenos Aires, a escala 1:1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 4.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.313 — Estancia Loma Alta, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 300 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.314 — Estancia Mandure, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Intituto Geográfico Militar. 1.400 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952, (Argentina).

392.315 — Yapeyú, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.800 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.316 — Paso Ramírez, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.317 — Bonpland, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.318 — Monte Caseros, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.319 — Colonia Freitas, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.750 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.320 — James Craik, a escala 1:50.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.321 — Arroyo Algodón, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.322 — Arroyo Cabral, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.323 — Las Perdices, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.324 — Ticino, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.325 — La Laguna. a escala 1:50.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 450 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.326 — Ucacha, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 es. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.327 — Las Acequias, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 450 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.328 — Moreno, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 450 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.329 — Jovita, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.330 — San Joaquín, a escala 1:50.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.331 — Villa Saboya, a escala 1:50.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.332 — Estancia La Carmen, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.333 — Colonia Basavilbaso, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.334 — Diego de Alvear, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.335 — Blaquier, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.336 — Germania, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.337 — Pinceen, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.338 — Coronel Charlone, a escala 1:50.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.339 — Colonia Emilio V. Bunge, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.340 — Corrientes, a escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.341 — San Martín de los Andes, a escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.342 — Bahía Blanca, a escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.343 — Anuario del Instituto Geográfico Militar, Volumen XIII, Año 1951. (Cast.). Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.349 — Estilo (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Alberto Galiano. Director: Guillermo Alfredo Cayol. 3.000 ejs. $ 10. Bs. As., septiembre-octubre de 1952. (Argentina).

392.354 — Papa Frita (Tango- Letra). Cast. 2 págs. Autor: José Virginio Caldás. Edit.: Continental. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.355 — Papa Frita (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Mario C. Legnazzi. Edit.: Continental. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.358 — Impresiones de mi Viaje al Norte Argentino (Cast.). 90 págs. Autor: Evelina P. Paoloni de Chiaraviglio. Edit.: La Autora. Impres.: Berruezo y Bersano. 150 ejs. Rafaela (S. Fe)., septiembre de 1952. (Argentina).

392.370 — Magyarok Utja (Húngaro). Periód. quincenal. Prop.: Esteban Vorosvary y Martín Kiss. Direct.: Esteman Vorosvary. 1.800 ejs $ 20. anual. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.376 — Pañuelo del Adiós. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Rezzano. Edit. e Impres.: Editorial Excelsior. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 12 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.377 — Con mis Penas... (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Juan Rezzano. Edit. e Impres.: Editorial Excelsior. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 12 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.378 — Faz "A": Clarineteando. (Choro). Mús.: Barry Moral-Risel. Faz "B": Déjame en Paz (Samba). Letra y Mús.: Monsueto C. Menezes-Ayrton Amorin. Interp.: Barry Moral. Disco Odeón Nº 55.419. 4.300 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

392.379 — Faz "A": El Pastorcillo. (Villancico). Letra y mús.: Margarita Palacios. Faz "B": Cuequita del Desengaño (Cueca) Letra: Margarita Palacios. Mús.: Ismael A. Aguirre. Inter: Margarita Palacios. Disco Odeón número 55.414. 2.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Arg.).

392.380 — Faz "A": Mambo del Amor (Mambo). Letra y mús.: Santos Lipesker-Juan V. Clauso. Faz "B": Ojalá me Ames a mí (Fox-trot). Letra y mús.: Irving Berlin. Interp.: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº 55.417. 3.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

392.381 — Faz "A": Francia (Vals). Letra: Carlos Pesce. Mús.: Octavio Barbero. Faz "B": Ronda de Valses (Selección Nº 2). Mús.: R. Hildebrandt Arreg.: Herbert F. Henning. Interp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 56.534. 8.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

392.382 — Faz "A": Florcita del Aire (Zamba). Letra: Manuel Ortiz Araya. Mús.: Juan Boeris. Faz "B": La Chacayana (Chacarera). Letra y mús.: René Ruiz-Alberto Acuña. Interp.: Dúo Ruiz-Gallo. Disco Odeón Nº 55.412. 2.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

392.387 — Faz "A": La Dolorosa. Faz "B": La Dolorosa (Continuación). Mús.: José Serrano. Letra: Juan J. Llorente. Interp.: Luis Sagi Vela y otros. Disco Nº LP-8.001. 5.100 ejs. $ 65.—. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

392.391 — Faz "A": Tatín en el Colmado. Mús.: G. y M. Monreal. Letra: Tato Cifuentes (Tatín). Faz "B": El Cazador de Conejito-El Pollito. Letra: Tato Cifuentes (Tatín). Interp.: Tato Cifuentes (Tatín). Disco Nº LP-1.031. 3.650 ejs. $ 28.—. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

392.392 — Faz "A": Venganza. Letra y Mús.: L. Rodríguez. Esta Noite Sereno. Letra y mús.: H. Cordovil. Faz "B": Ave María no Morro. Letra y Mús.: H. Martins. El Delegado Quizó Prender a Antonio. Letra y mús.: H. Lobo y M. de Oliveira. Interp.: Leo Belico. Disco Nº LP-1.028. 3.200 ejs. $ 28.—. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

392.393 — Faz "A": Todo Acabado. Letra y mús.: J. Piedade y Oswaldo Martins. Sassaricando. Letra y mús.: Luis Antonio, Ze Mario y O. Magalhaes. Faz "B": Olinda. Letra y mús.: Capiba. Oito Mulheres. Letra y mús.: José Batista. Interp.: Leo Belico. Disco Nº LP-1.024. 3.200 ejs. $ 28.—. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Arg.).

392.394 — Faz "A": Sapato Costa Dinheiro. Letra y mús.: H. Sindo y O. De Souza. Adiós América. Let. y mús.: H. Barbosa y G. Jacquea. Faz "B": Carioca Bonita. Let. y mús.: Blac-out y Ze Mario. Obrigado. Letr. y mús.: Ivon Curi. Inter.: Leo Belico. Disco Número LP-1.017. 4.800 ejs. $ 28.—. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

392.398 — Boletín del Centro de Químicos Industriales (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Centro de Químicos Industriales. Direct.: Arnaldo Arturo Malfatti. 500 ejs. Bs. As., julio- agosto de 1951. (Argentina).

392.399 — Un Tranvía Llamado Deseo. (Música). Autor: Enrique Villegas. Bs. As., Teatro Casino el 5 de julio de 1952. (Argentina).

392.400 — El Taciturno (Cast.). 271 págs. Autor: Julio Zas Núñez. Edit.: El Autor. Impres.: Federación Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Arg.).

392.404 — El Juicio de Insania de Don Ginés Rabaza, Diputado por Valencia al Conclave de Caspe. Los Dibujos Anatómicos de Leonardo de Vinci. (Castellano). 161 págs. Autor: Aníbal Ruiz Moreno. Edit.: Universidad de Bs. As., Facultad de Ciencias Médicas. Impres.: Nemesio A. Ferrari. 1.000 ejs. $ 15.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.406 — Hermosa Muñequita (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Mauricio Antonio Russo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Arg.).

e.28|10-Nº 8.544-v.10|11|52

22 DE SEPTIEMBRE DE 1952

392.408 — Inmaculada (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Hijas de M. Inmaculada Concepción. 700 ejemp. $ 1.— Bs. As., julio y agosto de 1952. (Argentina)

392.409 — Noticioso (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ministerio de Educación. Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar. 12.000 ejemp. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.410 — Revista de la Asociación Argentina de Criadores de Cerdos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. 2.500 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.411 — La Obra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: José Schappacasse. 30.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.412 — La Técnica del Frío (Castellano). Rev. mensual. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.500 ejemp. $ 5.— Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

392.413 — El Día (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 104.000 ejemplares. $ 0.40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.414 — Lucha (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Teniente Coronel (R) Carlos Alberto Padula. 5.000 ejemplares. Bs. As., agosto-septiembre de 1952. (Argentina).

392.415 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Macial. 78.000 ejemp. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.416 — La Nueva Argentina (Castellano). Prop.: Victorio M. Bianchi. 5.625 ejemp. La Paz (E. Ríos), agosto de 1952. (Argentina).

392.417 — Revista de Tiro (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Comando General de Regiones Militares. 4.300 ejemplares. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.418 — El Barman (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines. 300 ejemp. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.419 — La Voz del Pueblo de San Justo (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Carlos Daniel Basualdo y Eduardo B. Toselli. 2.400 ejemp. $ 0.50. San Justo (S. Fe), septiembre de 1952. (Argentina).

392.420 — El Negrito (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 8.500 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.421 — El Eco de Africa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 7.000 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.422 — Alborada (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Manuel M. Olguín. 3.200 ejemp. $ 1.— Mercedes (San Luis), agosto de 1952. (Argentina).

392.423 — La Región (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 2.000 ejemp. Bs. As., agosto y septiembre de 1952. (Argentina).

392.431 — La Verdad (Castellano). Periódico bimensual. Prop. y Direct.: Oscar Arenas. 550 ejemp. $ 1.— Suipacha (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

392.432 — Sufrir por amor (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: M. Genovese. Edit.: El Autor. Impres.: Continental. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.433 — Qué muchacho (Fox Trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafaelmo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 550 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

392.434 — Qué muchacho (Fox Trot, letra). Inglés. 2 págs. Autor: Oscar Brand. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 550 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

392.435 — Qué muchacho (Fox Trot, música). 2 págs. Autor: Oscar Brand. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 550 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

392.436 — Me preguntan las estrellas (Bolero, música). 2 págs. Autor: Nilda Aristegui. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de abril de 1952. (Argentina).

392.437 — Me preguntan las estrellas. (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nilda Aristegui. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de abril de 1952. (Argentina).

392.438 — ¡Huija... ¡ay! ¡Qué lindo! (Carnavalito, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejemp. $ 3.— Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.439 — ¡Huija... ¡ay! ¡Qué lindo! (Carnavalito, música). 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Intérp.: Shule y Cía. 275 ejemp. $ 3.— Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.446 — Revista del Capítulo Argentino - Colegio Internacional de Cirujanos (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Capítulo Argentino del Colegio Internacional de Cirujanos. Director: Jorge Alberto Taiana. 1.000 ejemp. Bs. As., 1er. trimestre de 1952. (Argentina).

392.447 — Malaya (Inglés). 10 rollos de 2.598,11 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Frank Fenton. Princip. Intérp.: Spencer Tracy, James Stewart, Sydney Greenstreet. New York, EE. UU. de Norte América en febrero de 1950. (Extranjera).

392.461 — En la loma (Vals, música). 2 págs. Autor: Juan Caldarella - Antonio Polito y Yaraví. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.462 — En la loma (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Caldarella - Antonio Polito y Yaraví. Edit.: Roma Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.464 — Embrujo de mujer (Zamba Gitana, música). 2 págs., Autor: Luis E. Filippini. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As. 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.465 — Embrujo de mujer (Zamba Gitana, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Angel García Cano. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.466 — Panorama sevillano (Paso Doble, música). 2 págs. Autor: H. Traversa y C. Becerra. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.467 — Panorama sevillano (Paso Doble, letra) Castellano. 2 págs. Autor: J. de la Huerta. Edit.: Roma Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.471 — En la fronda (Castellano). 144 págs. Autor: Emma R. Mosto. Edit.: La Autora. Impres.: Porter Hnos. 500 ejemp. $ 4.— Bs. As., 9 de diciembre de 1947. (Argentina).

392.473 — Noche de San Juan (Tango, música). 2 págs. Autor: R. Delard y G. Ginzo. Edit.: Ediciones Musicales Pampa. Impres.: Impresiones Musicales E.M.O.R. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.474 — Noche de San Juan (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Celedonio E. Flores. Edit.: Ediciones Musicales Pampa. Impres.: Musicales E.M.O.R. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.480 — Faz "A": El Yaguareté (Chamamé). Letra: Heraclio Pérez. Música: Pedro De Ciervi. Faz "B": El Gauchito (Valseado). Letra: Osvaldo J. Sosa Cordero. Mús.: Miguel Repiso. Intérp.: Cuarteto Santa Ana. Disco Odeón Nº 55.415. 3.300 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

392.481 — Faz "A": Miramar. Mús.: Pablo de Sarasate. Faz "B": Canto amoroso. Música: J. Sammartini. Intérprete: Abel Mus. Disco Odeón número 57.008. 1.500 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

392.482 — Faz "A": Por las calles de Estambúl (Fox Trot). Letra: Carmelo Volpe. Música: Antonio Bonavena. Faz "B": Salud, dinero y amor (Vals). Letra y Música: Rodolfo Sciamarella. Intérp.: Enrique Rodríguez Disco Odeón Nº 55.409. 9.000 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.483 — Faz "A": Cuando se ha querido mucho (Tango). Letra: Enrique Dizeo. Música: Federico Leone. Faz "B". Marquita (Vals). Música: Víctor L. Schertzinger. Intérp.: Rodolfo A. Biagi. Disco Odeón Nº 55.408 10.500 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

392.484 — Faz "A": Viva Galicia (Canción). Letra: Luis González Gras. Música: Ramón Zarzoso. Faz "B": Mi Riojana (Jota). Letra: M. Paterna. Mús.: Luciano Gastón. Intérp.: Lolita Torres. Disco Odeón Nº 55.404. 16.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argenina).

392.485 — Mis quince años (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sergio A. Pfeiffer. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 80 ejemp. $ 0,50. Bs. As., 28 de febrero de 1946. (Argentina).

392.486 — Oye madre... (Vals, música). 2 págs. Autor: Sergio A. Pfeiffer. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 80 ejemp. $ 0,50. Bs. As., 18 de mayo de 1944. (Argentina).

392.487. — Oye, madre (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Sergio A. Pfeiffer. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 80 ejs. $ 0,50. Bs. As.., 18 de mayo de 1944. (Arg.).

392.488. — Mis quince años (Vals, música). 2 págs. Autor: Sergio A. Pfeiffer. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 80 ejs. $ 0,50. Bs. As., 28 de febrero de 1946. (Arg.). Art. 57.

392.489. — Tristezas (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Sergio A. Pfeiffer. Edit. El autor. Impres.: Julio Korn. 80 ejs. $ 0.70. Bs. As., 21 de agosto de 1947. (Argentina).

392.497. — Restauración (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Pbro. Julio A. Cisneros. 300 ejs. $ 0,50. Recreo (Pvcia. de Catamarca), septiembre de 1952. (Arg.).

392.498. — El Mensajero (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Consejo Arquidiocesano de Mujeres de Acción Católica de Entre Ríos. Direct.: María Otilia Fayó de Martínez. 950 ejs. Paraná (E. Ríos), agosto de 1952. (Argentina).

392.501. — Queriendo olvidar (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan José Márquez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.502. — Queriendo olvidar (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan José Márquez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.503. — Faz "A": Por campos verdes (Gato). Letra: Buenaventura Luna. Mús.: Fernando Portal, Oscar Valles. Faz "B": Para arriba, para abajo (Carnavalito). Letra y mús.: Motivo popular de Humahuaca. Intérpr.: Hermanos Aramayo. Disco T.K. número S-5103. 1.200 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de agosto de 1952. (Arg.).

392.504. — Faz "A": Nada (Rumba). Letra y mús.: Rafael Hernández. Faz "B": No somos nada (Baión). Letra: Antonio Ceti Mús.: Antonio Pernas. Intérp.: Washington Oreiro. Disco T. K. Nº SU-701. 1.800 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de agosto de 1952. (Arg.).

392.505. — Faz "A": Quitandinha (Choro). Mús.: Djalma Ferreira. Faz "B": Penumbra (Samba). Letra: Jair Amorín. Mús.: Djalma Ferreira. Intérp.: Djalma Ferreira. Disco T.K. Nº SC-517. 4.500 ejs. $ 12. Bs. As., 26 de agosto de 1952. (Arg.).

392.506. — Faz "A": Todo terminó (Slow-Fox). Letra y mús.: F. Freed, As., 15 de agosto de 1952. (Arg.). M. Chevalier, Vandair. Faz "B": La barba (One-Step). Letra y mús.: F. Freed, M. Chevalier, Vandair. Intérp.: Maurice Chevalier. Disco T.K. número SH-108. 3.550 ejs. $ 12. Bs. As., 26 de agosto de 1952. (Arg.).

392.507. — Faz "A": El pirata Barbanegra (Canción infantil). Letra: Roberto Lambertucci. Música: Víctor Schlichter. Faz "B": El canto del cucú (Canción infantil). Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Víctor Schlichter. Intérp.: María Concepción César. Disco T.K. Nº SI-1005. 3.200 ejs. $ 12. Bs. As., 26 de agosto de 1952. (Argentina).

392.508. — Por los caminos de Cuyo (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Gerardo Lucero Gutiérrez. 3.000 ejs. $ 4. Mendoza, marzo de 1952. (Arg.).

392.510. — Noche sin sueño (Vals, música). 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.511. — Noche sin sueño (Vals, letr.). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.518. — Si la ven no le recuerden (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Atilio Cúneo. Edit. e impres.: José Schnaider. 2.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1930. (Arg.).

392.519. — El Provinciano (Tango, música). 2 págs. Autor: Atilio Cúneo y Alfredo Bigeschi. Edit.: Los autores. Impres.: José Schnaider. 2.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1930. (Arg.).

392.520. — La Condena de "Whisky" Jones (Cast.). 332 págs. Autor: Raúl Goldstein. Edit.: Librería Perlado. Impres.: Tall. Gráf. Haftel. 974 ejs. $ 20. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

392.522. — Si la ven no le recuerden (Vals, letra). Cast.. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Edit. e impres.: José Schnaider. 2.000 ejs. $ 0,50. Bs. Aires, noviembre de 1930. (Arg.).

392.523. — Por rutas distintas (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Atilio Cúneo. Edit. e impres.: E.M.B.A. 1.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., 24 de mayo de 1942. (Argentina).

392.524. — Por cielos del Sur... (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Atilio Cúneo. Edit. e impres.: E.M.B.A. 1.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., 24 de mayo de 1942. (Arg.).

392.525. — Desdén (Vals peruano, letr.). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Paz. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de agosto de 1952. (Arg.).

392.526. — Desdén (Vals peruano, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Paz. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de agosto de 1952. (Arg.).

392.534. — ...Y canto por no llorar (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tulio Di Nasso. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 300 ejs. $ 4. Bs. As., 5 de mayo de 1952. (Arg.).

392.546. — Impuestos (Cast.). Rev. mensual. Prop. y direct.: Alfonso Lago. 3.000 ejs. $ 10. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.)

PUBLICADAS NUEVAMENTE

392.390. — Faz "A": Sin. Letra y mús.: Ch. Shull, G. Heven. Con una canción en mi corazón. Mús.: R. Rodgers. Letra: Hart. Faz "B": Zum zum. Letra y mús.: F. Lobo, P. Soledade. Mambo a la luz de la luna. Letra y mús.: Manuel Conde. Intérp.: Roberto y su Orquesta. Disco Nº LP-1030. 2.350 ejs. $ 28. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Arg.).

392.389. — Faz "A": Rag de la calle 12. Letra: J. S. Summer. Mús.: E. L. Bonman. Adiós, Mariquita linda. Letra y mús.: Marcos A. Giménez. Faz "B": Frenesí. Letra y mús.: Alberto Domínguez. Tiger Rag. Letra y mús.: Shelton Brooks. Intérpr.: Ray Nolan. Disco Nº LP-1013. 2.300 ejs. $ 28. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Arg.).

392.388. — Faz "A": Mamma. Letra y mús.: C. A. Bixio y Cherubini. Luna rossa. Letra y mús.: Viam y De Crescenso. Olvidarme de ti. Letra y mús.: G. Rondinella. Marechiare. Letra: Di Giacomo. Mús.: Paolo Tosti. Faz "B": Scalinatella. Letra: Bonaguara. Mús.: Cioffi. Comme le rose. Letra y mús.: Lama y Genise. Torna 'Surriento. Letr. y mús.: De Curtis. Intérp.: Giacomo Rondinella. Disco Nº LP-5005. 2.250 ejs. $ 56. Bs.

e.28|10-Nº 6.543-v.10|11|52

---

23 DE SETIEMBRE DE 1952

392.561 — Las Islas (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Lorenzo Hondeville y Pablo Campos. 7.500 ej. Las Islas (Delta), julio a setiembre de 1952. (Argentina).

392.562 — Derecho Fiscal (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ediciones Contabilidad Moderna, S.R.L. 4.500 ejempl. $ 100.— anual. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.563 — Acyede (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. 4.500 ejempl. Bs. As., mayo, junio y julio de 1952. (Argentina).

392.564 — La Libertad (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 360.000 ejempl. $ 0,40. Mendoza, agosto de 1952. (Argentina).

392.565 — El Testigo (Castellano). Periód. bimensual. Propiet.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.500 ejempl. $ 12 anual. Coronel Suárez (Bs. As.), setiembre-octubre de 1952. (Argentina).

392.566 — Revista de la Asociación Médica Argentina (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Asociación Médica Argentina. 19.200 ejempl. Bs. As.,

abril-mayo y junio de 1952. (Argentina).

392.567 — Asociación Médica Argentina - Sociedad Argentina de Cirujanos, Boletines y Trabajos (Castellano). Bol. semanal. Prop.: Asociación Médica Argentina. 7.920 ejempl. Bs. As., mayo, junio, julio y agosto de 1952. (Argentina).

392.568 — Asociación Médica Argentina - Revista de la Sociedad Argentina de Biología (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Médica Argentina. 1.100 ejempl. Bs. As., abril-mayo de 1952. (Argentina).

392.569 — Cronista Naviero (Castellano) Periód. mensual. Prop.: Andrés García. 1.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.570 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 43.750 ejempl. $ 0,20. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.571 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.200 ejempl. Rafaela (S. Fe), setiembre de 1952. (Argentina).

392.572 — El Socorro (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 1.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

392.573 — La Verdad (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.475 ejempl. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), setiembre de 1952. (Argentina).

392.574 — Der Volksfreund (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 14.920 ejempl. pesos 0,70. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.575 — Revista de la Industria y Comercio del Norte (Castellano). Revista mensual. Prop.: Roberto Francisco García Garzón. 4.000 ejempl. $ 0,80. Tucumán, julio- agosto de 1952. (Argentina).

392.576 — Esso Noticias (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Productores, Fabricantes Esso. 5.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

392.577 — La Lectura del Domingo (Castellano). Periód. semanal. Propietario: Dr. Can. Ho. Pedro A. García Alonso. 3.250 ejempl. $ 0,20. Eva Perón, agosto de 1952. (Argentina).

392.578 — Svenskt Kyrkoblad (Sueco). Bol. mensual. Prop.: Congregación Sueca en Buenos Aires. 1.200 ejemp. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

392.579 — Essograma (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 6.600 ejempl. Bs. As., junio y julio de 1952. (Argentina).

392.580 — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza (Castellano). Bol. bimestral. Prop.: Cámara de Comercio Suiza. 1.050 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

392.581 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 700 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.582 — El Despertar (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Arturo W. Hotton. 2.000 ejempl. Florida (Bs. As.), setiembre de 1952. (Argentina).

392.583 — El Municipio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

392.598 — El Misterio del Faro Azul (Comedia en tres actos y ocho cuadros). Castellano. 62 hojas. Autor: Héctor Bates. Teatro Variedades de Bs. As., el 21 de julio de 1952. (Argentina).

392.599 — La Provincianita Rubia (Comedia en tres actos y siete cuadros). Castellano. 60 hojas. Autor: Héctor Bates. Teatro Variedades de Bs. As., el 19 de mayo de 1952. (Argentina).

392.600 — La Hija del Payaso (Comedia en tres cuadros). Castellano. 20 hojas. Autor: Oreste Armagno Cosentino y Billy Carbone. Circo Hnos. Gani en San Miguel de Tucumán, el 18 de julio de 1952. (Argentina).

392.601 — Niebla Baja (Drama en tres actos). Castellano. 53 hojas. Autor: Roberto Gil, Teatro Coliseo de José F. Uriburu (Zárate), el 14 de agosto de 1952. (Argentina).

392.602 — Mama Bonita (Comedia en tres actos). Castellano. 84 hojas. Orig.: Adolfo Torrado. Adaptación de: Julio F. Escobar. Teatro Liceo de Bs. As., el 11 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.603 — Los Pérez García. (Comedia en tres actos). Castellano. 76 hojas. Autor: Luis M. Grau. Teatro El Nacional de Bs. As., el 17 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.604 — Delito Frente al Mar (Obra en tres actos). Castellano. 61 hojas. Autor: Arturo Cerretani. Teatro Liceo de Bs. As., el 14 de agosto de 1952. (Argentina).

392.605 — Sombra Querida (Comedia en tres actos). Castellano. 103 hojas. Orig.: Jacques Deval. Adaptación de: Alejandro Casona. Teatro Politeama de Bs. As., el 11 de julio de 1952. (Argentina).

392.606 — Modelos de Fuego. (Revista teatral). Castellano. 31 hojas. Autor: Fernando Benavídez y Rodolfo Sciammarella. Teatro Florida de Bs. As., el 22 de agosto de 1952. (Argentina).

392.607 — La Segunda Sangre (Drama en tres actos). Castellano. 25 hojas. Autor: Enrique Amorín. Teatro del Pueblo de Bs. As., el 16 de marzo de 1950. (Argentina).

392.608 — Conseguí un Empleo Público (Comedia en tres actos). Castellano. 63 hojas. Autor: Pedro Malasarte. Teatro Stella D'Italia de Montevideo, el 5 de abril de 1952. (Argentina).

392.609 — La Cosa Empezó con Mambo (Obra en tres actos). Castellano. 76 hojas. Autor: Orlando Aldama. Teatro Stella D'Italia de Montevideo, el 13 de mayo de 1952. (Argentina).

392.610 — Noni y Mani (Castellano). 80 págs. Orig.: J. Svensson. Trad. del inglés: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 0,90. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

392.611 — El Libro Negro (Castellano). 320 págs. Orig.: Giovanni Papini. Trad. del italiano: Carlos Juan Vega. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejempl. $ 16.— Bs. As., 14 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.612 — Tres Monjes Rebeldes (Castellano). 332 págs. Orig.: Fray M. Raymond, O. C. S. O. Trad. del inglés: Isabel Giménez Bustamante. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. de la Suc. Amilcar Alloni. 10.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

392.619 — Himno Marcha de la República de los Niños (Mús.). 4 págs. Autor: Ricardo H. Scritti. Edit.: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Imp.: Impresiones Mus. E.M.O.R. 5.200 ejempl. Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

392.642 — Sanidad de Cuyo (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Alberto Juan Martínez Baca. 500 ejempl. $ 1.—. Mendoza, julio de 1952. (Argentina).

392.643 — Catholica Unio Argentina (Castellano). Periódico trimestral. Prop. y Direct.: Julián T. Germaniez. 3.200 ejempl. Victoria (E. Ríos), julio a setiembre de 1952. (Argentina).

392.644 — El Soldador (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: La Autógena S.R.L. Direct.: José María Dams. 5.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

392.645 — Presente (Castellano). Rev. trimestral. Prop. y Direct.: Carlos Alberto Moya. 2.500 ejempl. $ 5. Tucumán, julio de 1952. (Argentina).

392.648 — Tu y Yo (Slow Fox, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: R. Lambertucci. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

392.649 — Tu y Yo (Slow Fox, Mús.). 2 págs. Autor: Enrique J. Munné. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As , 15 de enero de 1952. (Argentina).

392.650 — El Chuncano (Gato. Mús.). 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h). Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

392.651 — El Chuncano (Gato - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ej. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

392.652 — La Cucarra (Chacarera - Música). 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952 (Argentina).

392.653 — La Cucarra (Chacarera - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldivar (h.). Edit. e Impresor: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

392.654 — La Arpera (Zamba - Mús.). 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldivar (h.). Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

392.655 — La Arpera (Zamba - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldivar (h.). Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ej. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

392.656 — Charanguito (I) Bailecito Mús. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldivar (h.). Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

392.657 — Charanguito (I) Bailecito Letr. Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldivar (h.). Edit. e Impresor: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

392.658 — Se va el carnaval (Carnavalito - Mús.). 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldivar (h.). Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ej. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

392.659 — Se va el carnaval (Carnavalito - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldivar (h.). Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

392.660 — Miriñaque (Minuet - Mús.). 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldivar (h.). Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

392.661 — Miriñaque (Minuet - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldivar (h.). Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ej. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

392.662 — Claveles Rojos (Canción española - Mús.). 2 págs. Autor: Enrique J. Munné. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ej. $ 3. Bs. As., 27 de mayo de 1952. (Argentina).

392.663 — Claveles rojos (Canción española - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique J. Munné. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 27 de mayo de 1952 (Argentina).

392.664 — Madre del alma (Canción Mús.). 2 págs. Autor: Mary Mut. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As. 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

392.665 — Madre del alma (Canción Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Grey. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

392.666 — Milagro gitano (Canción bolero - Mús.). 2 págs. Autor: Quique Viola y Oscar Guerrero. Edit. e Impresor: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de enero de 1952. (Argentina).

392.667 — Milagro gitano (Canción bolero - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Guerrero. Edit. e Imp.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ej. $ 3. Bs. As., 16 de enero de 1952. (Argentina).

392.668 — Aventura gris (Beguine - Mús.). 2 págs. Autor: Víctor Schlichter. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

392.669 — Aventura gris (Beguine - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Edit. e Imp.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ej. $ 3. Bs. As., 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

392.670 — Patoruzu (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Direct.: Dante Raúl Quinterno. 154.800 ejempl. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.671 — Cuéntame (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Direct.: Dante Raúl Quinterno. 101.100 ejempl. Pesos 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.672 — Patoruzito (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Direct.: Dante Raúl Quinterno. 174.900 ejempl. Pesos 1. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.673 — Tribuna Deportiva (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Dir.: Pascual Antonio Murano. 700 ejempl. $ 1,20. Bolívar (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.677 — Violetas del Niño Jesús (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Celina C. Domecq. Direct.: Nilda Eulalia Buthay. 700 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.679 — Las más bellas leyendas de la antigüedad clásica (Castellano). 792 págs. Orig.: Gustav Schwab. Trad. del alemán: Francisco Payarols. Revisión sobre los textos griegos y latinos: Eduardo Valentí. Edit.: Editorial Labor S. A. Impres.: Imprenta Juvenil. 300 ejempl. $ 117. Barcelona, año 1952. (Extranjera).

392.687 — Mundo Hebraico (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Naum Kaminsky. 1.500 ejempl. $ 1. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.691 — Cuadernos de César Bruto (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Suelo Argentino S. R. L. Direct.: Carlos Warnes. 15.000 ej. $ 5. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.695 — Teoría del yudo. Resumen. (Castellano). Autor: Julio Millé. Editor: El autor. Impres.: José Luis Naya. 1.000 ejempl. Bs. As., 16 de marzo de 1946. (Argentina).

392.696 — La Recoleta de Buenos Aires - Una visión del Siglo XVIII (Castellano). 363 págs. Autor: Andrés Millé. Edit.: El autor. Impres.: Taladriz. 500 ejempl. $ 80. Bs. As., 16 de julio de 1952. (Argentina).

392.697 — El desalojo (Chamamé - Mús.). 2 págs. Autor: Justino Báez (Soto). Edit. e Impres.: Excelsior. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 12 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.698 — Bajo el cielo guaraní (Chamamé - Mús.). Justino Báez (Soto). Edit. e Impres.: Excelsior. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 12 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.699 — Bajo el cielo guaraní (Chamamé - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Santiago S. Coronel. Edit. e Impres.: Excelsior. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 12 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.700 — Pañuelo de adiós... (Tango - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Edit. e Impres.: Excelsior. 500 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 12 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.701 — Con mis penas... (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Edit. e Impres.: Excelsior. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 12 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.720 — Mis dos amores (Pasodoble - Mús.). 2 págs. Autor: Elio Serao. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impresor: Imp. Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.721 — Mis dos amores (Pasodoble - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Inés M. Fernández. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.722 — Mambazo (Mambo - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Isidro Marte. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.723 — Mambazo (Mambo - Mús.). 2 págs. Autor: Miguel A. Rizzo. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impresor: Imp. Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.724 — El querer (Tanguillo - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Joaquín Durante Martín. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp.

Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.725 — El querer (Tanguito - Música). 2 págs. Autor: Eliot Serac. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impresor: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.726 — El mambo de la chocolata (Mambo - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Tato Cifuentes (Tatín). Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Imp. Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.727 — El mambo de la chocolata (Mambo - Mús.). 2 págs. Autor: Tato Cifuentes (Tatín). Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.728 — Hermosa muñequita (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Armando Bradich. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ej. $ 3. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.730 — El vendedor de flores (Pregón Rumba - Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Campos y Juan Pomati. Editor: Los autores. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 50 ejempl. Bs. As., 23 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.732 — El vendedor de flores (Pregón Rumba - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 50 ejempl. Bs. As., 25 de agosto de 1952. (Argentina).

PUBLICADAS NUEVAMENTE

348.878 — Caperucita roja (Castellano). 7 hojas. Orig.: Charles Perrault. Adaptación de Nera Biander Masa y Bernardo Nane. Teatro Arte Moderno de Bs. As., el 29 de octubre de 1950. (Argentina).

348.879 — Hormiga negra (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 28 hojas. Orig.: Eduardo Gutiérrez. Adaptación de: Roberto Valenti y Nicolás Olivari. Teatro Variedades de Bs. As., el 10 de octubre de 1950 (Argentina).

348.884 — Cañeta con licencia, regresa a la querencia (Pieza cómica en 3 actos). Castellano. 62 hojas. Orig.: Muezy-Eon y Nicolás Nancey. Teatro 18 de Julio de Montevideo el 4 de octubre de 1950. (Extranjera).

e.28|10-Nº 6.532-v.10|11|52

24 DE SEPTIEMBRE DE 1952

392.743. — El Constructor (Cast.). Periód. decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 5.400 ejs. $ 3. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

392.744. — El Constructor (Cast.). Periód. decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 5.400 ejs. $ 3. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

392.745. — El Plata Seráfico (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Tercera Orden Franciscana. 1.100 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.746. — Corriere degli Italiani (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Editorial Corditalia, S.R.L. 3.800 ejs. $ 0,30. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.747. — Cartel (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Carlos Rodríguez. 26.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., mayo a julio de 1952. (Arg.).

392.748. — Cartel (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Carlos Rodríguez. 8.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.749. — La Producción (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 25.750 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.750. — Acrópolis (Griego). Periód. mensual. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.751. — Elpis (Griego). Periód. mensual. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejs. $ 0,40. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.752. — Patris (Griego). Periódico mensual. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejs. $ 0,40. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.753. — La Revista Sanitaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.754. — San Bartolomé (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Pedro Raúl Luchia Puig. 1.600 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto a septiembre de 1952. (Arg.).

392.755. — Tevyne (Lituano). Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 9.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.756. — Hatikva (Esperanza). Periód. semanal. Prop.: Andor Gluck. 15.000 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.757. — Continente (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.758. — La Idea (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejs. $ 1,40. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.759. — La Fraternidad (Cast.). Periód. mensual. Prop.: La Fraternidad, Soc. Pers. Ferrov. de Locomotoras. 36.000 ejes. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Arg.).

392.760. — Eretz Israel (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Abraham Mibashan. 12.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.761. — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía., S.A.G.I. y F. 12.000 ejs. $ 1. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

392.762. — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía., S.A.G.I. y F. 12.000 ejs. $ 1. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.763. — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía., S.A.G.I. y F. 315.000 ejs. Pesos 0,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

392.764. — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía., S.A.G.I. y F. 315.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.765. — Judo (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Bernardo Saint-Martin 500 ejs. $ 6. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

392.766. — Patria Libre (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Jorge Walter Perkins y Emilio A. Ibarra. 20.000 ejs. $ 1. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.767. — Fitón (Cast.). Periód. semestral. Prop.: Miguel M. Raggio Amarilla y Nora E. Moro de Raggio. 500 ejs. $ 10. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

392.768. — El Lirio de Corinaldo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pbro. Armando Amado. 300 ejs. $ 1. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.769. — Viatorius (Cast.). Periód. cuatrimestral. Prop.: Centro de viajantes y corredores de Rosario. 1.650 ejs. Rosario, mayo-agosto de 1952. (Argentina).

392.782. — Plásticos (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Cámara Argentina de Moldeadores Plásticos. Direct.: Francisco Masjuán. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., 3er. trimestre del año 1952. (Argentina).

392.783. — Osificación Peri-Endocondral (Cast.). 20 págs. Autor: Héctor O. E. Vivone. Edit.: Víctor Noel Hammerly. Impres.: Editorial Noel. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., 19 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.784. — Diccionario Onomatológico (Cast.). 220 págs. Autor: Pedro L. Serdoch y C. Marcelo Igonda. Edit.: Los autores. Impres.: Tall. Gráf. de Jorge Best. 3.000 ejs. $ 45. Mendoza, 15 de agosto de 1952. (Arg.).

392.790. — Jazz Magazine (Cast.). Rev. mensual. Prop.: y Direct.: Carlos Leandro Tealdo Alizieri. 1.350 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Arg.).

392.794. — Mesalina (Italiano). 12 rollos de 3.087,63 mts. Product.: Carmine Gallone. Autores argum.: Carmine Gallone, Pierre Laroche, Albert Valentin, Nino Novarese. Princip. Intérp.: María Félix, Georges Marchal, Jean Chevrier. Roma (Italia), diciembre de 1951. (Extranjera).

392.792. — Con trampa (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Raúl Suárez. Edit. e impres: Editorial Noila. 1.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 12 de enero de 1952. (Arg.).

392.800. — Visione (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Vincenzo Peluso Bellina. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Arg.).

392.801. — Miedo de amar (Inglés). 10 rollos de 2.507,58 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autores del argumento: Barre Lyndon y Marge Decker. Princip. Intérp.: Clark Gable, Adolphe Menjou, Bárbara Stanwych. New York (EE.UU. de Norte América), diciembre de 1950. (Extranjera).

392.802. — Nacionalidad (Cast.). 30 págs. Autor: Fernando Crouzet Novaro. Edit.: El autor. Impres.: Impresores Torres Hnos. 300 ejs. Bs. As., 12 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.805. — El Mensajero de las Animas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Abadía del Niño Dios. Direct.: Manuel Mujica. Victoria (E. Ríos), agosto de 1952. (Arg.).

392.806. — Misiones Consolata (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. Direct.: Amaro Viola. 2.300 ejs. San Francisco (Cba.), septiembre de 1952. (Arg.).

392.808. — Cuando sangra el corazón (Estilo, letra). Cast. 2 págs. Autor: Banny. Edit.: Roma. Impres.: E.M. O.R. 250 ejs. $ 1. Bs. As., 17 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.809. — Cuando sangra el corazón (Estilo, mús.). 2 págs. Autor: Felipe Ferari. Edit.: Roma. Impres.: E.M. O.R. 250 ejs. $ 1. Bs. As., 17 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.838. — Incubadoras y Criadoras (Cast.). 208 págs. Autor: Luis Alejandro Oliveri. Edit.: Editorial Pan América - Klug, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejs. $ 15. Bs. As., 28 de agosto de 1952. (Arg.).

392.839. — Dorado, Plateado y Bronceado - Coloreado de Metales (Cast.). 160 págs. Orig.: Anón. Trad.: Jorge Guillermo Bliss. Edit.: Editorial Pan América - Klug, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejs. $ 15. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Arg.).

392.840. — Elaboración de Licores, Cremas, Elixires, Cordiales, Ratafías, Amargos, Vermouths, etc., etc. (Castellano). 167 págs. Autor: Paul Francois Colbert - Duvernois. Edit.: Editorial Pan América - Klug, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 3.500 ejs. $ 15. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Arg.).

392.843. — Digesto Ediar de la Legislación Argentina - Leyes, Códigos y Decretos. Textos Ordenados y Actualizados (Cast.). 1.116 págs. Autor: Anón. Edit.: Ediar, Soc. Anón. Editores. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejs. $ 274. Avellaneda, 16 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.850. — Novedades (Cast.). Diario. Prop. y direct.: Emilio Diessler. 1.000 ejs. $ 0,40. San Martín (Bs. As.), septiembre de 1952. (Arg.).

392.851. — España Republicana (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Carlos Pérez Carranza. Direct.: Manuel Blasco Garzón. 5.100 ejs. $ 1. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.852. — Vida Naturista (Cast.). Revista trimestral. Prop.: Asoc. Naturista de Bs. As. Direct.: José Outeiriño. 3.000 ejs. $ 2. Bs. As.. mayo de 1952. (Arg.).

e.28|10-Nº 6.534-v.10|11|52

25 DE SEPTIEMBRE DE 1952

392.879 — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejemp. pesos 4.— Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

392.880 — Heraldo del Cinematografista (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Israel Chas de Cruz. 8.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.881 — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 12.500 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.882 — El Libertador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.883 — Mitre (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.884 — Sarmiento (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.885 — Labrador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 1.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.886 — Ballester (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.887 — El Gladiador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.888 — Rivadavia (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.889 — San Miguel (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.500 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.890 — Mariano Moreno (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.891 — San Justo (Castellano). Diario. Propietario: Editorial La Razón. 2.700 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.892 — Boletín del Centro Naval (Castellano). Bol. bimensual. Prop.: Centro Naval. 2.820 ejemp. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

392.893 — Paz y Bien (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Samuel Villalcian 2.000 ejemp. $ 1,50. Lanús (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.894 — Bancarios del Provincia (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 1.000 ejemplares. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

392.895 — El Mensajero de las Animas (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Abadía del Niño Dios. 27.000 ejemp. $ 0,40. Victoria (E. Ríos), marzo-abril-mayo de 1952. (Argentina).

392.896 — El Mensajero de las Animas (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Abadía del Niño Dios. 26.100 ejemp. $ 0,40. Victoria (E. Ríos). junio-julio-agosto de 1952. (Argentina).

392.897 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 750 ejemp. Bs. As., marzo-abril de 1952. (Argentina).

392.898 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 750 ejemp. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

392.899 — La Voz de Colón (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 18.400 ejemp. $ 0,15. Colón (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

392.900 — La Voz de Colón (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 20.000 ejemp. $ 0.15. Colón (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

392.901 — La Voz de Colón (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 19.200 ejemplares. 0.15. Colón (Bs. As.), diciembre de 1951. (Argentina).

392.902 — La Nueva Argentina (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Manuel A. Viera, Alberto L. Bonino, Diego Areco, Héctor Bustos y Adolfo Orosco. 2.000 ejemp. $ 4,50 el trimestre. Ciudadela (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.903 — La Verdad (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. 118.250 ejemplares. $ 0.40 Junín (Buenos Aires), julio de 1952. (Argentina).

392.904 — La Verdad (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín 123.240 ejemplares $ 0,40. Junín (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.905 — El Agente Municipal (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados de Lomas de Zamora. 1.500 ejemp. Lomas de Zamora (Bs. As.), diciembre de 1951. (Argentina).

392.906 — El Agente Municipal (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Lomas de Zamora. 2.000 ejemp. Lomas de Zamora (Bs. As.), febrero de 1952. (Argentina).

392.907 — Cadí - Cámara Argentina de Informes (Castellano). Periód. mensual Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.908 — El Eco (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Víctor de Benedict

(b) (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).
392.939. — La Tribuna (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Josefa de Pérez Aycaguer. 1.600 ejemp. $ 1.— Morón (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).
392.910 — El Deber (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Lisandro Grisolía. 1.600 ejemp. $ 0,50. Rosario, septiembre de 1952. (Argentina).
392.918 — La Copa de Oro (Castellano). 192 págs. Orig.: John Steinbeck. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.060 ejemp. $ 5.— 16 de septiembre de 1952. (Argentina).
392.919 — El Crimen Olvidado (Castellano). 192 págs. Orig.: E. S. Gardner. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 11 de septiembre de 1952. (Argentina).
392.920 — La Esposa de Allan (Castellano). 192 págs. Orig.: H. Rider Haggard. Trad. del inglés: F. Pous Isern. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 21 de agosto de 1952. (Argentina).
392.921 — El Hombre que Habló - Azúcar Amargo y otros (Castellano). 120 págs. Orig.: Helen Mc Cloy - Cornell Woolrich y otros. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 11 de septiembre de 1952. (Argentina).
392.922 — El Valle de los Desaparecidos - Ocaso - Bob Steele (Castellano). 120 págs. Orig.: Max Brand, W. C. Tuttle. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 16 de septiembre de 1952. (Argentina).
392.923 — El Jinete Nocturno - La Aventura del Viejo Duggan y otros (Castellano). 120 págs. Orig.: Oscar J. Friend - B. Foster y otros. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).
392.924 — Sangre en el Rancho - La Ciudad Sin Ley y otros (Castellano). 120 págs. Orig.: Allan V. Elston - D. Hammett y otros. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 21 de agosto de 1952. (Argentina).
392.925 — Una Niña Anticuada (Castellano). 282 págs. Orig.: Louisa M. Alcott. Trad. del inglés: Julio Vacarezza Ilustró: M. Martínez Parma. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 16 de septiembre de 1952. (Argentina).
392.926 — Don Quijote de la Mancha (Castellano). 700 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Prólogo y notas: Germán Berdiales. Ilustró: Gustavo Doré. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 16 de septiembre de 1952. (Argentina).
392.927 — Ruperto de Hentzau (Castellano). 302 págs. Orig.: Anthony Hope. Trad. del inglés: Augusto Riera. Ilustró: M. Martínez Parma. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 7.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 21 de agosto de 1952. (Argentina).
392.928 — Heidi (Castellano). 306 págs. Orig.: Juana Spyri. Trad.: Julio Vacarezza. Ilustró: M. Martínez Parma. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).
392.929 — Puño Fuerte (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Direct.: Manuel Vicente Láinez. 104.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).
392.930 — Lanza Brava (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. 32.500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).
392.931. — El Te en la Economía Mundial. (Castellano). 63 págs. Autor: Lorenzo Dagnino Pastore. Edit.: Facultad de Ciencias Económicas. Impres.: Imprenta de la Universidad de Bs. As. 500 ejemp. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).
392.932. — Intereses Argentinos en el Mar. (Castellano). 116 páginas. Autor: Segundo R. Storni. Edit.: El Autor. Impres.: Establ. Gráf. Platt S. A. 4.000 ejemplares. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
392.947. — Guía Erhart de la Construcción-Tomo: Capital Federal. (Castellano). 228 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Adolfo D. Erhart. Impres.: Tall. Gráf. Optimus. 26.200 ejemplares. $ 15.— Bs. As., 30 de abril de 1951. (Argentina).
392.948. — Guía Erhart de la Construcción-Tomo Interior. (Castellano). 160 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Adolfo D. Erhart. Impres.: Tall. Gráf. Optimus. 25.500 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 31 de mayo de 1952. (Argentina).
392.949. — Marcha Primera Batería. (Marcha Militar-Mús.). 2 págs. Autor: Eduardo A. Carcaña. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 50 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 12 de septiembre de 1952. (Argentina).
392.950. — Esquire. (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. Direct.: David A. Smart. 1.100 ejemplares. $ 3,50. U. S. A., septiembre de 1952. (Extranjera).
392.951. — El Ultimo Capítulo o Una Biblia para el Hogar. (Castellano). 74 páginas. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta López. 200 ejemplares. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).
392.956. — Código Civil, con las notas de Vélez Sársfield y Leyes Complementarias. (Castellano). 1121 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería Editorial Depalma S. A. C. e I. Impres.: Establ. Gráf. Depalma, S. A. C. e I., 2.000 ejempl. $ 58.— Bs. As., 30 de julio de 1952. (Argentina).
392.957. — Soneto de Esperanza. (Soneto nº 1-Mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Editorial: Argital. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).
392.958. — Soneto de Esperanza. (Soneto nº 1-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Edit.: Argital. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).
392.959. — Primer Amar. (Soneto nº 2-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Edit.: Argital. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).
392.960. — Primer Amor. (Soneto nº 2-Mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Edit.: Argital. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).
392.961. — Prometeo. (Castellano). Period. semanal. Prop. y Direct.: José María Reño y Ovidio Santiago Lisa. 500 ejs. $ 1.— Las Rosas (Santa Fe), septiembre de 1952. (Argentina).
392.962. — Misa en Si bemol Mayor. (Mús.). 18 págs. Autor: Julia Fantinel. Edit. e Impres.: Academia Santa Teresita. 100 ejs. Bs. As., 8 de septiembre de 1952. (Argentina).
392.970. — Washing Equipments Using A Small Amount Of Water. (Inglés). 12 págs. Autor.: Isidoro Víctor Schuster. Edit. e Impres.: Isidoro Víctor Schuster. 180 ejs. $ 1.— Bs. As., 25 de septiembre de 1952. (Argentina).
392.971. — Encuentro en el cielo. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Otero. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 18 de septiembre de 1952. (Argentina).
392.972. — Encuentro en el cielo. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Jorge Gallardo. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 18 de septiembre de 1952. (Argentina).
392.973. — Pa mi novia. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Florian M. Gadda y Samuel Gudzenko. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., 5 de noviembre de 1940. (Argentina).
392.974. — Pa mi novia. (Vals-Mús.). 2 páginas. Autor: Florián M. Gadda. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., 5 de noviembre de 1940. (Argentina).
392.981. — Esta es mi vida. (Castellano). 11 rollos de 2.799 mts. Product.: Argentina Sono Film S. A. C. I. Autor Argum.: Carlos A. Petit Princip. Interp.: Miguel de Molina, Fidel Pintos, Adolfo Stray y otros. Bs. As., 19 de septiembre de 1952. (Argentina).
392.982. — La Bala Asesina. (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Ellas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 49.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., 23 de septiembre de 1952. (Argentina).
392.983. — Euterpe. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Entidad Cultural Euterpe. Direct.: Julio Arístides. 500 ejs. $ 2.— San Martín (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).
392.986. — Adelante. (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Juan Pascual Bruno. 5.000 ejs. San Martín (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).
393.000. — De tí nada sé... (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Josefina Daverede. Edit.: La Autora. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejs. $ 1,50. Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).
393.001. — De tí nada sé... (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Josefina Daverede. Edit.: La Autora. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejs. $ 1,50. Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).
393.010. — San Salvador de Jujuy. (Bailecito-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Noia. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 11 de julio de 1952. (Argentina).
393.011. — San Salvador de Jujuy. (Bailecito-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel A. Villafañe. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 11 de julio de 1952. (Argentina).

e.28|10-Nº 6.533-v.10|11|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.467-52, por los señores Geberovich Hnos., el día dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos a las doce horas veintidós minutos. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Leguas c lote 61, d lote 62, a lote 79 y b lote 80, Sección III, Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de cuadrado de 4.472 m. de lado en dirección Nortesud de modo que su vértice Noreste se halla a 3.000 m. al Este y 3.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste de la legua d del lote 62, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de setiembre de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.28|10-Nº 1.718-v.10|11|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 61.751|51, por los señores Manuel García Giménez, Miguel Expósito y Juan Bautista Garrido, el día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las quince horas cincuenta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contado inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 13, 16, 17 y n de la Sección XI del Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén. Adopta la forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 3.500 m. al Este y 1.000 m. al Norte de la cúspide del Cerro Mesa. Perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados al fisco. Buenos Aires, marzo 18 de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director de Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 520. — e.21|10-Nº 1.384-v.3|11|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expediente Nº 82.081-52, por el señor Julio Larras, el día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos a las quince horas, cuarenta y cinco minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 12, 13 y 14, de la Fracción C, Sección BII de la Colonia Florentino Ameghino del Departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado en la siguiente forma: Al Norte, recta en dirección Este-Oeste, cuyo extremo Este se halla a 1600 m. al Este y 2200 metros al Sudeste, medidos a partir del esquinero Norte del lote 13 sobre la divisoria común de los lotes 13 y 14 de la citada Colonia. Al Este, recta de 5000 m. de longitud en dirección Norte-Sud; al Sud, recta de 4000 m. en dirección Este-Oeste y finalmente, al Oeste una poligonal de cinco lados que del Norte al Sud se determina de la siguiente forma: el primer lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 3000 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 13, fracción C; el segundo lado recta en dirección Este-Oeste, pasa en su prolongación por un punto que se halla a 2500 metros al Norte de un punto A que se encuentra a 8500 m. al Norte del vértice Sud del lote 12 y medidos sobre la divisoria común del lote 11 y 12 de la misma Colonia; el tercer lado, recta de 2500 m. en dirección Norte-Sud, pasa a 4000 m. al Este del punto A; el cuarto lado, recta en dirección Este-Oeste, pasa por el punto A y el quinto lado, recta en dirección Norte-Sud, pasa por el extremo Oeste del límite Sud, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de julio de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas, matrícula Nº 224.

$ 960.— e.29|10-Nº 1.812 v.11|11|52

Petición de mensura de dos pertenencias, de la mina denominada "La Escondida", del señor Eduardo Morales, ubicada en el Departamento Buenos Aires, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 127.022|45.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Al Director General de Industrias Mineras de la Nación. — Buenos Aires. — De mi mayor consideración: Sin revocar el poder otorgado al Sr. Eduardo Fraga me presento a Vd. y complementando la confirmación de mi nota del 3 de abril de 1952. Solicito a Vd. se me conceda dos pertenencias de 20 hás. cada una, o sea un rectángulo de 500 m. en dirección Este-Oeste por 400 metros en dirección Norte-Sur. De manera que la labor legal realizada se encuentra en su baricentro distante 300 m. al Sudeste del esquinero Noroeste de la legua B, del lote 24, fracción A. La otra pertenencia de las mismas dimensiones y rumbos será mensurada y ubicada en la siguiente forma: Tomando como punto fijo el esquinero Noroeste de la legua B, lote 24, fracción A, a los 500 m. al Oeste se mensurará otra pertenencia de 500 m. Este-Oeste por 400 m. Norte-Sur. De manera que la labor legal se encuentra en su baricentro, con la diferencia que dicha pertenencia quedará ubicada en el esquinero Noreste de la legua A, lote 24, fracción A. de acuerdo al plano adjunto con fecha 3 de abril de 1952. Al mismo tiempo solicito al Sr. Director, interceda ante la oficina que corresponda, para que el Perito agrimensor, designado para dichas mensuras, la realice, dentro de la próxima temporada, ya que yo me encuentro pagando intereses al Banco Industrial por el dinero que me entregaron ya hace un año, por otra parte yo no puedo llegar en nada serio con compañías interesadas en este producto, por no tener realizada la mensura. Aprovecho la oportunidad para saludar al Sr. Director General con alta y distinguida consideración. — Fdo.: Eduardo Morales. — Informe Nº 857|52, Buenos Aires, setiembre 19 de 1952. La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de carbonato de sodio denominada "La Escondida", del señor Eduardo Morales, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 19 y legua a y b del lote 24, fracción A, Colonia Presidente Quintana Departamento Buenos Aires, Territorio Nacional de Santa Cruz. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma rectangular de 500 m. en dirección Este-Oeste por 400 m. de modo que su esquinero Sudeste se halla en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente forma partiendo del vértice Noroeste de la legua b del lote 24 se medirán 300 m. al Sud 45º Este llegándose a la labor legal de dicho punto se medirán 280 m. al Este y 200 m. al Sud. Superficie 20 hás. — Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su baricentro que coincide con la labor legal se halla a 250 m. al Oeste del vértice Noreste de la legua a del lote 24. Reunidos los requisitos técnicos-legales, corresponde ordenar nuevas publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1952. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamado por quince días (art. 235 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Oscar Bius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas, Matrícula Nº 224.

$ 384.— e.16|10-Nº 1.159-v.16|10'52
e.23|10-Nº 1.159-v.23|10|52
e.30|10-Nº 1.159-v.30|10|52

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 151

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

M

Maipú 639|645, dto. 4º, piso 3º, cuerpo 1º; mts. 335,50; parte indivisa; pesos 134.000; c|e.; Luis V. Migone a Luis U. de Iriondo y otros; 9|5|52. — Maipú 994, dto. 13, piso 5º; mts. 101,64; pesos 61.700; c|e.; Flore Corina Cecilia Buhler Nelson de Sanguinetti y otro a Leonardo Russell Cox; 4|3|52. — Maipú 994, dto. 1 4,piso 5º; mts. 90,50; $ 59.200; c|e.; Flora Corina Cecilia Buhler Nelson de Sanguinetti a Ivon Magdalena Temperley; 28|3|52. — Maipú 994, dto. 10, piso 3º, mts. 90,50; $ 58.000; c|e.; Luis Jorge Sanguinetti y otra a Mariano Franke Borucki; 6|3|52. — Maipú 994, dto. 11, piso 4º; mts. 101,64; $ 62.580; c|e.; Luis Jorge Sanguinetti y otra a Solveig Wallen de Rodríguez; 3|3|52. — Maipú 994, dto. 9, piso 3º; mts. 101,64; $ 62.580; c|e.; Lusi Jorge Sanguinetti y otra a Rosa María Viola de Carbonari; 5|3|52. — Maipú 994, dto. 15, piso 6º; mts. 74,95; $ 54.300; c|e.; Luis Jorge Sanguinetti y otra a Heather Lilian Mc. Cormick de Emerson y otra; 19|3|52. — Maipú 994, dto. 6º, piso 1º; mts. 90,50; $ 56.900; c|e.; Luis Jorge Sanguinetti y otra a Ada Lidia Menocchio; 7|3|52. — Maipú 994 esq. Charchas 702|14, piso 6º, dto. 16; mts. 91,90; $ 55.500; c|e.; Flora Corina Cecilia Buhler Nelson de Sanguinetti y otro a Jorge Luis Borges; 3|352. — Maipú 994, dto. 7º, piso 2º; mts. 101,64; $ 62.580; c|e.; Luis Jorge Sanguinetti y otra a María Esther Oueinde; 10|3|52. — Maipú 992, local 1, planta baja; mts. 30; $ 59.100; c|e.; Flora Corina Cecilia Buhler Nelson de Sanguinetti y otro a Manuela González y otras; 3|3|52. — Maure 3926; mts. 9 x 9,04 x 24,91 x 23,77; $ 35.000; c|e.; María R. Diante de Blanch a María T. Pagliero de Pomina; 21|5|52. — Malabia 2885, dto. 7º, piso 3º; mts. 147,90; parte indivisa; $ 91.400; c|e.; Cifina Compañía Industrial a Pedro Díaz de Vivar; 23|5|52. — Malabia 2885, dto. 2, planta baja; mts. 153,60; $ 99.100; c|e.; Cifina Sociedad Anónima a Salin Chacur; 19|6 de 1952. — Medrano 140|142, dto. 13, piso 6º; mts. 76,05; parte indivisa; pesos 48.100; c|e.; Rodolfo Z. Nolin a Roberto José P. E. Gentile; 15|5|52. — Medrano 562|68, dto. 5 B, planta baja; mts. 110,79; parte indivisa; $ 165.000; c|e.; Connexio Sociedad a Angelo Oghi y otro; 29|10|51. — Medrano 562|68, dto. 9 A, piso 2º; mts. 86,93; parte indivisa; $ 144.300; c|e.; Sociedad Connexio a Florentino Nicolás Busto; 26|7|52. — Medrano 562|68, dto. 9 A, piso 2º; mts. 96,65; parte indivisa; $ 144.300; c|e.; Sociedad Connexio a Florentino Nicolás Busto; 26|7|52. — Medrano 562|68, dto. 6 A, piso 1º; mts. 86,93; parte indivisa; $ 147.800; c|e.; Sociedad Connexio a Sinche Wissberg; 30|10|51. — Medrano 562|68, dto. 6 A, piso 1º; mts. 101,57; parte indivisa; $ 147.800; c|e.; Sociedad Connexio a Sinche Weissberg: 25|6|52. — Mendoza 1216; mts. 8,66 x 22; parte indivisa; $ 11.233,33; c|e.; María A. Catalina, E. Clara, A. Mazzina y otros a Gervasio, A. Mazzina y Bianchi; 30|7|52. — Mercedes 1638 esq. Pje. Adelandro Korn; lote 14; manz. 63; mts. 4,59 x 13,12 x 8,79 x 17,32; ochava 6; $ 6.000; s|e.; José M. Rocca a Concepción Inverga de Vitagliano, Horacio O. Livia, M. Vitagliano y otro; 3|7|52. — Montevideo 368|70; local 0; mts. 127; parte indivisa; $ 47.200; c|e.; Alberto Mastrini a Miguel Cordero; 6|6|52. — Montevideo 984|90|94; dto. 5, piso 3º; mts. 16,13; parte indivisa; $ 73.000; c|e.; Lord Comercial Sociedad a Antonio Cascolla Rodríguez y otro; 21|4|52. — Montevideo 984|94, dto. 7, piso 4º; mts. 16,13; parte indivisa; $ 69.300; c|e.; Sociedad Lord Comercial a Francisco Berterane; 26|10|51. — Montevideo 984|94, local 13, planta baja; mts. 16,13; parte indivisa; pesos 73.400; c|e.; Sociedad Lord Comercial a Keizo Furusho; 3|1|52. — Montevideo 1049 al 53; mts. 13,60 x 63; parte indivisa; $ 142.200; c|e.; Leun Norberto Weissmann a Carlos Fausto Rinaldi; 6|6|52. — Montevideo 1049|53, dto. 7, piso bajo; mts. 178,60; $ 142.000; c|e.; León N. Weissmann a Carlos F. Rinaldi; 16|6|52. — Montevideo 1176|78|80, dto. 16, piso 3º; mts. 8,66 x 39,10; parte indivisa; $ 24.000; c|e.; Teresa Casabe de Casabe, Moisés Nélida Casabe y otros a Clara Massini de Guerrico; 22|4|52. — Montevideo 1176|78|80, dto. 6, piso 1º; mts. 8,66 x 39,10; parte indivisa; pesos 33.000; c|e.; Teresa Casabe de Casabe, Moisés Nélida Casabe y otros a Hugo Reimann; 22|1|52. — Montevideo 1176|78|80, dto. 29, piso 7º, mts. 8,66 x 39,10; parte indivisa; $ 27.000; c|e.; Teresa Casabe de Casabe, Moisés Nélida Casabe y otros a Carmela Gallardo de Salazar; 5|3|52. — Montevideo 1176|78|80, dto. 24; mts. 8,66 x 39,10; parte indivisa; $ 24.000; c|e.; Teresa Casabe de Casabe, Moisés Nélida Casabe y otros a Raúl Rocha; 53|52.

ZONA SUR

A

Aquino (e) Miralla y Pola; lote 37; manz. 6; 8,66 x 35,65; $ 7.000; s|e.; Francisco Martino Stábile a Raimundo N. Siepe y Julia M. de Siepe; 19|6|52.

C

Crespo 2927; 7,10 x 24,64; $ 3.600; c|e.; Francisco Rodríguez Rabanal a José Viscomi y otros; 27|6|52. — Crisóstomo Alvarez 3846; 8,66 x 71,63; $ 41.500; c|e.; Elvira P. F. Carlomagno a Floreal Mazzaferri; 23|5|52. — Crisóstomo Alvarez 3852; 8,66 x 70,34; $ 41.500; c|e.; Elvira O. F. de Carlomagno a Romeo Mazzaferri y otros; 22|5|52.

D

Del Comercio Pje. 1700; 12,36 x 12,37; $ 26.700; c|e.; Eduardo D. París a Eva A. S. de Hass; 1º|7|52. — De las Garantías Pje. 1246; 8,66 x 21,65; $ 21.500; c|e.; Vicente Pérez Navarro y otros a Luis M. Carappa y Elba J. S. de Carappa; 31|7|52.

E

Escalada (e) Zelarrayán y Aquino; lote 31; manz. 89; 8,66 x 37,41; pesos 4.320; c|e.; Juan F. de la Torre a Donato Basille; 2|7|52.

I

Inclán 2381; 8,66 x 23,50; $ 43.000; c|e.; Adela G. Seglintti y Posterle a Antonio Belrer y Ana María M. de Belver; 23|7|52.

J

José L. Suárez 2138; 8,66 x 33,70; pesos 3.680; s|e.; Felisa B. de Ballesteros a Juan A. González; 30|6|52. — Junta 3635; 8,66 x 34,94; $ 100.000; c|e.; Clara O. de Zirulnikoff y otros a José O. Sicilia y Héctor A. Sicilia; 1º|7|52.

L

Lautaro 371; 8,66 x 34,64; $ 120.000; c|e.; María M. de Balbi a Faustino Alvarez; 16|7|52.

M

Méjico 1701 esq. Solís 559|99; 7,62 x 36,37; $ 420.000; c|e.; José M. Centrangolo y otros a Lino L. De Filippo; 25|7 de 1952.

P

Pedernera 2974|76; 8,00 x 26,00; pesos 50.000; c|e.; Juan Morgosa y Celia A. de Morgosa a Agustín Lamas y Gloria B. de Lamas; 25|7|52. — Piedras 895|99; esq. Estados Unidos 801; 11,30 x 11,40; parte indivisa; $ 43.900; c|e.; Fermín Sans a Carlos Caloni; 21|7|52. — Plumerillo Pje. 3593; 8,66 x 18,70; $ 2.040; s|e.; José Santiere a Angel Colosetti; 16|7|52. — Portela 161; 7,80 x 13,50; parte indivisa; $ 74.250; c|e.; Bernardo Bendersky a Alberto San Martín; 23|6 de 1952.

S

Sáenz (e) La Plata y Vías del Ferrocarril Nacional General Belgrano; lote 19 o H; 12,72 x 51,46; $ 236.115; s|e.; Carlos J. Gandolfi a Miguel Asch; 4|8 de 1952. — San Juan 879; 7,36 x 38,97; $ 150.000; c|e.; María C. L. Acasuso a Jacobo Sananes y otros; 17|7|52. — Santo Domingo 2468; 17,32 x 34,21; pesos 800.000; c|e.; Soc. Comercial Arando e Hijos a Buzan Soc. de Resp. Ltda.; 24|7 de 1952. — Sarandí 626; 9,52 x 25,50; parte indivisa; $ 47.349; c|e.; Angel E. Gandolfi Herrero y otros a Dolores P. de Morales; 1º|2|52. — Sarandí 626; 9,52 x 25,50; parte indivisa; $ 42.550; c|e.; Angel E. Gandolfi Herrero y otros a Francisco R. Magan; 4|2|52. — Saraza 866; 7,80 x 37,67; $ 45.000; c|e.; Pasaralina C. de Gelsomino y otros a Juan M. Muñiz y Manuel G. Muñiz; 19|7|52. — Saraza 1009; 6,95 x 12,00; $ 18.000; c|e.; Gabriel Batle a Margarita M. F. Batta; 6|7|52. — Sin Nombre (e) Mariano Acosta y Sin Nombre; lote 24; manz. 53 P; 10,00 x 24,46; junto con Sin Nombre (e) Mariano Acosta y Sin Nombre; lote 25; manz. P 53; pesos 39.152; s|e.; Salvador Cimmino a Anna C. de Di Leva; 24|6|52. — Sin Nombre (e) Mariano Acosta y Sin Nombre; lote 25; manz. 53 P; 10,00 x 24,47; s|e.; Ver: Sin Nombre (e) Mariano Costa y Sin Nombre; lote 24, manz. 53 P. — Bombillera (e) Araujo y Corvalán; lote 19; manz. D; 8,66 x 28,42; $ 35.000; s|e.; José Scaglione a Domingo Contartese; 30|7|52.

V

Velázquez 3367; 8,66 x 38,10; pesos 40.000; c|e.; José Paletta a Pablo y César Yerullo; 26|6|52.

Z

Zuviría 5699; 411 x 4,91; 6 mts.; ochava; $ 72.500; c|e.; Alberto E. Ferreira y otros a Benedicto H. Sosa; 24|7|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

G

Gorostiaga 2420; 10,40 x 17,39; parte indiv.: $ 114.700.—; c|e.: Manuel C. Valenzuela a Beatriz J. M. y María L. Valenzuela y Fascio y otro.

N

Nahuel Huapí 5696|5700; parte indivisa; 21,10 x 6,85; $ 12.000; c|e.; Francisco Pareja a Amparo Leonardo, Margarita Pareja y Benítez y otros.

P

Pico 1651; 8,66 x 41,44; parte indivisa; $ 80.000; c|e.; Antonio Canto a Antonio y Mercedes Canto y Comas, Eulalia Comas de Canto. — Pirán 5473; 8,66 x 27,41; parte indivisa; $ 14.400; c|e.; Julio Pantanetti a Verónica R., Alejandro E. Pantanetti y Negnoniyy María Nagnoni de Pantanetti.

ZONA SUR

Junta 3113; 8,66 x 25,98; $ 39.100; c|e.; Angel Figini a Juan A. Irma y Zulema Figini y Radice y otros.

P

Palmar 7136; 8,66 x 13,24; $ 71.400; c|e.; Ramón Faragure a Dominga A. Brígida, J. e Ignacio Paragure y Marangelo. — Pilar (e) Saraza y Balbastro; lote 5; Manz. 8; Mts. 464,10; $ 21.812.70; c|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Pilar (e) Saraza y Balbastro; lote 4; Manz. 8; Mts. 285,45; $ 17.445; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Pilar (e) Saraza y Balbastro; lote 2; Manz. 8; Mts. 188,25; $ 13.378.85; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Pilar (e) Saraza y Balbastro; lote 3; Manz. 8; Mts. 286,95; pesos 17.513.95; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Misiones

Urbanas

C

Ciudad Misiones; manz. 17 mts. 100 x 80; $ 3.200; s|e.; Pablo Stekar Von Neuforn a Luis Núñez: 10|7|52.

Eva Perón

Urbanas

P

Pueblo Juan Toro; lote uno; manz. 15; mts. 1.250; junto con Luan Toro; lote 5 y 6; manz. 25; secc. VIII; $ 3.000; s|e.; Sociedad Española de Beneficencia a Juan García Freile; 18|7|52. — Pueblo Juan Toro; lote 5 y 6 manz. 25; secc. VIII; Ver pueblo Luan Toro; lote uno, manz. 15; secc VIII; 12|7|52. — Pueblo Quemú Quemú; pte. lote A; mts. 250; $ 2.000; s|e.; Héctor R. Tardiani a José Schvveistzer; 6|6|52. — Pueblo Rancul; 1|2 solares 7 y 8 manz.; 34 mts.; 25 x 25; $ 8.000; c|e.; José Daniele a Segundo Re; 7|5|52. — Pueblo Realicó; lote E; manz. 49; mts. 15 x 15; $ 6.000; s|e.; Dante M. Viale a Antonio Tavella; 14|6|52. — Pueblo Toay; lotes 2 B. H. C. D.; maz. B; mts. 7.500; $ 3.600; s|e.; Jacinto Esmail a Oscar B. Bacigalupi; 6|6|52. — Pueblo Vila Santillán; quinta 46; mts. 380; $ 4.000; s|e.; Alejandro F. Cortina a Victorino Fernández; 27|3|52. — Pueblo Winifreda; 1|2 Oeste; chacr 50,25 Hs.; 59 As.; 23 Cents.; mts. 476; junto con Pueblo Winifreda; 1|2 Oeste; Chacra 54; $ 16.000; s|e.; Rosario Altuma a Vicente Raton; 13|7|52. — Pueblo Winifreda; 1|2 Oeste; chacra 54; 25 Hs.; 2 As.; 31 Cents.; 178 mts.; ver Pueblo Winifreda; 1|2 Oeste; chacra 50; 13|7|52.

S

Sección II. solar uno O manzana 112; mts. 250; pesos 13.000; s|e.; Bautista Folli a José B. Calo; 15|7|52. — Sección II; pte.; solar 13; manz. 35; solar 18 B; mts. 120; $ 3.000; c|e.; Otelo Orociara a Carlos Guidí; 11|7|52. — Sección 3a.; lote 8; Hs. 2.500; Sección VIII; pte. lote 4; frac. B; $ 370.000; s|e.; Rogelio López a Sdad. Alvarez Hnos. Ltda.; 16|6|52; — Sección VII; chacra 9; Hs. 16; As. 1; pte. indiv.; junto con Sección 7º; parte del lote 4; Frac. B; Chacra 12; $ 5.500; s|e.; José Radrizzani a Bautista Radrizzani; ver: Sec-

ción 7º; chacra 9; 19|5|52. —Sección VII; pte.; lote 4; frac. B; chacra 12; Hs. 25; As. 11; ver: Sección VIII; chacra 9; 19|5|52. — Sección IV; 1|2 lote; 16 Hs.; 2.600; $ 275.000; s|e.; Sdad. Anó. Crédito Territorial a Juan C. Istelart; 21|5|52.

Río Negro
Urbanas
P

Pueblo Allen; lote 3; frac. D; mts. 348; $ 1.296; s|e.; Honoria Maza de Cazari a César W. Roberto; 30|4|52. — **Pueblo Allen**; lote 15; frac. D; mts. 348; $ 6.600; s|e.; Honoria Maza de Gazari a Eduardo N. Bizzotto; 20|5|52. — **Pueblo Río Colorado**; frac. A; lote 11; junto con Pueblo Río Colorado; lote 14; 17 Frac. H; $ 7.000; s|e.; Ernesto J. Aznarez o Obispado de Viedma; 23|7|52. — **Pueblo Río Colorado**; lote 17; frac. H; mts. 456 s|e.; ver: Pueblo Río Colorado; frac. A; lote 11 — **Pueblo Río Colorado**; lote 14; frac. H; mts. 498; s|e.; ver: Pueblo Río Colorado; lote 11; frac. A. — **Pueblo Río Colorado**; lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; manz. T; manz. 4.826; $ 7.000; s|e.; Ernesto J. Aznarez a Obispado de Viedma; 23|6|52. — **Pueblo Río Negro**; lote 1; chacra 12; Hs. 10; As. 50; Cents. 85; $ 65.000; c|e.; Nazareno Silvetti a Anacleto A. I. Cilvetti; 16|7|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 3, manz. 139, mts2. 327; $ 7.848.—; s|e.; Cabaña Nireco Sdad. de Resp. Ltda. a Antonio Yezzi; 28|4|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 8, manz. 149, mts2. 357,10; $ 16.069.—; s|e.; Cabaña Nirecó Sdad de Resp. Ltda. a Tamara Irentzer; 13|3|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote B. frac. B, mts2. 1.968,87; $ 64.000.—; c|e.; Daniel Dure a Eladio Zamborain; 18|6|52 — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 14, manz. 139, mts2. 327; $ 9.777 —; s|e.; Cabaña Nireco Sdad. de Resp. Ltda a Juan Habjan; 31|1|52. — **Pueblo Villa Regina**; solar 2, manz. 1, mts2 270,45; $ 6.000.—; s|e.; Manuel Ruiz a Cayetano Nicosia; 17|7|52.

S

Sección XI; pte. lote 8, frac. C, Hás. 10.000; $ 5.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Ramón Granda y Griselda M. de Granda; 3|6|52. — **Sección XI**; pte. lote 8, frac. C, Hás. 10.000, pte. ind.; $ 5.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Delia Amen; 2|6|52. — **Sección XXVI**; frac. A, lote 2, manz. G, mts2. 250. Junto con Sección 26ª, lote 3, 4 y 8, manz. G; $ 6.000.—; s|e.; Francisco A. Lamolla a Catalina Fenagut de Gotze; 25|7|52. — **Sección XXVI**; lote 8, manz. G, mts2. 250; s|e.: Ver Sección XXVI, frac. A, lote 2, manz. G. — **Sección XXVI**; lote 4, manz. G. mts2. 250; s|e.; Ver Sección XXVI, frac. A; lote 2, manz. G. — **Sección XXVI**; lote 3, manz. G, mts2. 250; s|e.; Ver Sección XXVI frac. A, lote 2, manz. G. — **Sección XXVI**; lote 9, manz. 9, manz. G, mts2. 250. Junto con Sección 26ª, lote 10, manz. G, Sección 26ª, lote 10, manz. G, mts2. 250; $ 6.000.—; s|e.; Francisco A. Lamolla a Catalina Ferragut de Gotze; 25|7|52. — **Sección XXVI**; lote 10, manz. G, mts2. 250; s|e.; Ver Sección XXVI, lote 10, manz. G.

Río Negro
Rurales
C

Colonia Cervantes; lote 17, manz. E, mts2. 300. Junto con Colonia Cervantes, lote 16, 19, 20, manz. E; $ 2.000.—; s|e.; Sdad. Industrial Rural a Pedro Muzeric; 19|7|52. — **Colonia Cervantes**; lote 18, manz. E, mts2. 300; s|e.; Ver Colonia Cervantes; lote 17, manz. E; 19|7|52. — **Colonia Cervantes**; lote 19, manz. E, mts2. 300; s|e.; Ver Colonia Cervantes, lote 17, manz. E, — **Colonia Cervantes**; lote 19, manz. E, mts2. 300; s|e.; Ver Colonia Cervantes, lote 17, manz. E. — **Colonia Gral. Roca**; solar 9, 10, 11, mts2. 1.200; $ 7.200.—; s|e.; David Vapñarskg a Sdad. Mercantil; 4|7|52. — **Colonia Gral. Roca**; lote 13, manz. A, mts2. 289; $ 4.050.—; s|e.; José S. Sese a Ricardo Pérez Arrenje; 7|7|52. — **Colonia Gral. Roca**; lote 12, manz. C, mts2. 288; $ 3.600.— s|e.; José M. Sese a Ramón San Martín; 8|7|52. — **Colonia Gral. Roca**; lote 17 y 18, manz. C, mts2. 750; $ 9.600.—; c|e.; José S. Sese a Salino Rosas; 16|7|52. — **Colonia Gral. Roca**; chacra 399. Hás. 58,; $ 37.000.—; s|e.; Municipio de Gral. Roca a Anacleta Rañil; 16|4|52. — **Colonia Gral. Roca**; lote 12, Hás. 5, ás. 60. Junto con Colonia Gral. Roca; lotes 12, 13, 14 y 15; $ 117.000.—; c|e.; Amleto G. C. Ostano a Fermín García y García; 28|5|52. — **Colonia Gral. Roca**; lote 12, Hás. 5, ás. 3; s|e.; Ver Colonia Gral. Roca, lote 12. — **Colonia Gral. Roca**; lote 1, Hás. 5, ás. 60; s|e.; Ver Colonia Gral. Roca; lote 12. — **Colonia Gral. Roca**; lote 14, Hás. 5, ás. 60; s|e.; Ver Colonia Gral. Roca, lote 12. — **Colonia Gral. Roca**; lote 15, Hás. 5, ás. 60; s|e.; Ver Colonia Gral. Roca; lote 12. — **Colonia Gral. Roca**; lote 8, manz. C, mts2. 280; $ 12.600.—; s|e.; Esbelto P. M. Beccaria a Rosa Pérez; 18|7|52. — **Colonia Nahuel Huapi**; lote 6, manz. N, mts28. 700. Junto con Colonia Nahuel Huapi, lote 7, 8, 9, 10 y 11, manz. N. $ 24.000.—; c|e.; Domingo H. Beveraggi a Agustín N. Beveraggi Allende; 23|5|52. — **Colonia Nahuel Huapi**; lote 7, manz. 7, manz. N, mts2. 1.287; Ver Colonia Nahuel Huapi, lote 6, manz. N; 23|5|52. — **Colonia Nahuel Huapi**, lote 8, manz. N, mts2. 617,9882; Ver Colonia Nahuel Huapi, lote 6, manz. N, 23|5|52. — **Colonia Nahuel Huapi**; lote 9, manz. N, mts2. 624,375; Ver Colonia Nahuel Huapi, lote 6, manz. N; 23|5|52. — **Colonia Nahuel Huapi**; lote 10, manz. N, mts2. 753,9694; Ver Colonia Nahuel Huapi, lote 6, manz. N; 23|5|52. — **Colonia Nahuel Huapi**; lote 11, manz. N; mts2. 750; Ver Colonia Nahuel Huapi; lote 6, manz. N; 23|5|52. — **Colonia Nahuel Huapi**; lote D, Hás. 22 ás. 60; pesos 776.500.—; s|e.: Ana E. L. de Lojda a Francisca C. de Díaz; 5|7|52.

S

Sección XI; frac. lote 8, Hás. 10.000, pte. ind.; $ 500.— s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Angel Scalabrira; 2|6|52. — **Sección XI**; pte. ind.; lote 8, Hás. 10.000; $ 5.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Nélida C. Villalobo; 2|5|52. — **Sección XI**; frac. lote 8, Hás. 10.000, pe. ind.; $ 500.—; s|e., Teresa B. de Tanjeloff a Nélida C. Nahmud; 2|6|52. — **Sección XI**; frac. lote 8, Hás. 10.000 pte. ind.; $ 5.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Nélida C. Mahmud; 2|6|52. — **Sección XI**; frac. lote 8. Hás. 10.000 pte. ind.; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Berta C. Benítez; 2|6|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE
Río Negro
Urbanas
P

Pueblo San Martín de los Andes; lote C, manz. 41, mts2. 625; $ 2.112.—; s|e.; Facundo Alvarado a Luis F. Alvarado y Vera.

e.30|10-Nº 5.444-v.30|10|52

REGISTRO Nº 152

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
A

Aráoz 2862; mts. 9,00 x 38,40, pte. ind.; $ 32.400.—; c|e.; Matea Prima de Mújica a Juan C. Lorenzo; 14|1|52. — **Avellaneda 3465**; mts. 8,66 x 43,30; pesos 61.000.—; c|e.; Baruj Kentor y Aída Chaikin de Kantor a Sara Grinspan; 7|7|52.

B

Besares 1976 mts. 8,66 x 15,99; pesos 43.000.—; c|e.; Arturo N. Bocca y Elsa A. C. Tsitras a José T. Pérez; 1º|8|52.

F

Florida 1035 al 1095 y San Martín 1060 al 1074; Dto. 24, piso 3º mts2. ...; $ 60.600.—; c|e.; Corina Kavanagh a Maude B. de Whitton; 22|1|52. — **Florida 1035 al 1095 y San Martín 1060 al 1074**; Dto. 62, piso 9º. mts2. 282.48: $ 254.100.—; c|e.; Corina Kavanagh a Máximo B. Levy; 31|12|51. — **Florida 1035 al 1095 y San Martín 1060 al 1074**; Dto. 26, piso 3º, mts2. 282,76; pesos 240.600.—; c|e.; Corina Kavanagh a Matilde A. G. de Castillo y otros; 31|12|51. — **Florida 1035 al 95 y San Martín 1060 al 1074**; Dto. 21, piso 2º, mts2. 140,13; $ 106.000.—; c|e.; Corina Kavanagh a Margarita M. D. de O'Farrele; 29|2|52. — **Florida 1035 al 95 y San Martín 1060 al 74**; local N C uno, planta baja, mts2. 1143; $ 108.000.—; c|e.; Corina Kavanagh a Joaquina M. M. de Macchiaroli; 23|1|52. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060 al 1074**; local 9, planta baja, mts.2 21,6; $ 70.000.—; c|e.; Corina Kavanagh a Douglas G. Sibbald y Silvia E. Trillas; 31|12|51. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060 al 1074**; Dto. 27, piso 3º. mts2. 140.13; $ 107.700.—; c|e.; Corina Kavanagh a Oscar Manuel Sclasco; 7|4|52. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060|74**; Dto. 20, piso 2º, mts2. 282,48; $ 237.200.—; c|e.; Corina Kavanagh a Eduardo L. Lamari; 27|3|52. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060|74**; Dto. 12. piso 1º, mts2. 78,63; $ 63.900.—; c|e.; Corina Kavanagh a María E. H. E. de Oria; 12|5|52. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060|74**; Dto. 96, piso 18º, mts2. 143,57; $ 126.200.—; c|e.; Corina Kavanagh a María A. M. O. de Quesada Maschivitz; 29|12|51. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060 al 1074**; Dto. 70, piso 18º, mts.2 206,91; $ 159.800.—; c|e.; Corina Kavanagh a María G. Núñez Vargas y Herreros de Tejada de Iasset; 7|5|52. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060|74**; Dto. 77, piso 12º, mts2. 252,39; $ 213.700.—; c|e.; Corina a Jorge F. L. Pereyra Iraola; 31|12|52. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060|74**, Dto. 51, piso 7º, mts2. 140,13; $ 109.400.—; s|e.; Corina Kavanagh a Reeves B. Borches y Berenice M. S. de Borches; 12|3|52. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060|74**; Dto. 49, piso 7º, mts2. 126,12; $ 131.200.—; c|e.; Corina Kavanagh a Margarita E. B. de García Oliver; 7|4|52. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060|74**; Dto 116, piso 26º, mts2. 180,57; $ 164.900.—; c|e.; Corina Kavanagh a Pedro M. García Oliver; 7|4|52. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060|74**; Dto. 37, piso 5º, mts2. 126,12; $ 129.600.—; c|e.; Corina Kavanagh a Ana M. Dixon; 12|3|52. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060|74**; Dto. 83, piso 3º, mts.2 178,27; $ 158.200; c|e.; Corina Kavanagh a Marcel L. A. Baune; 17|3|52. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060|74**; Dto. 38, piso 5º, mts2. 282,48; $ 242.300.—; c|e.; Corina Kavanagh a Ricardo Preve; 29|12|51. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060 al 1074**; Dto. 72, piso 1º, mts.2 78,63; pesos 62.300.—; c|e.; Corina Kavanagh a Fanny B. de Catta; 29|2|52. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060|74**; Dto. 22, piso 2º, mts2. 202,35; $ 158.200.—; c|e.; Corina Kavanagh a Emilia A. de Sterrait; 22|1|52. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060|74**; Dto 92, piso 16º, mts2. 143,57; $ 124.500.—; c|e.; Corina Kavanagh a Lescter L. Lingle y otra; 29|2|52. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060 al 74**; Dto. 41, piso 6º, mts2. 275,30; pesos 225.500.—; c|e.; Corina Kavanagh a Alejandro Calanne; 31|12|52. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060 al 74**; Dto. 95, piso 17º, mts2. 143,57; $ 124.500.— c|e.; Corina Kavanagh a Carlos D. Culbertson; 22|1|52. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060|94**; Dto. 33, piso 4º, mts2. 140,13; $ 107.700.—; c|e.; Corina Kavanagh a Juan Murchison; 22|1|52. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060|94**; Dto. 39, piso 5º, mts2. 140,13; $ 107.700.—; c|e.; Corina Kavanagh a Ramón de la Sota; 29|2|52. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060 al 94**; Dto. 54, piso 8º, mts2. 78,63; $ 62.300.—; c|e.; Corina Kavanagh a Guillermo Lochner; 28|2|52. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060|94**; Dto. 84, piso 13º, mts2. 215,46; $ 206.900.—; c|e.; Corina Kavanagh a Adolfo L. Rosemberg; 31|12|51. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060|94**; Dto. 80 piso 12º, mts2. 218,08; $ 198.500.— c|e.; Corina Kavanagh a Carlos Zalor; 29|12|51. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060 al 1094**; Dto. 71, piso 11º, mts2. 252,39; $ 213.700.— c|e.; Corina Kavanagh a Santiago Baque; 31|12|51. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060|94**; Dto. 57, piso 8º, mts2. 140,13; $ 109.400.—; c|e.; Corina Kavanagh a Carlos W. Dervis; 17|3|52. — **Flórida 1035|95 y San Martín 1060|94**; Dto. 30, piso 4º, mts.2 78,63; $ 60.600.—; c|e.; Corina Kavanagh a Ana F. Nash; 20|3|52. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060|94**; Dto. 19, piso 2º, mts2. 126,12; $ 126.200.— c|e.; Corina Kavanagh a María M. Fischer; 30|12|51. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060|94**; Dto. 101, piso 19º; mts2. 143,57; pesos 126.200.— c|e.; Corina Kavanagh a Juana B. de Acevedo; 31|12|51. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060|94**; Dto. 107, piso 23º, mts2. 180,57; $ 163.200.—; s|e.; Corina Kavanagh a Florence M. de Servagnini; 31|11|51 — **Florida 1035|95 y San Martín 1060|94**; Dto. 105, piso 21º, mts2. 122,38; $ 111.000.—; c|e.; Corina Kavanagh a Archie R. Thomas; 22|1|52. — **Florida 1035|95 y San Martín 1060 al 94**; Dto. 23, piso 3º, mts2. 275,32; pesos 220.400.—; c|e.; Corina Kavanagh a Erminda Echevarría Huerta de Zubiza y otras; 30|6|52. — **Florida 1035|45|65|75|85|95**; Dto. 100, piso 10º, mts2. 181,02; $ 164.900.—; c|e.; Corina Kavanagh a Amos J. Cooke; 21|12|51.

L

Libertador General San Martín 4954|60; piso 5º, Dto. 11, mts2. 83,40; $ 65.200.—; c|e.; Alberto Gregorio López Colomar y otros a Claudio M. P. Vigier; 2|7|52. — **Libertador General San Martín; 4954|60**; piso 2º, Dto. 4, mts2. 83,40; $ 63.200.—; Alberto G. López Colomar y otro a Víctor M. Padula; 19|6|52.

M

Montevideo 1176|78|80; Dto. 2, piso bajo, mts. 8,66 x 39,10, pte. ind.; pesos 35.000.—; c|e.; Teresa Casabe de Casabe Moises Nélida Casabe y otros a Francisco T. Brigante; 22|1|52. — **Montevideo 1176|78|80**; Dto. 14. piso 3º, mts. 8,66 x 39,10, pte. ind.; $ 33.000.—; c|e.; Teresa Casabe de Casabe Nélida Casabe y otros a Jacobo Srur; 21|4|52. — **Montevideo 1176|78|80**; Dto. 20, piso 4º, pte. ind.; $ 24.000.—; c|e.; Teresa Casabe de Casabe Moisés Nélida Casabe y otros a Marcos C. Ugarte; 7|6|52. — **Montevideo 1176|78|80**; Dto. 26, piso 6º, mts. 8,66 x 39,10, pte. ind.; $ 31.000.—; s|e.; Teresa Casabe de Casabe Moisés Nélida Casabe y otros a Palmira Nicola Marconi; 22|4|52. — **Montevideo 1176|78|80**; Dto. 18, piso 1º, mts2. 8,66 x 39,10, pte. ind.; $ 33.000.—; c|e.; Teresa Casabe de Casabe Moisés Nélida Casabe y otros a Irma N. Grignoli de Arona; 23|5|52. — **Montevideo 1176|78|80**; Dto. 12, piso 2º, mts. 8,66 x 39,10, pte. ind.; $ 24.000.—; c|e.; Teresa Casabe de Casabe Moisés Nélida Casabe y otros a Alicia Ewanston; 22|4|52. — **Montevideo 1176|78|80**; Dto. 8; piso 1º, mts. 8,66 x 39,10, pte. ind.; $ 24.000.—; c|e.; Teresa Casabe de Casabe Moisés Nélida Casabe y otros a Rosa J. Lorena de Frentsel; 11|6|52. — **Montevideo 1176|78|80**; Dto. 11, piso 2º, mts. 8,66 x 39,10, pte. ind.; pesos 24.000.—; c|e.; Teresa Casabe de Casabe Moisés Casabe Nélida Casabe y otro a Nilda Guida Aurora Guida Saúl Suabel; 23|5|52. — **Montevideo 1179|83**; Dto. 14, mts2. 100,30, pte. ind.; $ 63.700.—; c|e.; Mauricio Wain a Aída María del Carmen Petillo de Rodríguez; 2|4|52. — **Montevideo 1179|83**; Dto. 5, piso 2, mts2. 100,30, pte. ind.; $ 59.400.— c|e.; Mauricio Wain a Irma Schlesinger de Szavozd; 2|4|52. — **Montevideo 1176|78|80**; Dto. 14, piso 3º, mts2. 65,60; $ 33.000.— c|e.; Teresa C. de Casabe y otros a Jacobo Srur; 21|4|52. — **Montevideo 1176**; Dto. 2, planta baja, mts2. 91,97; $ 35.000.—; c|e.; Teresa C. de Casabe y otros a Francisco T. Brigante; 21|4|52. — **Montevideo 1176|78|80**; Dto. 24, piso 5º; pesos 24.000.—; c|e.; Teresa Casabe de Casabe y otros a Raúl Rocha; 5|3|52. — **Montevideo 1176|78|80**; Dto. 29, piso 7º, mts2. 52,50; $ 27.000.—; c|e.; Teresa C. de Casabe y otros a Carmela G. de Salazar; 5|3|52. — **Montevideo 1176|78|80**; Dto. 6, piso 1º, mts2. 65,60; pesos 33.000.—; c|e.; Teresa C. de Casabe y otros a Hugo Reimann; 22|1|52. — **Montevideo 1176|78|80**; Dto. 16, piso 3º, mts2. 55,48; $ 24.000.—; c|e.; Teresa C. de Casabe y otros a Clara M. de Guerrieo; 22|4|52. — **Montevideo 1176|78**; Dto. 13, piso 3º, mts2. 65,60; pesos 33.000.—; c|e ; Teresa C. de Casabe y otros a Roberto Tamborineguy; 12|5|52. — **Montevideo 1179|83**; Dto. 11, piso 5º, mts2. 100,30, pte. ind.; $ 63.000.—; c|e.; Mauricio Wain a María Antonia Kehrhahn de Karagulian; 12|3|52. — **Montevideo 1179|83**; Dto 1, local dependencia, mts2. 57,50, pte. ind.; $ 45.700.—; c|e.; Mauricio Wain a María Laura Margarita Francese de Beltrame; 3|3|52. — **Montevideo 1179|83**; Dto. 3 mts2. 100,30, pte. ind.; $ 59.900.—; c|e.; Mauricio Wain a Luis Eusebio Basabilbaso; 17|3|52. — **Montevideo 1179|81**; Dto. 15, piso 7º, mts2. 101,14, pte ind.; $ 59.400.—; c|e.; Mauricio Wain a Francisco José Kirchner; 13|4|52. — **Montevideo 1179|83**; Dto 9, piso 1º, mts2. 100,30 parte indivisa; $ 62.400.—; c|e.; Mauricio Wain a Pedro Santiago Kuiper; 16|4|52. — **Montevideo 1179|83**, Dto. 10, mts2. 100,30, pte. ind.; $ 62.400.—; c|e.; Mauricio Wain a Mazalto Codovaro de Wallemberger; 20|4|52. — **Montevideo 1179|83**; Dto. 4, piso 1º, 10, mts2. 100,30: pte. ind.; $ 62.400.—; c|e.; Codovaro de Wallemberger; 20|4|52 — **Montevideo 1179|83**; Dto. 4, piso 1º, mts2. 100,30; pte. ind.; $ 59.900.—; c|e.; Mauricio Wain a Federico Amsterdam; 18|6|51. — **Montevideo 1179|81**; Dto. 13, mts2. 100,30, pte. ind.; $ 63.700.— c|e.; Mauricio Wain a Salomón Fridmanis; 19|4|52. — **Montevideo 1875|73**; mts. 24,32 x 17,70 x 17,42 x 24,20, pte. ind.; $ 57.400.— c|e.; Ricardo V. Bosch a Pedro Rosas Domínguez Díaz; 11|6|52 — **Montevideo 282|294 esq. Sarmiento 1602|12**, mts. 13,42 x 22,95; $ 750.000.—; c|e.; Mercedes M. Anchorena y Riglos de Molina a Robino y Compañía; 15|5|52 — **Montevideo 368|370**; mts. 6,35 x 30.31 pte. ind.; $ 47.250.— c|e.; Alberto Mastrini a Miguel Cordero; 6|6|52. — **Montevideo 1179|81|83**; mts2. 251,48, pte. ind.; $ 63.000.— c|e.; Mauricio Wain a María A. Kelvhahu de Karagulian; 12|3|52 — **Montevideo 1179**; mts2. 251,48, pte ind.; $ 45.700.— c|e.; Mauricio Wain a María L. M. Francese de Beltrán; 3|3|52 — **Montevideo 1776|78**; Dto. 31; piso 7º mts2. 33,34; $ 24.400.—; c|e.; Teresa C. de Casabe a Donato Coscia; 22|4|52. — **Montevideo 1776|78**; Dto. 32, piso 7º, mts2. 53,00; $ 24.000.—; c|e.; Teresa C. de Casabe a Donato Coscia; 22|4|52.

e.30|10-Nº 5.443-v.30|10|52

(Continúa)